PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

PROSPECTO DEFINITIVO

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B DE C.V.

OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE SUSCRIPCIÓN EN MÉXICO DE HASTA 14,411,710 ACCIONES SERIE II (INCLUYENDO HASTA 1,879,788 ACCIONES SERIE II MATERIA DE LA OPCIÓN DE SOBREASIGNACIÓN), NO SUSCRITAS, ORDINARIAS, NOMINATIVAS, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, DE LIBRE SUSCRIPCIÓN, REPRESENTATIVAS DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL DE COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. DE C.V. ("COX ENERGY AMÉRICA", LA "EMISORA", O LA "COMPAÑÍA").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA PÚBLICA (CONSIDERANDO LA OPCIÓN DE SOBREASIGNACIÓN):
HASTA $452,671,811.10 PESOS

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Emisora:	Cox Energy América, S.A.B de C.V.
Clave de Pizarra:	"COXA".
Tipo de Valor:	Acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie II, de libre suscripción, representativas de la parte variable del capital social de la Emisora (cada una, una "Acción Serie II" y, en conjunto, las "Acciones Serie II").
Denominación:	Las Acciones Serie II están denominadas en Pesos y no cuentan con expresión de valor nominal.
Precio de Colocación:	$31.41 por cada Acción Serie II (el "Precio de Colocación").
Número de Acciones Ofrecidas con Motivo la Oferta Pública:	Hasta 14,411,710 Acciones Serie II considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación y 12,531,922 Acciones Serie II sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación.
Monto Total de la Oferta Pública:	Hasta $452,671,811.10, considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación, y $393,627,670.02, sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	2 de julio de 2020.
Fecha de la Oferta:	7 de julio de 2020.
Fecha de Cierre de Libro:	7 de julio de 2020.
Fecha de Registro en BIVA:	8 de julio de 2020.
Fecha de Liquidación:	10 de julio de 2020.
Recursos Netos de la Oferta Pública:	La Emisora recibirá aproximadamente hasta $412,709,433.78 como recursos netos de la Oferta Pública, considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación, y recibió $353,665,292.70 sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación. La Emisora pagará la totalidad de los gastos

relacionados con la Oferta Pública con los recursos que se obtengan con motivo de la misma. Para mayor información respecto de los gastos relacionados con la Oferta Pública, ver la Sección "*II. LA OFERTA – 4. Gastos Relacionados con la Oferta*" de este Prospecto.

Acciones Representativas del Capital Social antes y después de la Oferta Pública:

Inmediatamente antes de la Oferta Pública, el capital social total suscrito y pagado de la Emisora estaba representado por un total de 150,000,000 de Acciones, las cuales corresponden a acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie I, de libre suscripción, representativas de la parte fija del capital social de la Emisora (cada una, una "Acción Serie I"). Con anterioridad a la Oferta Pública, no existían Acciones Serie II (en conjunto, las Acciones Serie I y las Acciones Serie II, las "Acciones") en circulación.

Después de la Oferta Pública, el capital total suscrito y pagado de la Emisora está representado por un total de 150,000,000 de Acciones Serie I y hasta 14,411,710 Acciones Serie II, considerando las 1,879,788 Acciones Serie II materia de la Opción de Sobreasignación, o 150,000,000 de Acciones Serie I y 12,531,922 Acciones Serie II, sin considerar las Acciones Serie II materia de la Opción de Sobreasignación.

Las Acciones Serie II objeto de la Oferta Pública (incluyendo la Opción de Sobreasignación) representarán el 8.77%% del capital social total suscrito y pagado de la Emisora.

Las Acciones Serie II objeto de la Oferta Pública (excluyendo la Opción de Sobreasignación) representarán el 7.71% del capital social total suscrito y pagado de la Emisora.

Opción de Sobreasignación:

Para cubrir asignaciones en exceso que, en su caso, se efectúen en la Oferta Pública, la Emisora ha otorgado al Intermediario Colocador una opción de sobreasignación para adquirir hasta 1,879,788 Acciones Serie II adicionales, que representan el 15% del total de las Acciones Serie II objeto de la Oferta Pública, sin considerar las propias Acciones Serie II de la sobreasignación (la "Opción de Sobreasignación"). La Opción de Sobreasignación estará vigente por un plazo de 30 días naturales, contado a partir del día siguiente de la Fecha de la Oferta.

El Intermediario Colocador podrá ejercer la Opción de Sobreasignación a un precio igual al precio de colocación y por una sola vez. Para mayor información, ver la Sección "*II. LA OFERTA – 3. Plan de Distribución*" de este Prospecto.

El Intermediario Colocador podrá, pero no estará obligado a, realizar operaciones de estabilización con el propósito de prevenir o retardar la disminución del precio de las Acciones Serie II en relación con la Oferta Pública conforme a la Ley Aplicable. De iniciar operaciones de estabilización, podrá interrumpirlas en cualquier momento.

La Oferta Pública está sujeta a diversas condiciones suspensivas y resolutorias establecidas en el contrato de colocación celebrado por la Emisora con el Intermediario Colocador. En el supuesto de

que se cumpla o se deje de cumplir cualquiera de dichas condiciones resolutorias, según sea el caso, la Oferta Pública podría quedar sin efecto.

Posibles Adquirentes:

Las Acciones Serie II podrán ser adquiridas por personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Múltiplos:

	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Múltiplos de la Emisora[1]		
Precio/utilidad	N/A	N/A
Precio/valor en libros	6.1x	4.4x
Valor Emisora/EBITDA	N/A	N/A
Múltiplos del sector[2]		
Precio/utilidad	53.0x	
Precio/valor en libros	7.5x	
Valor Emisora/EBITDA	17.5x	
Múltiplos del mercado (IPC)[3]		
Precio/utilidad	18.3x	
Precio/valor en libros	1.7x	
Valor Emisora/EBITDA	7.3x	

[1] Calculado por el Intermediario Colocador considerando: (i) un precio de colocación indicativo de $31.41 por cada Acción Serie II; (ii) el número de Acciones en circulación (sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación); y (iii) los Estados Financieros Combinados Auditados. Las cifras N/A resultan por ser cifras negativas (tanto utilidad como EBITDA) calculado como los últimos 12 meses.

[2] Calculado por el Intermediario Colocador con información financiera disponible en Bloomberg® al 7 de julio de 2020. La muestra del sector incluye un promedio aritmético de Solaria Energía y Medio Ambiente SA "SLR SM", Scatec Solar ASA "STECF US" y Grenergy Renovables "GRE SM".

[3] Los múltiplos del mercado se calcularon por el Intermediario Colocador con información financiera disponible en Bloomberg® al 7 de julio de 2020 respecto de los múltiplos de las emisoras que integran la muestra del Índice de Precios y Cotizaciones (IPC), cuya información financiera es por los últimos 12 meses al 7 de julio de 2020.

Derechos que confieren las Acciones Serie II a sus tenedores:

Cada Acción Serie II otorga derechos corporativos y económicos a su tenedor. Tanto las Acciones Serie I como las Acciones Serie II confieren a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones. Cada tenedor de Acciones Serie II tendrá derecho a recibir dividendos según éstos sean decretados por la asamblea general ordinaria de accionistas de la Emisora, sujeto a lo acordado en dicha asamblea y las disposiciones contenidas en los estatutos sociales. Cada tenedor de Acciones Serie II tendrá derecho a asistir y votar en la asamblea general de tenedores, según la misma sea ordinaria, extraordinaria, general o especial respecto a la Serie II, de conformidad con las disposiciones previstas en los estatutos sociales. Asimismo los tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan el (a) 10% de tenencia del capital social podrán (i) solicitar al presidente del consejo de administración y/o del comité de auditoría o del comité de prácticas societarias, en cualquier momento, se convoque a una asamblea de

	accionistas conforme a lo establecido en el artículo 50 de la LMV, sin perjuicio de que cualquier tenedor de una sola acción podrá pedir que se lleve a cabo una asamblea cuando se cumpla con alguno de los supuestos establecidos en el artículo 185 de la LGSM; (ii) designar y revocar en asamblea general a un miembro propietario del consejo de administración; (iii) solicitar que se aplace por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 de la LGSM; (b) 20% o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones dictadas en las asambleas generales respecto de las cuales tengan derecho a voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la LGSM; (c) 5% o más del capital social, podrán ejercer directamente la acción de responsabilidad en contra de cualesquier miembro del consejo de administración, del director general o de cualquier directivo relevante por incumplimiento con los deberes de diligencia y lealtad, a favor de la Emisora o de la persona moral que esta controle o en la que tenga una influencia significativa; y (d) celebrar convenios de voto respecto del ejercicio de sus derechos de voto en una asamblea de accionistas. Los accionistas, en proporción al número de Acciones de las que sean titulares al momento de decretarse un aumento de capital, gozarán del derecho de preferencia para suscribir las nuevas Acciones, incluyendo acciones de tesorería, que se emitan o pongan en circulación para representar el aumento que corresponda.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").
Títulos representativos de las Acciones:	Las Acciones estarán representadas por uno o más títulos definitivos o certificados provisionales (en la medida que se requiera) que, en su momento, serán canjeados por títulos definitivos que cumplan con las disposiciones establecidas en el artículo 125 de la LGSM y demás disposiciones aplicables. Los certificados provisionales serán canjeados dentro de los 12 meses siguientes a la Fecha de Liquidación.
Derechos de Voto:	Todas las Acciones de la Emisora confieren a sus tenedores derechos de voto plenos. Favor de referirse a la Sección "*III. LA EMISORA – Descripción del Negocio – 2.12 Acciones Representativas del Capital Social*" y a la Sección "*V. Administración – 4. Estatutos Sociales y otros Convenios*" del presente Prospecto.
Dividendos:	Los titulares de nuestras Acciones tienen derecho a recibir dividendos en proporción a lo que su desembolso representa respecto del capital social total desembolsado. Sin embargo, no existe un derecho a recibir un dividendo mínimo. Cada acción otorga a su tenedor los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios que las demás acciones de la serie a la que corresponda, por lo que todas las acciones participarán, sujeto a lo previsto por el artículo 117 de la LGSM, por igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o

	distribución de cualquier naturaleza en los términos de los estatutos sociales. A la Fecha de la Oferta, la Emisora no ha realizado reparto de dividendos a sus accionistas, considerando que con anterioridad a la Reestructuración, la Emisora no tenía operaciones relevantes. Favor de referirse a la Sección *"III. A EMISORA – 1. Historia y Desarrollo de la Emisora – 2.13. Dividendos"* del presente Prospecto
Régimen Fiscal:	El régimen fiscal aplicable a la enajenación de las Acciones Serie II a través de BIVA por personas físicas y morales residentes en México o en el extranjero está previsto en los artículos 7, 18 fracción IV, 22, 56, 129, 161 y demás disposiciones aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta (la "LISR") y de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Los inversionistas deberán consultar con sus asesores los efectos fiscales de la adquisición, tenencia y enajenación de las Acciones Serie II.
Labor del Agente Estructurador:	La labor del Agente Estructurador consistió en asesorar a Cox Energy América en la determinación de ciertas características de la Oferta Pública, incluyendo, entre otras, el diseño de la estructura y análisis financiero.

INTERMEDIARIO COLOCADOR Y AGENTE ESTRUCTURADOR

Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

PARA CUBRIR ASIGNACIONES EN EXCESO QUE, EN SU CASO, SE EFECTÚEN EN LA OFERTA PÚBLICA, LA EMISORA HA OTORGADO AL INTERMEDIARIO COLOCADOR UNA OPCIÓN DE SOBREASIGNACIÓN PARA ADQUIRIR HASTA 1,879,788 ACCIONES SERIE II ADICIONALES, QUE REPRESENTAN EL 15% DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SERIE II OBJETO DE LA OFERTA PÚBLICA, SIN CONSIDERAR LAS PROPIAS ACCIONES SERIE II DE LA OPCIÓN DE SOBREASIGNACIÓN. LA OPCIÓN DE SOBREASIGNACIÓN ESTARÁ VIGENTE POR UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE LA OFERTA.

LA OFERTA PÚBLICA ESTÁ SUJETA A DIVERSAS CONDICIONES SUSPENSIVAS Y RESOLUTORIAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN CELEBRADO POR LA EMISORA CON EL INTERMEDIARIO COLOCADOR. EN EL SUPUESTO DE QUE SE CUMPLA O SE DEJE DE CUMPLIR CUALQUIERA DE DICHAS CONDICIONES RESOLUTORIAS, SEGÚN SEA EL CASO, LA OFERTA PÚBLICA PODRÍA QUEDAR SIN EFECTO.

LA INDUSTRIA ELÉCTRICA EN MÉXICO, INCLUYENDO EL SECTOR DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SE COMPONE DE ACTIVIDADES SUJETAS A REGULACIÓN POR EL ESTADO MEXICANO, INCLUYENDO DIVERSAS LEYES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE. EN ESTE SENTIDO, LA NATURALEZA DE SERVICIO PÚBLICO Y UNIVERSAL QUE APLICA A LAS ACTIVIDADES QUE COMPONEN A LA INDUSTRIA ELÉCTRICA EXPONE A LOS PROPIETARIOS DE ACTIVOS DE GENERACIÓN A MODIFICACIONES AL MARCO REGULATORIO APLICABLE, DE FORMA QUE EXISTE UN RIESGO ASOCIADO EN CASO DE QUE SE DEROGUE, MODIFIQUE O PROMULGUE UNA LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, O QUE UN

ORGANISMO GUBERNAMENTAL EMITA UNA NUEVA INTERPRETACIÓN DE UNA LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, QUE AFECTE SUSTANCIALMENTE LAS OPERACIONES DE ALGÚN PROYECTO DE LA EMISORA.

EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL HA MANIFESTADO PÚBLICAMENTE SU DESEO DE EMPRENDER ACCIONES ENCAMINADAS A MODIFICAR LA REGULACIÓN APLICABLE A LA INDUSTRIA ELÉCTRICA EN BENEFICIO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA PUBLICÓ UN ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA POLÍTICA DE CONFIABILIDAD, SEGURIDAD, CONTINUIDAD Y CALIDAD EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL, QUE PODRÍA, ENTRE OTRAS CUESTIONES, (I) ALTERAR LAS REGLAS DE DESPACHO ECONÓMICO PARA FAVORECER EL DESPACHO DE CENTRALES ELÉCTRICAS DE GENERACIÓN CON TECNOLOGÍA CONVENCIONAL, EN DETRIMENTO DE CENTRALES ELÉCTRICAS QUE OPEREN CON BASE EN ENERGÍA LIMPIA INTERMITENTE, (II) LIMITAR LA INTEGRACIÓN DE NUEVAS FUENTES DE ENERGÍA LIMPIA INTERMITENTE AL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL, (III) RESULTAR EN UN INCREMENTO EN LOS COSTOS DE GENERACIÓN DE DICHAS FUENTES DE ENERGÍA LIMPIA INTERMITENTE, Y (IV) LIMITAR EL ACREDITAMIENTO DE POTENCIA ANUAL ACREDITADA. AL DÍA DE HOY ES INCIERTO EL EFECTO QUE DICHAS ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PUDIERAN TENER EN LAS OPERACIONES DE LA EMISORA EN CASO DE QUE SEAN IMPLEMENTADAS. SIN EMBARGO, DEPENDIENDO DE LA FORMA EN QUE SEAN IMPLEMENTADAS O LA FORMA EN QUE SE BUSQUE BENEFICIAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SE PODRÍA GENERAR UN EFECTO ADVERSO DE IMPORTANCIA A LAS OPERACIONES DE LA EMISORA Y SUS RESULTADOS FINANCIEROS. ASIMISMO, PODRÍAMOS LLEGAR A ENFRENTARNOS CON RIESGOS SIMILARES EN OTROS MERCADOS EN LOS QUE OPERAMOS.

Las Acciones representativas del capital social de la Emisora se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") con el número 3743-1.00-2020-001, y están listadas para su cotización en BIVA.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

Los posibles adquirentes debieron haber considerado cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto, y en especial, la incluida en la Sección "*I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo*" del presente Prospecto.

El presente Prospecto se encuentra disponible con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la CNBV, de BIVA y de la Emisora en las siguientes direcciones: www.gob.mx/cnbv, www.biva.mx y www.coxenergyamerica.com.

Autorización para su publicación de CNBV No. 153/12471/2020 de fecha 29 de junio de 2020.

Ciudad de México a 7 de julio de 2020.

ÍNDICE

I. **INFORMACIÓN GENERAL** 8

1. Glosario de Términos y Definiciones 8
2. Resumen Ejecutivo 14
3. Factores de Riesgo 42
4. Otros Valores 84
5. Documentos de Carácter Público 85

II. **LA OFERTA** 86

1. Características de la Oferta. 86
2. Destino de los Fondos. 93
3. Plan de Distribución 94
4. Gastos Relacionados con la Oferta 101
5. Estructura del Capital después de la Oferta 102
6. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta 103
7. Dilución 104
8. Información del Mercado de Valores 106
9. Formador de Mercado 107

III. **LA EMISORA** 108

1. Historia y Desarrollo de la Emisora 108
2. Descripción del Negocio 118
   - 2.1. Actividad principal 122
   - 2.2. Canales de distribución 158
   - 2.3. Patentes, licencias, marcas y otros contratos 158
   - 2.4. Principales clientes 160
   - 2.5. Legislación aplicable y situación tributaria 160
   - 2.6. Recursos Humanos 171
   - 2.7. Desempeño ambiental 173
   - 2.8. Información del mercado 175
   - 2.9. Estructura corporativa 184
   - 2.10. Descripción de los principales activos 186
   - 2.11. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales 190
   - 2.12. Acciones representativas del capital 190
   - 2.13. Dividendos 191

IV. **INFORMACIÓN FINANCIERA** 193

1. Información Financiera Consolidada Seleccionada de la Emisora 193

2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación 199

3. Informe de Créditos Relevantes 200

4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera 201

i) Resultados de operación 201

ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital 207

iii) Control interno 214

iv) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas 214

V. ADMINISTRACIÓN 216

1. Auditores Externos 216

2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés 217

3. Administradores y Accionistas 219

4. Estatutos Sociales y otros Convenios 233

VI. PERSONAS RESPONSABLES 249

VII. ANEXOS 255

1. Estados financieros dictaminados de la Emisora, al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, por los años que terminaron en dichas fechas. 256

2. Estados financieros intermedios condensados de la Emisora al 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019, por el trimestre terminado en dicha fecha, en forma comparativa con los estados financieros del trimestre terminado el 31 de marzo de 2019. 257

3. Estados financieros combinados separados (*carve-out*) dictaminados de la Emisora, al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, por los años que terminaron en dichas fechas. 258

4. Estados financieros combinados separados (*carve-out*) intermedios condensados de la Emisora al 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019, por el trimestre terminado en dicha fecha, en forma comparativa con los estados financieros del trimestre terminado el 31 de marzo de 2019. 259

5. Opinión Legal. 260

6. Títulos de Acciones. 261

LOS ANEXOS INCLUIDOS EN ESTE PROSPECTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR LA EMISORA, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR O EL AGENTE ESTRUCTURADOR.

PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN FINANCIERA

Salvo que se especifique o el contexto requiera lo contrario, las referencias en este Prospecto a "Cox Energy América", la "Compañía" y la "Emisora", "nosotros" y "nuestro(a)" se refieren a Cox Energy América, S.A.B de C.V. (anteriormente, Cox Energy México, S.A. de C.V.), y, según resulte aplicable, a sus Afiliadas.

Estados Financieros

El 11 de abril de 2020, la Emisora completó la Reestructuración (según dicho término se define más adelante) de un grupo de entidades que son sus Afiliadas, por lo cual ha preparado información financiera histórica de dicho grupo de entidades con la intención de presentarlas de forma combinada considerando a Cox Energy América, en conjunto con las entidades que se combinan, como una nueva entidad de reporte. La entidad que reporta y las entidades que se combinan en los estados financieros se convirtieron en un nuevo grupo una vez concluida la Reestructuración, por lo que los estados financieros históricos de la Emisora no son representativos de la situación financiera o de los resultados operativos de la Emisora previo a la Reestructuración (según dicho término se define más adelante).

Este Prospecto incluye (i) estados financieros dictaminados de la Emisora, al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, por los años que terminaron en dichas fechas (en adelante, los "Estados Financieros Auditados"), incluyendo sus notas; (ii) estados financieros intermedios condensados al 31 de marzo de 2020, por el trimestre terminado en dicha fecha, en forma comparativa con los estados financieros del trimestre terminado el 31 de marzo de 2019 (los "Estados Financieros del Primer Trimestre 2020"y en conjunto con los Estados Financieros Auditados, los "Estados Financieros de la Emisora"); (iii) estados financieros combinados separados (*carve-out*) dictaminados, al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, por los años que terminaron en dichas fechas presentando el impacto de la Reestructuración, y sus notas (en adelante, los "Estados Financieros Combinados Auditados"); y (iv) estados financieros combinados separados (*carve-out*) intermedios condensados al 31 de marzo de 2020, por el trimestre terminado en dicha fecha, en forma comparativa con los estados financieros del trimestre terminado el 31 de marzo de 2019, presentando el impacto de la Reestructuración (los "Estados Financieros Combinados del Primer Trimestre 2020" y en conjunto con los Estados Financieros Combinados Auditados, los "Estados Financieros Combinados").

Para mayor información ver la Sección "*IV. INFORMACIÓN FINANCIERA*" de este Prospecto.

Los Estados Financieros de la Emisora y los Estados Financieros Combinados que se incluyen en este Prospecto están preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, o NIIF (IFRS por sus siglas en inglés), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).

A menos que se indique lo contrario, los términos que denotan las partidas financieras corresponden a las partidas contenidas en los Estados Financieros de la Emisora o en los Estados Financieros Combinados.

Al tomar una decisión de inversión, todos los inversionistas que, de tiempo en tiempo, lleguen a adquirir Acciones Serie II, deberán confiar en su propio juicio que efectúen respecto de la Emisora, los términos de la Oferta Pública, las Acciones Serie II y la información financiera incluida en este Prospecto, incluyendo los méritos y riesgos involucrados.

Moneda e Información Adicional

Salvo que se señale lo contrario, la información financiera que aparece en este Prospecto es presentada en Pesos mexicanos. En este Prospecto las referencias a "Euros" o "€" se refieren a Euros de la Unión Europea, en su caso, "Pesos" "Ps." o "$" son a Pesos mexicanos y las referencias a "Dólares" o "EUA$" se refieren a Dólares de los Estados Unidos.

A menos que se indique lo contrario, las cifras expresadas en miles, millones o miles de millones de Pesos, Euros o Dólares, así como las cantidades inferiores a un mil, un millón o un mil millones, según sea el caso,

están redondeadas. Todas las cifras porcentuales están redondeadas al siguiente uno por ciento, décimo de uno por ciento o centésimo de uno por ciento, según sea el caso. Es posible que en algunos casos los totales incluidos en algunas tablas no equivalgan a la suma aritmética de las cifras y porcentajes contenidos en la columna respectiva debido a su ajuste por motivos de redondeo.

Industria e Información de Mercado

La información de mercado, así como otra información estadística (distinta a la relativa a los resultados financieros y desempeño de la Emisora) que se utilizan a lo largo de este Prospecto, están fundamentadas en publicaciones de la industria independiente, publicaciones gubernamentales, informes de empresas de investigación de mercado u otras fuentes independientes publicadas.

Cierta información se basa también en las estimaciones de la Emisora, las cuales se derivan de una revisión de encuestas y estudios internos, así como de análisis, e incluso de fuentes independientes. No obstante que la Emisora considera que dichas fuentes son confiables, esta no ha verificado independientemente la información correspondiente y no puede garantizar su exactitud o exhaustividad. Además, es posible que dichas fuentes definan a los mercados relevantes en forma distinta que la Emisora. La información sobre la industria a la que pertenece la Emisora tiene por objeto servir para proporcionar una noción general de dicha industria.

Aunque la Emisora considera que las estimaciones se prepararon sobre bases razonables, el lector no debe confiar excesivamente en las mismas, ya que por su propia naturaleza dichas estimaciones son inciertas. Asimismo, dicha información no ha sido revisada o verificada por los competidores de la Emisora ni por la CNBV.

Propiedad Intelectual

El presente Prospecto incluye referencias a marcas y otros derechos de propiedad intelectual de los cuales la Emisora es titular. Adicionalmente, el presente Prospecto hace referencia a otras marcas propiedad de terceros. La mención de dichas marcas constituye una mera referencia que no tiene el propósito de traducirse en un uso de dichas marcas en términos de cualquier Ley Aplicable.

Descripción de Contratos

El presente Prospecto incorpora por referencia la descripción resumida de las disposiciones más relevantes de varios contratos. Dichas descripciones no pretenden ser completas o exhaustivas. Adicionalmente, los inversionistas deberán considerar que los términos de cualquier contrato o instrumento legal descrito en el presente Prospecto pueden estar sujetos a diversas interpretaciones.

Declaraciones a Futuro

El presente Prospecto contiene declaraciones a futuro. Ejemplos de dichas declaraciones a futuro incluyen, entre otras: (i) declaraciones relacionadas con los resultados de operaciones y situación financiera de la Emisora; (ii) declaraciones de planes, objetivos o metas, incluyendo aquellas relacionadas con las operaciones de la Emisora; y (iii) declaraciones de supuestos subyacentes a dichas declaraciones. Palabras tales como "anticipa", "cree", "considera", "podría", "estima", "espera", "pretende", "puede", "planea", "potencial", "busca", "debería", "será", así como expresiones similares, tienen el propósito de identificar las declaraciones a futuro, pero no son los únicos medios para identificar dichas proyecciones y declaraciones.

Por su propia naturaleza, las declaraciones a futuro conllevan riesgos e incertidumbres inherentes, generales y específicas, y existe el riesgo que las predicciones, pronósticos, proyecciones y otras declaraciones a futuro no sean alcanzados. La Emisora advierte a los inversionistas que un número importante de factores podrían provocar que los resultados reales difieran significativamente de los planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones expresas o implícitas en dichas declaraciones a futuro, incluyendo los siguientes factores:

- las condiciones generales de la economía o de la industria, en los países u áreas geográficas donde la Emisora tiene actividades o inversiones comerciales significativas;
- la capacidad de la Emisora para ejecutar sus estrategias de negocios y de crecimiento de sus negocios;
- fallas en las plataformas tecnológicas y sistemas de información utilizados por la Emisora;
- limitaciones en el acceso a fuentes de financiamiento en términos competitivos o en absoluto;
- la capacidad de la Emisora para mantener la liquidez suficiente para satisfacer sus requerimientos de inversión y pagar sus deudas;
- la competencia y las tendencias económicas en la industria y mercados en que opera la Emisora;
- la pérdida de funcionarios clave o consejeros de la Emisora;
- el desempeño de los mercados financieros y la capacidad de la Emisora para refinanciar sus obligaciones financieras, según sea necesario;
- condiciones económicas, políticas y sociales en las zonas geográficas donde se encuentran las propiedades de la Emisora, incluyendo los índices delictivos y los niveles de consumo;
- desastres naturales u otras condiciones ambientales que afecten las propiedades de la Emisora;
- variaciones en los tipos de cambio, tasas de interés de mercado y la tasa de inflación;
- los términos de las leyes y reglamentos gubernamentales existentes y futuros que afecten a la Emisora y las interpretaciones de dichas leyes y reglamentos;
- modificaciones a la legislación fiscal aplicable o cambios regulatorios, incluyendo modificaciones a las leyes que son aplicables al negocio de la Emisora, cambios a los principios de contabilidad, nueva legislación, la intervención de autoridades gubernamentales o cambios a la política monetaria en los países u áreas geográficas donde la Emisora desarrolla sus actividades;
- el desempeño de la economía en aquellos países en donde la Emisora desarrolla sus actividades y global; y
- otros factores de riesgo incluidos en la Sección *"I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo"* de este Prospecto.

Si uno o más de estos factores o incertidumbres se materializan, o si cualesquiera de los supuestos subyacentes resultaren incorrectos, los resultados reales podrían diferir sustancialmente de aquellos que se describen en el presente Prospecto como anticipados, considerados, estimados, esperados, pronosticados o pretendidos.

Los inversionistas deberán leer las Secciones de este Prospecto que se titulan *"Factores de Riesgo"*, *"Descripción del Negocio"* y *"Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora"* para una explicación detallada de los factores que pudieran afectar el rendimiento de la Emisora en el futuro, así como los mercados y sector de la industria en el que opera.

En virtud de estos riesgos, incertidumbres y supuestos, es posible que las declaraciones a futuro descritas en este Prospecto no puedan verificarse. Estas declaraciones a futuro se expresan únicamente a la fecha del presente Prospecto y no asumimos obligación alguna de actualizar o revisar cualquiera de las declaraciones a futuro, ya sea como resultado de nueva información, de eventos o acontecimientos futuros.

En cualquier momento pueden actualizarse eventos adicionales a los antes contemplados que afecten el negocio de la Emisora y que no es posible predecir actualmente, incluyendo sin limitación, situaciones

derivadas de la actual situación global relacionada con el COVID-19. Tampoco es posible calcular el impacto de todos estos eventos en el negocio o en qué medida cualquier evento, o combinación de factores, pudiera provocar que los resultados reales difieran sustancialmente de aquellos contenidos en cualquier declaración a futuro. Aun cuando consideramos que los planes, intenciones y expectativas de las declaraciones a futuro son razonables, la Emisora no puede asegurar que sus planes, intenciones o expectativas se actualizarán. Adicionalmente, los inversionistas no deben interpretar las declaraciones respecto de tendencias o actividades pasadas como afirmaciones de que esas tendencias o actividades continuarán en el futuro. Todas las declaraciones a futuro, ya sean escritas, orales o electrónicas que puedan ser atribuidas a la Emisora o a las personas que actúen en su representación, se encuentran expresamente sujetas en su totalidad por esta declaración precautoria. Por todas las razones anteriores, se advierte a los posibles inversionistas abstenerse de basar su decisión en dichas declaraciones a futuro.

Información numérica en gráficas y tablas

La información expresada en gráficas y tablas, y solamente dicha información expresada de tal modo, contenidas en el presente Prospecto, puede señalar cifras mediante el uso de puntos en lugar de comas y viceversa como consecuencia de la tipología numérica utilizada en la contabilidad de la Emisora. Salvo que se indique lo contrario o el contexto o la información infiera lo contrario, las cifras en las que exista la discrepancia antes mencionada deberán de leerse e interpretarse haciendo una sustitución de puntos por comas y viceversa, según resulte aplicable.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Glosario de Términos y Definiciones

Para efectos del presente Prospecto, los términos y definiciones descritos a continuación podrán ser utilizados indistintamente en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos.

"Acciones Serie I"	significa, las acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie I, de libre suscripción, representativas de la parte fija del capital social de la Emisora.
"Acciones Serie II"	significa, las acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie II, de libre suscripción, representativas de la parte variable del capital social de la Emisora.
"Acciones"	significa, conjunta o indistintamente, las Acciones Serie I y las Acciones Serie II.
"Afiliadas"	significa, respecto a cualquier persona o sociedad, cualquier persona o sociedad que directa o indirectamente controle o sea controlada por, o esté bajo control común con dicha persona o sociedad.
"Agente Estructurador"	significa Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en dicha capacidad.
"Aparse"	significa Aparse, S.A. de C.V.
"Audax Energía"	significa Audax Energía, S.A.
"Avalia Energía" o "Cox Energía Comercializadora"	significa Cox Energía Comercializadora España, S.L.U.
"BIVA"	significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
"BMV"	significa Bolsa Mexicana de Valores.
"BoS"	significa Balance of System o Equilibrio de Sistema.
"CEL" o "CELs"	significa, los certificados de energía limpia.
"CENACE"	significa el Centro Nacional de Control de Energía de México.
"CEN"	significa Coordinador Electrico Nacional de Chile.
"CFE"	significa la Comisión Federal de Electricidad.
"Chile"	significa la República de Chile.
"Circular Única de Emisoras"	significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas a esta fecha.
"CNBV"	significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"COD"	significa, por sus siglas en inglés, fecha de inicio de operaciones (*commercial operations date*).
"Contrato de Colocación"	significa el contrato de colocación a ser celebrado entre la Emisora y el Intermediario Colocador con motivo y con anterioridad a la Oferta Pública.
"Cox Energy América", la "Compañía", o la "Emisora"	significa Cox Energy América, S.A.B de C.V.
"Cox Energy LA"	significa Cox Energy Latin América, S.L.
"Cox Energy México Generador" o "Nexus Energía México"	significa Cox Energy Generador, S.A. de C.V.
"Cox Energy México Suministrador"	significa Cox Energy Suministrador, S.A. de C.V.
"Cox Energy Solar"	significa Cox Energy Solar S.A.
"CRE"	significa la Comisión Reguladora de Energía de México.
"DIV"	significa el Sistema de Divulgación de Información de Valores de BIVA.
"Dólares" o "EUA$"	significan dólares de los Estados Unidos.
"Early Stage"	significa Etapas iniciales de desarrollo de su proyecto solar fotovoltaico.
"D&O"	significa desarrollar y mantener, por sus siglas en inglés (*develop and own*).
"D&S"	significa desarrollar y vender, por sus siglas en inglés (*develop and sell*).
"EBITDA"	significa beneficios antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización por sus siglas en inglés (*Earnings Before Interest, Taxes, Drepreciation and Amortization*).
"El Gritón Solar"	significa El Gritón Solar, S.A. de C.V.
"El Sol de Llano Sánchez"	significa El Sol del Llano Sánchez, S.A.
"El Sol de Vallenar"	significa El Sol de Vallenar, S.p.A.
"EPC"	significa, por sus siglas en inglés, contrato de ingeniería, suministro y construcción (*engineering, supply and construction agreement*).
"ERNC"	significa energías renovables no convencionales.
"España"	significa el Reino de España.
"Estados Financieros Combinados"	significa conjuntamente los Estados Financieros Combinados Auditados y a los Estados Financieros Combinados del Primer Trimestre 2020.

"Estados Financieros Combinados Auditados"	significa los estados financieros combinados separados (*carve-out*) de la Emisora auditados, al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, y por los años que terminaron en dichas fechas, considerando los efectos de las Reestructuración sobre la situación financiera y resultados de la Emisora, incluyendo sus notas, los cuales se incluyen en este Prospecto.
"Estados Financieros Combinados del Primer Trimestre 2020"	significa los estados financieros combinados separados (*carve-out*) intermedios condensados al 31 de marzo de 2020, por el trimestre terminado en dicha fecha, en forma comparativa con los estados financieros del trimestre terminado el 31 de marzo de 2019, considerando los efectos de las Reestructuración, los cuales se incluyen en este Prospecto.
"Estados Financieros Auditados"	significa los estados financieros de la Emisora auditados, al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, y por los años que terminaron en dichas fechas, incluyendo sus notas, los cuales se incluyen en este Prospecto.
"Estados Financieros de la Emisora"	significa conjuntamente los Estados Financieros Auditados y los Estados Financieros del Primer Trimestre 2020.
"Estados Financieros del Primer Trimestre 2020"	significa los estados financieros intermedios condensados al 31 de marzo de 2020, por el trimestre terminado en dicha fecha, en forma comparativa con los estados financieros del trimestre terminado el 31 de marzo de 2019.
"Estados Unidos"	significa los Estados Unidos de América.
"Euro" o "€"	significa, la moneda de curso legal en la Unión Europea.
"Ezentis"	significa, Ezentis, S.A.
"Fecha de Cierre de Libro"	significa el 7 de julio de 2020.
"Fecha de la Oferta"	significa el 7 de julio de 2020.
"Fecha de Liquidación"	significa el 10 de julio de 2020.
"Fecha de Registro en BIVA"	significa el 8 de julio de 2020.
"FIT"	significa, por su nomenclatura en inglés *"feed-in-tariff"* o tarifa de alimentación.
"GPG"	significa Global Power Generation, S.A.
"Grupo", "Grupo Cox Energy" o "Cox Energy"	significa, el grupo corporativo del que es parte la Emisora, así como sus demás sociedades Afiliadas.
"GWn"	significa Gigavatio nominal. La potencia nominal hace referencia a la potencia del inversor (el equipo eléctrico que transforma la energía generada por los paneles en apta para el consumo).
"GWp"	significa Gigavatio pico. Potencia pico hace referencia a la cantida de GW instalados.
"GWh"	significa Gigavatio-hora.
"Ibexia"	significa Ibexia España Development, S.L.

"IBOX"	significa Ibexia Cox Energy Development, S.L.
"Indeval"	significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
"Intermediario Colocador"	significa Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en dicha capacidad.
"Inversiones Riquelme Vives" o "IRV"	significan Inversiones Riquelme Vives, S.L.
"IPP" o "IPPs"	significa, por sus siglas en inglés, productores de energía independientes (*independent power producer*).
"IRHE"	significa el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación de Panamá.
"ISR"	significa el Impuesto Sobre la Renta.
"IVA"	significa el Impuesto al Valor Agregado.
"Jinko Solar" o "Grupo Jinko Solar"	significan Jinko Solar Holding Co Ltd.
"JV"	significa Joint Venture
"La Granja Solar"	significa el proyecto solar de "El Gritón Solar, S.A. de C.V.
"LCOE"	significa el costo promedio o nivelado de electricidad.
"Ley Aplicable"	significa, cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, códigos, decretos y demás disposiciones de carácter general aplicables en cualquiera de las jurisdicciones aplicables, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier autoridad gubernamental que sean aplicables, según sean reformadas o modificadas de tiempo en tiempo.
"LGE"	significa la Ley General de Electricidad de Guatemala contenida en el Decreto 93-96 del Congreso de la República y publicada en el Diario Oficial el 21 de noviembre de 1996.
"LGSE"	significa la Ley General de Servicios Eléctricos, de Chile
"LGSM"	significa la Ley General de Sociedades Mercantiles, de México.
"LISR"	significa la Ley del Impuesto sobre la Renta, de México.
"Llamada de Due Diligence"	tiene el significado que ha dicho término se le atribuye en la Sección "*II. LA OFERTA – 3. Plan de Distribución*" del presente Prospecto.
"LMV"	significa la Ley del Mercado de Valores, de México.
"Mercado Contado" o "Mercado Spot"	significa el mercado *spot*.
"México"	significa los Estados Unidos Mexicanos.
"Mexsolar"	significa FV Mexsolar XI, S.A.P.I. de C.V.
"MGNC"	significa medios de generación no convencionales.

"Naturgy"	significa Naturgy Energy Group, S.A.
"Nexus"	significa Nexus Energía, S.A.
"NRG"	significa, NRG Energy, Inc.
"Nuevo Reglamento"	significa, el Reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala, de Chile.
"O&M"	significa, por sus siglas en inglés, servicios de operación y mantenimiento (*operation and maintenance services*).
"Oferta Pública" u "Oferta"	significa la oferta pública primaria de Acciones Serie II en México a que se refiere este Prospecto.
"Opción de Sobreasignación"	significa la opción de sobreasignación que la Emisora ha otorgado al Intermediario Colocador para adquirir hasta 3,970,588 Acciones Serie II adicionales para cubrir asignaciones en exceso, si las hubiere.
"Pesos" "Ps." o "$"	significan la moneda de curso legal en México.
"Petróleos Mexicanos"	significa Petróleos Mexicanos, S.A. de C.V. o PEMEX.
"Proyectos Greenfield"	significa proyectos con desarrollos iniciales.
"PIB"	significa producto interno bruto.
"Plantas FV"	significa plantas solares fotovoltaicas.
"PMG"	significa pequeños medios de generación.
"PMGD"	significa pequeños medios de generación distribuidos.
"PPA" o "PPAs"	significa, por sus siglas en inglés, contrato de compraventa de energía (*power purchase agreement*).
"Precio de Colocación"	significa el precio de colocación de las Acciones Serie II, según se indica en la Sección "*II. LA OFERTA – 1. Características de la Oferta*" de este Prospecto.
"Prospecto"	significa el presente prospecto de colocación.
"PwC"	significa PricewaterhouseCoopers, S.C.
"Rango de Precio"	significa el rango de precio de colocación de las Acciones Serie II, previo a la determinación del precio de colocación definitivo, según dicho rango se indica en la Sección "*II. LA OFERTA – 1. Características de la Oferta*" de este Prospecto.
"Reestructuración"	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección "*I. INFORMACIÓN GENERAL – 2. Resumen Ejecutivo*" del presente Prospecto.
"Resoluciones"	significa las resoluciones adoptadas con el consentimiento unánime de los accionistas de la Emisora, de fecha 24 de junio de 2020, por medio de las cuales, se acordó, entre otros asuntos, la adopción de la modalidad de sociedad anónima bursátil por parte de la Emisora, y (ii) se autorizó la Oferta Pública de las Acciones Serie II, en los términos descritos en el presente Prospecto.
"RNV"	significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

"RTB"	significa por sus siglas en inglés, listo para construirse (*ready to build*).
"SAT"	significa el Servicio de Administración Tributaria, de la SHCP, de México.
"SENER"	significa la Secretaria de Energía de México.
"SICA"	significa el Sistema de la Integración Centroamericana.
"Sonnedix Cox Energy Chile"	significa Sonnedix Cox Energy Chile S.p.A.
"Sonnedix" o "Grupo Sonnedix"	significa Sonnedix Power Holdings Limited (de forma conjunta con cualquiera de sus filiales) el cual es propiedad mayoritaria de los inversores institucionales asesorados por J.P. Morgan Asset Management
"SPV P4"	significa SPV P4, S.p.A.
"TLCAN"	significa el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
"T-MEC"	significa el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá.
"UFM"	significa Unión Fenosa México, S.A. de C.V.
"Unión Europea" o "UE"	significa, la comunidad política internacional establecida el 1 de noviembre de 1993, con la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea.
"Valleland III"	significa Valleland III, S.P.A.
"Valleland"	significa Valleland, S.P.A.
"X-ELIO"	X-ELIO Energy, S.L.

2. Resumen Ejecutivo

A continuación, se presenta un resumen de la información contenida en este Prospecto. Dicho resumen no incluye toda la información que debe tomarse en cuenta para tomar una decisión de inversión respecto de las Acciones Serie II objeto de la Oferta Pública. Se recomienda a los inversionistas que lean cuidadosamente todo este Prospecto, incluyendo las Secciones tituladas "Factores de Riesgo", "Descripción del Negocio" y "Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora", así como los documentos que lo acompañan y la información que se incorpora por referencia al mismo, antes de tomar una decisión de inversión.

La denominación de la Emisora es Cox Energy América, S.A.B de C.V. (anteriormente, Cox Energy México, S.A. de C.V.), y opera bajo el nombre comercial "*Cox Energy América*". La Emisora es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana el 4 de marzo de 2015, mediante escritura pública número 14,213, otorgada ante el licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaria Pública número 243 de la Ciudad de México. La Emisora está inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México. La duración de la Compañía es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución.

Las disposiciones legales aplicables al régimen societario de la Emisora y las Acciones fueron emitidas de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "LGSM"), la Ley del Mercado de Valores (la "LMV") y las disposiciones generales emitidas en relación con la misma.

Con motivo de las Resoluciones, la Emisora adoptó la modalidad de sociedad anónima bursátil de capital variable. Como consecuencia de lo anterior, las disposiciones legales aplicables al régimen societario de la Emisora y las Acciones son aquellas establecidas en la LMV y, de manera supletoria, la LGSM.

Panorama General del Grupo Cox Energy

Cox Energy América, pertenece al grupo corporativo ("Grupo Cox Energy") encabezado por Cox Energy Solar S.A. ("Cox Energy Solar"). Cox Energy Solar, fue constituida por su accionista mayoritario, Inversiones Riquelme Vives de conformidad con la legislación española, en Madrid el 24 de julio de 2014, esto debido al impulso que venía trabajando Enrique Riquelme Vives (fundador de Inversiones Riquelme Vives), en el desarrollo y promoción de proyectos renovables desde el año 2012 en Latinoamérica, destacando el mayor proyecto hasta la fecha en el mercado latinoamericano (*Guatemala - proyecto Rainbow 56 MWp*).

Cox Energy Solar es la cabecera de un grupo de sociedades y activos que tienen por objeto participar en el mercado de la generación eléctrica de fuentes renovables, principalmente de origen solar fotovoltaico, y con un modelo de negocio orientado a la creación de valor en proyectos en diferentes estados de desarrollo, a través de (i) su plataforma europea enfocada en países como España, Portugal e Italia, así como también (ii) a través de su plataforma en Latinoamérica enfocada en México, Chile, Colombia, Panamá, Centroamérica y Caribe, entre otros mercados conocidos, estables y atractivos.

Al mismo tiempo, creamos valor en acuerdos estratégicos con socios internacionales y nacionales de primer nivel con potencial para obtener, conjuntamente, flujos de ingresos estables y predecibles bajo esquemas de PPAs por periodos de corto, medio y largo plazo, como también la posibilidad de venta de energía en el mercado al contado o "*spot*" (donde la entrega del subyacente se realiza al instante; el hecho de que la electricidad sea una "*commodity*" que no puede ser almacenada hace la definición de "al instante" algo más complicada. En la mayoría de los mercados eléctricos, se considera mercado "spot" a aquellos en los que se negocia la energía que será entregada al día siguiente).

Desde nuestra constitución, hemos desarrollado nuestra estrategia de negocio, ya sea por:

(i) El desarrollo de proyectos de energía solar fotovoltaica desde el inicio.

(ii) La adquisición a terceros de proyectos de energía solar fotovoltaica en etapas iniciales de desarrollo, o bien, en la etapa de "listos para construcción" (RtB por sus siglas en inglés).

No obstante lo anterior, no descartamos el adquirir proyectos en etapas más avanzadas, ya sea en construcción y/u operación.

A la fecha de este Prospecto, el Grupo Cox Energy tiene un portafolio pendiente de 4.2 GWp de capacidad total instalada (3.3 GWp atribuibles a la compañía). De estos 2.1 GWp (1,8 GWp atribuibles) corresponden a Cox Energy América. Este portafolio está pendiente y se encuentra en diferentes etapas de desarrollo, de acuerdo con la clasificación que más adelante se explica.

Nuestro *know-how* y conocimiento del mercado han contribuido a nuestra capacidad de construir relaciones y alianzas con jugadores internacionales en el sector energético.

Estamos, igualmente, presentes en el área de comercialización de energía, habiendo adquirido en 2017 a Avalia Energía, S.L., una compañía española de suministro de electricidad (actualmente Cox Energía Comercializadora), y constituido en México nuestra subsidiaria Cox Energy México Suministrador para el suministro de energía y Cox Energy México Generador, para la representación de plantas en el mercado.

Los siguientes son alguno de nuestros hitos como Grupo y en la historia corporativa de Cox Energy desde su constitución:

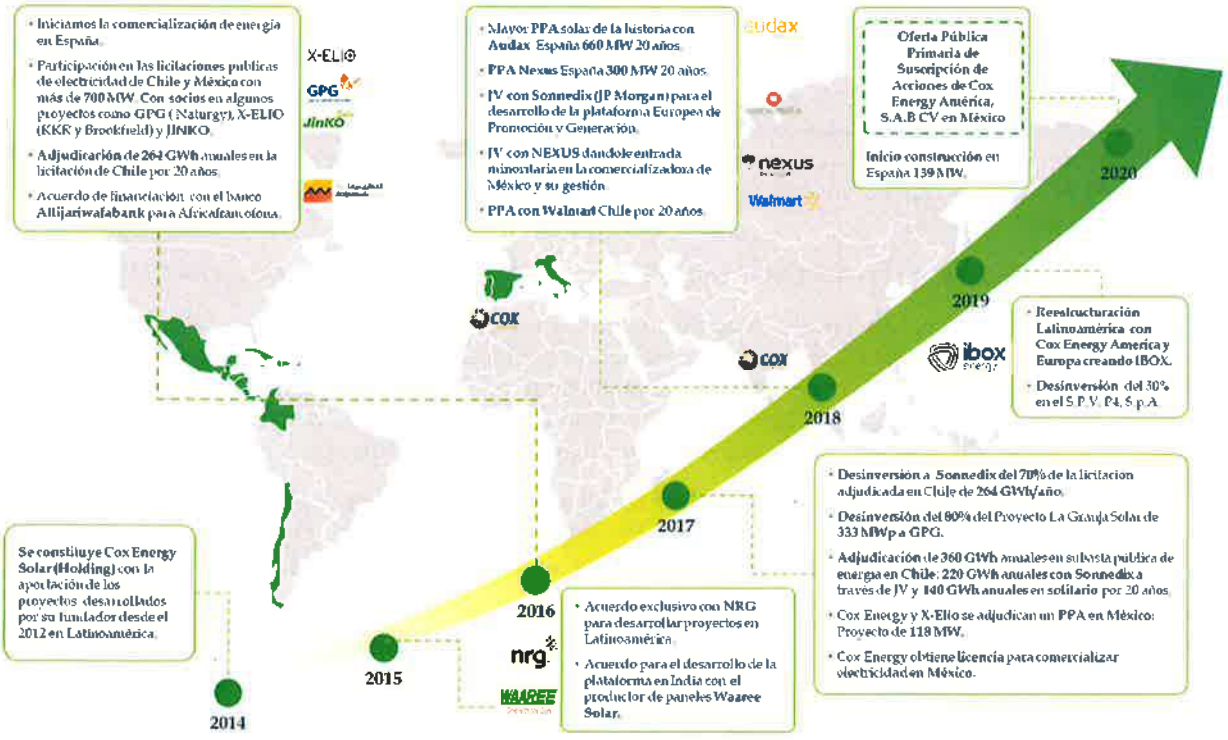

- En julio de 2014 se constituyó Cox Energy Solar, cabecera del Grupo Cox Energy.

- En diciembre de 2014, un *family office* a través de diversas sociedades adquirió una participación del 5.85% del capital social de Cox Energy.

- En febrero de 2015, Cox Energy celebró un contrato exclusivo con NRG (compañía con operaciones en Estados Unidos y Canadá) para el desarrollo de proyectos en América Latina. El plan estratégico posterior de NRG alejó a esta compañía de Latinoamérica y, por lo tanto, de la posibilidad de avanzar conjuntamente con Cox Energy en su alianza en aquella región.

- En junio de 2015, Cox Energy Solar aprobó un incremento en el capital social del 1.5% suscrito por un inversor institucional.

- En 2016, Cox Energy continuó su actividad y negocios con la firma de diferentes memorándums de entendimiento. En concreto, firmó un acuerdo con Ezentis para explorar oportunidades mutuas de negocio. De acuerdo con dicho acuerdo, Cox Energy reconoce a Ezentis como proveedor preferente en futuras licitaciones, solicitando servicios de operación y mantenimiento, mientras que Ezentis considerará a Cox Energy como un cliente especial aportándole servicios de calidad en la explotación de su plataforma de generación de energía renovable. El acuerdo suscrito tiene, como uno de los aspectos clave, que Ezentis se apoyará en Cox Energy como socio estratégico a la hora de expandir su negocio en aquellos países considerados de especial importancia para su actividad, dada la experiencia, posición en estos mercados, buenas relaciones y "*know how*" de Cox Energy.

- Ese mismo año, Cox Energy suscribió acuerdos con: (i) Attijariwafa Finances, banco de negocios filial del Grupo Attajariwafa Bank (el primer grupo financiero del Magreb, con sede en Casablanca, Marruecos, y uno de los grandes bancos líderes del continente africano) para el desarrollo y puesta en operación de proyectos fotovoltaicos y eólicos, así como para la futura distribución y comercialización de la energía generada; y (ii) Grupo WAAREE, el mayor fabricante de paneles fotovoltaicos de la India, para la construcción y puesta en operación de parques fotovoltaicos en ese país. Posteriormente, en el marco de su plan estratégico, geográfico y de operaciones, Cox Energy decidió focalizar su actividad, únicamente, en el desarrollo de proyectos en Europa y Latinoamérica.

- En 2016, y como muestra de su dinamismo comercial, Cox Energy concurrió a diferentes licitaciones en Chile y México en alianza con socios internacionales de reconocido prestigio. De esta forma, licitó en marzo con X-ELIO para proyectos de hasta 200 MWp, en septiembre con GPG para un proyecto de 150 MWp y en septiembre con el Grupo Jinko Solar Holding Co Ltd para proyectos por un total superior a 300 MWp.

- En junio de 2016, un inversionista institucional adquirió un 3.2% de participación en Cox Energy.

- En agosto de 2016, Cox Energy se adjudicó una capacidad de generación de 264 GWh anuales en la mayor licitación de energía convocada por el gobierno de Chile (abierta a energías renovables y convencionales). Cox Energy acudió individualmente a la misma y presentó una oferta basada en energía fotovoltaica y eólica para el bloque licitado de generación de 24 horas. El precio ofertado por Cox Energy, 52.72 EUA$/MWh, superó al precio promedio de la licitación.

- A final de 2016, Cox Energy inició la comercialización de energía en España con la adquisición de Avalia Energía (actualmente Cox Energía Comercializadora), siendo su objetivo el posicionamiento en sectores creadores de valor y complementarios a su negocio principal de generación como son la venta de electricidad y el autoconsumo.

- En julio de 2017, Cox Energy México Suministrador obtuvo el permiso de la Comisión Reguladora de la Energía, la CRE, para comercializar energía en México. Tras la liberalización del mercado, Cox Energy fue una de las primeras compañías en recibir la autorización (permiso de *participante de mercado*) para suministrar electricidad a usuarios calificados (aquellos cuya potencia contratada es superior a 1 MW).

- En agosto de 2017, Cox Energy firmó un acuerdo estratégico de asociación con Sonnedix, brazo inversor en proyectos solares fotovoltaicos de JP Morgan Asset Management, para el desarrollo, la construcción y puesta en operación de proyectos de energías renovables en Chile. Por este acuerdo, Cox Energy, en línea con su estrategia empresarial vendió a Sonnedix el 70% de una de sus principales filiales en Chile, actualmente Sonnedix Cox Energy Chile. Esta sociedad es la propietaria de los contratos de suministro de energía sostenible con 23 compañías distribuidoras por un total de 264 GWh anuales adjudicados a Cox Energy en la licitación celebrada en agosto de 2016. Como parte de la operación, Sonnedix se asoció con Cox Energy para gestionar una cartera de activos operativos pertenecientes a una plataforma, SPV4 P4, S.p.A., que tiene por objeto la generación de energía renovable y venta de la electricidad producida a clientes libres en Chile. De esta forma, Cox Energy se hizo con el 30% del capital de SPV P4 con unos activos en operación de 7 MWp.

- En octubre de 2017, Cox Energy vendió el 80% del capital social de El Gritón Solar en México a GPG y su proyecto ubicado en el Municipio de Pinos en el Estado de Zacatecas, reteniendo el 20% restante además de una opción de compra sobre un 10% que Cox Energy ya ha decidido que llevará a cabo la opción de compra por el porcentaje adicional.

- En noviembre de 2017, Cox Energy se adjudicó en Chile un contrato de suministro de electricidad a 20 años por 140 GWh anuales en la licitación de energía celebrada ese año.

- A finales del 2017, Cox Energy (30%) y X-ELIO (70%) se aliaron en México para la construcción y la gestión de un parque solar fotovoltaico de 118 MWp capaz de generar 275 GWh anuales en el municipio de Tepeyahualco, Estado de Veracruz. La planta dispone de un contrato de compraventa de energía para la mayoría de su producción.

- En marzo de 2018, Cox Energy firmó con una de las mayores comercializadoras independientes de electricidad de España, Audax Energía, S.A., el mayor PPA privado firmado hasta la fecha, consistente en 660 MWp de energía solar fotovoltaica. Por este contrato, Cox Energy atenderá la venta de electricidad acordada con una potencia instalada de 495 MWp en España y de 165 MWp en Portugal y, de acuerdo con su estrategia, Cox Energy desarrollará y operará este proyecto junto a un socio estratégico internacional, Sonnedix.

- En junio de 2018, Cox Energy da entrada en el 40% tanto de Cox Energy Suministrador, S.A. de C.V. como en Cox Energy Generador, S.A. de C.V. a Nexus Energía cerrando así su alianza para comercializar energía y representar plantas de generación en el mercado mexicano.

- En agosto de 2018, Cox Energy firmó con Nexus Energía S.A un PPA totalizando unos 450 GWh/año de energía solar fotovoltaica, también incorporado en la JV con Sonnedix.

- En diciembre de 2018, Cox Energy acuerda separar sus activos en dos *subholdings* para recoger separadamente las operaciones de Europa y de Latinoamérica. Una organización y gestión eficientes, así como la búsqueda de la financiación necesaria en áreas geográficas con una muy diferente estructura y ciclo económicos, modelo energético, moneda de referencia, e interés de la comunidad inversora condujo a replantear la reestructuración del Grupo Cox Energy, cinco años después de su constitución, en torno a dos plataformas bien diferenciadas, Europa y Latinoamérica, con estructuras, órganos de administración y equipos específicos y con capacidad de gestionar, con la autonomía requerida, la gestión operativa y la captación de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos del plan de negocio así como para maximizar la creación de valor de cada plataforma y de la sociedad matriz del Grupo Cox Energy.

- En julio de 2019, Cox Energy vendió su participación del 30% en la sociedad chilena SPV P4.

- En el segundo semestre de 2019, Ibexia adquirió de Sonnedix su participación en el *Joint Venture* que mantenía esta última con Cox Energy Solar para el desarrollo de los proyectos en Europa

(fundamentalmente, en España, Italia y Portugal). El *Joint Venture* se renombra a partir de ese momento como Ibexia Cox Energy Development, S.L. (IBOX).

- En noviembre de 2019, Cox Energy abrió un proceso ordenado para la venta de parte de sus desarrollos en Chile y México de acuerdo con su estrategia de rotación oportunista.
- En enero de 2020, el Consejo de Administración de la Emisora acordó realizar una Oferta Pública Primaria de Suscripción de acciones de Cox Energy América en México, así como proceder a su listado en el mercado de valores mexicano a través de la plataforma BIVA. A tal efecto, el Grupo Cox Energy procedió a la reestructuración societaria que más adelante se detalla.

Reestructuración Societaria

A continuación, se presenta la estructura corporativa del Grupo Cox Energy con anterioridad a la Reestructuración (según dicho término se define más adelante):

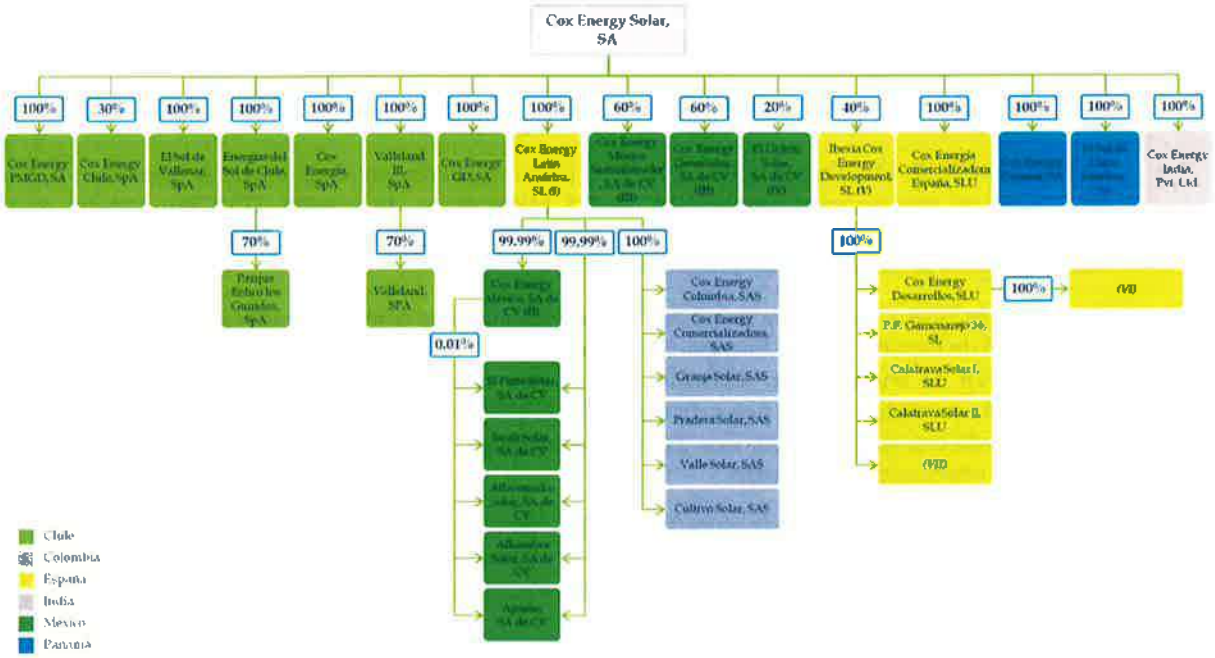

(I) Pendiente de incorporar las participaciones de las sociedades chilenas. Actualmente en estudio.
(II) Empresa participada en un 0,01% por Jesús Carlos Relancio Bergasa para evitar la unipersonalidad en las sociedades mexicanas.
(III) Empresa participada en un 40% por NEXUS ENERGÍA.
(IV) Opción de compra del 10% a valor nominal hasta alcanzar el 30%.
(V) Empresa participada en un 60% por IBEXIA ESPAÑA DEVELOPMENT.
(VI) De esta sociedad cuelgan 54 SPV's denominadas DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS IBÉRICOS de la número 1 a la 29.
(VII) De esta sociedad cuelgan 54 SPV's denominadas DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS IBÉRICOS de la número 30 a la 54.

El 11 de abril de 2020, Cox Energy finalizó un conjunto de transacciones corporativas, con la finalidad de modificar su estructura corporativa y distribución de activos (todas ellas, en su conjunto, la "Reestructuración"):

Con motivo de la Reestructuración, Cox Energy realizó las siguientes operaciones:

- Traspaso de las participaciones de las sociedades chilenas desde Cox Energy Solar a Cox Energy LA, mediante ampliación de capital por aportación no dineraria.
- Traspaso de las participaciones de las sociedades panameñas desde Cox Energy Solar, a Cox Energy LA, mediante ampliación de capital por aportación no dineraria.

- Traspaso de las participaciones de la sociedad mexicana Cox Energy México, S.A. de C.V., originalmente titularidad de Cox Energy LA, a Cox Energy Solar.
- Traspaso desde Cox Energy Solar a Cox Energy América todas las participaciones sociales de Cox Energy LM mediante ampliación de capital por aportación no dineraria.
- Cambio de denominación social de Cox Energy México, S.A. de C.V. por Cox Energy América, S.A. de C.V.

Asimismo, con motivo de la Reestructuración se ha traspasado a Cox Energy América cualquier derecho, patente, licencia y marca que ostentaba Cox Energy sobre cualquiera de los proyectos que formaban parte de su perímetro en Latinoamérica.

A continuación, se presenta, a la fecha de este Prospecto, la estructura corporativa de la Emisora resultante de la Reestructuración societaria, con el detalle de sus Afiliadas así como del porcentaje de participación en cada una:

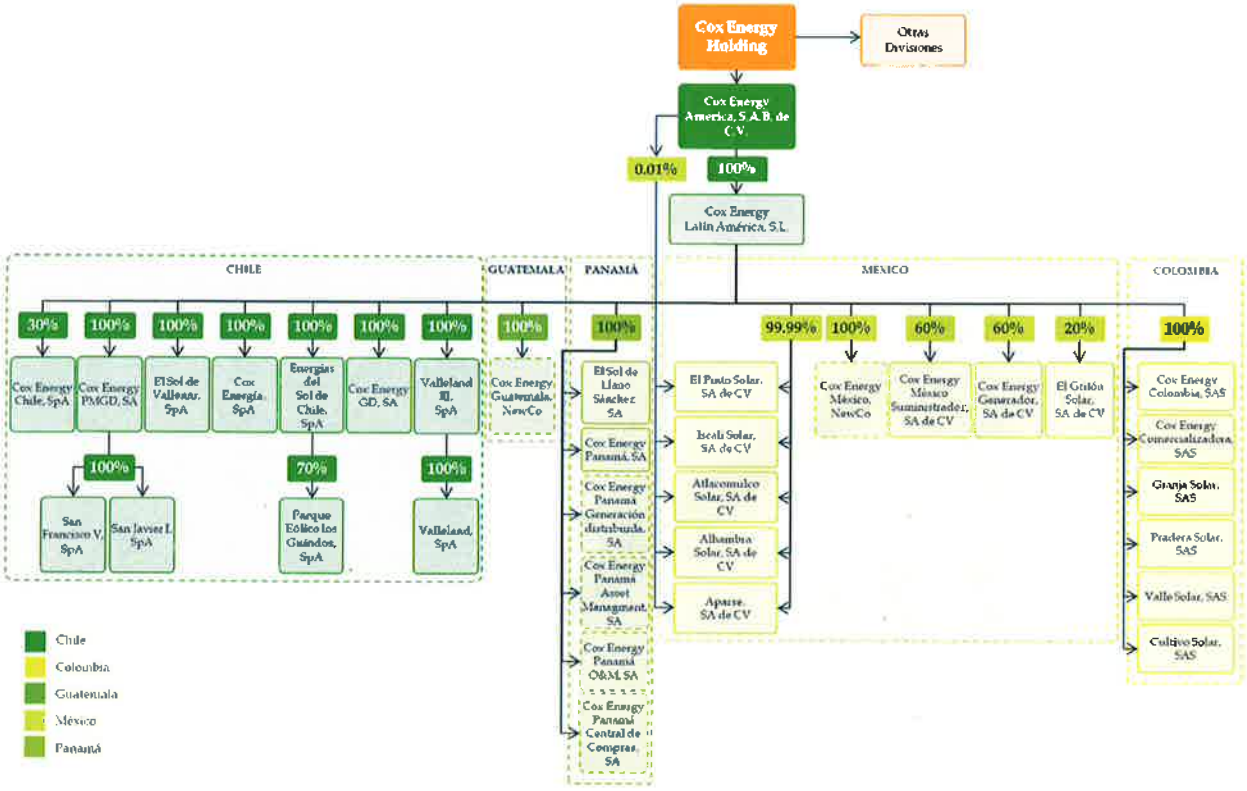

(I) Cox Energy Mexico Suministrador SA de CV y Cox Energy Generador SA de CV son empresas participadas en un 40% por NEXUS ENERGÍA.
(II) El Gritón Solar SA de CV es una empresa participada en un 80% por GPG (Naturgy). Opción de compra del 10% a valor nominal hasta alcanzar el 30%.

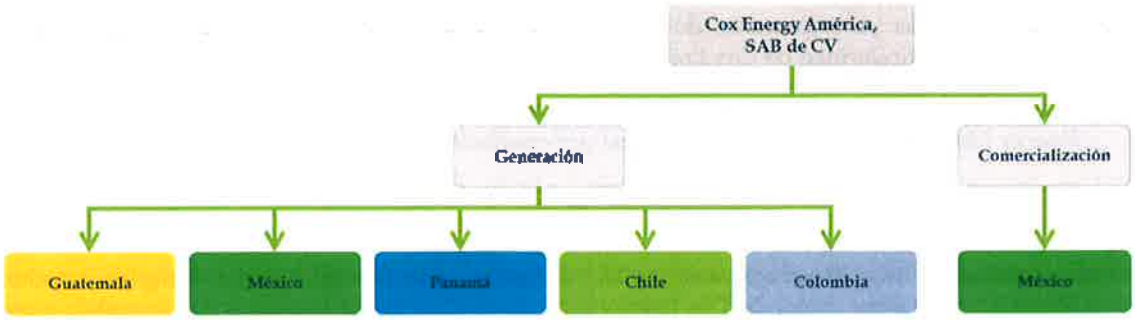

Oportunidades de Crecimiento en el Sector

Es intención de la Emisora capitalizar la tendencia en los próximos años en el sector global de generación de energía solar fotovoltaica, incluyendo, entre otras, la disminución en los costos de producción debido a la baja en los costos de inversión y de operación de los proyectos de energía solar fotovoltaica, el incremento en la capacidad de generación, las mejoras tecnológicas, la reducción de emisiones de CO2 a la atmósfera.

Las disminuciones en los costos de instalación e incrementos en el factor de capacidad han mejorado la competitividad de la electricidad solar fotovoltaica en una escala global.

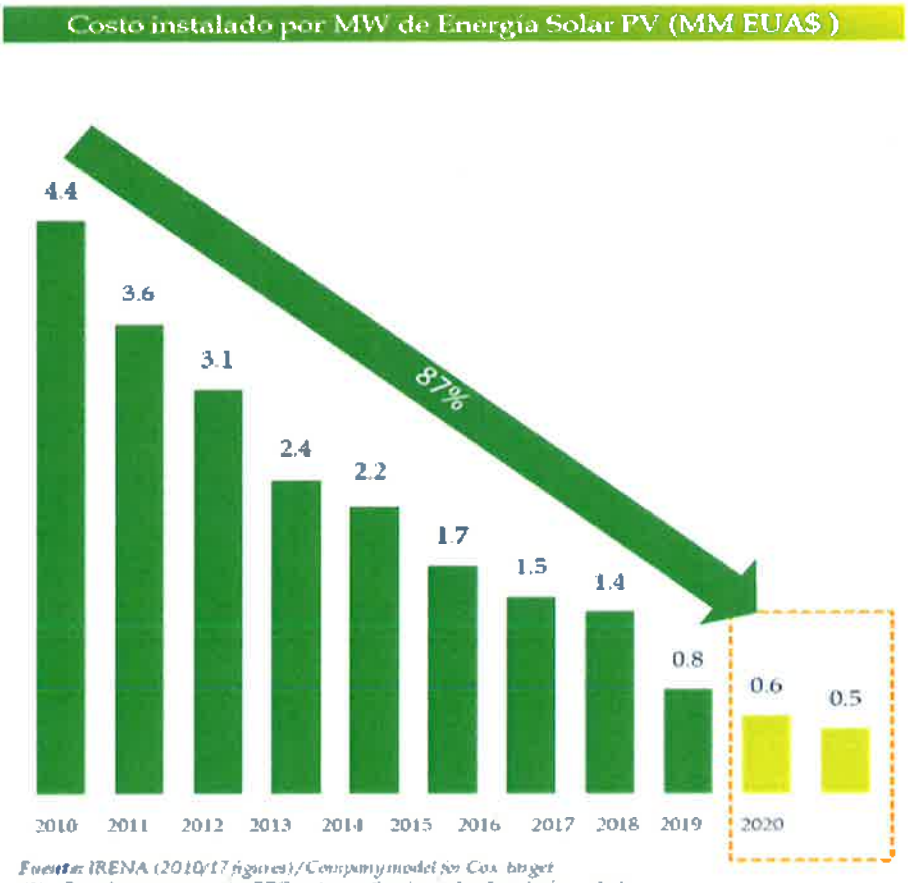

Fuente: IRENA (2010/17 figures), Company model for Cox target
(1) Basadas en propuestas EPC y otras cotizaciones de adquisición recibidas.

De acuerdo con el *OCDE/AIE 2017 World Energy Outlook, IEA Publishing*, la evolución del coste tecnológico, particularmente para las energías renovables, es una de las tendencias más importantes en el sector eléctrico. Un fuerte apoyo político ha ampliado los mercados de las energías renovables, preparando el escenario para mejoras en la fabricación, la investigación y el desarrollo.

Como resultado, el LCOE para la energía solar fotovoltaica se ha reducido en un 81% de 2009 a 2019 (frente a una disminución del 46% para la energía eólica).

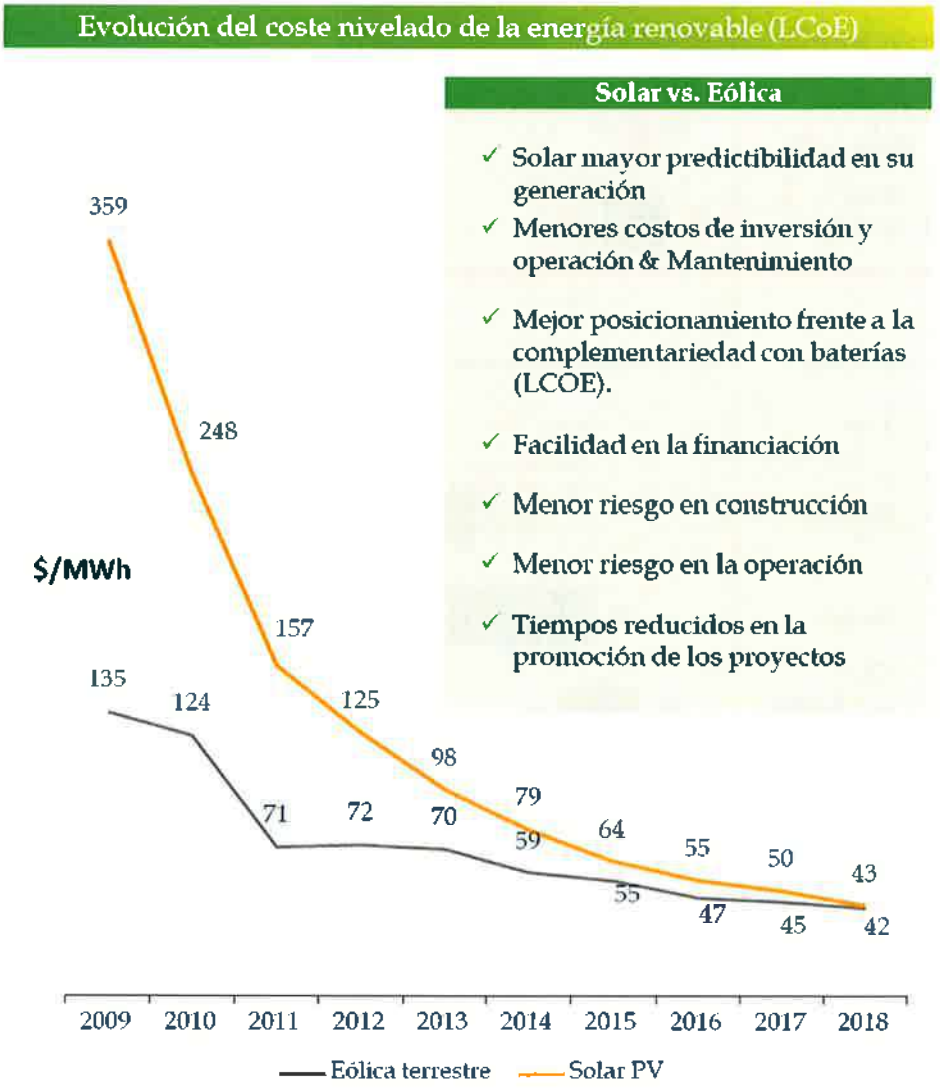

Fuente: *Estadísticas de energía renovable de IRENA y proyecciones basadas en el análisis de IRENA.*

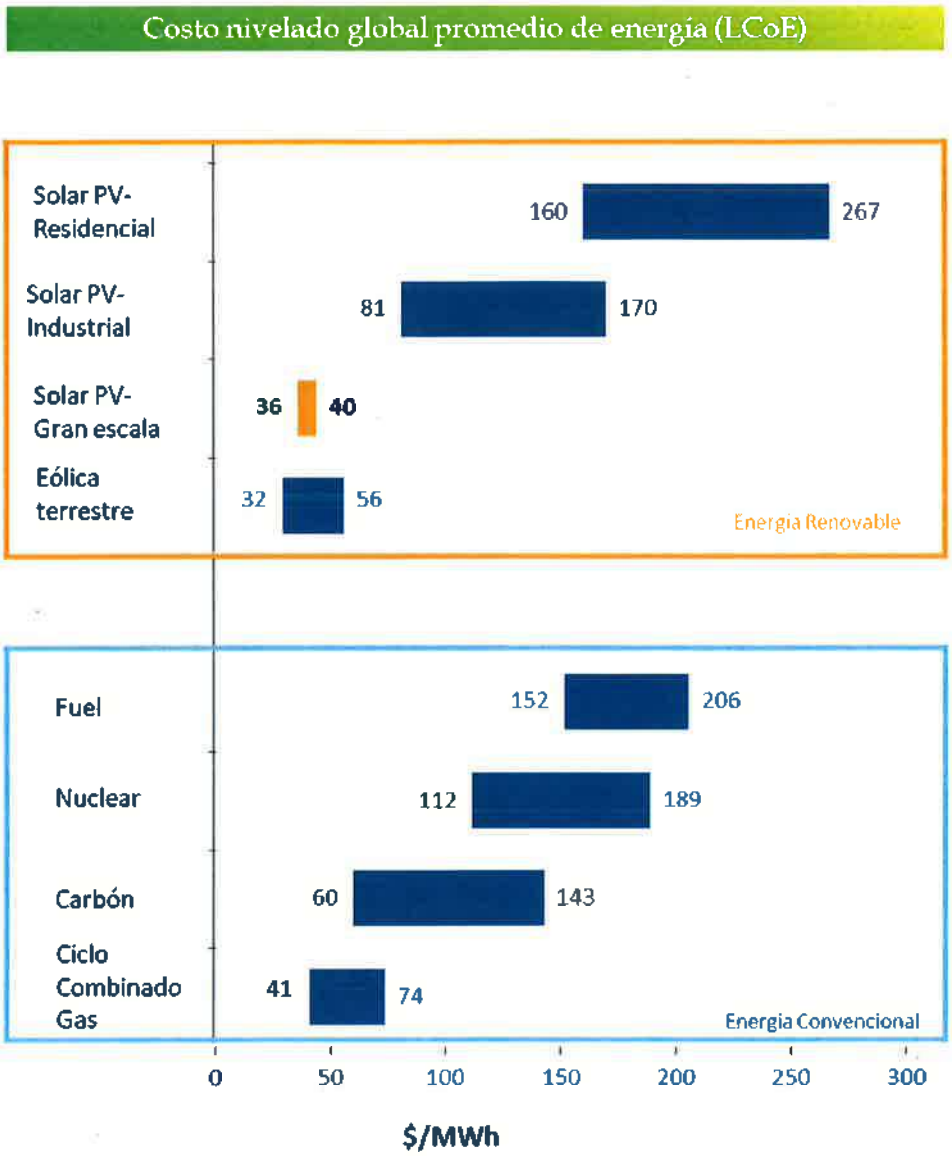

Fuente: *Estadísticas de energía renovable de IRENA y proyecciones basadas en el análisis de IRENA.*

Se han logrado reducciones de costes generales a través de la caída del coste del módulo solar y la reducción del coste de instalación, como resultado de procesos de instalación optimizados y ganancias en la eficiencia del panel que reducen el tamaño físico de los paneles solares por unidad de salida.

Todo ello, hace que la tecnología fotovoltaica se presente como la energía ganadora para el futuro.

Evolución de la capacidad instalada a nivel mundial por fuente

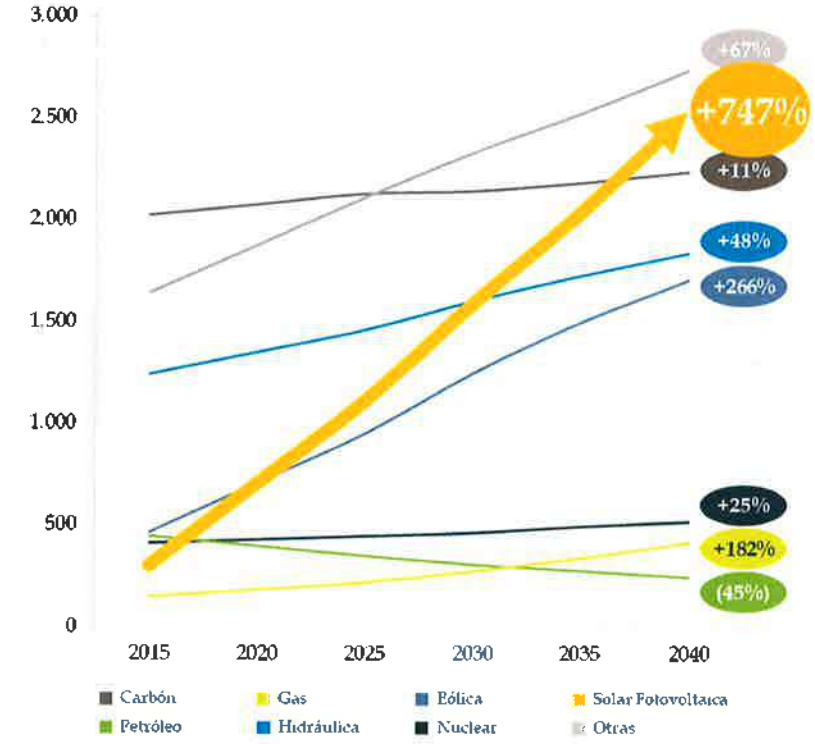

Fuente: *Estadísticas de energía renovable de IRENA y proyecciones basadas en el análisis de IRENA.*

Perspectivas para la industria solar fotovoltaica

Las energías renovables han crecido a un ritmo rápido en los últimos años, alcanzando niveles récord y superando las adiciones anuales de capacidad de energía convencional en muchas regiones. Entre todas las tecnologías renovables, las instalaciones de energía solar fotovoltaica han dominado la industria de las energías.

Se espera que la energía solar fotovoltaica continúe impulsando el crecimiento general de las energías renovables en varias regiones en los próximos años teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, el potencial de mercado y la competitividad de costes, LCOE de la tecnología solar fotovoltaica.

De acuerdo con el estudio de la International Renewable Energy Agency, IRENA, de noviembre de 2019, sobre el Futuro del solar fotovoltaico, las instalaciones de energía solar fotovoltaica podrían crecer casi seis veces en los próximos diez años, alcanzando una capacidad acumulada de 2,840 GW en todo el mundo para 2030 y aumentando a 8,519 GW para 2050.

Según este mismo estudio, a nivel mundial, alrededor del 60% de la capacidad total de energía solar fotovoltaica en 2050 sería Utility Scale, mientras el 40% restante sería generación distribuida. Espera,

además, que las instalaciones fotovoltaicas distribuidas crezcan más rápidamente, impulsadas por políticas y medidas de apoyo, así como por la participación del consumidor en la transformación de energía limpia.

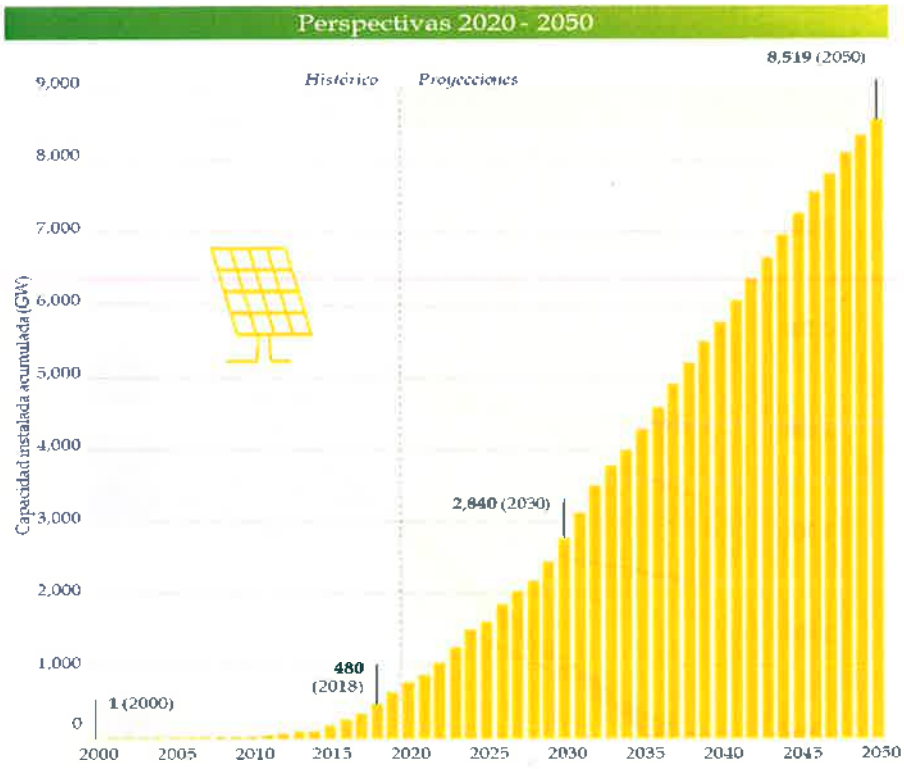

Fuente: Valores históricos basados en las estadísticas de energía renovable de IRENA y proyecciones futuras basadas en el análisis de IRENA.

Latinoamérica se muestra no solo como una necesidad, sino que parte de un escenario en el que no hay apenas una capacidad instalada relevante como muestra el siguiente gráfico:

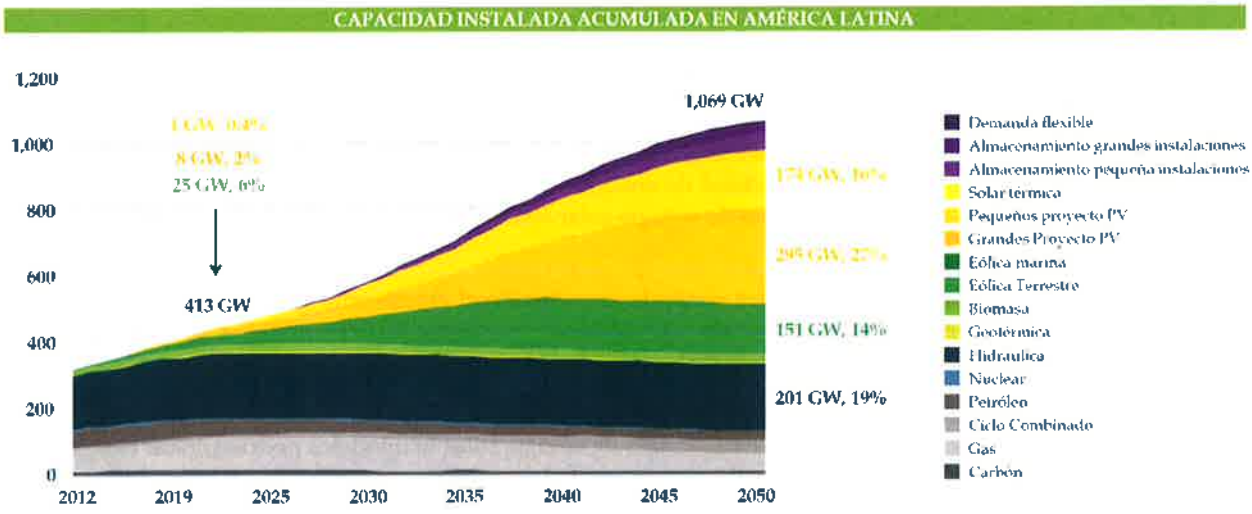

Revisado, BloombergNEF

A nivel mundial, el sector fotovoltaico es un mercado con inmejorable recurso natural, grandes perspectivas y una gigantesca capacidad de crecimiento. Según "Bloomberg New Energy Outlook 2019, a continuación, exponemos algunas de sus previsiones:

Desde un 2% a un 22%
La Energía Solar PV aumentara su cuota de mercado en el sector energético mundial en los próximos 10 años

+8,000,000 MW
PV Nuevos en los próximos 30 años

Un 300%
Aumentara la capacidad instalada de energía solar mundial en los próximos 4 años

La Energía Solar se muestra y presenta el valor más eficiente de todas las tecnologías en relación al LCOE con un valor promedio de
38 USD/MWh

87%
De caída del CAPEX por MW desde el 2010

+ 1,000,000 MW PV
Nuevos en los próximos 4 años

Operaciones del Grupo

En la actualidad, nuestras operaciones están mayormente concentradas México y Chile.

Nuestras operaciones están organizadas en torno a las siguientes líneas de negocio:

(i) *Utility Scale:* Proyectos de Generación

(ii) Autoconsumo: Proyectos pequeños de autoconsumo que se construyen generalmente en las techumbres de naves de procesos productivos de nuestros clientes; estos proyectos no suelen superar los 2 MWp.

(iii) Comercialización de Energía a usuarios calificados (actualmente, sólo México), pero en proceso de entrar en nuevos mercados debido a los cambios regulatorios como en el caso de Chile en el marco de la nueva Ley de Distribución Eléctrica, que permitirá la entrada de comercializadoras de energía, generado así mayor competencia en el usuario final calificado.

La estrategia, el modelo de negocio y las operaciones de la Emisora pivotan en torno a la Generación de energía y la Promoción y venta de proyectos en diferentes fases de desarrollo. Complementariamente, se llevan a cabo las actividades que acompañan típicamente al negocio principal.

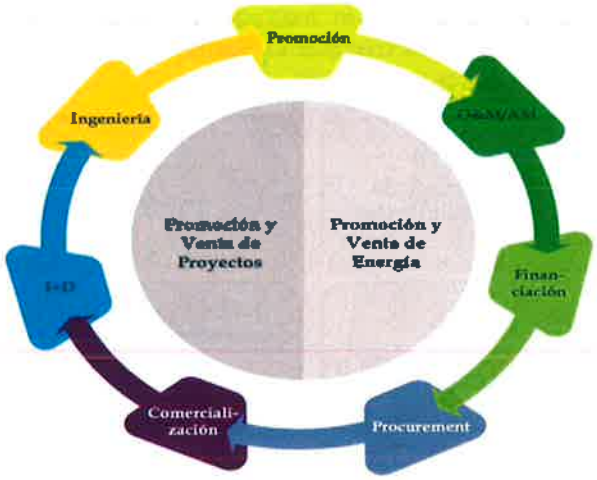

Generación de Energía

Nuestra experiencia en proyectos desde su desarrollo inicial, el conocimiento en la gestión de contratos de EPC con terceros, además de la capacidad interna para gestionar las actividades de O&M y de gestión de los activos (*asset management*), así como su estructuración financiera, nos permite obtener como resultado final unos proyectos de generación de energía solar fotovoltaicos donde se maximice el retorno.

El desarrollo de un proyecto tipo solar fotovoltaico desde su comienzo se estructura de acuerdo con las siguientes etapas:

1. Desarrollo.
2. Estructuración financiera
3. Construcción.
4. Operación comercial de la planta.

Se muestra a continuación, gráficamente, el proceso de creación de valor de un proyecto a lo largo de su ciclo vital:

Representación Ilustrativa del ciclo de vida del proyecto

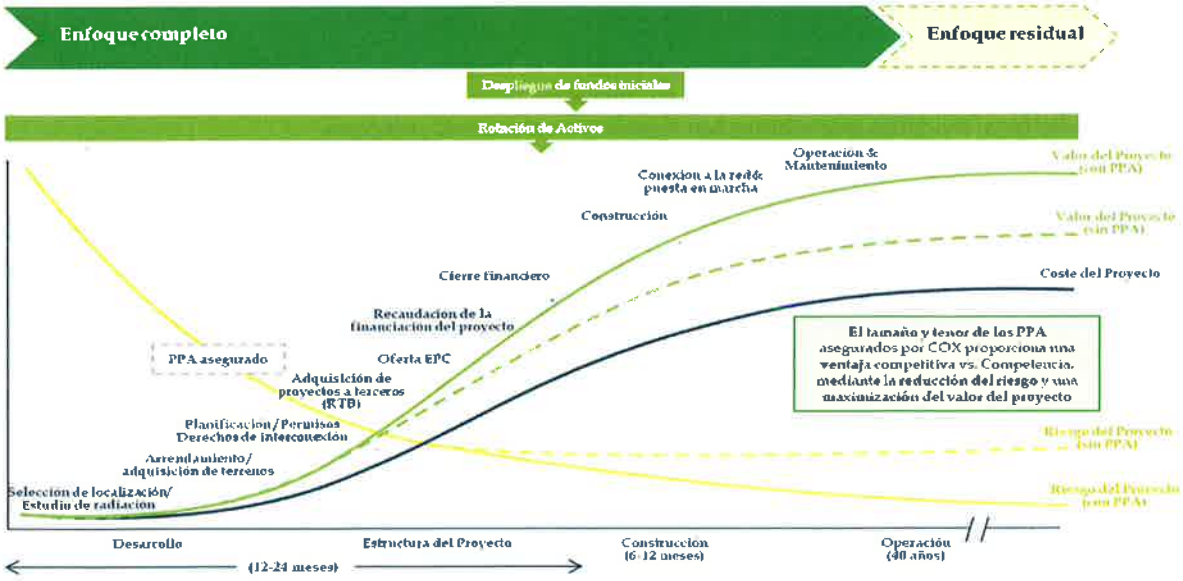

La actividad dentro de la "cadena de valor solar fotovoltaica" se focaliza en las etapas de desarrollo, estructuración financiera, operación comercial de la planta y la prestación de servicios de *O&M* y de *asset management*, quedando, por lo tanto, excluida aquella relacionada con la construcción de la planta solar, es decir, la correspondiente a tareas de EPC.

Etapa de Desarrollo

Periodo que abarca toda la tramitación del proyecto hasta el momento en que alcanza el "status" de Backlog. Las siguientes fases suceden en secuencias variadas siendo, en ocasiones, simultáneas, y con variantes en cada país dependiendo de su régimen regulatorio, así como las especificidades de cada mercado:

- *Búsqueda de ubicaciones con buena irradiación solar, poca congestión en las redes, precios altos y obtención de los derechos de uso de los terrenos.* El proceso de identificación de la tierra se lleva a cabo internamente con base en un análisis preliminar de determinados criterios de irradiación, orografía, acceso a las redes de transmisión eléctrica existentes y planeadas, estructuras de propiedad de tierra, tamaño y sensibilidades del sitio que pueden estar protegidas por leyes locales o regulaciones. También, es importante para la Compañía que las zonas en las que comienza a desarrollar un proyecto tengan alta demanda de energía y, por ende, precios comparativamente más altos que en otras zonas. En México y en Chile involucramos a consultores externos especializados en gestión territorial, que ayudan a identificar a los propietarios de terrenos y en los procesos de negociación. Por lo general, firmamos contratos de arrendamiento de largo plazo que cubren toda la vida útil del proyecto. Si el sitio cumple con las condiciones exigidas, realizamos un análisis más detallado con base en tres parámetros: (i) el estudio ambiental preliminar, para lo cual contratamos a un consultor ambiental externo; (ii) el estudio geotérmico preliminar tomando muestras de partes estratégicas de la tierra; y (iii) estudio de capacidad de interconexión preliminar y demanda de energía, estructuras de precio spot y contratos de compra venta de energía privados (PPAs) con el fin de poder estudiar y estructurar estrategias de venta idóneas para el proyecto, con el fin de maximizar los rendimientos económicos esperados.

- *Puntos de Interconexión / Evacuación.* Consistente en garantizar la conexión a un punto de evacuación para verter la energía eléctrica producida. Para poder vender y suministrar electricidad generada en un parque de energía solar fotovoltaica, debemos asegurar una conexión a la red de electricidad local. En algunos casos, iniciamos el proceso con una aplicación al sistema operador de transmisión, o a una compañía de distribución de electricidad para un punto de conexión y el derecho de interconectar un parque de energía solar fotovoltaica a la red. El sistema operador de transmisión o la compañía de distribución de electricidad realiza sus estudios de conexión para determinar si se puede dar o no acceso e interconexión y si se requieren modificaciones a la infraestructura para permitir la conexión a la red de electricidad. La infraestructura de interconexión necesaria requiere, generalmente, de una licencia y de trabajos adicionales de construcción, lo cual se realiza en paralelo con las actividades de desarrollo del proyecto. En algunos casos, la licencia y construcción de infraestructura es realizada por sistemas operadores y, en ese caso, el proceso puede caer fuera de nuestro control y alcance de administración. Favor de referirse a la Sección "*I. Información General – 3. Factores de Riesgo*" del presente Prospecto.

- *Permisos.* Obtención de las autorizaciones, previas a la construcción del parque, requeridas por las diferentes administraciones públicas, entre ellas, medio ambientales y arqueológicas. Los permisos, licencias y demás aprobaciones varían en cada país y, en ocasiones, de región a región dentro de un mismo país. El proceso de autorización ambiental está basado en estudios de impacto ambiental que analizan el impacto potencial del parque en el ambiente, el panorama y la comunidad. Esta fase es esencial para el desarrollo del proyecto. Adicionalmente, se pueden requerir otros permisos y licencias administrativas y de construcción, que en algunos casos son otorgados por entidades nacionales regulatorias y, en otros países, por autoridades locales,

regionales o municipales. En determinadas ocasiones es necesario solicitar un permiso de uso de suelo distinto para poder incluir la generación de energía solar entre los usos autorizados para el sitio.

- Obtención de un contrato de compraventa de energía. Adjudicación de una licitación pública o privada o contratos privados con clientes de consumo intensivo de electricidad. Asegurando, de este modo, un precio de venta para la energía producida con un comprador. Esta fase no aplica en caso de que la energía generada se planee vender en el Mercado Spot o mediante precio estabilizado (en el caso, por ejemplo, de Chile con los PMGDs). Los requerimientos para participar en estos procesos de licitación pueden variar de un país a otro, pero por lo general requieren de una garantía otorgada por un tercero. Antes de participar en una licitación, llevamos a cabo un análisis detallado de los diferentes elementos basados en información pública, en nuestra experiencia, y en el conocimiento del mercado. Estos elementos incluyen información sobre el número de proyectos de energía solar fotovoltaica que pueden competir en la licitación, la evolución histórica de los precios de energía en el país en cuestión, el apetito de nuestros competidores por nuevos proyectos y la evolución esperada de los módulos de energía solar fotovoltaica.

- *Negociación y cierre de la financiación del proyecto y de todas las auditorías necesarias*. Antes de comenzar la construcción de cada parque obtenemos financiación de terceras partes (banca privada, multilaterales, u otro tipo) en un promedio de un 70% del *capex* requerido para su puesta en operación. El resto, es financiado a través de capital aportado por la propia Compañía.

Esta primera etapa de desarrollo puede tener una duración de hasta 24 meses dependiendo del tamaño y la complejidad del proyecto y constituye una de las principales fuentes de creación de valor para el desarrollador.

Etapa de Construcción

La actividad de construcción cubre todas las tareas de EPC y comprende desde el inicio de las actividades de construcción una vez obtenida la notificación de inicio de obras y el desembolso inicial de capital (normalmente después del cierre financiero del proyecto) hasta la puesta en marcha del proyecto.

Únicamente clasificamos a nuestros proyectos como *backlog* después de haber obtenido las licencias y permisos que se requieren para comenzar la construcción y cuyo otorgamiento es discrecional.

La construcción y encargo es típicamente la fase final del desarrollo del parque e incluye el diseño de ingeniería y trabajo de administración de la construcción (incluyendo la preparación de los planos de ingeniería y construcción), trabajo de tierra e ingeniería civil (incluyendo nivelar el suelo, instalar las torres de cimientos y preparar los accesos), trabajo eléctrico (incluyendo poner los cables del sistema de recolección y la instalación de equipo para conectarse a la red de electricidad) y la instalación de los paneles solares.

Los tiempos de ejecución, dependiendo del tamaño del proyecto, se estiman entre 6 y 18 meses.

En esta etapa de construcción, desde la Compañía no creamos valor directamente, sino que realizamos procesos competitivos de licitación de construcción de cada una de las plantas llamados procesos *Full EPC* o *BOS* (proceso en el cual la Compañía realiza la compra de los equipos principales, paneles fotovoltaicos e inversores eléctricos, con el objetivo de aprovechar la compra de estos equipos principales por economías de escala).

Etapa de Operación Comercial de Planta

Se inicia la explotación comercial de la planta con la venta al sistema eléctrico correspondiente, según sea el mercado, y la unidad de negocio, a través del pago por la inyección de energía eléctrica proveniente de cada planta solar fotovoltaica.

Cada planta tendrá asociados sus ingresos y gastos. Los gastos generalmente son los siguientes:

- Coste de la operación y mantenimiento de la planta (*O&M*).
- Alquiler de los terrenos.
- Impuestos.
- Vigilancia, seguridad y comunicaciones.
- Administración de la Sociedad de Propósito Especial y gestión administrativa de la planta.
- Seguros relacionados. Pago de peajes eléctricos (coste asociado al uso de líneas eléctricas de media o alta tensión las cuales son de propiedades de terceros).
- Representación de las plantas frente al mercado eléctrico, según sea el caso, con el fin de vender la energía a la red, que debe tener un representante autorizado.

Se muestra a continuación, de forma gráfica, el modelo de negocio de generación de energía así como de rotación oportunista de sus activos de Cox Energy América:

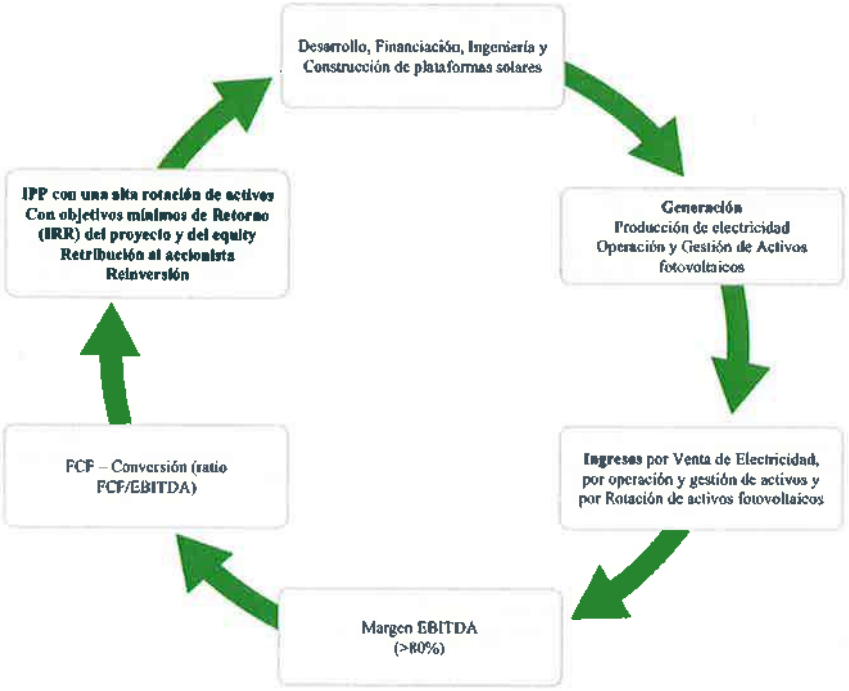

Actividad Principal

Cox Energy América es una empresa multinacional especializada en el desarrollo de proyectos y operación de activos solares fotovoltaicos. En el marco global de su estrategia, incluye en su modelo de negocio la rotación oportunista de los activos que conforman su portafolio con el fin de maximizar el retorno a sus accionistas. A la fecha del presente Prospecto y teniendo en cuenta la Reestructuración finalizada el 11 de abril de 2020, la Emisora no ha tenido ingresos destacables referentes a la desinversión de activos o parques en generación debido a que antes de la conclusión de dicha Reestructuración, era la antigua sociedad matriz Cox Energy Solar la que poseía las sociedades que se vendían.

Los ingresos de la Emisora provendrán, como ocurría anteriormente, desde Cox Energy Solar, principalmente por la venta de activos, así como por la generación recurrente de energía de los parques que se decidan mantener dentro del perímetro de la Emisora.

A continuación, se presenta un esquema de sus líneas de negocio:

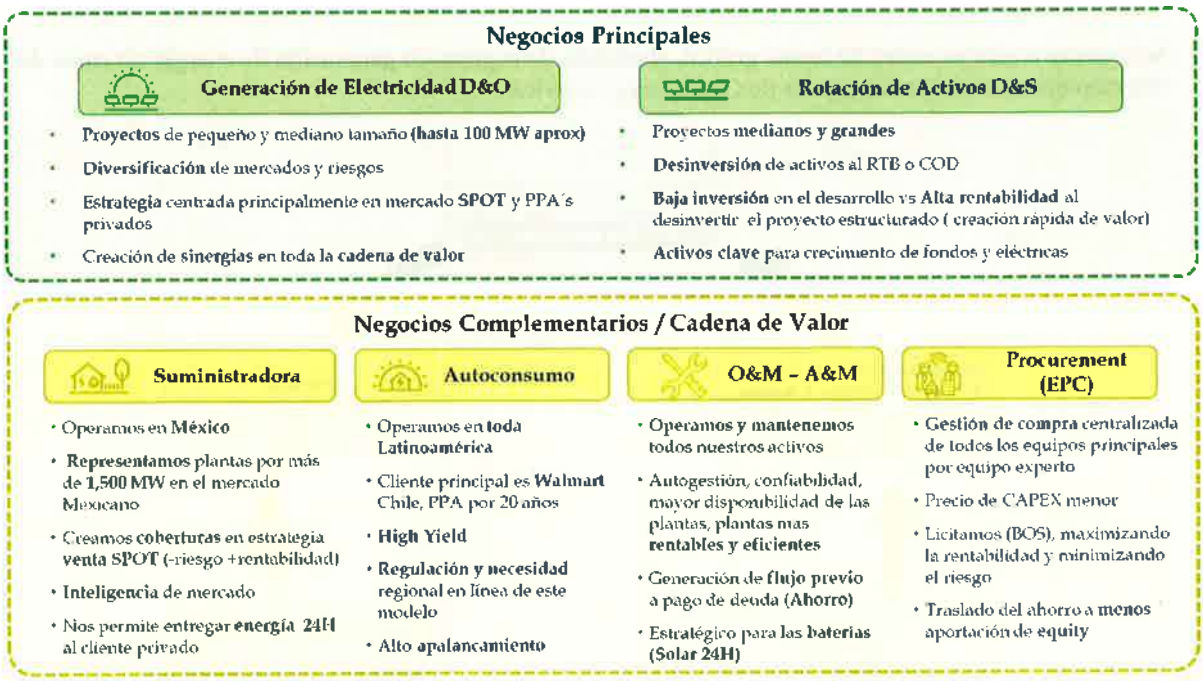

Desarrollamos & operamos nuestros propios proyectos por lo que estar en toda la cadena de valor nos permite beneficiarnos de las sinergias económicas y estratégicas, pero sobre todo nos permite poder mejorar nuestros ratios riesgo/rentabilidad & control/agilidad. En el siguiente grafico podemos observar las diferentes actividades que se realizan en toda la cadena de valor.

La Emisora ha experimentado un rápido crecimiento y evolución en la planificación, diseño y desarrollo, así como la estructuración financiera de proyectos.

A la fecha del presente Prospecto, el portafolio total de la Emisora incluye instalaciones solares fotovoltaicas en diferentes estados de desarrollo de 2,141 MWp, de los cuales 1,808 MWp son atribuibles en su totalidad a la Emisora, para un total de, aproximadamente, 36 proyectos de generación y de autoconsumo.

Cox Energy aporta una gran ventaja competitiva al estar en toda la cadena de valor, ya que maximiza el margen de cada una de las actividades. A continuación, explicamos como es la inversión de un proyecto tipo y como se va distribuyendo el capital y un resumen de los costos de operación:

Nuestro modelo de negocio y estructura de capital de proyecto típico

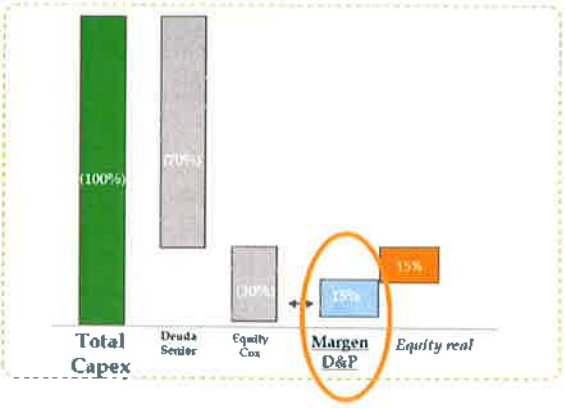

- ✓ **Total CAPEX: 100%**
  - ❑ **Deuda Senior (70%)**
    - Deuda Senior, Bancaria Project Finance (70%)
  - ❑ **Equity COX (30%):**
    - Margen Desarrollo y Procurement (50%)
    - Cash de COX ENERGY AMERICA (50%)

Costos operacionales, Proyecto típico

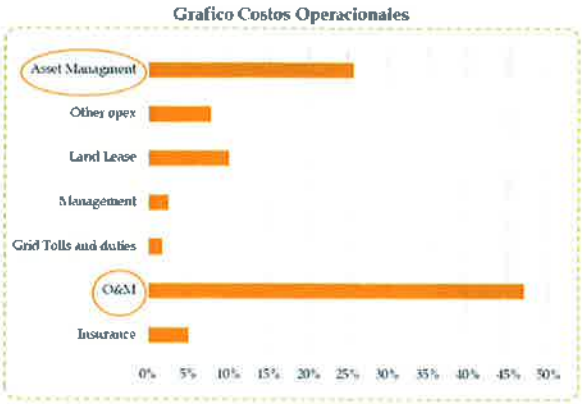

- ✓ **Las sinergias de estar en toda la cadena de valor nos permiten obtener recurrentemente de los flujos de caja de un proyecto montos considerables incluso antes del repago de la deuda**
- ✓ **Margenes de mercado aceptados por la banca**

Cartera de proyectos según su estado de maduración

La Emisora clasifica los proyectos en las siguientes fases indicando además la probabilidad de que un proyecto acabe siendo construido según las estimaciones de la compañía basadas en su experiencia y en información pública de compañías cotizadas del sector.

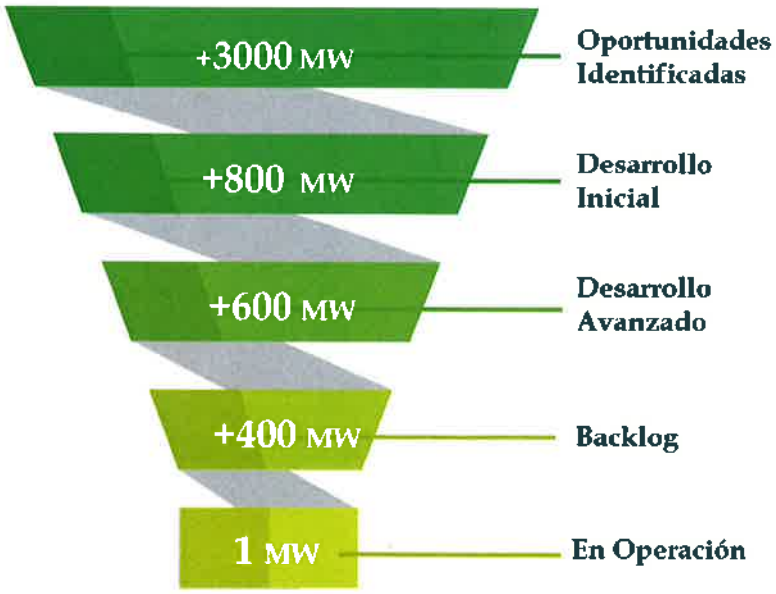

De conformidad con esta clasificación, la descripción del *pipeline* actual en cada una de las localizaciones geográficas y de unidades de negocio es la siguiente:

PORTAFOLIO ACTUAL								Status
País	Proyecto	MWp	Clasificación	% Cox	Partner	Atribuible a Cox (MWp)	Estrategia de Venta de Electricidad	RTB Estimado
MÉXICO	La Granja Solar (Zacatecas)	300.0	Desarrollo Avanzado	30	Naturgy	90.0	Spot + Cobertura Nexus	RTB 2021
	Iscalli (Campeche)	300.0	Desarrollo Avanzado	100		300.0	Spot + Cobertura Nexus	RTB 2020
	Atlacomulco (CDMX)	114.0	Desarrollo Avanzado	100		114.0	Spot + Cobertura Nexus	RTB 2021
	Aparse (Sonora)	24.0	Desarrollo Avanzado	100		24.0	Spot + Cobertura Nexus	RTB 2020
	El Pinto Solar (Campeche)	500.0	Desarrollo Inicial	100		500.0	Spot + Cobertura Nexus	RTB 2022
	Total México	1,238				1,028		
COLOMBIA	Pradera	20.0	Desarrollo Inicial	100		20.0	Spot	RTB 2021
	Granja	10.0	Desarrollo Avanzado	100		10.0	Spot	RTB 2021
	Quilichao	18.0	Desarrollo Inicial	100		18.0	Spot	RTB 2022
	Valle	23.0	Desarrollo Inicial	100		23.0	Spot	RTB 2022
	Cultivo	37.0	Desarrollo Inicial	100		37.0	Spot	RTB 2022
	Total Colombia	108				108		
CENTROAMERICA & CARIBE	La Huaca 1	30.0	Desarrollo Inicial	100		30.0	Spot	RTB 2021
	Totoralillo	35.0	Desarrollo Inicial	100		35.0	Spot	RTB 2022
	Cerrizal Bajo	28.0	Desarrollo Inicial	100		28.0	Spot	RTB 2022
	Total Centroamérica & Caribe	93				93		

PORTAFOLIO ACTUAL								Status
País	Proyecto	MWp	Clasificación	% Cox	Partner	Atribuible a Cox (MWp)	Estrategia de Venta de Electricidad	RTB Estimado
CHILE	El Sol de Valleuar	308.0	Backlog	100		308.0	PPA Disco 2017	RTB 2020
	Valleland	74.0	Backlog	100		74.0	Spot	RTB 2020
	La Meseta	175.0	Desarrollo Avanzado	30	Sonnedix	52.5	PPA Disco 2016	RTB 2020
	Walmart Piloto (ESCO)	0.210	En Operación	100		0.2	PPA Walmart	RTB 2020
	Frusur (ESCO)	0.241	En Construccion	100		0.241	PPA Frusur	RTB 2020
	Frigorifico San Esteban (ESCO)	0.134	En Construccion	100		0.134	PPA San Esteban	RTB 2020
	Duoc UC (ESCO)	0.245	Backlog	100		0.245	PPA Duoc	RTB 2020
	Frigorifico San Rafael (ESCO)	0.322	En Construcción	100		0.322	PPA San Rafael	RTB 2020
	MERCK (ESCO)	0.295	Backlog	100		0.295	PPA Merck	RTB 2020
	San Javier (PMGD)	3.0	Desarrollo Avanzado	100		3.0	Precio Estabilizado	RTB 2020
	San Francisco (PMGD)	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2021
	Bulnes (PMG)	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2021
	Rio Maule (PMGD)	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2021
	Thor Solar (PMGD)	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2021
	Utility Ninhue	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2021
	Utility Itahue	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2021
	Fénix Solar (PMGD)	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2022
	Arvonte Solar (PMGD)	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2022
	El Alamo Solar (PMGD)	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2022
	Tenuea Solar (PMGD)	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2022
	Licanguay Solar (PMGD)	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2022
	Curepto 1 (PMGD)	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2022
	Baltico Solar (PMGD)	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2022
	Total Chile	701.8				579.3		
	TOTAL PORTAFOLIO	2,141				1,808.3		

Principales Activos

A la fecha del presente Prospecto, el portafolio total de la Emisora incluye alrededor de 36 proyectos solares fotovoltaicos en diferentes estados de desarrollo que totalizan 2.141 MWp de los que 1.808 MWp son atribuibles a Cox Energy América.

A la fecha del presente Prospecto, la Emisora no tiene contemplado realizar próximamente construcciones, ampliaciones o mejoras en las instalaciones existentes, toda vez que el plan de inversión de la Emisora se encuentra destinado a proyectos nuevos.

Descripción detallada de una selección de proyectos destacados

A continuación, se presenta un resumen de los principales proyectos fotovoltaicos de la Emisora, incluyendo, en su caso, una referencia a: (i) la última autorización regulatoria, permiso ambiental y/o licencia municipal obtenida en cada caso; y (ii) el acceso y la conexión a la red a través del correspondiente contrato de acceso. A la fecha del presente Prospecto, estos proyectos no cuentan con ningún seguro contratado al no ser necesario en fase preoperativa.

1. ***Atlacomulco Solar***

Localización	• Atlacomulco, Estado de México, México
Capacidad/ Producción	• Potencia pico: 413.4 MWp de capacidad instalada • Potencia nominal: 99.45 MWn • Producción anual de 274.127 MWh • Un único rastreador de ejes (este-oeste). Inclinación máxima entre 45°-60°
Recurso FV	• Ratio medio de rendimiento: 83% • Temperatura Ambiente: 12.5°
Terreno	• Terreno privado agricultor de aproximadamente 360 Ha • Contiguo a la Línea de Transmisión • Contratos terrenales firmados bajo escritura pública y pendiente de registro en el RPP
Estado del Proyecto	• Permiso de generación (CRE): en desarrollo • Estudio indicativo (CENACE): Aprobado el 14/11/2018 • Estudio del impacto (CENACE): Aprobado el 08/08/2019 • Estudio de la instalación (CENACE): en desarrollo, esperando feedback • Contrato de interconexión (CENACE): esperando al estudio de la instalación • Estamento sobre el impacto medioambiental (SEMARNAT): en desarrollo • Evaluación del impacto social (SENER): en proceso • INAH 04 y 05: en proceso • CONAGUA: en proceso • Licencia de construcción: en proceso, último diseño
Interconexión	• Subestación 34.5/400kV • Línea de conexión 400kV, aproximadamente 4km de longitud • Subestación 400kV

2. ***Iscali Solar***

Localización	• Campeche, México
Capacidad/ Producción	• Potencia pico: 300 MWp de capacidad instalada • Potencia nominal: 255 MWn • Producción anual de 627.112 MWh • Un único rastreador de ejes (este-oeste). Inclinación máxima entre 45°-60°
Recurso FV	• Ratio medio de rendimiento: 81.1% • Temperatura Ambiente: 25.5°
Terreno	• Terreno privado agricultor de aproximadamente 841 Ha • Contratos terrenales firmados bajo escritura pública y pendiente de registro en el RPP
Estado del Proyecto	• Permiso de generación (CRE): en desarrollo, solicitado el 14/06/2019 • Estudio indicativo (CENACE): Aprobado el 29/10/2018 • Estudio del impacto (CENACE): Aprobado el 07/05/2019 • Estudio de la instalación (CENACE): presentada el 13/09/2019 esperando feedback • Contrato de interconexión (CENACE): esperando al estudio de la instalación • Estamento sobre el impacto medioambiental (SEMARNAT): aprobado el 03/10/2019 • Evaluación del impacto social (SENER): presentado el 28/06/2019 • INAH 04 y 05: presentado el 16/08/2019 • CONAGUA: en proceso • Licencia de construcción: en proceso, último diseño
Interconexión	• Subestación 34.5/230kV • Línea de conexión 230kV, longitud por definir dependiente de la localización de la subestación • Subestación 230kV

3. *El Sol de Vallenar*

Localización	• Comuna de Vallenar, Provincia de Huasco, Región de Atacama, Chile
Capacidad/ Producción	• **Potencia pico: 308 MWp** • **Potencia nominal: 250 MWn** • **Producción anual de 725.116 MWh** • **Un único rastreador de ejes**
Recurso FV	• Radiación horizontal global: 2.020 kWh/m² • Radiación inclinada global: 2.862 kWh/m² • Producción específica: 2.354 kWh/kWp/año
Interconexión	• Subestación 33/220kV • Línea de transmisión 220 kV, por tierra • Longitud de línea: 8.5 km aproximadamente • Conexión: subestación de Algarrobal 3x220 kV en SEN (bajo construcción por ENGIE)
Estado del Proyecto	• Terreno (privado): completado • Audit. Energética: completado • Análisis de interconexión: completado • Concesiones de mineras: en proceso • Ingeniería básica: completado • Desarrollo e ingresos EIA: completado • Línea de acceso: completado • RCA "Resolución de Calificación Ambiental": completado • Concesión Eléctrica (SEC): completado • Licencia y permiso de construcción: pendiente

4. *El Gritón Solar*

Localización	• Municipio de Pinos, Zacatecas, México
Capacidad/ Producción	• Potencia pico: 366.37 MWp de capacidad instalada • Potencia nominal: 300 MWac • Producción anual de 962,245 MWh • Un único rastreador de ejes (este-oeste). Inclinación máxima entre 45°-60°
Recurso FV	• Ratio medio de rendimiento: 81.1% • Temperatura Ambiente: 14.9°
Terreno	• Se han firmado contratos de arrendamiento, con 7 propietarios privados, por un total de 779 ha. ubicadas en el municipio de Pinos, Estado de Zacatecas. • Aunque se tiene cubierto el 100% de las necesidades de terrenos para la planta se están negociando 14 ha mas de una propietaria para disponer de terrenos extra. • Los terrenos necesarios para la línea de transmisión y la subestación de maniobras se encuentran incluidos en los terrenos ya firmados.
Estado del Proyecto	• Permiso de Generación de la CRE: No. de permiso E/2026/GEN/2018. • Interconexión: se han realizado los estudios indicativo y de impacto en el sistema y por entregar el estudio de instalaciones. • Manifestación de Impacto Ambiental (MIA): Sin limitantes ambientales. Prefactibilidad ambiental. • Evaluación de Impacto social (EVIS): No se han identificado comunidades indígenas en la inmediaciones y se cuenta con el resolutivo de la SENER. • Geotecnia: realizadas pruebas Pull out test, hincado, resistencia al corte y a la tracción.
Interconexión	• Punto de interconexión: Apertura de línea Aguascalientes Potencia-A3J40-El Potosí • Infraestructuras de interconexión: Partición de línea de 400 kV, requiriendo únicamente tres tramos de línea de 300 metros aprox en total entre SE elevadora, SE maniobras y entronque con la línea. • Zona de precio o Región de transmisión: Aguascalientes. • Zona de Exportación: Occidental-Centro/Occidental.

5. *Contratos de Suministro*

(i) Un 30% del PPA de 20 años obtenido en agosto de 2016 a través de un proceso de licitación que supondrá unos ingresos estimados de unos EUA$400,000,000. Los compradores (*offtakers*) son las compañías chilenas de distribución de energía, respaldadas por el gobierno chileno por medio de un esquema de garantías. La energía otorgada es de 264 GWh anuales (empezando en 2022). Nuestra obligación de suministro cubre la curva de demanda de distribución (24 horas).

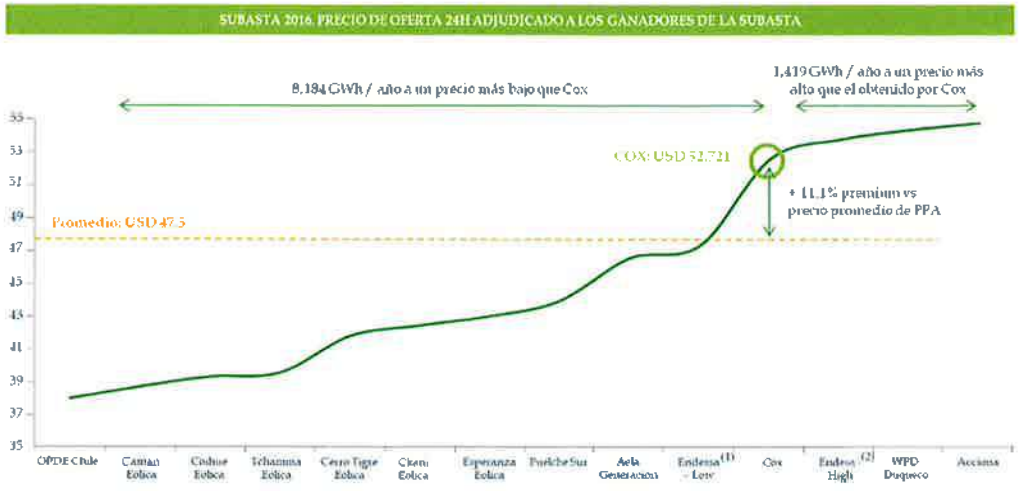

- El precio promedio de la subasta se estableció en USD 47.5 MWh, que es 11% más bajo que el precio obtenido por Cox (USD 52.721)

Notas: (1) Precio más bajo obtenido por Endesa en la última subasta, (2) Precio máximo obtenido por Endesa en la última subasta

(ii) Un PPA de 20 años obtenido en octubre de 2017 a través de un proceso de licitación que supondrá unos ingresos estimados de unos EUA$140,000,000. Los compradores son las compañías chilenas de distribución de energía, respaldadas por el gobierno chileno por medio de un esquema de garantías. La energía otorgada es de 220 GWh anuales (empezando en 2024). Nuestra obligación de suministro cubre la curva de demanda de distribución (24 hor.

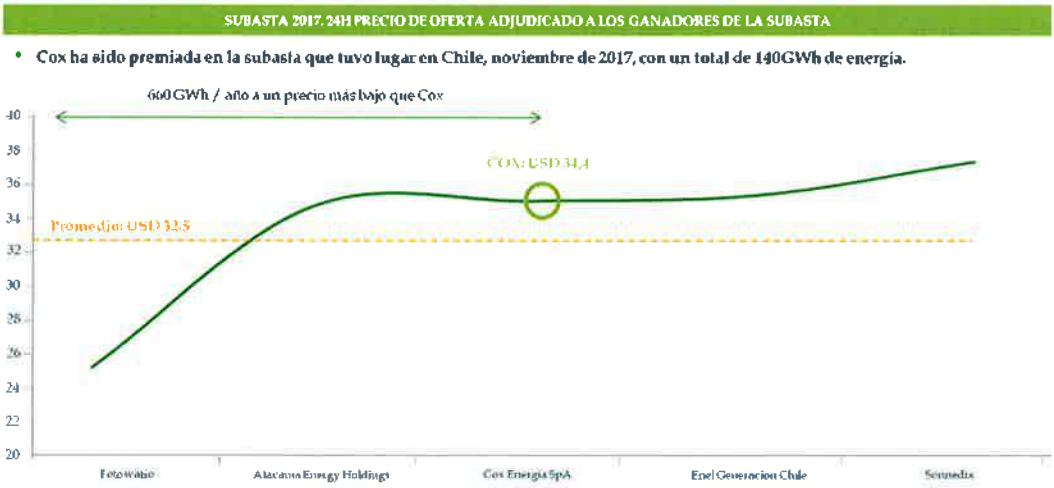

- El precio promedio de la subasta se estableció en USD 32.5 MWh, que es 6% más bajo que el precio obtenido por Cox (USD 34.4

6. *Otros Activos*

Un dividendo de cobro preferente sobre un contrato de suministro asociado al proyecto Meseta, participado en su mayoría por Sonnedix, que supondrá unos ingresos estimados de EUA$30,000,000.00 en los 20 años de duración del contrato.

Plan Estratégico 2020 - 2024:

El Plan Estratégico 2020-2024 inicia con la desinversión de activos no estratégicos para el Grupo en Chile y México principalmente por su gran tamaño y por la estrategia de venta de energía en estos proyectos (PPAs largo plazo bajo precio o Mercado Spot en emplazamientos no estratégicos). Maximizamos las desinversiones de estos activos por su atractivo para fondos de pensiones u otros inversionistas institucionales o compañías eléctricas, desinvirtiendo en COD o RTB. Esta es una de las principales líneas de negocio del Grupo convirtiendo estas desinversiones en recurrentes, creando un gran valor en este proceso y reinvirtiendo los elevados márgenes en nuevos desarrollos D&S y aportando capital para proyectos propios D&O.

A su vez, iniciamos la construcción de activos estratégicos de pequeño y mediano tamaño (hasta 100MW aproximadamente) localizados estratégicamente para su maximización de precio/MW en la venta al Mercado Spot, PPAs privados y públicos.

Estos proyectos nos los quedamos en propiedad, aprovechando que nos encontramos presentes en toda la cadena de valor, lo cual nos permite obtener ingresos recurrentes por varias vías y un mayor conocimiento y control del mercado.

Los proyectos estarán ubicados principalmente en países pertenecientes a la OCDE (México, Chile, Colombia), donde nos aprovechamos del conocimiento de mercado para ubicar los proyectos en zonas estratégicas de precios elevados de energía, gran consumo industrial (PPAs privados), redes de trasmisión deficientes (precios altos en el Mercado Spot) , alta radiación solar (mayor producción), etc.

En los mercados "No OCDE", invertiremos en proyectos de generación propia, centrados en una estrategia de proyectos de alta rentabilidad con gran capacidad de apalancamiento.

Buscamos ser la única plataforma pública, consolidando el sector tan atomizado, adquiriendo parques pequeños y medianos en manos de *family offices* y no profesionales del sector, el cual es un nicho no atractivo para grandes eléctricas y fondos.

Resumen de la situación financiera de la Emisora

El 11 de abril de 2020, la Emisora completó la Reestructuración de un grupo de entidades que son sus Afiliadas, por lo cual ha preparado información financiera histórica de dicho grupo de entidades con la intención de presentarlas de forma combinada considerando a Cox Energy América, en conjunto con las entidades que se combinan, como una nueva entidad de reporte. La entidad que reporta y las entidades que se combinan en los estados financieros se convirtieron en un nuevo grupo una vez concluida la Reestructuración, por lo que los estados financieros históricos de la Emisora no son representativos de la situación financiera o de los resultados operativos de la Emisora previo a la Reestructuración (según dicho término se define más adelante).

Es importante destacar que, debido a la reciente Reestructuración, los ingresos procedentes de Latinoamérica que ha tenido el Grupo desde su creación se han reflejado mayoritariamente en Cox Energy Solar y no en la Emisora. Desde 2014 y hasta la conclusión de la Reestructuración, en la región se han desinvertido, total o parcialmente, diversos parques fotovoltaicos tanto en desarrollo como en operación,

además de la celebración de contratos de compraventa de energía. En el caso de las ventas parciales de sociedades, Cox Energy Solar ha aportado también a la Emisora las participaciones restantes.

Las siguientes tablas presentan un resumen de nuestra información financiera combinada e individual de la Emisora. La información financiera combinada e individual resumida al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas se ha obtenido de, y debe leerse conjuntamente con, nuestros Estados Financieros Combinados Auditados y con nuestros Estados Financieros Auditados preparados de conformidad, con las IFRS, incluidos en este Prospecto.

La información financiera combinada e individual de la Emisora resumida por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2020 y 2019 se ha obtenido de, y debe leerse conjuntamente con, nuestros Estados Financieros Combinados del Primer Trimestre 2020 y con nuestros Estados Financieros del Primer Trimestre 2020, incluidos en este Prospecto.

La información financiera presentada a continuación y en otras partes de este Prospecto no es necesariamente indicativa de nuestro rendimiento futuro. Los ingresos por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020 no son necesariamente indicativos de los resultados esperados para todo el año.

Nuestra información financiera deberá leerse en conjunto con las explicaciones incluidas en las secciones "Otra Información Financiera" y "Discusión y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación" de este Prospecto.

Estados de situación financiera combinados de la Emisora y de sus entidades combinadas

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V. Y ENTIDADES COMBINADAS				
	Al 31 de marzo de	Al 31 de diciembre de		
	2020	2019	2018	2017
		Cifras en Pesos		
ACTIVO NO CORRIENTE				
Mobiliario y equipos, neto	685,772	434,268	894,499	611,134
Activos intangibles en proceso	233,647,111	175,111,905	190,255,011	171,096,292
Activos por derechos de uso	24,729,369	25,013,615	-	-
Inversiones en Asociadas	213,345,541	213,611,380	215,117,679	196,812,877
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**472,407,793**	**414,171,168**	**406,267,189**	**368,520,303**
ACTIVO CORRIENTE				
Cuentas por cobrar comerciales	526,010	321,095	158,494	-
Créditos con partes relacionadas	-	4,023	-	69,623,404
Deudores diversos y otras cuentas por cobrar	8,175,485	6,792,333	7,554,769	7,232,992
Depósitos en garantía	192,751	584,106	131,657	129,164
Pagos anticipados	648	178,138	139,868	-
Efectivo y equivalentes de efectivo	867,228	1,066,617	8,047,242	766,171
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**9,762,122**	**8,946,312**	**16,032,030**	**77,751,731**
TOTAL ACTIVO	**482,169,915**	**423,117,480**	**422,299,219**	**446,272,034**
INVERSIÓN NETA Y PASIVO				
INVERSIÓN NETA ATRIBUIBLE A:				
Propietarios de COX ENERGY AMÉRICA	**448,557,615**	**-108,237,281**	**9,995,883**	**79,943,590**
Participaciones no controladora	**2,649,976**	**2,478,351**	**3,700,790**	**-359,734**
TOTAL INVERSIÓN NETA	**451,207,591**	**-105,758,930**	**13,696,673**	**79,583,856**
PASIVO NO CORRIENTE				
Pasivo por arrendamiento	23,312,582	23,367,841	-	-
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	**23,312,582**	**23,367,841**	-	-
PASIVOS CORRIENTES				
Cuentas por pagar partes relacionadas	-	498,159,203	403,850,539	360,377,995
Proveedores	1,810,927	1,846,312	368,420	1,565,796
Acreedores diversos	3,787,917	3,452,156	4,383,587	4,744,387
Pasivo por arrendamiento	2,050,898	2,050,898	-	-
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**7,649,742**	**505,508,569**	**408,602,546**	**366,688,178**
TOTAL PASIVO	**30,962,324**	**528,876,410**	**408,602,546**	**366,688,178**
TOTAL INVERSIÓN NETA Y PASIVO	**482,169,915**	**423,117,480**	**422,299,219**	**446,272,034**

Estados de situación financiera de la Emisora

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V.

	Al 31 de marzo de	Al 31 de diciembre de		
	2020	2019	2018	2017
	Cifras en Pesos			
ACTIVO NO CORRIENTE				
Inversiones en acciones	5	5	5	-
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	5	5	5	-
ACTIVO CORRIENTE				
Créditos con partes relacionadas	511,775,427	123,974,584	77,744,448	51,650,251
Deudores diversos y otras cuentas por cobrar	2,949,273	2,880,434	2,899,743	2,678,985
Depósitos en Garantía	168,076	139,356	139,356	73,840
Efectivo y equivalentes de efectivo	58,165	36,045	646,539	162,378
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	514,950,941	127,030,419	81,430,086	54,565,454
TOTAL ACTIVO	514,950,946	127,030,424	81,430,091	54,565,454
CAPITAL CONTABLE Y PASIVO				
Capital Social	475,156,338	50,000	50,000	50,000
Resultados acumulados	-18,461,240	-16,878,693	-11,632,797	-9,214,778
TOTAL CAPITAL CONTABLE	456,695,098	-16,828,693	-11,582,797	-9,164,778
PASIVO NO CORRIENTE				
Deuda con partes relacionadas	-	20,000	-	-
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	-	20,000	-	-
PASIVOS CORRIENTES				
Proveedores	849,256	1,130,843	-	-
Acreedores diversos	122,841	43,490	815,179	684,900
Deuda con partes relacionadas	57,283,751	142,664,784	92,197,709	63,045,332
TOTAL PASIVO CORRIENTE	58,255,848	143,839,117	93,012,888	63,730,232
TOTAL PASIVO	58,255,848	143,859,117	93,012,888	63,730,232
TOTAL CAPITAL CONTABLE Y PASIVO	514,950,946	127,030,424	81,430,091	54,565,454

Estados de Resultados combinados de la Emisora y de sus entidades combinadas

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V. Y ENTIDADES COMBINADAS					
	Por los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de		Por lo años terminados el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2019	2018	2017
	Cifras en Pesos				
INGRESOS					
Ingresos por servicios	3,322,697	313,390	1,981,308	23,600	17,871,555
TOTAL INGRESOS	**3,322,697**	**313,390**	**1,981,308**	**23,600**	**17,871,555**
GASTOS					
Gastos de administración	4,567,382	4,547,606	16,340,240	12,627,557	8,432,174
Gastos de personal	3,677,290	3,910,875	15,310,912	12,361,268	8,462,590
Gastos de investigación y de operación	3,686,309	27,433,739	72,698,733	53,077,420	116,888,329
TOTAL GASTOS	**11,930,981**	**35,892,220**	**104,349,885**	**78,066,245**	**133,783,093**
TOTAL RESULTADO DE OPERACIÓN	**-8,608,284**	**-35,578,830**	**-102,368,577**	**-78,042,645**	**-115,911,538**
RESULTADO FINANCIERO					
Ingresos financieros	8,977	124,457	124,994	94,544	-
Diferencias de cambio	37,887,355	40,598,564	-38,695,103	-13,337,042	-27,999,963
Gastos financieros	-557,150	-541,462	-1,885,528	-230,572	-2,739,471
TOTAL RESULTADO FINANCIERO	**37,339,182**	**40,181,559**	**-40,455,637**	**-13,473,070**	**-30,739,434**
Participación en el resultado de asociada	-208,066	-108,649	-1,555,898	-888,909	-19,298,401
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**28,522,832**	**4,494,080**	**-144,380,112**	**-92,404,624**	**-165,949,373**
Impuesto a la utilidad	-	-	-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	**28,522,832**	**4,494,080**	**-144,380,112**	**-92,404,624**	**-165,949,373**
Resultado atribuible a:					
Propietarios de Cox Energy América, SA de CV	29,022,478	4,555,542	-141,264,254	-90,846,159	-165,602,561
Participaciones no controladora	-499,646	-61,462	-3,115,858	-1,558,465	-346,812

Estados de Resultados de la Emisora

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V.					
	Por los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de		Por los años terminados el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2019	2018	2017
	Cifras en Pesos				
INGRESOS					
Ingresos por servicios	5,786,660	8,077,111	40,639,190	21,396,038	5,179,702
TOTAL INGRESOS	**5,786,660**	**8,077,111**	**40,639,190**	**21,396,038**	**5,179,702**
GASTOS					
Gastos de administración	473,200	593,837	3,489,488	1,538,497	2,123,250
Gastos de personal	249,819	583,509	2,020,493	1,876,680	223,096
Gastos de investigación y operación	5,786,054	8,077,111	40,662,528	20,982,269	4,755,878
TOTAL GASTOS	**6,509,073**	**9,254,457**	**46,172,509**	**24,397,446**	**7,102,224**
TOTAL RESULTADO DE OPERACIÓN	**-722,413**	**-1,177,346**	**-5,533,319**	**-3,001,408**	**-1,922,522**
RESULTADO FINANCIERO					
Ingresos financieros	-	1,516	2,324	-	-
Diferencias de cambio	74,709	-195,753	794,482	753,194	-6,711,224
Gastos financieros	-934,843	-4,046	-509,383	-169,805	-521,413
TOTAL RESULTADO FINANCIERO	**-860,134**	**-198,283**	**287,423**	**583,389**	**-7,232,637**
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**-1,582,547**	**-1,375,629**	**-5,245,896**	**-2,418,019**	**-9,155,159**
Impuesto a la utilidad	-	-	-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	**-1,582,547**	**-1,375,629**	**-5,245,896**	**-2,418,019**	**-9,155,159**

3. Factores de Riesgo

Toda inversión en Acciones de la Emisora implica riesgos. Los posibles inversionistas potenciales, antes de tomar la decisión de comprar cualesquiera Acciones, debieron haber leído, considerado y evaluado cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información contenida en este Prospecto, incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo que se describen a continuación. Cualquiera de los siguientes riesgos podría afectar en forma significativa las operaciones, la situación financiera, los resultados de operación o las perspectivas de la Emisora. De materializarse cualquiera de dichos riesgos, el precio o la liquidez de las Acciones podría disminuir y los inversionistas podrían perder la totalidad o una parte de su inversión. Los riesgos descritos a continuación son los principales riesgos que la Emisora considera que podrían afectarla de forma adversa, sin embargo, estos no son los únicos riesgos, y la Emisora podría estar sujeta a riesgos adicionales que desconoce actualmente y que también pueden afectar sus operaciones, su situación financiera, sus resultados de operación o perspectivas. Los riesgos desconocidos, nuevos riesgos o la importancia de los riesgos actuales podría cambiar o ser evaluada en forma distinta. Asimismo, el presente Prospecto contiene declaraciones "a futuro" que conllevan riesgos e incertidumbres. Nuestros resultados reales pueden diferir sustancialmente de los resultados que se incluyen en las declaraciones a futuro. Los factores que podrían causar dichas diferencias se analizan a continuación y en otras Secciones del presente Prospecto. Véase la Sección "PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN – Declaraciones a Futuro" del presente Prospecto.

Los posibles inversionistas debieron haber llevado a cabo, y basado en, su propio análisis independiente de las consideraciones legales, fiscales, financieras y de otra naturaleza, al realizar una inversión en las Acciones de la Emisora, incluyendo las ventajas de invertir, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión, lo que puede incluir consultas con asesores. Los potenciales inversionistas no deben considerar el contenido de este Prospecto como una recomendación legal, fiscal o de inversión y se aconseja que consulten con sus propios asesores respecto de la adquisición, participación o venta de su inversión en las Acciones.

Factores de Riesgo Relacionados con Nuestro Negocio e Industria

Es posible que no podamos desarrollar o adquirir atractivos parques solares adicionales para ampliar nuestro portafolio de proyectos.

Nuestra estrategia actual de negocios comprende planes para seguir incrementando nuestros activos solares y adquirir y operar sustancialmente todos los parques solares que desarrollamos. Como parte de nuestro plan de crecimiento, también podríamos adquirir puntualmente parques solares en diversas etapas de desarrollo. Competimos por la adjudicación de proyectos en función de, entre otras cuestiones, los precios, la experiencia técnica y de ingeniería, las capacidades de financiamiento, la experiencia previa y la trayectoria. Es difícil predecir cuándo y si un nuevo parque solar nos será adjudicado. El proceso de licitación y selección también se ve afectado por una serie de factores, incluyendo factores que pueden estar fuera de nuestro control, tales como las condiciones del mercado o los programas de incentivos del gobierno. Nuestros competidores pueden tener mayores recursos financieros, una presencia comercial localizada más efectiva o establecida, o una mayor disposición o capacidad para operar con pocos o ningún margen operativo durante periodos de tiempo prolongados. Cualquier aumento en la competencia durante el proceso de licitación o la reducción de nuestra capacidad competitiva podría tener un impacto significativo negativo en nuestra participación de mercado y en los márgenes que generamos de nuestros parques solares.

Otras dificultades en la ejecución de esta estrategia de crecimiento incluyen:

- la obtención de permisos y autorizaciones de construcción, ambientales y de otro tipo;
- asegurar el control del terreno, techo u otro sitio;
- la gestión de los requisitos regulatorios de las operaciones locales, la inversión de capital o abastecimiento de componentes;
- conexión a la red eléctrica dentro de los plazos y el presupuesto previstos;

- conexión a la red eléctrica cuando la capacidad de la red es insuficiente;
- identificar, atraer y mantener especialistas en desarrollo, especialistas en ingeniería técnica y otro personal calificado;
- la gestión de los activos adquiridos o de los activos en poder de afiliadas;
- asegurar financiamiento a costo competitivo en términos atractivos;
- operar y mantener parques solares para mantener la generación de energía y el rendimiento del sistema; y
- priorizar con precisión la entrada a mercados geográficos, incluyendo estimaciones sobre la demanda de mercado que puede abordarse.

Potenciales cambios al sector eléctrico

La industria eléctrica en México, incluyendo el sector de generación de energía eléctrica, se compone de actividades sujetas a regulación por el Estado mexicano, incluyendo diversas leyes del Congreso de la Unión y disposiciones emitidas por la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y el Centro Nacional de Control de Energía, principalmente. En este sentido, la naturaleza de servicio público y universal que aplica a las actividades que componen a la industria eléctrica expone a los propietarios de activos de generación a modificaciones al marco regulatorio aplicable, de forma que existe un riesgo asociado en caso de que se derogue, modifique o promulgue una ley, reglamento o disposición administrativa, o que un organismo gubernamental emita una nueva interpretación de una ley, reglamento o disposición administrativa, que afecte sustancialmente las operaciones de algún proyecto de la Emisora.

En relación con lo anterior, la Administración Pública Federal ha manifestado públicamente su deseo de emprender acciones encaminadas a modificar la regulación aplicable a la industria eléctrica en beneficio de la Comisión Federal de Electricidad y podría tomar acciones que perjudiquen a los participantes privados en la generación de energía eléctrica.

Con fecha 29 de abril de 2020, el CENACE emitió un acuerdo para garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, con motivo del reconocimiento de la epidemia del COVID-19, conforme al cual resolvió que se apliquen ciertas acciones técnicas y operativas que considera necesarias para garantizar el suministro eléctrico por confiabilidad, las cuales incluyen las siguientes: (a) dar de alta unidades de central eléctrica como "*must run*" en algunas regiones del Sistema Eléctrico Nacional con la finalidad de mantener el control de la regulación de voltaje minimizando la apertura de líneas de transmisión; y (b) a partir del 3 de mayo de 2020, suspender las pruebas preoperativas de las centrales eléctricas intermitentes eólicas y fotovoltaicas en proceso de operación comercial, y en relación con las centrales que no hubieran iniciado pruebas a la fecha de dicho Acuerdo, CENACE no autorizará el inicio de dichas pruebas. En relación a lo anterior, aunque ninguno de nuestros proyectos en México se encuentra en etapa de pruebas preoperativas ni entrará en esa etapa próximamente, el CENACE podría limitar en el futuro la realización de pruebas preoperativas lo cual afectaría de manera significativa adversa nuestros proyectos que vayan a entrar en operación.

Asimismo, con fecha 15 de mayo de 2020, la Secretaría de Energía publicó un Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional, que podría, entre otras cuestiones, (i) alterar las reglas de despacho económico para favorecer el despacho de centrales eléctricas de generación con tecnología convencional, en detrimento de centrales eléctricas que operen con base en energía limpia intermitente, (ii) limitar la integración de nuevas fuentes de energía limpia intermitente al Sistema Eléctrico Nacional, (iii) resultar en un incremento en los costos de generación de dichas fuentes de energía limpia intermitente, y (iv) limitar el acreditamiento de potencia anual acreditada. Al día de hoy es incierto el efecto que dichas acciones de la Administración Pública Federal pudieran tener en las operaciones de la Emisora en caso de que sean implementadas. Sin embargo,

dependiendo de la forma en que sean implementadas o la forma en que se busque beneficiar a la Comisión Federal de Electricidad, se podría generar un efecto adverso de importancia a las operaciones de la Emisora y sus resultados financieros.

Asimismo, podríamos llegar a enfrentarnos con riesgos similares en otros mercados en los que operamos.

Es posible que no seamos capaces de encontrar sitios adecuados para el desarrollo de parques solares.

Los parques solares requieren condiciones solares y geológicas que sólo pueden encontrarse en un número limitado de áreas geográficas. Adicionalmente, los grandes parques solares a escala de servicios públicos deben estar interconectados a la red eléctrica para poder suministrar electricidad, lo cual nos obliga a encontrar sitios adecuados con capacidad disponible en la red eléctrica. Nuestros competidores pueden impedir nuestros esfuerzos de desarrollo adquiriendo el control de la totalidad o una parte de un sitio fotovoltaico que pretendemos desarrollar. Aun cuando hemos identificado un sitio conveniente para un parque solar, nuestra capacidad de obtener el control del sitio con respecto al mismo se encuentra sujeta a nuestra disponibilidad de fondos y a nuestra capacidad de gestionar la creciente competencia de otros generadores de energía solar que puedan tener un mejor acceso a los propietarios de los predios, al apoyo del gobierno local, a recursos financieros o de otro tipo. Si no logramos encontrar u obtener el control del sitio para sitios fotovoltaicos adecuados en condiciones comercialmente aceptables, nuestra capacidad para desarrollar, oportunamente o en absoluto, nuevos parques solares, podría verse perjudicada, lo que podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, nuestra situación financiera y resultados de operación.

Adicionalmente, es posible que nuestros sitios no se encuentren cerca de zonas con una alta demanda de electricidad y que tengamos que vender la electricidad generada por nuestros parques solares a otras zonas, lo cual implicaría la necesidad de pagar impuestos de tránsito en algunas jurisdicciones. Por otra parte, si nuestros parques solares se encuentran en zonas donde nos enfrentamos a la competencia de otros generadores de energía, esto podría tener un impacto negativo en el precio que recibimos al vender electricidad en el mercado mayorista en ciertos periodos de tiempo en los que la oferta de energía supera la demanda.

Riesgos relacionados con los Proyectos Greenfield.

Como parte del plan de negocios de la Emisora, Cox Energy podría invertir en proyectos en etapa de desarrollo o iniciar proyectos de desarrollo. Los Proyectos Greenfield requieren de gastos significativos como servicios de ingeniería, obtención de permisos, servicios legales, asesoría financiera y otros gastos. Se espera que estas actividades consuman parte de la atención de los directivos y funcionarios de la Emisora y pudieran incrementar el endeudamiento de la Compañía o reducir sus rendimientos. Adicionalmente, el financiamiento necesario para completar Proyectos Greenfield pudiera no estar disponible en el momento oportuno, y si es el caso, la Compañía podría abandonar dichos proyectos o invertir mayores recursos, lo cual podría afectar nuestra liquidez, recursos, y de forma significativa y adversa nuestra rentabilidad y resultados de operación.

Riesgos relacionados con las oportunidades de crecimiento.

Inversiones en negocios o proyectos menos desarrollados pudieran involucrar mayor riesgo que el que generalmente se asocia con inversiones en empresas más estables. Las inversiones menos estables tienden a tener menor capitalización y menores recursos y, por lo tanto, son más vulnerables a fracasar financieramente. Dichas inversiones conllevan a que se cuente con un corto historial operativo para poder analizar el desempeño a futuro y resultados financieros. Las empresas y/o proyectos de nueva creación pudieran no generar ganancias y cualquiera inversión de este tipo deberá considerarse altamente especulativa y pudiera resultar en pérdidas para la Compañía.

Riesgo relacionado con la operación comercial de un proyecto de generación eléctrica.

Existen muchas variables en los riesgos de operación de un proyecto de generación eléctrica, dependiendo de la fuente de energía que se aproveche. Desde la disponibilidad del recurso, que varía considerablemente año con año, hasta la relación con las comunidades contiguas a la ubicación del proyecto para asegurar el paso del personal operativo del proyecto a las instalaciones. En caso de que una de estas variables cambie de manera significativa, se pudieran afectar los rendimientos de la inversión correspondiente y, por lo tanto, las utilidades de la Compañía. Adicionalmente, los flujos de los proyectos de energía dependen de la capacidad de pago de los consumidores finales. En caso de que alguno de los consumidores se encuentre en problemas financieros o de cualquier otra manera no realice los pagos respectivos, los ingresos derivados de la inversión correspondiente se verán reducidos y, por lo tanto, se afectará de manera adversa las utilidades de la Compañía.

Estamos sujetos a riesgos asociados con las fluctuaciones en los precios de los módulos fotovoltaicos y los componentes de balance del sistema (balance-of-system (BoS) components) o en los costos de diseño, construcción y mano de obra.

Para la construcción de parques solares, adquirimos suministros de terceros, tales como módulos fotovoltaicos y componentes de balance del sistema. Normalmente celebramos y esperamos seguir celebrando contratos por proyecto con nuestros proveedores y contratistas, y no contratos a largo plazo. Por lo tanto, podríamos estar expuestos a fluctuaciones en los precios de nuestros módulos fotovoltaicos y componentes de balance del sistema. La disminución del costo de los módulos fotovoltaicos y de las materias primas necesarias para fabricarlos ha sido un factor clave en el precio que cobramos por la electricidad y la adquisición de energía solar por parte de los clientes. Aunque los expertos de la industria indican que no se espera que los precios de las materias primas aumenten debido al exceso de capacidad global de silicio, es posible que estos tampoco disminuyan (o, aunque disminuyan, que no disminuyan al mismo nivel que antes). Adicionalmente, mientras que el mercado de paneles solares ha experimentado recientemente un aumento de la oferta, el crecimiento de la industria solar y el consiguiente aumento de la demanda de paneles solares y de las materias primas necesarias para fabricarlos, pueden ejercer una presión al alza sobre los precios. Puede haber también otros elementos que podrían aumentar el precio de los paneles solares o de las materias primas utilizadas para fabricarlos (por ejemplo, la imposición de aranceles sobre los productos procedentes de los países en los que la mayoría de nuestros proveedores pueden estar ubicados). Los aumentos en los precios de los productos fotovoltaicos o de los componentes de balance del sistema o las fluctuaciones en los costos de diseño, construcción, mano de obra e instalación podrían aumentar el costo de la adquisición de equipo y contratación de terceros y, por lo tanto, afectar de forma significativa y adversa nuestros resultados de operación.

El desarrollo y construcción de proyectos solares es un reto y podría no tener éxito; los parques solares en proceso podrían no recibir los permisos requeridos, derechos de propiedad, PPAs, acuerdos de interconexión y transmisión; y el financiamiento o construcción de nuestra cartera de reserva (backlog portfolio) podría no comenzar o continuar conforme a lo programado, lo que podría aumentar nuestros costos, retrasar o cancelar un proyecto y tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operación.

El desarrollo y la construcción de proyectos solares implican numerosos riesgos e incertidumbres y requieren una amplia investigación, planificación y proceso de auditoría. Incurrir en gastos importantes de capital para el análisis de la viabilidad del terreno, los derechos sobre el terreno y la interconexión, ingeniería preliminar, la obtención de permisos, los gastos legales y de otro tipo podría ser necesario antes de poder determinar si un parque solar es económica, tecnológica o de otra manera viable. El éxito en el desarrollo de un parque solar en particular se encuentra sujeto, entre otras cuestiones, a:

- la obtención de sitios adecuados para el proyecto, los derechos de paso necesarios, derechos satisfactorios sobre el terreno en la ubicación adecuada con capacidad en la red de transmisión y los permisos y aprobaciones correspondientes, incluyendo la realización de la revisión ambiental y la implementación de las medidas de mitigación necesarias;

- la firma de PPAs u otros acuerdos que sean comercialmente aceptables, incluyendo aquellos adecuados para obtener financiamiento;
- la obtención de financiamiento para la construcción, incluyendo financiamiento de deuda y aportaciones de capital;
- la negociación de contratos satisfactorios de ingeniería, provisión y construcción y derechos de uso de suelo y acceso;
- la obtención de derechos de interconexión del parque solar a la red eléctrica o de transmisión de energía;
- el pago de interconexión y otros depósitos, algunos de los cuales no son reembolsables;
- la negociación de condiciones de pago favorables con los proveedores; y
- la conclusión satisfactoria de la construcción en el plazo previsto.

El éxito de un proyecto solar en particular puede verse afectado negativamente por numerosos factores, incluyendo sin limitar:

- cambios imprevistos en los planes del proyecto o su ejecución deficiente o tardía;
- dificultades para obtener y mantener los permisos, licencias y autorizaciones gubernamentales requeridas por las leyes y reglamentos existentes o por requisitos regulatorios adicionales no previstos con anticipación;
- incapacidad para celebrar un PPA u otro modelo de contrato de suministro de electricidad en relación con el proyecto;
- incapacidad de obtener financiamiento suficiente en términos aceptables, especialmente para la ingeniería, provisión y construcción;
- incapacidad para negociar contratos de EPC satisfactorios con terceros contratistas;
- problemas de ingeniería imprevisibles, demoras en la construcción u otras demoras inesperadas y desempeño insuficiente del contratista, incluidos cambios en los planes o diseños del proyecto, o ejecución deficiente o tardía;
- demoras en el aprovisionamiento de mano de obra, equipo y materiales, escasez o interrupciones, paros o controversias laborales;
- aumento en los precios de los productos fotovoltaicos y de los componentes de balance del sistema;
- condiciones climáticas, ambientales y geológicas adversas, casos de fuerza mayor y otros eventos fuera de nuestro control; y
- excedentes de costos, debido a uno o más de los factores anteriores.

En virtud de lo anterior, es posible que algunos de nuestros parques solares no puedan ser terminados o incluso que no sea posible proceder con su construcción y que no podamos recuperar ciertas cantidades invertidas en el proyecto. En este sentido, normalmente invertimos entre EUA$200.000 y EUA$2.000.000 únicamente para que nuestros proyectos estén RTB.

Llevamos a cabo nuestras operaciones comerciales de manera global y estamos sujetos a riesgos globales y locales relacionados con incertidumbre económica, regulatoria, social y política.

Llevamos a cabo nuestras operaciones comerciales en varios países y por lo tanto, nuestro negocio está sujeto a condiciones económicas, regulatorias, sociales y políticas diversas y en constante cambio en las jurisdicciones en las que operamos.

Operar en el mercado internacional nos expone a una serie de riesgos a nivel mundial y en cada una de las jurisdicciones en las que operamos, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- las condiciones económicas y financieras, incluyendo la estabilidad de los mercados de crédito, los controles y fluctuaciones cambiarias;
- el suministro y los precios de otros productos de energía como el petróleo, el carbón y el gas natural en las jurisdicciones correspondientes;
- el entorno macroeconómico y los niveles de consumo de energía en los países en los que operamos;
- el costo comparativo de otras fuentes de energía;
- altas tasas de inflación;
- cambios en la regulación, políticas, impuestos, subsidios e incentivos gubernamentales, en particular aquellos relacionados con la industria de servicio público de electricidad e industria solar (posiblemente con efecto retroactivo);
- regulaciones complejas en diversas jurisdicciones, incluyendo restricciones o embargos comerciales;
- riesgos políticos, incluyendo riesgos de expropiación y nacionalización de bienes, posibles pérdidas debido a disturbios civiles, actos de terrorismo y guerras, regionales y mundiales;
- tensiones políticas o militares, relaciones exteriores tensas o complicadas, y proteccionismo, restricciones o embargos comerciales;
- el cumplimiento de las leyes y reglamentos locales en materia de medio ambiente, seguridad, salud y trabajo, que pueden ser onerosos y costosos, ya que la magnitud, la complejidad y las continuas reformas a las leyes y reglamentos son difíciles de predecir y las responsabilidades, costos, obligaciones y requisitos asociados con estas leyes y reglamentos pueden ser sustanciales;
- cambios en la regulación de uso de suelo y requisitos para la concesión de permisos;
- dificultades para identificar, atraer y contratar a personal calificado técnico y de otro tipo;
- dificultades para desarrollar asociaciones necesarias con empresas locales en términos comercialmente aceptables;
- dependencia en gobiernos, empresas de servicios públicos y otras entidades para cubrir las necesidades de electricidad, agua, telecomunicaciones, transporte y otros servicios públicos o infraestructura;
- requisitos de gobierno corporativo locales y otros requisitos legales y la sujeción a la legislación y los sistemas judiciales de diversos países, que pueden ser menos favorables para nosotros;
- dificultades con las condiciones locales de operación y de mercado, particularmente en relación con aduanas, impuestos y mano de obra; y
- el incumplimiento por parte de nuestras contrapartes de sus obligaciones frente a nosotros, y posibles controversias con clientes, contratistas, proveedores o residentes o comunidades locales.

En la medida en que nuestras operaciones comerciales se vean afectadas por condiciones económicas, regulatorias, sociales y políticas inesperadas y adversas en las jurisdicciones en las que operamos, es posible

que experimentemos interrupciones en los proyectos, pérdida de activos y personal, y otras pérdidas indirectas que podrían afectar de forma adversa nuestro negocio, situación financiera y resultados de operación.

A medida que entramos en nuevos mercados en diferentes jurisdicciones, nos enfrentamos a marcos regulatorios, prácticas comerciales, requisitos gubernamentales y condiciones de la industria diferentes y es posible que gastemos una importante cantidad de recursos para familiarizarnos con el nuevo entorno y las nuevas condiciones.

En caso de que entremos en nuevos mercados en diferentes jurisdicciones en el futuro, nos enfrentaremos a marcos regulatorios, prácticas comerciales, requisitos gubernamentales y condiciones de la industria distintos. Como consecuencia, nuestras experiencias y conocimientos previos en otras jurisdicciones podrían no ser relevantes, y es posible que gastemos una cantidad importante de recursos para familiarizarnos con el nuevo entorno y las nuevas condiciones.

Adicionalmente, la regulación y políticas locales podrían modificarse para establecer nuevos programas de tasas que debiliten el rendimiento económico de los parques solares en funcionamiento, tanto nuevos como existentes, mediante el cobro de cargos adicionales no negociables, fijos o en función de la demanda, u otras cuotas o reducciones en el número de proyectos solares permitidos en virtud de las políticas de medición neta. Las políticas energéticas locales, así como las leyes y reglamentos que respaldan la creación o regulan la entrada en los mercados energéticos mayoristas pueden estar sujetas a dificultades, modificaciones y propuestas de reestructuración, lo que puede dar lugar a limitaciones en las estrategias comerciales de las que disponemos para la venta de nuestra energía.

Los cambios en la regulación y concesión de permisos en una jurisdicción en la que podríamos eventualmente tener un parque solar en proyecto o en desarrollo podrían ocasionar que continuar con el desarrollo de dicho parque solar sea inviable o económicamente desfavorable, y cualquier gasto en que hayamos incurrido en relación con dicho parque solar podría ser total o parcialmente nulo. Cualquiera de estos cambios podría aumentar significativamente el cumplimiento con la regulación y otros gastos incurridos por dichos parques solares y podría reducir significativamente o eliminar por completo cualquier posible ingreso que pueda ser generado por uno o más de dichos parques solares o resultar en gastos adicionales significativos para nosotros, nuestros compradores (*offtakers*) y clientes, lo cual podría afectar de forma significativa y adversa a nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

Nos enfrentamos también a los riesgos regulatorios impuestos por diversos proveedores y operadores de transmisión, incluyendo operadores regionales de transmisión y operadores de sistemas independientes, y sus reglas de mercado correspondientes. Estas regulaciones podrían contener disposiciones que limiten el acceso a la red de transmisión o que asignen una capacidad de transmisión escasa de una manera en particular, lo que podría afectar de forma significativa y adversa a nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

Nuestras operaciones internacionales requieren importantes recursos de gestión y presentan riesgos legales, de cumplimiento regulatorio y ejecución en múltiples jurisdicciones.

Hemos adoptado un modelo de negocios global bajo el cual mantenemos operaciones importantes en Latinoamérica. La naturaleza global de nuestras operaciones y los recursos limitados de nuestra administración podrían generar riesgos e incertidumbres al ejecutar nuestra estrategia y conducir nuestras operaciones en múltiples jurisdicciones, lo cual podría afectar nuestros costos y resultados de operación.

Otros riesgos regulatorios.

En muchas instancias, el suministro adquisición de un activo de infraestructura involucra un compromiso constante con un organismo de gobierno. La naturaleza de estas obligaciones expone a los dueños de los activos de infraestructura a un mayor nivel de control regulatorio que el habitualmente impuesto para otros

negocios. El riesgo de que un organismo gubernamental derogue, modifique o promulgue una ley o reglamento o que un organismo gubernamental emita una nueva interpretación de una ley o regulación, podrá sustancialmente afectar un proyecto. De igual forma, las resoluciones judiciales o acciones de los organismos gubernamentales podrán afectar el rendimiento de un proyecto. Cuando una inversión en correcto detente una concesión o arrendamiento por parte del gobierno, la concesión o arrendamiento podría restringir la capacidad de la Compañía y/o de sus Afiliadas para operar el negocio de forma que se maximicen los flujos de efectivo y la rentabilidad.

El arrendamiento o concesión también podrá contener cláusulas que sean más favorables para el gobierno, el cual sería una contraparte, que aquellas establecidas en un contrato comercial habitual. Por ejemplo, una cláusula en el arrendamiento o concesión podría permitir que el gobierno dé por terminado el arrendamiento o la concesión en ciertas circunstancias, sin requerir el pago de una compensación adecuada o cualquier compensación. Los gobiernos cuentan con la discreción considerable para cambiar o incrementar la regulación de las operaciones de activos de infraestructura o para implementar leyes, reglamentos o políticas que afecten sus operaciones, distintos de cualesquier derechos contractuales con los que puedan contar las contrapartes (gobierno). Esto podría impactar en inversiones realizadas por la Compañía o sus Afiliadas y, debido a que el negocio de la Compañía o sus Afiliadas podría prestar servicios básicos, cotidianos y enfrentar competencia limitada, un gobierno podría verse influenciado por las consideraciones políticas y podría tomar decisiones que afecten adversamente los negocios e inversiones de la Compañía o sus Afiliadas.

Cualquier declaración de propiedad respecto de terrenos gubernamentales protegidos sobre los cuales se encuentre ubicado un activo de infraestructura podría afectar la operación de una inversión. También existe el riesgo de que un proyecto no cuente, o pueda no obtener, los permisos necesarios para su construcción u operación, en caso de ser necesarios. Los permisos o declaratorias especiales podrán ser necesarios en relación con cuestiones fiscales, financieras y regulatorias. Las operaciones de la Compañía o de sus Afiliadas, podrán depender de las licencias, concesiones, arrendamientos y contratos gubernamentales, mismos que generalmente ostentan un grado considerable de complejidad y sobre los que podrían suscitar controversias respecto a su interpretación o exigibilidad. Aunque la mayoría de los permisos y licencias se obtienen con anterioridad al inicio de la operación completa de un proyecto, muchas de las licencias y permisos deberán ser mantenidos durante las diferentes etapas de una inversión.

En caso de que la Compañía o sus Afiliadas incumplan con cualquiera de sus obligaciones regulatorias o contractuales, podrían encontrarse sujetas a sanciones pecuniarias, o perder sus derechos para operar tales activos de infraestructura. La Compañía o sus Afiliadas podrían no recibir la aprobación regulatoria inicial necesaria para efectos de adquirir o desarrollar un activo de infraestructura, sin perjuicio de que posiblemente se hubiese incurrido en costos importantes durante su proceso de desarrollo o de adquisición. Las aprobaciones regulatorias adicionales o no anticipadas, incluyendo, sin limitación, renovaciones, extensiones, transferencias, cesiones, reemisiones o acciones similares, podrían ser requeridas con la finalidad de desarrollar u adquirir un activo de infraestructura. Aprobaciones adicionales podrían resultar aplicables en el futuro como resultado de un cambio en la ley y/o reglamento, un cambio en el(los) cliente(s) de la Compañía o de sus Afiliadas, o por otros motivos. No puede garantizarse que la Compañía o sus Afiliadas estarán en posibilidades de (i) obtener todas las aprobaciones regulatorias necesarias con las que aún no cuenten o que pudieren llegar a necesitar en el futuro, (ii) obtener todas las modificaciones necesarias a las aprobaciones regulatorias existentes, o (iii) mantener las aprobaciones regulatorias necesarias. El retraso en la obtención o la incapacidad para satisfacer cualesquiera condiciones regulatorias u otros requerimientos aplicables pudiera llegar a impedir la operación de un activo de infraestructura o sus ventas a terceros o podría resultar en costos adicionales para la Compañía o sus Afiliadas.

Los gobiernos y demás reguladores podrían imponer condiciones respecto de operaciones y actividades de una inversión o proyecto, como condiciones para el otorgamiento de su aprobación o para efectos de satisfacer requisitos regulatorios. Estas condiciones, las cuales podrán ser de naturaleza legal y/o

comercial, podrían limitar, o proporcionar un desincentivo para, la inversión en industrias competidoras o la adquisición de poder significativo de mercado en un mercado en específico.

Nuestras proyecciones de crecimiento y rentabilidad futura dependen en gran medida de la liquidez global y de la disponibilidad de opciones de financiamiento adicionales en términos aceptables.

Requerimos de una cantidad importante de dinero en efectivo para financiar la instalación y construcción de nuestros proyectos y otros aspectos de nuestras operaciones (incluyendo el acceso al terreno y el análisis de viabilidad de nuestros proyectos). Podríamos también requerir efectivo adicional debido a las condiciones comerciales cambiantes u otros desarrollos futuros, incluyendo cualquier inversión o adquisición que decidamos emprender para continuar siendo competitivos.

Es posible que nuestros socios no cumplan totalmente con sus obligaciones de capital en los proyectos en los que se encuentran asociados con nosotros o en futuros proyectos por diversas razones. Adicionalmente, no podemos garantizar que podremos mantener dichas relaciones o establecer nuevas relaciones con estas u otras compañías o en los mismos términos que tenemos con estas compañías, lo que podría tener un impacto negativo en nuestra capacidad de obtener financiamiento de terceros para nuestros proyectos. Cualquier deterioro en nuestras relaciones existentes o la falta de nuevas relaciones con socios adecuados en condiciones comercialmente aceptables para financiar el desarrollo de nuestros proyectos podría tener un impacto negativo en nuestras proyecciones de crecimiento y futura rentabilidad.

Adicionalmente, no podemos garantizar que tendremos éxito en encontrar fuentes adicionales de financiamiento adecuadas en los plazos requeridos o en absoluto, o en condiciones o a costos que consideremos atractivos o aceptables, lo que podría hacer imposible para nosotros el ejecutar plenamente nuestro plan de crecimiento. Adicionalmente, el aumento de las tasas de interés podría tener un impacto negativo en nuestra capacidad para obtener financiamiento en términos favorables y en nuestro costo de capital.

La instalación y construcción de parques solares requiere un gasto inicial importante y podría transcurrir un periodo de tiempo significativo antes de que podamos recuperar nuestras inversiones a través de los ingresos recurrentes a largo plazo de nuestros parques solares en operación. Nuestra capacidad para obtener financiamiento externo se encuentra sujeta a una serie de incertidumbres, incluyendo:

- nuestra futura situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo;
- la situación general de los mercados mundiales de capital de renta variable y de deuda;
- apoyo regulatorio y gubernamental en forma de créditos fiscales, reembolsos, esquemas de apoyo a los precios de balance neto (*Feed-in-Tariff*; "FIT" por sus siglas en inglés) y otros incentivos;
- la continua confianza de los bancos y otras instituciones financieras en nuestra compañía y en la industria fotovoltaica;
- condiciones económicas, políticas y otras condiciones en las jurisdicciones donde operamos; y
- nuestra capacidad de cumplir con cualquier obligación financiera bajo el financiamiento de la deuda.

Cualquier financiamiento de capital adicional podría tener un efecto dilusivo para nuestros accionistas y cualquier financiamiento de deuda podría implicar cláusulas restrictivas. Recursos adicionales podrían no estar disponibles en términos comercialmente aceptables para nosotros o en absoluto. Fallas en la administración de gastos discrecionales y la recaudación de capital adicional o financiamiento de deuda, según sea necesario, podría tener un impacto negativo en nuestra capacidad para lograr los objetivos comerciales que nos hemos propuesto.

Somos accionistas minoritarios en algunos de nuestros proyectos de cartera y, por lo tanto, dependemos y estamos sujetos a ciertas decisiones de los accionistas mayoritarios correspondientes.

A pesar de que estaremos representados tanto en el consejo de administración como en el comité técnico de nuestros proyectos, los términos de los convenios entre accionistas que rigen la operación de dichos proyectos de cartera, así como sus estatutos corporativos, proporcionan un control efectivo al accionista mayoritario, según sea el caso, sobre muchas de las actividades y decisiones operativas de los proyectos de cartera correspondientes, ya que estos socios detentan la mayoría de las acciones en dichos proyectos . Mientras que un número limitado de decisiones de los accionistas o de los consejeros de estos proyectos requieren una mayoría calificada otorgándonos un veto efectivo sobre cualquiera de estas decisiones, generalmente dependemos de nuestros socios mayoritarios para el resto de las decisiones.

Asimismo, dichos convenios entre accionistas contienen cláusulas de venta forzosa (*drag-along*) en virtud de las cuales nuestros socios pueden obligarnos a vender nuestra participación en el proyecto en cuestión a un tercero en caso de que también tengan la intención de vender su propia participación en el proyecto a dicho tercero. En ese caso, ya no obtendríamos el rendimiento esperado en dicho proyecto y eventualmente podríamos no encontrar un proyecto alternativo que nos ofreciera el mismo rendimiento.

Adicionalmente, los convenios entre accionistas en relación con nuestros proyectos en desarrollo establecen ajustes a la participación de los accionistas cuando cualquiera de ellos no logra financiar los requerimientos de capital dentro de ciertos períodos específicos. La falta de financiamiento de requerimientos de capital implica el riesgo de que se reduzca nuestra participación, pudiendo perder nuestro poder de veto efectivo sobre ciertas decisiones y, en última instancia, pudiendo quedar nuestra participación totalmente diluida en muchos de los proyectos. Nuestros socios mayoritarios, por lo general, son entidades mucho más grandes con mucho mayor acceso a los recursos financieros. La dilución o pérdida de nuestra participación en nuestros proyectos podría afectar de forma significativa y adversa nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

Cierta dependencia con el accionista mayoritario

Aunque se han hecho los máximos esfuerzos en la Reestructuración para que la emisora sea una sociedad independiente y autónoma de su máximo accionista Cox Energy Solar, en el corto plazo podría existir alguna vinculación que afectara a dicha autonomía.

Es posible que no podamos llegar a nuevos acuerdos en el marco de nuestras alianzas ni identificar y llegar a acuerdos con nuevos socios, similares a nuestros actuales acuerdos.

Si bien no es nuestra intención depender de terceros para nuestro crecimiento futuro, es posible que intentemos alcanzar nuevos acuerdos en relación con otros proyectos solares que pretendamos desarrollar o celebrar acuerdos con nuevos socios que sean propietarios de, o desarrollen energía renovable, transmisión eléctrica o activos solares en las regiones en las que operamos o en otras regiones. No podemos asegurar que lograremos alcanzar nuevos acuerdos, ni que podremos identificar o llegar a un acuerdo con nuevos socios. Tampoco podemos asegurar que cualquier nuevo acuerdo con un socio tendrá términos similares a nuestros acuerdos actuales y dichos términos podrían ser menos favorables para nosotros.

Si no somos capaces de identificar y alcanzar nuevos acuerdos, nuestra estrategia de crecimiento podría verse adversamente afectada.

Dependemos de los miembros clave de nuestro equipo administrativo y de nuestros empleados y de su conocimiento sobre el sector de energías renovables y nuestro negocio.

Los miembros de nuestro equipo administrativo son profesionales del sector con amplia experiencia en activos relacionados con infraestructuras energéticas y financiamiento empresarial y con un profundo conocimiento de los mercados en los que operamos. Dependemos de los miembros de nuestro equipo administrativo para el éxito de nuestro negocio. La pérdida de dichos miembros clave de nuestro equipo administrativo podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo. Véase la Sección "*V. ADMINISTRACIÓN – 3. Administradores y Accionistas*" del presente Prospecto.

La operación de nuestro negocio depende de nuestra capacidad para atraer y contratar personal calificado, que cuente con la experiencia y conocimientos necesarios y requeridos para gestionar y operar nuestros negocios. Creemos que nuestro éxito en un futuro dependerá de nuestra continua capacidad para atraer y contratar personal operativo altamente capacitado en activos relacionados con la infraestructura energética y experiencia financiera, y la competencia por estas personas es intensa. La pérdida de algunos de los miembros de nuestro equipo podría tener un impacto negativo en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

La demora entre la realización de inversiones iniciales importantes en nuestros parques solares y la recepción de ingresos podría afectar de forma significativa y adversa nuestra liquidez, negocio y resultados de operación.

Por lo general, transcurren muchos meses o incluso años entre nuestras importantes inversiones iniciales en el desarrollo de permisos y acceso a terrenos para construir parques solares que esperamos adquirir y operar, y el momento en que esperamos comenzar a recibir ingresos por la venta de la electricidad generada por dichos parques solares después de la conexión a la red. Dichas inversiones incluyen, sin limitación, honorarios legales, contables y de terceros, costos asociados con estudios de factibilidad, pagos por derechos de la tierra, permisos gubernamentales, depósitos de grandes contratos de transmisión y PPAs, costos asociados con el otorgamiento de garantías para nuestros proyectos por parte de terceros u otros pagos, los cuales pueden no ser reembolsables. Adicionalmente, dependemos de las aportaciones de capital de nosotros mismos y de nuestros socios y del financiamiento de proyectos para pagar los costos y gastos a ser incurridos durante el desarrollo del proyecto, particularmente a terceros por los módulos fotovoltaicos y los componentes de balance del sistema, así como por los servicios de EPC y de operación y mantenimiento. Los parques solares suelen generar ingresos únicamente tras haber entrado en funcionamiento comercial y haber empezado a vender electricidad a la red eléctrica y/o en virtud de los PPAs correspondientes. Podría haber una demora particularmente extensa a partir de las evaluaciones iniciales del terreno y la interconexión hasta que los proyectos se convierten en RTB, especialmente cuando obtenemos los permisos directamente de los reguladores. Entre nuestras inversiones iniciales en el desarrollo de permisos para parques solares y su conexión a la red de transmisión, podría haber desarrollos adversos para dichos parques solares. Tomamos en cuenta los parques RTB incluso si no hemos obtenido permisos no discrecionales, es decir, los permisos que esperamos que nos sean concedidos si cumplimos con los procedimientos y criterios administrativos correspondientes. En ciertas jurisdicciones, mantener nuestros permisos y operar nuestras plantas implica mantener el cumplimiento continuo y otras obligaciones legales. Adicionalmente, es posible que no podamos obtener todos los permisos conforme a lo previsto, que los permisos que se obtuvieron venzan o pierdan vigencia o que no podamos obtener financiamiento conforme a lo previsto. Adicionalmente, el lapso entre nuestras inversiones iniciales y la generación efectiva de ingresos, o cualquier demora adicional que resulte de eventos imprevistos, podría poner en tensión nuestra liquidez y recursos, y afectar de forma significativa y adversa nuestra rentabilidad y resultados de operación.

Es posible que nuestro limitado historial de operaciones no sirva como una base adecuada para juzgar nuestras proyecciones futuras y resultados de operación.

Nuestro negocio comenzó en 2014 y nuestro historial de operaciones es limitado por lo tanto, nuestra limitada trayectoria puede no ser un indicador confiable de nuestro rendimiento futuro.

La rápida evolución de nuestro negocio y nuestro relativamente limitado historial operativo pueden no ser una base adecuada para evaluar nuestras proyecciones de negocio y nuestro rendimiento financiero, y dificultar la proyección de nuestros resultados futuros de operación. Aunque tenemos la intención de capitalizar las tendencias favorables que se esperan en los próximos años en el sector de la generación de energía solar fotovoltaica a nivel mundial, es posible que dichas expectativas no se materialicen por diferentes razones. Por lo tanto, las comparaciones por periodo de nuestros resultados operativos y de nuestros resultados de operación para cualquier período no deben ser consideradas como un indicador de nuestro rendimiento para cualquier período futuro. Particularmente, nuestros resultados de operación,

situación financiera y éxito futuro dependen, en gran medida, de nuestra capacidad para continuar identificando sitios adecuados, obtener las autorizaciones regulatorias necesarias, obtener PPAs para nuestros proyectos a los precios por MWp esperados, obtener financiamiento de diversas fuentes, construir parques solares de manera rentable y oportuna, ampliar nuestro portafolio de proyectos y gestionar y operar los parques solares que desarrollamos. En caso de no poder hacerlo, es posible que no podamos expandir nuestras utilidades o nuestro negocio en absoluto, mantener nuestra posición competitiva, cumplir con nuestras obligaciones contractuales o mantener el crecimiento y la rentabilidad.

Es posible que estemos sujetos a costos imprevisibles en relación con la operación y mantenimiento de nuestros parques solares, y las controversias laborales y huelgas que afectan a nuestros proveedores de servicios de operación y mantenimiento pueden afectarnos de forma negativa.

Los servicios *O&M* para parques solares suelen ser prestados por el contratista EPC durante los dos primeros años siguientes a la construcción del parque, sin cobrar cuota adicional alguna. Transcurrido dicho plazo de dos años, los servicios son prestados por el propio contratista EPC o por otra entidad, por la que se cobra una cuota. Aunque en principio el número de proveedores de servicios de *O&M* no es escaso, podría eventualmente haber una concentración de estos proveedores que podría llevar a un aumento del precio que cobran por sus servicios. Asimismo, los proveedores de servicios de *O&M* podrían estar sujetos a controversias con los sindicatos, paros laborales o huelgas, lo que podría representar un impacto negativo en la operación de nuestros proyectos. Cualquiera de estos supuestos podría tener un efecto negativo en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operación.

Podríamos llegar a estar en incumplimiento con las leyes y regulaciones de los países en los que desarrollamos, construimos y operamos parques solares.

El desarrollo, construcción y operación de parques solares son actividades altamente reguladas. Nosotros llevamos a cabo nuestras operaciones en muchos países y jurisdicciones y nos regimos por leyes y regulaciones distintas, incluyendo regulaciones nacionales y locales relacionadas con los códigos de construcción, impuestos, seguridad, protección del medio ambiente, interconexión y medición de servicios públicos y otras materias, cuyo incumplimiento puede resultar en la imposición de multas, sanciones y otras medidas contra nosotros.

Con el fin de poder desarrollar parques solares, debemos obtener una variedad de autorizaciones, permisos y licencias de diversas autoridades. Los procedimientos para obtener dichas autorizaciones, permisos y licencias varían de un país a otro, lo que hace oneroso y costoso el seguimiento de los requisitos de cada localidad y el cumplimiento de las diferentes normas. La falta de obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarios o de cumplimiento con las condiciones asociadas a los mismos podría resultar en multas, sanciones, suspensión, revocación o no renovación de las autorizaciones, permisos o licencias, o incluso sanciones penales que podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operación.

Cualquier regulación gubernamental nueva relativa a nuestro negocio o parques solares o cambios a las mismas puede dar lugar a gastos adicionales importantes o a que los proyectos sean inviables. No podemos asegurarle que podremos responder rápida y adecuadamente a los cambios de las leyes y regulaciones en diversas jurisdicciones, o que nuestros empleados y contratistas actuarán de conformidad con dichas leyes. El incumplimiento de las leyes y regulación con base en los cuales desarrollamos, construimos y operamos parques solares podría afectar de forma significativa y adversa a nuestro negocio, los resultados de operación y situación financiera.

La generación de energía eléctrica a partir de la energía solar depende en gran medida de las condiciones meteorológicas adecuadas.

Nuestras operaciones actuales se concentran en el sector de energía solar renovable. La electricidad producida y los ingresos que generan nuestros parques solares dependen en gran medida de las condiciones solares y climáticas adecuadas, las cuales están fuera de nuestro control. Las condiciones

climáticas y atmosféricas desfavorables podrían perjudicar la eficiencia de nuestros activos o reducir su producción por debajo de su capacidad nominal, o requerir el cierre de equipo clave, impidiendo el funcionamiento de nuestros activos renovables y nuestra capacidad para obtener flujo de efectivo.

Uno de los elementos más importantes que tomamos en cuenta al seleccionar un sitio para nuestros proyectos es su nivel de irradiación, que determinamos a partir de fuentes públicas. No obstante esto, es posible que el nivel de irradiación real en el sitio de una instalación no se ajuste a los resultados de dichas fuentes públicas y condiciones históricas y, por lo tanto, es posible que nuestros parques solares no cumplan con los niveles de producción históricos o previstos o con la capacidad nominal de dichos parques y que no funcionen como esperamos.

Incluso en un clima estable, el tiempo y, por lo tanto, la generación de energía de las centrales eléctricas varía de un año a otro. Esto influirá en las utilidades periódicas y, por lo tanto, en nuestros resultados de operación y flujo de efectivo. Con el tiempo, la irradiación y la generación deberían aproximarse al promedio esperado, pero aun con el riesgo de una generación inferior a la prevista. Sin embargo, debido a los cambios climáticos también es posible que la irradiación anual prevista cambie durante largos períodos de tiempo y que influya en el rendimiento esperado de nuestros proyectos solares durante su vida técnica de entre 20 a 40 años.

Aún si los recursos solares históricos son consistentes con nuestras estimaciones a largo plazo, la naturaleza impredecible de las condiciones solares a menudo resulta en significativas desviaciones diarias, mensuales y anuales de los recursos solares promedio que podemos anticipar durante un determinado período. Si los recursos solares de un proyecto se encuentran significativamente por debajo de los niveles promedio que esperamos para un período determinado, nuestros ingresos por ventas de electricidad y la retribución económica del proyecto podrían ser inferiores a lo esperado. Adicionalmente, la retribución económica podría ser eliminada por un período de tiempo si no cumplimos con la producción requerida anualmente. Se espera que nuestros gastos consolidados, incluyendo los gastos de operación y los pagos de intereses sobre deuda, tengan una menor variabilidad que los ingresos por la venta de electricidad y las retribuciones. En consecuencia, en caso de una disminución en el volumen de electricidad generada y vendida por nuestras instalaciones solares, esto normalmente resultaría en una disminución proporcionalmente mayor de nuestro efectivo recurrente disponible para distribución. Como tal, una reducción en la generación y venta de electricidad ya sea debido a la inexactitud de las evaluaciones de energía solar o de otro tipo, podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo y capacidad para pagar dividendos a los tenedores de nuestras Acciones. Véase la Sección *"IV. INFORMACIÓN FINANCIERA – 4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora"* del presente Prospecto.

Nuestro negocio puede verse afectado negativamente por catástrofes, desastres naturales, condiciones climáticas adversas, cambio climático, condiciones geológicas u otras condiciones físicas inesperadas, o actos criminales o terroristas en una o más de nuestras plantas o instalaciones.

Si una o más de nuestras plantas o instalaciones se encuentran en un futuro sujetas a incendios, inundaciones o desastres naturales, condiciones climáticas adversas, sequías, robos, sabotajes, pérdidas de energía u otra catástrofe, terrorismo o si se desarrollan condiciones geológicas inesperadas u otras condiciones físicas adversas en cualquiera de nuestras plantas o instalaciones, es posible que no podamos llevar a cabo nuestras actividades comerciales en dicha ubicación o que dichas operaciones se reduzcan significativamente. Por ejemplo, la sequía puede afectar la potencia de enfriamiento de nuestras plantas solares. Adicionalmente, a pesar de las medidas de seguridad que nosotros adoptamos, es posible que nuestros sitios y bienes puedan verse afectados por actos delictivos como robos y sabotajes. Cualquiera de estas circunstancias podría resultar en la pérdida de ingresos en estos sitios durante el período de interrupción y una remediación costosa, lo cual podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

La falta de disponibilidad de capacidad de transmisión eléctrica y otras restricciones del sistema podrían afectar significativamente nuestra capacidad para generar ventas de energía eléctrica.

Dependemos de instalaciones de interconexión eléctrica, distribución y transmisión bajo la propiedad y operación de terceros para suministrar la energía mayorista de nuestras plantas solares. La falta o retraso en la explotación o desarrollo de estas instalaciones de interconexión o transmisión podría resultar en la pérdida de ingresos. Dichas faltas o retrasos podrían limitar la cantidad de energía solar suministrada. Adicionalmente, dichas faltas o retrasos podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo. Si la infraestructura de transmisión eléctrica de una región no es adecuada, nuestra recuperación de los costos y utilidades al mayoreo podría verse limitada. Actualmente, la construcción de nuevas líneas de transmisión está tomando más tiempo que en el pasado, principalmente debido a los nuevos requerimientos sociales y ambientales que están creando incertidumbre sobre la probabilidad de completar los proyectos. Adicionalmente, la generación de electricidad de algunas de las instalaciones en funcionamiento podría verse reducida sin compensación debido a limitaciones de transmisión o limitaciones en la capacidad de la red eléctrica para acomodar fuentes intermitentes de generación de electricidad, reduciendo nuestros ingresos y afectando nuestra capacidad para capitalizar plenamente el potencial de generación de una instalación en particular. Dichas reducciones podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

El funcionamiento adecuado de nuestras plantas solares requiere de acceso al agua.

En virtud de que las plantas solares necesitan un volumen significativo de agua para funcionar, es necesario celebrar acuerdos con terceros y/u obtener concesiones de agua y/u otros permisos, licencias y autorizaciones con el fin de obtener, transportar y utilizar el volumen de agua necesario para que cada planta solar funcione correctamente, incluyendo los permisos y licencias relacionados con la gestión de aguas residuales. Por lo tanto, cualquier terminación de los contratos de suministro de agua y/o vencimiento, cambio de uso, impugnación o revocación de las concesiones de agua y/o permisos, licencias y autorizaciones vigentes en relación con el suministro y uso de agua por parte de las plantas para la producción de electricidad podría afectar el funcionamiento de estos activos y, por lo tanto, tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

Nuestros proyectos podrían verse afectados por una calidad deficiente en los equipos utilizados y fallas técnicas y otros riesgos relacionados con la vida útil de los paneles solares.

La deficiente calidad de los módulos solares instalados y de otros equipos que resulte en una degradación más rápida de lo previsto, podría resultar en menores ingresos y un aumento de los costos de mantenimiento, especialmente si las garantías de los productos han vencido o si el proveedor no puede o no quiere cumplir con sus obligaciones. Incluso las plantas de energía solar fotovoltaica de alta calidad y que han recibido buen mantenimiento podrían experimentar de vez en cuando problemas técnicos o fallas. Esto puede ser causado por una serie de diversos eventos, como la instalación errónea o el mal funcionamiento de los componentes, que podrían requerir extensos proyectos de reparación. Dependiendo del componente que falle y del diseño de las partes de la planta, una parte o la totalidad de la capacidad podría estar fuera de producción por un tiempo. Existe el riesgo que no haya piezas de repuesto adecuadas por diversas razones, lo que provocaría un cese de producción prolongado.

La generación de energía fotovoltaica emplea paneles solares compuestos de un número de celdas solares que contienen un material fotovoltaico, que normalmente funcionan durante largos períodos de tiempo con un mantenimiento mínimo. Sin embargo, estos paneles están sujetos al deterioro con el tiempo ya que están expuestos a la intemperie y llevan una carga eléctrica, y por consiguiente envejecerán. Adicionalmente, la radiación solar que produce electricidad solar transporta calor, lo que podría causar que los componentes de un panel solar fotovoltaico se alteren y tengan menor capacidad de captar la radiación de forma eficiente. Existe el riesgo de que se produzcan fallas en los equipos debido al desgaste, error de diseño o error del operador de cada planta solar fotovoltaica y esta falla, entre otras cuestiones,

podría causarnos incurrir en costos adicionales de reparación y mantenimiento y requerir inversiones de capital inesperadas.

Adicionalmente, los paneles solares, inversores, módulos y otros componentes del sistema utilizados en nuestras plantas de energía solar están generalmente cubiertos por las garantías de los fabricantes, que normalmente van desde 10 a 25 años. En caso de que alguno de estos componentes no funcione como se requiere, podremos hacer una reclamación contra la garantía aplicable para cubrir la totalidad o una parte de los gastos asociados con el componente defectuoso. Sin embargo, estos proveedores podrían cesar sus operaciones o por cualquier otra razón no cumplir con sus obligaciones y garantías, lo que resultaría en que nosotros tengamos que cubrir los gastos asociados con el componente defectuoso, tanto en relación con EPC como en carácter de accionista de cualquier proyecto. Nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo podrían verse afectados negativamente si no podemos reclamar las garantías que cubren a sus proyectos. Adicionalmente, podría haber discrepancias entre las lecturas de los medidores de potencia y la producción real de energía debido a fallas humanas o del sistema. En estos casos, nosotros, como operador, tendríamos que justificar las reclamaciones para la correcta recaudación de ingresos.

El mantenimiento, la ampliación y el reacondicionamiento de las plantas solares conllevan riesgos importantes que pueden dar lugar a cortes de energía imprevistos o a una reducción en la producción.

Nuestras instalaciones podrían requerir actualizaciones y mejoras periódicas en el futuro. Cualquier falla operativa o mecánica inesperada, incluyendo fallas asociadas con averías y cortes forzados, podría reducir la capacidad de generación de nuestras instalaciones por debajo de los niveles esperados, reduciendo nuestros ingresos y flujo de efectivo. El deterioro del rendimiento de nuestras instalaciones solares también podría reducir nuestros ingresos. Los gastos de capital imprevistos asociados con el mantenimiento, actualización o reacondicionamiento de nuestras instalaciones también podrían reducir la rentabilidad.

Si realizamos modificaciones sustanciales en nuestras plantas solares, es posible que nos veamos obligados a cumplir con normas ambientales más estrictas, lo que probablemente daría lugar a importantes gastos de capital adicionales. También podemos optar por repotenciar, reacondicionar o actualizar nuestras instalaciones con base en nuestra evaluación de que dicha actividad proporcionará un rendimiento económico adecuado. Estas instalaciones requieren tiempo para el desarrollo y los gastos de capital antes del inicio de las operaciones comerciales, y los supuestos clave en los que se basa la decisión de llevar a cabo un proyecto de este tipo podrían resultar incorrectos, incluyendo los relativos a los costos de construcción, el calendario, el financiamiento disponible y los precios de la energía eléctrica en el futuro. Adicionalmente, los componentes de nuestros sistemas podrían dañarse por condiciones climáticas adversas u otros problemas técnicos. Adicionalmente, el reemplazo y los repuestos para tales componentes dañados podrían ser difíciles o costosos de adquirir o podrían no estar disponibles. Esto podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

La mayoría de nuestras instalaciones serán de nueva construcción y es posible que no funcionen como se espera.

La mayoría de nuestras instalaciones serán de nueva construcción. La capacidad de estas instalaciones para cumplir con nuestras expectativas de rendimiento se encuentra sujeta a los riesgos inherentes a las plantas solares de nueva construcción y a la construcción de dichas instalaciones, incluyendo, sin limitar, el deterioro de equipo por encima de nuestras expectativas, las fallas del sistema y las interrupciones. La falta de rendimiento de estas instalaciones podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

Enfrentamos una competencia significativa en ciertos mercados en los que operamos, tanto en los aspectos de desarrollo como operación y generación de energía de nuestro negocio, y nuestra posición competitiva podría verse afectada negativamente por cambios en la tecnología, precios, estándares de la industria y otros factores.

Enfrentamos una competencia significativa en ciertos mercados en los que operamos. Nuestros principales competidores son desarrolladores y operadores locales e internacionales de parques solares, algunos de los cuales están integrados verticalmente con productores de energía fotovoltaica. También competimos con las empresas de servicios públicos que generan energía a partir de combustibles fósiles convencionales y otras fuentes de energía renovable en regiones que han alcanzado la paridad de la red, como Chile. En los mercados aguas abajo, nos enfrentamos a una competencia creciente de estas empresas.

Algunos de nuestros competidores podrían tener ventajas sobre nosotros en términos de mayores recursos operativos, financieros, técnicos, de gestión u otros recursos en mercados específicos o en general. Nuestra posición en el mercado depende de nuestra capacidad de financiamiento, desarrollo y operación, reputación, experiencia y trayectoria. Nuestros competidores también podrían establecer alianzas estratégicas o asociarse con otros competidores en perjuicio nuestro. Los proveedores o contratistas podrían fusionarse con nuestros competidores, lo que podría limitar nuestras opciones de contratistas y, por lo tanto, la flexibilidad de nuestras capacidades generales de ejecución de proyectos. No es posible garantizar que nuestros competidores actuales o potenciales no ofrecerán parques solares o servicios comparables o superiores a precios iguales o menores a los que ofrecemos o se adaptarán más rápido que nosotros. El aumento de competencia podría resultar en reducciones de precios, reducción de los márgenes de utilidad y disminución de participación de mercado.

Adicionalmente, nuestros activos de generación de electricidad se enfrentan a la competencia de otros generadores de energía. En caso de que la saturación del mercado dé lugar a una oferta que excede la demanda, el operador del sistema podrá implementar restricciones técnicas a las instalaciones que podrían limitar la capacidad de producción o restringir o interrumpir temporalmente la producción de energía.

Los mercados en los que operan nuestros activos o proyectos cambian rápidamente derivado de las innovaciones tecnológicas y cambios en los precios, estándares de la industria, instrucciones de los productos y el entorno económico. La adopción de tecnología más avanzada que la nuestra podría reducir los costos de producción de energía de nuestros competidores, lo que resultaría en una estructura de costos más baja que la que se puede lograr con las tecnologías que empleamos actualmente y tendría un impacto negativo en nuestra capacidad para operar. Nuestros competidores también podrían estar dispuestos a aceptar márgenes más bajos y, por lo tanto, podrían presentar una oferta tecnológicamente mejor al mismo precio o una oferta similar a un precio inferior al nuestro. Esto podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

Adicionalmente, un declive significativo en los precios de las materias primas (principalmente carbón, gas natural, petróleo y dióxido de carbono) podría producir movimientos a la baja en los precios de energía, lo que indirectamente podría tener un impacto negativo en nuestros ingresos del mercado. En caso de que no pudiéramos reaccionar adecuadamente a los desarrollos tecnológicos actuales y futuros en los sectores en los que llevamos a cabo nuestras actividades o a un declive en los precios de las materias primas, podría resultar en un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

Adicionalmente, competimos también con otras empresas en un intento por asegurar el equipo necesario para la construcción de proyectos de energía solar. Es posible que, en ocasiones, el suministro de este tipo de equipo sea escaso. Adicionalmente, el equipo y otros materiales necesarios para la construcción de instalaciones de producción y transmisión pueden ser, en ocasiones, escasos. No podemos garantizar que podremos competir con éxito contra nuestros competidores para adquirir dichos equipos o materiales. La falta de éxito en la competencia contra nuestros competidores podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio y en los resultados operación.

Los ingresos de nuestro negocio de generación de energía dependen en gran medida de los acuerdos de tasa fija a largo plazo bajo los PPAs que restringen nuestra capacidad de aumentar los ingresos de estas operaciones.

Es posible que no podamos ajustar nuestras tarifas o tasas como resultado de las fluctuaciones en los precios de las materias primas, los tipos de cambio, los costos de mano de obra y de los subcontratistas durante la fase de operación de estos proyectos, lo cual podría reducir nuestra rentabilidad. Adicionalmente, en algunos casos, si no cumplimos con ciertas condiciones preestablecidas, el cliente, conforme al PPA, podría reducir las tarifas o tasas que se nos deben pagar o podría imponernos penas (lo que podría eventualmente conducir a la terminación del PPA).

Los ingresos de nuestro negocio de generación de energía están parcialmente expuestos a los precios de mercado eléctrico.

Un determinado porcentaje de la capacidad futura de producción de nuestro parque solar fotovoltaico en funcionamiento puede no encontrarse bajo un PPA a largo plazo. Por lo tanto, los ingresos y los costos de operación de dicho parque fotovoltaico dependerán en cierta medida de los precios de mercado para la venta de electricidad.

Los precios de mercado pueden ser volátiles y se ven afectados por diversos factores, incluyendo el costo de las materias primas, la demanda de los usuarios y, en su caso, el precio de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero. No es posible garantizar que los precios de mercado permanecerán en niveles que nos permitan mantener los márgenes de utilidad y las tasas de retorno de la inversión deseadas. Una disminución en los precios de mercado por debajo de los niveles anticipados podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

Es posible que las contrapartes de nuestros PPA no cumplan con sus obligaciones y, si dichos contratos son terminados, es posible que no podamos sustituirlos por contratos con condiciones similares en vista de la creciente competencia en los mercados en los que operamos.

Una parte de la energía eléctrica que generamos se venderá bajo PPAs de largo plazo celebrados con empresas de servicios públicos, usuarios finales industriales o comerciales o entidades gubernamentales.

Si, por cualquier motivo, incluyendo sin limitar, un deterioro en su situación financiera, cualquiera de los compradores de energía bajo estos PPA no puede o no está dispuesto a cumplir con sus obligaciones contractuales correspondientes o en caso de que se negare a aceptar la energía suministrada de conformidad con los mismos o si de alguna otra manera termina dichos contratos antes de su vencimiento, nuestros activos, pasivos, negocios, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo podrían verse afectados de manera significativa y adversa.

Adicionalmente, en la medida en que cualquiera de nuestros compradores de energía sea, o esté bajo el control de, alguna entidad gubernamental, nuestras instalaciones podrían estar sujetas a riesgo político o a acciones legislativas u otras acciones políticas que podrían perjudicar su desempeño contractual. La industria de generación de energía se caracteriza por una intensa competencia y nuestros activos de generación eléctrica se enfrentan a la competencia de empresas de servicios públicos, empresas industriales y otros productores de energía independientes ("IPPs" por sus siglas en inglés), particularmente respecto a la producción no contratada. En los últimos años, la competencia entre los productores por los PPAs ha aumentado, lo que ha contribuido a una reducción de los precios de electricidad en determinados mercados que se caracterizan por un exceso de oferta por encima de los márgenes de reserva designados. En vista de estas condiciones de mercado, es posible que no podamos reemplazar un contrato que ha vencido o que ha sido terminado por un contrato en términos y condiciones equivalentes, incluyendo precios que permitan la operación rentable de la instalación en cuestión. Adicionalmente, consideramos que muchos de nuestros competidores tienen relaciones bien establecidas con nuestros proveedores, prestamistas y clientes actuales y potenciales y tienen un amplio conocimiento de nuestros mercados objetivo. En consecuencia, estos competidores podrían ser capaces de responder con mayor rapidez que nosotros a los estándares de la industria en evolución y a los dinámicos requerimientos de los clientes. La adopción de tecnología más avanzada que la nuestra podría reducir los costos de producción de energía de nuestros competidores, lo que resultaría en una estructura de costos más baja que la que se puede lograr con las tecnologías que

empleamos actualmente afectando negativamente nuestra capacidad para competir por las renovaciones de contratos de compraventa (*offtake agreements*). Si no podemos reemplazar un contrato de compraventa que ha terminado, la instalación afectada podría suspender temporal o permanentemente sus operaciones. Acontecimientos externos, tales como una grave recesión económica, también podrían perjudicar la capacidad de algunas contrapartes en nuestros contratos de compra y otros acuerdos con clientes para pagar por la energía y/u otros productos y servicios recibidos.

Nuestra falta de capacidad para celebrar PPAs nuevos o sustitutos o para competir exitosamente contra competidores actuales y futuros en los mercados en los que operamos podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

Las operaciones con contrapartes nos exponen a un riesgo crediticio que debemos gestionar eficazmente para mitigar el efecto del incumplimiento de la contraparte.

Estamos expuestos al perfil de riesgo crediticio de nuestros proveedores y acreedores (prestamistas), lo que podría afectar nuestro negocio, situación financiera y resultados de operación. A pesar de que activamente administramos este riesgo de crédito a través de la diversificación, el uso de contratos de financiamiento de proyectos, seguros de crédito y otras medidas, nuestra estrategia de administración de riesgos podría no tener éxito en la limitación de nuestra exposición al riesgo de crédito. Esto podría afectar adversamente nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

Es posible que estemos sujetos a mayores gastos financieros si no administramos de manera eficiente nuestra exposición a los riesgos cambiarios y de tasas de interés.

Estamos expuestos a diversos tipos de riesgo de mercado en el curso ordinario de nuestras operaciones, incluyendo el impacto de las fluctuaciones de los tipos de cambio y de los cambios en las tasas de interés. Los PPAs pueden estar denominados en cualquier moneda. Por lo que estamos sujetos al riesgo cambiario, en virtud del cual las variaciones de los tipos de cambio podrían dar lugar a pérdidas en el cambio de divisas. Adicionalmente, si continuamos expandiendo nuestro negocio a otras jurisdicciones, un porcentaje creciente de nuestros ingresos y costos de ventas podría estar denominado en monedas distintas a la moneda que nosotros utilizamos en nuestros reportes, el peso mexicano, lo que eventualmente podría resultar en pérdidas adicionales por cambio de divisas en caso de que no podamos cubrir dicho riesgo (o, alternativamente, en costos adicionales incurridos con motivo de dicha cobertura).

Por otro lado, cualquier aumento en las tasas de interés incrementaría nuestros gastos financieros relacionados con nuestra deuda de tasa variable e incrementaría los costos de refinanciamiento de nuestra deuda existente y la emisión de nueva deuda.

Si nuestras estrategias de administración de riesgos no tienen éxito al limitar nuestra exposición a los cambios en las tasas de interés y en los tipos de cambio de divisas, nuestro negocio, situación financiera y resultados de operación podrían verse afectados de manera significativa y adversa.

Nuestro desempeño podría verse afectado negativamente por problemas relacionados con nuestra dependencia en terceros contratistas y proveedores.

Nuestros proyectos dependen de la prestación de servicios, equipos o software que pretendemos subcontratar de terceros. El mal funcionamiento de nuestros activos, la entrega de productos o servicios que no cumplen con los requisitos reglamentarios o que son de otro modo defectuosos, la demora en la provisión de productos y servicios o el incumplimiento de cualquier garantía, podrían afectar negativamente nuestro negocio.

En concreto, dependemos de un número limitado de proveedores externos para determinados componentes y equipos que se utilizarán en la construcción de nuestros parques solares, como módulos fotovoltaicos y componentes personalizados altamente sofisticados, como los transformadores solares. Dada la variabilidad y singularidad de los pedidos de los clientes, pretendemos evitar mantener un amplio

inventario de componentes para la construcción de parques solares. Debido a que no generaremos ingresos de los parques solares hasta que estos estén en funcionamiento y ciertos componentes personalizados tardan varios meses en fabricarse, la falta de cumplimiento puntual de un proveedor en la provisión de componentes y equipos o el incumplimiento total o el incumplimiento en la provisión de componentes y equipos que cumplan con nuestros estándares de calidad, cantidad y costo, podría perjudicar nuestra capacidad para instalar parques solares o podría aumentar nuestros costos. Del mismo modo, en algunos casos, la reposición de los equipos dañados podría llevar un largo período de tiempo, lo que podría provocar que nuestros parques solares disminuyan o cesen sus operaciones durante dicho período, resultando en un impacto negativo en nuestros resultados de operación y flujo de efectivo. En la medida en que los procesos que nuestros proveedores utilizan para fabricar componentes sean de propiedad exclusiva, es posible que no podamos obtener componentes comparables de proveedores alternativos.

Hemos buscado, y seguiremos buscando, minimizar el riesgo de interrupciones en la producción y en el servicio, así como la escasez de piezas clave mediante:

- la selección y calificación de proveedores alternativos para las piezas clave;
- supervisión de la estabilidad financiera de los proveedores claves; y
- el mantenimiento de inventarios adecuados de piezas clave.

No podemos asegurar que nuestra posición financiera y nuestros resultados de operación no se verán afectados de significativa y adversa si, en el futuro, no recibimos de manera oportuna y rentable la cantidad y calidad de piezas suficiente para cumplir con nuestros requisitos de construcción.

Adicionalmente, si los terceros contratistas de nuestros parques solares no cumplen con sus obligaciones o no realizan trabajos que cumplan con nuestros estándares de calidad, si hay escasez de terceros contratistas o si hay huelgas laborales que interfieran con la capacidad de nuestros empleados o contratistas para completar su trabajo a tiempo o dentro del presupuesto, podríamos experimentar retrasos significativos o costos excesivos.

En la medida en que no podamos transferir todo el riesgo o que no podamos ser totalmente indemnizados por los terceros contratistas y proveedores, cualquier pérdida derivada de su desempeño podría tener un efecto material adverso en nuestra reputación, negocios, resultados de operación, situación financiera y flujo de efectivo.

La concentración de proveedores podría exponernos a un riesgo significativo de crédito financiero o de rendimiento.

Si alguno de los proveedores de nuestros parques solares no puede cumplir con los contratos que tienen celebrados con nosotros, o con sus obligaciones de garantía relacionadas, tendremos que utilizar el mercado para suministrar o reparar estos productos y servicios. No es posible garantizar que el mercado pueda ofrecer estos productos y servicios como, cuando y donde se requieran. Es posible que no podamos celebrar contratos de sustitución en términos favorables o en absoluto. Si no podemos celebrar contratos de sustitución para proveer equipo, tecnología y otros servicios requeridos, trataremos de comprar los bienes o servicios relacionados a precios de mercado, exponiéndonos a la volatilidad de los precios de mercado y al riesgo de que el transporte no esté disponible durante ciertos períodos a cualquier precio. Es posible también que nos veamos obligados a hacer aportaciones de capital importantes para remover, reemplazar o rediseñar equipos que no puedan ser respaldados o mantenidos por proveedores sustitutos, lo cual podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación, términos de apoyo crediticio y flujo de efectivo.

Nuestras instalaciones actuales y futuras pueden ser lugares de trabajo peligrosos en los que se manejan materiales peligrosos. Si no podemos mantener un lugar de trabajo seguro, podríamos estar expuestos a pérdidas financieras significativas, así como a responsabilidad civil y penal.

Nuestras instalaciones actuales y futuras podrían poner a nuestros empleados y a otras personas en estrecha proximidad con grandes piezas de equipos mecanizados, vehículos en movimiento, procesos de fabricación o industriales, calor o líquidos almacenados bajo presión y otros materiales peligrosos. En la mayoría de dichas instalaciones seremos responsables de la seguridad y, en consecuencia, tendremos que implementar prácticas seguras y procedimientos de seguridad, que también son aplicables a los subcontratistas en el sitio. Si no podemos diseñar e implementar dichas prácticas y procedimientos o si las prácticas y procedimientos que implementamos son ineficientes, o si nuestros proveedores de servicios de *O&M* u otros proveedores no los cumplen, nuestros empleados y otras personas podrían resultar lesionados y nuestra propiedad y la de otros podrían dañarse. Los sitios de trabajo inseguros también tienen el potencial de aumentar la rotación de empleados, aumentar el costo de la operación de una instalación y aumentar nuestros costos operativos. Lo anterior podría resultar en pérdidas financieras, las cuales podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo. Adicionalmente, nuestras instalaciones actuales y futuras podrían implicar el manejo de materiales peligrosos, lo que requeriría la ejecución de procedimientos específicos y, si se manejan o eliminan de forma inadecuada, podrían sujetarnos a responsabilidad civil y penal.

También estamos sujetos a regulaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo. Nuestra falta de capacidad para cumplir con dichas regulaciones podría someternos a responsabilidad. Adicionalmente, podríamos incurrir en responsabilidad con base en reclamaciones por enfermedad o padecimientos derivados de la exposición de los empleados u otras personas a materiales peligrosos que manejamos o que están presentes en nuestros lugares de trabajo.

Es posible que se presenten reclamaciones contra nosotros por accidentes o errores cometidos durante la ejecución de las obras de construcción o durante la prestación de servicios. Estas reclamaciones podrían estar relacionadas con lesiones o muerte de personas, daños a instalaciones y accesorios o daños al medio ambiente. Podrían estar basadas en supuestos actos u omisiones por nuestra parte y/o por parte de nuestros contratistas o subcontratistas.

Nuestro seguro podría ser insuficiente para cubrir riesgos relevantes y el costo de nuestro seguro podría aumentar.

A pesar de que buscamos obtener una cobertura de seguro adecuada en relación con los principales riesgos asociados con nuestro negocio, no podemos garantizar que dicha cobertura de seguro sea, o vaya a ser, suficiente para cubrir todas las posibles pérdidas que podamos enfrentar en el futuro. Si incurriéramos en una pérdida grave no asegurada o en una pérdida que excediera significativamente los límites de cobertura que establecen nuestras pólizas de seguro, los costos resultantes podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

Adicionalmente, nuestras pólizas de seguro están sujetas a revisión por parte de nuestras aseguradoras. Si las primas aumentaran en el futuro o ciertos tipos de cobertura no están disponibles, es posible que no podamos mantener una cobertura de seguro comparable a las que se encuentran actualmente vigentes a un costo equiparable, o en absoluto. Si no podemos repercutir ningún aumento en las primas de seguros a nuestros clientes, dichos costos adicionales podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

La falta de aprobación por parte de los copropietarios de ciertas instalaciones comunes o de evacuación bajo la propiedad de múltiples partes podría ocasionar costos operativos adicionales y reparaciones costosas en algunos de nuestros activos.

Algunas de nuestras instalaciones utilizan infraestructuras comunes o están conectadas a la red de transmisión eléctrica a través de instalaciones de evacuación, subestaciones y líneas de alta tensión en copropiedad con múltiples partes. Para estas instalaciones, podría ser necesario actualizar los permisos para garantizar su uso por todas las partes. Adicionalmente, se requiere la aprobación de otros propietarios antes de reparar o de otro modo cambiar la instalación. Si el grupo no aprueba una propuesta de reparación

antes de romperse o si no se aprueba una propuesta que favorezca nuestras operaciones sobre otras (es decir, en lo que respecta a la reducción de nuestros costos o al acortamiento de nuestro tiempo de ejecución), podría afectar significativamente nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

Por lo general, no somos propietarios de los terrenos en los que se encuentran o estarán ubicados nuestros activos, lo que podría resultar en un aumento de costos y en una interrupción de nuestras operaciones, y nuestros derechos legales sobre determinados bienes inmuebles utilizados o que pretendemos utilizar para nuestros parques solares están sujetos a derechos de terceros y pueden ser impugnados por los propietarios u otros terceros.

Por lo general, no somos propietarios de los terrenos en los que se encuentran o estarán ubicadas nuestras plantas solares y, por lo tanto, estamos sujetos a la posibilidad de términos menos favorables y mayores costos para mantener el uso necesario del terreno si no tenemos contratos de arrendamiento o derechos de paso válidos o si dichos derechos de paso caducan o terminan. A pesar de que hemos obtenido derechos para construir y operar estos activos de conformidad con los contratos de arrendamiento correspondientes, nuestros derechos para llevar a cabo dichas actividades se encuentran sujetos a ciertas excepciones, incluyendo la vigencia del contrato de arrendamiento. El incumplimiento por parte de las contrapartes de sus obligaciones conforme a los contratos de arrendamiento, la terminación de los mismos o la pérdida de estos derechos, debido a nuestra falta de capacidad para renovar los contratos de servidumbre de paso o de otro tipo, podría resultar en costos adicionales o en la interrupción de nuestra operación, lo cual podría afectar negativamente nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

Adicionalmente, nuestros derechos sobre las propiedades utilizadas en nuestros parques solares podrían ser impugnados por los propietarios y otros terceros por diversas otras razones. Por ejemplo, algunas de nuestras propiedades podrían estar sujetas a hipotecas otorgadas a terceros previo a la obtención de nuestros derechos sobre dichas propiedades y, en caso de que el deudor correspondiente no pague las cantidades adeudadas en virtud de la hipoteca, el acreedor hipotecario correspondiente podría estar facultado para vender la propiedad. Adicionalmente, no siempre tenemos el derecho de uso exclusivo de un sitio determinado. Cualquier impugnación de nuestros derechos de propiedad, de ser exitoso, podría perjudicar el desarrollo u operación de nuestros parques solares en dichas propiedades. Estamos sujetos también al riesgo de posibles conflictos con propietarios o terceros que de otro modo tengan derechos o intereses en las propiedades utilizadas en nuestros parques solares. Dichos conflictos, sean o no resueltos a nuestro favor, podrían desviar la atención de la administración, dañar nuestra reputación o de otra forma interrumpir nuestro negocio.

Podríamos estar sujetos a litigios y otros procedimientos legales.

Estamos sujetos al riesgo de reclamaciones legales, procedimientos judiciales y acciones de ejecución en el curso ordinario de nuestro negocio y de otro tipo. Los resultados de los procedimientos jurídicos y regulatorios no pueden predecirse con certeza. Los resultados de procedimientos o acciones judiciales o regulatorios actuales o futuros podrían generar pérdidas que excedan las proyecciones que hemos realizado o perjudiquen nuestra reputación y podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo. Véase la Sección *"LA EMISORA – 2. Descripción del Negocio – 2.11 Procesos judiciales, administrativos o arbitrales"* del presente Prospecto.

Estamos sujetos a riesgos sobre nuestra reputación.

Confiamos en nuestra reputación para hacer negocios, obtener financiamiento, contratar y retener empleados y atraer inversionistas, uno o más de los cuales podrían verse afectados negativamente si nuestra reputación se viese dañada. El daño a nuestra reputación puede derivarse de una tecnología defectuosa u obsoleta, real o percibida, del incumplimiento de los requisitos legales y regulatorios, de las dificultades para cumplir con las obligaciones contractuales o con los estándares de calidad y servicio, de cuestiones éticas, del lavado de dinero y de insolvencia, entre otros.

Es posible que no tengamos la capacidad para proteger adecuadamente nuestros derechos de propiedad intelectual.

Si bien nuestras operaciones no dependen de patente alguna, nuestro negocio ordinario y nuestra estrategia de negocio están ligados a nuestra tecnología y conocimiento. Nos basamos en una combinación de secretos comerciales, procedimientos de confidencialidad y disposiciones contractuales para proteger nuestros derechos de propiedad intelectual.

No podemos asegurar que las medidas que tomamos para preservar nuestros secretos comerciales e información confidencial sean suficientes para evitar que otros obtengan dicha información. Es posible que no tengamos recursos adecuados para preservar nuestros secretos comerciales o para ser íntegramente compensados por nuestras pérdidas si nuestros empleados u otros contratistas incumplen sus acuerdos de confidencialidad con nosotros. No podemos asegurar que, si nuestros secretos comerciales llegaran a ser conocidos por nuestros competidores, o son desarrollados de manera independiente por ellos, dichos secretos comerciales continuarán proporcionándonos una ventaja competitiva, independientemente del éxito de cualquier medida que hayamos tomado para tratar de preservar la confidencialidad.

Utilizamos tecnología de la información y los sistemas de comunicación para conducir nuestro negocio, cuya falla podría tener un impacto significativo en nuestras operaciones y negocio.

Dependemos de los sistemas de tecnología de la información para llevar a cabo nuestras operaciones. Nuestros sistemas de tecnología de la información están sujetos a interrupciones, daños o fallas de una variedad de orígenes, incluyendo, sin limitación, virus informáticos, infracciones de seguridad, ataques cibernéticos, ataques de *phishing*, desastres naturales y defectos de diseño. Recientemente, las instalaciones energéticas están experimentando un número cada vez mayor de ciberataques. Los incidentes de ciberseguridad, en particular, están evolucionando e incluyen softwares malignos, intentos de obtener acceso no autorizado a los datos y otras violaciones de la seguridad electrónica que podrían dar lugar a interrupciones en los sistemas, la divulgación no autorizada de información confidencial o de otro modo protegida y la corrupción de datos. Se han implementado diversas medidas para minimizar nuestros riesgos relacionados con los sistemas de tecnología de la información y las interrupciones de la red. Sin embargo, en virtud de lo impredecible del momento, naturaleza y alcance de las interrupciones de la tecnología de la información, podríamos estar potencialmente sujetos a inactividad en la producción, retrasos operativos, poner en riesgo la información confidencial o de otro modo protegida, destrucción o corrupción de datos, violaciones de seguridad, otras manipulaciones o uso inadecuado de nuestros sistemas y redes o pérdidas financieras derivadas de acciones correctivas, cualquiera de las cuales podría tener un efecto material adverso en nuestro flujo de efectivo, posición competitiva, situación financiera o resultados de operación.

Mantenemos tecnología de información y redes y aplicaciones de comunicación globales para apoyar nuestras actividades comerciales. Los procesos de seguridad de la tecnología de la información no pueden prevenir futuras acciones maliciosas, ataques de denegación de servicio o fraude, lo que podría resultar en la corrupción de los sistemas operativos, el robo de datos comercialmente sensibles, la apropiación indebida de fondos y la alteración del negocio y de las operaciones. Las violaciones y fallas materiales del sistema podrían resultar en alteraciones sustanciales que a su vez podrían afectar nuestros resultados operativos y nuestra reputación.

Somos una sociedad controladora y nuestros únicos activos materiales son nuestras participaciones en las sociedades de proyectos que son o serán propietarias de nuestros proyectos, de cuyas distribuciones dependemos para pagar dividendos, impuestos y otros gastos.

Somos una sociedad controladora y nuestros únicos activos materiales son nuestras participaciones (en algunos casos, minoritarias) en las sociedades de proyectos que son o serán propietarias de nuestros proyectos solares. No contamos con medio independiente alguno para generar ingresos. En su caso, sujeto al cumplimiento de los correspondientes convenios entre accionistas con nuestros socios, tenemos la

intención de hacer que dichas sociedades de proyecto lleven a cabo distribuciones por un monto suficiente para cubrir todos los impuestos y dividendos aplicables, si los hubiere, declarados por nosotros. En la medida en que necesitemos fondos para pagar un dividendo trimestral en efectivo para los tenedores de nuestras Acciones u otros, y una o más de dichas sociedades de proyectos se encuentren limitadas para llevar a cabo dichas distribuciones conforme a los términos de su financiamiento u otros contratos o leyes y regulación aplicables, o no puedan proporcionar dichos recursos, esto podría afectar de forma significativa y adversa nuestro flujo de efectivo y situación financiera y limitar nuestra capacidad de pagar dividendos a los tenedores de nuestras Acciones.

Las incertidumbres sobre el estado actual de la economía mundial y, en particular, de las economías latinoamericanas, podrían afectar negativamente a nuestro negocio.

Nuestro rendimiento comercial se ve afectado por las condiciones económicas globales y, en general, se encuentra estrechamente relacionado con el desarrollo económico y el desempeño de las regiones en las que llevamos a cabo nuestras actividades. Nuestras operaciones comerciales, así como nuestra situación financiera y resultados de operación, podrían verse afectados negativamente si el entorno económico regional latinoamericano o mundial empeora. Las repercusiones de la pandemia de COVID-19 y de las medidas para impedir su propagación podrían tener un impacto adverso sobre las economías a nivel mundial y México y los otros países donde operamos no serán la excepción. Una recesión a nivel global es por ahora, el escenario más probable con un alto grado de incertidumbre en cuanto a su magnitud y duración.

Adicionalmente, los cambios políticos en áreas geográficas clave, incluyendo a los Estados Unidos, podrían tener efectos en otros países como, por ejemplo, México.

La reducción, modificación o eliminación de subsidios públicos e incentivos económicos podría reducir los beneficios económicos de nuestros parques solares existentes y nuestras oportunidades de desarrollar o adquirir nuevos parques solares adecuados.

Si bien nuestro modelo actual de negocios no depende de los subsidios gubernamentales, en algunos países en los que podríamos operar en el futuro, los mercados de energía solar, en particular el mercado de sistemas fotovoltaicos conectados a la red, pueden no ser comercialmente viables sin subsidios gubernamentales o incentivos económicos. El costo de la generación de electricidad a partir de energía solar en algunos mercados podría superar, y podría continuar superando en un futuro previsible, el costo de la generación de electricidad a partir de fuentes de energía convencionales o de otras fuentes de energía renovables no solares.

En los mercados en los que estos subsidios son importantes, se han concedido principalmente en forma de esquemas de apoyo a los precios FIT, créditos fiscales, mediciones netas y otros incentivos a los usuarios finales, distribuidores, integradores de sistemas y fabricantes de productos de energía solar.

Adicionalmente, la disponibilidad y el tamaño de dichos subsidios e incentivos dependen, en gran medida, del desarrollo político y de políticas relativas a las preocupaciones de medio ambiente en un país determinado. Los cambios en las políticas podrían dar lugar a una reducción significativa o a la suspensión del apoyo a las energías renovables en cualquiera de estos países. Los subsidios e incentivos gubernamentales para la energía solar se han reducido recientemente en algunos países y podrían reducirse aún más o eliminarse en el futuro. Mientras que algunas de las reducciones a los subsidios gubernamentales e incentivos económicos únicamente son aplicables a futuros parques solares, cualquier reducción futura podría disminuir nuestras oportunidades de continuar desarrollando o adquiriendo parques solares adecuados de nuevo desarrollo. Aunado a esto, algunos de los subsidios e incentivos de los programas solares existentes vencen o disminuyen con el tiempo, son limitados en cuanto al financiamiento total, requieren renovaciones por parte de las autoridades regulatorias o requieren que los beneficiarios cumplan con ciertos criterios de inversión o rendimiento. La reducción significativa en el alcance o descontinuación de los programas de incentivos gubernamentales en nuestros mercados objetivo y a nivel mundial podría

tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y proyecciones.

Es posible que cambios tecnológicos en el futuro afecten la competitividad de la tecnología solar fotovoltaica

El continuo desarrollo e investigación de otras tecnologías de producción de energía podría llegar a suponer que la energía solar fotovoltaica dejara de ser competitiva quedando relegada a un uso marginal, lo que afectaría materialmente a nuestro modelo de negocio.

Podríamos estar expuestos tanto a ataques cibernéticos como a otras violaciones de seguridad informática, los cuales podrían afectar adversamente nuestro negocio y operaciones.

Los riesgos de seguridad asociados con la tecnología de la información han incrementado en años recientes debido a un incremento en la sofisticación y actividades de aquellas personas que llevan a cabo ataques cibernéticos. Una falla de o ataque a nuestros sistemas de tecnología de la información podría afectar adversamente nuestro negocio y resultar en la divulgación o uso indebido de información confidencial o personal (propia o de terceros), causando interrupciones significativas en los servicios u otras dificultades operativas, así como incrementos en nuestros costos o causar pérdidas.

Nuestras marcas y nuestros derechos de propiedad intelectual pudieren ser utilizados indebidamente o impugnados por terceros.

Es posible que Cox Energy no pueda impedir que terceros utilicen las marcas que opera sin su autorización, o que violen sus derechos de propiedad intelectual. Las leyes de propiedad intelectual de las diferentes jurisdicciones en que operamos y la aplicación de dichas leyes por las autoridades en dichas jurisdicciones, podrían no ser eficientes, lo cual podría afectar nuestra capacidad de protección de nuestros derechos sobre la propiedad intelectual de los cuales somos titulares y/o la capacidad de protección de los propietarios o titulares de las marcas mediante las cuales operamos.

No se puede asegurar que se tendrá éxito si se intenta hacer cumplir los derechos de propiedad intelectual o bien en proteger el prestigio de nuestras marcas. En la medida en que no se puedan hacer cumplir derechos de propiedad intelectual, las operaciones podrían verse afectadas de manera importante y adversa. Aunado a lo anterior, cualesquiera procedimientos legales para hacer cumplir los derechos de propiedad intelectual podrían ser costosos y afectar adversamente los resultados de operación.

Fallas inesperadas en los parques solares.

En el curso ordinario del negocio de Cox Energy, sus operaciones en parques solares se encuentran sujetas a distintos riesgos que podrían originar posibles fallas inesperadas que Cox Energy y sus afiliadas y subsidiarias podrían tener dificultades en solucionar. Tales fallas operacionales podrían ocasionar reducciones o caídas en los distintos niveles de la cadena de valor de Cox Energy.

Los desastres naturales, accidentes y actos de terrorismo o delincuencia podrían afectar en forma adversa y significativa las actividades, la situación financiera, los resultados de operación, los flujos de efectivo y las perspectivas de la Compañía, así como el precio de mercado de sus Acciones, y la contratados podría ser insuficiente para cubrir los daños.

Las instalaciones de la Compañía y sus subsidiarias, sus plantas de generación de electricidad y sus edificios de oficinas, están expuestas a sufrir daños como resultado de desastres naturales, accidentes y actos de terrorismo o delincuencia. Desastres naturales, accidentes, actos de terrorismo o delincuencia podrían provocar trastornos operativos significativos e importantes disminuciones en los ingresos de la Compañía y sus subsidiarias, o significarle costos adicionales considerables. Cualquier incidente de este tipo podría tener un efecto adverso significativo en las actividades, la situación financiera, los resultados de operación, los flujos de efectivo y las perspectivas de la Compañía y sus subsidiarias, así como en el precio de mercado de sus Acciones.

Dependiendo de la naturaleza y ubicación de las instalaciones afectadas, cualquiera de los incidentes antes descritos también podría provocar daños considerables a los bienes de terceros, o causar lesiones personales o muertes. Cualquiera de estas consecuencias podría dar lugar a la interposición de reclamaciones significativas en contra de la Compañía y/o de y sus subsidiarias. El costo de las pólizas de seguro contra algunos de estos riesgos podría aumentar considerablemente o podría resultar imposible obtener cobertura contra los mismos; y los pagos de seguros recibidos por la Compañía podrían resultar insuficientes para cubrir sus pérdidas o responsabilidades, lo que a su vez podría tener un efecto adverso significativo en sus actividades, su situación financiera, sus resultados de operación, sus flujos de efectivo, sus proyectos y/o el precio de mercado de sus Acciones.

El uso de redes sociales podría impactar de manera importante la reputación de la Emisora.

El uso de redes sociales podría impactar de manera importante la reputación de la Emisora, sus subsidiarias y Afiliadas, así como la reputación de los miembros del consejo de administración y de los directivos relevantes de la Emisora y sus subsidiarias. En caso de que pudiera ocurrir cualquier acontecimiento prejudicial para la Emisora, los medios electrónicos, y en particular las redes sociales, podrían dificultad cualquier acción que la Emisora pudiera tomar para disminuir el riesgo reputacional. Lo anterior, podría tener consecuencias negativas en el valor de las Acciones, así como la facilidad de la Emisora para asociarse con otras sociedades en el curso ordinario de sus negocios.

Factores de Riesgo Relacionados con México y con los Países en los que se Ubican los Activos de Cox Energy

La situación política relevante en México y nueva administración a partir de las elecciones presidenciales de 2018.

El congreso mexicano ha aprobado reformas estructurales significativas en los últimos años, incluyendo modificaciones constitucionales que han liberalizado ciertas áreas de la economía, incluyendo el sector energético. Se espera que todas estas reformas estructurales impulsen el crecimiento económico de México en el mediano y largo plazo. Sin embargo, éste pudiera no ser el caso. La Emisora no puede predecir con exactitud si ocurrirán cambios en la política gubernamental y económica de México que pudieran afectar positiva o negativamente sus operaciones. Adicionalmente, eventos y cambios, incluyendo las elecciones presidenciales de 2018, y cualquier inestabilidad en la política o economía mexicana, pueden impactar el futuro desempeño de la Emisora. El alcance de dicho impacto no puede ser predicho con exactitud. No existe garantía de que la estabilidad relativa del actual ambiente político mexicano continúe en el futuro.

El 1 de julio de 2018, se llevó a cabo en México la elección con mayor participación de su historia, en la cual el electorado mexicano eligió 18,299 cargos públicos, incluyendo la Presidencia de la República, 128 senadurías, 500 diputaciones, 8 gubernaturas de diferentes entidades federativas, al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, 972 diputaciones locales de 27 Congresos Estatales y otros cargos federales, locales y municipales. Andrés Manuel López Obrador, el líder del partido político conocido como Movimiento Regeneración Nacional (Morena), fue electo Presidente de México y la coalición conocida como Juntos Haremos Historia, conformada por Morena, el Partido del Trabajo y el Partido Encuentro Social, obtuvieron la mayoría en el Senado, en la Cámara de Diputados y en 17 de los 27 Congresos Locales que existen. El resultado de esta elección otorga a los partidos de la coaliciòn Juntos Haremos Historia, una mayoría en el Congreso de la Unión y en los Congresos Locales suficiente para implementar reformas significativas sin requerir la aprobación del resto de los demás partidos políticos mexicanos. Tal concentración de poder y cualquier inestabilidad en la política o economía mexicana como consecuencia de lo anterior pueden impactar el futuro desempeño de la Emisora y sus actividades. El alcance de dicho impacto no puede ser predicho con exactitud, pero pudiera ser adverso sobre la producción de energía por parte de empresas pertenecientes al sector privado, lo cual impactaría de manera negativa nuestro negocio. Adicionalmente, no existe certeza sobre si la estabilidad relativa del actual ambiente político mexicano continuará en el futuro.

Riesgos políticos, económicos, legales y regulatorios en México.

Los resultados derivados de las operaciones de la Emisora y de las sociedades propietarias de los proyectos en México dependerán de las condiciones económicas del país. En el pasado, México ha experimentado periodos prolongados de crisis económicas, ocasionados por factores internos y externos. Estos periodos se han caracterizados por la contracción económica, inestabilidad en el tipo de cambio, alta inflación, altas tasas de interés domésticas, reducción de los flujos de capital internacionales, reducción de liquidez en el sector bancario, altas tasas de desempleo e inestabilidad social. Aunque México ha demostrado ciertos indicadores de mercado positivos en términos de crecimiento del producto interno bruto ("PIB") en los últimos años, las tasas de interés a largo plazo, inflación, déficit de cuenta corriente, exportaciones e inversión extranjera. No existe ninguna garantía de que las tendencias antes descritas se presentarán en el futuro. En el pasado, la economía mexicana ha experimentado devaluaciones del Peso, importantes incrementos de inflación y tasas de interés domésticas, así como inestabilidad en otros indicadores económicos, por lo que no puede haber ninguna garantía acerca de la estabilidad de la economía. De llegarse a presentar los eventos antes descritos, el desempeño financiero de la Emisora y sus afiliadas podría verse afectado, toda vez que éstas no tienen control sobre dichos eventos. La disminución en la tasa de crecimiento de la economía mexicana o en las economías locales de los lugares en los que se ubiquen los activos de la Emisora y sus afiliadas, los periodos de crecimiento negativo, así como los incrementos en la inflación o en las tasas de interés, pueden dar lugar a un menor gasto en infraestructura y a una menor demanda de los productos y servicios de la Emisora. No existe garantía alguna de que las condiciones económicas en México no empeorarán, o de que éstas no tendrán un efecto adverso sobre el desempeño financiero de la Emisora. Dichas condiciones económicas también podrían impactar la capacidad de la Emisora para desarrollar sus proyectos, las valuaciones de los mismos u otras condiciones al momento en que se deba realizar alguna inversión.

México es un país altamente regulado y las regulaciones están sujetas a cambios.

Los proyectos de Energía se encuentran regulados por diversas leyes y reglamentos, tanto a nivel federal, como son los permisos de autogeneración, los permisos ambientales, los contratos de interconexión; como a nivel municipal, en lo que respecta a la tenencia y el uso del suelo de los predios sobre los cuales se erige un proyecto. El gobierno federal y los gobiernos locales o municipales tienen facultades para revocar o terminar, por causas de utilidad pública o por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable, las concesiones, licencias o permisos otorgados para el desarrollo y operación de Proyectos de Energía. Adicionalmente, dichas concesiones, licencias o permisos generalmente implican un alto grado de complejidad y pudieran resultar en disputas respecto de su interpretación o exigibilidad. En caso que cualquier autoridad gubernamental resuelva revocar o dar por terminados las concesiones, licencias o permisos, o interprete o determine que cualquiera de las inversiones de Cox Energy incumple con estas regulaciones o cualesquiera obligaciones establecidas en las concesiones, licencias o permisos correspondientes, dichos proyectos podrían estar sujetos a multas u otras sanciones que pueden incluir alguna limitación o modificación a la forma en que el proyecto se desarrolle u opere o inclusive la suspensión total o parcial del proyecto. Asimismo, las autoridades reguladoras en materia energética, en sus revisiones tarifarias periódicas, pudieran incidir negativamente sobre los flujos de una inversión en concreto. En dicho caso, las inversiones que realice la Compañía respecto a dichos proyectos se verían afectadas de manera adversa.

No hay subsidios en México a proyectos de energía renovable.

En comparación con otros países, como Estados Unidos de América o países europeos, los subsidios directos en México, para proyectos de energía renovable, son nulos. Esto hace más difícil desarrollar estos proyectos y ofrecer tarifas competitivas en relación con las tarifas que ofrece la CFE. En caso que las tarifas de la CFE llegasen a bajar, los proyectos de energía podrían perder su competitividad.

Los proyectos de energía compiten con la electricidad suministrada directamente por la CFE, así como con la potencial oferta de otros proyectos.

Los proyectos de energía compiten con la electricidad suministrada directamente por la CFE. Aunque la CFE fija su tarifa con base en una fórmula que refleja los costos de generación de la CFE (principalmente el precio del gas natural, así como el carbón, el combustóleo y el diésel), el gobierno federal puede fijar unilateralmente la tarifa y reducirla sin tomar en consideración el costo de generación. Asimismo, si bien la decisión de un consumidor de elegir un abasto alterno de electricidad implica una cobertura respecto a las tarifas de suministro de electricidad ofrecidas por la CFE (basados principalmente en combustibles fósiles), existe la posibilidad de que la CFE ofrezca subsidios económicos o en especie que beneficien sus proyectos. De darse los casos antes mencionados, la tarifa de la electricidad que produzcan los proyectos de energía en los que Compañía invierta, pudiera ser menos atractiva para los terceros consumidores, con lo que se dificultaría (i) negociar y celebrar contratos a largo plazo con terceros consumidores, y (ii) que los proyectos en lo que pudiera invertir la Compañía generen rendimientos atractivos. Asimismo, aunque es intención de la Compañía buscar que los contratos que se celebren con los consumidores potenciales incluyan disposiciones que busquen garantizar el pago oportuno por el suministro de electricidad, en caso que exista la percepción de que las tarifas cobradas por la CFE son más bajas que las que ofrecen los proyectos de inversión de la Compañía, algunos consumidores podrían tratar de dar por terminado su contrato de manera anticipada, lo que afectaría los rendimientos de los proyectos. El mercado de consumidores en México es limitado. Si un consumidor con el que se esté negociando resuelve no participar o salirse de un contrato en específico, y este hecho coincida con un momento en el que las tarifas de la CFE sean bajas, podría ser difícil encontrar un nuevo consumidor, por lo que ciertos proyectos e inversiones podrían verse afectadas significativamente.

Adicionalmente, el pasado 15 de mayo de 2020, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo por medio del cual se emitió la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional, entrando en vigor el pasado 16 de mayo de 2020. A través de dicho acuerdo, se ampliaron las facultades otorgadas a la Secretaría de Energía, a la Comisión Reguladora de Energía y al Centro Nacional de Control de Energía, quedando en éstas, entre otras facultades, el otorgamiento de permisos de generación, la definición de los proyectos estratégicos de centrales eléctricas cuyo desarrollo e implementación resulten necesarios para cumplir con la política energética nacional y que deberá considerarse su prelación en la interconexión de manera preferente. Como consecuencia de lo anterior, el nuevo marco jurídico establecido por este acuerdo podría afectar en forma significativa y adversa los proyectos de energía operados por operadores privados, incluyendo los de la Emisora.

Véase la sección "*I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo – Factores de Riesgo Relacionados con Nuestro Negocio e Industria – Potenciales cambios al sector eléctrico*" de este Prospecto.

Riesgos políticos y sociales en Chile.

Chile ha sido una de las economías latinoamericanas que más rápido creció en las últimas décadas, debido a un marco económico sólido, que le ha permitido amortiguar los efectos de un contexto internacional volátil y reducir la pobreza. Sin embargo, más del 30% de la población es económicamente vulnerable y la desigualdad de ingresos sigue siendo elevada.

En un contexto de agitación social, el crecimiento del PIB se redujo de 3,9% en 2018 a 1,1% en 2019. Las disrupciones en la actividad económica ocasionaron un repunte del desempleo, que pasó de 7,1% en diciembre de 2018 a 7,4% en diciembre de 2019. La protesta social dio lugar a un cambio en la composición del gasto público, menos dedicado a la promoción de la inversión y más al aumento del gasto social. Asimismo, llevó al gobierno a convocar a un referéndum constitucional, actualmente programado para el 25 de octubre de 2020.

El déficit en cuenta corriente aumentó de 3,6% del PIB en 2018 a 3,9% en 2019, siendo la caída de las exportaciones compensada ampliamente por la disminución de las importaciones, generada por una demanda interna en retroceso. A medida que disminuía la inversión extranjera, el déficit externo era financiado por deuda externa privada y pública, que acusó un incremento, de 62% del PIB en 2018 a 70%

en 2019. Durante ese período, las reservas internacionales aumentaron ligeramente, de USD39,8 a USD40,7 mil millones, pese a las intervenciones del Banco Central para evitar una mayor depreciación monetaria.

El déficit fiscal aumentó de 1,5% del PIB en 2018 a 2,7% en 2019, debido al gasto adicional en respuesta al descontento popular y a la desaceleración de la economía, los menores ingresos tributarios y la caída de las exportaciones de cobre. El déficit fue financiado en parte con medidas de contención fiscal, pero la deuda pública aumentó de 26% a 28%, en su mayor parte deuda interna. Por consiguiente esto puede afectar de forma directa el crecimiento en la demanda energética y, por ende, un menor crecimiento en las necesidades de energías primarias del país.

El resultado del Referéndum del Reino Unido en relación con su salida de la Unión Europea podría tener un efecto adverso en la actividad económica en México.

El 23 de junio de 2016, se aprobó por mayoría de votos en un referéndum nacional la salida del Reino Unido de la Unión Europea. El referéndum tenía carácter consultivo, y los términos de cualquier salida estaban sujetos a un período de negociación.

El Reino Unido ha notificado formalmente al Consejo Europeo, su intención de abandonar la Unión Europea ("Brexit"). Como resultado del Brexit, otros países europeos podrían buscar una consulta popular con respecto a su continuidad como miembros de la Unión Europea. Derivado de estas posibilidades y las demás que no se puedan anticipar, a la fecha del presente es difícil predecir cómo se implementará la separación del Reino Unidos de la Unión Europea, así como cuáles serán las implicaciones fiscales, legales, regulatorias y de otras índoles para la industria de manejo de activos, para los mercados financieros europeos y globales. Es probable que esta incertidumbre siga afectando al clima económico mundial y podría afectar a las oportunidades, la fijación de precios, la disponibilidad y el costo de financiamiento, la regulación, los valores o las oportunidades de salida de las empresas o los activos basados en el Reino Unido o en la Unión Europea, o que tengan relaciones de servicio u otras relaciones significativas en el Reino Unido o en la Unión Europea. Adicionalmente, la capacidad de la Emisora para encontrar y asegurar oportunidades de desarrollo atractivas, así como el desempeño de los proyectos en curso o en operación, podría verse afectada adversamente.

Las Inversiones en México pueden ser riesgosas; el gobierno mexicano ha ejercido y continúa ejerciendo, una influencia importante en la economía mexicana.

Invertir en México conlleva riesgos significativos, incluyendo los riesgos derivados de leyes y reglamentos expropiatorios, controles cambiarios, impuestos u otras restricciones gubernamentales. Las operaciones que realice la Emisora o sus afiliadas en México, así como la totalidad de sus activos ubicados en México, estarán sujetas a las leyes de México. Como consecuencia de lo anterior, la situación financiera y los resultados de operación de la Emisora y/o de sus afiliadas en México podrían verse afectados en forma negativa.

El gobierno federal mexicano ha ejercido, y continúa ejerciendo, una fuerte influencia en la economía del país. En consecuencia, las acciones y políticas gubernamentales federales mexicanas relativas a la economía, a las empresas productivas del Estado, a otras empresas propiedad de y controladas por el Estado y a las instituciones financieras financiadas o influenciadas por el Estado, podrían llegar a tener un impacto importante sobre las entidades del sector privado en general, sobre la Emisora y sus afiliadas propietarias de los proyectos en México en particular y sobre las condiciones de mercado, precios y rendimientos sobre valores mexicanos, incluyendo las Acciones. El gobierno federal mexicano ha realizado cambios importantes en políticas y reglamentos, y puede volverlo a hacer en el futuro. Las acciones para controlar la inflación y otros reglamentos y políticas han involucrado, entre otras medidas, un aumento en las tasas de interés, cambios en las políticas fiscales, controles de precio, devaluaciones de moneda, controles de capital y límites en importaciones. Particularmente la legislación fiscal en México se encuentra sujeta a cambios continuos, y no existe certeza que el gobierno mexicano mantendrá vigentes las condiciones políticas, sociales, económicos u otras políticas o si cualesquier cambios pudieran llegar a tener un efecto

material adverso sobre el desempeño financiero de la Emisora y/o de sus afiliadas en México. Las medidas adoptadas por el gobierno podrían tener un efecto significativo en las entidades del sector privado en general, así como en la situación de los mercados y en la rentabilidad del mercado de valores mexicano, incluyendo el valor de las Acciones.

Niveles altos de inseguridad en México.

Desde 2006, México ha experimentado un incremento significativo en la violencia relacionada con el narcotráfico y otro tipo de crimen organizado. Los carteles de drogas han llevado a cabo un gran número de ataques, en la mayoría de los casos, en contra de otros carteles y agentes del estado; sin embargo, en el pasado también se han dirigido en contra de empresas y sus empleados, pudiendo seguir haciéndolo en el futuro, a través de la extorsión, robo de camiones o de los sitios industriales, secuestros y otras formas de crimen y violencia. Existe la posibilidad de que los recursos gubernamentales destinados para usos productivos, como el desarrollo económico e iniciativas relacionadas, pudieran llegar a ser desviados para utilizarse para el combate a la violencia. Adicionalmente, este incremento en la violencia ha aumentado los gastos de las compañías, como resultado del robo de productos y la necesidad de aumentar la seguridad y la contratación de seguros. Estas actividades, sobre las que la Emisora no tiene control, su posible aumento y la violencia asociada con estas, podrían tener un impacto negativo en el ambiente de negocios en zonas en las que operen sus afiliadas en México y, en consecuencia, podría afectar de manera adversa el desempeño financiero de la Emisora.

Altas tasas de interés y un aumento en las tasas de interés en México podría aumentar los costos de financiamiento.

Es posible que el Banco de México aumente la tasa de interés de referencia. Por lo tanto, si la Emisora o sus afiliadas invierten en endeudamiento denominado en Pesos en el futuro, podría ser a una tasa de interés elevada, misma que podría estar expuesta a cambios, lo cual podría tener un efecto adverso en el desempeño financiero de la Emisora y sus afiliadas en México.

Acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en la economía mexicana, en el desempeño de la Emisora y sus Afiliadas.

La economía mexicana podría ser, en diversos grados, afectada por las condiciones de mercado y económicas a nivel global, por las condiciones de mercado y económicas en otros países con economías emergentes, así como por las condiciones de mercado y económicas de socios comerciales importantes, en particular Estados Unidos, cuyo mercado representa más del 80% de las exportaciones de México. Incluso cuando las condiciones económicas en otros países pueden variar significativamente respecto de las condiciones económicas en México, las reacciones de los inversionistas frente a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en el valor de mercado de los activos de la Emisora y de sus afiliadas en México. En años recientes, por ejemplo, los precios de la deuda y los valores mexicanos cayeron sustancialmente como resultado de acontecimientos en Rusia, Asia, y Brasil. En particular, las condiciones económicas en México están altamente correlacionadas con las condiciones económicas en Estados Unidos como resultado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, o TLCAN y alto nivel de actividad económica entre los dos países. En agosto de 2017, la administración actual de EEUU inició formalmente, negociaciones comerciales con México y Canadá para actualizar el TLCAN. El 1 de octubre de 2018, EEUU, Canadá y México anunciaron haber llegado a un acuerdo para modernizar y actualizar su relación de libre comercio y sustituir al TLCAN. EEUU y Canadá también llegaron a un acuerdo a finales de septiembre de 2018. El nuevo tratado comercial fue nombrado Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (el "T-MEC"). El 19 de junio de 2019, México se convirtió en el primer país en ratificar el T-MEC. El 29 de enero de 2020, el presidente Donald Trump firmó el T-MEC incorporándolo al derecho de EEUU y Canadá hizo lo propio el 13 de marzo de 2020. El impacto que tendrá el T-MEC es difícil de determinar y pudiera ser significativo para la economía mexicana como un todo, lo cual podría afectar de forma adversa los negocios de la Emisora y, en consecuencia, reducir el pago de dividendos de las Acciones.

No obstante lo anterior existe el riesgo que el desempeño de las operaciones de la Emisora pudiera verse afectado de manera directa o indirecta derivado de imposiciones de aranceles, tarifas y/o impuestos especiales para los productos mexicanos de exportación los cuales deriven de tratados internacionales diferentes a lo que se contemple en el T-MEC.

Volatilidad del precio del petróleo en la economía mexicana.

El crecimiento económico en México no solo depende de la exportación de los bienes manufacturados, sino también de las exportaciones de *commodities*, en particular de petróleo. Los ingresos totales del petróleo representan una parte sustancial de los ingresos pertenecientes al sector público. Como resultado de lo anterior, e incluso cuando el gobierno ha celebrado contratos de cobertura para cubrir parcialmente sus ingresos de petróleo, la economía mexicana es susceptible a fluctuaciones en el precio del petróleo y otros *commodities* y los tipos de cambio. Estas fluctuaciones podrían tener un efecto material adverso sobre los negocios de la Emisora y de sus Afiliadas.

El entorno del mercado de valores en México es susceptible a la incursión de inversionistas activistas.

Recientemente, diversos inversionistas activistas han tenido aproximaciones con distintas autoridades regulatorias del mercado de valores en México, con el fin de cabildear ciertas modificaciones a las leyes y circulares aplicables a emisoras de acciones. Los inversionistas activistas, buscan la implementación de modificaciones que faciliten a accionistas a nombrar y remover consejeros independientes, dificulten la defensa de adquisiciones hostiles, o hagan nulas disposiciones tendientes a evitar el cambio de control, entre otras medidas. En caso de resultar exitoso dicho cabildeo y se implementen las modificaciones a leyes y circulares, no se puede asegurar, ni existe certeza de los términos de dichas modificaciones. Adicionalmente, la Emisora y sus Afiliadas en México, podrían ser más vulnerables a adquisiciones por parte de compradores hostiles quienes podrán proceder a remover funcionarios clave y tener una injerencia directa en la administración. En caso de que los intereses de un comprador hostil no estén alineados con el del resto de los accionistas, los inversionistas podrían sufrir una disminución en el valor de sus Acciones, o bien las decisiones de una nueva administración podrían afectar de forma adversa y significativa los desempeños financieros y resultados de operaciones.

Riesgo soberano

En fechas recientes, la calificación crediticia de México ha sufrido modificaciones a la baja por parte de Fitch, Standard & Poor's y Moody's. Aunque actualmente la calificación de México sigue siendo "grado de inversión", la situación de incertidumbre que viven los mercados financieros por diversos factores como la baja en los precios del petróleo, la pandemia de COVID-19, entre otros, podrían ocasionar bajas adicionales en la calificación de México que pudieran derivar en la pérdida de "grado de inversión" o, incluso, de otros países en los que operamos. En caso de presentarse bajas adicionales a las calificaciones soberanas y, en particular, la pérdida del "grado de inversión" de la calificación de México, podríamos tener un efecto adverso en nuestra capacidad de encontrar nuevos proyectos o poder desinvertirnos de nuestros proyectos actuales en términos satisfactorios para nosotros, o afectar nuestra capacidad de acceder a financiamiento o recursos adicionales, así como en nuestros resultados financieros en general.

Las fluctuaciones frente al Dólar en el valor de la moneda de cada uno de los países donde nuestros activos están ubicados pueden afectar negativamente nuestro desempeño financiero.

Históricamente, el valor de la moneda de cada uno de los países donde se ubican los activos ha experimentado fluctuaciones significativas en relación con el Dólar. Por consiguiente, existirá un riesgo implícito en los ingresos por ventas de energía de las plantas solares en operación debido a que en la mayoría de los países el mercado de energía y comercialización de la misma es dolarizada lo cual genera un riesgo de tipo cambiario frente a la moneda de capitalización de la Emisora.

El Banco de México y el gobierno mexicano han promovido mecanismos de mercado para estabilizar tasas de cambio y proporcionar liquidez al mercado cambiario, tales como el uso de contratos de derivados

extrabursátiles (*over-the-counter derivatives*) y contratos de futuros que cotizan en bolsa. No podemos asegurar que dichas medidas alcanzarán los efectos deseados y, aun alcanzándolas, se espera que el peso mexicano permanezca sujeto a fluctuaciones significativas respecto al Dólar.

A pesar de que el gobierno mexicano actualmente no restringe, y por muchos años no ha restringido, el derecho o la capacidad de personas o entidades mexicanas o extranjeras de convertir Pesos a Dólares o de transferir otras divisas fuera de México, el gobierno mexicano podría instituir políticas cambiarias restrictivas en el futuro. No se puede predecir el efecto que tendría la adopción de cualquier medida de control cambiario adoptada por el gobierno mexicano en la economía mexicana.

El gobierno colombiano y el Banco Central de Colombia pueden intervenir en la economía de Colombia y realizar cambios significativos en materia fiscal, monetaria y de políticas regulatorias, todo lo cual puede resultar en devaluación de la moneda y cambios en sus reservas internacionales.

Algunos de los países en los que se encuentran los activos del portafolio actual están experimentando altos niveles de violencia, criminalidad e inestabilidad política, lo cual puede afectar la economía y nuestro desempeño financiero.

La violencia en México relacionada con el narcotráfico y otros tipos de crimen organizado ha aumentado significativamente desde el 2006, en particular en los Estados del norte de México cerca de la frontera con los Estados Unidos. Este aumento en la violencia ha tenido un impacto adverso en la actividad económica en México en general. Los cárteles de drogas han perpetuado ataques mayoritariamente dirigidos contra cárteles de drogas con los que compiten y contra la policía; sin embargo, también dirigen sus ataques contra empresas y sus empleados, incluyendo las propiedades industriales de las empresas, a través de extorsión, robo a camiones o áreas industriales, secuestro y otras formas de crimen y violencia. Dicho aumento de la violencia y la criminalidad ha incrementado los costos de las compañías, tales como el reemplazo de productos robados, contratación de servicios seguridad y seguros.

Colombia ha atravesado distintos periodos de violencia durante las últimas seis décadas, debido, principalmente, a las actividades de grupos guerrilleros tales como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de la Liberación Nacional (ELN), grupos paramilitares, cárteles de drogas y bandas criminales conocidas como BACRIM. En respuesta a ello, el gobierno colombiano ha implementado varias políticas de seguridad y ha reforzado sus fuerzas policiales y militares, incluyendo la creación de unidades especializadas. Pese a estos esfuerzos, aún existen en Colombia el crimen relacionado con drogas, la guerrilla, la actividad paramilitar y las bandas criminales y han surgido alegaciones respecto de que miembros del congreso colombiano y otros miembros gobierno tienen vínculos con las guerrillas y los grupos paramilitares. Un grupo guerrillero en Colombia, las FARC, han negociado un tratado de paz con el gobierno colombiano. El tratado de paz viene siendo implementado en los últimos años. Este tratado ha dado lugar a nuevas regulaciones, leyes y decretos que pueden ser aplicados de manera impredecible y cuyo potencial impacto es desconocido, pues muchas de esas leyes, decretos y regulaciones se encuentran en una etapa preliminar de implementación.

Puede ser difícil el interponer acciones en México, Colombia y los demás países donde se ubican nuestros activos y obtener la ejecución de sentencias y laudos arbitrales en dichas jurisdicciones.

En México, Colombia y los demás países donde se ubican nuestros activos, existen numerosos y detallados requisitos para obtener la ejecución de sentencias firmes obtenidas fuera de dichas jurisdicciones, lo que dificulta el ejecutar dichas decisiones. Adicionalmente, puede resultar difícil el obtener la ejecución de laudos arbitrales en México, Colombia y los demás países donde se ubican nuestros activos, pues dichas decisiones deben ser verificadas por las cortes locales, cumplir ciertos requisitos mínimos y, en ciertas ocasiones, podrán ser cuestionadas. Los litigios en las cortes de México, Colombia y los demás países donde se ubican nuestros activos, tienen una larga duración y son costosos debido a los mecanismos de defensa y acciones dentro de los procesos aplicables en cada uno de dichos sistemas judiciales.

La obligación de cumplir con leyes, regulaciones y otras obligaciones aplicables a nuestros desarrollos, incluyendo permisos, licencias, requisitos medio ambientales y otros, puede afectar adversamente nuestra capacidad de realizar futuras adquisiciones, o desarrollos, resultar en costos o retrasos significativos y afectar adversamente nuestra estrategia de crecimiento.

Los desarrollos fotovoltaicos están sujetos a diversas obligaciones, leyes y requisitos regulatorios. No podemos asegurar que el cumplimiento de regulaciones existentes no tenga un efecto adverso para nosotros. Nuestra estrategia de crecimiento puede verse afectada de manera material y adversa por las condiciones para obtener permisos de operación y licencias. La falta de dichos permisos y licencias puede afectar de manera adversa y material nuestros negocios, condición financiera y nuestros resultados operativos.

Factores de Riesgo Relacionados con las Condiciones Legislativas y Regulatorias aplicables

Estamos sujetos a regulaciones en los países en los que operamos que establecen amplios requisitos para la construcción y operación de instalaciones solares, y nuestra falta de capacidad para cumplir con las regulaciones o requisitos existentes o cambios en las regulaciones o requisitos aplicables podría tener un impacto negativo en nuestro negocio, resultados de operación o situación financiera.

Estamos sujetos a una extensa regulación de nuestro negocio en los países en los que operamos. Dichas leyes y regulaciones requieren la obtención y mantenimiento de licencias, permisos y otras autorizaciones en relación con la operación de nuestras actividades. Este marco regulatorio nos impone importantes cargas, costos y riesgos reales y cotidianos de cumplimiento. En particular, en los países en los que operamos, las instalaciones solares se encuentran sujetas a una estrictas normatividad, relativa a su funcionamiento y expansión (incluyendo, entre otras cuestiones, los derechos de uso de suelo, las autorizaciones y permisos regionales y locales necesarios para la construcción y operación de las instalaciones, los permisos de conservación del entorno, ruido, uso de agua, materiales peligrosos u otros temas ambientales y los requisitos específicos relativos a la conexión y el acceso a las redes de transmisión y/o distribución de energía eléctrica, según sea el caso). El incumplimiento de esta regulación podría dar lugar a la revocación de permisos, sanciones, multas o incluso sanciones penales. El cumplimiento de los requisitos regulatorios, que en el futuro podría incluir una mayor exposición a las regulaciones de los mercados de capitales, podría resultar en costos sustanciales para nuestras operaciones que podrían no ser recuperados.

Adicionalmente, los cambios en estas leyes y requisitos o la implementación de nuevas regulaciones que afecten a nuestras plantas solares podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo en la medida en que no podamos cumplir con dichas leyes.

Nuestro negocio está sujeto a una estricta regulación ambiental

Estamos sujetos a una importante regulación ambiental que, entre otras cuestiones, nos obliga a obtener y mantener autorizaciones, licencias, permisos y otras aprobaciones regulatorias y a cumplir con los requisitos de dichas licencias, permisos y otras aprobaciones, así como a realizar estudios de impacto ambiental sobre los cambios en los proyectos actuales y futuros. No podemos asegurar que:

- la oposición pública no resultará en demoras, modificaciones o cancelación de algún proyecto o licencia;
- las leyes o regulación no cambiarán o se interpretarán de tal manera que aumenten nuestros costos de cumplimiento o que afecten de forma significativa o adversa nuestras operaciones o plantas; o
- las autoridades gubernamentales aprobarán nuestros estudios de impacto ambiental cuando sea necesario para implementar los cambios propuestos en los proyectos operativos.

Consideramos que actualmente estamos cumpliendo con todas las regulaciones aplicables, incluyendo aquellas que rigen el medio ambiente. Si bien empleamos políticas sólidas con respecto al cumplimiento de la regulación ambiental, en ocasiones existen violaciones a la regulación. Sin embargo, no podemos garantizar que continuaremos cumpliendo o que evitaremos multas, penalizaciones, sanciones y gastos importantes relacionados con cuestiones de cumplimiento regulatorio en el futuro. La violación de dichas regulaciones podría dar lugar a una responsabilidad significativa, incluyendo multas, daños, honorarios y gastos, y clausura de sitios. En general, las autoridades gubernamentales competentes están facultadas para limpiar y remediar los daños ambientales y para cobrar los costos de dicha remediación y limpieza a los propietarios o inquilinos de la propiedad, a las personas responsables del daño ambiental, al productor del contaminante y a otras partes, o para ordenar a las partes responsables que adopten tales medidas. Estas autoridades gubernamentales pueden también imponer un impuesto u otras cargas a las partes responsables para garantizar las obligaciones de reembolso de las partes.

La regulación ambiental ha cambiado rápidamente en los últimos años, y es posible que en el futuro estemos sujetos a normas ambientales aún más estrictas. No podemos predecir los montos de cualquier aumento en los gastos de capital o cualquier aumento en los costos operativos u otros gastos en los que podamos incurrir para cumplir con los requisitos ambientales u otros requisitos regulatorios aplicables, o si todos o algunos de estos costos podrían ser repercutidos a nuestras contrapartes o proveedores de servicios.

Adicionalmente, los requisitos de la legislación y regulación ambiental aplicable se han vuelto cada vez más complejos y estrictos. La regulación aplicable podría establecer la responsabilidad independientemente de la culpa por cualquier daño causado a los recursos naturales o por una mera amenaza a la seguridad y la salud públicas sin haber causado algún daño ambiental real. Esta responsabilidad, independientemente de la culpa, podría dar lugar a la responsabilidad por daños al medio ambiente, independientemente de que se hayan causado por negligencia o de que existan varias personas conjuntamente responsables de los daños. Sin importar quién sea personalmente responsable de conformidad con el derecho civil o, en su caso, el derecho penal, también podríamos ser considerados responsables.

Una aplicación más estricta de las leyes o regulaciones ambientales en los países en los que operamos, la entrada en vigor de nuevas leyes, reglamentos, o cualquier otro tipo de regulación, el descubrimiento de contaminación ambiental actualmente desconocida o la introducción de requisitos nuevos o más estrictos para la obtención de licencias y autorizaciones, podrían tener un impacto significativo adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

Las regulaciones y requisitos de permisos o la interpretación más estricta de las leyes y regulaciones vigentes en materia ambiental, sanitaria y de seguridad podrían implicar costos adicionales importantes para las sociedades o entidades promovidas.

El cumplimiento de los requisitos ambientales vigentes o futuros no garantiza que las operaciones de Compañía o sus Afiliadas, no causarán daño al medio ambiente o a la gente, o que no deberá incurrir en costos ambientales adicionales no previstos. Asimismo, el incumplimiento de dichos requisitos podría tener un impacto negativo en el desempeño financiero de sus inversiones. No puede garantizarse que la Compañía o sus Afiliadas cumplirán, en todo momento, con todas las leyes, regulaciones y requisitos de permisos ambientales. Las prácticas anteriores o la operación futura de la Compañía y de sus Afiliadas podrían resultar en reclamaciones importantes relacionadas con daños personales, ambientales y patrimoniales.

Ciertas leyes y reglamentos ambientales podrán requerir que un propietario u operador de algún activo atienda la contaminación ambiental anterior, lo cual podría involucrar un costo sustancial. Dichas leyes y reglamentos en ocasiones imponen una responsabilidad sin distinguir si el dueño u operador conocía o era responsable de la liberación o presencia de contaminación ambiental. La Compañía y sus Afiliadas podrían,

consecuentemente, estar expuestas a un riesgo importante de pérdida como resultado de reclamaciones ambientales.

Grupos de comunidades y/u organizaciones ambientales podrían protestar en relación con el desarrollo u operación de los activos generadores de energía, lo cual podría inducir a acciones gubernamentales en detrimento de la Compañía y de sus Afiliadas.

Factores de Riesgo Relacionados con la Oferta y Nuestras Acciones

Después de la Oferta Pública, nuestro accionista controlador continuará ejerciendo una influencia significativa sobre nosotros y es posible que nos enfrentemos a ciertos riesgos relacionados con conflictos de interés.

Una vez liquidada la Oferta Pública, el accionista principal es el titular del 85% de nuestro capital social emitido (o del 84% si la Opción de Sobreasignación se ejerce en su totalidad).

En virtud de lo anterior, el accionista principal está en posición de controlar efectivamente los asuntos que requieren la aprobación de los accionistas, incluyendo, entre otras cuestiones, el nombramiento y destitución de los miembros de nuestro consejo de administración, el pago de dividendos, los cambios en nuestro capital social emitido y la adopción de reformas a nuestros estatutos sociales.

No podemos garantizar que los intereses de nuestros accionistas directos e indirectos significativos coincidirán con los intereses de los participantes en la Oferta Pública o que nuestros accionistas directos e indirectos significativos actuarán de la forma que mejor convenga a nuestros intereses, lo que podría afectar negativamente a nuestro negocio y tener un efecto material adverso en nuestro negocio, resultados de operación, situación financiera, flujo de efectivo y proyecciones, así como en los de nuestros otros accionistas.

No podemos asegurar que podremos pagar dividendos en el futuro.

El pago de dividendos y el monto de los mismos dependerá de una serie de factores, incluyendo el monto de nuestras utilidades y reservas distribuibles, nuestros planes de inversión, nuestro flujo de efectivo y nuestras calificaciones crediticias, así como las restricciones legales aplicables y aquellas impuestas por los acuerdos financieros establecidos en los contratos de financiamiento de los que somos parte (véase la Sección "*III. A EMISORA – 1. Historia y Desarrollo de la Emisora – 2.13. Dividendos*") y pueden verse afectadas negativamente por los riesgos descritos en el presente Prospecto, incluso como consecuencia de nuestra falta de capacidad para generar suficiente flujo de efectivo.

No podemos asegurar que el precio de colocación de las Acciones Serie II coincidirá con el precio al que se llevó a cabo y continuará la cotización de las mismas después de la Oferta Pública.

Si usted compró Acciones Serie II en la Oferta Pública, pagó un precio que no fue establecido en un mercado de cotización. El Precio de Colocación de las Acciones Serie II fue discutido y acordado entre nosotros y el Intermediario Colocador, y no consultó a ningún experto independiente en el momento de determinar el rango de precios de las Acciones Serie II o el precio de colocación. El precio de colocación se determinó mediante un proceso de prospección de demanda (*book-building*), tomando en consideración, entre otras cosas, (i) la situación financiera y operativa actual y futura de la Emisora, incluyendo su potencial de generación futura de flujos; (ii) las expectativas del sector en el que la Emisora opera; (iii) las condiciones generales de los mercados de capitales mexicanos y extranjeros; (iv) la valuación aplicable a otras sociedades listadas en el mercado mexicano y otros mercados, las cuales desarrollan sus actividades en el mismo sector que la Emisora; y (v) otros métodos de evaluación regularmente utilizados. No podemos asegurar que los precios a los que las Acciones Serie II se venderán en el mercado después de la Oferta Pública no sean inferiores al Precio de Colocación, o que un mercado de cotización activo de nuestras Acciones se desarrollará y continuará después de la Oferta Pública.

La venta sustancial de nuestras Acciones Serie II después de la Oferta Pública podría hacer que el precio de mercado de nuestras Acciones caiga.

La venta de un número sustancial de nuestras Acciones tras la Oferta Pública, o la percepción de que dichas ventas podrían ocurrir, podrían afectar negativamente al precio de mercado de nuestras Acciones o a nuestra capacidad de reunir capital a través de futuras ofertas de valores de deuda o de renta variable.

La venta futura de cantidades sustanciales de Acciones y/o la emisión de valores relacionados con renta variable, o la percepción de que dichas ventas o emisiones puedan ocurrir, podrían afectar negativamente a los precios de cotización vigentes de las Acciones y podrían afectar a nuestra capacidad de reunir capital mediante futuras ofertas de acciones o de valores relacionados con renta variable. El precio de nuestras Acciones podría verse disminuido por la anticipación de los inversionistas sobre la posible venta en el mercado de importantes cantidades adicionales de Acciones.

No existe un mercado de cotización establecido para las Acciones y es posible que no se desarrolle un mercado de cotización activo para nuestras Acciones.

A la fecha del presente Prospecto no existe un mercado de cotización (*trading market*) establecido para las Acciones, y no podemos asegurar que se desarrolle o se mantenga un mercado de cotización activo tras la ejecución de la Oferta Pública.

Si no se desarrolla un mercado de cotización activo para las Acciones, es posible que usted no pueda vender las Acciones a un precio igual o superior al precio al que las adquirió o a ningún precio. Como resultado, los inversionistas podrían perder la totalidad o parte de su inversión en nuestras Acciones.

Adicionalmente, si nosotros y el Intermediario Colocador acordamos reducir el número de Acciones Serie II objeto de la Oferta Pública, la liquidez y el precio de cotización de las Acciones podrían verse afectados negativamente.

La volatilidad del mercado puede afectar el precio de nuestras Acciones, y la emisión de Acciones adicionales u otras acciones o valores relacionados de renta variable podría diluir la participación de los accionistas.

El precio de cotización de nuestras Acciones puede ser volátil. El precio de las Acciones podrá encontrarse frecuentemente sujeto a volatilidad durante un período de tiempo posterior a una oferta pública inicial como la Oferta Pública. El precio de mercado de nuestras Acciones podría estar sujeto a grandes fluctuaciones en respuesta a muchos factores, algunos de los cuales pueden estar fuera de nuestro control, incluyendo, entre otros:

- variaciones en nuestros resultados operativos;
- emisiones adicionales o ventas futuras de nuestras Acciones u otros valores canjeables por, o convertibles en, nuestras Acciones;
- discrepancia en los resultados financieros debido a las expectativas del mercado de valores;
- cambios en las recomendaciones de los analistas del mercado de valores;
- la percepción de que otros sectores del mercado pueden tener mayores perspectivas de crecimiento;
- condiciones económicas generales;
- reformas legislativas en nuestra industria;
- anuncios de investigaciones o escrutinio regulatorio de nuestras operaciones o demandas presentadas en nuestra contra;
- percepción del inversionista sobre el éxito y el impacto de la Oferta Pública y nuestra estrategia;

- cambio en la dinámica de valoración de los inversionistas; y
- publicidad o desarrollos negativos en nuestra industria.

Adicionalmente, durante los últimos años los mercados de valores en general han experimentado una volatilidad importante que no está relacionada con nuestra situación financiera ni con nuestro rendimiento operativo y que podría afectar negativamente el precio de cotización de nuestras Acciones.

Es posible que en el futuro intentemos captar recursos adicionales mediante nuevos financiamientos de capital o de deuda, incluyendo ventas de acciones preferentes o de deuda convertible, que podrían (si se realiza de forma no preferente o, si se realiza de forma preferente, cuando los accionistas deciden no hacer uso de sus derechos de suscripción preferente) resultar en la dilución de la participación de los compradores de nuestras Acciones Serie II objeto de la Oferta Pública. No podemos predecir el tamaño de las futuras emisiones de Acciones o el efecto, en su caso, que las futuras emisiones y ventas de Acciones tendrían sobre su precio de mercado.

Es posible que los accionistas de determinadas jurisdicciones distintas a México no puedan ejercer su derecho de suscripción preferente.

Conforme a la legislación mexicana, en cualquier momento en que emitamos nuevas acciones para su suscripción y pago en efectivo, sujeto a ciertas excepciones (como aquellas relacionadas con ofertas públicas, fusiones o conversión de valores convertibles), debemos otorgar a nuestros accionistas un derecho de suscripción preferente, dándoles el derecho de adquirir el número de Acciones suficientes para mantener su porcentaje de participación en el capital social. Podríamos no estar en posibilidades de ofrecer a accionistas extranjeros derechos de preferencia que sean idénticos a aquellos de nuestros accionistas residentes en México en relación con cualquier emisión de Acciones futura, a menos de que cumplamos con ciertos requisitos específicos conforme a las leyes y regulaciones de las jurisdicciones aplicables de nuestros accionistas extranjeros.

Pretendemos evaluar, al momento de ofrecer cualesquier derechos de suscripción preferente, los posibles costos y responsabilidades asociados que permita a los accionistas de países extranjeros ejercitar sus derechos de suscripción preferente en caso de una emisión de Acciones.

Por lo anterior, accionistas de países extranjeros, según sea el caso, podrían no estar en posibilidades de ejercer sus derechos de suscripción preferente en relación con emisiones de Acciones futuras, y su participación en la Compañía podría ser diluida. En este caso, la proporción de los derechos económicos y de voto de dichos accionistas residentes o de países extranjeros en nuestro capital social total podría disminuir en proporción al tamaño de las emisiones que en su caso, o en el futuro, puedan realizarse. Dependiendo del precio al que las Acciones sean ofrecidas, dicha emisión podría resultar en la dilución en el valor contable por acción para los accionistas de países extranjeros, o distintos a aquellos residentes en México.

La Oferta Pública podrá ser revocada o aplazada.

En caso de que se cumpla alguna de las condiciones resolutorias establecidas en el Contrato de Colocación y en la Sección "*II. LA OFERTA – 3. Plan de Distribución*", el Intermediario Colocador tendrá el derecho de resolver sus obligaciones y, en consecuencia, las obligaciones de la Emisora conforme al Contrato de Colocación (excepto, entre otras, por las obligaciones a cargo de la Emisora de pagar gastos y de indemnizar) sin ninguna responsabilidad para el Intermediario Colocador, como si dichas obligaciones no hubieren existido. Véase la Sección "*II. LA OFERTA – 3. Plan de Distribución*" del presente Prospecto.

La Oferta Pública también podrá ser revocada o aplazada en los demás casos previstos en la Sección "*II. LA OFERTA – 3. Plan de Distribución*" de este Prospecto.

Ninguno de los miembros de la Emisora o el Intermediario Colocador será en modo alguno responsable ante los inversionistas por la terminación o el aplazamiento de la Oferta Pública.

Los accionistas en países con monedas distintas al Peso se enfrentan a un riesgo de inversión adicional debido a las fluctuaciones de los tipos de cambio en relación con la tenencia de sus Acciones.

Nuestras Acciones serán únicamente cotizadas en Pesos y cualquier pago futuro de dividendos sobre las Acciones, en su caso, se denominará en Pesos. El Peso podría perder valor frente a otras divisas mundiales, entre ellas el Dólar. El Dólar o el equivalente en otra divisa de cualquier dividendo pagado sobre las Acciones o cualquier distribución que se lleve a cabo se vería afectado negativamente por la depreciación del Peso frente al Dólar o cualquier otra divisa. En consecuencia, cualquier inversión en nuestras Acciones por parte de un accionista cuya divisa principal no sea el Peso estará expuesta al riesgo de tipo de cambio, por lo que cualquier depreciación del Peso frente a la divisa principal del accionista reducirá el valor de su inversión en Acciones y el valor de los dividendos que reciba por parte de la Emisora.

La capacidad de los accionistas que residen fuera de México para llevar a cabo el emplazamiento o la ejecución de cualquier sentencia judicial extranjera en nuestra contra o en contra de nuestros consejeros podría estar limitada.

Somos una sociedad anónima bursátil constituida y existente de conformidad con las leyes de Mexico. Los derechos de nuestros accionistas se rigen de conformidad con la Ley Aplicable en México y por nuestros estatutos sociales. Los derechos de los accionistas y las responsabilidades de los consejeros, funcionarios, accionistas mayoritarios, u otras personas en relación con la Compañía, se rigen y regirán de conformidad con lo previsto en la Ley Aplicable en México, por lo que las disposiciones aplicables podrían diferir a lo previsto en otras jurisdicciones. Como resultado, los accionistas extranjeros y/o no residentes en México podrían tener mayor dificultad para proteger sus intereses.

Dado que las sentencias de las cortes de otras jurisdicciones diferentes a México en relación con responsabilidades de la Compañía, de los miembros del consejo de administración, directivos, accionistas u otras personas en relación con la Compañía, sólo pueden ser ejecutadas en México si se cumplen ciertos requisitos, los inversionistas extranjeros y/o no residentes en México podrían enfrentar dificultades para proteger sus intereses a través de acciones contra la Compañía, miembros del consejo de administración, directivos, accionistas u otras personas en relación con la Compañía, por medio de acciones, resoluciones o cualquier otro tipo de acto ejercido o resuelto o en otras jurisdicciones distintas a México.

El desempeño financiero y operativo de la Emisora y de sus valores, pueden verse afectados en forma adversa por epidemias, desastres naturales y otras catástrofes, incluyendo la pandemia de COVID-19.

Cualquier brote del nuevo coronavirus identificado como SARS-CoV-2, conocido comúnmente como COVID-19, o reincidencia del brote de la influenza aviar, el SARS, la influenza A(H1N1) u otros acontecimientos adversos relacionados con la salud pública en México u otros países del mundo, podría tener un efecto adverso significativo en el negocio y los ingresos de Cox Energy. El 31 de diciembre de 2019 se comunicaron a la Organización Mundial de Salud varios casos de neumonía en Wuhan, República Popular China, el cual, una semana después fue identificado como un nuevo coronavirus identificado como COVID-19. El 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional de la Organización Mundial de Salud declaró una emergencia de salud internacional por el brote del nuevo coronavirus. En abril de 2009 ocurrió un brote de influenza A(H1N1) en México y los Estados Unidos, que posteriormente se propagó a más de 70 países. Como resultado de ello, en México se adoptaron una serie de medidas sanitarias a nivel local, incluyendo prohibiciones para viajar, cierres de escuelas y empresas y cancelaciones de eventos.

Como resultado de las drásticas pero inevitables medidas que han implementado diversos gobiernos a nivel mundial para detener el esparcimiento del virus COVID-19, la Compañía prevé que es probable se registre una disminución sustancial en la actividad económica global, y que pueda tener un impacto negativo grave en el consumo y en la inversión. Por otro lado, y como consecuencia de esto, se puede crear una situación de alta volatilidad en los mercados financieros, y que surjan diferentes efectos negativos,

relacionados con alta volatilidad, variaciones en tasas de interés, tipos de cambio, políticas fiscales y políticas monetarias, entre otras.

El brote de otras epidemias similares podría conducir a la implementación de medidas de salud pública, afectar la demanda de instalaciones, proveedores y otros aspectos, que como consecuencia, podrían afectarían, a su vez, las actividades y los resultados de operación de las sociedades que conforman Cox Energy. Cualquiera de estos sucesos y otras consecuencias imprevistas sobre problemas relacionados con la salud, podría afectar en forma adversa las actividades y los resultados de operación de Cox Energy y de las sociedades que lo conforman.

Las repercusiones de la pandemia de COVID-19 y de las medidas para impedir su propagación podrían afectar negativamente los negocios de Cox Energy de diversas maneras, algunas de las cuales tal vez no sean previsibles en la actualidad. Una recesión a nivel global y en particular en México es por ahora, un escenario probable con un alto grado de incertidumbre en cuanto a su magnitud y duración.

Algunos de los activos de Cox Energy y/o las sociedades que lo conforman, podrían estar ubicados en áreas que sean más susceptibles que otras, y podrían verse afectados de manera significativa por desastres naturales. En particular, varios Activos de Cox Energy podrían ubicarse en regiones susceptibles a desastres naturales, como terremotos o huracanes. Las guerras (incluyendo amenazas de guerra), atentados terroristas (incluyendo amenazas de actos de terrorismo), inestabilidad social y el incremento de las medidas de seguridad instituidas en respuesta a dichas situaciones, la incertidumbre geopolítica y conflictos internacionales, pueden tener a su vez un efecto adverso en las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de Cox Energy. Es posible que Cox Energy no esté debidamente preparada mediante la contratación de seguros, planes de contingencia, o capacidad de recuperación en el supuesto que ocurra cualquiera de estos desastres naturales, incidentes o crisis y, en consecuencia, su negocio y resultados de operación podrían verse afectados en forma adversa y significativa.

La Compañía está monitoreando esto de cerca, y debido a que la mayoría de los proyectos aún no operan en su etapa comercial y de generación de ingresos, las actividades de la Compañía no se vieron materialmente afectadas por el brote de coronavirus durante el primer trimestre de 2020. Por su actividad principal, la generación de energía solar fotovoltaica, o proyectos de generación de energía solar fotovoltaica (*Utility Scale*), la Compañía no espera impactos significativos en la situación financiera para el resto del ejercicio 2020 derivados de COVID-19 en la medida en que la fase actual de su negocio los activos que desarrolla no han entrado en operación. Sin embargo, la entrega de electricidad se considera un negocio esencial y se requiere mantener el servicio activo. Además, la naturaleza incierta de su propagación a nivel mundial puede afectar nuestras operaciones como resultado de las cuarentenas de empleados, y proveedores.

Adicionalmente, la obtención de alguno de los permisos necesarios para el desarrollo de los diferentes proyectos desarrollados por la Compañía, podría demorarse como consecuencia de las diferentes políticas de confinamiento que lleve a cabo e gobierno en las distintas partes de México.

A la fecha la Compañía no ha experimentado un resultado adverso en los planes de negocio, y ha cumplido todos sus compromisos y no es posible determinar de forma confiable los impactos que pudieran generar la COVID-19 en los resultados y la situación financiera de la Compañía. Sin embargo, se espera que la economía global se reestablezca en el futuro cercano que es cuando los proyectos que actualmente se están desarrollando iniciarán operaciones.

Asimismo, el que ocurra una crisis u otra situación que resulte en un efecto adverso y significativo en la situación política, financiera o económica, o en el tipo de cambio aplicable, o en la legislación en materia cambiaria en los Estados Unidos, Europa, México, el resto de América u otros países relevantes para la Emisora, pudiera tener a su vez un efecto adverso en las actividades, la situación financiera y los resultados de operación de Cox Energy.

El Intermediario Colocador pudiera tener un interés adicional en la operación, toda vez que tiene el derecho de una opción de sobreasignación para adquirir hasta 3,970,588 Acciones Serie II adicionales.

El Intermediario Colocador pudiera tener un interés adicional en la operación, toda vez que tiene el derecho de una opción de sobreasignación para adquirir hasta 3,970,588 Acciones Serie II adicionales, que representarán el 15% del total de las Acciones Serie II objeto de la Oferta Pública, sin considerar las propias Acciones Serie II de la sobreasignación (la "Opción de Sobreasignación"). La Opción de Sobreasignación estará vigente por un plazo de 30 días naturales, contado a partir del día siguiente de la Fecha de la Oferta.

Nuestros estatutos sociales contienen restricciones a la adquisición de nuestras acciones y restricciones a la celebración de convenios de voto entre nuestros accionistas.

Conforme a nuestros estatutos sociales, toda adquisición directa o indirecta, de acciones, o intento de adquisición de acciones, de cualquier naturaleza que se pretenda realizar por una o más personas requerirá el acuerdo, previo y por escrito, del Consejo de Administración, cada vez que el número de acciones que se pretenda adquirir, cuando se sumen a las acciones que integren su tenencia previa de acciones en la Emisora, en su caso, dé como resultado que el adquirente sea titular de un porcentaje en el capital social igual o mayor al 10%. Una vez que se alcance dicho porcentaje, dicha persona o entidad deberá notificar a nuestro Consejo de Administración sobre cualquier adquisición subsecuente de acciones por dicha persona o entidad a través de la cual adquieran acciones adicionales que representen un 2% o más del capital de la Emisora. También se requerirá el acuerdo previo favorable del Consejo de Administración, por escrito, para la celebración de convenios para formar o adoptar mecanismos o acuerdos de asociación de voto, voto en bloque o de voto vinculado o en conjunto o para que ciertas acciones se combinen o compartan, siempre que dichos convenios impliquen un cambio en el control de la Emisora o una participación del 20% en la Emisora. No se requiere ninguna autorización adicional para realizar dichas adquisiciones o celebrar acuerdos de voto hasta que el porcentaje de participación en el capital sea igual o mayor a una participación del 20%; ni tampoco se requiere respecto de convenios temporales para designar consejeros de minorías, , o bien, cuando dicha adquisición se efectúe en cumplimiento de una sentencia definitiva e inapelable dictada por una autoridad competente.

Si un adquiriente no cumple con los procedimientos anteriores, a dichas acciones que sean adquiridas o acciones relacionadas con cualquier acuerdo de voto no les será otorgado derecho de voto alguno en ninguna asamblea general de accionistas de la Compañía. Tales Acciones adquiridas sin aprobación de nuestro Consejo de Administración no serán inscritas en nuestro libro de registro de acciones, y los asientos realizados con anterioridad serán cancelados, y la Compañía no reconocerá ni dará valor alguno a las constancias o listados a que se refiere el artículo 290 de la LMV, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo. Por lo tanto, dichos registros y asientos mencionados anteriormente no constituirán evidencia de la titularidad de las Acciones o acreditarán el derecho de asistir a las asambleas generales de accionistas, ni legitimarán el ejercicio de acción alguna, incluyendo las de carácter procesal.

Lo anterior descrito en nuestros estatutos sociales solo podrá modificarse o eliminarse por la aprobación de los accionistas que posean al menos el 95% de las acciones. Lo anterior podría retardar el proceso de venta de acciones o la celebración de convenios respecto de estas.

Estas disposiciones de nuestros estatutos sociales podrían desincentivar una compra futura de un número significativo de Acciones, incluyendo futuros adquirientes potenciales de nuestro negocio y, en consecuencia, podría afectar adversamente la liquidez y precio de nuestras Acciones.

En virtud del registro de nuestras Acciones en el RNV y el listado de las mismas en BIVA, estamos sujetos a requerimientos de reporte y de otro tipo.

Como emisora de valores registrados en el RNV, podríamos incurrir en gastos legales, contables, administrativos y de otro tipo que sean considerables, incluyendo costos asociados con requerimientos legales de reporteo como empresa pública y de gobierno corporativo. En caso de que nuestros controles legales fallen o nuestros mecanismos de reporteo sean inadecuados, podríamos incumplir con nuestras

obligaciones de reporteo o podríamos no cumplirlas en tiempo. Adicionalmente, si identificamos deficiencias significativas o debilidades importantes en nuestro control interno sobre reportes financieros que no podamos remediar oportunamente, podríamos estar sujetos a multas significativas por parte de la CNBV, la cancelación del listado en BIVA, investigaciones y auditorías de la CNBV, y sanciones civiles o penales. Podríamos ser requeridos a dedicar tiempo significativo y a incurrir en gastos importantes para remediar cualesquier deficiencias o debilidades que sean descubiertas y podríamos no estar en posibilidades de remediar cualesquier deficiencias o debilidades de manera oportuna. Deficiencias, incluyendo cualesquier debilidades en nuestro control interno sobre reportes financieros y el procesamiento de información y la generación oportuna de reportes, que podrían ocurrir en el futuro, podrían resultar en errores en nuestros estados financieros que podrían requerir que reformuláramos los mismos, provocar que incumplamos con nuestras obligaciones de reporteo y causar que nuestros inversionistas o el mercado pierdan confianza en nuestra información financiera reportada, todo lo cual podría afectar adversamente nuestra reputación, operaciones y desempeño financiero.

El deterioro en las relaciones entre México y Estados Unidos.

En caso de que se hubiesen iniciado o incrementado las hostilidades en las que participen los Estados Unidos o México, o una declaración de guerra o de emergencia nacional, por parte de México o los Estados Unidos pudo haber tenido como consecuencia que la Oferta Pública se hubiera resuelto de conformidad con las disposiciones del Contrato de Colocación.

Existen requisitos para mantener el listado de las Acciones en BIVA, cuyo incumplimiento podría resultar en la suspensión de la cotización de las Acciones.

La LMV, Circular Única de Emisoras, y el Reglamento Interior de BIVA, prevén requisitos que la Compañía deberá satisfacer para mantener la cotización de sus Acciones en el listado de valores autorizados para cotizar en BIVA y su inscripción en el RNV.

En caso de incumplimiento con dichos requisitos, la CNBV y BIVA podrán, previa audiencia de la Compañía, suspender la cotización de las Acciones. En caso de que las acciones sean deslistadas, podría no existir un mercado activo para las mismas y el inversionista podría no ser capaz de venderlas a un precio favorable o en lo absoluto.

Información financiera de la Compañía durante los ejercicios anteriores

Durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 la Compañía sufrió pérdidas netas de $5,245,896.00, $2,418,019.00 y $9,155,159.00, respectivamente, mantiene un exceso de pasivos a corto plazo sobre activos circulantes de $16,808,693.00, $11,582,797.00 y de $9,164,778.00, respectivamente y mantiene un capital negativo de $16,828,693.00, $11,582,797.00, y $9,164,778.00 al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017. Derivado de lo anterior, la Compañía ha perdido más de las dos terceras partes de su capital social y de acuerdo con la legislación mexicana (Ley General de Sociedades Mercantiles) esto es causa de disolución, la que cualquier interesado puede solicitar sea declarada por las autoridades judiciales. No obstante, todas las obligaciones con autoridades, proveedores y empleados de la Compañía han sido cumplidas en los términos y tiempos previstos por los respectivos contratos y no existen reclamos o desavenencias que indiquen a la administración la posibilidad que surjan contingencias.

Declaraciones a futuro en el presente Prospecto

El presente Prospecto contiene declaraciones a futuro. Ejemplos de dichas declaraciones a futuro incluyen, entre otras: (i) declaraciones relacionadas con los resultados de operaciones y situación financiera de la emisora; (ii) declaraciones de planes, objetivos o metas, incluyendo aquellas relacionadas con las operaciones de la emisora; y (iii) declaraciones de supuestos subyacentes a dichas declaraciones. palabras tales como "anticipa", "cree", "considera", "podría", "estima", "espera", "pretende", "puede", "planea", "potencial", "busca", "debería", "será", así como expresiones similares, tienen el propósito de identificar las declaraciones a futuro, pero no son los únicos medios para identificar dichas proyecciones y

declaraciones. por su propia naturaleza, las declaraciones a futuro conllevan riesgos e incertidumbres inherentes, generales y específicas, y existe el riesgo que las predicciones, pronósticos, proyecciones y otras declaraciones a futuro no sean alcanzados. la emisora advierte a los inversionistas que un número importante de factores podrían provocar que los resultados reales difieran significativamente de los planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones expresas o implícitas en dichas declaraciones a futuro, incluyendo los siguientes factores: (i) las condiciones generales de la economía o de la industria, en los países u áreas geográficas donde la emisora tiene actividades o inversiones comerciales significativas; (ii) la capacidad de la emisora para ejecutar sus estrategias de negocios y de crecimiento de sus negocios; (iii) fallas en las plataformas tecnológicas y sistemas de información utilizados por la emisora; (iv) limitaciones en el acceso a fuentes de financiamiento en términos competitivos o en absoluto; (v) la capacidad de la emisora para mantener la liquidez suficiente para satisfacer sus requerimientos de inversión y pagar sus deudas; (vi) la competencia y las tendencias económicas en la industria y mercados en que opera la emisora; (vii) la pérdida de funcionarios clave o consejeros de la emisora; (viii) el desempeño de los mercados financieros y la capacidad de la emisora para refinanciar sus obligaciones financieras, según sea necesario; (ix) condiciones económicas, políticas y sociales en las zonas geográficas donde se encuentran las propiedades de la emisora, incluyendo los índices delictivos y los niveles de consumo; (x) desastres naturales u otras condiciones ambientales que afecten las propiedades de la emisora; (xi) variaciones en los tipos de cambio, tasas de interés de mercado y la tasa de inflación; (xii) los términos de las leyes y reglamentos gubernamentales existentes y futuros que afecten a la emisora y las interpretaciones de dichas leyes y reglamentos; (xiii) modificaciones a la legislación fiscal aplicable o cambios regulatorios, incluyendo modificaciones a las leyes que son aplicables al negocio de la emisora, cambios a los principios de contabilidad, nueva legislación, la intervención de autoridades gubernamentales o cambios a la política monetaria en los países u áreas geográficas donde la emisora desarrolla sus actividades; (xiv) el desempeño de la economía en aquellos países en donde la emisora desarrolla sus actividades y global; y (xv) otros factores de riesgo incluidos en la presente Sección.

Si uno o más de estos factores o incertidumbres se materializan, o si cualesquiera de los supuestos subyacentes resultaren incorrectos, los resultados reales podrían diferir sustancialmente de aquellos que se describen en el presente Prospecto como anticipados, considerados, estimados, esperados, pronosticados o pretendidos.

Factores de Riesgo en Materia Fiscal

No hay garantía alguna de que las administraciones (locales, regionales y nacionales) no decidirán aumentar las tasas fiscales actualmente aplicables a las plantas de energías renovables. Estas administraciones también podrían imponer nuevos impuestos que podrían afectar los ingresos de las plantas de energía renovable. Dichos cambios podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

Estamos expuestos a riesgos relacionados con cambios en la legislación fiscal mexicana por lo que pueden tener un impacto negativo en nuestro negocio.

En el futuro podría promulgarse legislación fiscal, ya sea nacional o internacional, que afecte negativamente nuestra estructura fiscal y responsabilidad fiscal actual o futura. Adicionalmente, es posible que no podamos recuperar saldos favorables de impuestos si se producen cambios en la legislación.

La legislación fiscal en México es continuamente modificada y/o adicionada (*e.g.*, la reforma fiscal 2020, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2020), por lo que no hay garantía de que en el futuro el régimen legal vigente, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, en materia fiscal, no sufrirá modificaciones que puedan afectar el desempeño de la Emisora y los posibles inversionistas pudiendo generarles consecuencias adversas significativas.

La Emisora, sus afiliadas o subsidiarias mexicanas podrán estar sujetas a auditorías por parte de las autoridades fiscales.

De conformidad con las disposiciones fiscales en México, la Emisora, sus afiliadas o subsidiarias mexicanas podrán ser sujetas, al igual que cualquier otro contribuyente, a auditorías o revisiones por parte de las autoridades fiscales para verificar su nivel de cumplimiento con las disposiciones fiscales que les apliquen. Ni la Emisora, ni el Intermediario Colocador, ni cualquiera de las afiliadas o subsidiarias de la Emisora, pueden garantizar que no se ejercerán dichas facultades ni que, en su caso, las revisiones o auditorías se resolverán favorablemente, por lo que en el caso de que las autoridades fiscales determinen que la Emisora, sus afiliadas o subsidiarias mexicanas han incumplido con sus obligaciones fiscales, dichas autoridades podrán imponer, cobrar y ejecutar créditos fiscales a la Emisora, sus afiliadas o subsidiarias mexicanas afectando adversamente y materialmente su capacidad financiera.

Toda inversión en Acciones de la Emisora implica riesgos. Los posibles inversionistas potenciales, antes de tomar la decisión de comprar cualesquiera Acciones, deberán leer, considerar y evaluar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información contenida en este Prospecto, incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo que se describen a continuación. Cualquiera de los siguientes riesgos podría afectar en forma significativa las operaciones, la situación financiera, los resultados de operación o las perspectivas de la Emisora. De materializarse cualquiera de dichos riesgos, el precio o la liquidez de las Acciones podría disminuir y los inversionistas podrían perder la totalidad o una parte de su inversión. Los riesgos descritos a continuación son los principales riesgos que la Emisora considera que podrían afectarla de forma adversa, sin embargo, estos no son los únicos riesgos, y la Emisora podría estar sujeta a riesgos adicionales que desconoce actualmente y que también pueden afectar sus operaciones, su situación financiera, sus resultados de operación o perspectivas. Los riesgos desconocidos, nuevos riesgos o la importancia de los riesgos actuales podría cambiar o ser evaluada en forma distinta. Asimismo, el presente Prospecto contiene ciertas declaraciones de hechos futuros, que conllevan riesgos e incertidumbres inherentes, generales y específicos, por lo que es posible que las predicciones, pronósticos, proyecciones y otras declaraciones a futuro no sean alcanzadas.

Los posibles inversionistas deberán llevar a cabo, y basarse en, su propio análisis independiente de las consideraciones legales, fiscales, financieras y de otra naturaleza, al realizar una inversión en las Acciones de la Emisora, incluyendo las ventajas de invertir, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión, lo que puede incluir consultas con asesores. Los potenciales inversionistas no deben considerar el contenido de este Prospecto como una recomendación legal, fiscal o de inversión y se aconseja que consulten con sus propios asesores respecto de la adquisición, participación o venta de su inversión en las Acciones.

4. Otros Valores

A la fecha del presente Prospecto, la Emisora no cuenta con otros valores, distintos a las Acciones, inscritos en el RNV o listados en cualquier otro mercado.

5. Documentos de Carácter Público

Los documentos de carácter público presentada por la Emisora a la CNBV y a BIVA como parte de la solicitud de inscripción de las Acciones en el RNV y, respectivamente, de su listado ante BIVA, podrán ser consultados en sus páginas de Internet: www.gob.mx/cnbv y www.biva.mx.

A solicitud de cualquier inversionista, que compruebe su calidad de titular de valores emitidos por la Emisora, se le proporcionará copia de dicha información, incluyendo del presente Prospecto, mediante escrito dirigido al señor Ignacio Coscolla en las oficinas ubicadas en Corporativo Miyana, Ejercito Nacional 769, Piso 2, Col. Granada, Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, México, teléfono +52 55 7316 3174 o mediante correo electrónico a la dirección inversores@coxenergyamerica.com.

La Emisora cuenta con una página de Internet que contiene información general de la misma, cuya dirección es www.coxenergyamerica.com. En dicha página existe información de la Emisora que no forma parte de este Prospecto, la cual no es parte ni objeto de este Prospecto ni de ningún otro documento utilizado por la Emisora en relación con cualquier oferta pública de valores.

II. LA OFERTA

1. Características de la Oferta.

1.1. Tipo de Oferta.

Oferta pública primaria en México.

1.2. Emisora.

Cox Energy América, S.A.B de C.V.

1.3. Clave de Pizarra.

"COXA".

1.4. Tipo de Valor.

Acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie II, de libre suscripción, representativas de la parte variable del capital social de la Emisora.

1.5. Denominación.

Las Acciones Serie II están denominadas en Pesos y no cuentan con expresión de valor nominal.

1.6. Precio de Colocación.

$31.41 por cada Acción Serie II.

1.7. Bases para la Determinación del Precio de Colocación.

El precio de colocación fue determinado tomando en consideración, entre otras cosas, (i) la situación financiera y operativa actual y futura de la Emisora, incluyendo su potencial de generación futura de flujos; (ii) las expectativas del sector en el que la Emisora opera; (iii) las condiciones generales de los mercados de capitales mexicanos y extranjeros; (iv) la valuación aplicable a otras sociedades listadas en el mercado mexicano y otros mercados, las cuales desarrollan sus actividades en el mismo sector que la Emisora; y (v) otros métodos de evaluación regularmente utilizados.

1.8. Número de Acciones Ofrecidas con Motivo de la Oferta Pública.

Hasta 14,411,710 Acciones Serie II considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación y 12,531,922 Acciones Serie II sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación.

1.9. Monto Total de la Oferta Pública.

Hasta $452,671,811.10, considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación, y $393,627,670.02, sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación.

1.10. Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.

2 de julio de 2020.

1.11. Fecha de la Oferta Pública.

7 de julio de 2020.

1.12. Fecha de Cierre de Libro.

7 de julio de 2020.

1.13. Fecha de Registro en BIVA.

8 de julio de 2020.

1.14. Fecha de Liquidación.

10 de julio de 2020.

1.15. Recursos Netos de la Oferta Pública.

La Emisora recibirá aproximadamente hasta $412,709,433.78 como recursos netos de la Oferta Pública, considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación, y recibió $353,665,292.70 sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación. La Emisora pagará la totalidad de los gastos relacionados con la Oferta Pública con los recursos que se obtengan con motivo de la misma. Para mayor información sobre los gastos relacionados con la Oferta Pública, ver la Sección "*II. LA OFERTA – 4. Gastos Relacionados con la Oferta*".

1.16. Monto del Capital Social y Acciones Representativas del Capital Social antes y después de la Oferta Pública.

Inmediatamente antes de la Oferta Pública, el capital social total suscrito y pagado de la Emisora estaba representado por un total de 150,000,000 de Acciones, las cuales correspondían a Acciones Serie I y ascendían a la cantidad de $776,615,788.84. Con anterioridad a la Oferta Pública no existían Acciones Serie II en circulación.

El siguiente cuadro muestra la estructura accionaria actual de la Emisora antes de la Oferta Pública:

	Acciones antes de la Oferta Pública			
Accionista	Capital Fijo	Capital Variable	Total	Porcentaje
Cox Energy Solar, S.A.	99.998%	-	149,997,000	99.99998%
Enrique Riquelme Vives	0.002%	-	3,000	0.00002%
Público Inversionista	-	-	-	- %
Total	100%	-	150,000,000	100%

Después de la Oferta Pública, el capital total suscrito y pagado de la Emisora está representado por un total de 150,000,000 de Acciones Serie I y hasta 14,411,710 Acciones Serie II, considerando las 1,879,788 Acciones Serie II materia de la Opción de Sobreasignación; o 150,000,000 de Acciones Serie I y 12,531,922 Acciones Serie II, sin considerar las Acciones Serie II materia de la Opción de Sobreasignación.

Asimismo, con motivo de la Oferta Pública, el capital social total suscrito y pagado de la Emisora corresponde a la cantidad de $841,499,045.44, de los cuales $776,615,788.84 corresponden a la parte fija del capital social representado por las Acciones Serie I, y $64,833,256.60 corresponden a la parte variable del capital social representado por las Acciones Serie II.

	Acciones después de la Oferta Pública			
Accionista	Capital Fijo	Capital Variable	Total	Porcentaje
Cox Energy Solar, S.A.	92.09748%	-	138,146,219	84.99636%
Enrique Riquelme Vives	0.00200%	-	3,000	0.00185%
Público Inversionista	7.90052%	100%	24,382,703	15.00179%
Total	100%	-	162,531,922	100%

Las Acciones Serie II objeto de la Oferta Pública (incluyendo la Opción de Sobreasignación) representarán el 8.77% del capital social total suscrito y pagado de la Emisora.

Las Acciones Serie II objeto de la Oferta Pública (excluyendo la Opción de Sobreasignación) representan el 7.71% del capital social total suscrito y pagado de la Emisora.

1.17. Aprobación de la Oferta Pública por los Accionistas de la Emisora.

La realización de la Oferta Pública y el aumento de capital correspondiente fueron autorizados mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, de fecha 24 de junio de 2020.

1.18. Opción de Sobreasignación.

Para cubrir asignaciones en exceso que, en su caso, se efectúen en la Oferta Pública, la Emisora ha otorgado al Intermediario Colocador una opción de sobreasignación para adquirir hasta 1,879,788 Acciones Serie II adicionales, que representan el 15% del total de las Acciones Serie II objeto de la Oferta Pública, sin considerar las propias Acciones Serie II de la Opción de Sobreasignación. La Opción de Sobreasignación estará vigente por un plazo de 30 días naturales, contado a partir del día siguiente de la Fecha de la Oferta.

El Intermediario Colocador podrá ejercer la Opción de Sobreasignación a un precio igual al precio de colocación y por una sola vez. Para mayor información, ver la Sección *"II. LA OFERTA – 3. Plan de Distribución"* de este Prospecto.

El Intermediario Colocador podrá, pero no estará obligados a, realizar operaciones de estabilización con el propósito de prevenir o retardar la disminución del precio de las Acciones Serie II en relación con la Oferta Pública conforme a la Ley Aplicable. De iniciar operaciones de estabilización, podrán interrumpirlas en cualquier momento.

La Oferta Pública está sujeta a diversas condiciones suspensivas y resolutorias establecidas en el Contrato de Colocación celebrado por la Emisora con el Intermediario Colocador. En el supuesto de que se cumpla o se deje de cumplir cualquiera de dichas condiciones resolutorias, la Oferta Pública podría quedar sin efecto.

1.19. Posibles Adquirentes.

Las Acciones Serie II podrán ser adquiridas por personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

1.20. Múltiplos.

	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Múltiplos de la Emisora[1]		
Precio/utilidad	N/A	N/A
Precio/valor en libros	6.1x	4.4x
Valor Emisora/EBITDA	N/A	N/A
Múltiplos del sector[2]		
Precio/utilidad	53.0x	
Precio/valor en libros	7.5x	
Valor Emisora/EBITDA	17.5x	
Múltiplos del mercado (IPC)[3]		
Precio/utilidad	18.3x	
Precio/valor en libros	1.7x	
Valor Emisora/EBITDA	7.3x	

[1] Calculado por el Intermediario Colocador considerando: (i) un precio de colocación indicativo de $31.41 por cada Acción Serie II; (ii) el número de Acciones

en circulación (sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación); y (iii) los Estados Financieros Combinados Auditados. Las cifras N/A resultan por ser cifras negativas (tanto utilidad como EBITDA) calculado como los últimos 12 meses.

(2) Calculado por el Intermediario Colocador con información financiera disponible en Bloomberg® al 7 de julio de 2020. La muestra del sector incluye un promedio aritmético de Solaria Energía y Medio Ambiente SA "SLR SM", Scatec Solar ASA "STECF US" y Grenergy Renovables "GRE SM".

(3) Los múltiplos del mercado se calcularon por el Intermediario Colocador con información financiera disponible en Bloomberg® al 7 de julio de 2020 respecto de los múltiplos de las emisoras que integran la muestra del Índice de Precios y Cotizaciones (IPC), cuya información financiera es por los últimos 12 meses al 7 de julio de 2020.

1.21. Derechos que confieren las Acciones Serie II a sus tenedores.

Cada Acción Serie II otorga derechos corporativos y económicos a su tenedor. Tanto las Acciones Serie I como las Acciones Serie II confieren a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones. Cada tenedor de Acciones Serie II tendrá derecho a recibir dividendos según éstos sean decretados por la asamblea general ordinaria de accionistas de la Emisora, sujeto a lo acordado en dicha asamblea y las disposiciones contenidas en los estatutos sociales. Cada tenedor de Acciones Serie II tendrá derecho a asistir y votar en la asamblea general de tenedores, según la misma sea ordinaria, extraordinaria, general o especial respecto a la Serie II, de conformidad con las disposiciones previstas en los estatutos sociales. Asimismo los tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan el (a) 10% de tenencia del capital social podrán (i) solicitar al presidente del consejo de administración y/o del comité de auditoría o del comité de prácticas societarias, en cualquier momento, se convoque a una asamblea de accionistas conforme a lo establecido en el artículo 50 de la LMV, sin perjuicio de que cualquier tenedor de una sola acción podrá pedir que se lleve a cabo una asamblea cuando se cumpla con alguno de los supuestos establecidos en el artículo 185 de la LGSM; (ii) designar y revocar en asamblea general a un miembro propietario del consejo de administración; (iii) solicitar que se aplace por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 de la LGSM; (b) 20% o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones dictadas en las asambleas generales respecto de las cuales tengan derecho a voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la LGSM; (c) 5% o más del capital social, podrán ejercer directamente la acción de responsabilidad en contra de cualesquier miembro del consejo de administración, del director general o de cualquier directivo relevante por incumplimiento con los deberes de diligencia y lealtad, a favor de la Emisora o de la persona moral que esta controle o en la que tenga una influencia significativa; y (d) celebrar convenios de voto respecto del ejercicio de sus derechos de voto en una asamblea de accionistas. Los accionistas, en proporción al número de Acciones de las que sean titulares al momento de decretarse un aumento de capital, gozarán del derecho de preferencia para suscribir las nuevas Acciones, incluyendo acciones de tesorería, que se emitan o pongan en circulación para representar el aumento que corresponda.

1.22. Depositario.

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

1.23. Títulos representativos de las Acciones.

Las Acciones están representadas por uno o más títulos definitivos o certificados provisionales (en la medida que se requiera) que, en su momento, serán canjeados por títulos definitivos que cumplan con las disposiciones establecidas en el artículo 125 de la LGSM y demás disposiciones aplicables.

Los certificados provisionales serán canjeados dentro de los 12 meses siguientes a la Fecha de Liquidación.

1.24. Intermediario Colocador.

Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

1.25. Derechos de Voto.

Todas las Acciones de la Emisora confieren a sus tenedores derechos de voto plenos. Favor de referirse a la Sección *"III. LA EMISORA – Descripción del Negocio – 2.12 Acciones Representativas del Capital Social"* y a la Sección *"V. Administración – 4. Estatutos Sociales y otros Convenios"* del presente Prospecto.

1.26. Dividendos.

Los titulares de nuestras Acciones tienen derecho a recibir dividendos en proporción a lo que su desembolso representa respecto del capital social total desembolsado. Sin embargo, no existe un derecho a recibir un dividendo mínimo. Cada acción otorga a su tenedor los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios que las demás acciones de la serie a la que corresponda, por lo que todas las acciones participarán, sujeto a lo previsto por el artículo 117 de la LGSM, por igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de los estatutos sociales.

A la Fecha de la Oferta, la Emisora no ha realizado reparto de dividendos a sus accionistas, considerando que con anterioridad a la Reestructuración, la Emisora no tenía operaciones relevantes.

Favor de referirse a la Sección *"III. A EMISORA – 1. Historia y Desarrollo de la Emisora – 2.13. Dividendos"* del presente Prospecto.

1.27. Consideraciones de Carácter Fiscal.

El siguiente resumen no pretende ser una descripción de todas las implicaciones fiscales que fuesen relevantes para tomar una decisión respecto de la adquisición, tenencia o venta de las Acciones. Los posibles inversionistas deberán consultar a sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal aplicable a las Acciones y sobre las consecuencias fiscales que pudieran tener por la adquisición, tenencia o venta de las mismas. El tratamiento fiscal aplicable a la fecha del presente Prospecto puede cambiar antes, durante o después de realizada la Oferta en México, ya sea por cambios en las leyes fiscales, sus reglamentos o las reglas administrativas emitidas por las autoridades fiscales.

México ha celebrado, o está en proceso de negociación para firmar diversos tratados para evitar la doble tributación con diversos países, incluido el Acuerdo Multilateral derivado del marco de BEPS impulsado por la OCDE, lo cual pudiera tener un impacto en los efectos fiscales de la adquisición, tenencia o venta de las Acciones. Los posibles inversionistas de las Acciones deben consultar a sus asesores fiscales respecto de los efectos fiscales y aplicación de dichos tratados.

La siguiente descripción se realiza con base en la opinión de Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C., como nuestro asesor fiscal, la cual no ha sido validada por ninguna otra persona o autoridad. Es posible que la opinión de Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C. y, en consecuencia, la mencionada descripción, no sea consistente con la interpretación de las autoridades fiscales mexicanas, extranjeras o terceros. El régimen fiscal aplicable a cada posible inversionista debe ser analizado atendiendo a las particularidades de cada uno.

Régimen fiscal aplicable a las ganancias de capital

Residencia	Residentes en México	Residentes en el extranjero

Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones[1]
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México[2]		
Acumulación | Causación del ISR	Flujo | Ganancia	Enajenación o pago | Ganancia	N/A	Pago o exigibilidad		
Retención	10%[3]	Ninguna	Ninguna	10% | Exento[4]	10% | Exento[5]	10% | Exento[6]

Es necesario destacar que, los intermediarios financieros que intervengan en la enajenación de acciones realizadas a través de BIVA, deberán informar el día 15 de febrero de cada año al Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), los datos de las enajenaciones de acciones realizadas a través de BIVA, efectuadas en el año de calendario inmediato anterior.

Régimen fiscal aplicable a la obtención de dividendos

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	**Personas físicas**	**Personas morales**	**Personas morales con fines no lucrativos**	**Personas físicas**	**Personas morales**	**Fondos de pensiones y jubilaciones**

[1] Posibilidad de aplicación de exención si el valor de las acciones proviene en más de un 50% de terrenos y construcciones adheridas al suelo ubicados en México.

[2] Posibilidad de aplicación de tratados para evitar la doble tributación que disminuyan la tasa de retención aplicable o permitan la exención sobre las ganancias de capital. El cumplimiento de los requisitos formales para aplicar los beneficios del tratado para evitar la doble tributación correspondiente deberá analizarse caso por caso.

[3] La retención del 10% será de aplicación, entre otros casos, en la medida que (i) la persona o grupo de personas que directa o indirectamente tengan 10% o más de las acciones representativas del capital social de la Emisora, en un periodo de 24 meses, no enajene el 10% o más de las acciones pagadas de la Emisora, mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas y/o (ii) la persona o grupo de personas que tengan el control (de conformidad con la LMV) de la Emisora, no lo enajenen mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas en un periodo de 24 meses. En caso de que no se cumpla lo dispuesto con anterioridad, la ganancia que en su caso resultase no estaría gravada a la tasa del 10% y, por lo tanto, estaría gravada a la tasa máxima general del 35%.

[4] El monto de la retención se considerará como pago definitivo por la enajenación de acciones. No se estará obligado al pago del impuesto por la enajenación cuando el contribuyente sea residente en un país con el que se tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición. Para estos efectos, el contribuyente deberá entregar al intermediario financiero un escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que se señale que acredite su residencia para efectos del tratado y entregar a la autoridad fiscal competente la documentación correspondiente. La retención del 10% o la exención serán aplicables, entre otros casos, en la medida que (i) la persona o grupo de personas que directa o indirectamente tengan 10% o más de las acciones representativas del capital social de la Emisora, en un periodo de 24 meses, no enajene el 10% o más de las acciones pagadas de la Emisora, mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas y/o (ii) la persona o grupo de personas que tengan el control (de conformidad con la LMV) de la Emisora, no lo enajenen mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas en un periodo de 24 meses. En caso de que no se cumpla lo dispuesto con anterioridad, la ganancia que en su caso resultase no estaría gravada a la tasa del 10% o no sería aplicable la exención y, por lo tanto, estaría gravada a la del 25% sobre el ingreso bruto o 35% sobre la ganancia.

[5] Ídem.

[6] Ídem. Para la aplicación de la exención, el fondo de pensiones y jubilaciones deberá acreditar que es residente para efectos del tratado.

Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso no acumulable | Aumenta CUFIN	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México[7]		
Acumulación / Causación del ISR	Flujo	N/A	N/A	Flujo		
Retención	10%	Ninguna	Ninguna	10%	10%	10%

[7] Posibilidad de aplicación de tratados para evitar la doble tributación que disminuyan la tasa de retención o dejen exentos los dividendos. El cumplimiento de los requisitos formales para aplicar los beneficios del tratado para evitar la doble tributación correspondiente deberá analizarse caso por caso.

2. Destino de los Fondos.

La Emisora recibió, como recursos netos de la Oferta Pública, $353,665,292.70 (trescientos cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y dos 70/100 M.N.) por la colocación de 12,531,922 Acciones Serie II ofrecidas por la Emisora para su suscripción y pago sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación , y estima que recibirá hasta $412,709,433.78 (cuatrocientos doce millones setecientos nueve mil cuatrocientos treinta y tres 78/100 M.N.) por la colocación de hasta 14,411,710 Acciones Serie II ofrecidas por la Emisora para su suscripción y pago, considerando el ejercicio completo de la Opción de Sobreasignación , después de deducir los descuentos estimados por intermediación, las comisiones y otros gastos que la Emisora deba pagar en relación con la Oferta Pública, considerando un Precio de Colocación de $31.41 por Acción Serie II.

Los recursos obtenidos por la Emisora serán utilizados para:

Destino	*Monto (en millones de Pesos)*	*Porcentaje que representan sobre el monto total de la Oferta Pública*
• Gastos de la Oferta Pública	40	10%
• Promoción de activos de desarrollo	40	10%
• Construcción del portafolio actual y posibles adquisiciones	263.6	70%
• Gastos generales de estructura	40	10%
TOTAL	*393.6*	*100%*

La sobreasignación, en su caso, será destinada para gastos generales.

La Emisora no utilizará los recursos netos provenientes de la Oferta Pública para la adquisición de activos distintos a los del giro normal de su negocio, ni para el pago de pasivos.

Las cifras incluidas en esta Sección se calcularon asumiendo un precio de colocación en el punto medio del Rango de Precio, y se proporcionan exclusivamente para fines ilustrativos. Por lo tanto, las mismas están sujetas a ajustes después de la Oferta Pública, dependiendo del precio al que efectivamente se coloquen las Acciones Serie II.

3. Plan de Distribución

Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V., ha actuado como Intermediario Colocador de la Oferta Pública.

Colocación

En la fecha de determinación del Precio de Colocación, la Emisora celebró un contrato de colocación con el Intermediario Colocador, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, de 14,411,710 Acciones Serie II, que incluyen las Acciones Serie II objeto de la Opción de Sobreasignación, y 12,531,922 Acciones Serie II que corresponden al número de Acciones Serie II sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación. La Opción de Sobreasignación será otorgada por la Emisora al Intermediario Colocador en los términos descritos más adelante.

El Precio de Colocación por Acción Serie II materia de la Oferta Pública fue de $31.41.

Distribución

El plan de distribución del Intermediario Colocador contempló distribuir las Acciones Serie II objeto de la Oferta Pública (incluyendo las Acciones Serie II objeto de la Opción de Sobreasignación) entre inversionistas personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera residentes en México, cuando la legislación aplicable a su régimen de inversión lo permita, que sean clientes de las casas de bolsa o del área de banca patrimonial de las instituciones financieras que participen en la Oferta Pública (de ser el caso), de conformidad con las prácticas de asignación utilizadas en el mercado mexicano, que son consistentes con la legislación aplicable. Además, el Intermediario Colocador tuvo la intención de distribuir las Acciones Serie II (incluyendo las Acciones Serie II objeto de la Opción de Sobreasignación en México) entre inversionistas representativos del mercado institucional, constituido principalmente por administradoras de fondos para el retiro, instituciones de seguros, instituciones de fianzas, fondos de inversión, fondos de inversión especializados en fondos para el retiro, fondos de pensiones y jubilaciones de personal y de primas de antigüedad (con independencia de las formas de su constitución, incluyendo fideicomisos), y otras entidades financieras que conforme a su régimen autorizado, hubieran podido invertir en las Acciones Serie II.

Cualquier persona que haya deseado invertir en las Acciones Serie II tuvo la posibilidad de participar en el proceso de colocación de las Acciones Serie II en igualdad de condiciones y en los mismos términos que cualesquiera otros posibles inversionistas. La fecha de cierre de libro fue el 7 de julio de 2020.

Promoción

La Oferta Pública se promovió a través de reuniones con grupos de inversionistas denominadas *"encuentros bursátiles"*, que se realizaron en algunas de las principales ciudades de México. Los encuentros bursátiles se celebraron tanto con inversionistas institucionales, como con inversionistas personas físicas y morales, y con las áreas de promoción de las casas de bolsa y de las instituciones financieras que participaron en la Oferta Pública. Adicionalmente, la Oferta Pública se promovió a través de reuniones privadas o conferencias telefónicas con posibles inversionistas, cada una en forma independiente.

Otras Relaciones de Negocios

El Intermediario Colocador y algunas de sus Afiliadas mantienen y continuarán manteniendo relaciones de negocios con la Emisora y sus Afiliadas. Además, tiene la intención de seguirles prestando, diversos servicios, principalmente financieros, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo, las que recibió por sus servicios como intermediario colocador respecto de la Oferta Pública). El Intermediario Colocador consideró que no tenía conflicto de interés alguno con la Emisora, en relación con los servicios que prestó con motivo de la Oferta Pública, no obstante la existencia de relaciones de negocios.

Excepto por lo que se describe a continuación, ni la Emisora ni el Intermediario Colocador tiene conocimiento que alguna persona o grupo de personas, en lo individual o en grupo, haya presentado

órdenes de compra por un número de Acciones Serie II mayor al 5% del monto de la Oferta Pública, ni tampoco si algunas personas relacionadas (según el término se define en la LMV) o alguno de los principales accionistas, funcionarios o miembros del consejo de administración de la Emisora, hayan suscrito parte de los valores objeto de la Oferta Pública.

Hasta donde la Emisora y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, (i) ninguno de los consejeros independientes indicó interés en adquirir Acciones Serie II en la Oferta Pública, y (ii) ningún inversionista presentó posturas por Acciones Serie II que representen más del 5% de la Oferta Pública.

La Emisora y el Intermediario Colocador no otorgaron preferencia alguna en la Oferta Pública a ninguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior. Si dichas personas hubieren llegado a participar, hubieran sido considerados como cualquier otro participante en la Oferta Pública, por lo que cualquier persona, relacionada o no, que hubiera tenido la intención de adquirir Acciones Serie II, hubiera tenido la posibilidad de participar en igualdad de condiciones (incluyendo descuentos o comisiones de colocación) en la Oferta Pública. La Emisora y el Intermediario Colocador, cada uno de manera independiente, no pueden asegurar que si dichas personas hubieran participado en la Oferta Pública, habrían recibido el monto total de la postura presentada o si su participación habría tenido algún impacto en el precio de las Acciones Serie II materia de la Oferta Pública.

Posturas

Durante el periodo de promoción, el Intermediario Colocador promovió la Oferta Pública entre los inversionistas referidos en este Plan de Distribución. El Intermediario Colocador recibió las posturas de compra de Acciones Serie II por parte de sus clientes y, en su caso, las notificaciones por escrito de aquellos inversionistas, en un horario de 08:00 horas hasta las 21:00 horas, hora de la Ciudad de México, del Día Hábil en la que tuvo lugar la determinación del Precio de Colocación de las Acciones Serie II objeto de la Oferta Pública. La fecha de determinación del Precio de Colocación de las Acciones Serie II, fue el Día Hábil anterior a la Fecha de Registro en BIVA. Tres Días Hábiles anteriores a la fecha en que se determinó el precio de colocación de las Acciones Serie II objeto de la Oferta Pública, el Intermediario Colocador publicó el aviso de oferta pública en el sistema DIV de BIVA; el aviso de colocación que incluía, entre otros, el Precio de Colocación de las Acciones Serie II, fue publicado en la Fecha de Registro en BIVA, previo al registro de las Acciones Serie II objeto de la Oferta Pública en BIVA.

El Intermediario Colocador recibió y concentró las posturas recibidas de sus clientes hasta la fecha de cierre de libro y fue el responsable de concentrar el libro. La fecha de cierre de libro de las Acciones Serie II fue el Día Hábil anterior a la Fecha de Registro en BIVA. El número de las Acciones Serie II colocadas se dio a conocer vía electrónica, mediante el aviso de colocación que el Intermediario Colocador ingresó al sistema de DIV de BIVA, el día hábil anterior a la fecha de registro en BIVA.

Se recomendó a los inversionistas interesados en adquirir las Acciones Serie II, en la Oferta Pública, consultar a la casa de bolsa por medio de la cual decidieron presentar sus órdenes de compra, respecto de la fecha y hora límite en la cual cada casa de bolsa recibiría dichas órdenes de su clientela y cualquier otro aspecto que consideren relevante relacionado con la Oferta Pública. El Día Hábil anterior a la Fecha de Registro en BIVA y una vez que se determinó la demanda y la asignación de las Acciones Serie II objeto de la Oferta Pública (incluyendo las Acciones Serie II materia de la Opción de Sobreasignación), el Intermediario Colocador celebró un contrato de colocación respecto de las Acciones Serie II materia de la Oferta Pública con la Emisora.

Asignación

El Día Hábil anterior a la Fecha de Registro en BIVA, el Intermediario Colocador asignó, discrecionalmente, las Acciones Serie II, materia de la Oferta Pública (incluyendo un número de Acciones Serie II igual a aquellas objeto de la Opción de Sobreasignación), al Precio de Colocación por Acción Serie II a sus clientes a través de un proceso de formación de libro, tomando en consideración (i) el monto de demanda presentada por cada uno de los posibles participantes en la Oferta Pública, (ii) los montos de demanda

correspondientes a cada uno de los diferentes niveles de precios de las Acciones Serie II objeto de la Oferta Pública ofertados por cada uno de los posibles participantes en la Oferta Pública, y (iii) otras características de la demanda presentada por cada uno de los posibles participantes en la Oferta Pública, incluyendo las ofertas sujetas a números máximos y/o mínimos de las Acciones Serie II y precios máximos respecto de las Acciones Serie II, que los propios clientes presentaron al Intermediario Colocador.

No obstante lo anterior, el Intermediario Colocador pudo haber utilizado, conforme a lo permitido por las disposiciones aplicables, criterios de asignación como parte de su estrategia de formación de libro para la Oferta Pública, que pudieron haber resultado en asignaciones distintas a diferentes inversionistas, para lograr una formación adecuada del libro y la distribución más conveniente de las Acciones Serie II materia de la Oferta Pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios; estas asignaciones no requirieron ser a prorrata ni considerando una secuencia cronológica determinada. Sin perjuicio de lo anterior, todas las Acciones Serie II (incluyendo las Acciones Serie II materia de la Opción de Sobreasignación) se colocaron al mismo precio, y en las mismas condiciones, sin distinción alguna, entre todos los participantes. Adicionalmente, dichos criterios de asignación pudieron haber variado, sin poder precisarse por anticipado, una vez que se conoció la demanda total por las Acciones Serie II objeto de la Oferta Pública y los precios a los que tal demanda se generó.

Las bases para determinar el Precio de Colocación de las Acciones Serie II incluyen, entre otras, (i) el historial operativo y financiero de la Emisora, (ii) la situación financiera, operativa y demás condiciones actuales de la Emisora, (iii) la valuación y precio por acciones de sociedades comparables en México y en otros mercados del extranjero, (iv) las condiciones particulares de cada segmento de negocio de, y de regiones en las que opera, la Emisora, (v) los niveles de oferta y demanda, y (vi) las condiciones imperantes en los mercados de valores en la Fecha de la Oferta.

Conforme a lo previsto por la legislación aplicable y a prácticas prudentes de mercado, el Intermediario Colocador llevó a cabo, y concluyó en la fecha de determinación del Precio de Colocación, la valuación de la Emisora, usando métodos aceptados para dichas valuaciones y convenidos con, y aceptados por, la Emisora. Los inversionistas interesados en adquirir Acciones Serie II en la Oferta Pública, por el solo hecho de haber presentado sus órdenes de compra, se consideró que aceptaron los mecanismos y métodos de valuación empleados por el Intermediario Colocador para la determinación del Precio de Colocación, así como el Precio de Colocación determinado para la adquisición de Acciones Serie II objeto de la Oferta Pública.

Condiciones

La conclusión de la Oferta Pública está sujeta a diversas condiciones suspensivas y resolutorias previstas en el contrato de colocación celebrado por la Emisora y el Intermediario Colocador. Como parte de la distribución de las Acciones, sujeto a ciertas excepciones, el Intermediario Colocador ofreció y vendió las Acciones Serie II únicamente a inversionistas domiciliados en México.

Condiciones Suspensivas

El Contrato de Colocación suscrito por la Emisora y el Intermediario Colocador, contempla que la eficacia de dicho contrato estaba sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas, entre otras:

(1) que el Intermediario Colocador en México hubiera recibido del secretario del Consejo de Administración de la Emisora, una constancia de que los miembros de dicho Consejo de Administración han recibido la información relativa al proceso de colocación y de las obligaciones derivadas del listado en BIVA, así como de la inscripción de las Acciones en el RNV que mantiene la CNBV;

(2) que se hubieran obtenido todas las autorizaciones necesarias en relación con la Oferta Pública y las mismas estén en vigor; y

(3) que la información (financiera, legal, contable y administrativa) que se hubiera entregado al Intermediario Colocador y que se encuentra en este Prospecto fuere información precisa, completa y veraz, para lo cual, en o con anterioridad a la Fecha de la Oferta se llevó a cabo una teleconferencia o llamada con la Emisora (la "Llamada de *Due Diligence*") para verificar que a dichas fechas (A) no existían eventos que afectaran de manera negativa la situación financiera, de ganancias o de operación de negocios (o la situación general) de la Emisora o cualesquiera de sus Subsidiarias que, en cada caso, fuere relevante y afectara o pudiera llegar a afectar de manera adversa y significativa la realización y/o consumación de la Oferta Pública; y (B) no se hubieran presentado cambios relevantes en la información divulgada por la Emisora en el Prospecto.

Condiciones Resolutorias

El Contrato de Colocación suscrito por la Emisora y el Intermediario Colocador contempla que, de cumplirse en cualquier momento antes de la fecha de liquidación de la Oferta Pública o la fecha de liquidación de las Acciones Serie II objeto de la Opción de Sobreasignación, según sea el caso, cualquiera de las condiciones resolutorias que se indican a continuación, el Intermediario Colocador tendrá el derecho de resolver sus obligaciones y, en consecuencia, las obligaciones de la Emisora conforme al Contrato de Colocación (excepto, entre otras, por las obligaciones a cargo de la Emisora de pagar gastos y de indemnizar) sin ninguna responsabilidad para el Intermediario Colocador, como si dichas obligaciones no hubieren existido:

(1) que antes de las 8:00 a.m. (hora de la ciudad de México) de la fecha de liquidación respectiva, el Intermediario Colocador no hubiere recibido de los asesores legales independientes de la Emisora, una opinión legal relativa a la constitución y existencia de la Emisora y de sus subsidiarias, respecto de la validez de las Acciones Serie II, respecto de la obtención de todas las autorizaciones necesarias conforme a la legislación aplicable para llevar a cabo la Oferta Pública, respecto de la no contravención con la legislación aplicable en México y respecto de otros aspectos usuales y acostumbrados en los mercados internacionales respecto de operaciones similares a las contempladas en el Contrato de Colocación, en términos satisfactorios para el Intermediario Colocador;

(2) que antes de las 8:00 a.m. (hora de la ciudad de México) de la fecha de liquidación respectiva, el Intermediario Colocador no hubiere recibido de los auditores externos de la Emisora, una carta en la cual se haga constar la debida extracción y consistencia de la información financiera contenida en este Prospecto (conocida como carta declaratoria) y que tales auditores no hubieren entregado a la Emisora la carta de independencia y no hubieren suscrito el presente Prospecto, conforme a los términos requeridos en la legislación mexicana;

(3) (A) que la Emisora, o cualquiera de sus subsidiarias, a partir de la fecha de los últimos estados financieros auditados incluidos en este Prospecto, hubieren sufrido una pérdida o interferencia respecto de su negocio que derive de cualquier evento, ya sea que esté o no asegurado, o de cualquier conflicto laboral o acción judicial o gubernamental, excepto si este se hubiere revelado en este Prospecto, o (B) que a partir de la fecha de este Prospecto, hubiere tenido lugar algún cambio adverso en el capital social o deuda de largo plazo de la Emisora o de cualquiera de sus subsidiarias, o cualquier cambio o circunstancia en el curso ordinario de los negocios, administración, posición financiera, capital social o resultados de operación de la Emisora o de sus subsidiarias, excepto si éstos se hubieren revelado en este Prospecto, cuyo efecto, en cualesquiera de los casos descritos en los incisos (A) o (B) anteriores, a juicio razonable del Intermediario Colocador, sea adverso y significativo, y no permita o haga recomendable proceder con la Oferta Pública, en los términos y condiciones contemplados en este Prospecto o en el Contrato de Colocación;

(4) que tuviere lugar cualquiera de los siguientes eventos: (A) la suspensión o limitación significativa de la intermediación de valores en BIVA, en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., (B) la suspensión o limitación significativa de la intermediación de los valores emitidos por la Emisora en BIVA, (C) la suspensión generalizada en las actividades bancarias en la Ciudad de México, por una autoridad competente, o la interrupción significativa en los servicios de banca comercial o liquidación

de valores en México, (D) el inicio o incremento de hostilidades en las que participe México, o una declaración de guerra o de emergencia nacional, por México, o (E) que ocurra una crisis u otra situación que resulte en un efecto adverso y significativo en la situación política, financiera o económica, o en el tipo de cambio aplicable, o en la legislación en materia cambiaria en México u otros países relevantes para la Oferta Pública o la Emisora, si los eventos a los que hacen referencia los párrafos (D) o (E) anteriores, en opinión del Intermediario Colocador, no permitieren o no hicieren recomendable, proceder con la Oferta Pública o de conformidad con los términos y condiciones descritos en este Prospecto;

(5) si la inscripción de las Acciones en el RNV fuere cancelada por la CNBV o si el listado para cotización de las Acciones Serie II fuere cancelado por BIVA;

(6) que el Intermediario Colocador no pudiere colocar las Acciones Serie II como consecuencia de lo dispuesto por la legislación aplicable o por orden de una autoridad competente;

(7) que la Emisora no pusiera a disposición del Intermediario Colocador, los títulos que evidencian las Acciones Serie II objeto de la Oferta Pública, en la fecha y forma convenidas;

(8) en caso de concurso mercantil, quiebra, disolución, liquidación o cualquier otro evento similar que afecte a la Emisora o a cualesquiera de sus subsidiarias; y

(9) que la Emisora incumpla con los términos del Contrato de Colocación celebrado con el Intermediario Colocador, de tal manera que se imposibilite llevar a cabo la Oferta Pública.

El Intermediario Colocador podrá haber renunciar a cualquiera de las condiciones convenidas anteriormente, sin que se pierda su derecho respecto de las mismas en adelante; el hecho de que el Intermediario Colocador renuncie a alguna condición, no significa que ha renunciado a alguna otra. El Intermediario Colocador se reserva el derecho de dar por terminada la Oferta Pública si se presenta cualquiera de las condiciones antes mencionadas, en cuyo caso, el Intermediario Colocador dará un aviso en este sentido, o bien respecto a la renuncia de dichas condiciones. En caso de terminación de la Oferta Pública, las personas que participaron en la misma no tendrán derecho alguno de reclamación en contra del Intermediario Colocador, con motivo de dicha terminación. En caso de terminación de la Oferta Pública porque se hubiera actualizado cualquiera de las condiciones a las que se encuentra sujeta, se darán por terminadas también, en forma automática y sin necesidad de aviso alguno, las solicitudes y órdenes de compra de todos los participantes en la misma.

Opción de Sobreasignación

La Emisora ha otorgado al Intermediario Colocador una opción para adquirir hasta 1,879,788 Acciones Serie II opcionales, las cuales representan el 15% (quince por ciento) del monto total de las Acciones Serie II objeto de la Oferta Pública, para cubrir las asignaciones en exceso, si las hubiere, en la Oferta Pública. El ejercicio de la Opción de Sobreasignación estará vigente durante un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la Fecha de Cierre de Libro, y podrá ejercerse en una sola ocasión, a un precio igual al Precio de Colocación, por el Intermediario Colocador (conforme a los términos aprobados por la CNBV y descritos más adelante). La Opción de Sobreasignación podrá ejercerse en su totalidad o bien parcialmente por el Intermediario Colocador.

El Intermediario Colocador podrá llevar a cabo asignaciones en exceso para atender la demanda adicional de inversionistas de la Oferta Pública, usando para ello Acciones Serie II emitidas por la Emisora.

En la Fecha de Registro en BIVA, el Intermediario Colocador colocó la totalidad de las Acciones Serie II (incluyendo un número de Acciones Serie II igual al número de Acciones Serie II objeto de la Opción de Sobreasignación), mismas que serán liquidadas a la Emisora (i) en la Fecha de Liquidación, respecto de las Acciones Serie II inicialmente colocadas, y (ii) respecto de las Acciones Serie II objeto de la Opción de Sobreasignación, en su caso, que hubieren sido adquiridas como consecuencia del ejercicio de la Opción de Sobreasignación, en cualquier fecha que ocurra 3 (tres) Días Hábiles después de la fecha de ejercicio de dicha opción, que deberá ocurrir a más tardar 30 (treinta) días naturales contados a partir de la celebración

del Contrato de Colocación. En la fecha de liquidación de las Acciones Serie II objeto de la Opción de Sobreasignación el Intermediario Colocador entregará a la Emisora (i) los montos en efectivo que mantenga como resultado de la colocación de las Acciones Serie II objeto de la Opción de Sobreasignación y que no hubieren sido utilizados respecto de operaciones de estabilización en la cuenta que la Emisora le notifique por escrito al Intermediario Colocador y, en su caso, (ii) las Acciones Serie II que el Intermediario Colocador hubiere readquirido como resultado de la realización de operaciones de estabilización.

Estabilización

Con el objeto de permitir al mercado absorber gradualmente el flujo de órdenes de venta de las Acciones Serie II que pudieran producirse con posterioridad a la Oferta Pública, el Intermediario Colocador, podrá, pero no estará obligado, a llevar a cabo operaciones de estabilización en BIVA, mediante posturas de compra durante el periodo de treinta (30) días naturales contados a partir de la Fecha de la Oferta, conforme a la legislación aplicable. Las operaciones de estabilización se llevarán a cabo conforme a lo previsto por la legislación mexicana.

En caso de iniciar operaciones de estabilización, el Intermediario Colocador, estará facultado para interrumpirlas en cualquier momento. En caso de que el Intermediario Colocador realice operaciones de estabilización, en su momento, lo hará del conocimiento tanto de la CNBV, como del público inversionista, a través de un comunicado enviado por medio del sistema electrónico de envío y difusión que BIVA señale para tales efectos.

Agente de Sobreasignación y Estabilización

Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. actuó como agente coordinador para todo lo relacionado con la Opción de Sobreasignación y su ejercicio, y las operaciones de estabilización.

Restricciones de venta de Acciones de ciertos Tenedores

La Emisora se ha obligado, y ha acordado en hacer que los miembros de su Consejo de Administración, funcionarios y los accionistas principales de la Emisora se obliguen, sujeto a ciertas excepciones, durante un período de 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha del Contrato de Colocación, salvo con el consentimiento previo y por escrito del Intermediario Colocador, a abstenerse de ofrecer, emitir, vender o transmitir, de cualquier forma, cualesquier valores representativos del capital social de la Emisora o cualesquier valores convertibles en o intercambiables por, o que representen el derecho de recibir Acciones Serie II.

Comisiones

El contrato de colocación que fue suscrito por la Emisora y el Intermediario Colocador contempla la existencia de una comisión por estructuración, así como de una comisión por éxito. De actualizarse los supuestos conforme a los cuales el Intermediario Colocador tenga derecho a recibir esta comisión por éxito, el monto de dicha comisión se hará del conocimiento del público inversionista mediante la publicación de un evento relevante por parte de la Emisora en el sistema de DIV de BIVA.

Información Relevante Adicional

El Intermediario Colocador, por este medio, hace del conocimiento del público inversionista que la Emisora le informó que Cox Energy Solar ha celebrado diversos contratos de reconocimiento de deuda y pago con ciertos acreedores, en virtud de los cuales Cox Energy Solar realizó el pago de créditos vigentes en favor de dichos acreedores por un monto total de €14,592,284.04, a cambio de Acciones Serie I de la Emisora propiedad de Cox Energy Solar, consideradas al Precio de Colocación por Acción Serie II materia de la Oferta Pública y tomando en cuenta el tipo de cambio de la fecha de celebración de los contratos respectivos. Por lo tanto, en la fecha de colocación de las Acciones Serie II, dichos acreedores son titulares de 3,468,648, 3,889,741, 4,327,313 y 165,079 Acciones Serie I, respectivamente, considerando el Precio de Colocación de las Acciones Serie II y un tipo de cambio de $25.5089 por Euro.

Según ha sido confirmado por la Emisora, ninguna de las personas referidas en el párrafo precedente cae en alguno de los supuestos de exclusión previstos en los incisos a) a e) de la definición de "Gran Público Inversionista" prevista en la fracción XII del Artículo 1° de la Circular Única de Emisoras, por lo que se consideran como parte del Gran Público Inversionista y dichas acciones y accionistas computan para efectos de lo establecido en el Artículo 25 fracciones V y VI de la Circular Única de Emisoras.

4. Gastos Relacionados con la Oferta

Los gastos relacionados con la Oferta Pública considerando el ejercicio completo de la Opción de Sobreasignación y asumiendo un precio en el punto medio del Rango de Precio, son los que se señalan a continuación. Dichos gastos serán cubiertos en su totalidad por la Emisora con los recursos obtenidos con motivo de la Oferta Pública.

	Subtotal	IVA	Total
Comisiones por intermediación:			
Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	$7,085,298.06	$1,133,647.69	$8,218,945.75
Comisión por Estructuración:	$4,723,532.04	$755,765.13	$5,479,297.17
Derechos de estudio y trámite ante CNBV	$24,031.00	N/A	$24,031.00
Derechos de inscripción en el RNV	$0.00	N/A	$0.00
Cuota de listado en BIVA	$40,000.00	$6,400.00	$46,400.00
Honorarios y gastos de asesores:			
Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C., asesores legales de la Emisora en México.	$3,994,551.40	$639,128.22	$4,633,679.62
Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C., asesores legales del Intermediario Colocador.	$1,114,040.00	$178,246.40	$1,292,286.40
Honorarios del Auditor Externo:	$6,967,867.74	$1,114,858.84	$8,082,726.58
Otros Gastos			
Gastos varios	$5,004,320.00	$800,691.20	$5,805,011.20
Roadshow, etc.	$1,000,000.00	$160,000.00	$1,160,000.00
Viáticos	$2,000,000.00	$320,000.00	$2,320,000.00
Publicidad y comunicación	$1,500,000.00	$240,000.00	$1,740,000.00
Otros	$1,000,000.00	$160,000.00	$1,160,000.00
Total	**$34,453,639.84**	**$5,508,737.48**	**$39,962,377.32**

La Emisora recibirá aproximadamente hasta $412,709,433.78 como recursos netos de la Oferta Pública, considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación, y recibió $353,665,292.70 sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación.

5. Estructura del Capital después de la Oferta

La siguiente tabla muestra la estructura de capitalización de la Emisora (i) al 31 de marzo de 2020; y (ii) ajustada para reflejar los efectos de la Oferta Pública a un precio de $31.41 por Acción Serie II, considerando el monto de recursos netos obtenidos después de descontar los gastos y comisiones del Intermediario Colocador y los gastos de la Oferta Pública, considerando el ejercicio completo de la Opción de Sobreasignación.

La capitalización de la Emisora que se indica a continuación fue calculada partiendo de las cifras incluidas en los Estados Financieros Combinados del Primer Trimestre de 2020. Esta tabla deberá ser leída en conjunto, y calificada en su totalidad, con la información contenida en las Secciones "*II. LA OFERTA – 2. Destino de los Fondos*" y "*IV. INFORMACIÓN FINANCIERA – 4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora*" de este Prospecto, así como con los Estados Financieros Combinados del Primer Trimestre 2020 incluidos en el presente Prospecto.

	Al 31 de marzo de 2020	
	Actual	Ajustada
	(en millones de Pesos)	
Efectivo y equivalentes de efectivo	**867,228**	**354,693,807**
Deuda a corto plazo		
Deuda bancaria	-	-
Otros pasivos a corto plazo	7,649,742	7,649,742
Deuda a largo plazo		
Deuda bancaria	-	-
Otros pasivos a largo plazo	23,312,582	23,312,582
Deuda total	**30,962,324**	30,962,324
Inversión Neta	**451,207,591**	**844,835,261**
Total capitalización	**482,169,915**	**875,797,585**

Nota: La capitalización total de la Emisora después de reconocer los efectos de la Oferta está sujeta número total de Acciones efectivamente colocadas si se ejercen las Opciones de Sobreasignación, que la Emisora no conocerá sino hasta que se cierre el libro de toma de órdenes respectivo.

6. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las personas que se señalan a continuación participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Oferta Pública:

COX Energy América	Emisora Cox Energy América, S.A.B. de C.V.
Vector Casa de Bolsa	**Intermediario Colocador y Agente Estructurador** Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
CREEL GARCÍA-CUÉLLAR AIZA Y ENRÍQUEZ	**Asesor Legal y Fiscal de la Emisora** Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.
RITCH MUELLER	**Asesor Legal del Intermediario Colocador** Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.
pwc	**Auditor Externo** PricewaterhouseCoopers, S.C.

Hasta donde tiene conocimiento la Emisora, ninguno de los expertos o asesores externos que participaron en la transacción es propietario de acciones de la Emisora, o de sus Afiliadas, o tiene un interés económico directo o indirecto en la Emisora, más allá de la prestación de servicios que estos brindan a la Emisora derivado de esta y otras operaciones.

Asimismo, hasta donde tiene conocimiento la Emisora, los accionistas fundadores no han participado en la Oferta Pública.

El señor Ignacio Coscolla es la persona encargada de la relación con los inversionistas, y podrá ser contactada en las oficinas de la Emisora, ubicadas en Corporativo Miyana, Ejercito Nacional 769, Piso 2, Col. Granada, Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, México, teléfono +52 55 7316 3174 o mediante correo electrónico a la dirección inversores@coxenergyamerica.com .

7. Dilución

Los inversionistas que adquirieron Acciones Serie II en la Oferta Pública sufrirán una dilución de su inversión.

A continuación, se detalla el efecto dilutivo en monto y porcentaje de la Oferta Pública, calculado de conformidad con la Circular Única de Emisoras, mismo que resulta de la diferencia entre el precio de colocación y el valor en libros por Acción, tomando como referencia los Estados Financieros Combinados. De igual modo, se proporciona el efecto en monto y porcentaje para los accionistas actuales de la Emisora que no van a suscribir Acciones Serie II materia de la Oferta Pública, así como el efecto dilutivo en la utilidad y valor en libros por Acción con motivo de las nuevas Acciones Serie II puestas en circulación con motivo de la Oferta Pública.

Inmediatamente después de la Oferta Pública, el capital social suscrito y pagado de la Emisora está representado por 162,531,922 Acciones suscritas, de las cuales 150,000,000 corresponden a Acciones Serie I y 12,531,922 corresponden a Acciones Serie II, sin considerar las Acciones Serie II materia de la Opción de Sobreasignación; y 164,411,710 Acciones suscritas, de las cuales 150,000,00 corresponden a Acciones Serie I y 14,411,710 corresponden a Acciones Serie II, considerando las Acciones Serie II materia de la Opción de Sobreasignación.

Al 29 de junio de 2020, el valor proforma en libros o contable por Acción fue de $5.1774. El valor contable por Acción representa el valor contable de los activos totales menos los pasivos totales, dividido por el número de Acciones suscritas y en circulación a la fecha del cálculo. El valor en libros pro forma por Acción al 7 de julio de 2020 se incrementó a $7.2001 por Acción, lo que representa un 39.07%, sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación, o a $7.4769, lo que representa un 44.41%, considerando el ejercicio completo de la Opción de Sobreasignación. Lo anterior:

- después de haber dado efecto a la suscripción de 12,531,922 Acciones Serie II, sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación, o 14,411,710 Acciones Serie II, considerando el ejercicio completo de la Opción de Sobreasignación, al precio de colocación de $31.41; y
- después de deducir los gastos y comisiones del Intermediario Colocador y los gastos de la Oferta Pública.

Este importe representa para los accionistas existentes un incremento teórico inmediato de $2.0226 en el valor en libros proforma por Acción, y una dilución en valor en libros proforma de $24.2099 por Acción para los nuevos inversionistas que adquieran al precio de colocación de $31.41 por Acción Serie II, ambos sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación.

La siguiente tabla muestra la dilución en el valor neto en libros proforma por Acción de la Emisora, después de la Oferta Pública a que hace referencia este Prospecto, considerando los datos por Acción a la Fecha de la Oferta y asumiendo la suscripción de 12,531,922 Acciones Serie II como parte de la Oferta Pública, sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación:

	Por Acción
	(en Pesos)
Precio de colocación por Acción Serie II	$31.41
Valor neto en libros proforma antes de la Oferta Pública	$5.1774
Incremento en el valor neto en libros proforma como resultado de la colocación de Acciones	$2.0226
Valor neto en libros después de la Oferta Pública	$7.2001
Dilución teórica en el valor neto en libros proforma para los nuevos inversionistas	$24.2099

Para el periodo que concluyó el 31 de marzo de 2020, la utilidad neta proforma (de acuerdo con los Estados de Resultados combinados de la Emisora y de sus entidades combinadas) por Acción de la Emisora fue de $0.1902. Dando efecto a una oferta de 12,531,922 Acciones Serie II efectivamente suscritas y pagadas, la ganancia neta por Acción de la Emisora hubiera sido de $0.1755 para el periodo que concluyó el 31 de marzo de 2020. Lo anterior representa una reducción de aproximadamente del 7.71% en la utilidad neta por Acción de la Emisora.

Salvo lo previsto en el presente Prospecto, las adquisiciones de Acciones representativas del capital social de la Emisora que han realizado los principales funcionarios y consejeros de esta en los últimos tres ejercicios no contaron con precio preferente alguno.

Finalmente, durante los últimos 3 años los funcionarios y/o consejeros de la Compañía no han adquirido Acciones fuera del mercado y sin que hayan sido ofrecidas a todos los accionistas de manera general.

8. Información del Mercado de Valores

Nuestras Acciones nunca han estado listadas en bolsa u otros mercados y no hemos contratado los servicios de ningún formador de mercado.

9. Formador de Mercado

A la fecha de este Prospecto, la Emisora no ha contratado los servicios de formador de mercado.

III. LA EMISORA

1. Historia y Desarrollo de la Emisora

La denominación de la Emisora es Cox Energy América, S.A.B de C.V. (anteriormente, Cox Energy México, S.A. de C.V.), y opera bajo el nombre comercial "*Cox Energy América*". La Emisora es una sociedad anónima bursátil de capital variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana el 4 de marzo de 2015, mediante escritura pública número 14,213, otorgada ante el licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaria Pública número 243 de la Ciudad de México. La Emisora está inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México. La duración de la Compañía es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución.

Las disposiciones legales aplicables en cuanto al régimen societario de la Emisora y las Acciones fueron emitidas de conformidad con la LGSM, la LMV y las disposiciones secundarias emitidas en relación con la misma.

La Emisora está domiciliada en Ciudad de México, México y es residente fiscal en México. Sus principales oficinas se encuentran ubicadas en Corporativo Miyana, Ejercito Nacional 769, Piso 2, Col. Granada, Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, México Ciudad de México, México y su número telefónico es +52 55 7316 3174.

De conformidad con nuestros estatutos sociales, Cox Energy América tiene por objeto social, entre otros:

- La generación, comercialización y/o distribución de energía eléctrica al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, así como con base en las reglas del mercado eléctrico mayorista y demás disposiciones aplicables.
- Diseñar, proyectar, construir y operar toda clase de obras civiles y electromecánicas y, en particular, de centrales eléctricas a través de la cual generará la energía para los fines permitidos por la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento.
- Operar y administrar centrales eléctricas, principalmente bajo tecnología fotovoltaica y celebrar toda clase de contratos o convenios con el Centro Nacional de Control de la Energía respecto de la participación de la Emisora, en su caso, como participante de mercado en el mercado eléctrico mayorista.
- La investigación y desarrollo de energía fotovoltaica y otras fuentes alternas o convencionales de generación de energía eléctrica para la consecución del objeto social de la Emisora.
- El aprovechamiento y comercialización en general de los materiales y/o residuos generados por la propia operación de la Emisora.
- En su caso, llevar a cabo todos los actos con particulares, autoridades o empresas federales, estatales o municipales que las disposiciones legales aplicables le permitan respecto a la generación, conducción, generación y suministro de energía eléctrica.
- La adquisición, enajenación, arrendamiento, administración o negociación bajo cualquier figura jurídica permitida por la ley, de todo tipo de plantas, maquinarias, equipos, refacciones y accesorios para los mismos, así como toda clase de productos, materiales o artículos de comercio, por cuenta propia o ajena.
- La prestación de los servicios de reparación y mantenimiento de toda clase de maquinaria y equipo y en general, la prestación de toda clase de servicios necesarios, convenientes o conducentes para el desarrollo del objeto social de la Emisora.

- Obtener las concesiones y permisos que se requieran para la realización del objeto social de la Emisora, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, de la Comisión Reguladora de Energía y el Centro Nacional de Control de la Energía, al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y las demás disposiciones que de los m ismos se derivan.

- Adquirir por cualquier medio legal, acciones, partes sociales, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean mexicanas o extranjeras, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer o pignorar dichos activos, acciones, partes sociales, participaciones o intereses.

- Participar como accionista, socio o inversionista en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean mexicanas o extranjeras, ya sea al momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones de sociedades ya constituidas, así como adquirir, vender, ceder, transmitir, negociar, permutar, suscribir, ser propietario de, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones sociales o intereses en cualquier tipo de entidad de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo participar en su administración o liquidación, según resulte necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Emisora.

- Obtener, registrar, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, dominios o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.

- Celebrar toda clase de acuerdos, actos jurídicos, convenios, contratos y documentos, incluyendo sin limitación alguna, de intermediación, compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, fideicomiso, comisión, mediación, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, propiedad intelectual, comercialización, co-inversión, asociación y otros acuerdos, como sea necesario o apropiado con el fin de que la Emisora lleve a cabo su objeto social.

- Prestar y recibir todo tipo de servicios directa y/o indirectamente a través de terceros, con todo tipo de personas físicas y morales, incluyendo dependencias gubernamentales, dentro de México o en el extranjero incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, servicios profesionales, técnicos y administrativos, así como de personal relacionados con actividades tales como: investigación y desarrollo, logística, capacitación de recursos humanos, ventas, ingeniería, reparación y/o mantenimiento, inspección, asesoría técnica, administración, consultoría, supervisión, control, salubridad, seguridad, contabilidad, finanzas, capacitación, investigación, operación, desarrollo y mensajería.

- Adquirir, vender, arrendar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, permutar, enajenar, transmitir, licenciar, dar o recibir en comodato, gravar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, edificios, bodegas e instalaciones, incluyendo como depositario y depositante, y tener derechos sobre dichas propiedades, así como sobre todo tipo de maquinaria, vehículos, implementos, equipo, herramientas, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o convenientes para la realización de su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, sean mexicanas o extranjeras, en las que la Emisora tenga interés o participación de cualquier naturaleza.

- Ser mandatario, comisionista, consignatario, administrador, principalmente en relaciones, accesorios y demás elementos conexos a la misma; y en general de toda clase de personas físicas y/o morales, ya sean particulares o que exploten diversos giros comerciales y conexos.

- Contratar y subcontratar a otras sociedades y personas, así como el personal necesario para el cumplimiento y realización de cualesquiera actividades que conforman el objeto social de la Emisora, incluyendo sin limitación, operaciones de comisión mercantil, de mediación, de asistencia técnica, de distribución, de suministro, de arrendamiento y en general todo tipo de contratos o convenios que impliquen servicios de o a favor de terceros; y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones de servicios y demás actividades propias de su objeto, y establecer agencias, locales o sucursales dentro o fuera de México.

- Realizar, por sí mismo o a nombre de terceros, la capacitación, investigación o programas de desarrollo, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Emisora.

- Otorgar y recibir toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, con o sin garantía, y constituir gravámenes sobre cualesquier derechos, sean bienes muebles o inmuebles de la Emisora, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Emisora, incluso con partes relacionadas.

- Constituir y otorgar todo tipo de garantías reales y/o personales, por cualquier medio legal, de forma gratuita u onerosa, incluyendo afectaciones fiduciarias, fianzas, la constituciones de hipotecas o prendas, depósitos o cualquier otro tipo de garantías, para el cumplimiento de obligaciones propias y/o de terceros, de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, constituirse como obligado solidario, codeudor, garante, fiador, y/o cualquier otro tipo de mancomunidad, o en cualquier otro carácter y conforme a las leyes de cualquier jurisdicción, para garantizar obligaciones propias o de terceros, de personas físicas o morales, ya sean nacionales o extranjeras.

- Emitir, librar, suscribir, aceptar, girar, endosar, avalar, adquirir, vender, permutar, gravar y, en general, negociar cualquier tipo de títulos de crédito y llevar a cabo cualquier tipo de operaciones de créditos y garantías, de conformidad con la legislación aplicables, pudiendo concretar con instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, así como con agentes e intermediarios de valores, en fondos de inversión y organizaciones auxiliares de crédito y en cualquier organismo, sociedad o agrupación, todo tipo de operaciones necesarias o convenientes para su desarrollo y cumplimiento de su objeto social, incluso celebrar reportos, préstamos, fideicomisos, mandatos, comisiones o cualquier contrato o convenio, ya sea con propósito de inversión de sus recursos, para obtener financiamientos o, en su caso, para afectar, transmitir o dar en garantía los títulos o documentos a que se refiere este inciso.

- Abrir, administrar o cancelar cuentas bancarias y cualesquiera otras cuentas de la Emisora.

- Celebrar cualquier tipo de operaciones financieras derivadas de conformidad con la legislación aplicable, independientemente de su denominación, moneda y su forma de liquidación o de los activos subyacentes de que se trate.

- Solicitar, obtener, adquirir, arrendar, poseer, usar, registrar, renovar, ceder y disponer de toda clase de derechos, patentes, marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, franquicias, invenciones y procesos, *know how* y, en general, todo tipo de derechos de propiedad industrial e intelectual, así como licencias sobre los mismos, según resulte necesario para cumplir con el objeto social de la Emisora.

- Solicitar, obtener, licenciar, ceder, usar, explotar y disponer de cualquier tipo de permiso, licencia, concesión y/o autorización emitidas por autoridades federales, estatales o municipales y realizar toda clase de actos relacionados con los mismos; y en caso de que sea permitido por la legislación aplicable,

participar en concursos, ofertas, licitaciones públicas de cualquier naturaleza de conformidad con la legislación aplicable de la materia respectiva y el procedimiento establecido por la dependencia o entidad correspondiente.

- Realizar cualquier pago de dividendo o cualquier distribución, reducción de capital, amortización y pagos de reembolso, cuotas de liquidación y cualquier otra cantidad derivada de las utilidades de la Emisora que sea pagada y/o distribuida por la Emisora (ya sea en efectivo, inmuebles o valores) en favor de los accionistas de la Compañía.
- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones para oficinas o establecimientos de cualquier índole.
- Ejecutar toda clase de contratos afines con los objetos sociales o diversos, pertenecer o ser parte en toda clase de fideicomisos, que se relacionen de manera directa o indirecta con los objetos sociales de la Compañía.
- En general, celebrar y llevar a cabo, por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de contratos y actos jurídicos, que se relacionen de manera directa o indirecta con el objeto social de la Emisora o sean afines a estos, en términos del artículo 4 de la LGSM y las disposiciones legales que, en su caso, resulten aplicables, ya sean principales o auxiliares, civiles o mercantiles, o de cualquiera otra naturaleza, que sean resulten necesarios o convenientes.

Historia del Grupo Cox Energy y de Cox Energy América

Cox Energy América pertenece al Grupo Cox Energy, encabezado por Cox Energy Solar. Cox Energy Solar fue constituida por su accionista mayoritario, Inversiones Riquelme Vives, S.L de conformidad con la legislación española, en Madrid el 24 de julio de 2014, debido al impulso con que venía trabajando su fundador, D. Enrique Riquelme Vives en el desarrollo y promoción de proyectos renovables desde el año 2012 en Latinoamérica, destacando el mayor proyecto hasta la fecha en ese mercado (*Guatemala - proyecto Rainbow 56 MWp*).

Cox Energy Solar es la cabecera de un grupo de sociedades y de activos que tienen como objeto participar en el mercado de la generación eléctrica renovable, principalmente de origen solar fotovoltaico, mediante un modelo de negocio dirigido a la creación de valor en proyectos de generación en diferentes estados de desarrollo a través de (i) su plataforma europea basada, principalmente, en España, Portugal e Italia y (ii) su plataforma latinoamericana con diferentes proyectos, entre otros países, en México, Chile, Colombia y Centroamérica y Caribe.

Al mismo tiempo, creamos valor mediante acuerdos estratégicos con socios internacionales y nacionales de primer nivel con potencial para obtener, conjuntamente, unos flujos de ingresos estables y predecibles bajo esquemas de PPAs por periodos de corto, medio y largo plazo, como también la posibilidad de venta de energía en el mercado al contado o "*spot*" (donde la entrega del subyacente se realiza al instante; el hecho de que la electricidad sea una "*commodity*" que no puede ser almacenada hace la definición de "al instante" algo más complicada. En la mayoría de los mercados eléctricos, se considera mercado "spot" a aquellos en los que se negocia la energía que será entregada al día siguiente).

Desde nuestra constitución hemos desarrollado nuestra estrategia de negocio, a través de:

(i) El desarrollo de proyectos de energía solar fotovoltaica desde su inicio.

(ii) La adquisición a terceros de proyectos de energía solar fotovoltaica en etapas iniciales de desarrollo, o bien, en la etapa de "listos para construcción" (RtB por sus siglas en inglés).

No obstante lo anterior, no descartamos la adquisición de proyectos en etapas más avanzadas, ya sea en fase de construcción u operación.

A la fecha de este Prospecto, el Grupo Cox Energy tiene un portafolio pendiente de 4.2 GWp de capacidad total (3.3 GWp atribuibles a la compañía). De estos 2.1 GWp (1,8 GWp atribuibles) corresponden a Cox Energy América. Este portafolio está pendiente y se encuentra en diferentes etapas de desarrollo, de acuerdo con la clasificación que más adelante se explica.

Nuestro *know-how* y conocimiento del mercado han contribuido a nuestra capacidad para construir relaciones y alianzas con jugadores internacionales de referencia en el sector energético.

Estamos, además, presentes en el área de comercialización de energía, habiendo adquirido en 2017 a Avalia Energía, S.L., una compañía española de suministro de electricidad (actualmente Cox Energía Comercializadora), y constituido en México nuestras subsidiarias Cox Energy México Suministrador, para el suministro de energía, y Cox Energy México Generador, para la representación de plantas en el mercado.

Los siguientes constituyen alguno de nuestros hitos en la historia corporativa de Cox Energy desde su constitución:

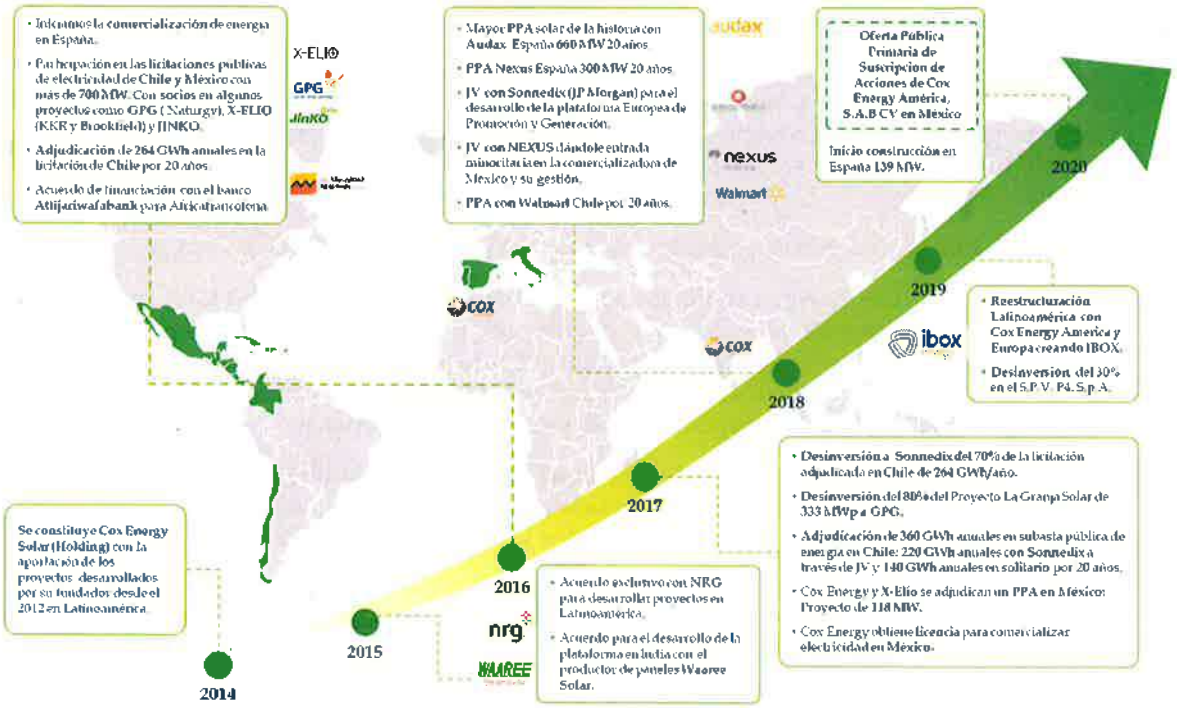

- En julio de 2014 se constituyó Cox Energy Solar, cabecera del Grupo Cox Energy.
- En diciembre de 2014, un *family office* a través de diversas sociedades adquirió una participación del 5.85% del capital social de Cox Energy.
- En febrero de 2015, Cox Energy celebró un contrato exclusivo con NRG (compañía con operaciones en Estados Unidos y Canadá) para el desarrollo de proyectos en América Latina. El plan estratégico posterior de NRG alejó a esta compañía de Latinoamérica y, por lo tanto, de la posibilidad de avanzar conjuntamente con Cox Energy en su alianza en aquella región.
- En junio de 2015, Cox Energy Solar aprobó un incremento en el capital social del 1.5% suscrito por un inversor institucional.
- En 2016, Cox Energy continuó su actividad y negocios con la firma de diferentes memorándums de entendimiento. En concreto, firmó un acuerdo con Ezentis para explorar oportunidades mutuas de negocio. De acuerdo con dicho acuerdo, Cox Energy reconoce a Ezentis como proveedor preferente en futuras licitaciones, solicitando servicios de operación y mantenimiento, mientras que Ezentis considerará a Cox Energy como un cliente especial aportándole servicios de calidad en la explotación de su plataforma de generación de energía renovable. El acuerdo suscrito tiene, como uno de los aspectos clave, que Ezentis se apoyará en Cox Energy como socio estratégico a la hora de expandir su negocio en aquellos países considerados de especial importancia para su actividad, dada la experiencia, posición en estos mercados, buenas relaciones y "*know how*" de Cox Energy.
- Ese mismo año, Cox Energy suscribió acuerdos con: (i) Attijariwafa Finances, banco de negocios filial del Grupo Attajariwafa Bank (el primer grupo financiero del Magreb, con sede en Casablanca, Marruecos, y uno de los grandes bancos líderes del continente africano) para el desarrollo y puesta en operación de proyectos fotovoltaicos y eólicos, así como para la futura distribución y comercialización de la energía generada; y (ii) Grupo WAAREE, el mayor fabricante de paneles fotovoltaicos de la India, para la construcción y puesta en operación de parques fotovoltaicos en ese país. Posteriormente, en el marco de su plan estratégico, geográfico y de operaciones, Cox Energy decidió focalizar su actividad,

únicamente, en el desarrollo de proyectos en Europa y Latinoamérica.

- En 2016, y como muestra de su dinamismo comercial, Cox Energy concurrió a diferentes licitaciones en Chile y México en alianza con socios internacionales de reconocido prestigio. De esta forma, licitó en marzo con X-ELIO para proyectos de hasta 200 MWp, en septiembre con GPG para un proyecto de 150 MWp y en septiembre con el Grupo Jinko Solar Holding Co Ltd para proyectos por un total superior a 300 MWp.
- En junio de 2016, un inversionista institucional adquirió un 3.2% de participación en Cox Energy.
- En agosto de 2016, Cox Energy se adjudicó una capacidad de generación de 264 GWh anuales en la mayor licitación de energía convocada por el gobierno de Chile (abierta a energías renovables y convencionales). Cox Energy acudió individualmente a la misma y presentó una oferta basada en energía fotovoltaica y eólica para el bloque licitado de generación de 24 horas. El precio ofertado por Cox Energy, 52.72 EUA$/MWh, superó al precio promedio de la licitación.
- A final de 2016, Cox Energy inició la comercialización de energía en España con la adquisición de Avalia Energía (actualmente Cox Energía Comercializadora), siendo su objetivo el posicionamiento en sectores creadores de valor y complementarios a su negocio principal de generación como son la venta de electricidad y el autoconsumo.
- En julio de 2017, Cox Energy México Suministrador obtuvo el permiso de la Comisión Reguladora de la Energía, la CRE, para comercializar energía en México. Tras la liberalización del mercado, Cox Energy fue una de las primeras compañías en recibir la autorización (permiso de *participante de mercado*) para suministrar electricidad a usuarios calificados (aquellos cuya potencia contratada es superior a 1 MW).
- En agosto de 2017, Cox Energy firmó un acuerdo estratégico de asociación con Sonnedix, brazo inversor en proyectos solares fotovoltaicos de JP Morgan Asset Management, para el desarrollo, la construcción y puesta en operación de proyectos de energías renovables en Chile. Por este acuerdo, Cox Energy, en línea con su estrategia empresarial vendió a Sonnedix el 70% de una de sus principales filiales en Chile, actualmente Sonnedix Cox Energy Chile. Esta sociedad es la propietaria de los contratos de suministro de energía sostenible con 23 compañías distribuidoras por un total de 264 GWh anuales adjudicados a Cox Energy en la licitación celebrada en agosto de 2016. Como parte de la operación, Sonnedix se asoció con Cox Energy para gestionar una cartera de activos operativos pertenecientes a una plataforma, SPV4 P4, S.p.A., que tiene por objeto la generación de energía renovable y venta de la electricidad producida a clientes libres en Chile. De esta forma, Cox Energy se hizo con el 30% del capital de SPV P4 con unos activos en operación de 7 MWp.
- En octubre de 2017, Cox Energy vendió el 80% del capital social de El Gritón Solar en México a GPG y su proyecto ubicado en el Municipio de Pinos en el Estado de Zacatecas, reteniendo el 20% restante además de una opción de compra sobre un 10% que Cox Energy ya ha decidido que llevará a cabo la opción de compra por el porcentaje adicional.
- En noviembre de 2017, Cox Energy se adjudicó en Chile un contrato de suministro de electricidad a 20 años por 140 GWh anuales en la licitación de energía celebrada ese año.
- A finales del 2017, Cox Energy (30%) y X-ELIO (70%) se aliaron en México para la construcción y la gestión de un parque solar fotovoltaico de 118 MWp capaz de generar 275 GWh anuales en el municipio de Tepeyahualco, Estado de Veracruz. La planta dispone de un contrato de compraventa de energía para la mayoría de su producción.
- En marzo de 2018, Cox Energy firmó con una de las mayores comercializadoras independientes de electricidad de España, Audax Energía, S.A., el mayor PPA privado firmado hasta la fecha, consistente en 660 MWp de energía solar fotovoltaica. Por este contrato, Cox Energy atenderá la venta de

electricidad acordada con una potencia instalada de 495 MWp en España y de 165 MWp en Portugal y, de acuerdo con su estrategia, Cox Energy desarrollará y operará este proyecto junto a un socio estratégico internacional, Sonnedix.

- En junio de 2018, Cox Energy da entrada en el 40% tanto de Cox Energy Suministrador, S.A. de C.V. como en Cox Energy Generador, S.A. de C.V. a Nexus Energía cerrando así su alianza para comercializar energía y representar plantas de generación en el mercado mexicano.
- En agosto de 2018, Cox Energy firmó con Nexus Energía S.A un PPA totalizando unos 450 GWh/año de energía solar fotovoltaica, también incorporado en la JV con Sonnedix.
- En diciembre de 2018, Cox Energy acuerda separar sus activos en dos *subholdings* para recoger separadamente las operaciones de Europa y de Latinoamérica. Una organización y gestión eficientes, así como la búsqueda de la financiación necesaria en áreas geográficas con una muy diferente estructura y ciclo económicos, modelo energético, moneda de referencia, e interés de la comunidad inversora condujo a replantear la reestructuración del Grupo Cox Energy, cinco años después de su constitución, en torno a dos plataformas bien diferenciadas, Europa y Latinoamérica, con estructuras, órganos de administración y equipos específicos y con capacidad de gestionar, con la autonomía requerida, la gestión operativa y la captación de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos del plan de negocio así como para maximizar la creación de valor de cada plataforma y de la sociedad matriz del Grupo Cox Energy.
- En julio de 2019, Cox Energy vendió su participación del 30% en la sociedad chilena SPV P4.
- En el segundo semestre de 2019, Ibexia adquirió de Sonnedix su participación en el *Joint Venture* que mantenía esta última con Cox Energy Solar para el desarrollo de los proyectos en Europa (fundamentalmente, en España, Italia y Portugal). El *Joint Venture* se renombra a partir de ese momento como Ibexia Cox Energy Development, S.L. (IBOX).
- En noviembre de 2019, Cox Energy abrió un proceso ordenado para la venta de parte de sus desarrollos en Chile y México de acuerdo con su estrategia de rotación oportunista.
- En enero de 2020, el Consejo de Administración de la Emisora acordó realizar una Oferta Pública Primaria de Suscripción de acciones de Cox Energy América en México, así como proceder a su listado en el mercado de valores mexicano a través de la plataforma BIVA. A tal efecto, el Grupo Cox Energy procedió a la reestructuración societaria que más adelante se detalla.

A la Fecha de la Oferta, la Compañía y sus sociedades Afiliadas, no han realizado ofertas públicas de sus acciones o partes sociales, según corresponda. Por lo anterior, y salvo lo establecido en el presente Prospecto, las acciones y/o partes sociales de la Compañía y sus sociedades Afiliadas no han cotizado en ninguna bolsa de valores, tanto nacional como extranjera, por lo que sobre las mismas no han existido operaciones públicas para la adquisición de su capital o para obtener el control sobre las mismas.

Reestructuración Societaria

A continuación, se presenta la estructura corporativa del Grupo Cox Energy anterior a la Reestructuración societaria:

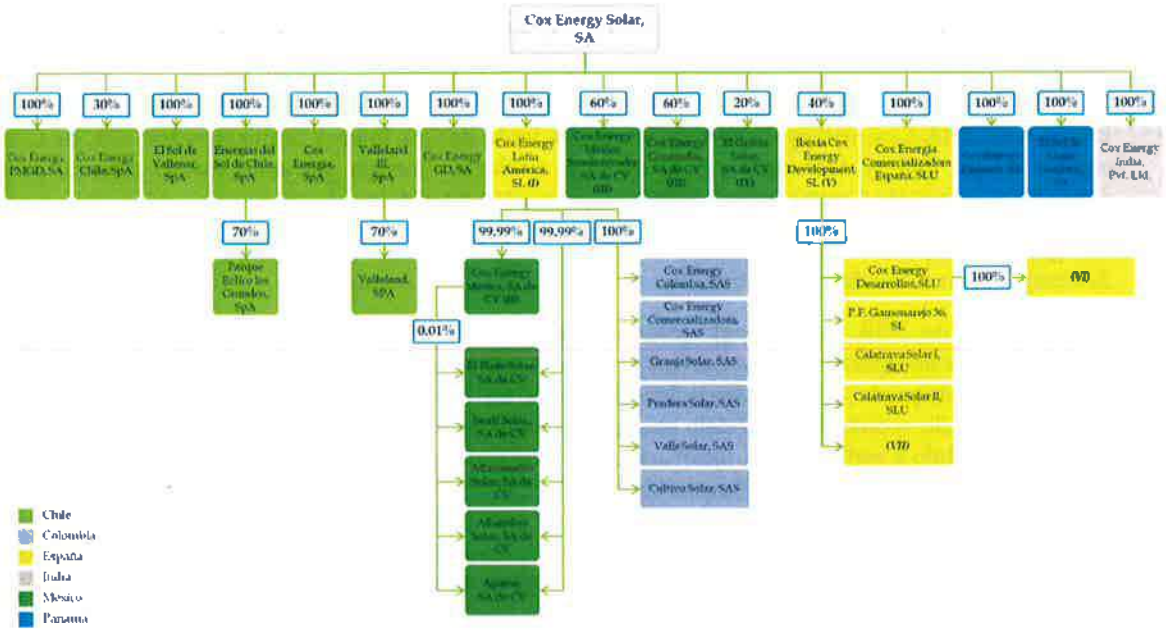

(I) Pendiente de incorporar las participaciones de las sociedades chilenas. Actualmente en estudio.
(II) Empresa participada en un 0,01% por Jesús Carlos Relancio Bergasa para evitar la unipersonalidad en las sociedades mexicanas.
(III) Empresa participada en un 40% por NEXUS ENERGÍA.
(IV) Opción de compra del 10% a valor nominal hasta alcanzar el 30%.
(V) Empresa participada en un 60% por IBEXIA ESPAÑA DEVELOPMENT.
(VI) De esta sociedad cuelgan 54 SPV's denominadas DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS IBÉRICOS de la número 1 a la 29.
(VII) De esta sociedad cuelgan 54 SPV's denominadas DESARROLLOS FOTOVOLTAICOS IBÉRICOS de la número 30 a la 54".

El 11 de abril de 2020, Cox Energy finalizó un conjunto de transacciones corporativas, con la finalidad de realizar la Reestructuración societaria en Latinoamérica.

Con motivo de la Reestructuración, Cox Energy realizó las siguientes operaciones:

- Traspaso de las participaciones de las sociedades chilenas desde Cox Energy Solar a Cox Energy L.A, mediante ampliación de capital por aportación no dineraria.
- Traspaso de las participaciones de las sociedades panameñas desde Cox Energy Solar, a Cox Energy LA, mediante ampliación de capital por aportación no dineraria.
- Traspaso de las participaciones de la sociedad mexicana Cox Energy México, S.A. de C.V., originalmente titularidad de Cox Energy LA, a Cox Energy Solar.
- Traspaso desde Cox Energy Solar a Cox Energy México, S.A. de C.V. todas las participaciones sociales de Cox Energy LA mediante ampliación de capital por aportación no dineraria.
- Cambio de denominación social de Cox Energy México, S.A. de C.V. por Cox Energy América, S.A. de C.V.

Asimismo, como parte de la Reestructuración se ha traspasado a Cox Energy América cualquier derecho, patente, licencia y marca que ostentaba Cox Energy sobre cualesquiera de los proyectos que formaban parte de su perímetro en Latinoamérica.

Es importante destacar que debido a la reciente Reestructuración, los ingresos procedentes de Latinoamérica que ha tenido el Grupo desde su creación se han reflejado mayoritariamente en Cox Energy

Solar y no en la Emisora. Desde 2014 y hasta la conclusión de la Reestructuración, en la región se han desinvertido, total o parcialmente, diversos parques fotovoltaicos tanto en desarrollo como en operación, además de la celebración de contratos de compraventa de energía. En el caso de las ventas parciales de sociedades, Cox Energy Solar ha aportado también a la Emisora las participaciones restantes.

A continuación se presenta, a la fecha de este Prospecto, la estructura corporativa de la Emisora resultante de la Reestructuración societaria, con el detalle de sus Afiliadas así como del porcentaje de participación en cada una:

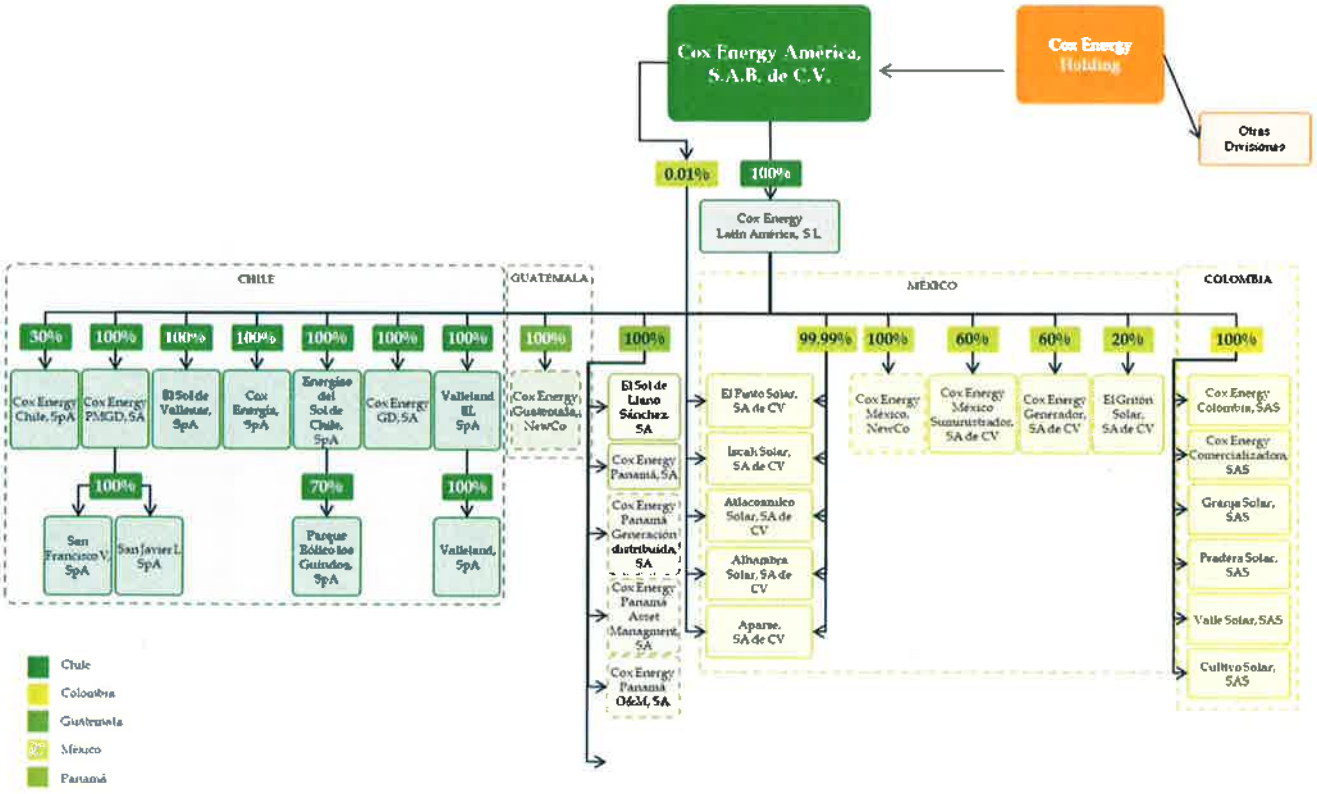

(I) Cox Energy Mexico Suministrador SA de CV y Cox Energy Generador SA de CV son empresas participadas en un 40% por NEXUS ENERGÍA.
(II) El Gritón Solar SA de CV es una empresa participada en un 80% por GPG (Naturgy). Opción de compra del 10% a valor nominal hasta alcanzar el 30%.

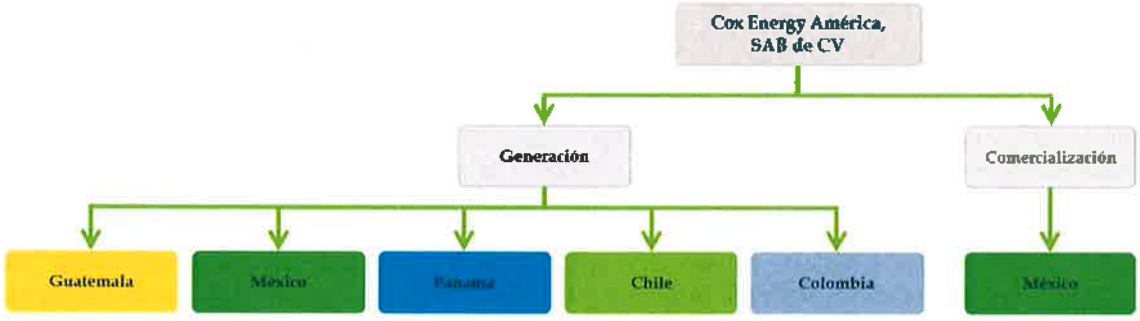

Subsidiarias de la Emisora

La siguiente tabla señala las principales Afiliadas de la Emisora, a la fecha del presente Prospecto:

	País de constitución	Participación (%) de la Emisora	
		Directa	Indirecta
Cox Energy Latin América, S.L.	España	100.00	
Valleland III, S.P.A.	Chile	-	100.00
Valleland, S.P.A.	Chile	-	100.00
Cox Energía, S.P.A.	Chile	-	100.00
Energías del Sol de Chile, S.P.A.	Chile	-	100.00
Sonnedix Cox Energy Chile S.P.A.	Chile	-	30.00
Cox Energy PMGD	Chile	-	100.00
Cox Energy Generación Distribuida	Chile	-	100.00
Parqùe Eólico Los Guindos, S.P.A.	Chile	-	70.00
El Sol Vallenar, S.P.A.	Chile	-	100.00
El Pinto Solar, S.A, de C.V.	México	0.01	99.99
Iscali Solar, S.A. de C.V.	México	0.01	99.99
Atlacomulco Solar, S.A. de C.V.	México	0.01	99.99
Alhambra Solar, S.A. de C.V.	México	0.01	99.99
Aparse, S.A. de C.V.	México	0.01	99.99
Cox Energy México Suministrador, S.A. de C.V.	México	-	60.00
Cox Energy México Generador, S.A. de C.V.	México	-	60.00
El Gritón Solar, S.A. de C.V.	México	-	30.00
Cox Energy Colombia, SAS	Colombia	-	100.00
Cox Energy Comercializadora, SAS	Colombia	-	100.00
Granja Solar, SAS	Colombia	-	100.00
Pradera Solar, SAS	Colombia	-	100.00
Valle Solar, SAS	Colombia	-	100.00
Cultivo Solar, SAS	Colombia	-	100.00
El Sol de Llano Sanchez, S.A.	Panamá	-	100.00
Cox Energy Panamá, S.A.	Panamá	-	100.00

La Emisora cuenta con la capacidad de continuar como negocio en marcha por sí misma. Sin embargo, Cox Energy Solar, en su condición de accionista mayoritario de la Emisora y de las principales Afiliadas de la misma en la actualidad, ha asumido la obligación y tiene el compromiso de proporcionar a dichas sociedades el apoyo financiero o los fondos necesarios para garantizar que la Emisora cumpla con todos los pasivos por obligaciones con terceros, así como para proporcionar el apoyo necesario para el desarrollo de planes y estrategias comerciales para alcanzar una etapa rentable en el futuro cercano. La presente obligación estará vigente y, en este sentido, este apoyo financiero se proporcionará, al menos por un periodo de 12 meses contados a partir del 26 de mayo de 2020 en tanto que Cox Energy Solar mantenga su condición de accionista mayoritario.

2. Descripción del Negocio

Industria Fotovoltaica solar

La tecnología de energía solar fotovoltaica es una tecnología de generación de electricidad directamente de la irradiación del sol.

Por lo general, se considera a la luz solar como una fuente de energía renovable con un potencial significativo de explotación por:

- La cantidad de energía que el sol irradia a la superficie de la tierra es suficiente para cubrir varias veces la demanda de energía diaria.
- Con los avances tecnológicos alcanzados en la industria de la energía solar fotovoltaica desarrollados para reducir los costos de producción y mejorar la eficiencia de conversión de las celdas solares, la tecnología fotovoltaica será capaz de brindar un suministro todavía más rentable en el futuro.
- Como los sistemas fotovoltaicos no requieren combustibles fósiles para generar electricidad, sus costos operativos son comparativamente bajos al consistir, principalmente, en mantenimiento de módulos y del sistema.

Un sistema fotovoltaico está conformado por módulos fotovoltaicos. Cada panel contiene una matriz de celdas solares interconectadas hechas de materiales semiconductores que producen electricidad cuando se exponen a la radiación solar.

El tiempo de vida útil típico de un módulo fotovoltaico es de 25 años, aunque algunos pueden llegar a operar hasta 40 años en condiciones de clima favorables.

En el interior del módulo se encuentran las células fotovoltaicas que, generalmente, consisten en "rebanadas" muy finas de silicio que, tratadas adecuadamente, convierten directamente la luz en energía eléctrica.

En la actualidad existen dos tecnologías que son utilizadas para la manufactura de paneles de energía solar fotovoltaica:

Tecnologías cristalinas hechas a base de silicio:

- de silicio *monocristalino*, donde la celda se extrae de un bloque cilíndrico de silicio en el que los átomos están dispuestos para constituir un solo cristal. El silicio *monocristalino* se produce rebanando obleas (hasta 150mm de diámetro y 350 micrones de grosor) de un solo lingote de cristal altamente puro;
- silicio *policristalino*, donde los átomos de silicio están dispuestos de manera que constituyen una multitud de cristales unidos entre sí en forma de lingotes. El silicio *policristalino* se hace serruchando primero un bloque de silicio en barras y luego en obleas; o,
- silicio amorfo, donde los átomos de silicio están dispuestos aleatoriamente en un sustrato de vidrio.

Estos tres tipos de células y, en consecuencia, los módulos ensamblados con ellas, difieren en su apariencia externa y su eficiencia, que disminuye de las células *monocristalinas* a las amorfas.

Tecnología de películas delgadas

Algunos productores de celdas solares han optado por usar materiales semiconductores más delgados en sus celdas solares. La tecnología de "película delgada" permite producir células más delgadas, que consisten en más estratos de diferentes materiales semiconductores (silicio u otros materiales). Se ha adoptado para soportar temperaturas más altas y, por lo tanto, reducir las pérdidas de eficiencia. Estas tecnologías usan mucho menos o nada de silicio e incorporan otros materiales, como el telurio de cadmio, como semiconductor.

Otros componentes de las plantas fotovoltaicas solares son: las estructuras de soporte de los módulos, que pueden fijarse inclinadas, o rastreadores que orientan los módulos para maximizar la irradiación solar capturada por la planta, el inversor, el sistema de control, los medidores de energía, entre otros.

- Inversor: consiste en un aparato electrónico de potencia que convierte la electricidad de corriente continua ("CC") a voltaje variable producida por los módulos en electricidad de corriente alterna ("CA"), que es la forma de electricidad de voltaje constante que requieren los consumidores. Para instalaciones grandes, es típico aumentar la tensión eléctrica en un transformador para reducir las pérdidas en la transferencia entre la subestación o la línea de distribución.
- Estructura de soporte: consiste en la estructura donde se instalan los módulos. Pueden ser inclinaciones fijas o rastreadoras que orientan a los módulos para que sigan al sol durante el transcurso del día para maximizar la irradiación solar capturada por la planta.
- Balance of System ("BoS"): consiste en todos los demás elementos u obras que completan una planta de energía solar fotovoltaica e incluye sistemas de control, medidores de energía, paneles eléctricos, cables de conexión, obras civiles y edificios, montaje mecánico y eléctrico y seguridad.

Todas las plantas de energía solar fotovoltaica que están destinadas a producir electricidad para los consumidores, independientemente de su tamaño, incluyen todos los componentes detallados anteriormente.

Además, una parte necesaria de un proyecto solar fotovoltaica es la interconexión a la red que generalmente requiere la construcción de una línea y la instalación de nuevos equipos en una subestación cercana.

Segmentos del mercado de energía solar fotovoltaica

El mercado de la energía solar fotovoltaica se segmenta de la siguiente manera:

- Sistemas en red. Este tipo de sistema se caracteriza por la conexión del sistema de módulo solar y las redes públicas de energía, en las cuales se alimenta la electricidad producida por el sistema de módulo.
- Residencial: son instalaciones que sirven a hogares o edificios que están conectados a la red y que toman o suministran el equilibrio de energía producida y consumida por el edificio. Por lo general, se montan en la azotea y son de pequeño tamaño (<10kW).
- Comercial: son instalaciones que sirven a negocios, almacenes o edificios públicos conectados a la red. También están montados en la azotea y son de tamaño mediano (10kW <P <1 MW).
- Escala de servicios públicos: son instalaciones que sirven al sistema eléctrico en general o específicamente a una gran industria. Por lo general, están montados en el suelo y son de gran tamaño (> 1 MW, hasta 1 GW).
- Fuera de la red (*off-grid*). Son sistemas que suministran energía para refrigeración y otras aplicaciones de bajo voltaje, independientemente de, y sin ser conectadas a, una red eléctrica. Son instalaciones que sirven a los consumidores que no están conectados a la red siendo el caso de áreas aisladas o países subdesarrollados con baja penetración de la red eléctrica.

Se muestra a continuación un esquema con los participantes tipo en un proyecto solar fotovoltaico:

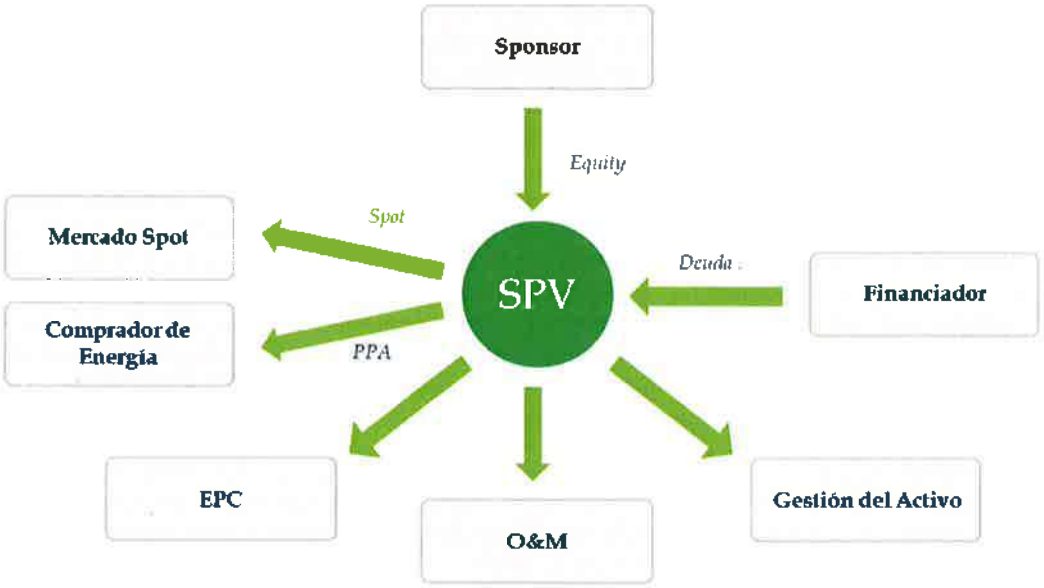

En donde,

- SPV. Es la Sociedad Vehículo (Special Purpose Vehicle por su denominación en inglés). La SPV suele ser una sociedad constituida con el único fin de ser el marco de la inversión en energías renovables. La SPV puede estar constituida por el desarrollador del proyecto fotovoltaico (encargado de obtener el punto de acceso y conexión a la red, así como las autorizaciones y licencias y el contrato sobre el terreno donde estará ubicada la planta fotovoltaica. El conjunto de autorizaciones constituye los derechos del proyecto y van a nombre de la SPV. Durante el proceso del desarrollo del proyecto, la SPV pasa de ser titularidad del desarrollador al inversor final que financiará y mantendrá la planta fotovoltaica. Generalmente, se utiliza para cada proyecto fotovoltaico una SPV diferente.
- Mercado Spot. Es el mercado de transacciones de compra y venta de electricidad de corto plazo no basado en contratos a término.
- Sponsor. Es él inversor en un proyecto solar fotovoltaico
- Comprador de energía u Offtaker. Es el adquirente de la energía producida por la planta solar fotovoltaica.
- PPA (*Power Purchase Agreement*). Es un acuerdo o contrato de compraventa de energía entre un generador y un comprador, generalmente por un largo plazo de tiempo. Los compradores son comercializadoras energéticas, que a su vez revenderán la energía comprada mediante el PPA a sus clientes finales. Los contratos de PPA se caracterizan por definir todos los términos de la venta de la electricidad. El contrato fijará cuándo empezará la operación, los plazos de entrega de la electricidad o términos de pago, entre otros.
- EPC. Es una modalidad de contratación que permite gestionar eficientemente todos los aspectos y etapas del proceso de realización de una planta fotovoltaica; desde las licencias, el planteamiento e ingeniería además de la construcción y desarrollo del sistema fotovoltaico hasta la puesta en marcha.

- O&M. Las actividades de Operación de una planta incluyen su monitoreo, supervisión y control. También implica el enlace o la coordinación de las actividades de mantenimiento. El mantenimiento generalmente es llevado a cabo en la planta por técnicos especializados o subcontratistas, de acuerdo con los análisis del equipo de operaciones. Un elemento central de los servicios de mantenimiento, el mantenimiento preventivo, incluye inspecciones visuales y físicas periódicas, así como actividades de verificaciones necesarias para cumplir con los manuales de operación. El plan de mantenimiento anual (consulte un ejemplo en el Anexo D) incluye una lista de inspecciones que deben realizarse de manera periódica. El mantenimiento correctivo cubre las actividades destinadas a restaurar una planta, equipo o componente fotovoltaico defectuosos a un estado en el que pueda realizar su función requerida. las acciones de mantenimiento extraordinario, generalmente no cubiertas por la tarifa fija de O&M, pueden ser necesarias después de eventos impredecibles importantes en la planta y requieren reparaciones sustanciales. los servicios de mantenimiento adicionales incluyen tareas como la limpieza de módulos y el control de la vegetación. La Operación y Mantenimiento (O&M) se ha convertido en un segmento independiente dentro de la industria solar y es ampliamente aceptado por todos los interesados que los servicios de O&M de alta calidad mitigan los riesgos potenciales, mejoran el costo nivelado de electricidad (LCOE) y los precios de los contratos de compraventa de electricidad (PPA) y además tienen un impacto positivo en el retorno de la inversión (ROI)

- Gestión del Activo. La gestión de activos o Asset Management, se define básicamente como la gestión continua de las tareas financieras, comerciales y administrativas necesarias para garantizar un óptimo rendimiento de una planta de energía solar fotovoltaica o de una cartera de plantas, pudiendo incluir además los propios trabajos de gestión de la O&M.

- Financiador. La financiación de plantas de energía solar fotovoltaica se realiza, normalmente, a través de estructuras de tipo *project finance* consistentes en financiaciones estructuradas caracterizadas por participar los distintos intervinientes en el proyecto, esto es, los inversores, entidad financiadora, el propietario o arrendador de terreno, la constructora de la instalación (o EPC), el operador de la planta construida (u O&M) y, el comprador (u *offtaker*) de la energía producida. Un proyecto fotovoltaico solamente recibirá la financiación prevista cuando cumpla con las expectativas de los inversores. En el caso de los bancos e instituciones financieras se utiliza el término *bankability* ("bancabilidad") que resume los criterios aplicados a proyectos fotovoltaicos para evaluar la financiación de los mismos.

2.1. Actividad principal

Cox Energy América es una empresa multinacional especializada en el desarrollo de proyectos y operación de activos solares fotovoltaicos. En el marco global de su estrategia, incluye en su modelo de negocio la rotación oportunista de los activos que conforman su portafolio con el fin de maximizar el retorno a sus accionistas. A la fecha del presente Prospecto y teniendo en cuenta la Reestructuración finalizada el 11 de abril de 2020, la Emisora no ha tenido ingresos destacables referentes a la desinversión de activos o parques en generación debido a que antes de la conclusión de dicha Reestructuración, era la antigua sociedad matriz Cox Energy Solar la que poseía las sociedades que se vendían.

Los ingresos de la Emisora provendrán, como ocurría anteriormente, desde Cox Energy Solar, principalmente por la venta de activos, así como por la generación recurrente de energía de los parques que se decidan mantener dentro del perímetro de la Emisora.

A continuación, se presenta un esquema de sus líneas de negocio:

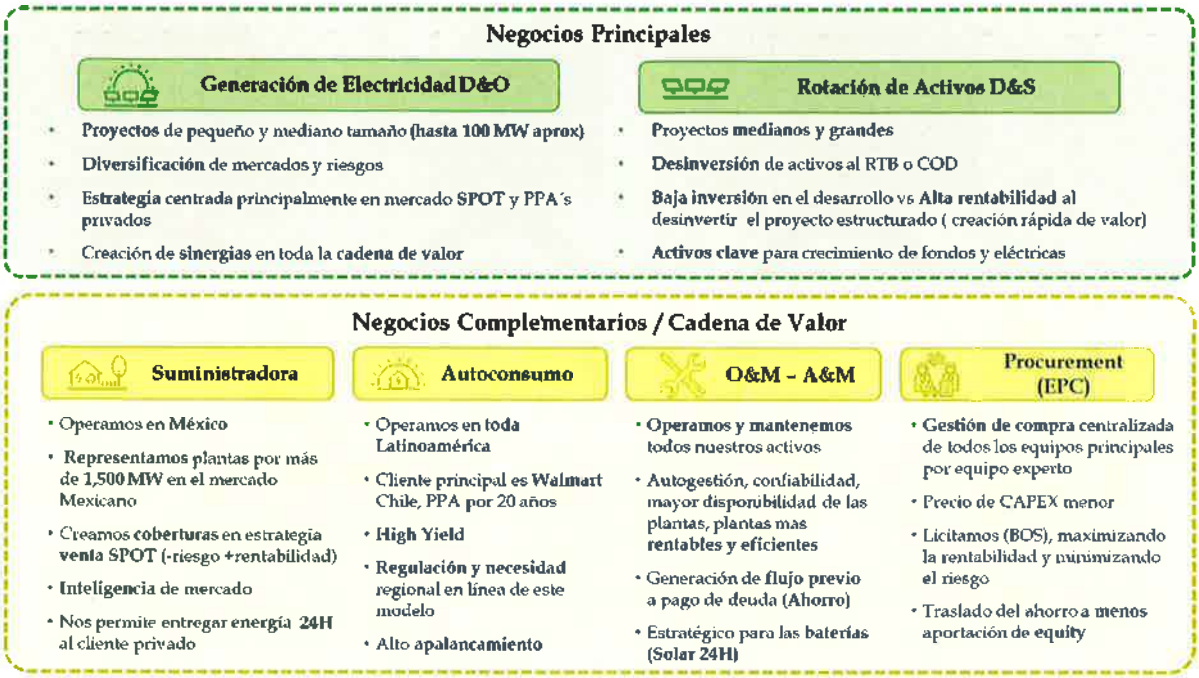

Las operaciones de la Emisora se desarrollan en América Latina.

Priorizamos los proyectos de "Desarrollo Inicial", es decir, aquellos que parten de cero, frente a los proyectos de "Desarrollos avanzados", que son aquellos que necesitan modificaciones puntuales, ampliaciones o repotenciaciones.

Desarrollamos & operamos nuestros propios proyectos por lo que estar en toda la cadena de valor nos permite beneficiarnos de las sinergias económicas y estratégicas, pero sobre todo nos permite poder mejorar nuestros ratios riesgo/rentabilidad & control/agilidad. En el siguiente grafico podemos observar las diferentes actividades que se realizan en toda la cadena de valor:

La Emisora ha experimentado un rápido crecimiento y evolución en la planificación, diseño y desarrollo, así como la estructuración financiera de proyectos.

A la fecha del presente Prospecto, el portafolio total de la Emisora incluye instalaciones solares fotovoltaicas en diferentes estados de desarrollo de 2,141 MWp, de los cuales 1,808 MWp son atribuibles en su totalidad a la Emisora, para un total de, aproximadamente, 36 proyectos de generación y de autoconsumo.

Cox Energy aporta una gran ventaja competitiva al estar en toda la cadena de valor, ya que maximiza el margen de cada una de las actividades. A continuación, explicamos como es la inversión de un proyecto tipo y como se va distribuyendo el capital y un resumen de los costos de operación:

Nuestro modelo de negocio y estructura de capital de proyecto típico

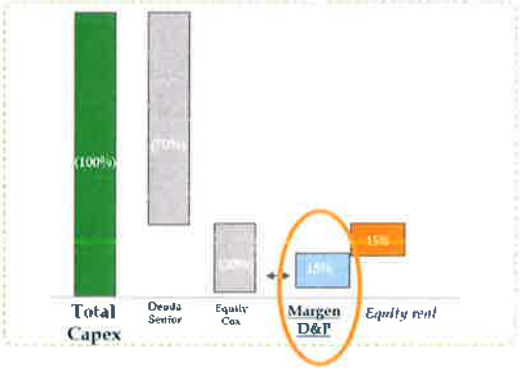

- ✓ **Total CAPEX: 100%**
  - ❑ **Deuda Senior (70%)**
    - Deuda Senior, Bancaria Project Finance (70%)
  - ❑ **Equity COX (30%):**
    - Margen Desarrollo y Procurement (50%)
    - Cash de COX ENERGY AMERICA (50%)

Costos operacionales. Proyecto típico

Grafico Costos Operacionales

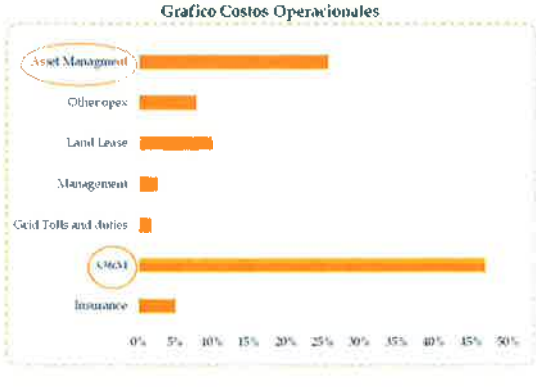

- ✓ Las sinergias de estar en toda la cadena de valor nos permiten **obtener recurrentemente de los flujos de caja** de un proyecto montos considerables incluso antes del repago de la deuda
- ✓ **Margenes de mercado** aceptados por la banca

Cartera de proyectos según su estado de maduración

La Emisora clasifica los proyectos en las siguientes fases indicando además la probabilidad de que un proyecto acabe siendo construido según las estimaciones de la compañía basadas en su experiencia y en información pública de compañías cotizadas del sector:

- **Desarrollo inicial (35%)** : Proyecto con factibilidad técnica y financiera, atendiendo a las siguientes circunstancias: (i) existe posibilidad de suelo; y/o (ii) el acceso a la red eléctrica se considera viable operativamente.
- **Desarrollo avanzado (68%)**: Proyecto que se encuentra en una avanzada situación técnica y financiera dado que: (i) el suelo está asegurado o se estima que existe más de un 50% de probabilidad de obtenerse; (ii) se han realizado las pertinentes solicitudes para acceder a la red eléctrica con una estimación superior al 90% de conseguirse; y (iii) se ha solicitado el permiso medioambiental.
- *Backlog (85%)*: Proyecto que se encuentra en una fase final previa a la construcción donde: (i) el terreno y los accesos a la red eléctrica están asegurados; (ii) existe más de un 90% de probabilidad de obtención del permiso medioambiental; y (iii) existe un contrato marco con un comprador de energía o un esquema de precios estabilizados o bien una visibilidad futura de precios en un marco spot de la energía.
- **En Construcción (95%)**: Proyecto que se encuentra con orden al constructor para el inicio de los trabajos sobre el terreno. En esta fase, la finalización del proyecto está prácticamente libre de riesgo.
- **En Operación**: Proyecto en el que la responsabilidad del activo ha sido trasladada desde la entidad que desempeñe las funciones de constructor EPC al equipo de operación del Grupo.

Esta clasificación de las distintas fases del pipeline ha sido realizada por la propia Emisora, sin que haya sido revisada o verificada por ningún tercero. La definición de cada una de estas fases y sus hitos, puede no ser necesariamente la misma que la que puedan emplear otras compañías de su mismo sector.

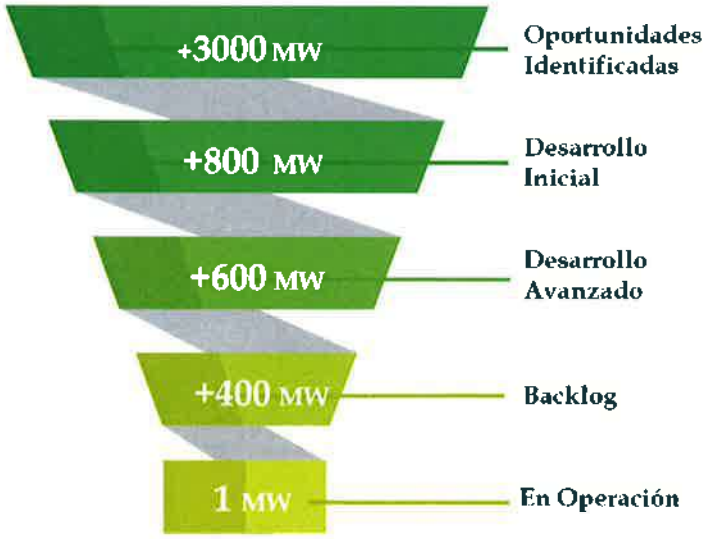

TIPO PPA	VOLUMEN	OPERACIÓN	AÑOS
Licitación Chile	264 GWh (30% + royaltie)	2022	20
Licitación Chile	140 GWh	2024	20
Walkmart Chile		Operación	20
Nexus Mexico	Cobertura proyectos Mexico	Plan 20-24	Vida proyecto
PMGD Chile	Precio estabilizado	Plan 20-24	8+8

De conformidad con esta clasificación, la descripción del *pipeline* actual en cada una de las localizaciones geográficas y de unidades de negocio es la siguiente:

PORTAFOLIO ACTUAL								Status
País	Proyecto	MWp	Clasificación	% Cox	Partner	Atribuible a Cox (MWp)	Estrategia de Venta de Electricidad	RTB Estimado
MÉXICO	La Granja Solar (Zacatecas)	300.0	Desarrollo Avanzado	30	Naturgy	90.0	Spot + Cobertura Nexus	RTB 2021
	Iscali (Campeche)	300.0	Desarrollo Avanzado	100		300.0	Spot + Cobertura Nexus	RTB 2020
	Atlacomulco (CDMX)	114.0	Desarrollo Avanzado	100		114.0	Spot + Cobertura Nexus	RTB 2021
	Aparse (Sonora)	24.0	Desarrollo Avanzado	100		24.0	Spot + Cobertura Nexus	RTB 2020
	El Pinto Solar (Campeche)	500.0	Desarrollo Inicial	100		500.0	Spot + Cobertura Nexus	RTB 2022
	Total México	**1,238**				**1,028**		
COLOMBIA	Pradera	20.0	Desarrollo Inicial	100		20.0	Spot	RTB 2021
	Granja	10.0	Desarrollo Avanzado	100		10.0	Spot	RTB 2021
	Quillagua	18.0	Desarrollo Inicial	100		18.0	Spot	RTB 2022
	Valle	23.0	Desarrollo Inicial	100		23.0	Spot	RTB 2022
	Cultivo	37.0	Desarrollo Inicial	100		37.0	Spot	RTB 2022
	Total Colombia	**108**				**108**		
CENTROAMERICA & CARIBE	La Huayca I	30.0	Desarrollo Inicial	100		30.0	Spot	RTB 2021
	Totoralillo	35.0	Desarrollo Inicial	100		35.0	Spot	RTB 2022
	Carrizal Bajo	28.0	Desarrollo Inicial	100		28.0	Spot	RTB 2022
	Total Centroamérica & Caribe	93				93		

PORTAFOLIO ACTUAL								Status
País	Proyecto	MWp	Clasificación	% Cox	Partner	Atribuible a Cox (MWp)	Estrategia de Venta de Electricidad	RTB Estimado
CHILE	El Sol de Valleuar	308.0	Backlog	100		308.0	PPA Disco 2017	RTB 2020
	Valleland	74.0	Backlog	100		74.0	Spot	RTB 2020
	La Meseta	175.0	Desarrollo Avanzado	30	Sonnedix	52.5	PPA Disco 2016	RTB 2020
	Wallmart Piloto (ESCO)	0.210	En Operación	100		0.2	PPA Walmart	RTB 2020
	Frusur (ESCO)	0.241	En Construccion	100		0.241	PPA Frusur	RTB 2020
	Frigorifico San Esteban (ESCO)	0.134	En Construccion	100		0.134	PPA San Esteban	RTB 2020
	Duoc UC (ESCO)	0.245	Backlog	100		0.245	PPA Duoc	RTB 2020
	Frigorifico San Rafael (ESCO)	0.322	En Construcción	100		0.322	PPA San Rafael	RTB 2020
	MERCK (ESCO)	0.295	Backlog	100		0.295	PPA Merck	RTB 2020
	San Javier (PMGD)	3.0	Desarrollo Avanzado	100		3.0	Precio Estabilizado	RTB 2020
	San Francisco (PMGD)	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2021
	Bulnes (PMG)	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2021
	Rio Maule (PMGD)	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2021
	Thor Solar (PMGD)	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2021
	Utility Ninhue	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2021
	Utility Bahue	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2021
	Fénix Solar (PMGD)	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2022
	Arconte Solar (PMGD)	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2022
	El Alamo Solar (PMGD)	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2022
	Ternero Solar (PMGD)	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2022
	Uruguay Solar (PMGD)	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2022
	Curepto I (PMGD)	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2022
	Baltea Solar (PMGD)	10.8	Desarrollo Inicial	100		10.8	Precio Estabilizado	RTB 2022
	Total Chile	701.8				579.3		
	TOTAL PORTAFOLIO	2,141				1,808.3		

Participación del Portafolio Total por Países

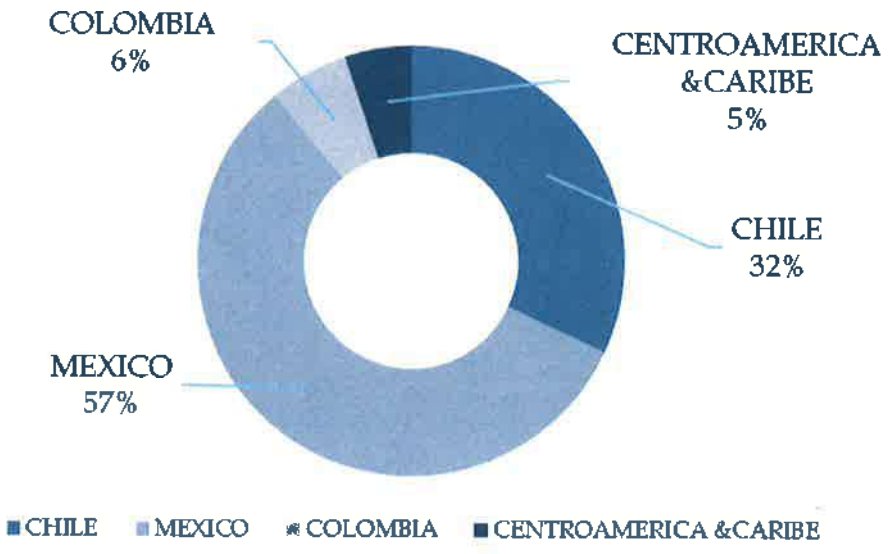

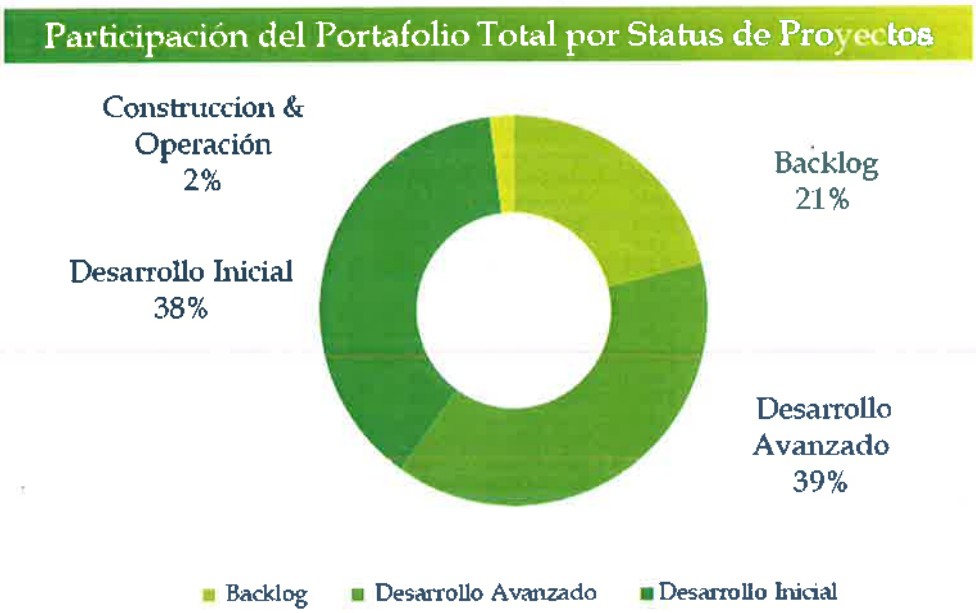

Plan Estratégico 2020 - 2024:

El Plan Estratégico 2020-2024 inicia con la desinversión de activos no estratégicos para el Grupo en Chile y México principalmente por su gran tamaño y por la estrategia de venta de energía en estos proyectos (PPAs largo plazo bajo precio o Mercado Spot en emplazamientos no estratégicos). Maximizamos las

desinversiones de estos activos por su atractivo para fondos de pensiones u otros inversionistas institucionales o compañías eléctricas, desinvirtiendo en COD o RTB. Esta es una de las principales líneas de negocio del Grupo convirtiendo estas desinversiones en recurrentes, creando un gran valor en este proceso y reinvirtiendo los elevados márgenes en nuevos desarrollos D&S y aportando capital para proyectos propios D&O.

A su vez, iniciamos la construcción de activos estratégicos de pequeño y mediano tamaño (hasta 100MW aproximadamente) localizados estratégicamente para su maximización de precio/MW en la venta al Mercado Spot, PPAs privados y públicos.

Estos proyectos nos los quedamos en propiedad, aprovechando que nos encontramos presentes en toda la cadena de valor, lo cual nos permite obtener ingresos recurrentes por varias vías y un mayor conocimiento y control del mercado.

Los proyectos estarán ubicados principalmente en países pertenecientes a la OCDE (México, Chile, Colombia), donde nos aprovechamos del conocimiento de mercado para ubicar los proyectos en zonas estratégicas de precios elevados de energía, gran consumo industrial (PPAs privados), redes de trasmisión deficientes (precios altos en el Mercado Spot) , alta radiación solar (mayor producción), etc.

En los mercados "No OCDE", invertiremos en proyectos de generación propia, centrados en una estrategia de proyectos de alta rentabilidad con gran capacidad de apalancamiento.

Buscamos ser la única plataforma pública, consolidando el sector tan atomizado, adquiriendo parques pequeños y medianos en manos de *family offices* y no profesionales del sector, el cual es un nicho no atractivo para grandes eléctricas y fondos.

Análisis de sensibilidad: Proyectos en propiedad (1400 MWp)

Hipótesis:

- CAPEX: 650.000 EUA$/MW
- OPEX: 10.000 EUA$ MW/AÑO
- CORPORATE TAX: 27%
- PRECIO DE ENERGIA: 70 USD/MWh
- HORAS NETAS PRODUCCIÓN: 2,300
- DEUDA: 70%
- INTERÉS: 5%
- TENOR: 15 AÑOS

Sensibilidad de **FACTURACION ANUAL**- Precio de energía vs. MW instalados COD

EUA$MM	*40 US$/MWh*	*50 US$/MWh*	*60 US$/MWh*	*70 US$/MWh*	*80 US$/MWh*	*90 US$/MWh*	*100 US$/MWh*
800 MWp	72.9	91.1	109.3	127.5	145.8	164.0	182.2
1,000 MWp	91.1	113.9	136.7	159.4	182.2	205.0	227.8
1,200 MWp	109.3	136.7	164.0	191.3	218.6	246.0	273.3
1,400 MWp	127.5	159.4	191.3	223.2	255.1	287.0	318.9

Sensibilidad de **EBITDA ANUAL** - Precio de energía vs. MW instalados COD

EUA$MM	*40 US$/MWh*	*50 US$/MWh*	*60 US$/MWh*	*70 US$/MWh*	*80 US$/MWh*	*90 US$/MWh*	*100 US$/MWh*
800 MWp	64.6	82.8	101.0	119.2	137.5	155.7	173.9
1,000 MWp	80.7	103.5	126.3	149.1	171.8	194.6	217.4
1,200 MWp	96.9	124.2	151.5	178.9	206.2	233.5	260.9
1,400 MWp	113.0	144.9	176.8	208.7	240.6	272.5	304.4

Sensibilidad de equity **FLUJO DE CAJA ANUAL**- Precio de energía vs. MW instalados COD

EUA$MM	*40 US$/MWh*	*50 US$/MWh*	*60 US$/MWh*	*70 US$/MWh*	*80 US$/MWh*	*90 US$/MWh*	*100 US$/MWh*
800 MWp	28.9	44.1	57.4	70.7	84.0	97.3	110.6
1,000 MWp	36.1	55.1	71.7	88.4	105.0	121.6	138.2
1,200 MWp	43.3	66.1	86.1	106.0	126.0	146.0	165.9
1,400 MWp	50.6	77.2	100.5	123.7	147.0	170.3	193.6

Joint Ventures

Hemos sido capaces de asociarnos con compañías multinacionales y fondos de infraestructura relevantes en el mercado mundial de las energías renovables, como son NRG, Sonnedix, GPG y X-ELIO.

Identificamos, en definitiva, a socios estratégicos que nos acompañen en el desarrollo de los proyectos, permitiendo:

(i) maximizar el interés del socio al ofrecer una participación en proyectos que se encuentran en la fase inicial de su desarrollo y que, además, cuentan con un PPA, que posibilitará la obtención de un retorno adecuado a la inversión; y,

(ii) configurar a la Emisora un portafolio diversificado con un nivel de riesgo inferior, una generación estable de flujos de efectivo y una rentabilidad atractiva para nuestros accionistas.

JV con GPG en conexión con El Gritón Solar

En octubre de 2017, Cox Energy América y Cox Energy celebraron un contrato de compraventa de acciones con Naturgy (antes Unión Fenosa México) en virtud del cual ésta adquirió de Cox Energy América y de Cox Energy las acciones representativas del 80% del capital social de El Gritón Solar, mientras que Cox Energy retuvo el 20% restante (y, adicionalmente, una opción de compra del 10%), la cual ya se ha decidido que se procederá a ejercer.

GPG se constituyó en 2014 por Naturgy Energy Group, S.A. (antes Gas Natural Fenosa) y la Autoridad de Inversión de Kuwait como un vehículo para canalizar su actividad internacional de generación eléctrica. Naturgy es un grupo español multinacional que opera en más de 30 países con alrededor de 22 millones de clientes. A la fecha tiene 1.4 GW de capacidad instalada, tanto en activos de energía eólica como solar fotovoltaica principalmente en España, México y Brasil. El negocio principal de Naturgy se encuentra en los mercados regulados y no regulados de gas y electricidad.

JV con Sonnedix

En agosto de 2017, Cox Energy firmó un acuerdo de asociación con Sonnedix, el brazo de inversión en proyectos solares de JP Morgan, para la construcción y puesta en operación de proyectos de energías renovables en Chile.

En virtud de este acuerdo, Cox Energy, en línea con su estrategia y modelo de negocio, vendió a Sonnedix el 70% de una de sus principales filiales en Chile, actualmente Sonnedix Cox Energy Chile. Esta sociedad es la propietaria de los contratos de suministro de energía sostenible con 23 compañías distribuidoras por un total de 264 GWh anuales ganadas por Cox Energy en la licitación de agosto de 2016. Como parte de la operación, Sonnedix se asoció con Cox Energy para participar en la gestión de una cartera de activos operativos integrados en una plataforma de generación de energía renovable y venta de la electricidad producida a clientes libres en Chile. De esta forma, Cox Energy se hizo con el 30% del capital de SPV P4, sociedad participada en su totalidad por Sonnedix con proyectos en operación de 7 MWp en Chile.

JV con Nexus Energía

En junio de 2018, Cox Energy da entrada en el 40% tanto de Cox Energy Suministrador, S.A. de C.V. como en Cox Energy Generador, S.A. de C.V. a Nexus Energía cerrando así su alianza para comercializar energía y representar plantas de generación en el mercado mexicano.

Nexus Energía México surge, por lo tanto, de la alianza de Cox Energy y Grupo Nexus Energía con casi 20 años de experiencia en el sector eléctrico, y que actualmente gestiona cerca de 11 TWh de volumen de energía lo que se traduce en más de 62,000 usuarios finales de consumo eléctrico, 1,800 usuarios finales de consumo de gas y 17,767 plantas de generación representadas en el mercado eléctrico mayorista. Esto, a su vez, representa 5.700 GWh de generación eólica, cogeneración, biomasa, generación hidráulica y principalmente solar, que suponen el 40% de la energía fotovoltaica instalada en España.

JV con Ibexia

Esta JV no forma parte del perímetro de la Emisora, pero sí está establecida dentro del Grupo Cox Energy.

En el segundo semestre de 2019, Ibexia adquirió de Sonnedix su participación en el *Joint Venture* que mantenía esta última con Cox Energy Solar para el desarrollo de los proyectos en Europa, renombrando la alianza como Ibexia Cox Energy Development, S.L. (IBOX).

IBOX está conformado por Ibexia y Cox Energy, que participan con un 60.00% y un 40.00%, respectivamente.

Ibexia, miembro del Grupo Nexwell, fue fundada en 2019 por los antiguos miembros fundadores, altos ejecutivos y socios comerciales de Sonnedix, uno de los productores de energía solar independientes más grandes del mundo, como una empresa de plataforma renovable escalable con la misión de desplazar actividades intensivas en fósiles a través de métodos de generación de electricidad más limpios y rentables.

Ibexia es una empresa española con un equipo centrado en el desarrollo de las primeras etapas en el sector solar fotovoltaico y con interés en participar en oportunidades de inversión en el espacio de generación de energía solar fotovoltaica.

Como complemento a la experiencia de cada una de las partes del *Joint Venture* en el desarrollo en España, se constituye una asociación para impulsar la ejecución exitosa de la cartera de desarrollo de proyectos fotovoltaicos. La aportación del *Joint Venture* pasa por un equipo interno comercial, de desarrollo y técnico que abarca toda la cadena de valor solar, más de 25 personas dedicadas a tiempo completo para apoyar la actividad diaria y con experiencia previa de su equipo gestor en transacciones de PPAs grandes y sofisticadas.

Compañías comparables

Nuestros comparables cotizados, principalmente desde 2018, vienen multiplicando en varias veces su valor dadas las grandes perspectivas del sector. Además, prácticamente han recuperado los niveles de capitalización previos al efecto COVID, dada su baja incidencia en la industria.

OPERACIONES M&A SOLARES MÁS DESTACADAS EN EL ULTIMO TRIMESTRE 2019

	ACS recibe una oferta de 1Bn€ por Zero-E mientras prepara la IPO de su filial	Abdul Latif contrata asesores para la venta de Fotowatio Renewable	La familia Ribera prepara la venta de Elawan en los próximos meses	Brookfield ha acordado adquirir el 50% de X-ELIO Energy	Ardian ha acordado adquirir 420 MW de portfolio de Renovalia	AIMCo ha acordado adquirir Eolia de Oaktree Capital and RES Neco
Tamaño de la operación	1.5 GW	0.9 GW Solar c. 1,500 MM€	1.3 GW Wind c. 2,000 MM€	50% 1.7 GW Solar PVpipeline 443 MM$	0.4 GW Wind 550 MM€	0.7 GW Wind 1,400 MM€

Oportunidades de Crecimiento en el sector

Es intención de la Emisora capitalizar la tendencia en los próximos años en el sector global de generación de energía solar fotovoltaica, incluyendo, entre otras, la disminución en los costos de producción debido a la baja en los costos de inversión y de operación de los proyectos de energía solar fotovoltaica, el incremento en la capacidad de generación, las mejoras tecnológicas, la reducción de emisiones de CO2 a la atmósfera.

Las disminuciones en los costos de instalación e incrementos en el factor de capacidad han mejorado la competitividad de la electricidad solar fotovoltaica en una escala global.

Costo instalado por MW de Energía Solar PV (MM EUA$)

Fuente: IRENA (2018/17 figures)/Company model re Cost target
(1) Basados en propuestas EPC y otras estimaciones de adquisición recibidas

De acuerdo con el *OCDE / AIE 2017 World Energy Outlook, IEA Publishing*, la evolución del coste tecnológico, particularmente para las energías renovables, es una de las tendencias más importantes en el sector eléctrico. Un fuerte apoyo político ha ampliado los mercados de las energías renovables, preparando el escenario para mejoras en la fabricación, la investigación y el desarrollo.

Como resultado, el LCOE para la energía solar fotovoltaica se ha reducido en un 81% de 2009 a 2019 (frente a una disminución del 46% para la energía eólica).

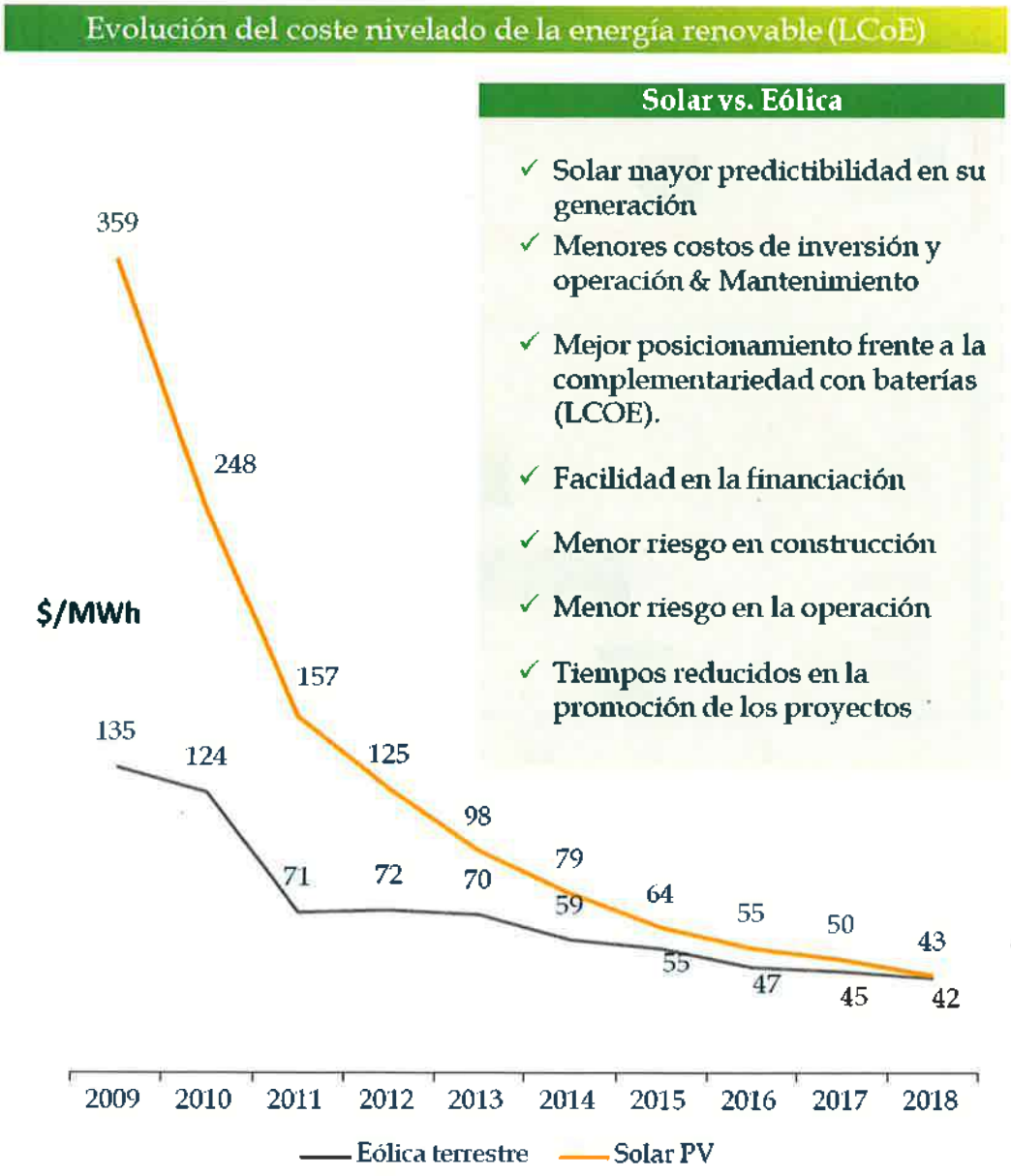

Fuente: *Estadísticas de energía renovable de IRENA y proyecciones basadas en el análisis de IRENA.*

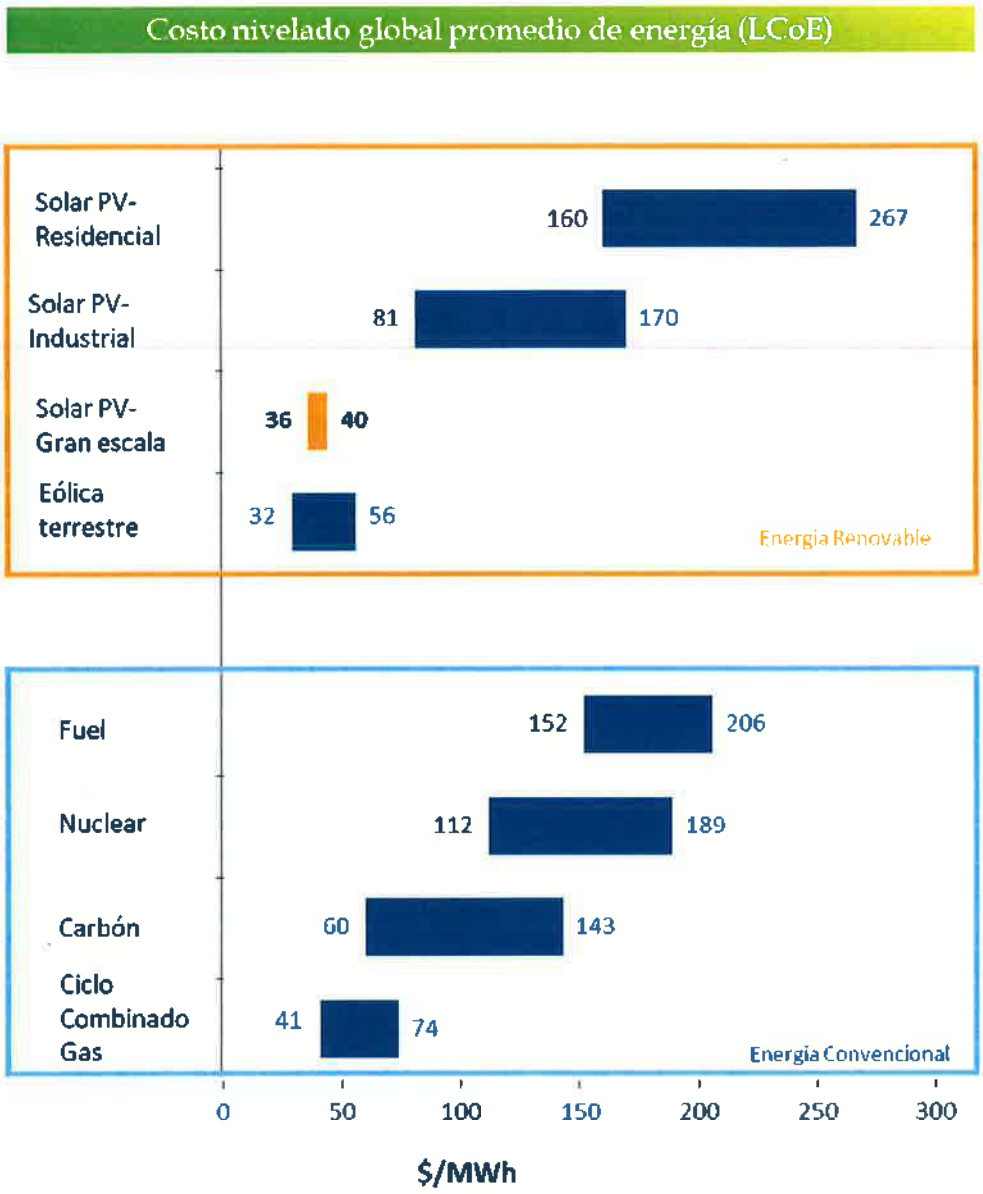

Fuente: *Estadísticas de energía renovable de IRENA y proyecciones basadas en el análisis de IRENA.*

Se han logrado reducciones de costes generales a través de la caída del coste del módulo solar y la reducción del coste de instalación, como resultado de procesos de instalación optimizados y ganancias en la eficiencia del panel que reducen el tamaño físico de los paneles solares por unidad de salida.

Todo ello, hace que la tecnología fotovoltaica se presente como la energía ganadora para el futuro.

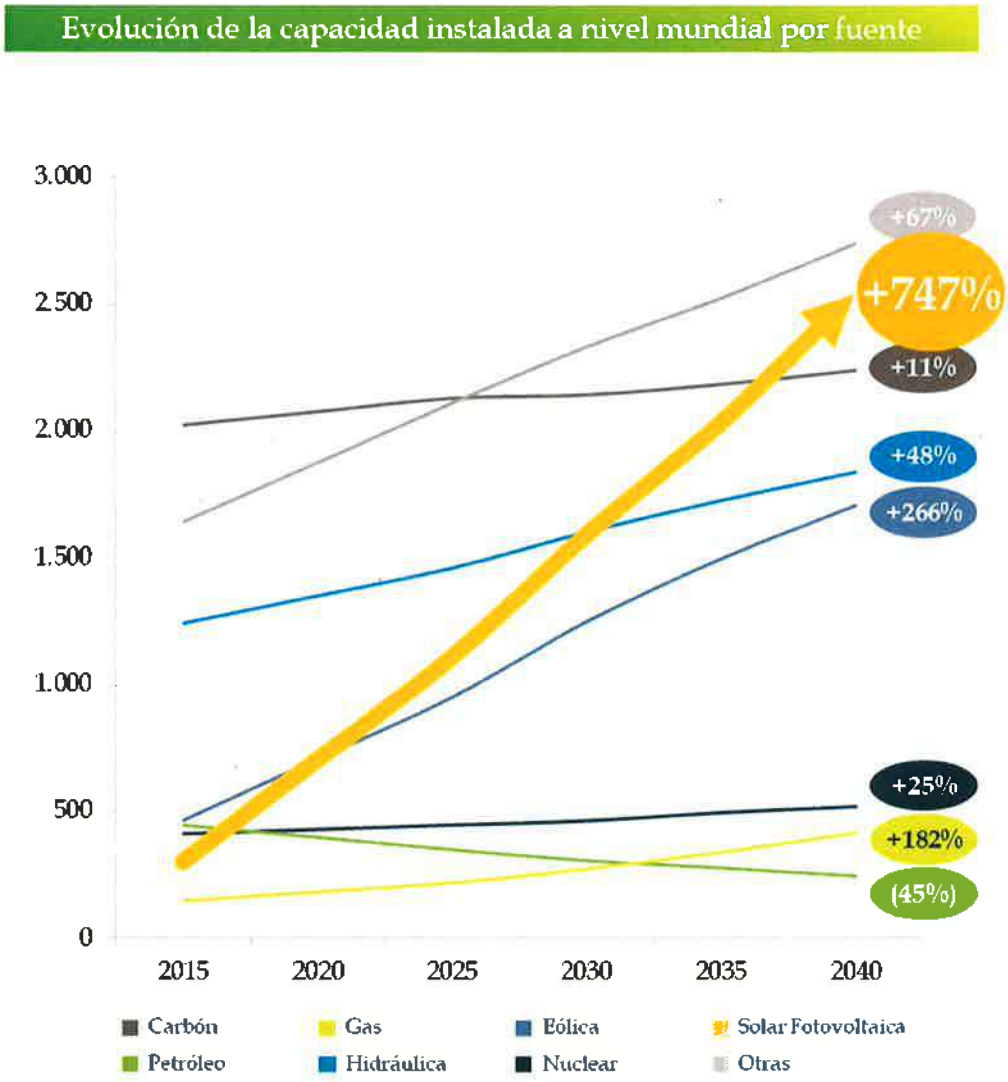

Fuente: *Estadísticas de energía renovable de IRENA y proyecciones basadas en el análisis de IRENA.*

Perspectivas para la industria solar fotovoltaica

Las energías renovables han crecido a un ritmo rápido en los últimos años, alcanzando niveles récord y superando las adiciones anuales de capacidad de energía convencional en muchas regiones. Entre todas las tecnologías renovables, las instalaciones de energía solar fotovoltaica han dominado la industria de las energías.

Se espera que la energía solar fotovoltaica continúe impulsando el crecimiento general de las energías renovables en varias regiones en los próximos años teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, el potencial de mercado y la competitividad de costes, LCOE de la tecnología solar fotovoltaica.

De acuerdo con el estudio de la International Renewable Energy Agency, IRENA, de noviembre de 2019, sobre el Futuro del solar fotovoltaico, las instalaciones de energía solar fotovoltaica podrían crecer casi seis

veces en los próximos diez años, alcanzando una capacidad acumulada de 2,840 GW en todo el mundo para 2030 y aumentando a 8,519 GW para 2050.

Según este mismo estudio, a nivel mundial, alrededor del 60% de la capacidad total de energía solar fotovoltaica en 2050 sería Utility Scale, mientras el 40% restante sería generación distribuida. Espera, además, que las instalaciones fotovoltaicas distribuidas crezcan más rápidamente, impulsadas por políticas y medidas de apoyo, así como por la participación del consumidor en la transformación de energía limpia.

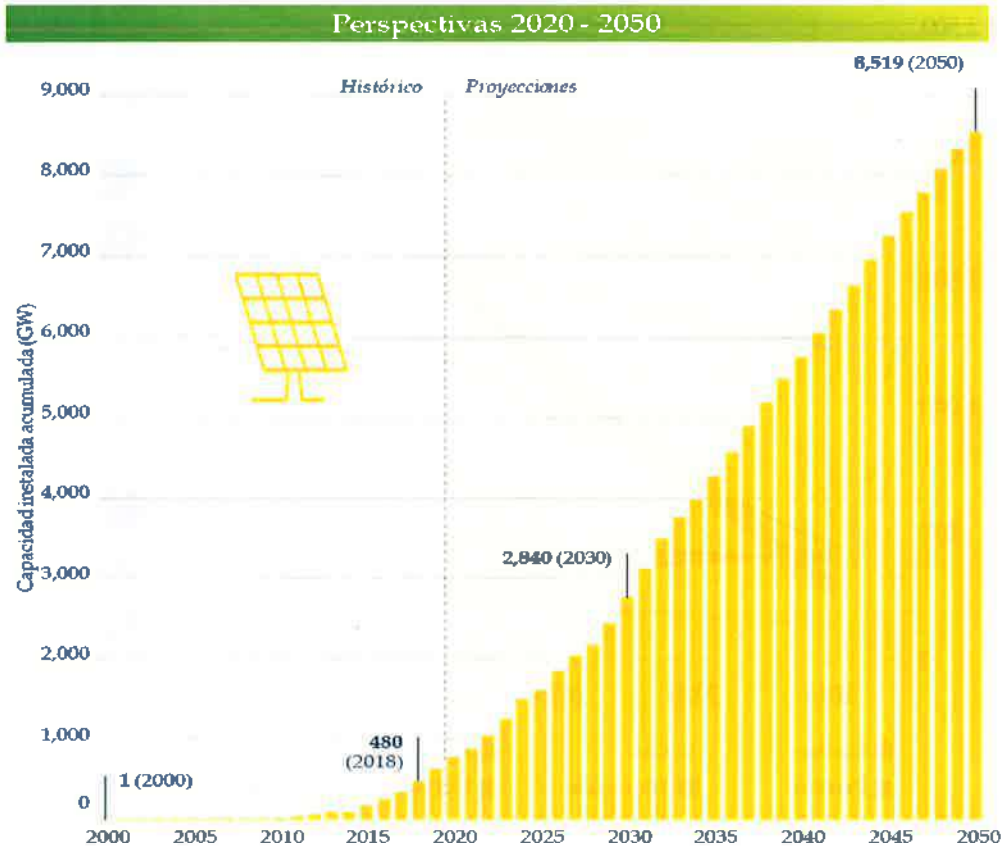

Fuente: Valores históricos basados en las estadísticas de energía renovable de IRENA y proyecciones futuras basadas en el análisis de IRENA.

En el siguiente grafico observamos la posible evolución mundial del incremento de la potencia instalada a 2022:

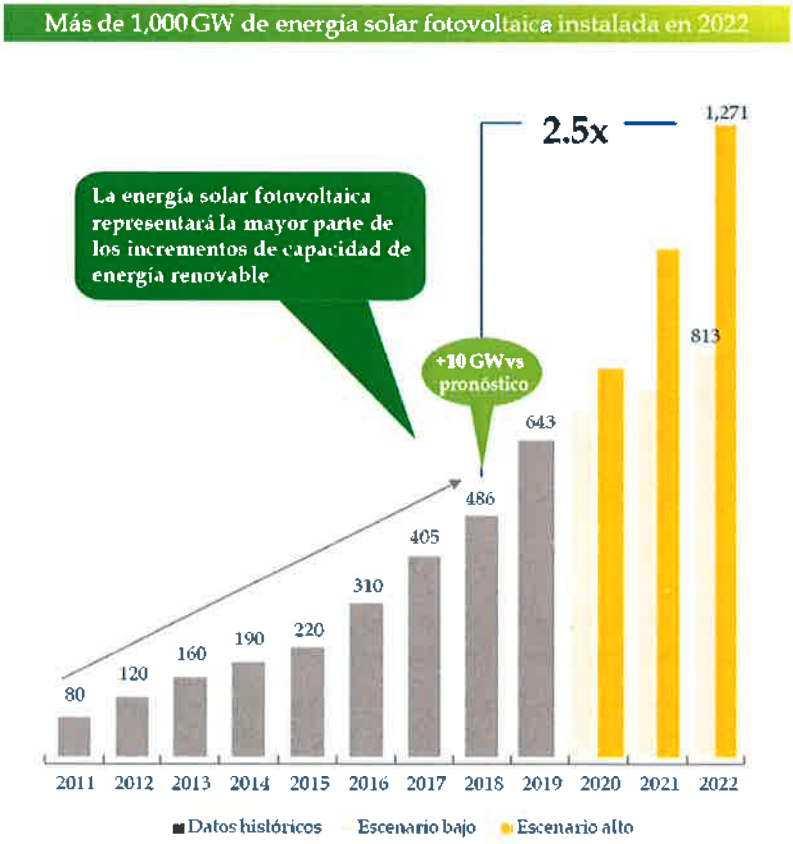

Latinoamérica se muestra no solo como una necesidad sino que parte de un escenario en el que no hay apenas una capacidad instalada relevante como muestra el siguiente gráfico:

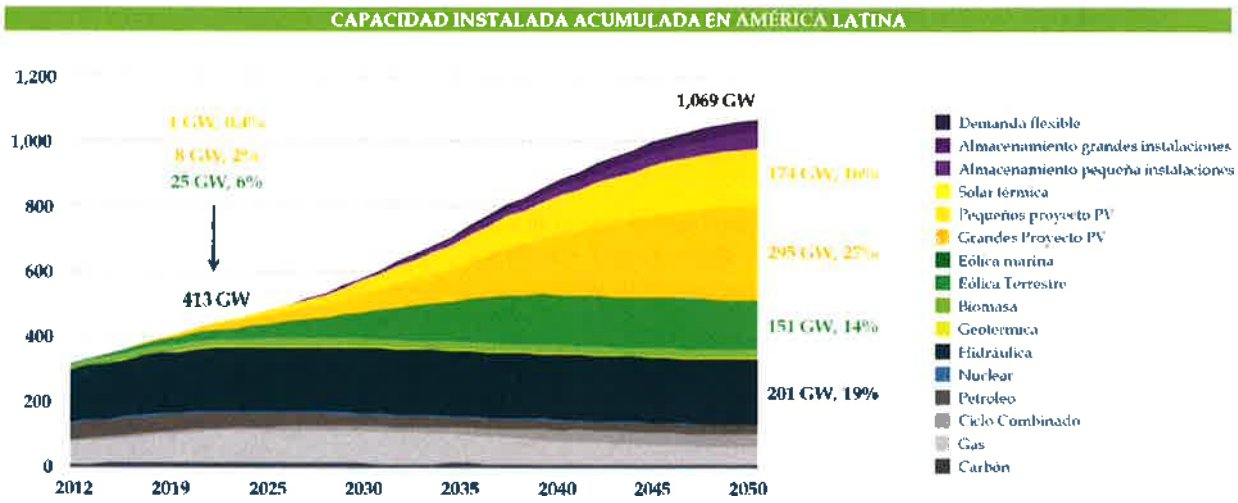

Recurso: BloombergNEF

A nivel mundial, el sector fotovoltaico es un mercado con inmejorable recurso natural, grandes perspectivas y una gigantesca capacidad de crecimiento. Según "Bloomberg New Energy Outlook 2019, a continuación, exponemos algunas de sus previsiones:

Fortalezas Competitivas

Creemos que las siguientes son nuestras fortalezas competitivas, lo cual nos pone en una buena posición para ejecutar exitosamente nuestras estrategias de negocio:

Somos una oportunidad para entrar en la cadena del ciclo de vida de un proyecto agregado de energía renovable y la única plataforma de este tipo cotizada en Latinoamérica.

Tenemos un portafolio atractivo de energía solar fotovoltaica focalizado hacia la creación de valor y la obtención de altos rendimientos financieros, basados en bajos costos de inversión, así como en la estabilidad de ingresos a muy largo plazo.

Nuestros portafolios actuales y futuros basan su estrategia en la búsqueda y desarrollos de proyectos en zonas donde existe alta demanda de electricidad. Pensamos que esto podría mitigar los riesgos de saturación de precios (altos precio en el Mercado Spot) y, por ende, nos permite poder realizar estrategias de venta y comercialización de energía, donde los proyectos obtienen altos rendimientos económicos frente a otros de su misma tecnología. Independientemente de estas medidas de mitigación del riesgo de congestión eléctrica de las conexiones en las zonas donde estamos desarrollando nuestros proyectos, existen y podrían en el futuro existir otros elementos que serán considerados para la interconexión y puesta en marcha de cada proyecto, lo que podría tener un efecto adverso en la rentabilidad de los proyectos.

El modelo de negocio de Cox Energy está basado en el desarrollo inicial (*greenfield*), los co-desarrollos, y desarrollos avanzados, en mercados o áreas geográficas Banda 1 (*Tier 1*), así como en la adquisición de activos de generación en operación que permitan obtener un flujo de caja predecible una vez entren en operación.

Todo ello respaldado, a su vez, por una capacidad de financiación y de obtención de contratos de suministro de energía (*PPAs*) y un "*Know-how*" adquiridos a través de los años por la Compañía y la experiencia de su equipo de administración.

Esta creación de valor tiene presente, en todo momento, la venta o rotación oportunista de sus activos, como también, la estrategia de mantener activos en permanencia, que permita monetizar su valor y garantizar el crecimiento de Cox Energy orgánicamente.

Socios de primer nivel mundial

Hemos sido capaces de asociarnos con compañías internacionales y fondos de inversión en infraestructura relevantes en el mercado de energía renovable mundial, como son NRG, Sonnedix (JP Morgan), Global Power Generation (Naturgy Energy Group y Kuwait Investment Authority), o X-ELIO (KKR y Brookfield).

Identificamos a los socios estratégicos más apropiados para construir y poner en operación nuestros proyectos. De esta forma, hemos logrado exitosamente:

(i) maximizar el interés de los inversionistas ofreciendo acciones en proyectos que están en la fase de inicio de desarrollo y los cuales iniciarán operaciones con un PPA a un precio asegurado, por lo que se lograrán obtener los retornos de la inversión en un marco de tiempo apropiado; y,

(ii) construir un portafolio diversificado con un nivel de riesgo bajo, una generación estable de flujos de efectivo y una rentabilidad atractiva para nuestros accionistas.

Equipo de Ejecutivos altamente experimentado

Tenemos un equipo de gerencia liderado por su Presidente, CEO y Fundador, D. Enrique Riquelme Vives, con una fuerte trayectoria y con capacidad de ejecución probada, conocimiento profundo del sector y total compromiso con nuestra estrategia y modelo de negocio.

Empresario y emprendedor, Enrique Riquelme pertenece a la tercera generación de una familia con dilatada experiencia empresarial. Nacido en 1989 en Cox (Alicante), inició su actividad en compañías propiedad de su familia dentro de los sectores inmobiliarios y de construcción. En 2014 funda Cox Energy.

Además de fundador y máximo accionista, es el Presidente y CEO de Cox Energy, que se ha situado como un referente del sector solar fotovoltaico.

Enrique Riquelme
CEO
- Fundador y actual Presidente y CEO del grupo.
- En 2010 crea el Grupo El Sol, centrado en minería, cemento, infraestructura y energía.
- En 2012 desarrolla el mayor proyecto fotovoltaico en Latam, Rainbow 50, situado en Guatemala.
- En 2014 funda Cox Energy.

El equipo directivo de Cox Energy América está integrado por:

Joaquin Monfort
VP Finanzas
- Se incorporó al Grupo en 2019
- Director Financiero
- Anteriormente trabajó en compañías del sector como Gamesa Solar y Gestamp Solar
- Lidero el crecimiento como director financiero y posteriormente desarrollo de negocio en X-ELIO

Ignacio Coscolla
VP Corporativo
- Se incorporó al Grupo en 2018
- Director Corporativo
- Anteriormente trabajó como directivo en diversas entidades del sector financiero y asegurador (CaixaBank Vida del Grupo CaixaBank;, Caja General de Ahorros de Granada, PREMAAT, Mutualidad de Previsión Social). En la ultima, gestionando 1,2B € de los mutualistas.

Javier García
VP Estrategia
- Se incorporó a Cox Energy en 2016
- Director de Inversiones
- Anteriormente trabajó en Banca, financiando diversos proyectos de Energía renovable.

Emiliano Espinoza
VP Negocio
- Se incorporo al Grupo en 2014
- Director de Desarrollo
- 14 años de experiencia en el sector renovable y liderando desarrollo de proyectos y actividades de M&A, trabajando en empresas como, Vestas, Besalco Energia y el Banco de inversión BTG Pactual.

Darío Torres
VP Operaciones
- Se incorporó al Grupo en 2017
- Director de Operaciones
- Mas de 10 años de experiencia en el sector, trabajando previamente en Endesa (Grupo ENEL).

Adolfo Rodríguez
Director Técnico
- Arquitecto, con proyectos de gran relevancia en diferentes sectores: infraestructuras públicas, ordenación urbana, etc. Más de 20 años de experiencia.
- Ex CEO de Santiago Calatrava.

Acompañado de un gran equipo de ejecutivos:

Miguel Ángel Bernardos
Director de Administración
- Más de quince años de experiencia en dirección de departamentos de administración y contabilidad de grandes empresas.
  Master en Asesoría Fiscal.

Ramón Calderón
Director de O&M
- Experiencia Directiva de más de 20 años en Dirección de Negocios y Desarrollo. Experto en la construcción y operación y mantenimiento de proyectos de energía renovable en Latinoamérica.
- Graduado en IESE Business School.

Marta Melodía Peña
Directora General de la Comercializadora
- Ingeniero Industrial y Master en Dirección y Administración de Empresas del sector eléctrico. Más de 12 años de experiencia en empresas del sector energético, donde ha ocupado diversos cargos de responsabilidad: Riesgos y Precios, Estructuración de Productos.

Miguel Becerro Fernández
Director Judicial
- Licenciado en Derecho por la Universidad de Salamanca, habiendo cursado también estudios de Ciencias Políticas y de la Administración en la Universidad de Salamanca.
- Abogado especialista en derecho mercantil y patrimonial.
- Larga experiencia en asesoramiento legal a empresas españolas y extranjeras. Interviniendo en diversas operaciones de compañías cotizadas.

Antonio Medina Cuadros
Asesor Corporativo
- Licenciado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Pontificia Comillas (ICADE E-3).
- Socio Director del despacho de abogados Medina Cuadros (450 profesionales y 9 sedes en España y México).
- Miembro del Patronato de la Fundación Real Madrid y Exdirectivo del Real Madrid

Mariana Rodríguez Rodríguez
Fiscal Energía Chile
- Licenciada en Ciencias Jurídicas por la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, Chile.
- Fiscal en Cox Energy Chile
- Forma parte de la Unidad Jurídica y de regularización en el Ministerio de Bienes Nacionales, Secretaría Regional Ministerial de Coquimbo.
- Ejercicio libre de la profesión en la que otorga asesoría en materias civiles y corporativas.

Angie Soto
Directora General de Nexus Energía México
- Ingeniero Industrial en Calidad de la Universidad la Salle Chihuahua (2005) con un Master en Ingeniería y Gestión de las Energías Renovables de la Universidad de Barcelona (2011).
- 10 años de experiencia en el sector eléctrico.
- Ha contribuido al crecimiento y consolidación del Grupo Nexus Energía, prestando el servicio de Agente de Mercado desde 2008 a más del 40% de las instalaciones fotovoltaicas de España.

Organigrama corporativo:

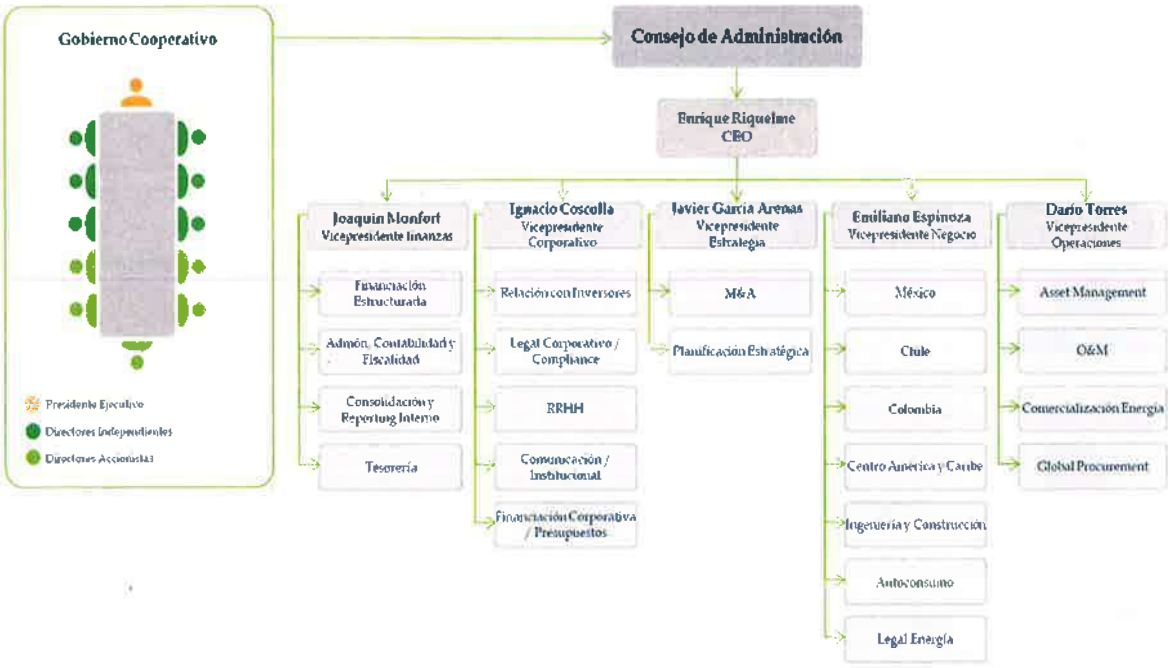

Dinámicas de mercado atractivas con energía fotovoltaica como tecnología futura líder

La energía eléctrica a partir de la generación solar fotovoltaica hoy por hoy es la energía eléctrica más competitiva a nivel mundial, y más aún en los mercados con media y alta radiación solar (como lo es el mercado Latinoamericano).

Al mismo tiempo, nos enfocamos de forma que nuestros proyectos de energía solar fotovoltaica no dependan de subsidios de gobiernos o cualquier tipo de entidad externa y puedan generar energía más barata y con menor incertidumbre que otras energías renovables como la eólica.

Los costos de inversión más bajos y la mayor eficiencia han dado paso a una mejora continua en la competitividad relativa de la energía solar fotovoltaica, medida en términos de LCOE disminuyendo en un 23% anual desde 2010.

La gran reducción en los costos de construcción y operación de las plantas fotovoltaicas solares en los últimos años, junto con su mayor eficiencia, ha llevado a que la energía solar fotovoltaica se convierta en una de las fuentes de electricidad más competitivas en la actualidad.

En el frente de la eficiencia, las mejoras tecnológicas han dado como resultado el uso de sistemas de seguimiento solar de un eje altamente competitivos, lo que permite un aumento significativo de la producción de energía. Los montajes estacionarios, que sostienen los paneles en una posición fija, pueden ver comprometida su productividad cuando el sol pasa a un ángulo inferior al óptimo. Para compensar esto, los seguidores solares se mueven automáticamente para "rastrear" el progreso del sol a través del cielo, maximizando así la producción. Los seguidores solares generan más electricidad en aproximadamente la misma cantidad de espacio que los sistemas de inclinación fija, lo que los hace ideales para optimizar el uso del suelo. Los avances en tecnología y confiabilidad en electrónica y mecánica han reducido drásticamente los problemas de mantenimiento a largo plazo para los sistemas de rastreo.

De acuerdo con el Bloomberg New Energy Finance, *"el carbón emerge como el mayor perdedor a largo plazo. Superado por el costo del viento y la energía fotovoltaica para la generación de electricidad a granel, y las baterías y el gas para la flexibilidad, el futuro sistema eléctrico se reorganizará en torno a las energías renovables baratas: el carbón se apaga".*

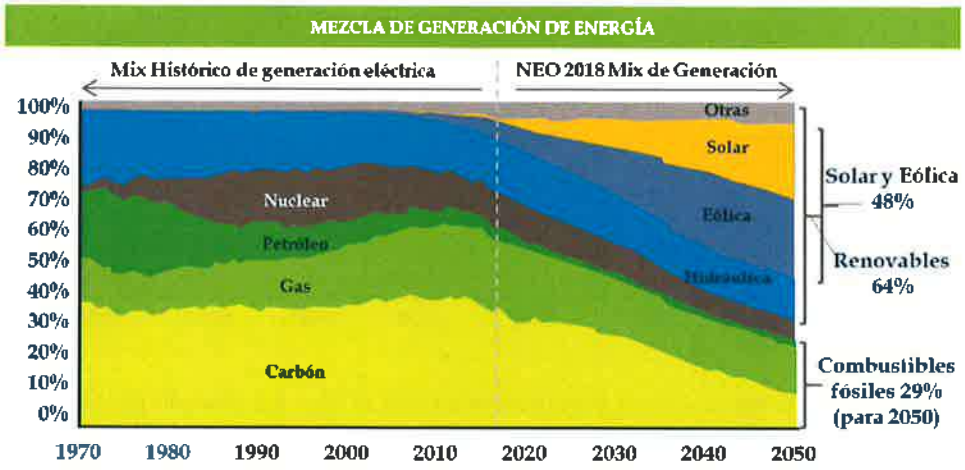

Fuente: Bloomberg NEF, IEA.

La energía renovable barata y la caída del coste de las baterías remodelarán el sistema eléctrico, cambiando de dos tercios de combustibles fósiles en 2017 a dos tercios de energías renovables en 2050.

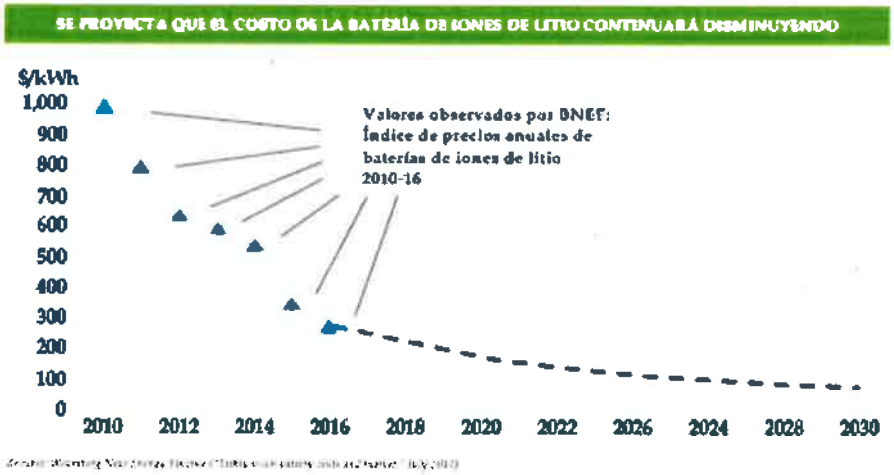

LAS BATERÍAS BARATAS PUEDEN HACER QUE LA ENERGÍA SOLAR Y EÓLICA SEAN DESPACHABLES

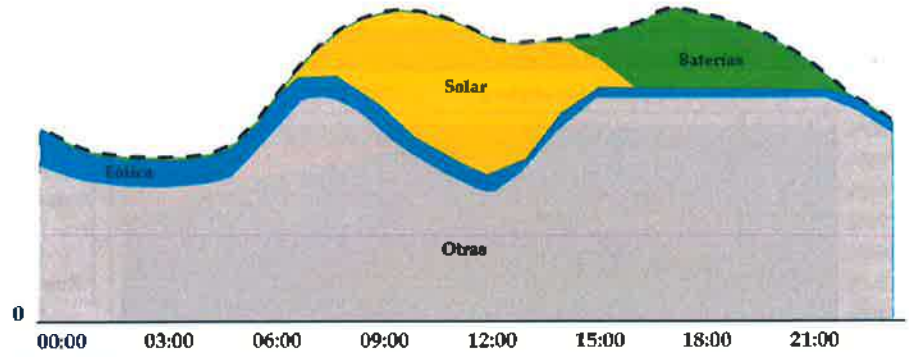

Source: Bloomberg NEF.

Para 2050, las tecnologías eólica y solar proporcionarán casi el 50% del total de la electricidad a nivel mundial, y las fuentes de energía hidroeléctrica, nuclear y otras energías renovables elevarán el total de electricidad con cero emisiones de carbono hasta el 71%. Para el 2050, sólo el 29% de la producción de electricidad a nivel mundial será resultado de la quema de combustibles fósiles, en comparación con el 63% actual.

Las energías fotovoltaica y eólica ya son más baratas que construir nuevas plantas de carbón y gas a gran escala.

Contexto Macroeconómico México

México tiene una población de 125 millones de personas, generando un producto interno bruto de EUA$1,034,000 millones.

La economía del país la forman el sector servicios (61.8%), seguido del industrial (34.2%) y del agrícola (4.0%).

De acuerdo con el Instituto Nacional Estadístico y de Geografía (INEGI), entre los años 2000 y 2020, la economía creció gracias al aumento medio del 2.1% de su Producto Interior Bruto.

La economía en mexicana está orientada a las exportaciones.

La calificación crediticia de México de acuerdo con Standard & Poor's, Moody's y Fitch es BBB, Baa1 y BBB- respectivamente.

A pesar de que su economía se recuperó de forma más rápida que la de los países del oeste después de la crisis global del año 2008, el país es bastante sensible ante cambios repentinos en el mercado global.

De acuerdo con el FMI y el Banco Mundial (datos.bancomundial.org), el crecimiento económico del país a medio y largo plazo será aproximadamente de entre el 2% y el 3%.

La demanda en electricidad es proporcional con el crecimiento económico y desde el 2002 ha crecido anualmente un 2.6% de media, de acuerdo con estimaciones del gobierno de México

Visión general del mercado eléctrico mexicano

El mercado eléctrico se ve influenciado por cuatro factores:

- El alto crecimiento en la demanda ligado al crecimiento económico del país, sobre todo en el sector industrial.
- Las reformas en el sector energético. Desregulación del mercado de hidrocarburos y electricidad.
- La división de la Comisión Federal de Electricidad, operador estatal, en nuevas entidades independientes entre sí (creación de operadores para la generación, transmisión y distribución).
- La apertura a la competencia del sector de generación de la energía y la creación de un agente independiente que garantice el acceso y el control de la red (CENACE).

Visión general de la capacidad de generación de energía en México

La generación de energía en México proviene mayoritariamente de combustibles fósiles. El establecimiento de una nueva red de tuberías de gas para el transporte de la fracturación de gas americano acompañó la construcción una gran flota de plantas.

En 2019, según la SENER la capacidad de generación total de México fue de 70,053 MW.

Los gráficos de abajo dividen los diferentes niveles de la capacidad y generación en 2019 por tecnología (de acuerdo con los datos proporcionados por Prodesen):

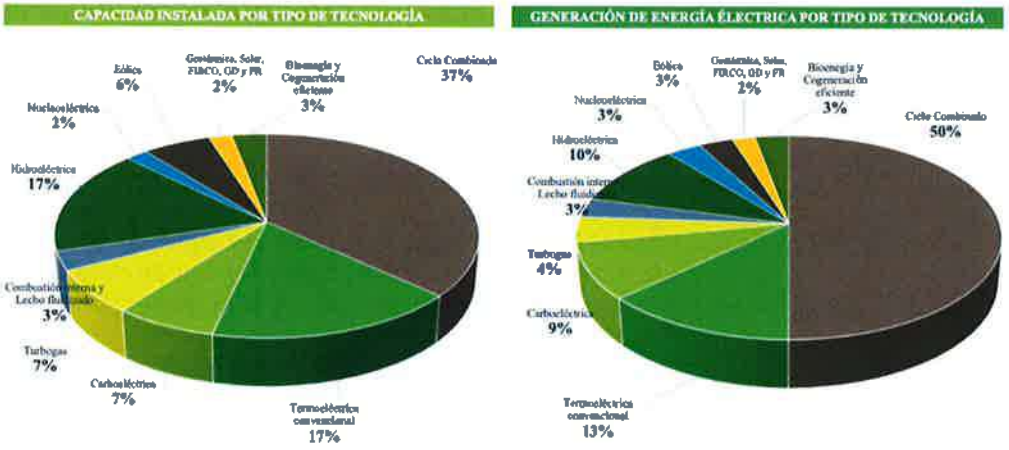

Fuente: elaborado por la SENER

Visión general del mercado de energías renovables en México

El desarrollo de la energía renovable es una de las grandes prioridades tras la reforma en el sector de energías mexicano.

Esta reforma ha establecido los siguientes objetivos en cuanto a la producción de energía "limpia" (renovable, nueva generación, cogeneración y nuclear): 25% en 2018, 30% en 2021 y 35% en 2024.

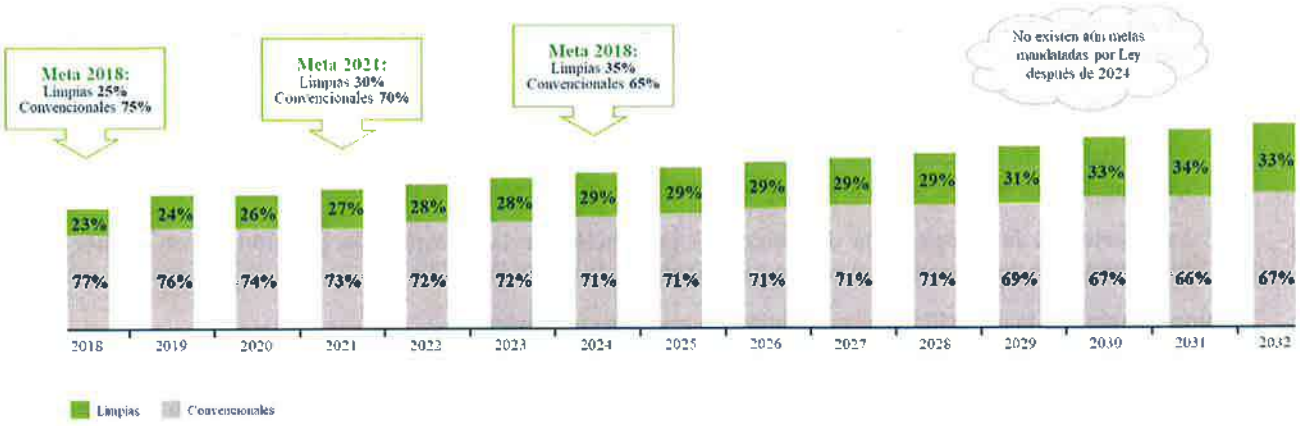

Fuente: elaborado por la SENER.

Para alcanzar los objetivos, el gobierno ha instauró una serie de mecanismos, entre ellos, la introducción de PPAs para fijar precios apoyando, de esta forma, el despliegue de nuevos proyectos renovables:

El gobierno llevó a cabo varias ofertas públicas que involucraban PPAs a largo plazo de energía renovable. Como resultado de esas ofertas fueron concedidos PPAs para una cantidad de 7 GW de proyectos renovables (eólicos y solares, principalmente) con una inversión total aproximada de EUA$8,600 millones. Según datos de la SENER, el precio medio de las ofertas de energías renovables estuvo en un rango de EUA$47.7/MWh a EUA$20.6/MWh.

Estos acuerdos vislumbran el precio de la energía generada para los próximos 15 años y proporciona diferentes opciones para los CELs durante 20 años.

Como el precio de la energía bajo los PPAs es inferior al precio de mercado, los productores pueden tomar ventaja del diferencial y mejorar el perfil financiero del proyecto mediante la venta de energía al mercado antes de que el PPA entre en vigor, si la planta está en funcionamiento, o si el proyecto genera más energía que la contratada.

Las ofertas de las autoridades reguladoras mexicanas promueven el desarrollo de los productores individuales, lo que diversifica el suministro e incrementa la transparencia y competitividad del mercado de generación de energías.

La creación de los CELs. El propósito de estos certificados es incrementar la demanda de electricidad generada usando tecnologías limpias para el medio ambiente. Las facilidades encargadas de generar la energía limpia (eólica, solar y geotérmica) desde enero de 2018 recibirán un CEL por cada MWh que generen. Los intercambios de CELs se llevan a cabo en un mercado regulado por el CRE.

Adicionalmente, las autoridades regulatorias promueven el establecimiento de acuerdos bilaterales entre productores y compradores privados para la venta de energía a largo plazo.

El gráfico siguiente muestra el desarrollo de las nuevas capacidades (en MW) desglosado por tecnología.

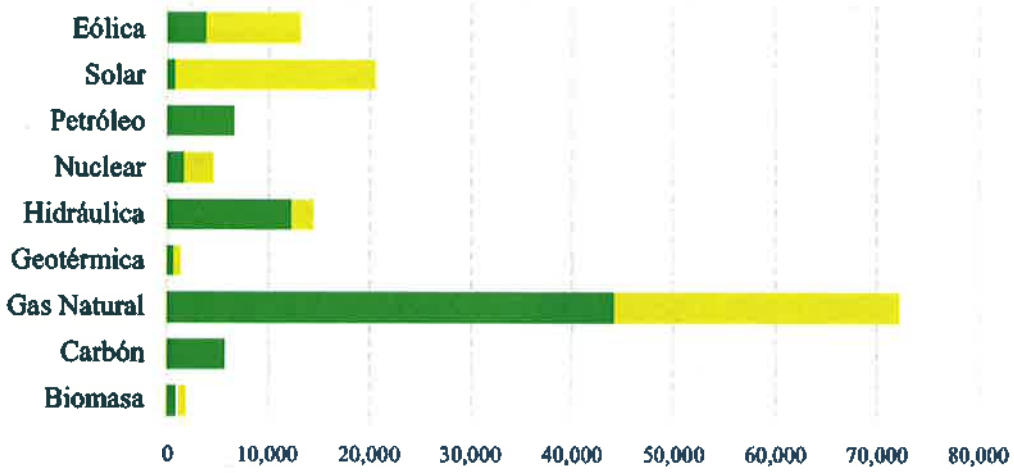

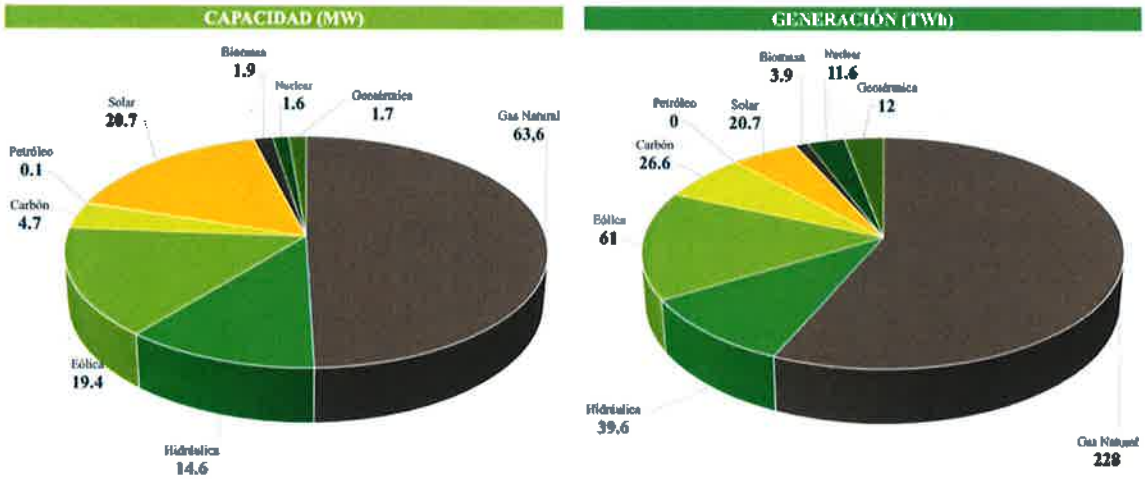

Fuente: elaborado por la SENER.

CAPACIDAD TOTAL EN OPERACIÓN POR TIPO DE TECNOLOGÍA EN 2022 Y 2032

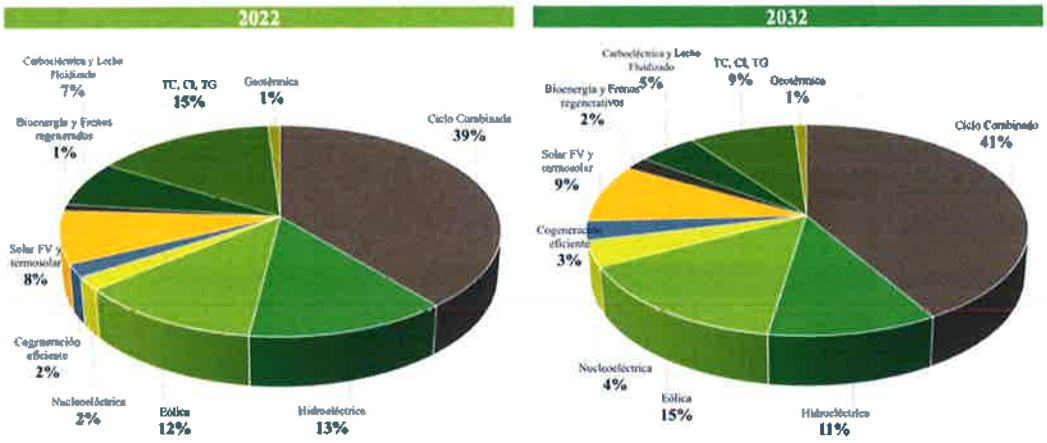

GENERACIÓN TOTAL POR TIPO DE TECNOLOGÍA EN 2022 Y 2032

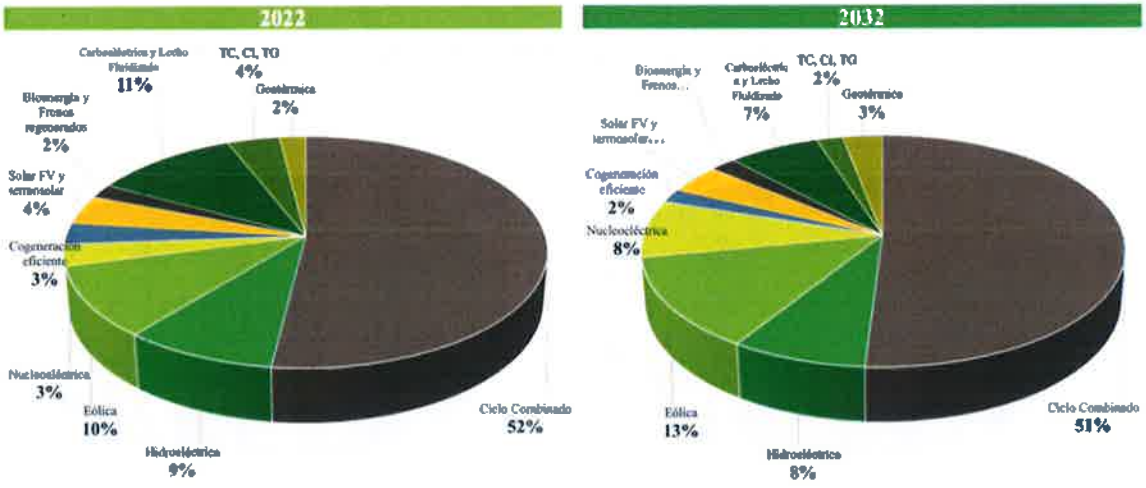

Fuente: elaborado por la SENER.

La CFE sigue teniendo una posición dominante dentro del sector de la generación de energía, siendo el productor del 50%.

Aparte de las entidades Afiliadas a la CFE, el mercado generador de energía está muy fragmentado. El resto está dividido entre actores locales y subsidiarias internacionales: Iberdrola, Acciona, Intergen, PEMEX, Gas Natural, Sempra, Enel y EDF, entre otros.

El mercado privado de los PPAs en México

La reforma autoriza a productores (aquellos que produzcan energía renovable) a realizar acuerdos bilaterales con compradores privados a los efectos de proporcionar energía a largo plazo. La determinación de la rentabilidad mediante los PPAs ha hecho posible la financiación de proyectos de energía renovable. El acceso al usuario final es un desafío para los productores de energía. Se espera que el mercado siga creciendo en los próximos años.

Estos acuerdos bilaterales ofrecen otra alternativa a las ofertas públicas.

El mercado de almacenamiento en México

Con la expectativa de un mayor crecimiento en el desarrollo de energía solar, se espera que se inicien proyectos de baterías almacenadoras de energía, pudiendo ser conectados a proyectos solares o como proyectos independientes diseñados para reforzar la red de transporte de energía.

El gobierno mexicano ha mostrado gran interés en promover un plan de inversión para el almacenamiento de energía y por ello facilitó la introducción de tecnologías de almacenamiento a través de una ley desreguladora en 2013. El gobierno mexicano estima que el almacenamiento potencial de las baterías superará 2.3 GW en los próximos 10 años.

Tarifas potenciales en México

El mercado eléctrico fue establecido en 2016 debido a la reforma en el sector energético. Como resultado de ello, el precio del mercado tiene sus limitaciones. En general, los precios tienden a ser mayores entre junio y septiembre, siendo éstos de aproximadamente EUA$75/MWh (debido a la alta demanda ligada al uso de aire acondicionado). El resto del año los precios son de aproximadamente EUA$50/MWh. Además, una insuficiente capacidad para el transporte de energía provoca un gran aumento de los precios a nivel nacional.

La volatilidad en los precios es menor comparada con otros mercados, por lo que hace que los proyectos tengan menos riesgo en cuanto a variación en los precios, siempre y cuando continúa la dinámica del presente.

Los tres factores principales que influencian los precios futuros de la electricidad son el precio del gas natural, el peso de las energías renovables sobre el total de energía y el nivel de interconexión entre regiones.

Con respecto a los cambios regulatorios publicados en mayo de 2020, es importante resaltar que nuestro portafolio en Mexico basa su estrategia en la búsqueda y desarrollos de proyectos en zonas donde existe alta demanda de electricidad. Pensamos que esto podría mitigar los riesgos de saturación de precios (altos precios en el Mercado Spot) y, por ende, nos permite poder realizar estrategias de venta y comercialización de energía, donde los proyectos obtienen altos rendimientos económicos frente a otros de su misma tecnología. Independientemente de estas medidas de mitigación del riesgo de congestión eléctrica de las conexiones en las zonas donde estamos desarrollando nuestros proyectos, existen y podrían en el futuro existir otros elementos que serán considerados para la interconexión y puesta en marcha de cada proyecto, lo que podría tener un efecto adverso en la rentabilidad de los proyectos.

El gas natural actualmente representa más del 63% del mix de energía y continuará teniendo un peso importante en el mercado eléctrico mexicano. Dado que las plantas potenciadas por gas continuarán siendo unidades generadoras marginales, los precios seguirán teniendo una gran influencia del precio del gas natural.

La ambición de México para el año 2050 es que las energías limpias (incluidas la hidráulica y la nuclear) conformen el 50% de las fuentes de energía del país. La eólica y solar jugarán un papel importante en esta transición. Las primeras ofertas públicas han sido muy competitivas, por lo que presionará para una bajada de precios en el corto plazo. Pero a largo plazo el impacto dependerá del decrecimiento de la curva de precios de estas tecnologías.

Actualmente, Baja California y otras regiones están mínimamente conectadas a la red eléctrica principal. Esto ha generado una discrepancia de precios entre regiones en el país. Expansiones futuras de la red principal ayudarán a que los precios sean más consistentes en todo el país.

México posee uno de los mayores potenciales en cuanto a energía solar en el mundo.

El mapa de abajo muestra el potencial de México en términos de la generación de energía solar:

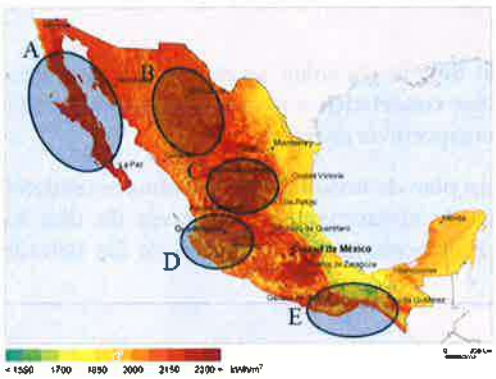

	Región	Meteotest (kWh/m²)	SolarGIS (kWh/m²)
A	Baja California	1.800-2,200	>2,300
B	Chihuahua	1,900-2,200	2,000-2,150
C	Durango	2,000-2,200	2,000-2,300
D	Jalisco	2000-2,200	~2,150
E	Oaxaca	~1,800	1,700-2,150

Fuente: Meteotest y Solargis.

Operaciones del Grupo

En la actualidad, nuestras operaciones están mayormente concentradas México y Chile.

Nuestras operaciones están organizadas en torno a las siguientes líneas de negocio:

(iv) *Utility Scale:* Proyectos de Generación

(v) Autoconsumo: Proyectos pequeños de autoconsumo que se construyen generalmente en las techumbres de naves de procesos productivos de nuestros clientes; estos proyectos no suelen superar los 2 MWp.

(vi) Comercialización de Energía a usuarios calificados (actualmente, sólo México), pero en proceso de entrar en nuevos mercados debido a los cambios regulatorios como en el caso de Chile en el marco de la nueva Ley de Distribución Eléctrica, que permitirá la entrada de comercializadoras de energía, generado así mayor competencia en el usuario final calificado.

La estrategia, el modelo de negocio y las operaciones de la Emisora pivotan en torno a la Generación de energía y la Promoción y venta de proyectos en diferentes fases de desarrollo. Complementariamente, se llevan a cabo las actividades que acompañan típicamente al negocio principal.

Generación de Energía

Nuestra experiencia en proyectos desde su desarrollo inicial, el conocimiento en la gestión de contratos de EPC con terceros, además de la capacidad interna para gestionar las actividades de O&M y de gestión de los activos (*asset management*), así como su estructuración financiera, nos permite obtener como resultado final unos proyectos de generación de energía solar fotovoltaicos donde se maximice el retorno.

El desarrollo de un proyecto tipo solar fotovoltaico desde su comienzo se estructura de acuerdo con las siguientes etapas:

5. Desarrollo.
6. Estructuración financiera
7. Construcción.
8. Operación comercial de la planta.

Se muestra a continuación, gráficamente, el proceso de creación de valor de un proyecto a lo largo de su ciclo vital:

Representación Ilustrativa del ciclo de vida del proyecto

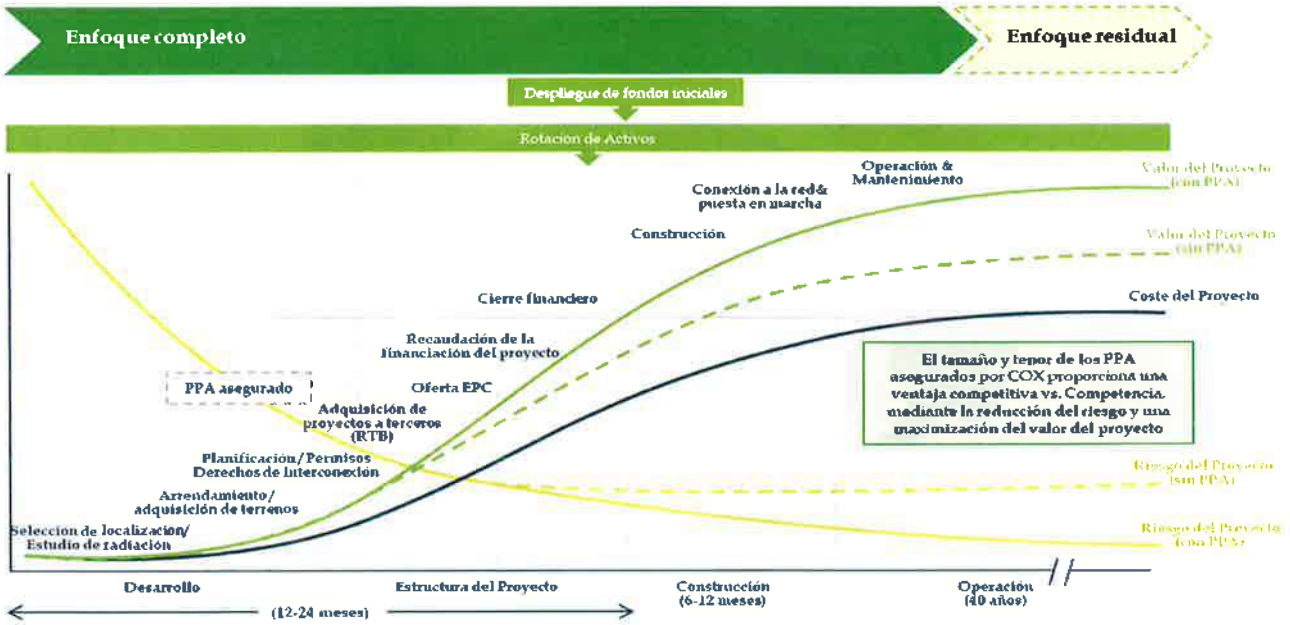

La actividad dentro de la "cadena de valor solar fotovoltaica" se focaliza en las etapas de desarrollo, estructuración financiera, operación comercial de la planta y la prestación de servicios de *O&M* y de *asset management*, quedando, por lo tanto, excluida aquella relacionada con la construcción de la planta solar, es decir, la correspondiente a tareas de EPC.

Etapa de Desarrollo

Periodo que abarca toda la tramitación del proyecto hasta el momento en que alcanza el "status" de Backlog. Las siguientes fases suceden en secuencias variadas siendo, en ocasiones, simultáneas, y con variantes en cada país dependiendo de su régimen regulatorio, así como las especificidades de cada mercado:

- *Búsqueda de ubicaciones con buena irradiación solar, poca congestión en las redes, precios altos y obtención de los derechos de uso de los terrenos.* El proceso de identificación de la tierra se lleva a cabo internamente con base en un análisis preliminar de determinados criterios de irradiación, orografía, acceso a las redes de transmisión eléctrica existentes y planeadas, estructuras de propiedad de tierra, tamaño y sensibilidades del sitio que pueden estar protegidas por leyes locales o regulaciones. También, es importante para la Compañía que las zonas en las que comienza a desarrollar un proyecto tengan alta demanda de energía y, por ende, precios comparativamente más altos que en otras zonas. En México y en Chile involucramos a consultores externos especializados en gestión territorial, que ayudan a identificar a los propietarios de terrenos y en los procesos de negociación. Por lo general, firmamos contratos de arrendamiento de largo plazo que cubren toda la vida útil del proyecto. Si el sitio cumple con las condiciones exigidas, realizamos un análisis más detallado con base en tres parámetros: (i) el estudio ambiental preliminar, para lo cual contratamos a un consultor ambiental externo; (ii) el estudio geotérmico preliminar tomando muestras de partes estratégicas de la tierra; y (iii) estudio de capacidad de interconexión preliminar y demanda de energía, estructuras de precio spot y contratos de compra venta de energía privados (PPAs) con el fin de poder estudiar y estructurar estrategias de venta idóneas para el proyecto, con el fin de maximizar los rendimientos económicos esperados.

- *Puntos de Interconexión / Evacuación*. Consistente en garantizar la conexión a un punto de evacuación para verter la energía eléctrica producida. Para poder vender y suministrar electricidad generada en un parque de energía solar fotovoltaica, debemos asegurar una conexión a la red de electricidad local. En algunos casos, iniciamos el proceso con una aplicación al sistema operador de transmisión, o a una compañía de distribución de electricidad para un punto de conexión y el derecho de interconectar un parque de energía solar fotovoltaica a la red. El sistema operador de transmisión o la compañía de distribución de electricidad realiza sus estudios de conexión para determinar si se puede dar o no acceso e interconexión y si se requieren modificaciones a la infraestructura para permitir la conexión a la red de electricidad. La infraestructura de interconexión necesaria requiere, generalmente, de una licencia y de trabajos adicionales de construcción, lo cual se realiza en paralelo con las actividades de desarrollo del proyecto. En algunos casos, la licencia y construcción de infraestructura es realizada por sistemas operadores y, en ese caso, el proceso puede caer fuera de nuestro control y alcance de administración. Favor de referirse a la Sección "*I. Información General – 3. Factores de Riesgo*" del presente Prospecto.

- *Permisos*. Obtención de las autorizaciones, previas a la construcción del parque, requeridas por las diferentes administraciones públicas, entre ellas, medio ambientales y arqueológicas. Los permisos, licencias y demás aprobaciones varían en cada país y, en ocasiones, de región a región dentro de un mismo país. El proceso de autorización ambiental está basado en estudios de impacto ambiental que analizan el impacto potencial del parque en el ambiente, el panorama y la comunidad. Esta fase es esencial para el desarrollo del proyecto. Adicionalmente, se pueden requerir otros permisos y licencias administrativas y de construcción, que en algunos casos son otorgados por entidades nacionales regulatorias y, en otros países, por autoridades locales, regionales o municipales. En determinadas ocasiones es necesario solicitar un permiso de uso de suelo distinto para poder incluir la generación de energía solar entre los usos autorizados para el sitio.

- Obtención de un contrato de compraventa de energía. Adjudicación de una licitación pública o privada o contratos privados con clientes de consumo intensivo de electricidad. Asegurando, de este modo, un precio de venta para la energía producida con un comprador. Esta fase no aplica en caso de que la energía generada se planee vender en el Mercado Spot o mediante precio estabilizado (en el caso, por ejemplo, de Chile con los PMGDs). Los requerimientos para participar en estos procesos de licitación pueden variar de un país a otro, pero por lo general requieren de una garantía otorgada por un tercero. Antes de participar en una licitación, llevamos a cabo un análisis detallado de los diferentes elementos basados en información pública, en nuestra experiencia, y en el conocimiento del mercado. Estos elementos incluyen información sobre el número de proyectos de energía solar fotovoltaica que pueden competir en la licitación, la evolución histórica de los precios de energía en el país en cuestión, el apetito de nuestros competidores por nuevos proyectos y la evolución esperada de los módulos de energía solar fotovoltaica.

- *Negociación y cierre de la financiación del proyecto y de todas las auditorías necesarias*. Antes de comenzar la construcción de cada parque obtenemos financiación de terceras partes (banca privada, multilaterales, u otro tipo) en un promedio de un 70% del *capex* requerido para su puesta en operación. El resto, es financiado a través de capital aportado por la propia Compañía.

Esta primera etapa de desarrollo puede tener una duración de hasta 24 meses dependiendo del tamaño y la complejidad del proyecto y constituye una de las principales fuentes de creación de valor para el desarrollador.

Etapa de Construcción

La actividad de construcción cubre todas las tareas de EPC y comprende desde el inicio de las actividades de construcción una vez obtenida la notificación de inicio de obras y el desembolso inicial de capital (normalmente después del cierre financiero del proyecto) hasta la puesta en marcha del proyecto.

Únicamente clasificamos a nuestros proyectos como *backlog* después de haber obtenido las licencias y permisos que se requieren para comenzar la construcción y cuyo otorgamiento es discrecional.

La construcción y encargo es típicamente la fase final del desarrollo del parque e incluye el diseño de ingeniería y trabajo de administración de la construcción (incluyendo la preparación de los planos de ingeniería y construcción), trabajo de tierra e ingeniería civil (incluyendo nivelar el suelo, instalar las torres de cimientos y preparar los accesos), trabajo eléctrico (incluyendo poner los cables del sistema de recolección y la instalación de equipo para conectarse a la red de electricidad) y la instalación de los paneles solares.

Los tiempos de ejecución, dependiendo del tamaño del proyecto, se estiman entre 6 y 18 meses.

En esta etapa de construcción, desde la Compañía no creamos valor directamente, sino que realizamos procesos competitivos de licitación de construcción de cada una de las plantas llamados procesos *Full EPC* o *BOS* (proceso en el cual la Compañía realiza la compra de los equipos principales, paneles fotovoltaicos e inversores eléctricos, con el objetivo de aprovechar la compra de estos equipos principales por economías de escala).

Etapa de Operación Comercial de Planta

Se inicia la explotación comercial de la planta con la venta al sistema eléctrico correspondiente, según sea el mercado, y la unidad de negocio, a través del pago por la inyección de energía eléctrica proveniente de cada planta solar fotovoltaica.

Cada planta tendrá asociados sus ingresos y gastos. Los gastos generalmente son los siguientes:

- Coste de la operación y mantenimiento de la planta (*O&M*).
- Alquiler de los terrenos.
- Impuestos.
- Vigilancia, seguridad y comunicaciones.
- Administración de la Sociedad de Propósito Especial y gestión administrativa de la planta.
- Seguros relacionados. Pago de peajes eléctricos (coste asociado al uso de líneas eléctricas de media o alta tensión las cuales son de propiedades de terceros).
- Representación de las plantas frente al mercado eléctrico, según sea el caso, con el fin de vender la energía a la red, que debe tener un representante autorizado.

Se muestra a continuación, de forma gráfica, el modelo de negocio de generación de energía así como de rotación oportunista de sus activos de Cox Energy América:

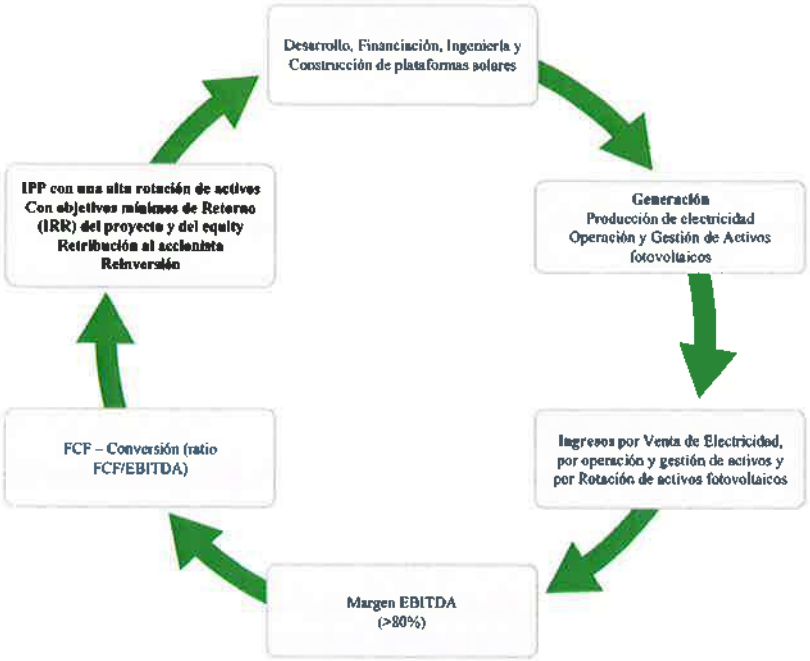

Comercialización de Energía

La línea de negocio de la comercialización de energía incluye la venta de electricidad a consumidores finales. Manejamos esta línea de negocio de comercialización en México a través de nuestra subsidiaria Cox Energy México Suministrador.

- Tras la liberalización del mercado, Cox Energy Solar fue una de las primeras empresas en recibir la autorización en el año 2016 por parte de la CRE de México, permiso de participante de mercado, para suministrar electricidad a usuarios calificados, aquellos cuya potencia contratada es superior a 1 MW a través de la comercializadora Cox Energy México Suministrador.
- Con posterioridad, Nexus Energía adquiere el 40% del capital de la empresa suministradora de electricidad Cox Energy México Suministrador y de Cox Energy México Generador.
- Con la Reestructuración societaria, Cox Energy traspasa su participación del 60.0% de Cox Energy México Suministrador a Cox Energy América.
- Nexus Energía México es, también, un proveedor integral de servicios en el Mercado Eléctrico Mayorista, especializado en ofertar servicios de suministro de electricidad a aquellas empresas consideradas como usuarios calificados, así como el servicio de gestión de energía a Centrales de generación de energía. Nexus Energía México ve un gran potencial en México con la gran reforma energética, que, tras la publicación de la Ley de la Industria Eléctrica el 11 de agosto de 2014, se ha convertido en un caso de éxito y de referencia a nivel internacional, siendo el objetivo de Nexus Energía México alcanzar una cuota de mercado significativa en la actividad de agente de mercado para generadores y de comercialización de electricidad a grandes clientes.

Creemos que la línea de negocio de comercialización nos permite tomar ventaja de nuestra posición diversificada en el sector energético para ofrecer un suministro de energía a la medida de nuestros consumidores industriales al igualar el suministro de electricidad a su curva de uso, dándonos finalmente una ventaja de coste significativa y una mejor oportunidad de adjudicarnos PPAs.

Servicios

Entre las actividades accesorias al negocio principal de Cox Energy América se incluyen:

- La prestación de los servicios de O&M.
- La Gestión de activos (*asset management*) de plantas solares fotovoltaicas (propias y de terceros).
- El Autoconsumo.

Operación y Mantenimiento (*O&M*) y Gestión de Activos (*Asset Management*)

- Un servicio profesional de *O&M* asegura que el sistema fotovoltaico mantendrá altos niveles de desempeño técnico y, consecuentemente, económico a lo largo de su vida útil.
- Actualmente, todos los interesados aceptan que los servicios de *O&M* de alta calidad mitigan los riesgos potenciales, mejoran el costo nivelado de electricidad (LCOE) y tienen, además, un impacto positivo en el retorno de la inversión.
- La actividad de *O&M* es con mucho la fase más larga con una duración de entre 25 y 30 años.
- El modelo de negocio de la Emisora tiene como objetivo actuar como contratista de *O&M* para todas las plantas de energía solar fotovoltaica propias, así como de terceros.
- Los gastos relacionados con las actividades de *O&M* son en su mayoría fijos y comprenden principalmente la gestión documental de la planta, supervisión (monitoreo de rendimiento, análisis y mejora del rendimiento, etcétera), su operación, la gestión de piezas de repuesto y el mantenimiento (preventivo y correctivo).
- La actividad de Gestión de Activos tiene como objetivo garantizar la rentabilidad óptima de la planta (o de un portafolio de plantas) supervisando las ventas de energía, la producción de energía y las actividades de *O&M*. También asegura el cumplimiento de todas las obligaciones administrativas, fiscales, regulatorias, de seguro y financieras de los SPVs. Tiene, por lo tanto, un aspecto financiero y técnico. Los gestores de activos reportan a los propietarios de los activos. En la actualidad, la mayoría de los contratistas de *O&M* asumen algunas responsabilidades técnicas de gestión de activos.
- Los gastos relacionados con la actividad de *asset management* son los derivados de la gestión financiera y comercial de la planta (facturación, informes contables y financieros, administración de impuestos), administración de seguros, entre otros, y los derivados de la gestión técnica de los activos (reporte al propietario del activo del rendimiento de *O&M*, incidencias, garantía del cumplimiento normativo, reclamación de seguros, gestión y supervisión de los contratos, entre otros).

Autoconsumo

La eléctrica del futuro pasa por un modelo basado en la movilidad eléctrica y en el autoconsumo.

El autoconsumo entendido como el consumo de energía eléctrica proveniente de instalaciones de generación conectadas en el interior de una red de un consumidor o a través de una línea directa de energía eléctrica asociadas a un consumidor.

El autoconsumo eléctrico basado en renovables se trata, en todo caso, de una modalidad de ahorro de energía, no un negocio para producir energía y venderla a terceros.

El autoconsumo supone creación de empleo local cualificado y estable en la fabricación, montaje y mantenimiento.

El fomento del autoconsumo está plenamente justificado por el interés general. A la espera de que continúen bajando de precio los sistemas de almacenamiento y disminuya y clarifique la dependencia regulatoria.

El autoconsumo supondrá para la Emisora, dentro de su plan estratégico, ingresos derivados de la instalación y el mantenimiento.

La Emisora está focalizando su plan estratégico en torno al autoconsumo basado en las fortalezas que presenta, entre otras, a nivel general:

- Su sostenibilidad medioambiental.
- El acceso al uso de recursos inagotables.
- El CO2 no vertido a la atmósfera por el menor consumo de combustibles fósiles.

Y a nivel particular:

- La predictibilidad de los costes energéticos.
- El ahorro en la factura eléctrica.
- Su larga vida con escaso mantenimiento.

Principales Ingresos

Como se ha comentado en la sección *"2.1 - Actividad Principal"*, la Emisora, debido a la reciente Reestructuración, los Estados Financieros Combinados no reflejan ingresos relevantes hasta el momento en cuanto a la desinversión de parques o generación de electricidad. La venta de activos se ha realizado cuando los activos eran propiedad de la antigua matriz, Cox Energy Solar, obteniendo ésta los ingresos tanto por venta de participaciones parciales o totales, como por la generación y venta recurrente de energía de parques en operación.

Actualmente la Emisora no cuenta con parques relevantes en operación, pero sí con desarrollos de parques que pueden venderse ya sea en el estado actual de permisología o bien una vez que éstos entren en operación comercial.

Los ingresos que tiene la Emisora provienen de proyectos de autoconsumo que actualmente están operativos con contratos de suministro a largo plazo (e.g Walmart con 20 años de duración) o por línea de representación de plantas en el mercado y facturaciones a los proyectos.

Respecto a la línea de autoconsumo, esperamos que ésta crezca considerablemente durante el presente año, ya que la Compañía cuenta con diversos proyectos acordados pendientes de ejecución.

Se espera también que la línea de comercialización de energía reporte ingresos durante este mismo año, mientras que las de operación y mantenimiento y gestión de activos no empezarán a generar ingresos hasta que los parques se encuentren en operación comercial.

Riesgos Derivados del Cambio Climático

La Emisora no considera que puedan existir efectos adversos en el desarrollo de sus negocios relacionados con el cambio climático y su efecto directo con la generación de energía renovable a través de proyectos solares.

2.2. Canales de distribución

Proveedores

La Compañía puede indistintamente hacer una gestión de proveedores por cuenta propia o por cuenta ajena:

- EPC (que significa por sus siglas en ingl.es, contrato de ingeniería, suministro y construcción). La Compañía puede subcontratar a un constructor que gestione directamente con los proveedores a través de un contrato "llave en mano". En dicho contrato la compañía traslada el riesgo de gestión de proveedores al constructor.
- BOS (que significa por sus siglas en inglés, equilibrio del sistema). La Compañía puede contratar directamente con los proveedores los componentes de un sistema fotovoltaico más importes de la instalación, típicamente el panel fotovoltaico y el inversor, delegando así al constructor las labores de montaje y gestión del resto de equipos como son el acumulador electroquímico, la unidad de control, la estructura mecánica de soporte, el cableado eléctrico y los dispositivos de protección, la monitorización del punto máximo de potencia, el seguidor solar GPS, el software de gestión de energía, los concentradores solares y los sensores de radiación solar, entre otros.

Proveedores de paneles fotovoltaicos

Nuestros artículos de compra más importantes son los paneles solares fotovoltaicos principalmente, cristalinos, que obtenemos directamente de múltiples proveedores Tier 1 seleccionados. Un ejemplo de ello son Trina, Jinko Solar, Yingli, Sunpower o Canadian Solar.

Proveedores de Inversores

Otra parte importante del coste de nuestras plantas de energía solar fotovoltaica lo constituyen los inversores, que permiten convertir la energía continua producida por los paneles fotovoltaicos en energía alterna. Hay varios proveedores en el mercado y los seleccionamos en función del costo esperado, la confiabilidad, la cobertura de la garantía, la facilidad de instalación y otros costos adicionales.

Por lo general, celebramos acuerdos contractuales marco principales con nuestros principales proveedores que definen los términos y condiciones generales de nuestras compras, incluidas las garantías, las especificaciones del producto, las indemnizaciones, la entrega y otros términos habituales.

No tenemos ningún acuerdo de proveedor que contenga compromisos de precios o volumen a largo plazo.

El sistema de adquisición flexible nos permite reducir costos y obtener la tecnología más adecuada en las condiciones más favorables.

Otros Proveedores

Otra parte importante del costo de nuestras plantas de energía solar fotovoltaica consiste en estructuras de acero y otros equipos de la planta.

Por lo general, celebramos acuerdos contractuales marco principales con nuestros principales proveedores que definen los términos y condiciones generales de nuestras compras para cada proyecto, incluidas las garantías, las especificaciones del producto, las indemnizaciones, la entrega y otros términos habituales. Hasta la fecha no tenemos ningún acuerdo de proveedor que contenga compromisos de precios o volumen más allá de un proyecto concreto.

2.3. Patentes, licencias, marcas y otros contratos

Para proteger los procesos y conocimientos tecnológicos que no están cubiertos por patentes o solicitudes de patentes, confiamos en una combinación de protecciones contractuales de los empleados.

Los derechos de propiedad intelectual de la Emisora comprenden principalmente derechos sobre marcas, como marcas distintivas, incluyendo el nombre "Cox Energy" y marcas semi figurativas, en particular aquellas que incluyan el nombre de "Cox Energy".

Los derechos de propiedad de la Compañía están registrados (o en proceso de registro) en los mercados principales en los que la Compañía opera, para una protección adecuada. La distinción "Cox Energy" está registrada en la Unión Europea, España, México, Panamá, Chile y Colombia.

Las diferentes Afiliadas de la Compañía poseen las licencias necesarias para el uso de los sistemas de información en el curso ordinario de su negocio. Aparte de estas licencias, no se le ha concedido más derechos de propiedad intelectual a la Compañía.

Sustancialmente todo nuestro personal ha celebrado acuerdos de confidencialidad e información de propiedad con la Emisora y/o sus Afiliadas. Estos acuerdos abordan cuestiones de protección de la propiedad intelectual y generalmente requieren, entre otros asuntos, que los empleados nos asignen todo el diseño, las herramientas, los procedimientos y los conocimientos que desarrollan mientras están empleados por la Emisora y/o sus Afiliadas.

Consideramos nuestras marcas comerciales y otra propiedad intelectual como activos valiosos en la comercialización de nuestros servicios y tomamos las medidas adecuadas cuando es necesario para protegerlos y, cuando sea necesario, para hacerlos cumplir.

Tenemos varios contratos de licencia por el uso de software de terceros y estamos en cumplimiento con dichos contratos.

El negocio de la Compañía consiste en el desarrollo y seguimiento de operación de los parques solares fotovoltaicos que generan electricidad, cuya construcción se financia en parte por deuda que no recurre a los accionistas y, en parte, por contribuciones de capital. Esta estructura de financiación depende de la relación de cercanía y exclusividad con suministradores de gran reputación y de tecnologías ya probadas.

Las actividades en I+D (*investigación y desarrollo*) de la Compañía se basan en la asociación con otras compañías que operan en los campos de energía solar innovadora, almacenamiento de energía y previsión de producción. Estas asociaciones envuelven:

- La selección de productos y contrapartidas que están bien posicionados en sus respectivos mercados, basándose en tecnologías innovadoras que puedan mejorar la competitividad de sus parques solares.
- El trabajo a realizar para desarrollar la tecnología y las unidades de investigación y/o los procesos de manufacturación de los suministradores propuestos.

Para cada alianza, el Grupo entra en un acuerdo para unir fuerzas en uno o más proyectos, pero no impondrá obligaciones al otro grupo que vayan más allá del acuerdo previamente definido.

Como resultado de ello, la compañía no financia I+D específico.

La Emisora tiene muy en cuenta la innovación tecnológica en su desarrollo de proyectos y las actividades en I+D de la Compañía se centran en mejorar la competitividad a través de la identificación y seguimiento de nuevas tecnologías, como la producción de hidrógeno o placas solares que captan radiación por ambos lados.

La Emisora no ha celebrado contratos relevantes diferentes a los que tengan que ver con el giro normal de sus negocios.

Favor de referirse a la Sección "*III. LA EMISORA – 2. Descripción del Negocio – 2.10. Descripción de los principales activos*", del presente Prospecto.

2.4. Principales clientes

Nuestros principales compradores de energía en los países son los propios Mercados Spot de América Laina en el caso de Chile. Además del Mercado Spot, algunas compañías de distribución con las que tenemos contratos públicos a futuro por 20 años como son Enel Distribución, CGE, Chilquinta, SAESA y la cadena de Supermercados Walmart Chile para la unidad de autoconsumo.

Ningún cliente de la Compañía o de sus subsidiarias, representa en los Estados Financieros Combinados, el 10% o más del total de ventas consolidadas de la Emisora.

2.5. Legislación aplicable y situación tributaria

Marco regulatorio en México

En el año 2013, fue promulgada una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se reformó el sector eléctrico en el territorio nacional, cuyo principal carácter fue la desagregación de la cadena de valor tanto del sector eléctrico, como del sector hidrocarburos, aboliendo el monopolio estatal que desde hace más de 80 años mantenían en dichos sectores la CFE y Petróleos Mexicanos órganos propiedad del Estado mexicano.

En particular, dicha reforma liberalizó el mercado eléctrico, permitiendo la entrada de la iniciativa privada para participar en toda la cadena de valor, generando un nuevo mercado energético en el que la CFE tendrá que competir como cualquier otro actor, para redundar en una diversificación de la matriz energética nacional, el fomento a la instalación de energías limpias y en la reducción de los costos asumibles por los consumidores finales de carácter doméstico e industrial.

De este modo, el mercado tradicionalmente integrado por CFE desde generación hasta distribución al usuario final fue segmentado en generación, transmisión, suministro calificado (comercialización), suministro básico, distribución y consumo por usuario final, estando los privados únicamente limitados para participar en transmisión y distribución.

Instrumentando dicha reforma energética, el 11 de agosto de 2014 se publicó la Ley de la Industria Eléctrica, y posteriormente, el 8 de septiembre de 2015, las Bases del Mercado, cuyo objeto consiste en regular el Mercado Eléctrico Mayorista, modificando las atribuciones de la Secretaría de Energía, la CRE y de la CFE para fomentar una mayor libertad de competencia en el sector, creando al mismo tiempo un operador independiente del Sistema Eléctrico Nacional, denominado Centro Nacional de Control de Energía, el cual se encargaría de garantizar la imparcialidad y el acceso abierto y determinar la forma en la que se desarrolla la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional.

Asimismo, como herramienta principal de política pública instrumentadora de dicha reforma se establecieron los siguientes documentos, actualizables periódicamente: Programa Sectorial de Energía, Estrategia Nacional de Energía, Estrategia Nacional de Transición Energética y Aprovechamiento Sustentable de la Energía y el Programa Nacional de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional.

En el Mercado Eléctrico se establecieron precios spot para la compraventa de energía a corto plazo entre los participantes mayoristas (generadores, comercializadores y usuarios calificados), se estableció la posibilidad de celebrar contratos de largo plazo con precios determinados de forma libre y se estableció la posibilidad de que los usuarios puedan contratar su servicio con suministradores.

De este modo, los participantes del mercado eléctrico pueden contratar libremente sobre la adquisición de energía, potencia y certificados de energías limpias o CELs, mientras que el pago de los costos propios de la operación del mercado, determinados por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).

Por otra parte, la CRE fija las tarifas de transporte y distribución y emite permisos de generación, suministro calificado y suministro básico, así como actos normativos que establecen estándares generales de servicio.

Los Generadores con centrales instaladas a partir de la reforma energética fueron clasificados de acuerdo con el volumen de su producción, siendo Generadores Exentos si su producción es menor a 0.5MW, por lo que no requieren permiso de la CRE, mientras que aquellos cuya producción sea mayor requerirán dicho permiso, pudiendo participar directamente en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Los Usuarios fueron divididos en dos categorías de acuerdo con su consumo: Usuarios Básicos, con un consumo menor a 1MW y Usuarios Calificados, con un consumo mayor a 1 MW. Los primeros son proveídos por Suministradores de Servicios Básicos y los segundos pueden participar en el Mercado Eléctrico, comprando energía a Generadores, ya sea a través de sí o de algún Participante de Mercado, Suministrador de Servicios Calificados, Generadores de Mercado.

Asimismo, como parte de dicha reforma, el 24 de diciembre de 2015 fue emitida la Ley de Transición Energética, mediante la cual se estableció el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias, comprendidos como instrumentos financieros otorgados a centrales eléctricas de ciertas tecnologías consideradas como Limpias, con el objeto de fomentar la migración de una matriz energética tradicionalmente dominada por combustibles fósiles hacia una matriz dominada por generación eléctrica sustentable, tales como la solar fotovoltaica y térmica, eólica, mareomotriz en todos sus tipos, geotérmica, nuclear, bioenergéticos, cogeneración eficiente, entre otras.

En complemento a lo anterior, la Secretaría de Energía (SENER) establece anualmente un requisito anual de propiedad de dichos Certificados a los Suministradores, Usuarios Calificados, Usuarios y Generadores que usan combustibles fósiles, lo cual permite la existencia de un mercado de dichos Certificados, en fomento de las tecnologías limpias.

Finalmente, la Administración Pública Federal ha manifestado públicamente su deseo de emprender acciones encaminadas a modificar la regulación aplicable a la industria eléctrica en beneficio de la Comisión Federal de Electricidad.

Con fecha 28 de octubre de 2019, la Secretaría de Energía emitió un acuerdo, mismo que fue modificado con fecha 10 de diciembre de 2019, conforme al cual se permite que se le reconozcan Certificados de Energías Limpias a las Centrales de Generación Limpia de la CFE que se encontraban en operación antes del 11 de agosto de 2014 (principalmente centrales hidroeléctricas, geotérmicas y la nuclear) en adición a las Centrales de Generación Limpia de privados.

Con fecha 29 de abril de 2020, el CENACE emitió un acuerdo para garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, con motivo del reconocimiento de la epidemia del COVID-19, conforme al cual resolvió que se apliquen ciertas acciones técnicas y operativas que considera necesarias para garantizar el suministro eléctrico por confiabilidad, las cuales incluyen las siguientes: (a) dar de alta unidades de central eléctrica como "*must run*" en algunas regiones del Sistema Eléctrico Nacional con la finalidad de mantener el control de la regulación de voltaje minimizando la apertura de líneas de transmisión; y (b) a partir del 3 de mayo de 2020, suspender las pruebas preoperativas de las centrales eléctricas intermitentes eólicas y fotovoltaicas en proceso de operación comercial, y en relación con las centrales que no hubieran iniciado pruebas a la fecha de dicho Acuerdo, CENACE no autorizará el inicio de dichas pruebas.

Asimismo, con fecha 15 de mayo de 2020, la Secretaría de Energía publicó un Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico Nacional, las cuales vendrán acompañadas de nueva regulación que podría afectar el desarrollo del mercado en temas asociados a (i) procesos de interconexión; (ii) reglas de despacho; (iii) servicios conexos; y (iv) nuevos requerimientos para el desarrollo de proyectos, entre otros. En particular, dicho Acuerdo amplía las facultades de la Secretaría de Energía, de la CRE y del CENACE para adoptar decisiones relacionadas con la confiabilidad, seguridad, continuidad y calidad del Sistema Eléctrico Nacional y emitir disposiciones para prever, entre otros, los siguientes aspectos:

- Que la CRE, en materia de otorgamiento de permisos de generación, considere la información de los programas de ampliación y modernización de las redes generales de transmisión y distribución, el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional y el dictamen de viabilidad de interconexión que emita el CENACE en materia de confiabilidad. Asimismo, se considera adicionar requisitos en las solicitudes de interconexión y adicionar causales de terminación anticipada en los permisos de generación y contratos de interconexión.
- La Secretaría de Energía podrá definir los proyectos estratégicos de centrales eléctricas cuyo desarrollo e implementación resulten necesarios para cumplir con la política energética nacional y que deberá considerarse su prelación en la interconexión de manera preferente.
- Los servicios de generación y comercialización de energía se deberán prestar en un régimen de libre competencia, pero sin menoscabo al fortalecimiento y soberanía del Estado en materia de electricidad.
- Se establezca que la seguridad de despacho tiene prelación sobre la eficiencia económica en la determinación del CENACE para la asignación y despacho de centrales eléctricas.
- Se prevea la creación de nuevos servicios conexos. En este sentido, el CENACE podrá instruir en cualquier momento la asignación y despacho de centrales eléctricas fuera de mérito para la provisión de los servicios conexos requeridos para asegurar la confiabilidad del Servicio Eléctrico Nacional.
- El CENACE, con base en criterios de suficiencia, seguridad de despacho y eficiencia económica, podrá rechazar solicitudes de interconexión de centrales eléctricas eólicas o fotovoltaicas cuando éstas se ubiquen en un punto de interconexión, zona, región o sistema que presente elementos de transmisión y transformación congestionados, por falta de recursos de generación para compensar la intermitencia y lograr mantener el control de la frecuencia, del voltaje y la confiabilidad y selectividad de los esquemas de protecciones.

Ver "Factores de Riesgo Relacionados con Nuestro Negocio e Industria – Potenciales cambios al sector eléctrico" para una descripción de los riesgos asociados a lo anterior.

Adicionalmente, con fecha 28 de mayo de 2020, la CRE publicó en su página de internet un comunicado de prensa mediante el cual informó que, derivado del análisis solicitado por CFE Interconexión de Contratos Legados, S.A. de C.V. en marzo de 2019, ha detectado que los cargos por porteo aplicables a proyectos legados (en los cuales COX no participa actualmente) "no reflejaban los costos justos y proporcionales a la prestación del servicio (de transmisión)", situación que "provoca la existencia de condiciones de competencia inequitativa en el Mercado Eléctrico", y que ha detectado que "los usuarios finales de Suministro Básico pagan el déficit que se genera debido al diferencial del costo de porteo definido en los Contratos de Interconexión Legados y el costo que se establece en el Mercado Eléctrico Mayorista". En virtud de lo cual, la CRE informó que mediante la adopción de las nuevas tarifas a que se refiere el Comunicado, el costo de generación de CFE Suministrador de Servicios Básico disminuirá al eliminarse el diferencial en los costos de porteo (transmisión), con lo que se lograría una tarifa menor para los Usuarios Finales de Suministro Básico, y se favorecería una competencia simétrica y justa para todos los regulados. Al respecto, es importante mencionar que el Comunicado se ha publicado únicamente con fines de divulgación y no podrá considerarse un documento oficial. Por lo que será necesario revisar a detalle las resoluciones de la CRE que contengan las modificaciones en las tarifas correspondientes una vez que estas sean publicadas.

Marco regulatorio en Chile

En el año 1982, con la promulgación de la Ley General de Servicios Eléctricos ("LGSE"), Chile crea las bases de un sistema eléctrico de carácter competitivo, pionero a nivel internacional regulando la producción de electricidad en Chile. El marco reglamentario asociado ha sido perfeccionado a través de los años, manteniendo su definición original de un sistema operado a mínimo costo global.

Con posterioridad, Chile ha realizado cambios en el marco legal del sector eléctrico para facilitar la entrada de energías renovables no convencionales ("ERNC") a la matriz energética.

Los cambios a la LGSE, oficializados en 2004 mediante la Ley 19.940, modifican un conjunto de aspectos del mercado eléctrico que afecta a todos los medios de generación, introduciendo elementos especialmente aplicables a las ERNC.

En 2008 entró en vigencia la Ley 20.257, que establece la obligación para las empresas eléctricas que efectúan ventas a clientes finales de que un porcentaje de la energía comercializada provenga de fuentes ERNC (tales como geotérmica, eólica, solar, biomasa, mareomotriz, pequeñas centrales hidroeléctricas, cogeneración y otras similares).

Mediante esta ley, se consolidan los esfuerzos emprendidos por el Estado de Chile para remoción de barreras a la incorporación de las ERNC a la matriz de generación eléctrica nacional, como una forma de aportar a los objetivos de seguridad de suministro y sustentabilidad ambiental que rigen la política energética chilena. La referida ley, fue modificada en el año 2013 mediante la ley N° 20.698, llamada "Ley 20/25", esta norma estableció que en el año 2025, un 20% del total de la energía generada debería provenir de fuentes ERNC. No obstante, el escenario en Chile ha sido bastante auspicioso en estos términos, en efecto, en el año 2019, este porcentaje supero el 19% por lo cual se espera que la meta establecida en la ley 20/25, se cumpla durante el año 2020.

Las leyes y los reglamentos asociados a este proceso se han traducido en señales de precio y modelos de negocio que son captados por los tomadores de decisión en el mercado eléctrico. Lo anterior se ha manifestado en un proceso de desarrollo de proyectos de ERNC en los sistemas eléctricos nacionales.

Este fue el objetivo de algunas de las enmiendas a la ley hechas en marzo de 2004 (Ley Corta I) y mayo de 2005 (Ley Corta II): mejorar el marco regulatorio para favorecer el acceso al mercado de las centrales eléctricas de pequeña generación, y garantizar la venta de energía y potencia producidos por estas plantas, mejorando así la viabilidad técnica y económica de los proyectos ERNC.

La Ley 19.940 o "Ley Corta", promulgada en 2004, modifica la LGSE. Esta ley, entre otros aspectos, garantiza los ingresos de las empresas de transmisión y regula los mecanismos de pago por los sistemas de transmisión. Pretende cambiar la condición de mercado eléctrico en Chile, eliminando las barreras de transporte a la competencia en producción y facilita la comercialización de electricidad al interior de las zonas de concesión de las empresas de distribución, todo ello con rentas reguladas.

Ley 20.018 o Ley Corta II, publicada en 2005, modifica el marco normativo del sector eléctrico con el objetivo de fortalecer la seguridad del suministro frente a incertidumbres externas en el abastecimiento de combustibles de difícil sustitución inmediata en los mercados internacionales y establece que las concesionarias de servicio público de distribución deberán disponer permanentemente del suministro de energía que, sumado a la capacidad propia de generación, les permita satisfacer el total del consumo proyectado de sus consumidores regulados para, al menos, los próximos tres años.

En 2005, el Ministerio de Economía, Obras y Construcción dictó el Decreto N° 244 que aprueba el Reglamento para Medios de Generación No Convencionales y Medios de Pequeña Generación regulados por la Ley General de Servicios Eléctricos.

Con el fin de consolidar toda la legislación que regula la producción de electricidad, en 2006, el Ministerio de Economía, Obras y Construcción, aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con fuerza de la Ley N° 1 de Minería, de 1982, LGSE, en materia de energía eléctrica.

En 2014, el Ministerio de Economía, Obras y Construcción aprobó el Decreto N° 101 que modificó el Decreto N° 244.

De conformidad con el artículo 1 del Reglamento para Medios de Generación No Convencionales y Medios de Pequeña Generación regulados en la LGSE enmendada por el Decreto N° 101, el Reglamento se aplicará

a las empresas que operan medios de generación conectadas a la red con una capacidad de generación instalada superior a 200 MW y siempre que cualquiera de las siguientes categorías se aplique a dichas instalaciones:

- Medios de generación cuyo excedente de energía es menor o igual a 9 MW, conectado a las instalaciones de una empresa de distribución concesionaria o a las instalaciones de una empresa que posee una red de distribución que utiliza activos de dominio público. Estas instalaciones se denominan "Pequeños medios de generación distribuida" o "PMGD".
- Medios de Generación cuyo excedente de energía es menor o igual a 9 MW, conectado a instalaciones pertenecientes a un sistema troncal para transmisión secundaria o adicional. Estas instalaciones se denominan "Pequeños medios de generación" o "PMG".
- Medios de generación de energía renovable no convencional e instalaciones de cogeneración eficientes cuyo excedente de energía es inferior a 20 MW. Estas instalaciones se denominan "Medios de generación no convencionales" o "MGNC".

Esta norma contiene las reglas básicas de las fuentes de generación ERNC y los PMGD. El documento fortalece los derechos de transmisión estipulados en las Leyes Cortas I y II sobre acceso, y fija exenciones de pagos de peaje en los sistemas de transmisión troncal y distribución. También establece un mecanismo especial de precios de energía para PMG y PMGD conectados a redes de transmisión o distribución (hasta 9 MW), así como otras ventajas operativas.

Además del precio del mercado mayorista, el Decreto Ley N° 244 fija un mecanismo de retribución al que pueden optar plantas menores o iguales a 9 MW de potencia llamado "precio de nudo de corto plazo" (o precio estabilizado). Este mecanismo, pese a ser regulado, se compone con señales del precio de mercado (en concreto, de la proyección del precio de mercado para los próximos 4 años) y del conjunto de contratos a plazo existentes.

El sector ha estado conformado por empresas privadas desde la aprobación de la LGSE.

El mercado chileno separa las actividades de generación, transmisión y distribución, y tiene un sistema de precios nodales que se fija por mecanismos de mercado. Un volumen importante de energía se negocia a través de contratos bilaterales a largo plazo entre generadores y consumidores o distribuidores (que suministran a los usuarios regulados y a los no regulados que lo deseen).

Se está llevando a cabo un cambio regulatorio en el segmento de los PMGDs que afectaría al esquema retributivo (precio estabilizado) de los proyectos, así como al procedimiento de tramitación. El trasfondo del cambio es que algunos actores entienden este precio estabilizado como un subsidio cruzado que ya no es necesario para el fomento de la instalación de nueva capacidad renovable. Cabe destacar que los cambios en la modificación del proceso de tramitación han sido beneficios para los actores del mercado, debido a que al aumentar las exigencias respecto de los derechos sobre los terrenos en los cuales se construirán los proyectos, se ha disminuido considerablemente la especulación sobre la tramitación en las solicitudes de conexión a la red, lo que ha tenido como consecuencia la descongestión en los plazos de tramitación de estos proyectos.

En octubre de 2019, el Ministerio de Energía ingresó a la Contraloría General de la República el Decreto Supremo 88, dictado en septiembre de 2019, que aprueba el Reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala ("Nuevo Reglamento"). Este último viene a reemplazar el actual Decreto Supremo N° 244 que aprueba el Reglamento para Medios de Generación No Convencionales y Pequeños Medios de Generación establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos. Hasta la fecha este decreto se encuentra en trámite de toma de razón en la Contraloría General de la República.

Una de las modificaciones relevantes del Nuevo Reglamento tiene relación con el régimen de precio estabilizado al cual pueden acogerse los propietarios o explotadores de PMG y PMGD.

En este sentido, el nuevo Reglamento establece que el precio básico de la energía, uno de los factores del precio estabilizado que debe considerar la Comisión Nacional de Energía de Chile, en el cálculo del precio estabilizado, deberá considerar seis bloques horarios de cuatro horas cada uno y, por tanto, no habrá un precio estabilizado aplicable a todas las inyecciones de energía, sino un precio estabilizado distinto dependiendo del bloque horario en el cual se inyecte la energía al sistema eléctrico.

Esta nueva regulación podría afectar a los propietarios o explotadores de plantas solares, ya que esta fuente de generación eléctrica es la que ha experimentado el mayor desarrollo y crecimiento en la industria de los PMGDs y, por tanto, el precio estabilizado en los horarios diurnos podría experimentar una baja, y en los horarios nocturnos el precio tendrá un aumento, con lo cual se podría compensar la baja en el referido horario diurno.

Como régimen transitorio, el precio estabilizado actualmente vigente durará un máximo de 14 de años desde la dictación del Nuevo Reglamento, es decir, hasta el año 2033 para los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- PMGD o PMG que estén operando a la fecha de publicación del Nuevo Reglamento en Diario Oficial de la República de Chile; o
- PMGD que hayan obtenido el Informe de Criterios de Conexión dentro de los siete meses siguientes a la dictación del Nuevo Reglamento, es decir, antes de abril de 2020; y hayan obtenido declaración en construcción en los 18 meses siguientes a su dictación, es decir, antes de marzo de 2021; o
- PMG/PMGD que cuenten con el estudio de impacto ambiental, declaración de impacto ambiental o carta de pertinencia ingresada dentro de los siete meses siguientes a dictación del Nuevo Reglamento. Si se pone término al procedimiento de evaluación, no se cumple el requisito; y obtengan declaración en construcción dentro de los 18 meses siguientes a dictación del Nuevo Reglamento.

Los PMG o PMGD que cumplan con cualquiera de los literales anteriores, pueden optar al precio estabilizado dentro de los 48 meses siguientes a la fecha de dictación del Nuevo Reglamento y mantenerse por un período máximo de 14 años desde su dictación.

El Nuevo Reglamento requerirá evaluar eventuales modificaciones a los contratos de financiación ya celebrados, y a su vez, considerarlo para las financiaciones futuras. Además, cabe señalar que con esta información es de esperar que los desarrolladores de PMG y PMGD aceleren el desarrollo y cierre de la financiación de sus proyectos en 2020.

En caso de no cumplir con las condiciones anteriores, los nuevos proyectos seguirán teniendo un precio estabilizado, pero la fórmula de cálculo será diferente e irá ligada a las bandas horarias en la que cada proyecto venda su energía. La referida modificación se encuentra pendiente de aprobación por parte de la Contraloría General de la República de Chile, por lo que podría sufrir alguna modificación.

En términos generales es importante hacer presente que la LGSE dictada mediante el D.F.L. 4/20.018 del año 2006 por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de Chile, y que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. 1 del año 1982 al cual se hace mención en los párrafos anteriores, sufrió una importante modificación en el año 2016 mediante la dictación de la Ley 20.936.

Se modificaron los sistemas de transmisión, los que en la actualidad corresponden al Sistema Nacional, Zonal, Dedicado y Polos de Desarrollo de Chile, reemplazando a los antiguos Sistema Troncal, Subtransmisión y Adicionales, respectivamente. Por tanto, toda referencia en este texto a los antiguos sistemas de transmisión se entenderá hecha a los sistemas actuales.

Asimismo, esta ley establece que el costo de transmisión será de cargo íntegramente del cliente final, en consecuencia, el generador no se hace cargo de remunerar este segmento, como sí le correspondía bajo la vigencia de la ley anterior. Además, se creó el organismo denominado Coordinador Eléctrico Nacional (en reemplazo del Centro de Despacho Económico de Carga ("CEDEC"), Sistema Interconectado Central

("SIC") y Sistema Interconectado del Norte Grande ("SING"), y se unificó el SIC y el SING, en el Sistema Eléctrico Nacional de Chile.

Por otra parte, y dentro de sus modificaciones la ley prohíbe la conexión de proyectos en derivación o *tap-off* en los sistemas de transmisión nacional y zonal, permitiéndose sólo y bajo ciertas condiciones en el sistema dedicado. Para la conexión en los sistemas nacional y zonal, se establecen puntos de seccionamiento conforme a la determinación efectuada por el Coordinador Eléctrico Nacional (antiguo Coordinador Eléctrico Nacional de Chile), en la subestación seccionadora más cercana del Sistema Nacional o Zonal.

Por último, en relación con el marco regulatorio y, principalmente, el potenciamiento de fuentes de generación provenientes de ERNC, se está llevando a cabo una iniciativa relacionada con la descarbonización de la matriz energética, a partir de la que grandes empresas de generación ya han contemplado una primera etapa de cierre de 8 termoeléctricas antes de 2024, que se traducirá en un incremento en la generación de energía a través de fuentes de ERNC.

Marco Regulatorio en Panamá

El desarrollo del mercado eléctrico como lo conocemos actualmente ha tenido su impulso principalmente en el desarrollo de leyes que han introducido cambios en su estructura organizacional y que han establecido las reglas del juego que permiten un sector más eficiente y competitivo.

Hasta 1961, el servicio de suministro de electricidad estaba en manos de empresas privadas que brindaban el servicio a entidades públicas, alumbrado público y algunas industrias en desarrollo.

Es con la Ley 37 de 31 de enero de 1961 que el Estado Panameño inicia el proceso de estatización del sector eléctrico mediante la creación del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación ("IRHE"), misma que fue subrogada por el Decreto de Gabinete 235 de 30 de julio de 1969 que constituye el IRHE como un organismo autónomo dotado de su propio patrimonio y capacidad para promover el desarrollo de la energía eléctrica en el país.

El proceso de privatización del servicio público de electricidad se inicia con la aprobación de la Ley 6 del 9 de febrero de 1995 (que modifica el Decreto de Gabinete No. 235 de 30 de julio de 1969, que subroga la ley 37 de 31 de enero de 1961, orgánica del IRHE), permitiendo la participación de la empresa privada en el proceso de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica mediante concesiones, contratos y licencias.

Al año siguiente, mediante la Ley 26 de 29 de enero de 1996, se crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos, encargado de la recolección, ordenamiento, sistematización y publicación de la información estadística correspondiente al sector eléctrico del país.

Con la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad. Con esta ley, se reestructura el IRHE y el sector eléctrico formándose 8 empresas: cuatro de generación eléctrica, tres de distribución eléctrica (Elektra Noreste, S.A., Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A. (*EDEMET*) y Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (*EDECHI*)) y una de transmisión (Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (*ETESA*)).

Con la reestructuración, el IRHE desaparece como empresa estatal, pero continuó brindando el servicio eléctrico hasta tanto se completó la venta y privatización de las siete empresas, con excepción de Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

Seguidamente, el Estado de Panamá creó la Comisión de Política Energética, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, en el artículo 7 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y la Oficina de Electrificación Rural mediante Decreto Ejecutivo No. 29 del 27 de agosto de 1998, dependencias del Ministerio de la Presidencia de la República con el fin de mejorar la cobertura nacional y la calidad de vida de la población.

Las normas para subsidiar el consumo básico o de subsistencia de los clientes del servicio público de electricidad se establece en la Ley 15 de 7 de febrero de 2001.

Con la Ley No. 45 de 4 de agosto de 2004 se establecen incentivos para la construcción y desarrollo de centrales minihidroeléctricas, hidroeléctricas, geotermoeléctricas, particulares de fuentes nuevas, renovables y limpias. Además, contribuye al desarrollo del país promoviendo la inversión, generando fuentes de trabajo, desarrollando las áreas rurales deprimidas, proteger el ambiente, disminuir los efectos ambientales y optimizar los recursos naturales.

Se crea la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (*ASEP*) (antes, ente regulador de los servicios públicos) mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero del 2006, como organismo autónomo del Estado de Panamá, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural.

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 45 de 10 de junio de 2009 se reglamenta el Régimen de los Incentivos para el Fomento de Sistemas de Generación Hidroeléctrica y otras Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias, contemplados en la Ley No. 45 de 4 de agosto de 2004. Es un instrumento fundamental de política energética y ofrece los siguientes beneficios:

- Las plantas particulares de energías renovables y limpias de hasta 500 KW que se instalen para autogeneración y que no se interconectan a la red de distribución, no pagan impuesto de importación para los equipos y repuestos requeridos para la construcción y operación de las plantas.
- Las plantas de energías renovables y limpias de 10 a 20 MW tienen los mismos beneficios que las plantas de energías renovables y limpias de hasta 10 MW con las siguientes excepciones: No pagan tarifa de transmisión por los primeros 10 MW durante los primeros 10 años de operación comercial. No pueden contratar en forma directa con el distribuidor. El incentivo fiscal de hasta el 25% del costo directo en concepto de reducción de emisiones de toneladas de CO2 equivalente por año, se aplica hasta el 50% del impuesto sobre la renta y no el 100%.
- Las plantas de energías renovables y limpias de más de 20 MW y hasta cualquier potencia, tienen los mismos beneficios que las plantas de energías renovables y limpias de hasta 20 MW pero pagan tarifa de transmisión normal.

Con la Ley No. 42 de 20 de abril de 2011 se establecen los lineamientos para la política nacional sobre biocombustibles y energía eléctrica a partir de biomasa en el territorio nacional.

La normativa del Plan Energético Nacional se establece por la Resolución de Gabinete N.°34 de 29 de marzo de 2016, que aprueba el Plan Energético Nacional, 2015-2050.

La Ley 67 de 9 de diciembre de 2016 modifica y adiciona artículos a la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, en referencia al Fondo de Electrificación Rural.

La Ley 38 de 9 de agosto de 2016 modifica y adiciona disposiciones a la Ley 37 de junio de 2013, que establece el régimen de incentivos para el fomento de la construcción, operación y mantenimiento de centrales y/o instalaciones solares. Esta Ley fue reglamentada por última vez por la Resolución 3498 de 25 de septiembre de 2017, por la cual se actualiza el procedimiento para obtener la certificación que reconoce el uso de incentivos fiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 37 de 10 de junio de 2013 y su modificación en la Ley 38 de 9 de agosto de 2016.

Marco regulatorio de Colombia

Desde la década de los 90's el gobierno de Colombia ha mostrado su interés en diversificar la matriz eléctrica nacional, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promover la eficiencia energética.

En 1994 promulga la Ley 164 de 1994 mediante la cual se acoge a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992, la cual tiene por objeto estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera. También establece que el acceso a la energía facilita la erradicación de la pobreza, por tanto, Colombia se compromete a adoptar medidas que propendan por promover el uso eficiente de la energía, el uso de fuentes renovables de energía, la diversificación de fuentes energéticas, la investigación, el desarrollo de tecnologías y políticas que reduzcan distorsiones en el mercado energético.

Con la Ley 697 de 2001, el gobierno nacional da los primeros pasos encaminados hacia la promoción de fuentes no convencionales de energía y programas de uso racional y eficiente de energía declarando estos últimos como de interés social público y de conveniencia nacional. Se crea el Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás formas de energía no convencionales ("PROURE"), a cargo del Ministerio de Minas y Energía de Colombia. Esta ley se reglamenta posteriormente por medio del Decreto 3683 de 2003 de la Presidencia de la República, en el cual se da a los diferentes organismos del Estado funciones específicas encaminadas a desarrollar el objeto de la ley, convirtiéndola en ley marco orientada más hacia iniciativas de uso racional y eficiente de energía, pero al no contar con mecanismos ni instrumentos concretos no se logra incentivar de forma importante su desarrollo.

En el año 2010 el Ministerio de Minas y Energía de Colombia propone metas concretas y objetivos específicos por medio del Decreto 18-0919 de 2010, en el cual se adopta el Plan de Acción Indicativo 2010-2015 PROURE. En particular fijó como meta para el 2015 la participación de fuentes no convencionales de energía ("FNCE") en el Sistema Interconectado Nacional ("SIN"), del 3.5% y 6.5% para el 2020.

En el 2014 en Congreso de la República promulga la Ley 1715 de 2014, la cual tiene dentro de sus objetivos, promover el uso y el desarrollo de FNCE, principalmente fuentes no convencionales de energía renovables ("FNCER"), mediante su integración al SIN, su participación en el mercado eléctrico y su participación en zonas no interconectadas, como medio para el desarrollo sostenible, seguridad de abastecimiento energético, reducción de gases efecto invernadero, así como eficiencia energética y la respuesta de la demanda.

Esta ley cuenta con instrumentos y mecanismos específicos encaminados hacia la promoción de las FNCE y FNCER en el país, y cambia de manera importante la forma en que participan los diferentes agentes en el mercado de energía mayorista en Colombia, esto debido a que permite que los autogeneradores de energía puedan conectarse al SIN y vender sus excedentes de energía al mercado.

La forma como interactúan los diferentes agentes, generadores, autogeneradores y cogeneradores, en el mercado mayorista de energía y como se conectan al SIN, estaba reglamentada por las Leyes 142 y 143 de 1994, las Resoluciones CREG 024 de 1995, por el Código de Redes CREG 025 de 1995, CREG 106 de 2006, CREG 084 de 1996, CREG 085 de 1996 y CREG 05 de 2010, principalmente. La resolución CREG 084 de 1996 reglamentaba las actividades del autogenerador conectado al SIN, particularmente en su artículo 8, prohibía la venta de excedentes al mercado, sin importar su tipo de tecnología ni su capacidad de potencia instalada. La ley 1715 de 2014 derogó esta resolución y asignó a la CREG la responsabilidad de reglamentar la participación de los autogeneradores en el mercado de energía, también asignó a la UPME la responsabilidad de definir los límites para el autogenerador a pequeña escala y autogenerador a gran escala.

El año 2017 fue testigo de una serie de nuevas políticas relevantes para el sector de la energía fotovoltaica. El 1 de marzo, el gobierno introdujo el Decreto 348, que regula la instalación de sistemas de energía solar para autoconsumo. Este reglamento, aplicable a sistemas de hasta 100 kW, simplifica los procedimientos para conectar a la red y entrega de excedentes. Por este propósito, emitieron el borrador de Resolución 121, que debía regular los sistemas de autogeneración a pequeña escala y generación distribuida. Este proyecto de resolución incluía condiciones para integración de red, conexión y medición. Los resultados fueron publicados el 26 febrero de 2018, a través de la Circular 026, junto con la Resolución CREG 030, aplicable

no solo a autogeneradores a pequeña escala sino también a la conexión de autogeneradores a gran escala con una capacidad superior a 1 MW y hasta 5 MW.

El 29 enero del 2018, la CREG publicó la Resolución 015, estableciendo la metodología y fórmulas arancelarias para la remuneración de electricidad distribuida al SIN. Es aplicable tanto a distribuidores como a usuarios. Además, el 31 de julio y el 1 de agosto de 2018, las Resoluciones 40791 y 40795 fueron publicadas, respectivamente. Las cuales implementan los mecanismos que promueven los PPA a largo plazo y es lo que ha precedido a la primera subasta de Colombia.

Marco Regulatorio en Guatemala

La industria de la energía eléctrica en Guatemala se rige por la Ley General de Electricidad contenida en el Decreto 93-96 del Congreso de la República y publicada en el Diario Oficial el 21 de noviembre de 1996 y las reglamentaciones relacionadas.

La Ley General de Electricidad se adoptó para liberalizar el sector energético y promover la inversión privada en la industria. Los principios de la Ley General de Electricidad son:

La generación de energía debería ser desregulada y las compañías de generación no deberían necesitar obtener permisos o autorizaciones o cumplir con condiciones impuestas por el gobierno, excepto para hidroeléctrica, instalaciones geotérmicas y nucleares.

- La transmisión de energía también debe ser desregulada, a menos que las empresas tengan que utilizar instalaciones públicas.
- La distribución privada de energía debe ser desregulada.
- Los precios de la energía deben determinarse libremente, a excepción de los servicios de transmisión y distribución, que son sujeto a regulación.

El Ministerio de Energía y Minería (MEM) es responsable de crear políticas y es la máxima autoridad energética en el país.

La Ley General de Electricidad preveía la liberalización de la industria de la energía eléctrica y creó dos nuevas instituciones para regular el sector energético:

1) Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE).

Responsable de crear y hacer cumplir las regulaciones energéticas. La CNEE actúa como el brazo técnico de la MEM.

La Ley General de Electricidad establece los siguientes poderes y deberes para la CNEE:

- determinar las tarifas de transmisión y distribución;
- hacer cumplir las leyes y regulaciones del sector e imponer multas y sanciones según lo prescrito legalmente;
- supervisar el cumplimiento por parte de los titulares de cualquier tipo de autorización para llevar a cabo negocios en el sector de la energía, proteger los derechos de los usuarios finales y prevenir la lucha contra la competencia, el abuso y la discriminación.
- llevar a cabo procedimientos de arbitraje y ejercer poderes de revisión en casos de controversia entre cualquier parte sujeta a la Ley General de Electricidad y sus reglamentos
- emitir reglas técnicas y estándares de desempeño para el sector energético y hacer cumplir las prácticas internacionales

- emitir regulaciones y reglas para asegurar el acceso y uso de las líneas de transmisión y distribución líneas.

2) Autoridad del Mercado Mayorista (AMM)

El mercado mayorista de energía y capacidad es administrado por AMM, que es una organización privada independiente sin ánimo de lucro organización y creada bajo la Ley General de Electricidad. El AMM coordina el funcionamiento de los generadores, interconexiones internacionales y líneas de transmisión que forman el Sistema Eléctrico Nacional. El AMM es responsable de supervisar la seguridad y el funcionamiento del Sistema Eléctrico Nacional y el despacho eficiente de energía, y tiene la tarea de minimizar los costos operativos.

La Ley de Protección Ambiental de Guatemala establece que una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) es requerido para todos los proyectos, trabajos de construcción o cualquier otra actividad industrial que pueda crear un peligro para el medioambiente. La evaluación debe ser aprobada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Guatemala antes del inicio de los trabajos de construcción.

En julio de 1997, los gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá firmaron el Tratado Marco para la creación del Mercado Eléctrico Regional (MER). El MER fue diseñado para ser un séptimo mercado mayorista, superpuesto con los seis mercados mayoristas de cada uno de los Estados miembros centroamericanos, con sus propias regulaciones regionales.

Los principales organismos reguladores que supervisan el MER son la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE, regulador) y la Entidad Operativa Regional (Ente Operador Regional) (EOR).

Situación tributaria

La Emisora no goza de ningún beneficio fiscal especial (subsidios, exenciones y otros) ni está sujeta a ningún impuesto especial. Asimismo, no ha habido impacto relevante actual o potencial de cualquier ley o disposición gubernamental relacionada con el cambio climático que hubiera afectado a la Emisora.

Posible Impacto de la Regulación Ambiental

Tal como se describe en la sección "*I. INFORMACIÓN GENERAL – 3. Factores de Riesgo*", estamos sujetos a una importante regulación ambiental que, entre otras cuestiones, nos obliga a obtener y mantener autorizaciones, licencias, permisos y otras aprobaciones regulatorias y a cumplir con los requisitos de dichas licencias, permisos y otras aprobaciones, así como a realizar estudios de impacto ambiental sobre los cambios en los proyectos actuales y futuros. No podemos asegurar que:

- la oposición pública no resultará en demoras, modificaciones o cancelación de algún proyecto o licencia;
- las leyes o regulación no cambiarán o se interpretarán de tal manera que aumenten nuestros costos de cumplimiento o que afecten de forma significativa o adversa nuestras operaciones o plantas; o
- las autoridades gubernamentales aprobarán nuestros estudios de impacto ambiental cuando sea necesario para implementar los cambios propuestos en los proyectos operativos.

Consideramos que actualmente estamos cumpliendo con todas las regulaciones aplicables, incluyendo aquellas que rigen el medio ambiente. Si bien empleamos políticas sólidas con respecto al cumplimiento de la regulación ambiental, en ocasiones existen violaciones a la regulación. Sin embargo, no podemos garantizar que continuaremos cumpliendo o que evitaremos multas, penalizaciones, sanciones y gastos importantes relacionados con cuestiones de cumplimiento regulatorio en el futuro. La violación de dichas regulaciones podría dar lugar a una responsabilidad significativa, incluyendo multas, daños, honorarios y gastos, y clausura de sitios. En general, las autoridades gubernamentales competentes están facultadas para limpiar y remediar los daños ambientales y para cobrar los costos de dicha remediación y limpieza a los

propietarios o inquilinos de la propiedad, a las personas responsables del daño ambiental, al productor del contaminante y a otras partes, o para ordenar a las partes responsables que adopten tales medidas. Estas autoridades gubernamentales pueden también imponer un impuesto u otras cargas a las partes responsables para garantizar las obligaciones de reembolso de las partes.

La regulación ambiental ha cambiado rápidamente en los últimos años, y es posible que en el futuro estemos sujetos a normas ambientales aún más estrictas. No podemos predecir los montos de cualquier aumento en los gastos de capital o cualquier aumento en los costos operativos u otros gastos en los que podamos incurrir para cumplir con los requisitos ambientales u otros requisitos regulatorios aplicables, o si todos o algunos de estos costos podrían ser repercutidos a nuestras contrapartes o proveedores de servicios.

Adicionalmente, los requisitos de la legislación y regulación ambiental aplicable se han vuelto cada vez más complejos y estrictos. La regulación aplicable podría establecer la responsabilidad independientemente de la culpa por cualquier daño causado a los recursos naturales o por una mera amenaza a la seguridad y la salud públicas sin haber causado algún daño ambiental real. Esta responsabilidad, independientemente de la culpa, podría dar lugar a la responsabilidad por daños al medio ambiente, independientemente de que se hayan causado por negligencia o de que existan varias personas conjuntamente responsables de los daños. Sin importar quién sea personalmente responsable de conformidad con el derecho civil o, en su caso, el derecho penal, también podríamos ser considerados responsables.

Una aplicación más estricta de las leyes o regulaciones ambientales en los países en los que operamos, la entrada en vigor de nuevas leyes, reglamentos, o cualquier otro tipo de regulación, el descubrimiento de contaminación ambiental actualmente desconocida o la introducción de requisitos nuevos o más estrictos para la obtención de licencias y autorizaciones, podrían tener un impacto significativo adverso en nuestro negocio, situación financiera, resultados de operación y flujo de efectivo.

Las regulaciones y requisitos de permisos o la interpretación más estricta de las leyes y regulaciones vigentes en materia ambiental, sanitaria y de seguridad podrían implicar costos adicionales importantes para las sociedades o entidades promovidas.

El cumplimiento de los requisitos ambientales vigentes o futuros no garantiza que las operaciones de Compañía o sus Afiliadas, no causarán daño al medio ambiente o a la gente, o que no deberá incurrir en costos ambientales adicionales no previstos. Asimismo, el incumplimiento de dichos requisitos podría tener un impacto negativo en el desempeño financiero de sus inversiones. No puede garantizarse que la Compañía o sus Afiliadas cumplirán, en todo momento, con todas las leyes, regulaciones y requisitos de permisos ambientales. Las prácticas anteriores o la operación futura de la Compañía y de sus Afiliadas podrían resultar en reclamaciones importantes relacionadas con daños personales, ambientales y patrimoniales.

Ciertas leyes y reglamentos ambientales podrán requerir que un propietario u operador de algún activo atienda la contaminación ambiental anterior, lo cual podría involucrar un costo sustancial. Dichas leyes y reglamentos en ocasiones imponen una responsabilidad sin distinguir si el dueño u operador conocía o era responsable de la liberación o presencia de contaminación ambiental. La Compañía y sus Afiliadas podrían, consecuentemente, estar expuestas a un riesgo importante de pérdida como resultado de reclamaciones ambientales.

Grupos de comunidades y/u organizaciones ambientales podrían protestar en relación con el desarrollo u operación de los activos generadores de energía, lo cual podría inducir a acciones gubernamentales en detrimento de la Compañía y de sus Afiliadas.

2.6. Recursos Humanos

A la fecha de este Prospecto, estamos presentes con oficinas en 3 países, con 30 empleados.

Con motivo de la Reestructuración, parte del equipo que no formaba parte de la Emisora pero que sí efectuaba labores para la misma ha sido cedido a sociedades filiales. Además, se tiene prevista la contratación de personal relevante considerando la naturaleza de la Emisora como una sociedad cuyas acciones se encuentran listadas en una bolsa de valores.

Lo anterior se ve complementado con la subcontratación de ciertas tareas que, aunque puedan ser recurrentes en el desarrollo de proyectos, son intermitentes o especializadas dependiendo de la región en la que se encuentre el proyecto. En ocasiones, las labores subcontratadas suponen un mayor personal que la plantilla propia de la Compañía.

La tabla a continuación proporciona un desglose del número total de empleados del Grupo consolidado por categoría:

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL SEGÚN SU CATEGORÍA PROFESIONAL	2019	2018	2017
Empleados	30	25	18
Total	30	25	18

A la fecha de este Prospecto, hasta donde sabemos, ninguno de nuestros empleados pertenece a un sindicato.

Nuestro éxito depende en gran medida de nuestra capacidad para atraer y retener empleados cualificados. Con el fin de atraer y retener profesionales cualificados, hemos adoptado políticas de remuneración competitivas y atractivas con bonificaciones generalmente basadas en el desarrollo profesional, los objetivos comerciales personales y el desempeño general del Grupo.

La tabla de abajo muestra el desglose de empleados en cada país a la fecha de este Prospecto.

POR PAÍS	EMPLEADOS
México	20
Chile	7
Panamá	3
Total	30

La tabla a continuación muestra la distribución del personal de la empresa dependiendo de la función que emplee cada uno dentro de la misma.

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR FUNCIÓN	A NIVEL GLOBAL
Administración y Finanzas, RH	5
Desarrollo	8
Financiación	3
Expertos técnicos	9
Legal	4
Operación y Mantenimiento	1
Total	30

La tabla a continuación muestra la distribución de personal según su edad a la fecha de este Prospecto.

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL SEGÚN LA EDAD	
Menores de 25	1
26-35	18
36-45	3
Mayores de 46	8
Total	30

La tabla a continuación muestra la distribución de personal según su género a la fecha de este Prospecto.

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL SEGÚN EL GÉNERO	
Mujeres	6
Hombres	24
Total	30

Todos los contratos de trabajo de la Emisora son de carácter ordinario, por lo que no existe un contrato de trabajo de alta dirección en vigor en la Emisora.

Esquemas de incentivos para empleados.

Hemos establecido varios esquemas de incentivos para nuestros empleados.

Estos esquemas se han basado en los principios del modelo de "compensación variable" y principalmente incluyen un plan de bono anual, un plan de multi-bonos anuales y un plan de incentivos a largo plazo, cada uno para ciertos de nuestros directivos y/o empleados clave. Creemos que estos planes continuarán optimizando la productividad y promoverán la ejecución de nuestra estrategia de negocios. Favor de referirse a la Sección "*V. ADMINISTRACIÓN - 3. Administradores y Accionistas*" del presente Prospecto.

Relaciones con los Empleados.

Creemos que tenemos relaciones satisfactorias y funcionales con nuestros empleados. No hemos experimentado ninguna disputa laboral significativa ni huelgas.

2.7. Desempeño ambiental

Uno de nuestros principios clave es proporcionar energía solar competitiva y sostenible a nivel mundial a través de la integración innovadora de tecnología confiable. En consecuencia, le damos gran importancia a nuestra responsabilidad social y a la sostenibilidad. Como parte de nuestra preparación para cualquier licitación, analizamos los riesgos ambientales que pueden estar asociados con un proyecto determinado e identificamos qué requisitos legales se impondrán para abordar dichos riesgos. Luego preparamos un plan de acción e incluimos cualquier salvaguarda ambiental o acción de respuesta que tengamos que hacer en el presupuesto para la oferta final.

A la fecha de este Prospecto, la Emisora pretende instalar un sistema global de administración ambiental y social amparado en el convenio Nº 169 de la OIT.

El Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, es un tratado internacional adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra, el 27 de junio de 1989, siendo ratificado por nuestro país en septiembre del año 2008, entrando en vigencia el 15 de septiembre del año 2009.

Refleja el consenso de los mandantes tripartitos (representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores), de la OIT sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales dentro de los Estados-nación en los que viven y las responsabilidades de los gobiernos de proteger estos derechos.

El convenio se fundamenta en el respeto a las culturas y las formas de vida de los pueblos indígenas y reconoce sus derechos sobre las tierras y los recursos naturales, así como el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo.

El Convenio 169 trata de la situación de más de 5 mil pueblos indígenas y tribales, poseedores de idiomas, culturas, modos de sustento y sistemas de conocimiento diversos, y que en muchos países enfrentan discriminación y condiciones de trabajo de explotación, además de marginalización y situación de pobreza generalizadas.

El objetivo del Convenio 169 es superar las prácticas discriminatorias que afectan a estos pueblos y hacer posible que participen en la adopción de decisiones que afectan a sus vidas, por lo que los principios fundamentales de consulta previa y participación constituyen su piedra angular.

Actualmente la Emisora ya cuenta con su primer proyecto que se ampara en este convenio, el cual se acogió de forma voluntaria a una consulta indígena desarrollado en el desierto de atacama en Chile.[10]

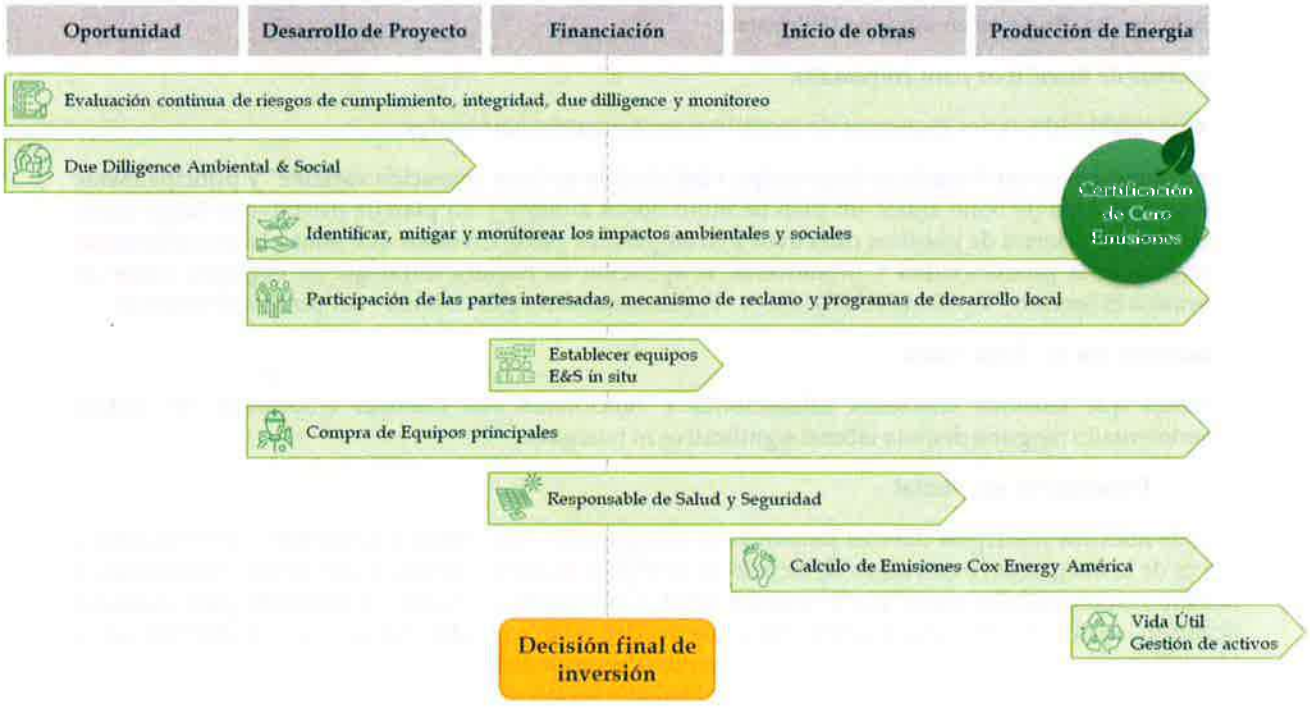

10 Este proyecto puede consultarse en *https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2131618580#-1.*

Entendemos que la actividad propia de la Emisora no representa un riesgo ambiental considerable. Adicionalmente, pensamos que no existen impactos relevantes, actuales o potenciales, derivados del cambio climático en el negocio de la emisora.

Estamos sujetos a varias leyes y reglamentos ambientales internacionales, nacionales, estatales y locales y operamos con un gran número de licencias y autorizaciones relacionadas con las reglamentaciones ambientales. Favor de referirse a la Sección "*III. LA EMISORA - 2. Descripción del Ne-ocio - 2.5. Legislación aplicable y situación tributaria*" del presente Prospecto.

Consideramos que la Compañía y sus subsidiarias, se encuentran en cumplimiento con todas las leyes y reglamentos ambientales aplicables y con los términos de nuestras licencias.

En particular, la construcción de parques de energía solar fotovoltaica y otras instalaciones de generación de electricidad están sujetas a investigaciones públicas y a estudios de impacto ambiental en muchos de los países en los que operamos. Favor de referirse a la Sección "*III. LA EMISORA - 2. Descripción del Ne-ocio - 2.5. Legislación aplicable y situación tributaria*" del presente Prospecto.

Considerando que Cox Energy abarca toda la cadena de valor en proyectos renovables de energía solar, y en adición a lo indicado con anterioridad, el Grupo tiene planes de generar una política general ambiental, que sea aplicable a las sociedades que conforman el mismo.

2.8. Información del mercado

Nuestros mercados principales son Chile y México, países propicios para nuestro negocio por sus condiciones óptimas para la generación de energía fotovoltaica:

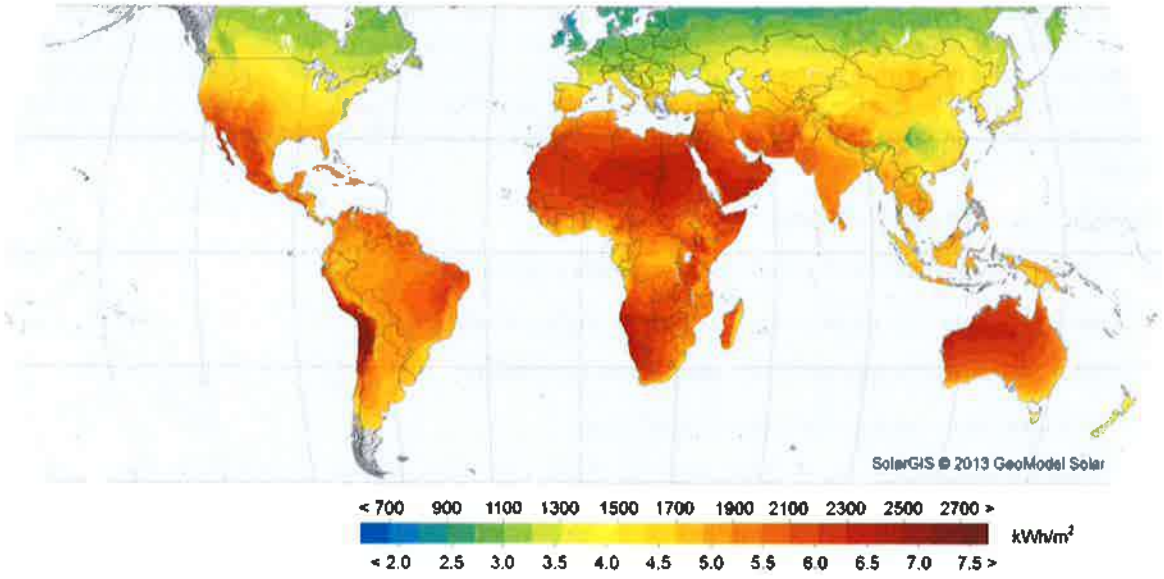

Mercado de México

En México, hasta la actualidad se han promulgado diversas licitaciones públicas además de un floreciente mercado de contratos privados con clientes de demanda de electricidad intensiva.

El mercado de la electricidad en México está dividido en nodos de precios a lo largo de todo el país.

Competencia

Nuestro ambiente competitivo está fragmentado. Hay muchos jugadores en este campo y sus acercamientos al mercado y modelos de negocio varían enormemente.

Únicamente algunos jugadores están siguiendo nuestro modelo de negocio integral, donde los proyectos son diseñados, desarrollados, administrados y operados por la misma compañía.

Nuestros competidores, incluyen, entre otros, empresas de servicios y transmisión, productores de energía independientes y comerciantes de energía, empresas y monopolios del gobierno.

Creemos que nuestros principales competidores son otros desarrolladores solares como, X-Elio, Scatec Solar, Enel Green Power, Grenergy y desarrolladores en general de proyectos entre otros.

Competimos con otros desarrolladores solares en función de una serie de factores, que incluyen la reputación y el historial, la relación con las autoridades gubernamentales, el acceso al capital y el control sobre la calidad, el acceso a la tierra del proyecto, la eficiencia y la confiabilidad en el desarrollo del proyecto. La competencia en este sector ocurre principalmente durante la fase de desarrollo, específicamente en la identificación y adquisición de sitios viables con altos recursos disponibles de radiación solar, capacidad de interconexión, disponibilidad de tierra y la capacidad de celebrar PPAs competitivos.

También competimos con las empresas que generan energía a partir de combustibles fósiles convencionales.

A medida que intentamos reducir nuestros costos, esperamos competir más favorablemente con estos proveedores de energía en función del costo y la confiabilidad.

Sin embargo, algunos de nuestros competidores pueden tener ventajas sobre nosotros en términos de mayor tamaño, acceso interno a paneles solares y mayores capacidades operativas, financieras, técnicas y de gestión, así como un menor costo de capital u otros recursos. Favor de referirse a la Sección "*I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. Factores de Riesgo*" del presente Prospecto. Operamos en una industria altamente competitiva y las presiones competitivas podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio.

Highlight de Oportunidades y Estrategia

- 21 GW de capacidad eléctrica adicional esperada a instalar para el 2028.
- Mayor mercado latinoamericano de crecimiento para la energía solar FV.
- Altos precios de energía, en nodos estratégicos de conexión.
- Déficit eléctrico frente a la alta demanda del país.
- Financiación bancaria y de multilaterales disponible y eficiente al ser un país perteneciente a la OCDE.
- Excelentes niveles de radiación solar.
- Proyectos altamente atractivos para rotación de activos.

Evolución de la Generación Bruta de Energía Eléctrica en México
(TWh)

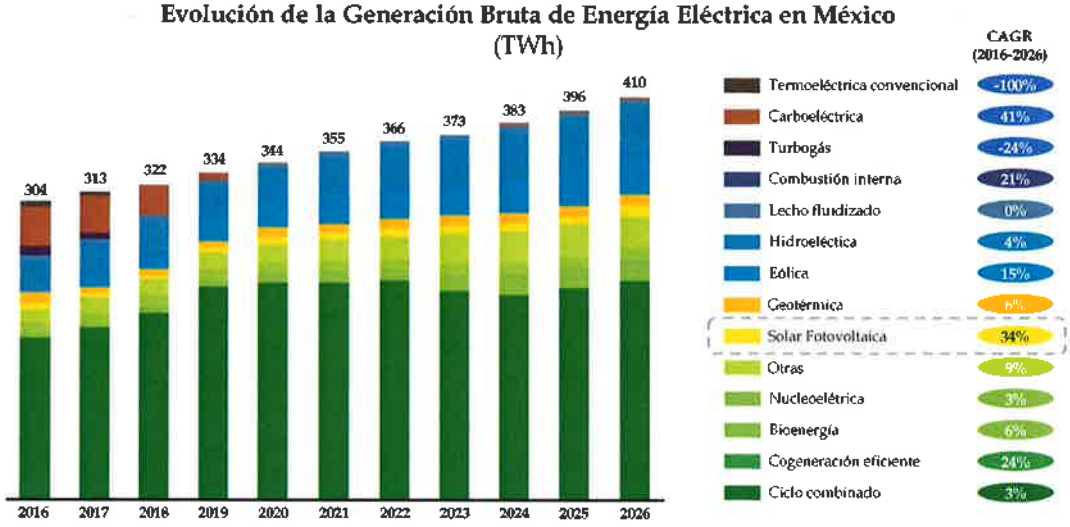

Pipeline de Proyectos México	
La Granja Solar (Zacatecas)	**90 MWp**
Iscali (Campeche)	**300 MWp**
Atlacomulco (Estado de México)	**114 MWp**
Aparse (Sonora)	**24 MWp**
El Pinto Solar (Campeche)	**500 MWp**
Suministradora Nexus	**60%**
Total	**1,028 MWp**

5 GW
Capacidad Energía Solar Instalada

88 TW
Capacidad Total Eléctrica Instalada

5,3%
Tasa de Crecimiento demanda Energética del país

15%
Capacidad ERNC* instalada actual

35%
Target de capacidad ERNC instalada al año 2024

1,028 MWp
Pipeline actual México

Para México nuestro objetivo para el año 2024 en nuestro plan 2020-2024 sería:

Mercado de Chile

En Chile, casi todos nuestros PPAs han sido otorgados a través de licitaciones. En esos casos, un PPA se firma con cada una de las compañías chilenas de distribución de energía en proporción a su participación en el mercado y el desempeño de dicho comprador (*offtaker*) sea respaldado por el gobierno chileno por medio de un esquema de garantías. Para poder participar en la licitación, los participantes necesitan presentar un proyecto al que se le asignará el PPA, aunque tendrán flexibilidad para modificar el proyecto durante la vigencia del PPA. Se espera que los PPAs públicos que nos han sido otorgados a través de licitaciones en Chile sean cubiertos con la producción de energía de nuestros proyectos en desarrollo "Sol de Vallenar" y "Valleland" descritos en la Sección "*III. LA EMISORA – 2. Descripción del Ne-ocio - 2.10. Descripción de los principales activos*" del presente Prospecto.

La energía de salida restante de estos proyectos no cubierta por los PPAs públicos o privados será vendida al Mercado Spot chileno o al mercado físico donde las compañías de generación de energía intercambian sus excedentes y déficits de energía al costo marginal horario.

El costo marginal horario se refiere al costo de generar una unidad adicional de energía cada hora. En Chile, el Coordinador Eléctrico Nacional de Chile lleva a cabo el despacho de los generadores en orden incremental de costos; es decir, la primera tecnología en ser inyectada a la red es la más barata y, conforme incrementa la demanda de energía, se incorporan tecnologías adicionales más caras, definiendo el costo marginal. Por lo tanto, el costo marginal es el costo variable de la unidad de generación más cara en suministrar la demanda en cualquier momento, y corresponde al valor de las inyecciones y retiros de todas las compañías generadoras en el sistema.

Highlight de Oportunidades y Estrategia

- 20 GW de capacidad eléctrica ERNC adicional esperada a instalar para el 2030.
- Mercado latinoamericano con mejor posicionamiento regulatorio frente a la energía renovable.
- Altos precios de energía, en nodos estratégicos de conexión.
- Financiación bancaria y de multilaterales disponible y más eficiente en Latinoamérica.
- Estabilidad económica: Calificación de A+ (Standar & Poor's).
- Mercado de PPA, precio estabilizado y precios spot estables.
- Marco regulatorio dolarizado.

Evolución de la demanda eléctrica Chile (GWh)

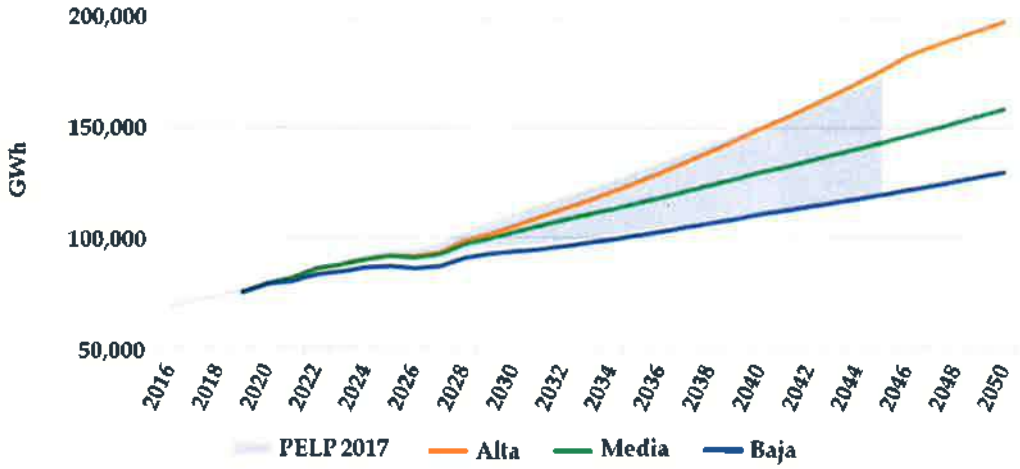

Fuente: Energía_2050_Política Energetica de Chile Comisión Nacional de Energía

Pipeline de Proyectos y Activos Chile	
El Sol de Vallenar (*)	**308 MWp**
Valleland (*)	**74 MWp**
La Meseta (*)	**138 MW (53 MWp)**
Chile Autoconsumo	**1,45 MWp**
Chile PMGD	**143 MWp**
Royalty Cox PPA	**8% facturación**
Total	**579 MWp**

2,7 GW
Capacidad Energía Solar Instalada

25 GW
Capacidad Total Eléctrica Instalada

5%
Tasa de Crecimiento demanda Energética del país

25%
Capacidad ERNC instalada actual

60%
Target de capacidad ERNC instalada al año 2030

579 MWp
Pipeline actual Chile

Para Chile nuestro objetivo para el año 2024 en nuestro plan 2020-2024 sería:

Mercado de Colombia

Empezamos en Colombia en el año 2018, en primer lugar atraídos por la subasta que se iba a realizar en ese mismo año, pero con la idea de desarrollar proyectos más allá de la subasta debido a las grandes oportunidades que presenta el país. Es un país con un gran mix renovable, predomina la hidráulica, pero en energías renovables no convencionales está muy poco desarrollado y tiene mucho por hacer.

Demanda de energía eléctrica en Colombia (TWh)

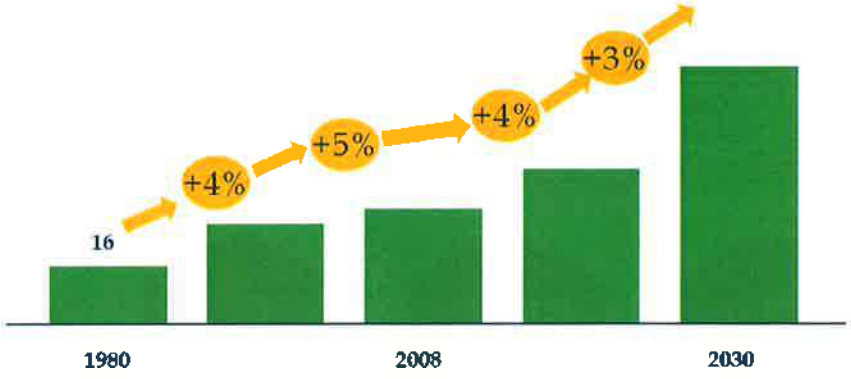

- EL grafico corresponde a la generación de energía eléctrica (consumo final más pérdidas comerciales).
- Tasa Anual de Crecimiento Compuesto.
- Incluye consumo oficial y alumbrado público.

Fuente: Estimaciones de McKinsey & Company.

Tras una primera subasta que acabó sin adjudicatarios en febrero de 2019 (se retrasó de la primera fecha estipulada), se realizó una segunda subasta en octubre de 2019 que acabó subastando 2,2 GW entre energía eólica y solar. Se firmaron PPAs por 15 años y el precio estuvo alrededor de los 27 EUA$/MWh. Debido a los términos y condiciones de la subasta decidimos no participar debido a la baja rentabilidad que ofrecía y nos centramos en desarrollar proyectos para venta de energía por medio de PPAs privados con comercializadoras o cliente final.

Por otro lado, vemos gran potencial en el negocio del autoconsumo.

Actualmente estamos desarrollando una serie de proyectos que hemos comenzado desde su inicio:

Pipeline de Proyectos Colombia	
Pradera	20 MWp
Granja	10 MWp
Quillagua	18 MWp
Valle	23 MWp
Cultivo	37 MWp
Total	108 MWp

Highlight de Oportunidades y Estrategia

- Nueva Política Energética de Colombia, ha impulsado el año 2019 las ERNC como su hoja de ruta.
- Fuerte demanda de energía: rápido crecimiento de las energías renovables.
- Exigentes políticas de estado con respecto a plan de descarbonización de la matriz y lanzamientos sucesivos de licitaciones públicas de energía.
- Tercera plataforma para invertir en renovables después de México y Chile.
- Excelente radiación y mercado poco explotado.

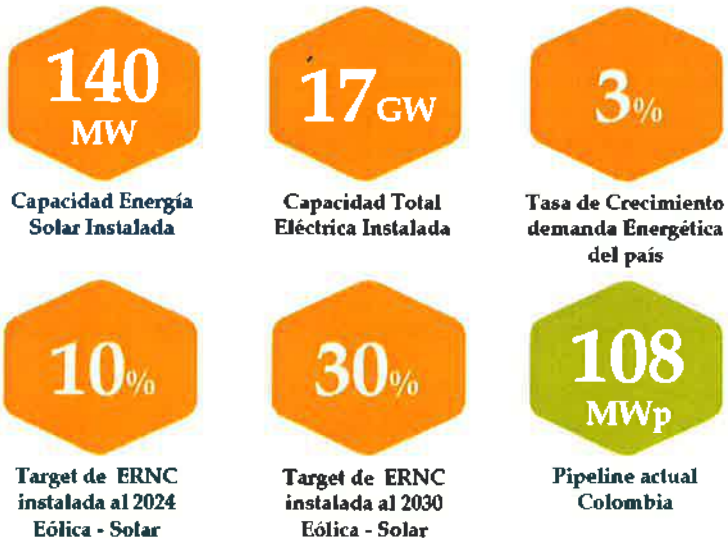

Para Colombia nuestro objetivo para el año 2024 en nuestro plan 2020-2024 sería:

Mercado de Centroamérica & Caribe

Centroamérica y Caribe tienen un gran potencial de desarrollo fotovoltaico, con muy buenas zonas de radiación y en economías en su mayoría dolarizadas con altas rentabilidades debido a su alto precio de electricidad. Estos países cuentan con una matriz renovable gracias a la energía hidráulica pero todavía tienen mucho que desarrollar en cuanto a energías renovables no convencionales (solar y eólica en su mayoría).

Highlight de Oportunidades y Estrategia

- Déficit eléctrico frente a la alta demanda energética de los países SICA.
- Mercados dolarizados (Guatemala, Panamá y República Dominicana).
- Financiación disponible por multilaterales y banca de desarrollo.
- Oportunidades para altos rendimientos.
- Alto precio en el Mercado Spot y oportunidades de PPA con privados.
- Líneas eléctricas obsoletas, creando oportunidades de altos precios en centros de consumos distribuidos.
- Matriz energética poco eficiente
- República Dominicana representa el mercado con mayor crecimiento en toda Latinoamérica durante los últimos años.
- Políticas energéticas con rutas hacia las ERNC.
- Países con excelentes condiciones de radiación solar.

Participación porcentual por país Generación Renovable

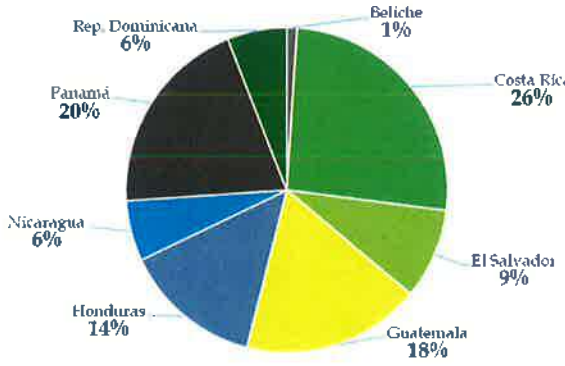

Fuente: Estadísticas de producción de electricidad de los países del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) CEPAL

Estamos desarrollando una serie de proyectos en Panamá, pero tenemos bastantes oportunidades analizadas en los diferentes países de la región.

Pipeline de Proyectos Centroamérica & Caribe	
La Huayca 1	**30 MWp**
Totoralillo	**35 MWp**
Carrizal Bajo	**28 MWp**
Total	**93MWp**

Pipeline actual
Centroamérica & Caribe

Para Centroamérica & Caribe nuestro objetivo para el año 2024 en nuestro plan 2020-2024 sería:

2.9. Estructura corporativa

El siguiente organigrama presenta la estructura corporativa de la Emisora a la fecha de este Prospecto, con detalle de las actividades (generación y comercialización) de sus Afiliadas significativas y su porcentaje de participación:

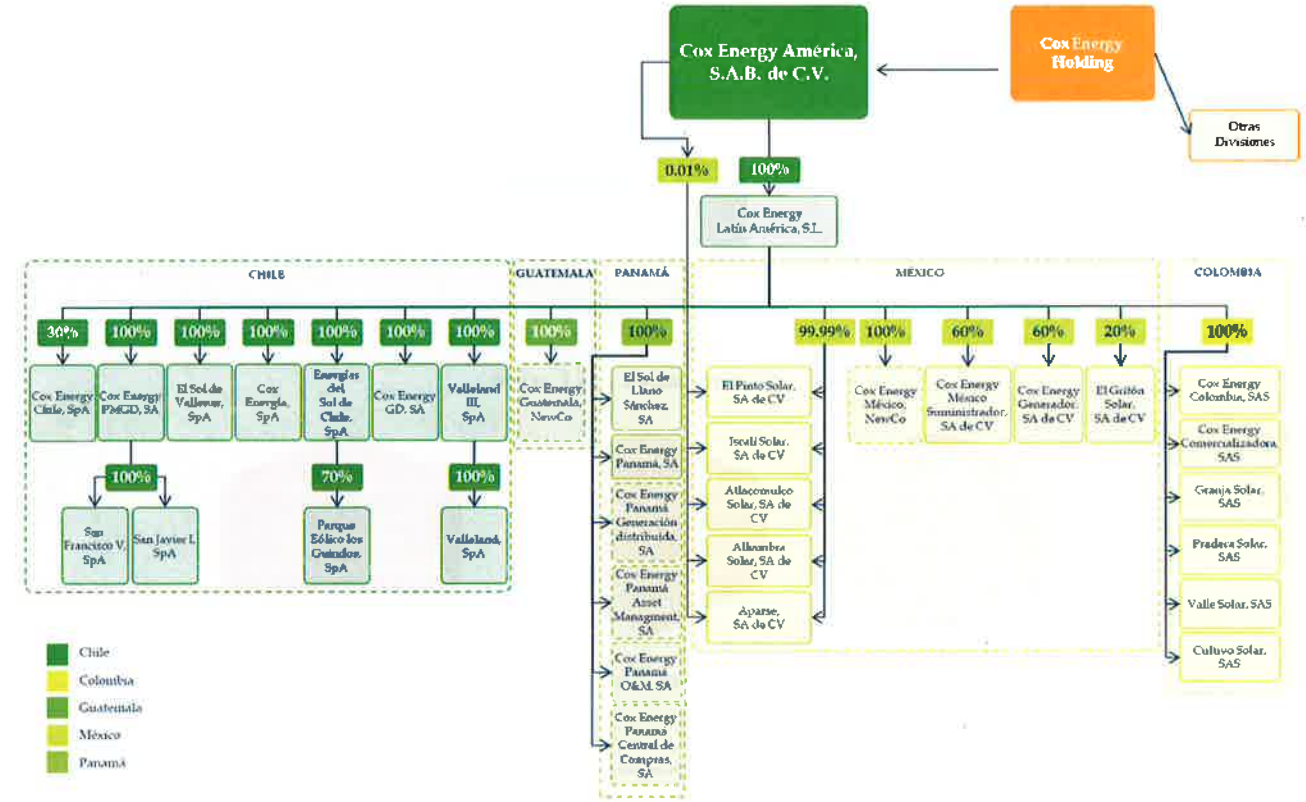

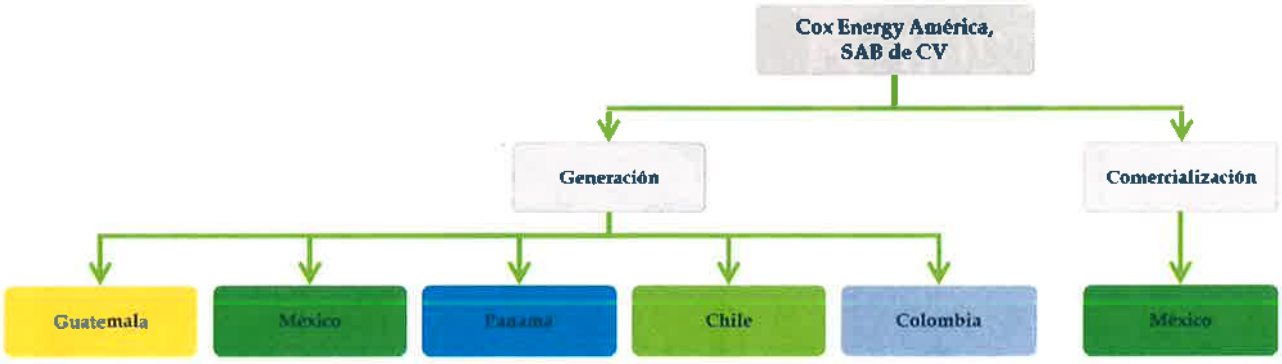

Subsidiarias de la Emisora

	País de constitución	Participación (%) de la Emisora	
		Directa	Indirecta
Cox Energy Latin América, S.L.	España	100.00	
Valleland III, S.P.A.	Chile	-	100.00
Valleland, S.P.A.	Chile	-	100.00
Cox Energía, S.P.A.	Chile	-	100.00
Energías del Sol de Chile, S.P.A.	Chile	-	100.00
Sonnedix Cox Energy Chile S.P.A.	Chile	-	30.00
Cox Energy PMGD	Chile	-	100.00
Cox Energy Generación Distribuida	Chile	-	100.00
Parque Eólico Los Guindos, S.P.A.	Chile	-	70.00
El Sol Vallenar, S.P.A.	Chile	-	100.00
El Pinto Solar, S.A, de C.V.	México	0.01	99.99
Iscali Solar, S.A. de C.V.	México	0.01	99.99
Atlacomulco Solar, S.A. de C.V.	México	0.01	99.99
Alhambra Solar, S.A. de C.V.	México	0.01	99.99
Aparse, S.A. de C.V.	México	0.01	99.99
Cox Energy México Suministrador, S.A. de C.V.	México	-	60.00
Cox Energy México Generador, S.A. de C.V.	México	-	60.00
El Gritón Solar, S.A. de C.V.	México	-	30.00
Cox Energy Colombia, SAS	Colombia	-	100.00
Cox Energy Comercializadora, SAS	Colombia	-	100.00
Granja Solar, SAS	Colombia	-	100.00
Pradera Solar, SAS	Colombia	-	100.00
Valle Solar, SAS	Colombia	-	100.00
Cultivo Solar, SAS	Colombia	-	100.00
El Sol de Llano Sanchez, S.A.	Panamá	-	100.00
Cox Energy Panamá, S.A.	Panamá	-	100.00

Se muestra, a continuación, la estructura del grupo empresarial al que pertenece la Emisora:

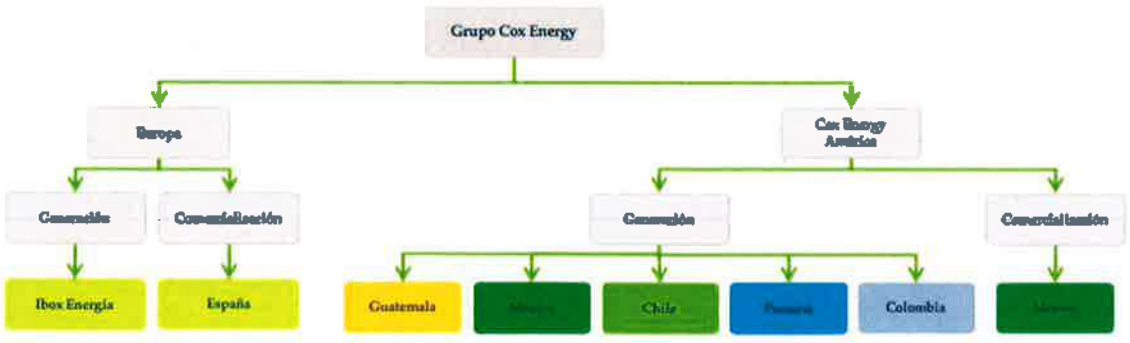

2.10. Descripción de los principales activos

A la fecha del presente Prospecto, el portafolio total de la Emisora incluye alrededor de 36 proyectos solares fotovoltaicos en diferentes estados de desarrollo que totalizan 2.141 MWp de los que 1.808 MWp son atribuibles a Cox Energy América.

A la fecha del presente Prospecto, la Emisora no tiene contemplado realizar próximamente construcciones, ampliaciones o mejoras en las instalaciones existentes, toda vez que el plan de inversión de la Emisora se encuentra destinado a proyectos nuevos.

Descripción detallada de una selección de proyectos destacados

A continuación, se presenta un resumen de los principales proyectos fotovoltaicos de la Emisora, incluyendo, en su caso, una referencia a: (i) la última autorización regulatoria, permiso ambiental y/o licencia municipal obtenida en cada caso; y (ii) el acceso y la conexión a la red a través del correspondiente contrato de acceso. A la fecha del presente Prospecto, estos proyectos no cuentan con ningún seguro contratado al no ser necesario en fase preoperativa.

1. *Atlacomulco Solar*

Localización	• Atlacomulco, Estado de México, México
Capacidad/ Producción	• Potencia pico: 113.4 MWp de capacidad instalada • Potencia nominal: 99.45 MWn • Producción anual de 274,127 MWh • Un único rastreador de ejes (este-oeste), inclinación máxima entre 45°-60°
Recurso FV	• Ratio medio de rendimiento: 83% • Temperatura Ambiente: 12.5°
Terreno	• Terreno privado agrícultor de aproximadamente 360 Ha • Contiguo a la Línea de Transmisión • Contratos terrenales firmados bajo escritura pública y pendiente de registro en el RPP
Estado del Proyecto	• Permiso de generación (CRE): en desarrollo • Estudio indicativo (CENACE): Aprobado el 14/11/2018 • Estudio del impacto (CENACE): Aprobado el 08/08/2019 • Estudio de la instalación (CENACE): en desarrollo, esperando feedback • Contrato de interconexión (CENACE): esperando al estudio de la instalación • Estamento sobre el impacto medioambiental (SEMARNAT): en desarrollo • Evaluación del impacto social (SENER): en proceso • DNAH 04 y 05: en proceso • CONAGUA: en proceso • Licencia de construcción: en proceso, último diseño
Interconexión	• Subestación 34.5/400kV • Línea de conexión 400kV, aproximadamente 1km de longitud • Subestación 400kV

2. *Iscali Solar*

Localización	• Campeche, México
Capacidad/ Producción	• Potencia pico: 300 MWp de capacidad instalada • Potencia nominal: 255 MWn • Producción anual de 627,112 MWh • Un único rastreador de ejes (este-oeste). Inclinación máxima entre 45°-60°
Recurso FV	• Ratio medio de rendimiento: 81.1% • Temperatura Ambiente: 25.5°
Terreno	• Terreno privado agricultor de aproximadamente 841 Ha • Contratos terrenales firmados bajo escritura pública y pendiente de registro en el RPP
Estado del Proyecto	• Permiso de generación (CRE): en desarrollo, solicitado el 14/06/2019 • Estudio indicativo (CENACE): Aprobado el 29/10/2018 • Estudio del impacto (CENACE): Aprobado el 07/05/2019 • Estudio de la instalación (CENACE): presentado el 13/09/2019 esperando feedback • Contrato de interconexión (CENACE): esperando al estudio de la instalación • Estamento sobre el impacto medioambiental (SEMARNAT): aprobado el 03/10/2019 • Evaluación del impacto social (SENER): presentado el 28/06/2019 • INAH 04 y 05: presentado el 16/08/2019 • CONAGUA: en proceso • Licencia de construcción: en proceso, último diseño
Interconexión	• Subestación 34.5/230kV • Línea de conexión 230kV, longitud por definir dependiente de la localización de la subestación • Subestación 230kV

3. *El Sol de Vallenar*

Localización	• Comuna de Vallenar, Provincia de Huasco, Región de Atacama, Chile
Capacidad/ Producción	• Potencia pico: 308 MWp • Potencia nominal: 250 MWn • Producción anual de 725,116 MWh • Un único rastreador de ejes
Recurso FV	• Radiación horizontal global: 2,020 kWh/m² • Radiación inclinada global: 2,862 kWh/m² • Producción específica: 2,354 kWh/kWp año
Interconexión	• Subestación 33/230kV • Línea de transmisión 220 kV, por tierra • Longitud de línea: 8.5 km aproximadamente • Conexión: subestación de Algarrobal 3x220 kV en SEN (bajo construcción por ENGIE)
Estado del Proyecto	• Terreno (privado): completado • Audit Energética: completado • Análisis de interconexión: completado • Concesiones de mineras: en proceso • Ingeniería básica: completado • Desarrollo e ingresos EIA: completado • Línea de acceso: completado • RCA "Resolución de Calificación Ambiental": completado • Concesión Eléctrica (SEC): completado • Licencia y permiso de construcción: pendiente

4. *El Gritón Solar*

Localización	• Municipio de Pinos, Zacatecas, México
Capacidad/ Producción	• Potencia pico: 366.37 MWp de capacidad instalada • Potencia nominal: 300 MWac • Producción anual de 962,245 MWh • Un único rastreador de ejes (este-oeste). Inclinación máxima entre -15°-60°
Recurso FV	• Ratio medio de rendimiento: 81.1% • Temperatura Ambiente: 14.9°
Terreno	• Se han firmado contratos de arrendamiento, con 7 propietarios privados, por un total de 779 ha. ubicadas en el municipio de Pinos, Estado de Zacatecas. • Aunque se tiene cubierto el 100% de las necesidades de terrenos para la planta se están negociando 14 ha mas de una propietaria para disponer de terrenos extra. • Los terrenos necesarios para la línea de transmisión y la subestación de maniobras se encuentran incluidos en los terrenos ya firmados.
Estado del Proyecto	• Permiso de Generación de la CRE: No. de permiso E/2026/GEN/2018. • Interconexión: se han realizado los estudios indicativo y de impacto en el sistema y por entregar el estudio de instalaciones. • Manifestación de Impacto Ambiental (MIA): Sin limitantes ambientales. Prefactibilidad ambiental. • Evaluación de Impacto social (EVIS): No se han identificado comunidades indígenas en la inmediaciones y se cuenta con el resolutivo de la SENER. • Geotecnia: realizadas pruebas Pull out test, hincado, resistencia al corte y a la tracción.
Interconexión	• Punto de interconexión: Apertura de línea Aguascalientes Potencia A3J40-El Potosí • Infraestructuras de interconexión: Partición de línea de 400 kV, requiriendo únicamente tres tramos de línea de 300 metros aprox en total entre SE elevadora, SE maniobras y entronque con la línea. • Zona de precio o Región de transmisión: Aguascalientes. • Zona de Exportación: Occidental-Centro/Occidental.

5. *Contratos de Suministro*

(i) Un 30% del PPA de 20 años obtenido en agosto de 2016 a través de un proceso de licitación que supondrá unos ingresos estimados de unos EUA$400,000,000. Los compradores (*offtakers*) son las compañías chilenas de distribución de energía, respaldadas por el gobierno chileno por medio de un esquema de garantías. La energía otorgada es de 264 GWh anuales (empezando en 2022). Nuestra obligación de suministro cubre la curva de demanda de distribución (24 horas).

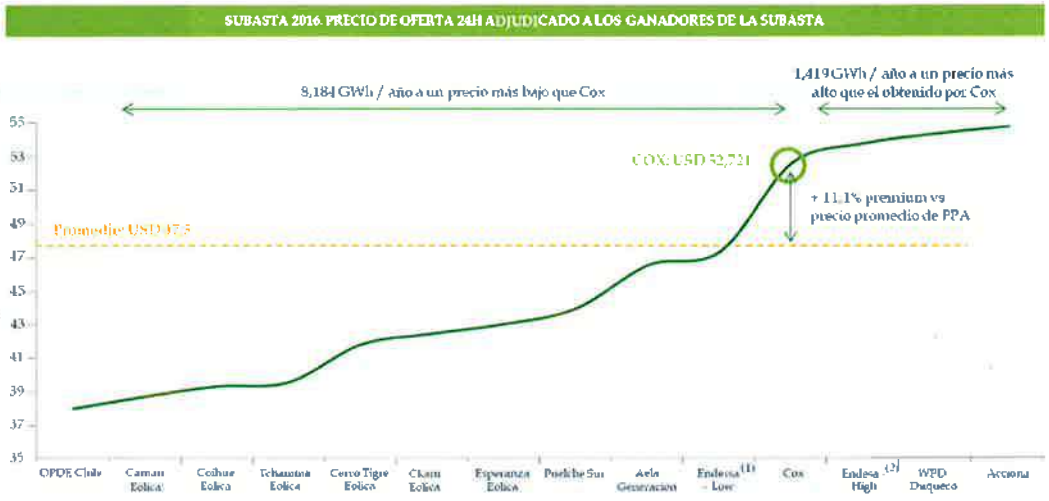

- El precio promedio de la subasta se estableció en USD 47.5 MWh, que es 11% más bajo que el precio obtenido por Cox (USD 52,721)

Notas: (1) Precio más bajo obtenido por Endesa en la última subasta. (2) Precio más alto obtenido por Endesa en la última subasta

(ii) Un PPA de 20 años obtenido en octubre de 2017 a través de un proceso de licitación que supondrá unos ingresos estimados de unos EUA$140,000,000. Los compradores son las compañías chilenas de distribución de energía, respaldadas por el gobierno chileno por medio de un esquema de garantías. La energía otorgada es de 220 GWh anuales (empezando en 2024). Nuestra obligación de suministro cubre la curva de demanda de distribución (24 horas).

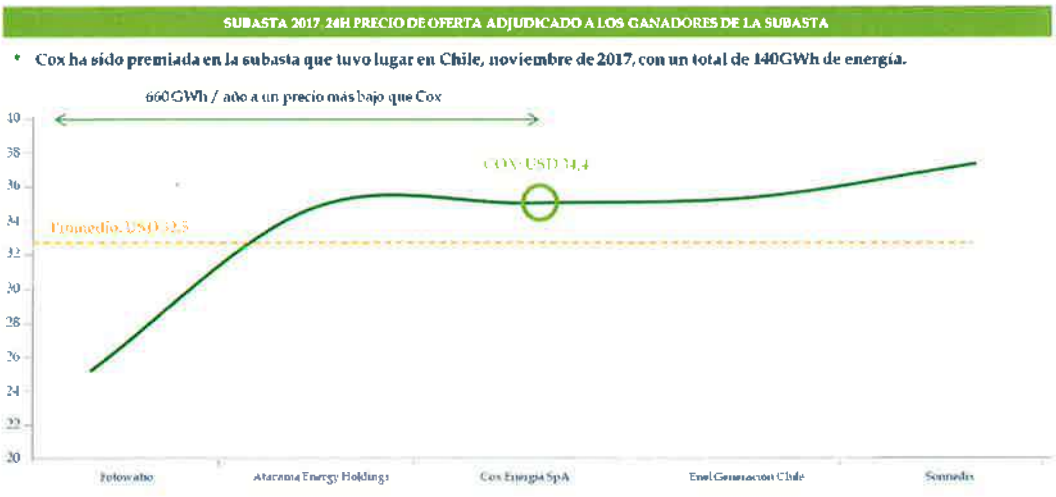

- El precio promedio de la subasta se estableció en USD 32.5 MWh, que es 6% más bajo que el precio obtenido por Cox (USD 34.4

6. *Otros Activos*

Un dividendo de cobro preferente sobre un contrato de suministro asociado al proyecto Meseta, participado en su mayoría por Sonnedix, que supondrá unos ingresos estimados de EUA$30,000,000.00 en los 20 años de duración del contrato.

Propiedades y Arrendamientos

Nuestra oficina registrada y principal en Latinoamérica está ubicada en Ciudad de México, México. La Emisora dispone de oficinas en Chile y Panamá.

Rentamos todas nuestras oficinas administrativas. Actualmente la Compañía está negociando la entrada en sus nuevas oficinas en la Ciudad de México.

La tabla de abajo incluye nuestras oficinas administrativas principales, por ubicación, tipo, arrendamiento o propiedad y tamaño a la fecha del presente Prospecto.

Ubicación	Tipo de Instalación	Rentado / Propia	Tamaño (m^2)
	Oficina Central		
Ciudad de México, México	*Corporativo Miyana, Ejercito Nacional N° 769 Piso 2, Col. Granada, Alc. Miguel Hidalgo C.P. 11520, Ciudad de México, México*	*Rentada*	*100*
	Oficinas Locales		
Santiago de Chile, Chile	*Piso 28, Toore Santa Maria*	*Rentada*	*150*
Ciudad de Panamá, Panamá	*Piso 19B Financial Park, Costa del Este*	*Rentada*	*150*

La Emisora renta la propiedad de los terrenos en los que desarrolla sus proyectos.

Las propiedades en las que están ubicadas nuestras instalaciones operativas están libres de gravámenes; sin embargo, no podemos excluir la posibilidad de demandas relacionadas con posibles gravámenes. Para mayor información, favor de referirse a la Sección "*I. INFORMACIÓN GENERAL – Factores de Riesgo*" del presente Prospecto.

Hemos obtenido el tipo y la cantidad de coberturas de seguros que creemos nos brindan la protección apropiada dado nuestra estructura de negocios y los riesgos específicos inherentes en la construcción y operación de parques de energía solar fotovoltaica.

No podemos garantizar que nuestras pólizas actuales nos aseguren contra todos los riesgos y pérdidas que pueden surgir en el futuro, o que la cantidad de cobertura de seguros que hemos obtenido bajo múltiples pólizas sean suficientes para prevenir las pérdidas materiales en todas las circunstancias. Favor de Referirse a la Sección "*I. INFORMACIÓN GENERAL – Factores de Riesgo*" del presente Prospecto.

Nuestra cobertura de seguro varía dependiendo de la jurisdicción específica, pero generalmente incluye lo siguiente: (i) responsabilidad de terceros, (ii) accidentes de empleados y lesiones personales, (iii) daños a la propiedad, (iv) daños o descomposturas de la maquinaria y otros activos fijos, (v) riesgos de construcción, (vi) algunos eventos excepcionales, incluyendo desastres naturales y terrorismo, (vii) interrupciones de negocios y (viii) daños accidentales por temas ambientales.

No hemos realizado reclamación material alguna bajo nuestras pólizas de seguros que nos invalidara alguna póliza o que resultara en un incremento de nuestras primas pagaderas al respecto de cualquier póliza. Sin embargo, nuestras pólizas están sujetas a revisiones anuales, y no podemos garantizar que podamos renovar las pólizas en los mismos términos o en términos más favorables o, que en general, podamos renovar las pólizas.

Garantías Otorgadas por la Compañía y sus subsidiarias

A la fecha del presente Prospecto, la Compañía no ha otorgado ningún activo como garantía para la obtención de algún crédito.

2.11. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

A la fecha del presente Prospecto, no existen procesos judiciales o administrativos en curso en contra de la Emisora o de sus Afiliadas.

La Emisora no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, ni se encuentra en una posición por la cual pudiera declararse o ha sido declarada en concurso mercantil.

2.12. Acciones representativas del capital

El capital social de la Emisora es variable. El capital social con anterioridad a la Oferta Pública ascendía a la cantidad de $776,615,788.84 M.N. los cuales correspondían al capital mínimo fijo de la Compañía, representado por 150,000,000 Acciones Serie I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con pleno derecho de voto y sin derecho a retiro. La parte variable del capital social es ilimitada.

Cada Acción otorga a su tenedor los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios que las demás Acciones de la serie a la que corresponda, por lo que todas las Acciones participarán, sujeto a lo previsto por el artículo 117 de la LGSM, por igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de los estatutos sociales.

Las siguientes tablas muestran la composición accionaria de la Emisora inmediatamente antes de la Oferta Pública y después de dar efectos a la Oferta Pública:

Acciones antes de la Oferta Pública

Accionista	Capital Fijo	Capital Variable	Total	Porcentaje
Cox Energy Solar, S.A.	99.998%	-	149,997,000	99.99998%
Enrique Riquelme Vives	0.002%	-	3,000	0.00002%
Publico Inversionista				%
Total	100%	-	150,000,000	100%

Después de la Oferta Pública, el capital total suscrito y pagado de la Emisora está representado por un total de 150,000,000 de Acciones Serie I y hasta 14,411,710 Acciones Serie II, considerando las 1,879,788 Acciones Serie II materia de la Opción de Sobreasignación, o 150,000,000 de Acciones Serie I y 12,531,922 Acciones Serie II, sin considerar las Acciones Serie II materia de la Opción de Sobreasignación.

	Acciones después de la Oferta Pública			
Accionista	Capital Fijo	Capital Variable	Total	Porcentaje
Cox Energy Solar, S.A.	92.09748%	-	138,146,219	84.99636%
Enrique Riquelme Vives	0.00200%	-	3,000	0.00185%
Público Inversionista	7.90052%	100%	24,382,703	15.00179%
Total	100%	-	162,531,922	100%

Las Acciones Serie II objeto de la Oferta Pública (incluyendo la Opción de Sobreasignación) representarán el 8.77%% del capital social total suscrito y pagado de la Emisora.

Las Acciones Serie II objeto de la Oferta Pública (excluyendo la Opción de Sobreasignación) representarán el 7.71% del capital social total suscrito y pagado de la Emisora.

Modificaciones Relevantes del Capital Social de la Emisora

A pesar de que en los últimos tres ejercicios no han existido cambios considerables en la composición de nuestros accionistas, como consecuencia de la Reestructuración descrita en el presente Prospecto, se han realizado los siguientes aumentos de capital:

Con fecha 11 de marzo de 2020, Cox Energy América llevó a cabo un aumento de capital social por medio de la capitalización de pasivos a favor de uno de sus accionistas por la cantidad de $475,156,337.80 Pesos. Respecto a dicho aumento de capital, la Emisora no modificó el número de Acciones en circulación en dicho momento, por lo que dicho aumento se realizó sin realizar emisión de Acciones adicionales. Al realizarse en el marco de la Reestructuración y sin la emisión de nuevas Acciones, dicho aumento no incluyó descuentos o condiciones especiales para los accionistas de la Emisora.

Con fecha 11 de abril de 2020, Cox Energy Solar, aportó a Cox Energy América la totalidad de su participación en una de sus subsidiarias denominada Cox Energy Latin Amercia, S.L., mediante el aumento del capital social de la Compañía; lo anterior sin modificar el número de Acciones en circulación. En consecuencia, el capital social de la Emisora aumentó por la cantidad de 301,459,451.04 Pesos. Al realizarse en el marco de la Reestructuración y sin la emisión de nuevas Acciones, dicho aumento no incluyó descuentos o condiciones especiales para los accionistas de la Emisora.

Con fecha 24 de junio de 2020, mediante resoluciones adoptadas de manera unánime y por escrito por los accionistas de Cox Energy América, se aprobó llevar a cabo una división de las Acciones a razón de 3000 nuevas Acciones por cada Acción que se encontraba en circulación con anterioridad a dicha operación, de tal manera que el capital social de la Emisora quedó compuesto de la siguiente forma:

Series	Número de Acciones con motivo de la división
Acciones Serie "I"	150,000,000
Acciones Serie "II"	-

Para mayor información de los movimientos corporativos más relevantes de la Emisora como del Grupo, favor de referirse a la Sección *"III. LA EMISORA - 1. Historia y Desarrollo de la Emisora"*, del presente Prospecto.

2.13. Dividendos

A la Fecha de la Oferta, la Emisora no ha realizado reparto de dividendos a sus accionistas, considerando que, con anterioridad a la Reestructuración, la Emisora no tenía operaciones relevantes.

Asimismo, a la Fecha de la Oferta, no existe restricciones que limite a la Emisora en el pago de dividendos o que puedan limitar su capacidad de pago futura.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

1. Información Financiera Consolidada Seleccionada de la Emisora

El 11 de abril de 2020, la Emisora completó la Reestructuración de un grupo de entidades que son sus Afiliadas, por lo cual ha preparado información financiera histórica de dicho grupo de entidades con la intención de presentarlas de forma combinada considerando a Cox Energy América, en conjunto con las entidades que se combinan, como una nueva entidad de reporte. La entidad que reporta y las entidades que se combinan en los estados financieros se convirtieron en un nuevo grupo una vez concluida la Reestructuración, por lo que los estados financieros históricos de la Emisora no son representativos de la situación financiera o de los resultados operativos de la Emisora previo a la Reestructuración (según dicho término se define más adelante).

Es importante destacar que, debido a la reciente Reestructuración, los ingresos procedentes de Latinoamérica que ha tenido el Grupo desde su creación se han reflejado mayoritariamente en Cox Energy Solar y no en la Emisora. Desde 2014 y hasta la conclusión de la Reestructuración, en la región se han desinvertido, total o parcialmente, diversos parques fotovoltaicos tanto en desarrollo como en operación, además de la celebración de contratos de compraventa de energía. En el caso de las ventas parciales de sociedades, Cox Energy Solar ha aportado también a la Emisora las participaciones restantes.

Las siguientes tablas presentan un resumen de nuestra información financiera combinada e individual de la Emisora. La información financiera combinada e individual resumida al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 y por los años terminados en esas fechas se ha obtenido de, y debe leerse conjuntamente con, nuestros Estados Financieros Combinados Auditados y con nuestros Estados Financieros Auditados preparados de conformidad con las IFRS, incluidos en este Prospecto.

La información financiera combinada en individual de la Emisora resumida por los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2020 y 2019 se ha obtenido de, y debe leerse conjuntamente con, nuestros Estados Financieros Combinados del Primer Trimestre 2020 y con nuestros Estados Financieros del Primer Trimestre 2020, incluidos en este Prospecto.

La información financiera presentada a continuación y en otras partes de este Prospecto no es necesariamente indicativa de nuestro rendimiento futuro. Los ingresos por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020 no son necesariamente indicativos de los resultados esperados para todo el año.

Nuestra información financiera deberá leerse en conjunto con las explicaciones incluidas en las secciones "Otra Información Financiera" y "Discusión y análisis de la administración sobre la situación financiera y los resultados de operación" de este Prospecto.

Estados de situación financiera combinados de la Emisora y de sus entidades combinadas

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V. Y ENTIDADES COMBINADAS				
	Al 31 de marzo de	Al 31 de diciembre de		
	2020	2019	2018	2017
		Cifras en Pesos		
ACTIVO NO CORRIENTE				
Mobiliario y equipos, neto	685,772	434,268	894,499	611,134
Activos intangibles en proceso	233,647,111	175,111,905	190,255,011	171,096,292
Activos por derechos de uso	24,729,369	25,013,615	-	-
Inversiones en Asociadas	213,345,541	213,611,380	215,117,679	196,812,877
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**472,407,793**	**414,171,168**	**406,267,189**	**368,520,303**
ACTIVO CORRIENTE				
Cuentas por cobrar comerciales	526,010	321,095	158,494	-
Créditos con partes relacionadas	-	4,023	-	69,623,404
Deudores diversos y otras cuentas por cobrar	8,175,485	6,792,333	7,554,769	7,232,992
Depósitos en garantía	192,751	584,106	131,657	129,164
Pagos anticipados	648	178,138	139,868	-
Efectivo y equivalentes de efectivo	867,228	1,066,617	8,047,242	766,171
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**9,762,122**	**8,946,312**	**16,032,030**	**77,751,731**
TOTAL ACTIVO	**482,169,915**	**423,117,480**	**422,299,219**	**446,272,034**
INVERSIÓN NETA Y PASIVO				
INVERSIÓN NETA ATRIBUIBLE A:				
Propietarios de COX ENERGY AMÉRICA	**448,557,615**	**-108,237,281**	**9,995,883**	**79,943,590**
Participaciones no controladora	**2,649,976**	**2,478,351**	**3,700,790**	**-359,734**
TOTAL INVERSIÓN NETA	**451,207,591**	**-105,758,930**	**13,696,673**	**79,583,856**
PASIVO NO CORRIENTE				
Pasivo por arrendamiento	23,312,582	23,367,841	-	-
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	**23,312,582**	**23,367,841**	-	-
PASIVOS CORRIENTES				
Cuentas por pagar partes relacionadas	-	498,159,203	403,850,539	360,377,995
Proveedores	1,810,927	1,846,312	368,420	1,565,796
Acreedores diversos	3,787,917	3,452,156	4,383,587	4,744,387
Pasivo por arrendamiento	2,050,898	2,050,898	-	-
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**7,649,742**	**505,508,569**	**408,602,546**	**366,688,178**
TOTAL PASIVO	**30,962,324**	**528,876,410**	**408,602,546**	**366,688,178**
TOTAL INVERSIÓN NETA Y PASIVO	**482,169,915**	**423,117,480**	**422,299,219**	**446,272,034**

Estados de situación financiera de la Emisora

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V.				
	Al 31 de marzo de	Al 31 de diciembre de		
	2020	2019	2018	2017
	Cifras en Pesos			
ACTIVO NO CORRIENTE				
Inversiones en acciones	5	5	5	-
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	5	5	5	-
ACTIVO CORRIENTE				
Créditos con partes relacionadas	511,775,427	123,974,584	77,744,448	51,650,251
Deudores diversos y otras cuentas por cobrar	2,949,273	2,880,434	2,899,743	2,678,985
Depósitos en Garantía	168,076	139,356	139,356	73,840
Efectivo y equivalentes de efectivo	58,165	36,045	646,539	162,378
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	514,950,941	127,030,419	81,430,086	54,565,454
TOTAL ACTIVO	514,950,946	127,030,424	81,430,091	54,565,454
CAPITAL CONTABLE Y PASIVO				
Capital Social	475,156,338	50,000	50,000	50,000
Resultados acumulados	-18,461,240	-16,878,693	-11,632,797	-9,214,778
TOTAL CAPITAL CONTABLE	456,695,098	-16,828,693	-11,582,797	-9,164,778
PASIVO NO CORRIENTE				
Deuda con partes relacionadas	-	20,000	-	-
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	-	20,000	-	-
PASIVOS CORRIENTES				
Proveedores	849,256	1,130,843	-	-
Acreedores diversos	122,841	43,490	815,179	684,900
Deuda con partes relacionadas	57,283,751	142,664,784	92,197,709	63,045,332
TOTAL PASIVO CORRIENTE	58,255,848	143,839,117	93,012,888	63,730,232
TOTAL PASIVO	58,255,848	143,859,117	93,012,888	63,730,232
TOTAL CAPITAL CONTABLE Y PASIVO	514,950,946	127,030,424	81,430,091	54,565,454

Estados de Resultados combinados de la Emisora y de sus entidades combinadas

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V. Y ENTIDADES COMBINADAS					
	Por los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de		Por lo años terminados el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2019	2018	2017
	Cifras en Pesos				
INGRESOS					
Ingresos por servicios	3,322,697	313,390	1,981,308	23,600	17,871,555
TOTAL INGRESOS	**3,322,697**	**313,390**	**1,981,308**	**23,600**	**17,871,555**
GASTOS					
Gastos de administración	4,567,382	4,547,606	16,340,240	12,627,557	8,432,174
Gastos de personal	3,677,290	3,910,875	15,310,912	12,361,268	8,462,590
Gastos de investigación y de operación	3,686,309	27,433,739	72,698,733	53,077,420	116,888,329
TOTAL GASTOS	**11,930,981**	**35,892,220**	**104,349,885**	**78,066,245**	**133,783,093**
TOTAL RESULTADO DE OPERACIÓN	**-8,608,284**	**35,578,830**	**-102,368,577**	**-78,042,645**	**-115,911,538**
RESULTADO FINANCIERO					
Ingresos financieros	8,977	124,457	124,994	94,544	-
Diferencias de cambio	37,887,355	40,598,564	-38,695,103	-13,337,042	-27,999,963
Gastos financieros	-557,150	-541,462	-1,885,528	-230,572	-2,739,471
TOTAL RESULTADO FINANCIERO	**37,339,182**	**40,181,559**	**-40,455,637**	**-13,473,070**	**-30,739,434**
Participación en el resultado de asociada	-208,066	-108,649	-1,555,898	-888,909	-19,298,401
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**28,522,832**	**4,494,080**	**-144,380,112**	**-92,404,624**	**-165,949,373**
Impuesto a la utilidad	-	-	-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	**28,522,832**	**4,494,080**	**-144,380,112**	**-92,404,624**	**-165,949,373**
Resultado atribuible a:					
Propietarios de Cox Energy América, SA de CV	29,022,478	4,555,542	-141,264,254	-90,846,159	-165,602,561
Participaciones no controladora	-499,646	-61,462	-3,115,858	-1,558,465	-346,812

Estados de Resultados de la Emisora

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE CV					
	Por los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de		Por los años terminados el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2019	2018	2017
	Cifras en Pesos				
INGRESOS					
Ingresos por servicios	5,786,660	8,077,111	40,639,190	21,396,038	5,179,702
TOTAL INGRESOS	**5,786,660**	**8,077,111**	**40,639,190**	**21,396,038**	**5,179,702**
GASTOS					
Gastos de administración	473,200	593,837	3,489,488	1,538,497	2,123,250
Gastos de personal	249,819	583,509	2,020,493	1,876,680	223,096
Gastos de investigación y operación	5,786,054	8,077,111	40,662,528	20,982,269	4,755,878
TOTAL GASTOS	**6,509,073**	**9,254,457**	**46,172,509**	**24,397,446**	**7,102,224**
TOTAL RESULTADO DE OPERACIÓN	**-722,413**	**-1,177,346**	**-5,533,319**	**-3,001,408**	**-1,922,522**
RESULTADO FINANCIERO					
Ingresos financieros	-	1,516	2,324	-	-
Diferencias de cambio	74,709	-195,753	794,482	753,194	-6,711,224
Gastos financieros	-934,843	-4,046	-509,383	-169,805	-521,413
TOTAL RESULTADO FINANCIERO	**-860,134**	**-198,283**	**287,423**	**583,389**	**-7,232,637**
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	**-1,582,547**	**-1,375,629**	**-5,245,896**	**-2,418,019**	**-9,155,159**
Impuesto a la utilidad	-	-	-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	**-1,582,547**	**-1,375,629**	**-5,245,896**	**-2,418,019**	**-9,155,159**

Impactos del COVID-19 en la situación financiera de la Emisora

Como resultado de las drásticas pero inevitables medidas que han implementado diversos gobiernos a nivel mundial para detener el esparcimiento del virus COVID-19, la Emisora prevé que es probable se registre una disminución sustancial en la actividad económica global, y que pueda tener un impacto negativo grave en el consumo y en la inversión. Por otro lado, y como consecuencia de esto, se puede crear una situación de alta volatilidad en los mercados financieros, y que surjan diferentes efectos negativos, relacionados con alta volatilidad, variaciones en tasas de interés, tipos de cambio, políticas fiscales y políticas monetarias, entre otras.

La Emisora ha monitoreado sus proyectos de manera constante, y debido a que la mayoría de ellos aún no operan en su etapa comercial y de generación de ingresos, las actividades de la Emisora no se vieron afectadas por el brote del virus COVID-19 durante el primer trimestre de 2020. Para su actividad principal, la generación de energía solar fotovoltaica, la Emisora no espera impactos significativos en la situación financiera para el resto del ejercicio 2020 derivado del COVID-19 en la medida en que la fase actual de su

negocio y los activos que desarrolla no han entrado en operación. Sin embargo, la entrega de electricidad se considera un negocio esencial y se requiere mantener el servicio activo. Además, la naturaleza incierta de la propagación del virus a nivel mundial puede afectar nuestras operaciones como resultado de las cuarentenas de empleados y proveedores.

Adicionalmente, la obtención de alguno de los permisos necesarios para el desarrollo de los diferentes proyectos desarrollados por la Emisora podría demorarse como consecuencia de las diferentes políticas de confinamiento que lleven a cabo los países en que la COVID-19 tenga repercusión.

A la fecha del presente Prospecto, no es posible determinar de forma confiable los impactos que pudieran generar la COVID-19 en los resultados y la situación financiera del grupo debido a su estado principal preoperativo y de desarrollo. Sin embargo, se espera que la economía global se reestablezca en el futuro cercano que es cuando los proyectos que actualmente se están desarrollando iniciarán operaciones.

Negocio en marcha

La Emisora cuenta con una estrategia de desarrollo escalonada que permitirá monetizar en forma progresiva dichos recursos poniendo en operación parques acorde al plan estratégico 2020-2024. A este respecto, se unirán primeramente parques de menor tamaño seguidos de parques PMGD y *Utility Scale* para cumplir con los compromisos de venta de energía en 2022 y 2024.

La viabilidad de la Emisora para hacer frente a sus compromisos en el corto plazo depende de los flujos de efectivo que reciba a través del apoyo financiero de sus accionistas, los cuales han expresado que seguirán apoyando financieramente a al Grupo para que esta pueda continuar operando como negocio en marcha. Por lo tanto, la Administración tiene una expectativa razonable de que la Emisora tiene los recursos adecuados para continuar su existencia operativa en el futuro previsible. Debido a ello, continúan adoptando la base de negocio en marcha en la preparación de los Estados Financieros Combinados del Primer Trimestre de 2020.

2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

A la fecha del presente Prospecto, las actividades operativas y financieras de la Emisora y de sus entidades combinadas se limitan a la fase preoperativa y de desarrollo de proyectos. En consecuencia, no existe información financiera histórica por línea de negocio.

La Emisora, a la fecha del presente Prospecto, no realiza ventas de exportación.

Al cierre de los periodos presentados, la Emisora únicamente contaba con proyectos en desarrollo en México y Chile. El desglose de actividades, principalmente de los gastos incurridos de operación capitalizables en proyectos en México y Chile y de gastos de administración, de personal y financieros en México, Chile, Panamá y Colombia, se incluyen a continuación, así como en la sección "*4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera*".

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V. Y ENTIDADES COMBINADAS

	Por los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de		Por lo años terminados el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2019	2018	2017
	Cifras en Pesos				
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN					
México	3,470,180	2,017,147	7,684,842	6,488,947	2,123,250
Chile	724,032	938,172	3,103,004	3,665,001	3,076,634
Panamá	301,806	668,826	1,873,039	2,111,133	3,232,290
Colombia	71,364	923,461	3,679,355	362,476	-
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	**4,567,382**	**4,547,606**	**16,340,240**	**12,627,557**	**8,432,174**

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V. Y ENTIDADES COMBINADAS

	Por los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de		Por lo años terminados el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2019	2018	2017
	Cifras en Pesos				
GASTOS DE PERSONAL					
México	1,655,579	1,512,492	6,451,716	3,341,272	223,096
Chile	1,957,171	2,152,970	8,364,655	7,057,087	7,365,629
Panamá	64,540	245,413	494,541	1,962,909	873,865
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	**3,677,290**	**3,910,875**	**15,310,912**	**12,361,268**	**8,462,590**

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V. Y ENTIDADES COMBINADAS

	Por los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de		Por lo años terminados el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2019	2018	2017
	Cifras en Pesos				
GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE OPERACIÓN					
México	335,468	21,170,999	39,928,138	11,090,095	41,229,916
Chile	3,350,841	6,262,740	32,770,595	41,987,325	75,658,413
TOTAL GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE OPERACIÓN	**3,686,309**	**27,433,739**	**72,698,733**	**53,077,420**	**116,888,329**

3. Informe de Créditos Relevantes

A la fecha de este Prospecto, ni la Emisora ni sus sociedades dependientes o combinadas han solicitado financiación bancaria.

A la fecha del presente Prospecto, la totalidad de la financiación de la Emisora y de sus sociedades dependientes o combinadas ha provenido de su matriz Cox Energy Solar y ha consistido en pólizas de crédito anuales, renovables tácitamente por igual período de tiempo, a una tasa de Euribor +1.35%. En virtud de que las pólizas de crédito son ejecutadas con la matriz Cox Energy Solar, no existen condiciones particulares de hacer y no hacer en relación con vencimientos anticipados, cambios en la estructura corporativa o constitución de gravámenes sobre activos.

A la fecha de este Prospecto, la Emisora no tiene valores de deuda emitidos en el mercado nacional e internacional. Las inversiones en proyectos de generación solar fotovoltaico son intensivas en capital. La Emisora y sus entidades combinadas esperan financiar en el futuro parte de sus necesidades iniciales de capital con la puesta en circulación de nuevas acciones a través de la presente Oferta Pública y, adicionalmente, mediante recurso a la financiación externa.

Con la finalidad de mejorar la estructura de balance y potenciar la capacidad financiera para acometer el plan de negocio de la Emisora, el accionista de referencia Cox Energy Solar ha realizado las siguientes operaciones en el primer trimestre de 2020:

- Cox Energy Solar cedió a la Emisora, que aceptó con efectos a contar desde el 11 de marzo de 2020, su posición acreedora de créditos por un importe total de 15.4 millones de Euros ($368.7 millones de Pesos);
- A 11 de marzo de 2020 Cox Energy Solar tenía un derecho de cobro sobre la Emisora por importe de 4.3 millones de Euros (aproximadamente $106.4 millones de Pesos).
- En esa misma fecha, el consejo de administración aprobó una ampliación de capital en la Emisora por capitalización de créditos en un importe de 19.7 millones de Euros (aproximadamente $475.2 millones de Pesos), equivalente a la suma de los apartados anteriores.

En el marco de la Reestructuración se efectuó una ampliación de capital en la Emisora por aportación no dineraria del 100% de Cox Energy LA por un valor de 11.5 millones de Euros (aproximadamente $301.5 millones de Pesos).

Adicionalmente, la Emisora prevé ampliar capital por importe de 3.7 millones de Euros (aproximadamente $96,6 millones de Pesos), por la repercusión de los costos por servicios prestados en 2019 y facturados en 2020 por Cox Energy Solar a las sociedades que configuran el grupo combinado.

La Emisora se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones. La Emisora no tiene créditos o adeudos de tipo fiscal.

4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera.

A la fecha de este Prospecto, el portafolio de proyectos de Cox Energy América se encuentra en etapas de desarrollo y, por lo tanto, los resultados operativos de la Emisora reflejan principalmente los gastos de desarrollo, de administración y de personal. Actualmente, la Emisora cuenta con dos contratos PPA cuyos efectos financieros empezarán a verse reflejados en los resultados y en la situación financiera de la Emisora en 2022 y 2024, respectivamente, en adición a lo anterior la Emisora no ha identificado ninguna tendencia o ha asumido ningún compromiso que pudiera afectar los resultados operativos o su situación financiera.

i) ***Resultados de operación***

Ingresos

Los Ingresos combinados de la Emisora y de sus entidades combinadas correspondientes a los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de 2020 y 2019 y a los ejercicios 2019, 2018 y 2017 se muestran a continuación.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V. Y ENTIDADES COMBINADAS					
	Por los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de		Por lo años terminados el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2019	2018	2017
	Cifras en Pesos				
INGRESOS					
Ingresos por servicios	3,322,697	313,390	1,981,308	23,600	17,871,555
TOTAL INGRESOS	**3,322,697**	**313,390**	**1,981,308**	**23,600**	**17,871,555**

El ejercicio 2017 incluye servicios prestados para el proyecto de Sol de Vallenar, SpA. En 2018 Energías del Sol de Chile, SpA vendió su participación del 50% a Cox Energy por $100,000 Dólares, registrando el beneficio generado en resultados.

En julio de 2017, la Compañía obtuvo el permiso de participante de mercado para comercializar energía en México y suministrar electricidad a usuarios calificados (aquellos cuya potencia contratada es superior a 1 MW). Los ingresos combinados reflejan el inicio de aquella actividad a partir de 2018 en una cuantía de 23,600 pesos y de 1,399,273 pesos para los ejercicios 2018 y 2019, respectivamente.

Asimismo, en 2019 se reflejan los ingresos obtenidos por la sociedad Cox Energy GD, SpA por importe de 582,034 Pesos en la actividad de generación distribuida que desarrolla en Chile.

Los ingresos por servicios en el primer trimestre de 2020 tuvieron un incremento derivado de la progresiva entrada en funcionamiento de la entidad Cox Energy Generador México, S.A. de C.V. Esta entidad tiene el permiso de participante de mercado para el asesoramiento y gestión de energía de grandes consumidores usuarios calificados, negocios y sector público.

Dentro de su área de negocio está la optimización de compra de energía, agentes de mercado, contratos de cobertura, adquisición de CELs (Certificados de Energía Limpia) y la representación, asesoría y gestión para la venta de energía.

Asimismo, en el periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020 el rubro de Ingresos refleja los ingresos obtenidos por Cox Energy GD, S.p.A. en la actividad de generación distribuida que desarrolla en Chile.

Los Ingresos de la Emisora correspondientes a los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de 2020 y 2019 y a los ejercicios anuales 2019, 2018 y 2017 se muestran a continuación:

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V.					
	Por los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de		Por los años terminados el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2019	2018	2017
	Cifras en Pesos				
INGRESOS					
Ingresos por servicios	5,786,660	8,077,111	40,639,190	21,396,038	5,179,702
TOTAL INGRESOS	**5,786,660**	**8,077,111**	**40,639,190**	**21,396,038**	**5,179,702**

Cox Energy América reconoce ingresos por servicios prestados a las SPVs que desarrollan los proyectos de generación en México en función de las necesidades de cada proyecto en desarrollo.

Gastos

Los gastos combinados de la Emisora y de sus entidades combinadas correspondientes a los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de 2020 y 2019 y a los ejercicios 2019, 2018 y 2017 son como sigue:

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V. Y ENTIDADES COMBINADAS					
	Por los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de		Por lo años terminados el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2019	2018	2017
	Cifras en Pesos				
GASTOS					
Gastos de administración	4,567,382	4,547,606	16,340,240	12,627,557	8,432,174
Gastos de personal	3,677,290	3,910,875	15,310,912	12,361,268	8,462,590
Gastos de investigación y de operación	3,686,309	27,433,739	72,698,733	53,077,420	116,888,329
TOTAL GASTOS	**11,930,981**	**35,892,220**	**104,349,885**	**78,066,245**	**133,783,093**

- Gastos de administración

Este rubro refleja los gastos por este concepto para las sociedades del Grupo correspondientes a los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de 2020 y 2019 y a los ejercicios anuales 2019, 2018 y 2017 de acuerdo con el siguiente detalle por país y año.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V. Y ENTIDADES COMBINADAS					
	Por los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de		Por lo años terminados el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2019	2018	2017
	Cifras en Pesos				
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN					
México	3,470,180	2,017,147	7,684,842	6,488,947	2,123,250
Chile	724,032	938,172	3,103,004	3,665,001	3,076,634

Panamá	301,806	668,826	1,873,039	2,111,133	3,232,290
Colombia	71,364	923,461	3,679,355	362,476	-
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	**4,567,382**	**4,547,606**	**16,340,240**	**12,627,557**	**8,432,174**

- Gastos de personal

Se muestra, a continuación, el detalle por país y periodo de los Gastos de personal combinados de la Emisora y de sus entidades combinadas.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V. Y ENTIDADES COMBINADAS

	Por los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de		Por lo años terminados el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2019	2018	2017
	Cifras en Pesos				
GASTOS DE PERSONAL					
México	1,655,579	1,512,492	6,451,716	3,341,272	223,096
Chile	1,957,171	2,152,970	8,364,655	7,057,087	7,365,629
Panamá	64,540	245,413	494,541	1,962,909	873,865
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	**3,677,290**	**3,910,875**	**15,310,912**	**12,361,268**	**8,462,590**

Este concepto incluye en México desde 2018, coincidiendo con el inicio de su actividad, los gastos de personal correspondientes a Cox Energy México Generador, SA de CV.

- Gastos de investigación y operación

Corresponden a los gastos incurridos en el desarrollo de los proyectos de generación según el detalle por país y por los periodos que se muestra a continuación.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V. Y ENTIDADES COMBINADAS

	Por los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de		Por lo años terminados el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2019	2018	2017
	Cifras en Pesos				
GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE OPERACIÓN					
México	335,468	21,170,999	39,928,138	11,090,095	41,229,916
Chile	3,350,841	6,262,740	32,770,595	41,987,325	75,658,413
TOTAL GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE OPERACIÓN	**3,686,309**	**27,433,739**	**72,698,733**	**53,077,420**	**116,888,329**

La variación en el nivel de los gastos de investigación y de operación en cada uno de los periodos presentados, radica en que los gastos se realizan en función de las necesidades que van surgiendo en los proyectos en desarrollo.

Este rubro de gastos de investigación y de operación corresponde a la facturación efectuada por Cox Energy Solar, S.A. por los servicios prestados al Grupo (servicios prestados por los profesionales de la Controladora y que luego se refacturan al resto de subsidiarias del perímetro de América).

Los principales conceptos por los que Cox Energy Solar, S.A. factura al Grupo son los servicios de consultoría empresarial, asesoramiento legal fiscal y laboral así como de gestión de aspectos relacionados con la actividad societaria, servicios de asesoramiento financiero en relación a la gestión de tesorería, asesoramiento a la dirección de la estrategia empresarial, asistencia y preparación de concursos y licitaciones, asistencia en la preparación de propuestas para clientes y acreedores y consultoría de ingeniería técnica de ingeniería.

Durante el primer trimestre de 2020 hubo un decremento respecto del mismo periodo de 2019 como consecuencia, principalmente, de la actividad de desarrollo de los proyectos solares fotovoltaicos de las SPVs del Grupo a nivel España, los cuales al ser realizados en sociedad con terceros, permite a Cox Energy Solar emprender proyectos en Europa por lo que los recursos son enfocados en esa región. Las operaciones en América son realizadas por cuenta propia a través del financiamiento recibido desde España sin participación conjunta de otros accionistas.

Este rubro de gastos de investigación y de operación comprende también las depreciaciones del Mobiliario y del Equipo de cómputo, principalmente en México, Chile y en Panamá. Asimismo, incluye el deterioro de intangibles de los proyectos de la Emisora y sus entidades combinadas, que se analizan anualmente para evaluar su recuperabilidad en función de las proyecciones de la Emisora, el deterioro de intangibles se presentó principalmente en el ejercicio 2017 en tres proyectos principalmente (Valleland III, El Sol de Vallenar y Aparse).

Los gastos de la Emisora correspondientes a los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de 2020 y 2019 y a los ejercicios 2019, 2018 y 2017 se muestran a continuación.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V.					
	Por los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de		Por los años terminados el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2019	2018	2017
			Cifras en Pesos		
GASTOS					
Gastos de administración	473,200	593,837	3,489,488	1,538,497	2,123,250
Gastos de personal	249,819	583,509	2,020,493	1,876,680	223,096
Gastos de investigación y de operación	5,786,054	8,077,111	40,662,528	20,982,269	4,755,878
TOTAL GASTOS	**6,509,073**	**9,254,457**	**46,172,509**	**24,397,446**	**7,102,224**

- Gastos de administración

La evolución de los gastos de administración de la Emisora refleja un incremento significativo en 2018, derivado del inicio de actividades en México en dicho año.

- Gastos de personal

La tendencia en ascenso de los gastos del personal de la Emisora corresponde a que en cada periodo presentado se han ido realizando contrataciones de personal para atender las necesidades preoperativas y de identificación de oportunidades de negocio de la Emisora.

- Gastos de investigación y operación

Este rubro es el principal concepto de los egresos de la Emisora. Corresponden a los gastos repercutidos por Cox Energy Solar por los servicios prestados a la Emisora para el desarrollo de los proyectos de generación en México y evolucionan en cada periodo en función de los avances de cada proyecto.

Posteriormente, la Emisora los repercute (registrando, por lo tanto, un Ingreso por servicios) a los diferentes proyectos o SPVs de México.

Resultados operativos

El Resultado de operación combinado de la Emisora y de sus entidades combinadas correspondiente a los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de 2020 y 2019 y a los ejercicios anuales 2019, 2018 y 2017 es como sigue.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V. Y ENTIDADES COMBINADAS					
	Por los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de		Por lo años terminados el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2019	2018	2017
-	Cifras en Pesos				
TOTAL RESULTADO DE OPERACIÓN	-8,608,284	-35,578,830	-102,368,577	-78,042,645	-115,911,538

Se muestra a continuación el Resultado de operación de la Emisora correspondiente a los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de 2020 y 2019 y a los ejercicios anuales 2019, 2018 y 2017.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V.					
	Por los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de		Por los años terminados el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2019	2018	2017
-	Cifras en Pesos				
TOTAL RESULTADO DE OPERACIÓN	-722,413	-1,177,346	-5,533,319	-3,001,406	-1,922,522

Los resultados de operación negativos se originan por los bajos niveles de ingresos y registros de gastos (explicados en cada rubro anteriormente) propios de la fase preoperativa de los proyectos que desarrolla la Emisora y sus entidades combinadas.

Resultado financiero

Las principales variaciones del Resultado financiero combinado neto de la Emisora y de sus entidades combinadas correspondiente a los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de 2020 y 2019 y a los ejercicios anuales 2019, 2018 y 2017 son los que se detallan a continuación.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V. Y ENTIDADES COMBINADAS					
	Por los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de		Por lo años terminados el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2019	2018	2017
-	Cifras en Pesos				
RESULTADO FINANCIERO					
Ingresos financieros	8,977	124,457	124,994	94,544	-
Diferencias de cambio	37,887,355	40,598,564	-38,695,103	-13,337,042	-27,999,963
Gastos financieros	-557,150	-541,462	-1,885,528	-230,572	-2,739,471

TOTAL RESULTADO FINANCIERO	**37,339,182**	**40,181,559**	**-40,455,637**	**-13,473,070**	**-30,739,434**

- Ingresos financieros

Los ingresos financieros representan los intereses ganados por los niveles mantenidos a lo largo de dichos periodos en las cuentas de efectivo y equivalentes de efectivo de la Emisora y sus entidades combinadas.

- Diferencias de cambio

Este epígrafe incluye las pérdidas y ganancias cambiarias surgidas en la actividad de Emisora y de sus entidades combinadas en su operativa con Cox Energy Solar. A continuación se muestra el detalle por país y por periodo.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V. Y ENTIDADES COMBINADAS					
	Por los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de		**Por lo años terminados el 31 de diciembre de**		
	2020	**2019**	**2019**	**2018**	**2017**
	Cifras en Pesos				
DIFERENCIAS DE CAMBIO, NETAS					
México	24,327,739	17,139,419	4,576,647	10,051,923	-30,511,206
Chile	14,992,467	22,718,755	-45,683,782	-23,982,827	2,721,755
Colombia	34,259	-22,329	2,343,996	19,664	-
Panamá	-1,467,110	762,720	68,036	574,198	-210,512
TOTAL DIFERENCIAS DE CAMBIO, NETAS	**37,887,355**	**40,598,564**	**-38,695,103**	**-13,337,042**	**-27,999,963**

- Gastos financieros

Este rubro refleja, principalmente, el importe de los intereses devengados por la financiación otorgada por Cox Energy Solar a la Emisora, Energías del Sol de Chile, SpA, Cox Energy Panamá, SA y Cox Energy Colombia, SAS, todas ellas sociedades cabeceras del negocio en cada país.

La financiación de Cox Energy Solar a aquellas ha consistido en pólizas de crédito anuales, renovables tácitamente por igual período de tiempo, a una tasa de Euribor +1.35%.

Se muestra a continuación el detalle por país y por periodo de los gastos financieros combinados:

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V. Y ENTIDADES COMBINADAS					
	Por los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de		**Por lo años terminados el 31 de diciembre de**		
	2020	**2019**	**2019**	**2018**	**2017**
	Cifras en Pesos				
GASTOS FINANCIEROS					
México	-218,110	-201,626	-532,533	-180,106	-909,611
Chile	-326,451	-337,351	-1,344,894	-34,333	-1,826,020
Panamá	-4,234	-	-	-15,536	-3,840
Colombia	-8,355	-2,485	-8,101	-597	-
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	**-557,150**	**-541,462**	**-1,885,528**	**-230,572**	**-2,739,471**

Con motivo de la reestructuración financiera acometida por el Grupo y con la finalidad de dotarlo de una mayor capacidad financiera para ejecutar su plan de negocio, Cox Energy Solar cedió a Cox Energy América, que aceptó con efectos a contar desde el 11 de marzo de 2020, su posición acreedora en aquellos créditos; aprobándose a continuación una ampliación de capital en el Emisor por compensación de los mismos.

El Resultado financiero de la Emisora correspondiente a los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de 2020 y 2019 y a los ejercicios 2019, 2018 y 2017 es como sigue.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V.					
	Por los periodos de 3 meses terminados el 31 de marzo de		Por los años terminados el 31 de diciembre de		
	2020	2019	2019	2018	2017
	Cifras en Pesos				
RESULTADO FINANCIERO					
Ingresos financieros	-	1,516	2,324	-	-
Diferencias de cambio	74,709	-195,753	794,482	753,194	-6,711,224
Gastos financieros	-934,843	-4,046	-509,383	-169,805	-521,413
TOTAL RESULTADO FINANCIERO	**-860,134**	**-198,283**	**287,423**	**583,389**	**-7,232,637**

- Diferencias de cambio

Este epígrafe incluye las pérdidas y ganancias cambiarias entre el Peso y el Euro surgidas en la actividad de Emisora en su operativa con Cox Energy Solar.

- Gastos financieros

Este rubro refleja, principalmente, el importe de los intereses devengados por la financiación otorgada por Cox Energy Solar a la Emisora.

Impuestos a la utilidad

A la fecha de este Prospecto ni la Emisora ni sus entidades combinadas han causado impuestos a la utilidad.

ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

Situación financiera

Activo no corriente

A continuación, se facilita información relativa al Activo no corriente combinado de la Emisora y de sus entidades combinadas.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V. Y ENTIDADES COMBINADAS				
	Al 31 de marzo de	Al 31 de diciembre de		
	2020	2019	2018	2017
	Cifras en Pesos			
ACTIVO NO CORRIENTE				
Mobiliario y equipos, neto	685,772	434,268	894,499	611,134
Activos intangibles en proceso	233,647,111	175,111,905	190,255,011	171,096,292
Activos por derechos de uso	24,729,369	25,013,615	-	-

Inversiones en Asociadas	213,345,541	213,611,380	215,117,679	196,812,877
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**472,407,793**	**414,171,168**	**406,267,189**	**368,520,303**

- Mobiliario y equipos, neto

Este rubro refleja el saldo a correspondiente a mobiliario y equipos de cómputo, neto de sus correspondientes depreciaciones.

- Activos intangibles en proceso

Este concepto corresponde a los proyectos en curso que se están desarrollando. Una vez entran en operación comercial, estos activos intangibles en proceso se reclasifican al concepto de activo fijo correspondiente.

- Activos por derechos de uso

La Emisora ha adoptado la NIIF 16 Arrendamientos, retrospectivamente a partir del 1 de enero de 2019, pero no ha reexpresado la información comparativa de acuerdo con lo permitido por las disposiciones específicas de transición de la norma. Por lo tanto, las reclasificaciones y los ajustes derivados de las nuevas reglas de arrendamiento se reconocen en el estado de situación financiera al 1 de enero de 2019.

Al adoptar la NIIF 16, la Emisora reconoció pasivos por arrendamiento en relación con los arrendamientos que habían sido previamente clasificados como "arrendamientos operativos" bajo los principios de la NIC 17 Arrendamientos. Estos pasivos se midieron al valor presente de los pagos de arrendamiento restantes, descontados utilizando la tasa de incremental de financiamiento del arrendatario al 1 de enero de 2019.

- Inversiones en Asociadas

Se muestra a continuación el detalle y movimiento por país y por sociedad de los saldos mantenidos por la Emisora y sus entidades combinadas correspondientes al 31 de marzo de 2020 y al cierre de los ejercicios 2019, 2018 y 2017.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V. Y ENTIDADES COMBINADAS

Cifras en Pesos

	El Gritón Solar	Cox Energy Chile	El Sol de Vallenar	Valleland, SpA	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2016	-	-	**15,990**	**17,084**	**33,074**
Altas	2,079,998	214,901,844	-	-	216,981,842
Salidas	-	-	-	-17,084	-17,084
Participación en resultados 2017	-551,698	-404,177	-18,342,526	-	-19,298,401
Participación en otros resultados integrales 2017	-	-37,421	-849,133	-	-886,554
Saldo al 31 de diciembre de 2017	**1,528,300**	**214,460,246**	**-19,175,669**	-	**196,812,877**
Participación en resultados 2018	46,484	-935,393	-	-	-888,909
Participación en otros resultados integrales 2018	-	18,042	-	-	18,042
Venta	-	-	19,175,669	-	19,175,669
Saldo al 31 de diciembre de 2018	**1,574,784**	**213,542,895**	-	-	**215,117,679**
Participación en resultados 2019	-295,123	-1,260,775	-	-	-1,555,898
Participación en otros resultados integrales 2019	-	49,599	-	-	49,599
Saldo al 31 de diciembre de 2019	**1,279,661**	**212,331,719**	-	-	**213,611,380**
Participación en resultados Q1 2020	-	-307,264	-	-	-307,264
Participación en otros resultados integrales Q12020	-	41,425	-	-	41,425
Saldo al 31 de marzo de 2020	**1,279,661**	**212,065,880**	-	-	213,345,541

Activo corriente

A continuación, se detalla la información relativa a los Activos corrientes combinados de la Emisora y de sus entidades combinadas.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V. Y ENTIDADES COMBINADAS				
	Al 31 de marzo de	Al 31 de diciembre de		
	2020	2019	2018	2017
	Cifras en Pesos			
ACTIVO CORRIENTE				
Cuentas por cobrar comerciales	526,010	321,095	158,494	-
Créditos con partes relacionadas	-	4,023	-	69,623,404
Deudores diversos y otras cuentas por cobrar	8,175,485	6,792,333	7,554,769	7,232,992
Depósitos en garantía	192,751	584,106	131,657	129,164
Pagos anticipados	648	178,138	139,868	-
Efectivo y equivalentes de efectivo	867,228	1,066,617	8,047,242	766,171
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	9,762,122	8,946,312	16,032,030	77,751,731

- Créditos con partes relacionadas

El importe significativo en este rubro en 2017 se originaba por créditos a la matriz principalmente, los cuales fueron liquidándose en periodos subsecuentes.

- Deudores diversos y otras cuentas por cobrar

El principal rubro del activo corriente de la Emisora y sus entidades combinadas corresponde a deudores diversos y otras cuentas por cobrar, saldos que al 31 de marzo de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 incluyen principalmente impuestos por recuperar (I.V.A. principalmente) y anticipos a proveedores por servicios pagados durante cada período y que a la fecha del cierre correspondiente, no se habían recibido en su totalidad, integrados mayoritariamente por seguros pagados por anticipado.

A continuación, se detalla la información relativa a los Activos no corrientes y corrientes de la Emisora.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V.				
	Al 31 de marzo de	Al 31 de diciembre de		
	2020	2019	2018	2017
	Cifras en Pesos			
ACTIVO				
ACTIVO NO CORRIENTE				
Inversiones en acciones	5	5	5	-
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	5	5	5	-
ACTIVO CORRIENTE				
Créditos con partes relacionadas	511,775,427	123,974,584	77,744,448	51,650,251

Deudores diversos y otras cuentas por cobrar	2,949,273	2,880,434	2,899,743	2,678,985
Depósitos en Garantía	168,076	139,356	139,356	73,840
Efectivo y equivalentes de efectivo	58,165	36,045	646,539	162,378
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**514,950,941**	**127,030,419**	**81,430,086**	**54,565,454**

- Créditos con partes relacionadas

Los saldos al 31 de marzo de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 de créditos con partes relacionadas corresponden a los créditos otorgados por la Emisora a las distintas sociedades que integran el perímetro de Cox Energy América.

- Deudores diversos y otras cuentas por cobrar

El principal rubro del activo corriente de la Emisora y sus entidades combinadas corresponde a deudores diversos y otras cuentas por cobrar, saldos que al 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 incluyen principalmente impuestos por recuperar (I.V.A. principalmente) y anticipos a proveedores por servicios pagados durante cada período y que a la fecha del cierre correspondiente, no se habían recibido en su totalidad, integrados mayoritariamente por seguros pagados por anticipado.

Inversión Neta / Capital Contable

A continuación, se incluye un cuadro que muestra el desglose de la Inversión neta combinada de la Emisora y de sus entidades combinadas al 31 de marzo de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V. Y ENTIDADES COMBINADAS				
	Al 31 de marzo de	**Al 31 de diciembre de**		
	2020	**2019**	**2018**	**2017**
		Cifras en Pesos		
INVERSIÓN NETA ATRIBUIBLE A:				
Propietarios de COX ENERGY AMÉRICA	**448,557,615**	**-108,237,281**	**9,995,883**	**79,943,590**
Capital Social	5,542,316	5,542,316	5,542,316	5,542,316
Aportación de socios	808,593,739	262,373,541	259,340,519	248,847,805
Diferencias de conversión	5,331,075	23,778,855	3,780,787	-6,615,358
Resultados acumulados	-370,909,515	-399,931,993	-258,667,739	-167,931,173
Participaciones no controladora	**2,649,976**	**2,478,351**	**3,700,790**	**-359,734**
TOTAL INVERSIÓN NETA	**451,207,591**	**-105,758,930**	**13,696,673**	**79,583,856**

La Emisora y sus entidades combinadas han incurrido en pérdidas netas recurrentes en los primeros años desde su constitución, al encontrarse en la fase preoperativa y de desarrollo de sus proyectos de generación solar fotovoltaicos.

Durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 la Emisora y sus entidades combinadas sufrieron pérdidas netas de $144,380,112 Pesos, $92,404,624 Pesos y $165,949,373 Pesos, respectivamente, manteniendo un exceso de pasivos a corto plazo sobre activos circulantes de $496,562,257 Pesos, $392,570,516 Pesos y de $288,936,447 Pesos, respectivamente y mantuvieron una inversión neta negativa de $105,758,930 Pesos al 31 de diciembre de 2019. Derivado de lo anterior, la Emisora y sus entidades combinadas habían perdido más de las dos terceras partes de su capital social y de acuerdo con

la legislación mexicana (Ley General de Sociedades Mercantiles) esto es causa de disolución, la que cualquier interesado puede solicitar sea declarada por las autoridades judiciales. Estas circunstancias generaron incertidumbre sobre la capacidad de la compañía para continuar operando como una empresa en marcha. No obstante, todas las obligaciones con autoridades, proveedores y empleados de la Emisora y sus entidades combinadas han sido cumplidas en los términos y tiempos previstos por los respectivos contratos y no existen reclamos o desavenencias que indiquen a la administración la posibilidad que surjan contingencias.

Debido a que las pérdidas acumuladas afectan sustancialmente el monto de la Inversión neta, los Consejos de Administración de Cox Energy Solar, S.A. y de la Emisora acordaron llevar a cabo una serie de operaciones para revertir esta situación con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, las cuales se describen en el apartado ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

A continuación se incluye un cuadro que muestra el desglose del capital contable de la Emisora al 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V.				
	Al 31 de marzo de	Al 31 de diciembre de		
	2020	2019	2018	2017
-		Cifras en Pesos		
CAPITAL CONTABLE Y PASIVO				
Capital Social	475,156,338	50,000	50,000	50,000
Resultados acumulados	-18,461,240	-16,878,693	-11,632,797	-9,214,778
TOTAL CAPITAL CONTABLE	**456,695,098**	**-16,828,693**	**-11,582,797**	**-9,164,778**

Debido a que las pérdidas acumuladas afectan sustancialmente el monto de la Inversión neta, los Consejos de Administración de Cox Energy Solar, S.A. y de la Emisora acordaron llevar a cabo una serie de operaciones para revertir esta situación con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, las cuales se describen en el apartado ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital (Recursos de capital).

Pasivo

Pasivo no corriente y Pasivo corriente

A continuación, se facilita información relativa al Pasivo no corriente y Pasivos Corrientes combinados de la Emisora y de sus entidades combinadas al 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V. Y ENTIDADES COMBINADAS				
	Al 31 de marzo de	Al 31 de diciembre de		
	2020	2019	2018	2017
-		Cifras en Pesos		
PASIVO NO CORRIENTE				
Pasivo por arrendamiento	23,312,582	23,367,841	-	-
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	**23,312,582**	**23,367,841**	-	-
PASIVOS CORRIENTES				
Cuentas por pagar a partes relacionadas	-	498,159,203	403,850,539	360,377,995
Proveedores	1,810,927	1,846,312	368,420	1,565,796

Acreedores diversos	3,787,917	3,452,156	4,383,587	4,744,387
Pasivo por arrendamiento	2,050,898	2,050,898	-	-
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**7,649,742**	**505,508,569**	**408,602,546**	**366,688,178**

- Pasivos por arrendamiento (corriente y no corriente)

El pasivo no corriente combinado corresponde a la deuda financiera asociada a derechos de uso de activos arrendados, generado por la adopción de la NIIF 16 arrendamientos, explicada anteriormente.

- Deuda con partes relacionadas

Tal y como se ha explicado, las cuentas por pagar a partes relacionadas correspondían a los créditos otorgados a la Emisora y a otras entidades combinadas, los cuales en gran parte fueron capitalizados en 2020. La capitalización se describe en el apartado ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital (Recursos de capital).

- Proveedores y acreedores diversos

Estos rubros corresponden, principalmente, a saldos pendientes de pago por la propia actividad de las entidades del Grupo.

A continuación, se facilita información relativa al Pasivo no corriente y Pasivos Corrientes de la Emisora al 31 de marzo de 2020 y al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V.				
	Al 31 de marzo de	**Al 31 de diciembre de**		
	2020	**2019**	**2018**	**2017**
	Cifras en Pesos			
PASIVO NO CORRIENTE				
Deuda con partes relacionadas	-	20,000	-	-
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	-	**20,000**	-	-
PASIVOS CORRIENTES				
Proveedores	849,256	1,130,843	-	-
Acreedores diversos	122,841	43,490	815,179	684,900
Deuda con partes relacionadas	57,283,751	142,664,784	92,197,709	63,045,332
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**58,255,848**	**143,839,117**	**93,012,888**	**63,730,232**

- Deuda con partes relacionadas (corriente y no corriente)

Tal y como se ha explicado, las cuentas por pagar a partes relacionadas correspondían a los créditos otorgados a la Emisora y, los cuales en gran parte fueron capitalizados en 2020. La capitalización se describe en el apartado ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital (Recursos de capital).

- Proveedores y acreedores diversos

Los saldos de proveedores y acreedores diversos corresponden principalmente a los saldos pendientes de pago por la propia actividad de la Emisora.

Endeudamiento

A la fecha de este Prospecto, ni la Emisora ni sus sociedades dependientes o combinadas han apelado a la financiación a largo plazo.

A la fecha de este Prospecto, ni la Emisora y sus sociedades dependientes o combinadas han solicitado financiación bancaria.

Tesorería

La Emisora tiene como política de tesorería el mantener los niveles adecuados de efectivo y equivalentes en función de sus presupuestos de ingresos y egresos con el objetivo de hacer frente a sus obligaciones. Los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo se mantienen en la moneda del país donde se encuentren.

La composición de los saldos del efectivo y equivalentes de la Emisora y sus entidades combinadas es el siguiente:

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V. Y ENTIDADES COMBINADAS				
	Al 31 de marzo de	Al 31 de diciembre de		
	2020	2019	2018	2017
	Cifras en Pesos			
Efectivo en bancos (en pesos)	581,809	553,766	4,816,907	163,035
Efectivo en bancos (en moneda extranjera)	285,419	512,851	3,230,335	603,136
Efectivo y equivalentes de efectivo	**867,228**	**1,066,617**	**8,047,242**	**766,171**

Operaciones no reportadas en el balance general

A la fecha de este Prospecto no existen operaciones no reportadas en el balance general combinado del Emisor y sus entidades dependientes o combinadas.

Recursos de capital

A la fecha de este Prospecto, la Emisora se ha financiado íntegramente con aportaciones de sus accionistas en forma de capital o en forma de créditos a corto plazo.

Las inversiones en proyectos de generación solar fotovoltaico son intensivas en capital. La Emisora y sus entidades combinadas esperan financiar en el futuro parte de sus necesidades iniciales de capital con la puesta en circulación de nuevas acciones a través de la presente Oferta Primaria de Suscripción y, adicionalmente, mediante recurso a la financiación externa.

Con la finalidad de mejorar la estructura de Balance y potenciar la capacidad financiera para acometer el plan de negocio de la Emisora, el accionista de referencia Cox Energy Solar ha realizado las siguientes operaciones en el primer trimestre de 2020:

- Cox Energy Solar cedió a la Emisora, que aceptó con efectos a contar desde el 11 de marzo de 2020, su posición acreedora de créditos por un importe total de 15.4 millones de Euros ($368.7 millones de Pesos);
- A 11 de marzo de 2020 Cox Energy Solar tenía un derecho de cobro sobre la Emisora por importe de 4.3 millones de Euros (aproximadamente $106.4 millones de Pesos).
- En esa misma fecha, el Consejo de Administración aprobó una ampliación de capital en la Emisora por compensación de créditos en un importe de 19.7 millones de Euros (aproximadamente, $475.2 millones de Pesos), equivalente a la suma de los apartados anteriores.

En el marco de la reestructuración societaria llevada a cabo, en abril de 2020 se efectuó una ampliación de capital en la Emisora por aportación no dineraria del 100% de Cox Energy LA por un valor de 11.5 millones de Euros (aproximadamente, $301.5 millones de Pesos).

Adicionalmente, la Emisora prevé ampliar capital por importe de 3.7 millones de Euros (aproximadamente, $96,6 millones de Pesos), por la repercusión de los costos por servicios prestados en 2019 y facturados en 2020 por Cox Energy Solar a las sociedades que configuran el grupo combinado.

iii) Control interno

A la fecha del presente Prospecto, la Emisora está implementando políticas y procedimientos de control interno cuyo objetivo será asegurar razonablemente que sus transacciones y demás aspectos de la operación sean llevados a cabo, registrados y reportados de conformidad con los requisitos y políticas contables establecidos por el consejo de administración y por los criterios y normas de información financiera aplicables.

iv) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

Los estados financieros combinados al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 se han preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera que estuvieron vigentes para cada uno de esos años.

El consejo de administración, conforme con lo establecido en la NIIF 1, midió sus activos y pasivos a los valores en libros de cada una de las entidades combinadas a la fecha de adopción inicial de las NIIF.

El Grupo ha aplicado las siguientes normas y modificaciones por primera vez para su período de informe anual que comienza el 1 de enero de 2019:

- NIIF 16 Arrendamientos
- Características de pago anticipado con compensación negativa – Modificaciones a la NIIF 9
- Intereses a largo plazo en asociadas y negocios conjuntos – Modificaciones a la NIC 28
- Mejoras anuales a las NIIF ciclo 2015 - 2017
- Modificación, reducción o liquidación del plan: modificaciones a la NIC 19
- Interpretación 23 Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias

El Grupo decidió adoptar las nuevas normas de forma retrospectiva, pero reconoció el efecto acumulado de la aplicación inicial de la nueva norma al 1 de enero de 2019.

Criterios de activación de costos y deterioro de valor de activos

A continuación, se incorpora un resumen de los principales criterios de activación de costos de los proyectos en desarrollo y su seguimiento para el análisis de deterioro, para más información consultar la Nota 3 de los Estados Financieros Combinados Auditados.

Los gastos de desarrollo incurridos en un proyecto se reconocen como intangibles cuando se cumplen los criterios de reconocimiento de la NIC 38, entre los que se encuentran: si éste es viable desde una perspectiva técnica y comercial, se dispone de recursos técnicos y financieros suficientes para completarlo, los costos incurridos pueden determinarse de forma fiable y la generación de beneficios es probable.

La dirección realiza el seguimiento de todos los proyectos para que, en el caso de que varíen las circunstancias favorables del proyecto que permitieron capitalizar los gastos de desarrollo, la parte de los costos incurridos se lleva a resultados en el ejercicio en que se decida que no se va a llevar adelante el proyecto. Para el caso de los proyectos que se encuentran en desarrollo al cierre del ejercicio, la dirección

analiza si existen indicios de pérdida de valor de los elementos de las propiedades, mobiliario y equipo e intangibles. En estos casos, la dirección procede a estimar la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros. A efectos de evaluar las pérdidas por deterioro del valor, los activos se agrupan al nivel más bajo para el que hay flujos de efectivo identificables por separado (unidades generadoras de efectivo).

Juicios críticos en la determinación del plazo del arrendamiento

Al determinar el plazo del arrendamiento, la Administración considera todos los hechos y circunstancias que crean un incentivo económico para ejercer una opción de extensión. Las opciones de extensión (o períodos después de las opciones de terminación) sólo se incluyen en el plazo del arrendamiento si hay certeza razonable de que el arrendamiento se va a extender (o no se va a terminar).

Para los arrendamientos de terrenos, los siguientes factores suelen ser los más relevantes:

- Si hay penalizaciones significativas por terminar (o no extender), el Grupo generalmente evalúa la certeza razonable de extender (o no terminar) para incluirlas en el cálculo del pasivo por arrendamiento, cuando corresponda.

- Si se espera que cualquier mejora en el arrendamiento tenga un valor remanente significativo, el Grupo generalmente evalúa la certeza razonable de extender (o no terminar), para incluirlo en el cálculo del pasivo por arrendamiento, cuando corresponda.

- Asimismo, el Grupo considera otros factores que incluyen la duración del arrendamiento histórico y los costos y la interrupción del negocio necesarios para reemplazar el activo arrendado.

El plazo del arrendamiento se reevalúa si una opción se ejerce (o no se ejerce) o el Grupo se ve obligado a ejercerla (o no ejercerla). La valuación de certeza razonable solo se revisa si ocurre un evento o un cambio significativo en las circunstancias que afecta a esta evaluación y que está dentro del control del arrendatario.

V. ADMINISTRACIÓN

1. Auditores Externos

Los auditores independientes encargados de dictaminar los estados financieros de la Compañía son PricewaterhouseCoopers, S.C. ("PwC"), quienes han fungido como auditores de la Compañía desde este mismo año. Sin embargo, desde 2014 han fungido como auditores independientes del Grupo.

Los Estados Financieros Auditados y los Estados Financieros Combinados Auditados incluidos en este Prospecto no contienen salvedad u opinión negativa por parte de los auditores. Asimismo, los auditores independientes de Cox Energy no han emitido una opinión modificada o no favorable, ni han denegado la emisión de su opinión acerca de los estados financieros de Cox Energy.

El Consejo de Administración de la Emisora, previa opinión del Comité de Auditoría, es el órgano encargado de nombrar a la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa cada tres años y, en su caso, de servicios adicionales o complementarios a los de auditoría externa.

Asimismo, los auditores no han prestado a la Emisora servicios distintos a los de auditoría externa.

2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

La Compañía celebra y prevé continuar celebrando operaciones con diversas sociedades pertenecientes o controladas directa o indirectamente la misma Compañía o por sus accionistas u otras personas relacionadas, incluyendo sin limitación, las operaciones descritas a continuación. Los términos de estas operaciones son negociados por uno o varios empleados de la Compañía que no constituyen personas relacionadas de la misma, tomando en consideración los mismos modelos de contratos y parámetros de negocios que utilizarían para celebrar operaciones con terceros no relacionados y únicamente se realizan si cumplen con el precio de mercado correspondiente para la operación. La Compañía considera que estas operaciones se celebran en condiciones similares a las que podría obtener de parte de terceros no relacionados en caso de que existiesen terceros con los cuales se pudiesen celebrar dichas operaciones.

Para mayor información sobre las relaciones y operaciones de la Compañía con personas relacionadas, favor de ver las notas a los Estados Financieros de la Emisora y a los Estados Financieros Combinados incluidos en el presente Prospecto.

Reestructuración

El 11 de abril de 2020, Cox Energy finalizó un conjunto de transacciones corporativas, con la finalidad de realizar la Reestructuración societaria en Latinoamérica.

Con motivo de la Reestructuración, Cox Energy realizó las siguientes operaciones:

- Traspaso de las participaciones de las sociedades chilenas desde Cox Energy Solar a Cox Energy LA, mediante ampliación de capital por aportación no dineraria.
- Traspaso de las participaciones de las sociedades panameñas desde Cox Energy Solar, a Cox Energy LA, mediante ampliación de capital por aportación no dineraria.
- Traspaso de las participaciones de la sociedad mexicana Cox Energy México, S.A. de C.V., originalmente titularidad de Cox Energy LA, a Cox Energy Solar.
- Traspaso desde Cox Energy Solar a Cox Energy México, S.A. de C.V. todas las participaciones sociales de Cox Energy LA mediante ampliación de capital por aportación no dineraria.
- Cambio de denominación social de Cox Energy México, S.A. de C.V. por Cox Energy América, S.A. de C.V.

Asimismo, como parte de la Reestructuración se ha traspasado a Cox Energy América cualquier derecho, patente, licencia y marca que ostentaba Cox Energy sobre cualesquiera de los proyectos que formaban parte de su perímetro en Latinoamérica.

A continuación, se presenta, a la fecha de este Prospecto, la estructura corporativa de la Emisora resultante de la Reestructuración societaria, con el detalle de sus Afiliadas, así como del porcentaje de participación en cada una:

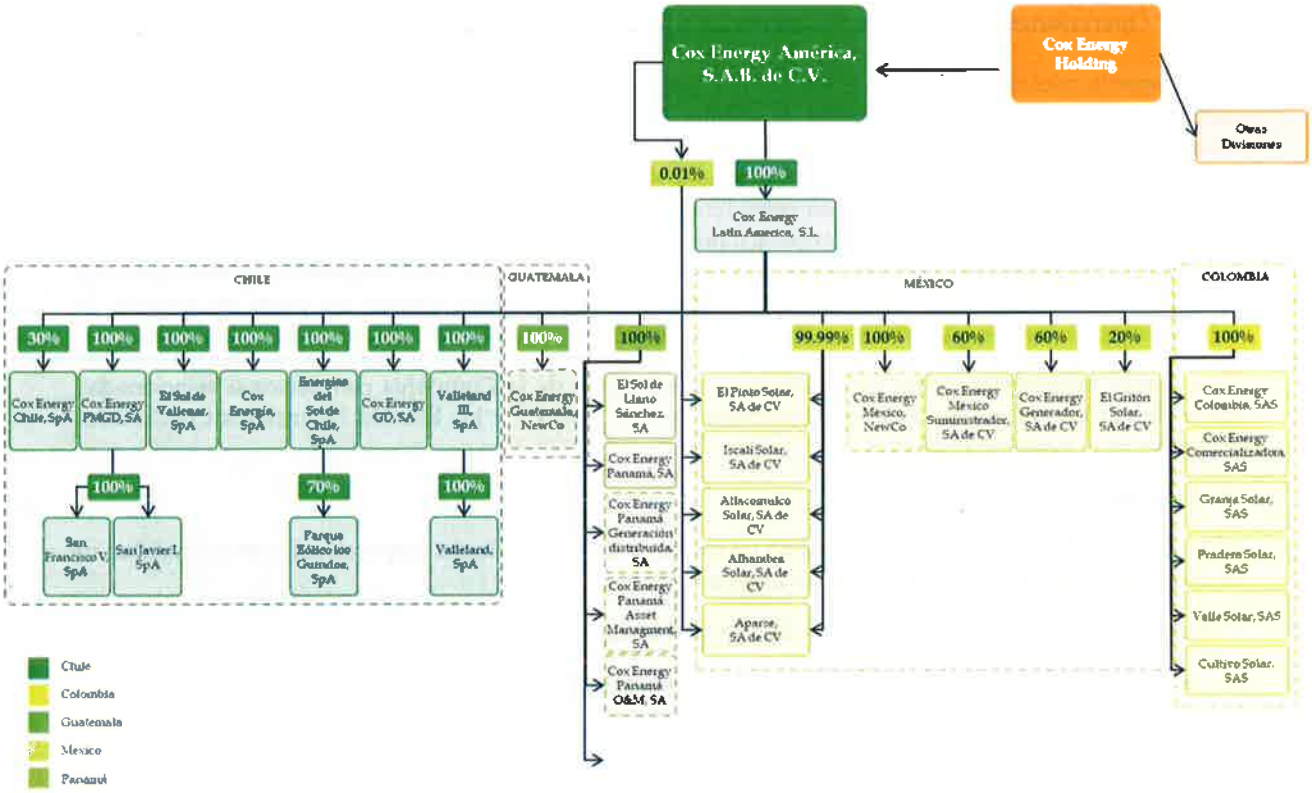

(I) Cox Energy Mexico Suministrador SA de CV y Cox Energy Generador SA de CV son empresas participadas en un 40% por NEXUS ENERGÍA.
(II) El Gritón Solar SA de CV es una empresa participada en un 80% por GPG (Naturgy). Opción de compra del 10% a valor nominal hasta alcanzar el 30%.

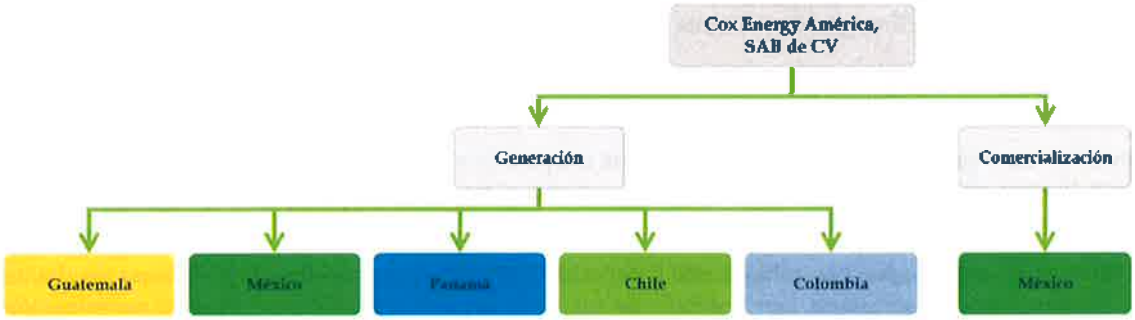

Otras operaciones con Personas Relacionadas

En adición a lo anterior, Cox Energy Solar avala actualmente a Cox Energía, S.P.A. y Sonnedix Cox Energy Chile, por un total de 91,001.80 unidades de fomento y 26,412.90 unidades de fomento, respectivamente, para el cumplimiento de las licitaciones adjudicadas.

Cox Energy Solar avala actualmente a las sociedades Mexicanas Cox Energy Mexico Suministrador y Cox Energy Generador por un monto de 600,000.00 Pesos y 600,000.00 Pesos, respectivamente, para el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias.

3. Administradores y Accionistas

Consejo de Administración de la Emisora

La administración de la Compañía está a cargo de un consejo de administración. El consejo de administración está integrado por 12 miembros, de los cuales 2 son mujeres y 10 son hombres. De conformidad con la LMV y nuestros estatutos sociales, por lo menos el 25% de los miembros de nuestro consejo de administración deben de ser calificados por la asamblea general de accionistas como independientes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, de conformidad con nuestros estatutos sociales, la asamblea general de accionistas debe procurar establecer parámetros de inclusión y diversidad (*e.g.* racial, de género y de orientación sexual) al momento de integrar su consejo de administración.

A continuación, se muestran los nombres de los miembros de nuestro consejo de administración, sus cargos dentro del consejo de administración, su categoría como consejeros y, en su caso, el accionista que los designó, así como la persona que actúa como secretario no consejero.

Miembros del Consejo de Administración

Nombre	Cargo	Género	Edad	Antigüedad
Enrique Riquelme Vives	Consejero Presidente	Hombre	31	6
Antonio Medina Cuadros	Consejero Propietario	Hombre	43	5
Emiliano Espinoza Labbé	Consejero Propietario	Hombre	35	6
Javier García Arenas	Consejero Propietario	Hombre	31	5
Ignacio Maluquer Trepat	Consejero Propietario	Hombre	68	-
Marcelo Tokman Ramos	Consejero Independiente	Hombre	53	-
Luis Ángel Arizaga Zárate	Consejero Independiente	Hombre	47	-
Román Ignacio Rodríguez Fernández	Consejero Independiente	Hombre	51	-
María José Treviño Melguizo	Consejero Independiente	Mujer	30	-
Alba Medina Flores	Consejero Independiente	Mujer	34	-
Alfonso Javier González	Consejero Independiente	Hombre	44	-
Arturo José Saval Perez	Consejero Independiente	Hombre	60	-

Enrique Riquelme Vives

El señor Enrique Riquelme es el Presidente del consejo de administración de la Emisora y Director General:

- Empresario y emprendedor, Enrique Riquelme pertenece a la tercera generación de una familia con dilatada experiencia empresarial. Nacido en 1989 en Cox (Alicante), inició su actividad en compañías propiedad de su familia dentro de los sectores inmobiliarios y de construcción.
- En 2010 viaja y se instala en Panamá, donde crea Grupo El Sol, centrado en minería, cemento, infraestructuras y energía. La empresa se convirtió en el mayor proveedor de arena para la Unión

Temporal de Empresas (UTE) encargada de realizar las obras de la ampliación del Canal de Panamá. La compañía llegó a tener más de 1,200 empleados directos e indirectos en inversiones en cemento, áridos y energía.

- Desde sus inicios como empresario, ha tenido la seguridad de que las energías renovables y, en concreto, la solar fotovoltaica estaban llamadas a ser las tecnologías de generación energética de presente y de futuro, con un continuo y constante crecimiento dentro de la matriz eléctrica. Es por ello que, sin abandonar la actividad de Grupo El Sol, comienza a posicionarse en el sector y, en 2012, lidera la fase de licitación y desarrollo del mayor proyecto fotovoltaico realizado hasta ese momento en Latinoamérica, Rainbow 50. Situado en Guatemala, la capacidad instalada de la mencionada planta alcanzó los 55.6 MW, con una inversión que alcanzó los 100 millones de dólares.
- En 2014 funda Cox Energy.
- Además de fundador y máximo accionista, es el Presidente y CEO de Cox Energy. La empresa se ha situado como un referente dentro del sector solar fotovoltaico.
- Se convirtió en 2016 en el máximo accionista de Ezentis, compañía cotizada, líder global de servicios industriales que opera y mantiene infraestructuras de telecomunicaciones y de energía eléctrica, entre otras actividades. Cuenta con 15,000 empleados, principalmente en Argentina, Chile y Brasil.
- Tiene diversos reconocimientos, entre ellos destaca el Premio Nacional Joven Empresario 2018. El galardón es el más importante otorgado en España en el sector empresarial y lo concede la Confederación Española de Jóvenes Empresarios (CEAJE).
- Cox Energy desarrolla una actividad en esencia sostenible, no sólo en el ámbito medioambiental y como contribución a la lucha contra el cambio climático, sino por su apoyo a las comunidades donde se asienta mediante la creación de riqueza y empleo, sin afectar a su idiosincrasia y derechos fundamentales. Enrique Riquelme impulsa, como uno de los objetivos clave de la empresa, el conseguir un impacto positivo en la comunidad.
- La empresa presidida por Enrique Riquelme lleva a cabo diversas actividades de Responsabilidad Social Corporativa y patrocina e impulsa proyectos centrados en el apoyo al deporte juvenil. Contribuye, además, a incentivar el emprendimiento con inversiones en diversas *startups*. Enrique, asimismo, apoya a título individual a las personas menos favorecidas mediante la promoción de viviendas sociales e iniciativas solidarias de apoyo a diferentes colectivos.
- Es autor de diversos artículos en diarios y revistas de prestigio, tanto económicas como de información general. Fue portada de la Revista Forbes (junio – julio de 2018).
- Recientemente ha sido elegido como uno de los 100 latinos más influyentes por la organización ambientalista Sachamama.
- Es consejero de 84 compañías pertenecientes al Grupo Cox Energy.
- Además, forma parte del consejo de administración de las siguientes compañías:

Nombre	Cargo	Consejo Administración	Relación con la Emisora
Inversiones Riquelme Vives, S.L.	Administrador Único	Sí	Accionista Indirecto Emisora
Bergen Enterprise	Administrador Único	Sí	No

Luanda Develops S.L.	Administrador Único	Sí	Accionista Indirecto Emisora
Riquelme Capital Group, S.A	Consejero y Presidente	Sí	No
Rauland Enterprise, S.L.	Administrador Único	Sí	Accionista Indirecto Emisora
Cox Real Estate Assets, S.L.	Consejero y Presidente	Sí	No
Mediterranean Old Tower, S.L.	Administrador Único	Sí	No

Antonio Medina Cuadros

El señor Medina es el Socio Director del despacho Medina Cuadros Abogados, con sedes por toda España y México y más de 450 empleados, y Patrono de la Fundación Real Madrid. Tiene más de 20 años de experiencia. Ha desarrollado su actividad profesional como, entre otros, Gerente de la Secretaría General de Telefónica Internacional, S.A., Secretario y Letrado Asesor de la compañía cotizada española Amper, S.A., Director Legal del Grupo Veremonte, Consejero de Formula E Holdings (campeonato mundial de coches eléctricos amparado por la FIA), Secretario General y Miembro de la Junta Directiva del Real Madrid Club de Fútbol y Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Real Madrid. Es Licenciado en Derecho y en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Pontificia Comillas (ICADE E-3).

Emiliano Espinoza

El señor Espinoza cuenta con una antigüedad de 6 años en el Grupo Cox Energy. Es VicePresidente de Negocio de Cox Energy América y General Manager de Cox Energy en Chile. Tiene 14 años de experiencia en Energía eólica, hidráulica y solar en compañías como Seawind (compañía de proyectos eólicos), Vestas (aerogeneradores), Besalco Energía (IPP chileno), BTG PACTUAL (Banco privado de inversión brasileño). Es Licenciado en Ingeniería Mecánica, por la Universidad de Santiago de Chile y Master en Economía Energética por la Universidad Federico Santa María, Chile y MBA por la Universidad Hochschule Offenburg, Alemania. Además, es consejero de 11 sociedades pertenecientes al Grupo Cox Energy.

Javier García Arenas

El señor García cuenta una antigüedad de 5 años en el Grupo. Es VicePresidente de Estrategia de Cox Energy América y Director de Inversiones del Grupo Cox Energy. Anteriormente trabajó en Deutsche Bank, Repsol y antes de incorporarse a la compañía en el Instituto de Crédito Oficial, en los departamentos de finanzas corporativas y de *Project Finance*, financiando y refinanciando diversos proyectos de energía renovable. Es Licenciado en Derecho y Administración y Dirección de empresas por la Universidad de Alicante, España. Además, es consejero de 10 sociedades pertenecientes al Grupo Cox Energy.

Ignacio Maluquer Trepat

Cuenta con una experiencia profesional de más de 45 años y estudios de Ingeniería Industrial, con especialidad electrónica en la Escuela Universitaria de Ingeniería de Tarrasa (Barcelona) y en Tecnología Informática. Durante su vida profesional ha fungido como Director General en la empresa Informática y Telemática Portuaria S.A.; Director Regional de Cataluña, Aragón y Baleares en Grupo Sice Tecnología y Sistemas y Director general de Sumipar; Gerente General del Grupo Sice Tecnología y Sistemas en Chile, Director de Desarrollo Corporativo del Grupo Sice Tecnología y Sistemas, del Grupo ACS; Director

Internacional de Desarrollo de Negocio, actividad de que despliega en todo el mundo, abriendo nuevos mercados siendo los más relevantes, EEUU, Canadá, Rusia, Arabia Saudita, Marruecos, Colombia, etc.; entre otros puestos directivos relevantes. En su etapa más reciente, es nombrado en 2011 Director General del Grupo Sice Tecnología y Sistemas en México, actividad que desarrolla hasta principio de 2018. En esta etapa, además de su ya larga trayectoria de actividad en Pemex, consigue una importante participación en el mercado mexicano en el sector de las tecnologías aplicadas a la movilidad, a la seguridad vial y a los sistemas gestión de cuotas en las infraestructuras del transporte, tanto para el sector público como para clientes privados. El Sr. Maluquer ha sido miembro de los consejos de administración en diversas empresas cercanas a su actividad profesional, entre las que destacan Tele Expo, Infoport Valencia S.A, Serviport Andalucía S.A., y participado en los órganos rectores de numerosas instituciones, como lo son Vocal del Patronato del Centro de Tecnología de la Lengua, miembro del Comité Científico de EUROAMÉRICA, miembro de la Comisión de Seguimiento del Proyecto INFRA, etc., y ha presentado numerosas ponencias en diferente foros nacionales e internacionales.

Marcelo Tokman Ramos

El Sr. Tokman es un destacado economista chileno. Fue el primer Ministro de Energía en Chile y Presidente de la Comisión Nacional de Energía. Anteriormente fue Coordinador General de Asesores del Ministerio de Hacienda y Jefe de Estudios de la Dirección de Presupuestos. Dentro de su experiencia ejecutiva en el sector de energía, se pueden destacar sus posiciones como Gerente General de ENAP (Empresa Nacional del Petróleo en Chile) y también como Director General de Sudamérica para la empresa danesa Vestas. Asimismo, ha sido director de empresas de los sectores de energía, salud, sanitario, seguros y transporte, y de diversas organizaciones sin fines de lucro en Chile y en el extranjero. En la actualidad es Presidente de Alto Maipo; director de Guacolda, Zeus OL y Laboratorio Maver; consejero de Innova (CORFO) y del Consejo Chile-California, y Vicepresidente de Negocios de Conosur Gestión de Riesgos. Además, es consultor del CID de la Universidad de Harvard. En cuanto a su formación académica, el Sr. Tokman es economista de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y M.A. y Ph. D. en Economía de la Universidad de California, Berkeley.

Luis Arizaga

El Sr. Arizaga es socio de Exus Management Partners, atendiendo el mercado mexicano y la región Andina. Antes de unirse a Exus, Luis fundó EIRA Capital, una plataforma de inversión que enfocada en transacciones de energía e infraestructura en México y Sudamérica. Anteriormente, Luis formó parte del equipo directivo de Macquarie en América Latina, donde pasó más de siete años en las divisiones de Macquarie Capital y Macquarie Funds, trabajando en proyectos de asesoría financiera, levantamiento de capital para fondos, inversiones de capital en proyectos de energía e infraestructura, y la administración de los activos invertidos. Durante sus años en Macquarie, también ocupó cargos en el consejo de administración de diversas inversiones realizadas por Macquarie que abarcaban energía, asociaciones público-privadas, carreteras y empresas de telecomunicaciones. La participación previa de Luis en instituciones financieras incluye posiciones en los equipos de banca de inversión del grupo de fusiones y adquisiciones del Deutsche Bank en Nueva York, y el grupo de fusiones y adquisiciones de Banamex Accival del Citibank en México. Además, Luis participa actualmente como: (i) miembro independiente del Comité de Inversiones del Fondo de Inversión del INFONAVIT; (ii) miembro del consejo de SIMPATI Mobile, un nuevo Operador de Red Virtual Móvil que cubre el mercado mexicano; y (iii) fundador de la Fundación Reversible, una nueva fundación benéfica centrada en cuestiones relacionadas con el calentamiento global. Luis tiene un MBA de la Leonard N. Stern School of Business de la Universidad de Nueva York, y una licenciatura en contabilidad y finanzas del ITESM en México.

Román Rodríguez

Después de estudiar Farmacia, en 1992 Román comienza sus primeros pasos en el mundo del *marketing* y la publicidad. Funda Roypasa, y consigue que la "fórmula" de esta nueva empresa se nutra de una muy importante cartera de clientes dentro del mundo de la comunicación comercial, empresa en la que estuvo

al frente por 10 años. En 2003 Román crea Grupo Eñe de Comunicación, que se convierte en la compañía española líder en el sector de la publicidad. Tres años después funda Origen Global en Estados Unidos, con sede en Miami, y con una clara vocación latina que sirve de plataforma para todos aquellos clientes que tienen interés en desarrollar sus negocios en Latinoamérica. El crecimiento de ambas empresas lleva a Román a crear en 2008 el fondo de inversión Dominio de Proyectos, con la idea de invertir en todo tipo de proyectos relacionados con el mundo de la comunicación, el deporte y la tecnología. Desde ese momento y hasta la actualidad, Dominio de Proyectos ha participado en el lanzamiento de más de 70 compañías, manteniéndose al día de hoy como accionista de alrededor de 50 empresas. En la actualidad, Román forma parte del consejo de varias empresas y fundaciones como lo son la Fundación Advancer Leaders, Scholas Occurrentes, el Consejo Mundial de Boxeo, Academia del Cine, y el Consejo Asesor Internacional de la Campaña de Hillary Clinton, entre otros.

María José Treviño Melguizo

Directora General de México en Acclaim Energy, consultores de estrategias de adquisición corporativa de energía y anteriormente socia fundadora de México Green Energy. Ella es miembro del Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales (COMEXI), Secretaria del Consejo Fundador de Women's Energy Network Mexico Chapter y miembro de Voz Experta. María José fungió como Vicepresidente del Consejo del Estado de Nuevo León de Nacional Financiera (NAFIN) y participó en el Consejo Editorial de Energía del periódico El Norte de Grupo Reforma. En 2019, representó a México y Latinoamérica en la cumbre "Europa, poderes emergentes y el futuro del multilateralismo". Participó como coautora del Libro "México: hacia una transición energética".

Alba Medina Flores

Emprendedora en serie e inversionista en startups globales. Es Co-fundadora de Dalia Empower (el primer ecosistema verticalmente integrado para el empoderamiento de las mujeres en América Latina. Es miembro activo en más de 15 consejos nacionales e internacionales. Cuenta con una Licenciatura en Administración Financiera por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), con una maestría en Ciencias por Massachusetts Institute of Technology (MIT) en Cambridge y con un doctorado Honoris Causa por el Claustro Honoris Causa. Ha ocupado múltiples puestos en el sector financiero, principalmente en el área de banca de inversión. Alba ha sido juez del Cartier Women´s Initiative Awards y ha sido seleccionada como Rising Talent por el Women´s Forum for the Economy and Society. En el 2016 ganó el reconocimiento como "Emprendedora del Año" por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Guadalajara. Actualmente es reconocida entre "Las 100 Mujeres Más Poderosas de México" por la revista Forbes.

Alfonso J. González

El señor González se ha desempeñado en diversos cargos dentro del sector financiero. Destaca principalmente su participación como Vicepresidente en JP Morgan Chase en la Ciudad de México, en donde estuvo encargado de relaciones bancarias, proporcionando soluciones a las necesidades financieras, tales como gestión, planificación y asesoramiento financiero, a través de un servicio personalizado y como especialista en mercados y productos financieros globales; Director en la Ciudad de México de Credit Suisse AG; Director Ejecutivo en UBS Asesores México; y director Ejecutivo Family Office en Grupo Fármacos Especializados, en donde colabora desde 2015 y hasta la fecha, estando encargado de los sistemas y controles financieros, así como de la información y planificación de estrategias con las inversiones, de operación y gestión de proyectos y de la supervisión y revisión de riesgos. Alfonso tiene estudios en Administración de Empresas por la Texas A&M University y la Universidad de Texas y participó en el Senior Management Program por la IE Business School CDMX-Madrid.

Arturo José Saval Perez

Presidente de Nexxus Capital y cofundador de los Fondos operados por Nexxus, uno de los principales administradores de Fondos de Capital Privado en México. Cuenta con más de 37 años de experiencia en capital privado, banca de inversión y banca múltiple, habiendo participado en un gran número de fusiones

y adquisiciones, colocaciones privadas y públicas de deuda y capital y en múltiples proyectos de asesoría financiera. Antes de asociarse en Nexxus Capital en 1998, ocupó varias posiciones directivas en Grupo Santander y anteriormente en Grupo GBM.

Actualmente es Presidente del Consejo de Nexxus Capital y todos sus Fondos, de Grupo Hotelero Santa Fe (BMV: HOTEL), donde también preside el Comité de Prácticas Societarias; de AN Global; de Fondo de Transporte México (BMV: TRAXION), presidiendo también su Comité de Prácticas Societarias; Price Travel, Maak Holding, Modatelas, Portafolio Inmobiliario Estrella, Inmuno Holding, Pumping Team Holding, Traslatum Holding y Turistore. Es miembro del Consejo Metropolitano de Grupo Financiero Banorte y miembro del Consejo de Bolsa Institucional de Valores, S. A. de C. V. Es también Presidente del Consejo de Taco Holding, Patrono del Consejo de Comunicación y Presidente del Consejo de Nexxus Iberia, fondo de capital privado que opera Nexxus en asociación con un equipo local en Madrid, España.

Los miembros del consejo de administración, podrán o no ser accionistas de la Emisora y durarán en su cargo 1 año y podrán ser reelectos cuantas veces lo estime necesario la asamblea general de accionistas correspondiente; en el entendido, que continuarán en funciones hasta que sean removidos y las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos y; en el entendido, además, que en todo momento deberán tener capacidad legal para ejercer su encargo y no estar inhabilitados para ejercer el comercio.

En ningún caso podrán ser miembros del consejo de administración, las personas que hubieren desempeñado el cargo de auditor externo o de alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que, en su caso, esta pertenezca, durante los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento.

Corresponderá a la Asamblea Ordinaria calificar la independencia de los miembros del Consejo de Administración; en el entendido, que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo derecho de audiencia de la Sociedad y del consejero que se trate, y con acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, podrá objetar la calificación de independencia de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad cuando existan elementos que demuestren la falta de independencia de dicho miembro respecto de la Sociedad, conforme a lo previsto en las fracciones I a V del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, supuesto en el cual perderán el referido carácter, dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de fecha en la que la Sociedad notifique a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores respecto a la designación de dicho miembro independiente del Consejo de Administración. Transcurrido dicho plazo sin que la CNBV emita su opinión, se entenderá que no existe objeción alguna. Lo anterior, sin perjuicio de que la CNBV podrá objetar dicha independencia cuando, con posterioridad, se detecte que durante el encargo de algún consejero, dicho consejero se ubique en cualquiera de los supuestos a los que se refiere el artículo 26 de la LMV.

Los accionistas que representen por lo menos el 10% del capital social tienen derecho a designar un miembro propietario del consejo de administración y a un suplente, quien únicamente podrá suplir al miembro propietario de que se trate. Una vez que tales designaciones de minoría son hechas, la asamblea general de accionistas designa a los demás miembros del consejo de administración.

La asamblea general de accionistas puede designar suplentes hasta por un número igual al de los miembros propietarios del consejo de administración y, si así lo hace, tiene la facultad de determinar la forma en que los suplentes sustituirán a los propietarios; en el entendido, que los suplentes de los miembros independientes deberán tener este mismo carácter y; en el entendido, además, que si la Asamblea General no determina lo anterior, cualquier suplente podrá suplir a cualquiera de los propietarios indistintamente; salvo los suplentes designados por accionistas en ejercicio de su derecho de minoría, los cuales sólo podrán suplir a los consejeros propietarios designados por dicha minoría.

Los miembros independientes y, en su caso, sus respectivos suplentes, deben ser designados por la asamblea general ordinaria de accionistas considerando para realizar dicho nombramiento su experiencia,

capacidad y prestigio profesional, y considerando además que por sus características puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la LMV.

El consejo de administración puede designar miembros del consejo de administración provisionales, sin intervención de la asamblea general de accionistas, en los casos en que hubiere concluido el plazo de designación del miembro del consejo de administración, dicho miembro hubiere renunciado, sea incapaz o fallezca. La asamblea general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50, fracción I, de la Ley del Mercado de Valores, en tales supuestos, debe de ratificar dichos nombramientos o designar a los miembros del consejo de administración sustitutos en la Asamblea General de accionistas siguiente a que ocurra tal evento. Los miembros del consejo de administración únicamente podrán ser removidos por acuerdo de la asamblea general de accionistas.

El presidente y los demás miembros del consejo de administración, así como el secretario y el prosecretario, son designados por el consejo de administración de la Emisora. El presidente del consejo de administración presidirá las sesiones del consejo de administración y tendrá voto de calidad en caso de empate; además estará facultado para cumplir los acuerdos de las asambleas y del consejo de administración, sin necesidad de resolución especial alguna. El secretario y el prosecretario del consejo de administración no forman parte del consejo de administración, pero están sujetos a las obligaciones y responsabilidades establecidas en la legislación aplicable.

El consejo de administración debe de ocuparse de todos aquellos asuntos indicados en la LMV y en los estatutos de la Compañía.

A la fecha del presente Prospecto, a pesar de que nuestros estatutos sociales indican que la asamblea general de accionistas debe procurar establecer parámetros de inclusión y diversidad (e.g. racial, de género y de orientación sexual) al momento de integrar su consejo de administración, la Emisora no cuenta con una política o programa que impulse la inclusión laboral sin distinción de sexo en la composición de sus órganos de gobierno y entre sus empleados.

Comités del Consejo de Administración

La asamblea general de accionistas o el consejo de administración pueden constituir los comités que consideren necesarios para su operación. Asimismo, el consejo de administración, para el desempeño de sus funciones, cuenta con comité de auditoría y el comité de prácticas societarias de conformidad con lo establecido en la LMV. Dichos comités están integrados por 3 miembros designados por el consejo de administración a propuesta del presidente del consejo de administración, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la LMV.

La Emisora estableció los comités que se describen a continuación, mediante las Resoluciones adoptadas de manera unánime y por escrito por los accionistas de la Emisora con fecha 24 de junio de 2020.

Comité de Auditoria

El Comité de Auditoría de la Emisora se encuentra integrado por los siguientes miembros:

Nombre	Cargo
Marcelo Tokman Ramos	Presidente
Luis A. Arizaga	Miembro
María José Treviño Melguizo	Miembro

Tanto Marcelo Tokman como Luis Arizaga, quienes fungen como miembros del Comité de Auditoría, cuentan con conocimientos financieros suficientes, a modo que han de considerarse como experto en dicha

materia. Para más información sobre su trayectoria, favor de ver el apartado "*Miembros del Consejo de Administración*" anterior.

Las funciones del Comité de Auditoria, según se establecen en los estatutos sociales de la Emisora y derivan de la LMV, son las siguientes, entre otras:

a) Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan conforme a la regulación aplicable.

b) Evaluar a los candidatos para Auditor Externo, incluyendo su independencia, las condiciones de contratación del Auditor Externo y el desempeño del Auditor Externo, así como analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el Auditor Externo. Para tal efecto, el Comité de Auditoría podrá requerir la presencia del citado auditor cuando lo estime conveniente, sin perjuicio de que deberá reunirse con este último por lo menos una vez al año.

c) Fungir como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor Externo y coordinar las labores del Auditor Externo y del auditor interno de la Compañía.

d) Discutir los estados financieros de la Compañía con las personas responsables de su elaboración y revisión, y con base en ello recomendar o no al Consejo de Administración su aprobación, así como dar su opinión al Consejo de Administración sobre las políticas y criterios utilizados en la preparación de la información financiera, así como del proceso para su emisión.

e) Informar al Consejo de Administración de la situación que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de la Compañía o de las personas morales que esta controle, incluyendo, en su caso, los programas de trabajo, las observaciones, los informes y las irregularidades que, en su caso, detecte, así como contribuir en la definición del sistema de control interno y auditoría interna.

f) Elaborar la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del Informe del Director General y someterla a consideración del Consejo de Administración para su posterior presentación a la Asamblea General. Dicha opinión deberá señalar, por lo menos, (i) si las políticas y criterios contables y de información seguidas por la Compañía son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la misma; (ii) si dichas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por el Director General y (iii) si como consecuencia de los numerales (i) y (ii) anteriores, la información presentada por el Director General refleja en forma razonable la situación financiera y los resultados de la Compañía.

g) Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración del Informe de Políticas y Criterios Contables y del Informe del Consejo de Administración.

h) Vigilar que las operaciones a que hacen referencia los Artículos Décimo Octavo, inciso (k), y Trigésimo Tercero, inciso (e), de los estatutos de la Compañía se lleven a cabo ajustándose a lo previsto al efecto en dichos preceptos, así como a las políticas derivadas de los mismos.

i) Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando conforme a la regulación aplicable se requiera.

j) Requerir a los directivos relevantes y demás empleados de la Compañía o de las personas morales que esta controle, reportes relativos a la elaboración de la información financiera y de cualquier otro tipo que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones.

k) Investigar los posibles incumplimientos y hechos indebidos de los que tenga conocimiento a las operaciones, lineamientos y políticas de operación, al sistema de control interno y auditoría interna y registros contables, ya sea de la propia Compañía o de las personas morales que ésta controle, para lo cual deberá realizar un examen de la documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar dicha vigilancia.

l) Recibir observaciones formuladas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de los asuntos a que se refiere el inciso anterior, así como realizar las acciones que a su juicio resulten procedentes en relación con tales observaciones.

m) Solicitar reuniones periódicas con los directivos relevantes, así como la entrega de cualquier tipo de información relacionada con el control interno y auditoría interna de la sociedad o personas morales que ésta controle.

n) Informar al Consejo de Administración de las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las acciones correctivas adoptadas o proponer las que deban aplicarse.

o) Convocar a asambleas de accionistas y solicitar que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes.

p) Vigilar que el Director General dé cumplimiento a los acuerdos de las Asambleas Generales y Especiales y del Consejo de Administración de la Compañía, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea o el referido consejo.

q) Vigilar que se establezcan mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Compañía y de las personas morales que esta controle, se apeguen a la normativa aplicable, así como implementar metodologías que posibiliten revisar el cumplimiento de lo anterior.

r) Informar al Consejo de Administración sobre la situación legal de la Compañía y sobre su verificación de los mecanismos necesarios que permitan asegurar que la Compañía cumple con las diferentes disposiciones a las que esté sujeta.

s) Las demás que la regulación aplicable establezca o se prevean en los estatutos de la Compañía.

Comité de Prácticas Societarias

El Comité de Comité de Prácticas Societarias de la Emisora se encuentra integrado por los siguientes miembros:

Nombre	Cargo
Román Rodríguez	Presidente
Arturo José Saval Pérez	Miembro
Ignacio Maluquer Trepat	Miembro

Arturo Saval, quien funge como miembro del Comité de Prácticas Societarias, cuenta con conocimientos financieros suficientes, a modo que ha de considerarse como experto en dicha materia. Para más información sobre su trayectoria, favor de ver el apartado "*Miembros del Consejo de Administración*" anterior.

Las funciones del Comité de Prácticas Societarias, según se establecen en los estatutos sociales de la Emisora y derivan de la LMV, son las siguientes, entre otras:

a) Dar opinión al consejo de administración sobre los asuntos que le competan.

b) Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones.

c) Convocar a asambleas generales o especiales y hacer que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes.

d) Apoyar al consejo de administración en la elaboración del informe de políticas y criterios contables y

del informe del consejo de administración.

e) Contribuir al establecimiento de políticas para las operaciones con partes relacionadas y evaluar las operaciones con partes relacionadas para recomendar su aprobación al consejo de administración.

f) Aprobar las dispensas a las que hace referencia el artículo trigésimo tercero, inciso (e), sub-inciso (vi) de los estatutos de la Compañía.

g) Verificar que las convocatorias a asambleas de accionistas cumplan con las condiciones de legalidad establecidas en los estatutos sociales de la Compañía y en la ley aplicable.

h) Las demás que la regulación aplicable establezca o se prevean en los estatutos de la Compañía.

Los Compañía, no cuenta con comités o órganos intermedios de administración, distintos a los señalados en el presente Prospecto.

Funcionarios de primer nivel.

Director General

Las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Emisora y de las personas morales que esta controle, serán responsabilidad del director general, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.

El consejo de administración designa a un director general, quien está encargado de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Emisora, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la LMV, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

A la fecha el Director General de la Emisora es D. Enrique Riquelme Vives. Para más información sobre Enrique Riquelme Vives, favor de ver la Sección "*V. ADMINISTRACIÓN – 3. Administradores y Accionistas - Miembros del Consejo de Administración*" del presente Prospecto.

Funcionarios de primer nivel

A continuación, el organigrama funcional de la compañía:

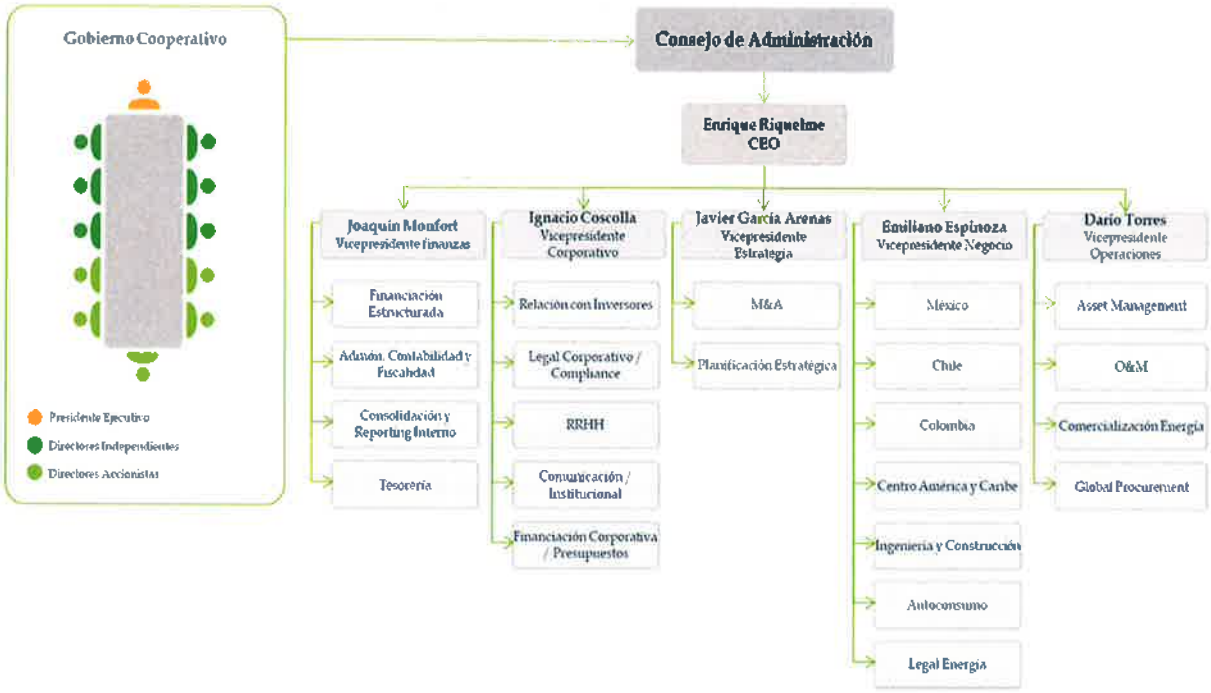

Principales Directivos y Ejecutivos

Enrique Riquelme
CEO
- Fundador y actual Presidente y CEO del grupo
- En 2010 crea el Grupo ElSol, centrado en minería, cemento, infraestructuras y energía.
- En 2012 desarrolla el mayor proyecto fotovoltaico en Latam, Rainbow 50, situado en Guatemala.
- En 2014 funda Cox Energy

Joaquin Monfort
VP Finanzas
- Se incorporó al Grupo en 2019
- Director Financiero
- Anteriormente trabajó en compañías del sector como Gransolar y Gestamp Solar
- Lideró el crecimiento como director financiero y posteriormente desarrollo de negocio en X-ELIO

Ignacio Coscolla
VP Corporativo
- Se incorporó al Grupo en 2015
- Director Corporativo
- Anteriormente trabajó como directivo en diversas entidades del sector financiero y aseguradas (CaixaBank, Vida de Grupo CaixaBank, Caja General de Ahorros de Granada, PREMAAT Mutualidad de Previsión Social). En la última, gestionando 1.2B€ de los mutualistas.

Javier García
VP Estrategia
- Se incorporó a Cox Energy en 2020
- Director de Inversiones
- Anteriormente trabajó en Bankia, financiando diversos proyectos de Energía renovable.

Emiliano Espinoza
VP Negocio
- Se incorporó al Grupo en 2014
- Director de Desarrollo
- 14 años de experiencia en el sector renovable y liderando desarrollo de proyectos y actividades de M&A, trabajando en empresas como, Vestas, Bronco Energía y el Banco de inversión BTG Pactual.

Darío Torres
VP Operaciones
- Se incorporó al Grupo en 2017
- Director de Operaciones
- Más de 10 años de experiencia en el sector, trabajando previamente en Endesa (Grupo ENEL).

Adolfo Rodríguez
Director Técnico
- Arquitecto, con proyectos de gran relevancia en diferentes sectores: oficinas, estructuras públicas, ordenación urbana, etc. Más de 20 años de experiencia.
- Ex CEO de Santiago Calatrava

Miguel Ángel Bernardos
Director de Administración
- Más de quince años de experiencia en dirección de departamentos de administración y contabilidad de grandes empresas.
- Master en Asesoría Fiscal

Ramón Calderón
Director de O&M
- Experiencia Directiva de más de 20 años en Dirección de Negocio y Desarrollo. Experto en la construcción y operación y mantenimiento de proyectos de energía renovable en Latinoamérica.
- Graduado en IESE Business School.

Marta Melodia Peña
Directora General de la Comercializadora
- Ingeniero Industrial y Master en Dirección y Administración de Empresas del sector eléctrico. Más de 12 años de experiencia en empresas del sector energético, donde ha ocupado diversos cargos de responsabilidad: Energía y Precios, Estructuración de Productos

Miguel Becerro Fernández
Director Judicial
- Licenciado en Derecho por la Universidad de Salamanca, habiendo cursado también estudios de Ciencias Políticas y de la Administración en la Universidad de Salamanca.
- Abogado especialista en derecho mercantil y patrimonial.
- Larga experiencia en asesoramiento legal a empresas españolas y extranjeras. Interviniendo en diversas operaciones de compra/venta de

Antonio Medina Cuadros
Asesor Corporativo
- Licenciado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Pontificia Comillas (ICADE E-3).
- Socio Director del despacho de abogados Medina Cuadros (430 profesionales y 9 sedes en España y México).
- Miembro del Patronato de la Fundación Real Madrid y Exdirectivo del Real Madrid.

Mariana Rodríguez Rodríguez
Fiscal Energía Chile
- Licenciada en Ciencias Jurídicas por la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo, Chile.
- Fiscal en Cox Energy Chile
- Forma parte de la Unidad Jurídica y de regularización en el Ministerio de Bienes Nacionales. Secretaria Regional Ministerial de Coquimbo.
- Ejercicio libre de la profesión en la que otorga asesoría en materias civiles y corporativas.

Angie Soto
Directora General de Nexus Energía México
- Ingeniero Industrial en Calidad de la Universidad la Salle Chihuahua (2008) con un Master en Ingeniería y Gestión de las Energías Renovables de la Universidad de Barcelona (2011).
- 10 años de experiencia en el sector eléctrico.
- Ha contribuido al crecimiento y consolidación del Grupo Nexus Energía, prestando el servicio de Agente de Mercado desde 2018 a más del 10% de las instalaciones fotovoltaicas de España.

De los 14 profesionales que conforman los principales directivos y ejecutivos, el 78.57% es representado por hombres y el 27.27% por mujeres.

A continuación se presenta la lista de los actuales funcionarios de primer nivel de la Emisora:

Nombre	Cargo	Años de servicio en el Grupo
Enrique Riquelme	Director General	6
Joaquín Monfort	VicePresidente de Finanzas	1
Ignacio Coscolla	VicePresidente Corporativo	2
Javier García	VicePresidente de Estrategia	5
Emiliano Espinoza	VicePresidente de Negocio	6
Darío Torres	VicePresidente de Operaciones	3

A continuación, se señala información sobre los funcionarios de primer nivel de la Emisora:

- **Enrique Riquelme**. El señor Riquelme es el **Presidente**, Director General y fundador de Cox Energy en 2014. Para más información sobre Enrique Riquelme, favor de ver la Sección *"V. ADMINISTRACIÓN – 3. Administradores y Accionistas – Miembros del Consejo de Administración"* del presente Prospecto.

- **Joaquín Monfort**. El señor Monfort, cuenta una antigüedad de 1 año en el Grupo. Es VicePresidente de Finanzas de Cox Energy América y Responsable del negocio en España del Grupo Cox Energy. Anteriormente trabajó como directivo en diferentes compañías del sector de energías renovables como Gamesa Solar (1995-2007) y Gestamp Solar, actualmente X-ELIO (2007-2018). Es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Alicante, España.

- **Ignacio Coscolla**. El señor Coscolla, cuenta una antigüedad de 2 años en el Grupo Cox Energy. Es VicePresidente Corporativo de Cox Energy América y Director General Corporativo del Grupo Cox Energy. Anteriormente desarrolló su actividad profesional como directivo en diversas entidades del ámbito financiero y asegurador en España (Caja General de Ahorros de Granada, y Premaat, Mutualidad de Previsión Social) y del Principat d'Andorra (CaixaBank Vida del Grupo CaixaBank) y como auditor en Arthur Andersen & Co y BDO. Es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y Actuario de Seguros por la Universitat de Barcelona, España.

- **Javier García**. Para más información sobre Javier García, favor de ver la Sección *"V. ADMINISTRACIÓN – 3. Administradores y Accionistas – Miembros del Consejo de Administración"* del presente Prospecto .

- **Emiliano Espinoza**. Para más información sobre Emiliano Espinoza, favor de ver la Sección *"V. ADMINISTRACIÓN – 3. Administradores y Accionistas – Miembros del Consejo de Administración"* del presente Prospecto.

- **Darío Torres**. El señor Torres cuenta con una antigüedad de 4 años en el Grupo Cox Energy. Es el VicePresidente de Operaciones de Cox Energy América y Director para Colombia y Centroamérica. Comenzó su carrera profesional en Endesa (Grupo ENEL), donde desarrolló su actividad durante 8 años en los departamentos de desarrollo de negocio y de estrategia. Tiene experiencia probada en el mercado eléctrico, la comercialización de energía y el desarrollo de proyectos de energías renovables. Es Licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Complutense de Madrid, España y Master en Finanzas y Negocio Energético por el Club Español de la Energía España.

Adicionalmente, en la Emisora colaboran los siguientes funcionarios y directivos:

- **Adolfo Rodriguez.** El señor Rodriguez cuenta con 6 años de antigüedad en el Grupo Cox Energy. Es arquitecto de profesión con más de 20 años de experiencia. Ha participado en diversas edificaciones de diversa índole de nivel internacional llegando a ser Consejero Delegado de D. Santiago Calatrava. Además, tiene experiencia en la gestión de construcción de multitud de plantas fotovoltaicas.

- **Miguel Ángel Bernardos**. El señor Bernardos tiene más de 6 años de antigüedad en el Grupo Cox Energy y más de 15 años de experiencia en departamentos de administración, contabilidad y fiscalidad de grandes empresas. Ostenta un Máster de Asesoría fiscal.

- **Ramón Calderón**. Al señor Calderón le acreditan más de 20 años de experiencia en diversos sectores, en particular en la dirección y desarrollo de negocios de Operación y Mantenimiento, así como autoconsumo fotovoltaico. Es graduado por el IESE Business School.

- **Marta Melodía**. La señora Melodía ostenta más de 12 años de experiencia en empresas del sector energético como la española Viesgo, actual Repsol. Es ingeniera Industrial y dispone de un Master en dirección y Administración de empresas.

- **Miguel Becerro**. El señor Becerro es licenciado en Derecho por la Universidad de Salamanca, así como de Ciencias Políticas y de la Administración por la misma universidad. Abogado especialista en derecho mercantil, ha asesorado a diversas compañías listadas. Es consejero del periódico El Economista.

- **Antonio Medina Cuadros**. Para más información sobre Antonio Medina, favor de ver la Sección "*V. ADMINISTRACIÓN – 3. Administradores y Accionistas – Miembros del Consejo de Administración*" del presente Prospecto.

- **Mariana Rodriguez**. La señora Rodriguez tiene una antigüedad de 6 años en el Grupo Cox Energy. Es licenciada en Ciencias Jurídicas por la Universidad Católica del Norte, Chile.

- **Angie Soto**. La señora Soto, es la directora general de la suministradora en México con más de 10 años de experiencia en el sector eléctrico. Ingeniera Industrial en Calidad por la Universidad de Chihuahua con Master en Ingeniería y Gestión de Energías Renovable por la Universidad de Barcelona.

Retribuciones de los miembros del Consejo de Administración y Directivos Relevantes.

Durante el año que terminó el 31 de diciembre de 2019, el importe total de las remuneraciones pagadas por la Compañía a sus directivos relevantes ascendió a $31,137,410.11 Pesos. La Compañía revisa continuamente los sueldos, bonos y otros planes de compensación económica, a fin de ofrecer remuneraciones competitivas a sus directivos relevantes.

Mediante las Resoluciones adoptadas de manera unánime y por escrito por los accionistas de la Emisora con fecha 24 de junio de 2020, la Emisora aprobó que los consejeros independientes reciban como remuneración por su encargo USD$3,000.00 (tres mil 00/100 dólares) por cada sesión del Consejo de Administración y USD$1,200.00 (mil doscientos 00/100 dólares) por cada sesión del Comité Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias (según corresponda) a la que asistan. Además, se aprobó una remuneración de USD$800.00 (ochocientos 00/100 dólares) por asistencia a los presidentes de cada uno de dichos comités.

Los miembros del consejo de administración no independientes no reciben compensación por sus servicios como consejeros o miembros de los comités a los que pertenecen.

Código de Conducta

Actualmente, la Emisora, no cuenta con un código de conducta adoptado y en vigor. No obstante lo anterior, la Emisora se encuentra trabajando en un código de conducta que se apega a los principios y estándares adoptados de conformidad con las mejores prácticas de la industria. En el momento en que la

Emisora adopte dicho Código de Conducta, dicha circunstancia será revelada al público inversionista a través de los medios que resulten procedentes de conformidad con la legislación aplicable.

Accionistas

A la Fecha de la Oferta, y antes de ella, los principales accionistas de la Emisora y beneficiarios de más del 10% del capital social eran los siguientes:

	Acciones antes de la Oferta Pública			
Accionista	Capital Fijo	Capital Variable	Total	Porcentaje
Cox Energy Solar, S.A	99.99998%	-	149,997,000	99.99998%
Enrique Riquelme Vives	0.00002%	-	3,000	0.00002%
Público Inversionista	-	-	-	%
Total	100%	-	150,000,000	100%

Por lo anterior, Cox Energy Solar es el mayor accionista de la Emisora y ejerce el control sobre la misma; y a su vez, los siguientes son accionistas Cox Energy Solar:

COX ENERGY SOLAR, S.A.

Titular	Valor Nominal Participación	N° Participaciones	% Participación	Capital	Prima de emisión
Inversiones Riquelme Vives, S.L.	0.10 €	546,224	89.50%	54,622.40 €	
Cenon Investments, S.L.	0.10 €	31,020	5.08%	3,102.00 €	
Premaat	0.10 €	28,389	4.65%	2,838.90 €	6,000,186.67
Alberto Zardoya Arana	0.10 €	4,653	0.76%	465.30 €	
Total		**610,286**	**100.00%**	**61,028.60**	**6,000,186.67**

De conformidad con lo anterior, y de lo conocido por la Emisora, a la Fecha de la Oferta, ninguno de los miembros del consejo de administración de la Emisora, salvo Enrique José Riquelme Vives, tiene una tenencia accionaria que represente una tenencia individual mayor al 1% y menor al 10%.

Salvo por lo descrito en esta sección, ninguna otra persona física o moral, incluyendo gobiernos extranjeros, tiene una participación accionaria superior al 10% del capital social de la Emisora, y a la fecha no existe compromiso alguno, conocido por la Emisora que pudiere significar un cambio de control en las acciones de la Emisora.

Con anterioridad a la Oferta Pública, Inversiones Riquelme Vives, S.L., como accionista mayoritario de Cox Energy Solar, S.A., ejercía indirectamente el control sobre la Cox Energy América.

Asimismo, en los últimos tres ejercicios no han existido cambios significativos en los accionistas de Cox Energy América.

En el último ejercicio, la Emisora no ha sido objeto de ninguna oferta pública para tomar su control, ni ha realizado oferta alguna para tomar el control de otras compañías cuyas acciones cotizan en la BMV o BIVA o en cualquier otra bolsa en el extranjero.

4. Estatutos Sociales y otros Convenios

A la fecha del presente Prospecto no existe convenio alguno que tenga por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio en el control de la emisora. A pesar de lo anterior los estatus sociales de la Emisora prevén en su artículo noveno las disposiciones relativas al cambio de control de la Emisora. Para mayor información favor de referirse al resumen de los estatutos sociales, según el mismo se desarrolla en la presente sección, en las siguientes líneas.

Asimismo, a la fecha de este Prospecto, no existen fideicomisos o cualquier otro mecanismo por virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren las Acciones emitidas por la Emisora antes de la Oferta Pública y respecto de aquellas acciones emitidas con motivo de la misma.

Objeto Social

El objeto social de la Emisora es:

- La generación, comercialización y/o distribución de energía eléctrica al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, así como con base en las reglas del mercado eléctrico mayorista y demás disposiciones aplicables.
- Diseñar, proyectar, construir y operar toda clase de obras civiles y electromecánicas y, en particular, de centrales eléctricas a través de la cual generará la energía para los fines permitidos por la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento.
- Operar y administrar centrales eléctricas, principalmente bajo tecnología fotovoltaica y celebrar toda clase de contratos o convenios con el Centro Nacional de Control de la Energía respecto de la participación de la Emisora, en su caso, como participante de mercado en el mercado eléctrico mayorista.
- La investigación y desarrollo de energía fotovoltaica y otras fuentes alternas o convencionales de generación de energía eléctrica para la consecución del objeto social de la Emisora.
- El aprovechamiento y comercialización en general de los materiales y/o residuos generados por la propia operación de la Emisora.
- En su caso, llevar a cabo todos los actos con particulares, autoridades o empresas federales, estatales o municipales que las disposiciones legales aplicables le permitan respecto a la generación, conducción, generación y suministro de energía eléctrica.
- La adquisición, enajenación, arrendamiento, administración o negociación bajo cualquier figura jurídica permitida por la ley, de todo tipo de plantas, maquinarias, equipos, refacciones y accesorios para los mismos, así como toda clase de productos, materiales o artículos de comercio, por cuenta propia o ajena.
- La prestación de los servicios de reparación y mantenimiento de toda clase de maquinaria y equipo y en general, la prestación de toda clase de servicios necesarios, convenientes o conducentes para el desarrollo del objeto social de la Emisora.
- Obtener las concesiones y permisos que se requieran para la realización del objeto social de la Emisora, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, de la Comisión Reguladora de Energía y el Centro Nacional de Control de la Energía, al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y las demás disposiciones que de los m ismos se derivan.
- Adquirir por cualquier medio legal, acciones, partes sociales, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean mexicanas o extranjeras, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como

vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer o pignorar dichos activos, acciones, partes sociales, participaciones o intereses.

- Participar como accionista, socio o inversionista en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean mexicanas o extranjeras, ya sea al momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones de sociedades ya constituidas, así como adquirir, vender, ceder, transmitir, negociar, permutar, suscribir, ser propietario de, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones sociales o intereses en cualquier tipo de entidad de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo participar en su administración o liquidación, según resulte necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Emisora.

- Obtener, registrar, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, dominios o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.

- Celebrar toda clase de acuerdos, actos jurídicos, convenios, contratos y documentos, incluyendo sin limitación alguna, de intermediación, compraventa, suministro, distribución, remesa, agencia, fideicomiso, comisión, mediación, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, propiedad intelectual, comercialización, co-inversión, asociación y otros acuerdos, como sea necesario o apropiado con el fin de que la Emisora lleve a cabo su objeto social.

- Prestar y recibir todo tipo de servicios directa y/o indirectamente a través de terceros, con todo tipo de personas físicas y morales, incluyendo dependencias gubernamentales, dentro de México o en el extranjero incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, servicios profesionales, técnicos y administrativos, así como de personal relacionados con actividades tales como: investigación y desarrollo, logística, capacitación de recursos humanos, ventas, ingeniería, reparación y/o mantenimiento, inspección, asesoría técnica, administración, consultoría, supervisión, control, salubridad, seguridad, contabilidad, finanzas, capacitación, investigación, operación, desarrollo y mensajería.

- Adquirir, vender, arrendar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, permutar, enajenar, transmitir, licenciar, dar o recibir en comodato, gravar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, edificios, bodegas e instalaciones, incluyendo como depositario y depositante, y tener derechos sobre dichas propiedades, así como sobre todo tipo de maquinaria, vehículos, implementos, equipo, herramientas, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o convenientes para la realización de su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, sean mexicanas o extranjeras, en las que la Emisora tenga interés o participación de cualquier naturaleza.

- Ser mandatario, comisionista, consignatario, administrador, principalmente en relaciones, accesorios y demás elementos conexos a la misma; y en general de toda clase de personas físicas y/o morales, ya sean particulares o que exploten diversos giros comerciales y conexos.

- Contratar y subcontratar a otras sociedades y personas, así como el personal necesario para el cumplimiento y realización de cualesquiera actividades que conforman el objeto social de la Emisora, incluyendo sin limitación, operaciones de comisión mercantil, de mediación, de asistencia técnica, de distribución, de suministro, de arrendamiento y en general todo tipo de contratos o convenios que impliquen servicios de o a favor de terceros; y delegar en una o varias personas el cumplimiento de

mandatos, comisiones de servicios y demás actividades propias de su objeto, y establecer agencias, locales o sucursales dentro o fuera de México.

- Realizar, por sí mismo o a nombre de terceros, la capacitación, investigación o programas de desarrollo, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Emisora.

- Otorgar y recibir toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, con o sin garantía, y constituir gravámenes sobre cualesquier derechos, sean bienes muebles o inmuebles de la Emisora, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Emisora, incluso con partes relacionadas.

- Constituir y otorgar todo tipo de garantías reales y/o personales, por cualquier medio legal, de forma gratuita u onerosa, incluyendo afectaciones fiduciarias, fianzas, la constituciones de hipotecas o prendas, depósitos o cualquier otro tipo de garantías, para el cumplimiento de obligaciones propias y/o de terceros, de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, constituirse como obligado solidario, codeudor, garante, fiador, y/o cualquier otro tipo de mancomunidad, o en cualquier otro carácter y conforme a las leyes de cualquier jurisdicción, para garantizar obligaciones propias o de terceros, de personas físicas o morales, ya sean nacionales o extranjeras.

- Emitir, librar, suscribir, aceptar, girar, endosar, avalar, adquirir, vender, permutar, gravar y, en general, negociar cualquier tipo de títulos de crédito y llevar a cabo cualquier tipo de operaciones de créditos y garantías, de conformidad con la legislación aplicables, pudiendo concretar con instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, así como con agentes e intermediarios de valores, en fondos de inversión y organizaciones auxiliares de crédito y en cualquier organismo, sociedad o agrupación, todo tipo de operaciones necesarias o convenientes para su desarrollo y cumplimiento de su objeto social, incluso celebrar reportos, préstamos, fideicomisos, mandatos, comisiones o cualquier contrato o convenio, ya sea con propósito de inversión de sus recursos, para obtener financiamientos o, en su caso, para afectar, transmitir o dar en garantía los títulos o documentos a que se refiere este inciso.

- Abrir, administrar o cancelar cuentas bancarias y cualesquiera otras cuentas de la Emisora.

- Celebrar cualquier tipo de operaciones financieras derivadas de conformidad con la legislación aplicable, independientemente de su denominación, moneda y su forma de liquidación o de los activos subyacentes de que se trate.

- Solicitar, obtener, adquirir, arrendar, poseer, usar, registrar, renovar, ceder y disponer de toda clase de derechos, patentes, marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, franquicias, invenciones y procesos, *know how* y, en general, todo tipo de derechos de propiedad industrial e intelectual, así como licencias sobre los mismos, según resulte necesario para cumplir con el objeto social de la Emisora.

- Solicitar, obtener, licenciar, ceder, usar, explotar y disponer de cualquier tipo de permiso, licencia, concesión y/o autorización emitidas por autoridades federales, estatales o municipales y realizar toda clase de actos relacionados con los mismos; y en caso de que sea permitido por la legislación aplicable, participar en concursos, ofertas, licitaciones públicas de cualquier naturaleza de conformidad con la legislación aplicable de la materia respectiva y el procedimiento establecido por la dependencia o entidad correspondiente.

- Realizar cualquier pago de dividendo o cualquier distribución, reducción de capital, amortización y pagos de reembolso, cuotas de liquidación y cualquier otra cantidad derivada de las utilidades de la Emisora que sea pagada y/o distribuida por la Emisora (ya sea en efectivo, inmuebles o valores) en favor de los accionistas de la Emisora.

- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones para oficinas o establecimientos de cualquier índole.
- Ejecutar toda clase de contratos afines con los objetos sociales o diversos, pertenecer o ser parte en toda clase de fideicomisos, que se relacionen de manera directa o indirecta con los objetos sociales de la sociedad.
- En general, celebrar y llevar a cabo, por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de contratos y actos jurídicos, que se relacionen de manera directa o indirecta con el objeto social de la Emisora o sean afines a estos, en términos del artículo 4 de la LGSM y las disposiciones legales que, en su caso, resulten aplicables, ya sean principales o auxiliares, civiles o mercantiles, o de cualquiera otra naturaleza, que sean resulten necesarios o convenientes.

Capital Social

El capital social de la Emisora es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la Emisora es la cantidad de $776,615,788.84 M.N., representado por 150,000,000 de Acciones Serie "I". La parte variable del capital social es ilimitada y estará representada por Acciones Serie "II", y las cuales otorgarán a sus tenedores los mismos derechos económicos y corporativos y las mismas obligaciones que las Acciones Serie "I".

Cada acción otorgará a su tenedor los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios que las demás acciones de la serie a la que corresponda, por lo que todas las acciones participarán, sujeto a lo previsto por el artículo 117 de la LGSM, por igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de los estatutos sociales de la Compañía.

No obstante lo anterior y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Emisora podrá emitir acciones sin derecho de voto, con limitantes a derechos corporativos o con voto restringido, siempre y cuando dichas acciones no excedan del 25% del capital social pagado que la CNBV considere como colocado entre el gran público inversionista, en la fecha de la oferta pública correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la LMV o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones legales aplicables.

La CNBV podrá ampliar el límite señalado en el párrafo anterior, siempre que se trate de esquemas que contemplen la emisión de cualquier tipo de acciones forzosamente convertibles en ordinarias en un plazo no mayor a 5 años, contado a partir de su colocación o se trate de acciones o esquemas de inversión que limiten los derechos de voto en función de la nacionalidad del titular.

Las acciones sin derecho a voto no contarán en la determinación del quórum necesario para la instalación de la asamblea general de accionistas. Las acciones de voto limitado o voto restringido computarán únicamente para determinar el quórum necesario para la instalación de asambleas a las que deban ser convocados para ejercer su derecho a voto.

La asamblea general de accionistas en la que se apruebe la emisión de acciones sin derecho de voto o con voto limitado o voto restringido, deberá establecer los derechos, limitaciones, restricciones y demás características que le correspondan a las mismas.

Recompra de Acciones

La Emisora podrá adquirir Acciones o títulos de crédito u otros instrumentos que representen dichas Acciones, sin que sea aplicable la prohibición a que se refiere el primer párrafo del artículo 134 de la LGSM, siempre que: (i) la adquisición de Acciones propias se efectúe en alguna bolsa de valores nacional; (ii) la adquisición y, en su caso, la enajenación en bolsa, se realice a precio de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas o subastas autorizadas por la CNBV; (iii) la adquisición de Acciones propias se realice con cargo al capital contable, en cuyo supuesto las Acciones adquiridas podrán mantenerse por la Emisora sin necesidad de una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social, en cuyo caso se convertirán

en Acciones no suscritas que la Emisora conservará en tesorería, sin necesidad de acuerdo de la asamblea general de accionistas. En todo caso, deberá anunciarse el importe del capital suscrito y pagado cuando se dé publicidad al capital autorizado representado por las Acciones emitidas y no suscritas; (iv) la asamblea ordinaria de accionistas acuerde expresamente, para cada ejercicio social, el monto máximo de recursos que podrán destinarse a la compra de Acciones propias o títulos de crédito u otros instrumentos que las representen, con la única limitante que los recursos totales destinados a este fin no podrán exceder de la sumatoria del saldo total de las utilidades netas de la Emisora, incluyendo las retenidas de ejercicios anteriores; (v) la Emisora se encuentre al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de instrumentos de deuda inscritos en el RNV, y (vi) la adquisición y enajenación de las Acciones o de los títulos de crédito que las representen, en ningún caso podrán dar lugar a que se excedan los porcentajes referidos en el artículo 54 de la LMV ni a que se incumplan los requisitos de mantenimiento del listado de la bolsa de valores en que los mismos coticen.

El consejo de administración estará facultado para designar a las personas responsables de la adquisición y colocación de acciones propias.

En tanto las Acciones o los títulos de crédito que las representen pertenezcan a la Emisora, éstas no podrán ser representadas ni votadas en asambleas, ni ejercerse derechos sociales o económicos de tipo alguno respecto de las mismas.

La adquisición y enajenación de Acciones previstas en esta sección, los informes que sobre dichas operaciones deban presentarse a la asamblea ordinaria de accionistas, las normas de revelación en la información financiera, así como la forma y términos en que estas operaciones sean dadas a conocer a la CNBV, a la bolsa de valores correspondiente y al público inversionista, estarán sujetos a los términos de la LMV y a las disposiciones de carácter general que expida la CNBV, según sea aplicable.

Cambio de Control

En caso de que se presente una situación que pudiere implicar un cambio de Control (según se define más adelante) se deberá contemplar las siguientes disposiciones:

Para los fines de esta sección, los términos que a continuación se indican tendrán el significado siguiente:

"Afiliada" significa (i) con respecto a Personas que no son personas físicas, todas las Personas que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, Controlen, sean Controlados o se encuentren bajo el Control común de la primera Persona, y (ii) con respecto a personas físicas, significa cualquier cónyuge pasado, presente o futuro y cualesquier parientes consanguíneos ascendientes, descendientes, colaterales hasta el segundo grado, directos o indirectos, incluyendo padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos, así como cualquier fideicomiso o convenio equivalente celebrado con el propósito de beneficiar a cualquiera de dichas personas físicas.

"Competidor" significa cualquier Persona dedicada, directa o indirectamente, por cualquier medio o a través de cualquier Persona, vehículo o contrato, de manera preponderante al negocio de la Emisora; en el entendido, que el consejo de administración de la Emisora podrá, caso por caso, acordar excepciones al concepto de Competidor, mediante resoluciones tomadas en términos de los estatutos sociales de la Emisora.

"Consorcio" significa el conjunto de Personas Morales, independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas o existan, vinculadas entre sí por una o más Personas físicas que, integrando o no un Grupo de Personas, tengan el Control de las primeras.

"Control", "Controlar" o "Controlada" (incluyendo los términos "Controlando" "Controlado" y "bajo el Control común") significa respecto de cualquier Persona, a través de una Persona o Grupo de Personas, de cualquier naturaleza, como quiera que se denominen (incluyendo a un Consorcio o Grupo Empresarial) e independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas o existan, (i) la facultad de

imponer, directa o indirectamente, por cualquier medio, resoluciones o decisiones, o de vetar o impedir que se tomen dichas resoluciones o decisiones, en cualquier sentido, en las asambleas de accionistas o de socios, u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores, gerentes o sus equivalentes, de dicha Persona; (ii) mantener la titularidad de cualquier clase de Acciones o derechos relacionados con las mismas que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% de las Acciones, de cualquier naturaleza, con derecho a voto de dicha Persona, y/o (iii) la facultad de dirigir, determinar, influir, vetar o impedir, directa o indirectamente, las políticas y/o decisiones del consejo de administración de la Emisora o de la administración, la estrategia, las actividades, las operaciones o las principales políticas de dicha Persona, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o convenio, escrito o verbal, o por cualquier otro medio, independientemente que dicho control sea aparente o implícito.

"Grupo de Personas" significan las Personas, incluyendo Consorcios o Grupos Empresariales, que tengan acuerdos, de cualquier naturaleza, verbales o escritos, aparentes o implícitos, directos o indirectos (a cualquier nivel), para tomar decisiones en un mismo sentido o actuar de manera conjunta. Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un "Grupo de Personas":

(a) las Personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, los cónyuges, la concubina y el concubinario; y

(b) las Personas Morales, independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas, que formen parte de un mismo Consorcio o Grupo Empresarial y la persona o conjunto de personas que tengan el control de dichas Personas Morales.

"Grupo Empresarial" significa el conjunto de Personas Morales, independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas o existan, organizadas conforme a esquemas de participación directa o indirecta en el capital social, vinculadas por contrato, o de cualquier otra forma, en las que una misma Persona Moral, de cualquier tipo, mantenga el Control de dichas Personas Morales.

"Influencia Significativa" significa la titularidad de derechos, de cualquier clase e independientemente de su denominación, que permitan, directa o indirectamente, por cualquier medio, incluyendo a través de un Consorcio, Grupo de Personas o Grupo Empresarial, ejercer el derecho de voto respecto de cuando menos el 20% del capital social de una Persona Moral.

"Participación del 20%" significa la propiedad o tenencia, individual o conjunta, directa o indirectamente, a través de cualquier Persona de cuando menos el 20% o más del capital social o equivalente de una Persona Moral o de cualquier derecho que otorgue, a dicha Persona o Personas, la facultad de votar sobre el 20% o más del capital social de una Persona Moral.

"Participación del 30%" significa la propiedad o tenencia, individual o conjunta, directa o indirectamente, a través de cualquier Persona, de 30% o más del capital social o equivalente de una Persona Moral o de cualquier derecho que otorgue, a dicha Persona o Personas, la facultad de votar o ejercer derechos similares respecto del 30% o más del capital social de una persona moral.

"Persona" significa cualquier persona física, Persona Moral o cualquiera de las Subsidiarias o Afiliadas de las mismas, de cualquier naturaleza, como quiera que se denominen, tenga o no personalidad jurídica, y conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, o cualquier Consorcio, Grupo de Personas o Grupo Empresarial que actúen o pretendan actuar de una manera conjunta, concertada o coordinada para efectos de esta sección.

"Persona Moral" significa cualquier persona moral, sociedad, sociedad de responsabilidad limitada, compañía, asociación, co-inversión, asociación en participación, fideicomiso, organización con o sin personalidad jurídica propia o autoridad gubernamental o cualquier otra forma de asociación económica o mercantil constituida conforme a la legislación de cualquier jurisdicción.

"Personas Relacionadas" significan las Personas que, respecto de la Emisora, se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

(a) las Personas que tengan el Control o tengan Influencia Significativa en cualquier Persona Moral que, en su caso, forme parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que la Emisora pertenezca, así como los consejeros, administradores o los directivos relevantes de las Personas integrantes de dicho Consorcio o Grupo Empresarial;

(b) las Personas que tengan Poder de Mando respecto de una Persona que forme parte del Consorcio o Grupo Empresarial al que, en su caso, pertenezca la Emisora;

(c) el cónyuge, la concubina o el concubinario y las personas que tengan parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil hasta el cuarto grado, con personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores, así como los socios de, o copropietarios junto con, las personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocio;

(d) las Personas Morales que sean parte del Consorcio o Grupo Empresarial al que, en su caso, pertenezca la Emisora; y

(e) las Personas Morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos (i) a (iii) anteriores, ejerzan Control o Influencia Significativa.

"Poder de Mando" significa la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adaptados en las asambleas de accionistas o sesiones del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Persona Moral o de las Personas Morales que, en su caso, formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa. Se presume que tienen poder de mando en una Persona Moral, salvo prueba en contrario, las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes:

(a) los accionistas o socios que tengan el Control de una Persona Moral o de las Personas Morales que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa;

(b) los individuos que tengan vínculos con una Persona Moral o con las Personas Morales o que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa, a través de cargos vitalicios, honoríficos o con cualquier otro título análogo o semejante a los anteriores;

(c) las Personas que hayan transmitido el Control de la Persona Moral o de las Personas Morales que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa, bajo cualquier título y de manera gratuita o a un valor inferior al de mercado o contable, en favor de individuos con los que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, el cónyuge, la concubina o el concubinario; y

(d) quienes instruyan a consejeros o directivos relevantes de la Persona Moral o de las Personas Morales que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa, en la toma de decisiones o en la ejecución de operaciones en una Persona Moral que forme parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa.

"Subsidiaria" significa con respecto a cualquier Persona, cualquier sociedad u otra organización respecto de la cual una Persona sea propietaria de la mayoría de las acciones representativas de su capital social o partes sociales o cualquier otro tipo de intereses con derecho a voto, o el Control de voto de dicha sociedad y/u organización, sea directa o indirectamente, o respecto de la cual una Persona tenga el derecho de designar a la mayoría de los miembros de su consejo de administración (u órgano de administración equivalente) o a su administrador.

Autorización de Adquisición de Valores por el Consejo de Administración

Toda adquisición directa o indirecta, de Acciones, o intento de adquisición de Acciones, de cualquier naturaleza y como quiera que se denomine, conforme a cualquier título o esquema legal, que se pretenda realizar, ya sea en una o varias operaciones o actos simultáneos o sucesivos de cualquier naturaleza jurídica, sin límite de tiempo entre sí, ya sea mediante una bolsa de valores o no, en México o en el extranjero, incluyendo operaciones estructuradas como fusiones, reorganizaciones corporativas, escisiones, consolidaciones, adjudicación o ejecución de garantías u otras operaciones o actos jurídicos similares (cualquiera de dichas operaciones, una "Adquisición"), por una o más Personas, Personas Relacionadas, Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio, requerirá para su validez el acuerdo favorable, previo y por escrito, del consejo de administración, cada vez que el número de Acciones que se pretenda adquirir, cuando se sumen a las Acciones que integren su tenencia previa de Acciones en la Emisora, en su caso, dé como resultado que el adquirente sea titular de un porcentaje en el capital social equivalente o mayor al 10% de las acciones totales en circulación. Una vez que se alcance dicho porcentaje, cualquier Adquisición posterior de Acciones por parte de cada una de dichas Personas, Personas Relacionadas, Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio mediante la cual adquieran Acciones adicionales de la Emisora que representen un 2% o más de las acciones totales en circulación deberá notificarse al consejo de administración en el domicilio corporativo de la Emisora (a través del presidente del consejo de administración con copia para el secretario no miembro del consejo de administración). Para evitar dudas, no se requiere ninguna autorización adicional para realizar dichas Adquisiciones o celebrar Acuerdos de Voto hasta que el porcentaje de participación en el capital sea igual o mayor a una Participación del 20%, o bien, cuando dicha Adquisición se efectúe en cumplimiento de una sentencia definitiva e inapelable dictada por una autoridad competente.

También se requerirá el acuerdo previo favorable del consejo de administración, por escrito, para la celebración de convenios, orales o escritos, independientemente de su denominación o del título o clasificación que se les dé, como consecuencia de los cuales se formen o adopten mecanismos o acuerdos de asociación de voto, voto en bloque o de voto vinculado o en conjunto entre ciertas Acciones que se combinen o compartan de alguna otra manera, que impliquen un cambio en el Control de la Emisora o una Participación del 20% o más en la Emisora (cada uno, un "Acuerdo de Voto" y, en conjunto, los "Acuerdos de Voto"), excluyendo los Acuerdos de Voto temporales que se celebren en relación con una asamblea general de accionistas, con el propósito de designar consejeros de minoría.

Para estos efectos, la Persona que individualmente, o conjuntamente con la o las Personas Relacionadas de que se trate o bien, el Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio que pretenda realizar cualquier Adquisición o celebrar cualesquier Acuerdos de Voto, deberán cumplir con lo siguiente:

(a) El o los interesados deberán presentar una solicitud de autorización por escrito a la consideración del consejo de administración. Dicha solicitud deberá ser dirigida y entregada, en forma fehaciente, al presidente del consejo de administración, con copia al secretario no miembro del mismo, en el domicilio de la Emisora.

La solicitud mencionada deberá entregarse bajo protesta de decir verdad y deberá contener la siguiente información:

(i) el número y clase o serie de Acciones de las que la o las Personas de que se trate y/o cualquier Persona Relacionada con la o las mismas o el Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio (1) sea propietario o copropietario, ya sea directamente o a través de cualquier Persona o Persona Relacionada, y/o (2) respecto a las cuales haya celebrado un Acuerdo de Voto;

(ii) el número y clase o serie de Acciones que pretendan adquirir, mediante la Adquisición, ya sea directa o indirectamente, por cualquier medio, o que serán materia de cualquier Acuerdo

de Voto, así como, en su caso, el precio mínimo pagadero por cada Acción respecto de la cual pretendan realizar la Adquisición;

(iii) (1) el porcentaje que las Acciones a que se refiere el inciso (i) anterior representen del total de las Acciones emitidas por la Emisora, y (2) el porcentaje que la suma de las Acciones a que se refieren los incisos (i) y (ii) anteriores representen del total de Acciones emitidas por la Emisora, en el entendido, que para dicho propósito podrá basarse en el número total de acciones reportadas por la Emisora a la bolsa de valores en la que se coticen sus acciones;

(iv) la identidad y nacionalidad de la o las Personas, Grupo de Personas, Consorcio o Grupo Empresarial que pretenda realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto de que se trate; en el entendido, que si cualquiera de ellas es una Persona Moral, deberá especificarse la identidad y nacionalidad de cada uno de los socios, accionistas, fundadores, beneficiarios o cualquier equivalente, que finalmente, directa o indirectamente, tengan el Control de dicha Persona Moral;

(v) las razones y objetivos por los cuales pretenda realizar una Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto de que se trate, mencionando particularmente si tiene el propósito de adquirir, directa o indirectamente: (1) acciones adicionales a aquellas referidas en la solicitud de autorización; (2) una Participación del 20%; (4) el Control de la Emisora; o (3) Influencia Significativa en la Emisora, así como el rol que se pretende tener respecto de las políticas y administración de la Emisora, y cualquier modificación que quisieren proponer respecto de las políticas y administración de la Emisora;

(vi) si tiene participación directa o indirecta (y el monto de dicha participación) en el capital social o en la administración u operación de un Competidor o cualquier Persona Relacionada con un Competidor, o si tiene cualquier relación económica o de negocios con un Competidor o con cualquier Persona Relacionada con un Competidor, o si cualquiera de sus Personas Relacionadas son Competidores;

(vii) si tiene la facultad de adquirir las Acciones o celebrar el Acuerdo de Voto de que se trate, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales de la Emisora y en la legislación aplicable; de ser el caso, si está en proceso de obtener cualquier consentimiento o autorización, de qué persona, y los plazos y términos en los que espera obtenerlo;

(viii) el origen de los recursos económicos que pretenda utilizar para pagar el precio de las Acciones objeto de la solicitud; en el supuesto que los recursos provengan de algún financiamiento, el solicitante deberá especificar la identidad y nacionalidad de la Persona que le provea de dichos recursos y si dicha Persona es un Competidor o una Persona Relacionada con un Competidor, y la documentación que evidencie el acuerdo de financiamiento respectivo y los términos y condiciones de dicho financiamiento. El consejo de administración de la Emisora puede solicitar a la Persona que envíe dicha solicitud, según lo considere necesario para garantizar el pago del respectivo precio de compra y antes de conceder cualquier autorización de conformidad con lo anterior, evidencia adicional respecto del acuerdo de financiamiento (incluyendo evidencia de que no existen condiciones en dicho acuerdo) o, la constitución o el otorgamiento de (1) fianza, (2) fideicomiso de garantía, (3) carta de crédito irrevocable, (4) depósito, o (5) cualquier otro tipo de garantía, por hasta una cantidad equivalente al 100% del precio de las Acciones que se pretenden adquirir o que sean materia de la operación o convenio de que se trate, designando a los accionistas, ya sea directamente o a través de la Emisora, como beneficiarios, con objeto de asegurar el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiere sufrir la Emisora o sus accionistas por la falsedad de la información presentada o como consecuencia de la solicitud o por cualquier acto u omisión del solicitante, directa o indirectamente, o como consecuencia

de que la operación de que se trate no pueda completarse, por cualquier causa, relacionada o no con el financiamiento;

(ix) la identidad y nacionalidad de la institución financiera que actuaría como intermediario, en el supuesto de que la Adquisición de que se trate se realice a través de oferta pública;

(x) de ser el caso, por tratarse de una oferta pública de compra, copia del proyecto de folleto informativo o documento similar, que tenga la intención de utilizar para la adquisición de las Acciones o en relación con la operación o convenio de que se trate, completo a esa fecha, y una declaración respecto a si el mismo ha sido autorizado por, o presentado a autorización de, las autoridades competentes (incluyendo la CNBV); y

(xi) un domicilio en la Ciudad de México, México, para recibir notificaciones y avisos en relación con la solicitud presentada.

En los casos que el consejo de administración así lo determine, en virtud de la imposibilidad de conocer cierta información al recibir la solicitud respectiva, de que dicha información todavía no pueda ser divulgada o por otras razones, el consejo de administración podrá, a su entera discreción, exceptuar el cumplimiento de uno o más de los requisitos antes mencionados al solicitante.

(b) Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera recibido la solicitud de autorización a que se refiere el inciso (a) anterior, el presidente o el secretario no miembro estarán obligados a convocar a una sesión del consejo de administración para considerar, discutir y resolver sobre la solicitud de autorización mencionada. Las convocatorias para las juntas del consejo de administración deberán ser formuladas por escrito y enviadas de conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales de la Emisora.

(c) El consejo de administración podrá solicitar a la Persona que pretenda realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto correspondiente, la documentación adicional y las aclaraciones que considere necesarias para analizar adecuadamente la solicitud, así como sostener cualesquiera reuniones, para resolver sobre la solicitud de autorización que le hubiere sido presentada; en el entendido, que cualquier solicitud de esa naturaleza por parte del consejo de administración deberá realizarse durante los 20 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud; en el entendido, además, que la solicitud no se considerará como final y completa, sino hasta que la Persona que pretenda realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, presente toda la información adicional y haga todas las aclaraciones que el consejo de administración solicite.

El consejo de administración estará obligado a resolver cualquier solicitud de autorización que se reciba en los términos anteriores dentro del periodo de 90 días naturales que sigan al envío de la solicitud o a la fecha en que la solicitud sea finalizada de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

El consejo de administración debe emitir una resolución aprobando o rechazando la solicitud, en el entendido, de que si el consejo de administración no resolviere dentro del plazo de 90 días naturales citado, se considerará que la solicitud de autorización fue negada. En cualquier caso, el consejo de administración actuará conforme a los lineamientos establecidos en el segundo párrafo de las "Disposiciones Generales" que se insertan más adelante y deberá justificar su decisión por escrito.

(d) Para considerar válidamente instalada una sesión del consejo de administración, en primera o ulterior convocatoria, para tratar cualquier asunto relacionado con cualquier solicitud de autorización o convenio a que se refiere esta sección, se requerirá la asistencia de cuando menos el 66% de sus miembros propietarios o de sus respectivos suplentes. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el 66% de los integrantes del consejo de administración.

(e) En el supuesto que el consejo de administración autorice la Adquisición de Acciones planteada o la celebración del Acuerdo de Voto propuesto, y dicha adquisición, operación o convenio implique o tenga como resultado (i) la adquisición de una Participación del 30% o mayor, pero sin que ello implique un cambio de Control, adicionalmente a cualquier requisito de autorización establecido en esta sección, la Persona o Grupo de Personas que pretendan realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, deberán previo a la adquisición de las Acciones o celebración del Acuerdo de Voto respectivo objeto de la autorización, llevar a cabo una oferta de compra por el porcentaje del capital social de la Emisora equivalente a la proporción de Acciones en circulación que se pretenda adquirir o por el 10%, lo que resulte mayor, bajo las condiciones que en su caso hubiese autorizado el consejo de administración, o (ii) un cambio de Control, adicionalmente a cualquier requisito de autorización establecido en esta sección, la Persona o Grupo de Personas que pretendan realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, deberán previo a la adquisición de las Acciones o celebración del Acuerdo de Voto respectivo objeto de la autorización, llevar a cabo una oferta de compra por el 100% de las Acciones en circulación, bajo las condiciones que en su caso hubiese autorizado el consejo de administración.

La oferta pública de compra a que se refiere este numeral deberá ser completada dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de la autorización del consejo de administración, en el entendido que dicho término podrá extenderse por un periodo adicional de 60 días naturales en el supuesto que la obtención de las autorizaciones gubernamentales aplicables siga pendiente.

El precio que se pague por cada una de las Acciones será el mismo, con independencia de la clase o de la serie de Acciones de que se trate.

En caso que el consejo de administración recibiere, en o antes que hubiere concluido la Adquisición o la celebración del Acuerdo de Voto de que se trate, una oferta de un tercero, reflejada en una solicitud para realizar la Adquisición de al menos el mismo número de Acciones de que se trate, en mejores términos para los accionistas o tenedores de Acciones de la Emisora (incluyendo lo relativo a la contraprestación o precio y sus características), el consejo de administración tendrá la capacidad de considerar y, en su caso, autorizar dicha segunda solicitud, manteniendo en suspenso la autorización previamente otorgada, y sometiendo a consideración del propio consejo de administración ambas solicitudes, a efecto de que el consejo de administración apruebe la solicitud que considere más conveniente; en el entendido, que cualquier aprobación será sin perjuicio de la obligación de llevar a cabo una oferta pública de compra en términos de esta sección y de la legislación aplicable.

(f) Aquellas adquisiciones de Acciones que no impliquen (1) la adquisición de una Participación del 20%, o (2) un cambio de Control, podrán ser inscritas en el libro de registro de acciones de la Emisora, una vez debidamente autorizadas por el consejo de administración y que las mismas se hubieren concluido. Aquellas Adquisiciones o Acuerdos de Voto que impliquen (1) la adquisición de una Participación del 20%, o (2) un cambio de Control, podrán ser inscritas en el libro de registro de acciones de la Emisora hasta el momento en que la oferta pública de compra a que se refiere este apartado hubiere concluido. En consecuencia, en este caso, no podrán ejercerse los derechos resultantes de las Acciones, sino hasta el momento en que la oferta pública de compra de que se trate hubiere sido concluida.

(g) El consejo de administración podrá negar su autorización para la Adquisición solicitada o para la celebración del Acuerdo de Voto propuesto, en cuyo caso señalará al solicitante por escrito, las bases y razones de la negativa de autorización. El solicitante tendrá el derecho de solicitar y sostener una reunión con el consejo de administración, o con un comité ad-hoc nombrado por el consejo de administración, para explicar, ampliar o aclarar los términos de su solicitud, así como de manifestar su posición mediante un documento por escrito que presente al consejo de administración.

Disposiciones Generales

Para los efectos de esta sección, se entenderá que son Acciones de una misma Persona, las Acciones respecto de las cuales (i) cualquier Persona Relacionada sea titular, o (ii) cualquier Persona Moral sea titular, cuando esa Persona Moral sea Controlada por la Persona mencionada. Asimismo, cuando más de una Persona, de manera conjunta, coordinada o concertada, pretendan adquirir Acciones, en un acto, serie o sucesión de actos, sin importar el acto jurídico que lo origine, se considerarán como una sola Persona para los efectos de esa sección. El consejo de administración, considerando las definiciones contempladas en la presente sección, determinará si una o más Personas que pretendan adquirir Acciones o celebrar Acuerdos de Voto deben ser consideradas como una sola Persona para los efectos de la presente sección. En dicha determinación, se podrá considerar cualquier información que de hecho o de derecho disponga el consejo de administración.

En la evaluación que haga de las solicitudes de autorización a que se refiere esta sección, el consejo de administración deberá tomar en cuenta los siguientes factores y cualesquier otros que estime pertinentes, actuando de buena fe y en el mejor interés de la Emisora y de sus accionistas y en cumplimiento de sus deberes de diligencia y lealtad de conformidad con la LMV y los estatutos sociales de la Emisora: (i) el precio ofrecido por el comprador potencial y el tipo de contraprestación planteada como parte de dicha oferta; (ii) cualesquier otros términos o condiciones relevantes incluidos en dicha oferta así como la viabilidad de la oferta y el origen de los fondos a ser utilizados en la Adquisición; (iii) la credibilidad y la solvencia moral y reputación del comprador potencial; (iv) el efecto de la Adquisición propuesta o del Acuerdo de Voto en el negocio de la Emisora, incluyendo su posición financiera y operativa así como sus prospectos de negocio, (v) potenciales conflictos de interés (incluyendo los derivados de que la Persona que realice la solicitud sea un Competidor o afiliada a un Competidor según se describe en párrafos anteriores) en los casos en los que la Adquisición o el Acuerdo de Voto no versen sobre el 100% (cien por ciento) de las Acciones, (vi) las razones planteadas por el comprador potencial para realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, y (vii) la calidad, exactitud y veracidad de la información proporcionada en la solicitud del comprador potencial.

Si se llegaren a realizar Adquisiciones de Acciones o celebrar Acuerdos de Voto restringidos, sin observar el requisito de obtener la autorización previa y por escrito favorable del consejo de administración, las Acciones materia de dichas Adquisiciones o de los Acuerdos de Voto no otorgarán derecho alguno para votar en ninguna asamblea de accionistas de la Emisora, lo que será responsabilidad del adquirente, grupo de adquirentes o partes del contrato, convenio o acuerdo correspondiente. Las Acciones materia de dichas Adquisiciones o Acuerdos de Voto que no hayan sido aprobadas por el consejo de administración no serán inscritas en el libro de registro de Acciones de la Emisora, y las inscripciones realizadas con anterioridad serán canceladas, por lo que no constituirán evidencia de la titularidad de las Acciones o acreditarán el derecho de asistencia a las asambleas de accionistas, ni legitimarán el ejercicio de acción alguna, incluyendo las de carácter procesal.

Las autorizaciones otorgadas por el consejo de administración conforme a lo previsto en esta sección, dejarán de surtir efectos si la información y documentación con base en la cual esas autorizaciones fueron otorgadas no es o deja de ser veraz, completa y/o legal.

En caso de contravenir lo dispuesto en la presente sección, el consejo de administración podrá acordar, entre otras, las siguientes medidas, (i) la reversión de las operaciones realizadas, con mutua restitución entre las partes, cuando esto fuera posible, o (ii) la enajenación de las Acciones objeto de la adquisición, a un tercero interesado aprobado por el consejo de administración al precio mínimo de referencia que determine el consejo de administración.

Lo previsto en esta sección no será aplicable a (i) las Adquisiciones de Acciones que se realicen por vía sucesoria, ya sea por herencia o legado, o a afiliadas o vehículos totalmente controlados por la Persona que efectúe la enajenación, (ii) la Adquisición de Acciones, o la celebración de cualquier Acuerdo de Voto por parte de la Emisora, o por parte de los fideicomisos constituidos por la propia Emisora, o (iii) la afectación

a un fideicomiso de control o entidad similar que realicen en cualquier momento en el futuro los accionistas existentes a la fecha de la oferta pública inicial de las Acciones de la Emisora en México.

Las disposiciones de esta sección se aplicarán en adición a las leyes y disposiciones de carácter general en materia de adquisiciones de valores obligatorias en los mercados en que coticen las Acciones u otros valores que se hayan emitido en relación con éstas o derechos derivados de las mismas. En caso de que esta sección se contraponga, en todo o en parte, a dichas leyes o disposiciones de carácter general, se estará a lo dispuesto por la ley o las disposiciones de carácter general en materia de adquisiciones de valores obligatorias.

Esta sección se inscribirá en el folio mercantil que corresponda a la Emisora en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Emisora y se deberá hacer referencia expresa a lo establecido en la misma en los títulos de las acciones representativas del capital de la Emisora, a efecto de que surta efectos frente a cualquier tercero.

Las disposiciones contenidas en esta sección sólo podrán eliminarse de los estatutos sociales de la Emisora o modificarse, mediante la resolución favorable en asamblea extraordinaria de accionistas de por lo menos, el 95% de las Acciones en circulación en ese momento.

Asambleas de Accionistas

La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Emisora. Las asambleas generales podrán a su vez ser asambleas ordinarias de accionistas o asambleas extraordinarias de accionistas. Asimismo, también podrán celebrarse asambleas especiales de accionistas por cada una de las distintas series de acciones emitidas por la Emisora, ya sean respecto de las Acciones Serie I o de las Acciones Serie II, respectivamente. Toda asamblea de accionistas de la Emisora, deberá ser celebrada en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Las asambleas extraordinarias se celebrarán para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 de la LGSM, así como los mencionados en los artículos 48, 53 y 108 de la LMV, así como todos los demás asuntos que así lo indiquen los estatutos sociales de la Emisora. Todas las demás asambleas serán asambleas ordinarias, incluyendo las que traten de aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social.

Las asambleas especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola serie de acciones y estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las asambleas generales extraordinarias, en cuanto a quórum de asistencia, votación y formalización de actas.

Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas por el consejo de administración, el presidente o el secretario no miembro del consejo de administración, el presidente del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias. Los tenedores de Acciones con derecho de voto, incluso limitado o restringido, por cada 10% de tenencia del capital social que representen en lo individual o de manera conjunta, podrán solicitar al presidente del consejo de administración y/o del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias, en cualquier momento, se convoque a una asamblea de accionistas conforme a lo establecido en el artículo 50 de la LMV.

Adicionalmente, cualquier tenedor de una sola acción podrá pedir que se lleve a cabo una asamblea cuando se cumpla con alguno de los supuestos establecidos en el artículo 185 de la LGSM, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. Si no se hiciere la convocatoria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Emisora, lo hará a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá acreditar la titularidad de sus acciones para este propósito.

Las convocatorias para las asambleas deberán publicarse en el sistema electrónico que la Secretaría de Economía estableció para dichos efectos y en el sistema electrónico de envío y difusión de información de la bolsa de valores en la cual se encuentren listadas las acciones de la Emisora; y podrán publicarse en uno

de los diarios de mayor circulación en el domicilio social de la Emisora, con cuando menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la asamblea correspondiente, en los términos del artículo 186 de la LGSM, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

Las convocatorias contendrán (a) el orden del día correspondiente, mismo que evitará englobar asuntos bajo el rubro "asuntos varios" o "generales"; (b) en su caso, los formularios que contengan en detalle la información y posibles alternativas de voto, con el cual los accionistas podrán girar instrucciones a sus mandatarios sobre el sentido en que deberán ejercer los derechos de voto, en cada punto del orden del día, y (c) deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan, en el concepto de que si las hiciese el consejo de administración bastará con la firma del secretario, de su suplente, o del delegado que a tal efecto designe el consejo de administración de entre sus miembros; en el entendido, que en la convocatoria de las asambleas en las que se incluya en el respetivo orden del día la designación y/o remoción de miembros del consejo de administración, deberá incluirse una propuesta de integración del consejo de administración, anexando el currículum de los candidatos a formar parte del consejo de administración con información suficiente para evaluar su categoría y, en su caso, su independencia; en el entendido, además, que para el caso de la designación y/o elección de nuevos miembros independientes se deberá incluir una manifestación firmada por el candidato a dicho puesto en la que se declare su cumplimiento a los requisitos de independencia contenidos en el Artículo Vigésimo Sexto de los estatutos sociales de la Emisora, que se encuentra libre de conflictos de intereses para ocupar dicho cargo y que su lealtad a la Emisora no se encuentra comprometida.

Desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha en la que se lleve a cabo la asamblea de accionistas correspondiente, la Emisora pondrá a disposición de los accionistas, en sus oficinas y de forma inmediata y gratuita, toda la información y documentación que considere necesaria para dicha asamblea de accionistas que corresponda, incluyendo los formularios a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la LMV, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

El Comité de Prácticas Societarias será el órgano encargado de verificar que las convocatorias cumplan con todas las condiciones de legalidad establecidas en los estatutos sociales de la Emisora y en la ley aplicable.

No obstante lo anterior y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 178 de la LGSM, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, los accionistas por unanimidad podrán tomar resoluciones tomadas fuera de asamblea, las cuales tendrán la misma validez y eficacia como si hubieran sido tomadas en asamblea de accionistas, siempre y cuando los acuerdos sean por escrito.

Las asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria en el caso que la totalidad de las acciones representativas del capital social con derecho a voto o de la serie de acciones de que se trate (tratándose de asambleas especiales) estuvieren presentes o representadas en el momento de la votación.

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas de accionistas por un apoderado que cuente con poder otorgado conforme a los formularios a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la LMV, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, los cuales serán puestos a disposición de los accionistas en las oficinas de la Emisora con por lo menos 15 (quince) días naturales a anticipación de la celebración de cada asamblea, y demás disposiciones aplicables, y por mandatos o poderes otorgados conforme a la legislación común.

Para ser admitidos en las asambleas de accionistas, los accionistas deberán estar debidamente inscritos en el libro de registro de acciones que la Emisora debe llevar de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la LGSM, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo y demás disposiciones aplicables, o, en su caso, presentar las constancias emitidas por alguna institución para el depósito de valores, por una institución de crédito, nacional o extranjera, o por casas de bolsa.

Para asistir a la asamblea general o especial de que se trate, el accionista correspondiente deberá acreditar, al secretario no miembro del consejo de administración de la Emisora, que no se encuentra en los supuestos que requieren aprobación del consejo de administración de la Emisora a que se refiere el Artículo Noveno de los estatutos sociales de la Emisora.

Los miembros del consejo de administración y el Director General no podrán representar a los accionistas en asamblea alguna.

Asimismo, los miembros del consejo de administración y el Director General no podrán votar las acciones de las cuales sean titulares en las deliberaciones relativas a su responsabilidad o en las relativas a la aprobación de los informes a que se refieren los artículos 166, fracción IV, y 172 de la LGSM.

Derechos de Minorías

Los accionistas de la Emisora tendrán los derechos de minoría que se mencionan a continuación.

(a) Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por cada diez por ciento que tengan en lo individual o en conjunto del capital social de la sociedad, tendrán derecho a:

  (i) Designar y revocar en asamblea general de accionistas a un miembro del consejo de administración. Tal designación, sólo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás miembros del consejo de administración, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los 12 meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación.

  (ii) Requerir al presidente del consejo de administración y/o del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias, en cualquier momento, se convoque a una asamblea general de accionistas, sin que al efecto resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 184 de la LGSM.

  (iii) Solicitar que se aplace por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 de la LGSM.

(b) Los titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido) que en lo individual o en conjunto representen el 20% o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones dictadas en las asambleas generales de accionistas respecto de las cuales tengan derecho a voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la LGSM.

Los accionistas que, en lo individual o en su conjunto, sean titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto) que representen el 5% (cinco por ciento) o más del capital social, podrán ejercer directamente la acción de responsabilidad en contra de cualesquiera miembros del consejo de administración, del director general o de cualquier directivo relevante por incumplimiento con los deberes de diligencia y lealtad, a favor de la Emisora o de la persona moral que esta controle o en la que tenga una influencia significativa.

Administración

La administración de la Compañía estará a cargo de un consejo de administración. El consejo de administración estará integrado por un máximo de 21 miembros, conforme lo resuelva la asamblea general correspondiente, de los cuales por lo menos el 25% deberán ser calificados por la asamblea general como independientes en la misma Asamblea General en la cual se lleven a cabo dichas designaciones o ratificaciones (según sea aplicable) o, en su caso, en aquélla en la que se informa sobre dichas designaciones o ratificaciones, para lo cual se tomará como referencia para determinar dicha independencia lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la LMV, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. La asamblea general procurará establecer parámetros de inclusión y

diversidad (e.g. racial, de género y de orientación sexual) al momento de integrar su Consejo de Administración.

Por cada consejero propietario podrá designarse su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener este mismo carácter.

Los miembros del Consejo de Administración, podrán o no ser accionistas de la Compañía y durarán en su cargo 1 año y podrán ser reelectos cuantas veces lo estime necesario la asamblea general correspondiente; en el entendido, que continuarán en funciones hasta que sean removidos y las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos y; en el entendido, además, que en todo momento deberán tener capacidad legal para ejercer su encargo y no estar inhabilitados para ejercer el comercio.

En ningún caso podrán ser miembros del consejo de administración de la Compañía, las personas que hubieren desempeñado el cargo de auditor externo de la Emisora o de alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que, en su caso, esta pertenezca, durante los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento.

VI. PERSONAS RESPONSABLES

"Los suscritos, como delegados especiales del Consejo de Administración, manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que el presente Prospecto fue revisado por el Consejo de Administración con base en información que le fue presentada por directivos de la Emisora, y a su leal saber y entender refleja razonablemente la situación de la misma, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifestamos que el Consejo de Administración no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

Cox Energy América, S.A.B. de C.V.

Enrique José Riquelme Vives

Delegado del Consejo de Administración

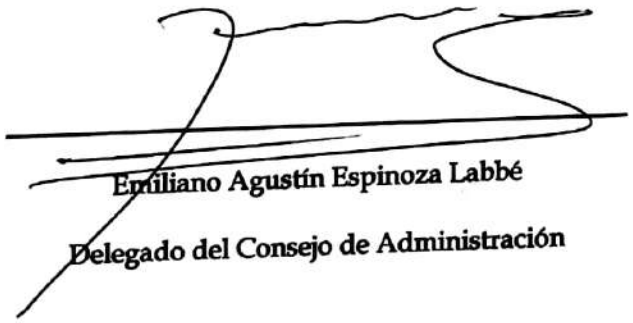

Emiliano Agustín Espinoza Labbé

Delegado del Consejo de Administración

Escaneado con CamScanner

"Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

Cox Energy América, S.A.B. de C.V.

Enrique José Riquelme Vives
Director General

Joaquín Monfort Cedrán
Director de Finanzas

Miguel Becerro Fernández
Director Jurídico

Escaneado con CamScanner

"El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de las Acciones materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en BIVA.

Mi representada ha participado con la Emisora en la definición del rango de precio de las Acciones materia de la oferta pública, tomando en cuenta las características de la Emisora, así como los indicadores comparativos con empresas del mismo ramo o similares, tanto en México como en el extranjero y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, en la inteligencia de que el precio de colocación definitivo podrá variar del rango establecido, según los niveles de oferta y demanda de las Acciones y las condiciones imperantes en el (los) mercado(s) de valores en la fecha de colocación."

Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Nombre: Jorge Sierra García de León
Cargo: Apoderado

Nombre: Ernesto Vidal Ochoa Chapa
Cargo: Apoderado

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como ha participado en la definición de los términos, condiciones o estructura de los valores. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Jorge Sierra García de León
Apoderado

Ernesto Vidal Ochoa Chapa
Apoderado

"El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de las Acciones cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.

Eduardo Flores Herrera
Socio

“Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que (i) los estados financieros de la Emisora al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, y por los años que terminaron en esas fechas; (ii) los estados financieros combinados separados (*carve-out*) de la Emisora al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, y por los años que terminaron en esas fechas; que contiene el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 12 de junio de 2020, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que (i) los estados financieros intermedios condensados de la Emisora al 31 de marzo de 2020 y por el periodo de tres meses que terminó en esa fecha, en forma comparativa con el periodo de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2019; y (ii) los estados financieros combinados separados *(carve-out)* intermedios condensados de la Emisora al 31 de marzo de 2020 y por el periodo de tres meses que terminó en esa fecha, en forma comparativa con el periodo de tres meses que terminó el 31 de marzo de 2019; que contiene el presente Prospecto, fueron sujetos a una revisión cuyos informes fueron emitidos el 12 de junio de 2020, de conformidad con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión (ISRE, por sus siglas en inglés) 2410 “Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad”.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente Prospecto y, basados en nuestra lectura y dentro del alcance de los trabajos de auditoría y revisión realizados, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados o revisados, señalados en los párrafos anteriores, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión, respecto de la demás información contenida en el presente Prospecto, que no provenga de los estados financieros por nosotros dictaminados y revisados.”

PricewaterhouseCoopers, S.C.

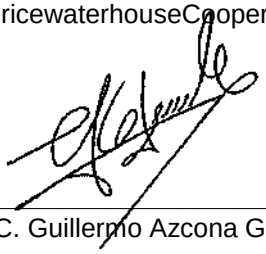

C.P.C. Guillermo Azcona González
Socio de Auditoría

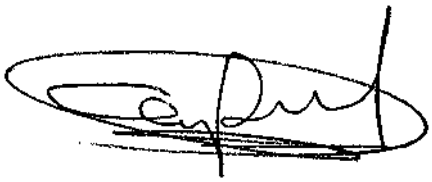

C.P.C. Omar Penna Estrada
Representante Legal

VII. ANEXOS

1. Estados financieros dictaminados de la Emisora, al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, por los años que terminaron en dichas fechas.

2. Estados financieros intermedios condensados de la Emisora al 31 de marzo de 2020, por el trimestre terminado en dicha fecha, en forma comparativa con los estados financieros del trimestre terminado el 31 de marzo de 2019.

3. Estados financieros combinados dictaminados de la Emisora, al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, por los años que terminaron en dichas fechas.

4. Estados financieros combinados intermedios condensados de la Emisora al 31 de marzo de 2020, por el trimestre terminado en dicha fecha, en forma comparativa con los estados financieros del trimestre terminado el 31 de marzo de 2019.

5. Opinión Legal.

6. Títulos de Acciones.

1. **Estados financieros dictaminados de la Emisora, al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, por los años que terminaron en dichas fechas.**

COX ENERGY AMÉRICA, S. A. de C. V.

(Anteriormente COX Energy México, S.A. de C.V.)

Estados Financieros

31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. de C.V.

(Anteriormente COX Energy México, S.A. de C.V.)

Índice

31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017

Contenido **Página**

Informe de los auditores independientes ..... 1 a 5

Estados financieros

Estados de Situación Financiera 6

Estados de Resultados Integrales 9

Estados de Cambios en el Capital Contable 10

Estados de Flujos de Efectivo 11

Notas sobre los Estados financieros ..... 12 a 33

Informe de los Auditores Independientes

A los accionistas de
Cox Energy América, S. A. de C. V.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de Cox Energy América, S. A. de C. V. (antes Cox Energy México, S. A. de C. V.) (la Compañía), que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 y los estados de resultado integrales, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en esas fechas, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Compañía al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board (NIIF).

Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades de los Auditores en relación con la Auditoría de los Estados Financieros" de este informe. Somos independientes de la Compañía de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos y dicho Código. Conside-ramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Cuestiones Clave de la Auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido las de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros del ejercicio actual. Estas cuestiones han sido consideradas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y al formarnos nuestra opinión sobre éstos, por lo tanto, no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Cuestión clave de la auditoría	Como nuestra auditoría abordó la cuestión
Capital contable Como se menciona en las Notas 3.2 y 16 a los estados financieros, la Compañía presentó al 31 de diciembre de 2019 un capital contable deficitario y resultados acumulados negativos. Nos hemos enfocado en estas circunstancias en nuestra auditoría debido principalmente a que es necesario que la Compañía tome acciones para revertir esta situación debido a sus potenciales efectos futuros. En particular, concentramos nuestros esfuerzos de auditoría en: 1) Las acciones que han tomado los accionistas de Cox Energy América, S. A. de C. V. para revertir esta situación; 2) Los planes que tiene la Compañía para seguir solventando los gastos.	Como parte de nuestra auditoría realizamos los siguientes procedimientos: - Obtuvimos las actas de asamblea celebradas con posterioridad al 31 de diciembre de 2019 a través de las cuales se acordó la capitalización de pasivos con partes relacionadas y un aumento de capital social de Cox Energy América, S. A. de C. V. - Obtuvimos cartas de apoyo financiero firmadas por los accionistas de Cox Energy América, S. A. de C. V., en las que se obligan de forma irrevocable a otorgar a la Compañía el apoyo financiero necesario para que esta pueda continuar operando como negocio en marcha. - Obtuvimos la información financiera de los accionistas y la confirmación de su área jurídica en relación con la no existencia de impedimentos legales, convenios o restricciones que impidan o limiten el apoyo financiero mencionado y que dicho soporte es legalmente exigible e irrevocable. - Obtuvimos y evaluamos los supuestos y planes a futuro de la administración, cotejándolos con contratos de suministro de energía a largo plazo celebrados, así como, con los valores estimados de mercado de los proyectos obtenidos de terceros y la decisión de iniciar una oferta pública de sus acciones.

Información Adicional

La Administración de la Compañía es responsable de la información adicional presentada. Esta información adicional no incluye los estados financieros combinados separados (Carve Out) ni este informe de los auditores independientes y comprende el Prospecto de Colocación que será presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), el cual se emitirá en forma definitiva, después de la fecha de este informe.

Esta información adicional no está cubierta por esta opinión sobre los estados financieros y no expresaremos ninguna opinión de auditoría sobre la misma.

Sin embargo, en relación con nuestra auditoría de los estados financieros de la Compañía, nuestra responsabilidad es leer esta información adicional cuando se encuentre disponible y evaluar si dicha información es materialmente inconsistente con los estados financieros o nuestro conocimiento adquirido a través de nuestra auditoría, o aparenta contener un error material por otras circunstancias.

Cuando leamos la información adicional que aún no hemos recibido de forma definitiva, debemos emitir la declaratoria sobre el Prospecto de Colocación requerida por la CNBV y si detectamos que existe un error material en la misma, debemos comunicarlo a los encargados del gobierno de la Compañía y en dicho informe, de corresponder.

Responsabilidades de la Administración y de los Encargados del Gobierno de la Compañía en relación con los Estados Financieros

La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de conformidad con las NIIF, y del control interno que consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
Al preparar los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha; revelando, en su caso, las cuestiones relativas a negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, excepto si la Administración tiene la intención de liquidar a la Compañía o de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados del gobierno de la Compañía son responsables de la supervisión del proceso de reporte financiero de la Compañía.

Responsabilidades de los Auditores en relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material, cuando éste exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Durante la realización de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a un fraude es más elevado que uno que resulte de un error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.

- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones relativas presentadas por la Administración.

- Evaluamos si es adecuado que la Administración utilice la base contable de negocio en marcha para preparar los estados financieros, y si, basados en la evidencia de auditoría obtenida, existe incertidumbre material con base en hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones son inadecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de ser un negocio en marcha.

- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones relativas incluidas en las notas, y si los estados financieros presentan razonablemente las transacciones y hechos subyacentes.

- Obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o actividades de negocio que conforman el grupo económico para expresar una opinión sobre los estados financieros. Somos responsables de la dirección, supervisión y realización de la auditoría de los estados financieros. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

Comunicamos a los encargados del gobierno de la Compañía, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.

También, proporcionamos a los encargados del gobierno de la Compañía una declaración manifestando que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables sobre independencia y les comunicamos todas las relaciones y demás cuestiones que razonablemente pudieran influir en nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes salvaguardas aplicadas.

Entre las cuestiones comunicadas a los encargados del gobierno de la Compañía, determinamos las que han sido de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros del ejercicio actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelarlas públicamente o, en circunstancias extremadamente raras, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público.

El nombre del socio a cargo de la auditoría se informa a continuación.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

C.P.C. Guillermo Azcona González
Socio de Auditoría

Ciudad de México, 12 de junio de 2020

COX ENERGY AMÉRICA, S. A. de C. V.

(Anteriormente COX Energy México, S. A. de C. V.)

Estados de Situación Financiera
31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017

(Expresado en pesos mexicanos)

Activo	Notas	2019	2018	2017
ACTIVO NO CORRIENTE				
Inversiones en acciones	7	$ 5	$ 5	$ -
Total activo no corriente		5	5	-
Activo corriente				
Créditos con partes relacionadas	8	$123,974,584	$77,744,448	$51,650,251
Deudores diversos y otras cuentas por cobrar	9	2,880,434	2,899,743	2,678,985
Depósitos en garantía	9	139,356	139,356	73,840
Efectivo	10	36,045	646,539	162,378
Total activo corriente		127,030,419	81,430,086	54,565,454
Total activo		127,030,424	81,430,091	54,565,454
Capital contable y pasivo				
Capital social	6	50,000	50,000	50,000
Resultados acumulados		(16,878,693)	(11,632,797)	(9,214,778)
Total Capital contable		(16,828,693)	(11,582,797)	(9,164,778)
Pasivo no corriente				
Cuentas por pagar a partes relacionadas a largo plazo	11	20,000	-	-
Total pasivo no corriente		20,000	-	-
Pasivos corrientes				
Proveedores	11	1,130,843	-	-
Acreedores diversos	11	43,490	815,179	684,900
Cuentas a pagar a partes relacionadas a corto plazo	8	142,664,784	92,197,709	63,045,332
Total pasivo corriente		143,839,117	93,012,888	63,730,232
Total pasivo		143,859,117	93,012,888	63,730,232
Total patrimonio y pasivo		$127,030,424	$81,430,091	$54,565,454

Los Estados Financieros de la Compañía comprenden estos Estados de Situación Financiera, los Estados de Resultados Integrales, los Estados de Cambios en Capital Contable, los Estados de Flujos de Efectivo adjuntos y las Notas adjuntas.

COX ENERGY AMÉRICA, S. A. de C. V.

(Anteriormente COX Energy México, S. A. de C. V.)

Estados de Resultados Integrales

31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017

(Expresado en pesos mexicanos)

INGRESOS	**Notas**	**2019**	**2018**	**2017**
Ingresos por servicios	12.1	$40,639,190	$ 21,396,038	$ 5,179,702
TOTAL INGRESOS		40,639,190	21,396,038	5,179,702
GASTOS				
Gastos de administración	12.2	(3,489,488)	(1,538,497)	(2,123,250)
Gastos de personal	12.3	(2,020,493)	(1,876,680)	(223,096)
Gastos de investigación y de operación	12.4	(40,662,528)	(20,981,878)	(4,755,878)
Otros - Neto		-	(391)	-
TOTAL GASTOS		(46,172,509)	(24,397,446)	(7,102,224)
RESULTADO DE OPERACIÓN		(5,533,319)	(3,001,408)	(1,922,522)
RESULTADO FINANCIERO				
Ingresos financieros	12.5	2,324	-	-
(Pérdida) / utilidad por tipo de cambio	12.5	794,482	753,194	(6,711,224)
Gastos financieros	12.5	(509,383)	(169,805)	(521,413)
RESULTADO FINANCIERO		287,423	583,389	(7,232,637)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		(5,245,896)	(2,418,019)	(9,155,159)
Impuesto a la utilidad		-	-	-
RESULTADO DEL AÑO IGUAL A RESULTADO INTEGRAL DEL EJERCICIO		$ (5,245,896)	$ (2,418,019)	$ (9,155,159)

Los Estados Financieros de la Compañía comprenden estos Estados de Resultados Integrales, los Estados de Situación Financiera, los Estados de Cambios en Capital Contable, los Estados de Flujos de Efectivo adjuntos y las Notas adjuntas.

COX ENERGY AMÉRICA, S. A. de C. V.

(Anteriormente COX Energy México, S. A. de C. V.)

Estado de Cambios en el Capital Contable

Año que terminó el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017

(Expresado en pesos mexicanos)

	Capital social	Resultados acumulados	Total capital contable
Saldo a 1 de enero de 2017	$ 50,000	$ (59,619)	$ (9,619)
Resultado del ejercicio		(9,155,159)	(9,155,159)
Saldo a 31 de diciembre de 2017	50,000	(9,214,778)	(9,164,778)
Resultado del ejercicio		(2,418,019)	(2,418,019)
Saldo a 31 de diciembre de 2018	50,000	(11,632,797)	(11,582,797)
Resultado del ejercicio		(5,245,896)	(5,245,896)
Saldos 31 de diciembre de 2019	$ 50,000	$ (16,878,693)	$ (16,828,693)

Los Estados Financieros de la Compañía comprenden estos Estados de Cambios en el Capital Contable , los Estados de Situación Financiera , los Estados de Resultados Integrales, los Estados de Flujos de Efectivo adjuntos y las Notas sobre los Estados Financieros adjuntas.

COX Energy America México, S. A. de C. V.

(Anteriormente COX Energy México, S. A. de C. V.)

Estados de Flujos de Efectivo

Año que terminó el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017

(Expresado en pesos mexicanos)

	Nota	2019	2018	2017
Flujos de fectivo de las actividades de operación				
Resultado del ejercicio antes de impuestos		$(5,245,896)	$(2,418,019)	$(9,155,159)
Ajustes del resultado		(287,423)	(583,389)	7,324,682
Ingresos financieros (–)	12.5	(2,324)	-	-
Gastos financieros (+)	12.5	509,383	169,805	521,413
Pérdida por baja de inversiones permanentes (+)		-	-	90,395
Pérdida por baja de mobiliario y equipo (+)		-	-	1,650
(Pérdida)/Utilidad por tipo de cambio (–/+)		(794,482)	(753,194)	6,711,224
Cambios en el capital corriente		(45,566,574)	(25,666,803)	(43,335,426)
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar (+/–)	8	(46,210,827)	(26,314,954)	(31,566,847)
Otros activos corrientes (+/–)	8	-	(65,517)	-
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar (+/–)	11	644,253	713,668	(11,768,579)
Otros flujos de efectivo de las actividades de operación		2,324	-	-
Cobros de intereses (+)		2,324	-	-
Flujos de efectivo de las actividades de operación (1+2+3+4)		(51,097,569)	(28,668,211)	(45,165,903)
Flujos de efectivo de las actividades de inversión				
Pagos y cobros por inversiones (–)		-	(5)	-
Partes relacionadas	7	-	(5)	-
Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6)		-	(5)	-
Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento				
Deudas con partes relacionadas (+)		50,487,075	29,152,377	44,593,824
Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento (9)		50,487,075	29,152,377	44,593,824
Aumento/disminución neta del efectivo y equivalentes de efectivo (5 + 7 + 9)		(610,494)	484,161	(572,079)
Efectivo al comienzo del ejercicio	10	646,539	162,378	734,457
Efectivo al final del ejercicio	10	$ 36,045	$ 646,539	$ 162,378

Los Estados Financieros de la Compañía comprenden estos Estados de Flujos de Efectivo , los Estados de Situación Financiera, los Estados de Resultados Integrales, los de Cambios en en Capital Contable, los Estados de Flujos de Efectivo adjuntos y las Notas sobre los Estados Financieros adjunto.

(Expresado en pesos mexicanos)

Nota 1 - Información general y Actividades de Cox Energy América:

Cox Energy América (en adelante la Compañía) se constituyó en México con fecha 4 de marzo de 2015 de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

Al 31 de diciembre de 2019 el domicilio social de la Compañía se encontraba en Corporativo Miyana, Ejercito Nacional 769, Piso 2 Col. Granada Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11520. Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con sus estatutos sociales, Cox Energy América tiene por objeto principal las siguientes actividades:

- La generación, comercialización y/o distribución de energía eléctrica al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, así como en base a las reglas del mercado eléctrico mayorista y demás disposiciones aplicables.

- Diseñar, proyectar, construir y operar toda clase de obras civiles y electromecánicas y, en particular, de centrales eléctricas a través de la cual generará la energía para los fines permitidos por la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento.

- Operar y administrar centrales eléctricas, principalmente bajo tecnología fotovoltaica.

- En general, celebrar y llevar a cabo, por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de contratos y actos jurídicos, que se relacionen de manera directa o indirecta con el objeto social de la Compañía o sean afines a estos, en términos del artículo 4 de la LGSM y las disposiciones legales que, en su caso, resulten aplicables, ya sean principales o auxiliares, civiles o mercantiles, o de cualquiera otra naturaleza, que sean resulten necesarios o convenientes.

Reestructura societaria

En enero de 2020, los Consejos de Administración de Cox Energy Solar, S. A. y de Cox Energy América acordaron realizar una Oferta Pública Primaria de Suscripción de acciones de Cox Energy América, S. A. de C. V. en México, así como proceder a solicitar su listado en el mercado de valores mexicano a través de la plataforma de la Bolsa Institucional de Valores (BIVA), A tal efecto, el Grupo Cox Energy procedió a la reestructuración societaria que se detalla en la nota 16 de eventos subsecuentes.

Las políticas contables aplicadas en la elaboración de los estados financieros de Cox Energy América se detallan en la Nota 4.

Nota 2 - Marco Regulatorio:

Marco regulatorio en México

En el año 2013, fue promulgada una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se reformó el sector eléctrico en el territorio nacional, cuyo principal carácter fue la desagregación de la cadena de valor tanto del sector eléctrico, como del sector hidrocarburos.

En particular, dicha reforma liberalizó el mercado eléctrico, permitiendo la entrada de la iniciativa privada para participar en toda la cadena de valor, generando un nuevo mercado energético en el que la Comisión Federal de Electricidad ("CFE") tendrá que competir como cualquier otro actor, para redundar en una diversificación de la matriz energética nacional, el fomento a la instalación de energías limpias y en la reducción de los costos asumibles por los consumidores finales de carácter doméstico e industrial.

De este modo, el mercado tradicionalmente integrado por CFE desde generación hasta distribución al usuario final fue segmentado en generación, transmisión, suministro calificado (comercialización), suministro básico, distribución y consumo por usuario final, estando los operadores privados únicamente limitados para participar en transmisión y distribución.

Instrumentando dicha reforma energética, el 11 de agosto de 2014 se publicó la Ley de la Industria Eléctrica, y posteriormente, el 8 de septiembre de 2015, las Bases del Mercado, cuyo objeto consiste en regular el Mercado Eléctrico Mayorista, modificando las atribuciones de la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía ("CRE") y de la CFE para fomentar una mayor libertad de competencia en el sector, creando al mismo tiempo un operador independiente del Sistema Eléctrico Nacional, denominado Centro Nacional de Control de Energía ("CENACE"), el cual se encargaría de garantizar la imparcialidad y el acceso abierto y determinar la forma en la que se desarrolla la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional.

En el Mercado Eléctrico se establecieron precios spot para la compraventa de energía a corto plazo entre los participantes mayoristas (generadores, comercializadores y usuarios calificados), se estableció la posibilidad de celebrar contratos de largo plazo con precios determinados de forma libre y se estableció la posibilidad de que los usuarios puedan contratar su servicio con suministradores.

De este modo, los participantes del mercado eléctrico pueden contratar libremente sobre la adquisición de energía, potencia y certificados de energías limpias o CELs, mientras que el pago de los costos propios de la operación del mercado, determinados por el CENACE.

Por otra parte, la CRE fija las tarifas de transporte y distribución y emite permisos de generación, suministro calificado y suministro básico, así como actos normativos que establecen estándares generales de servicio.

Los Generadores con centrales instaladas a partir de la reforma energética fueron clasificados de acuerdo con el volumen de su producción, siendo Generadores Exentos si su producción es menor a 0,5MW, por lo que no requieren permiso de la CRE, mientras que aquellos cuya producción sea mayor requerirán dicho permiso, pudiendo participar directamente en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Los Usuarios fueron divididos en dos categorías de acuerdo con su consumo: Usuarios Básicos, con un consumo menor a 1MW y Usuarios Calificados, con un consumo mayor a 1 MW. Los primeros son proveídos por Suministradores de Servicios Básicos y los segundos pueden participar en el Mercado Eléctrico, comprando energía a Generadores, ya sea a través de sí o de algún Participante de Mercado, Suministrador de Servicios Calificados, Generadores de Mercado.

Asimismo, como parte de dicha reforma, el 24 de diciembre de 2015 fue emitida la Ley de Transición Energética, mediante la cual se estableció el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias, comprendidos como instrumentos financieros otorgados a centrales eléctricas de ciertas tecnologías consideradas como Limpias, con el objeto de fomentar la migración de una matriz energética tradicionalmente dominada por combustibles fósiles hacia una matriz dominada por generación eléctrica sustentable, tales como la solar fotovoltaica y térmica, eólica, mareomotriz en todos sus tipos, geotérmica, nuclear, bioenergéticas, cogeneración eficiente, entre otras.

En complemento a lo anterior, la Secretaría de Energía (SENER) establece anualmente un requisito anual de propiedad de dichos Certificados a los Suministradores, Usuarios Calificados, Usuarios y Generadores que usan combustibles fósiles, lo cual permite la existencia de un mercado de dichos Certificados, en fomento de las tecnologías limpias.

Nota 3 - Bases de preparación:

Cumplimiento con las NIIF

Los estados financieros de la Compañia al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de NIIF (CINIIF) aplicables para Compañías que reportan bajo NIIF estuvieron vigentes para cada uno de esos años. Los estados financieros cumplen con las NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

Los estados financieros **incluyen todos los requerimientos de presentación y revelación requeridos por la NIIF 1**; sin embargo, no se muestra una reconciliación de un marco contable anterior a NIIF ya que la entidad que reporta no había emitido estados financieros anteriormente bajo ningún marco contable.

3.1 Agrupación de partidas

A efectos de facilitar la comprensión del estado de situación financiera, del estado de resultados integral, del estado de cambios en el capital contable y del estado de flujos de efectivo, estos estados se presentan agrupados de forma consistente entre los años presentados y recogiéndose los análisis requeridos en las notas correspondientes de los estados financieros.

3.2 Negocio en marcha

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados asumiendo que la Compañía continuará como un negocio en marcha durante un período de doce meses a partir de la fecha de emisión de los estados financieros.

Esta base de contabilidad contempla la recuperación de los activos de la Compañía y la satisfacción de los pasivos en el curso normal de los negocios. Las previsiones y proyecciones de la Compañía, teniendo en cuenta los cambios razonablemente posibles en el rendimiento comercial, muestran que la Compañía debería poder operar dentro del nivel de sus actuales planes y facilidades monetarias.

La Compañía ha incurrido en pérdidas netas recurrentes en los primeros años desde su constitución, al encontrarse en la fase de desarrollo de sus proyectos de generación solar fotovoltaicos preoperativa.

Durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 la Compañía sufrió pérdidas netas de $5,245,896, $2,418,019 y $9,155,159, respectivamente, mantiene un exceso de pasivos a corto plazo sobre activos circulantes de $16,808,693, $11,582,797y de $9,164,778, respectivamente y mantiene un capital negativo de $16,828,693, $11,582,797, y $9,164,778 al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017. Derivado de lo anterior, Cox Energy América, S. A. de C. V. ha perdido más de las dos terceras partes de su capital social y de acuerdo con la legislación mexicana (Ley General de Sociedades Mercantiles) esto es causa de disolución, la que cualquier interesado puede solicitar sea declarada por las autoridades judiciales. No obstante, todas las obligaciones con autoridades, proveedores y empleados de la Compañía han sido cumplidas en los términos y tiempos previstos por los respectivos contratos y no existen reclamos o desavenencias que indiquen a la administración la posibilidad que surjan contingencias.

Debido a que las pérdidas acumuladas afectan sustancialmente el monto del capital, los Consejos de Administración de Cox Energy Solar, S. A. y de Cox Energy América, S. A. de C. V. acordaron llevar a cabo una serie de operaciones para revertir esta situación con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, mismas que se detallan en la Nota 16 - Eventos Subsecuentes.

La viabilidad de la Compañía para hacer frente a sus compromisos en el corto plazo depende de los flujos de efectivo que reciba a través del apoyo financiero de sus accionistas, los cuales han expresado que seguirán apoyando financieramente a la Compañía para que esta pueda continuar operando como negocio en marcha.

Por lo tanto, la Administración tiene una expectativa razonable de que la Compañía tiene los recursos adecuados para continuar su existencia operativa en el futuro previsible. Debido a ello, continúan adoptando la base de negocio en marcha en la preparación de estos estados financieros.

Nota 4 - Políticas Contables:

4.1. Activos financieros

a) Clasificación

La Compañía clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías de valuación:

- aquellos que se evalúan con posterioridad a valor razonable (ya sea con cambios en resultados o en otro resultado integral), y
- aquellos que se evalúan al costo amortizado.

La clasificación depende del modelo de negocio de la entidad para administrar los activos financieros y de los términos contractuales de los flujos de efectivo.

Para los activos valuados a valor razonable, las ganancias y pérdidas se registrarán en resultados o en otro resultado integral.

La Compañía reclasifica las inversiones en deuda cuando y solo cuando cambia su modelo de negocio para administrar esos activos.

b) Reconocimiento y baja de activos

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, la fecha en que la Compañía se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se dan de baja en libros cuando expiran o se ceden los derechos a recibir flujos de efectivo de los activos financieros y la Compañía ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad.

c) Valuación

En el momento de reconocimiento inicial, la Compañía reconoce un activo financiero a su valor razonable más, en el caso de un activo financiero que no sea a valor razonable con cambios en resultados (VRR), los costos de la transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero, Posteriormente se reconocen a costo amortizado.

Instrumentos de deuda

La valuación posterior de los instrumentos de deuda depende del modelo de negocio de la Compañía para gestionar el activo y de las características de los flujos de efectivo del activo.

La Compañía clasifica sus instrumentos de deuda al costo amortizado, como se indica a continuación:

Los activos que se mantienen para el cobro de flujos de efectivo contractuales cuando esos flujos de efectivo representan sólo pagos de principal e intereses se valúan a costo amortizado. Los ingresos por intereses de estos activos financieros se incluyen en ingresos financieros de acuerdo con el método de la tasa de interés efectiva. Cualquier ganancia o pérdida que surja cuando se den de baja se reconoce directamente en el resultado del ejercicio y se presenta en otras ganancias / (pérdidas) junto con las ganancias y pérdidas por diferencias en cambio. Las pérdidas por deterioro del valor se presentan como una partida separada en el estado de resultados.

Instrumentos de capital neto

La Compañía valúa posteriormente todas las inversiones en capital neto a valor razonable. Cuando la Dirección de la Compañía ha optado por presentar las ganancias y pérdidas en el valor razonable de las inversiones en capital neto en otro resultado integral, no hay reclasificación posterior de las ganancias y pérdidas en el valor razonable a resultados siguiendo a la baja en libros de la inversión. Los dividendos de tales inversiones siguen reconociéndose en el resultado del ejercicio como otros ingresos cuando se establece el derecho de la entidad a recibir los pagos.

Los cambios en el valor razonable de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se reconocen en otras ganancias / (pérdidas) en el estado de resultados cuando sea aplicable. Las pérdidas por deterioro del valor (y reversiones de las pérdidas por deterioro del valor) sobre inversiones en capital neto valuadas a valor razonable con cambios en otro resultado integral no se presentan separadamente de otros cambios en el valor razonable.

d) Deterioro del valor

La Compañía evalúa sobre una base prospectiva las pérdidas de crédito esperadas asociadas con sus activos a costo amortizado. La metodología aplicada para deterioro del valor depende de si ha habido un incremento significativo en el riesgo de crédito.

Para las cuentas por cobrar comerciales, la Compañía aplica el enfoque simplificado permitido por la NIIF 9, que exige que las pérdidas esperadas durante su vida se reconozcan desde el reconocimiento inicial de las cuentas a cobrar.

e) Préstamos y cuentas por cobrar

Los préstamos y cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en activos corrientes, excepto para vencimientos superiores a 12 meses desde de la fecha del balance que se clasifican como activos no corrientes.

Los préstamos y cuentas por cobrar se incluyen en "Créditos con partes relacionadas a corto plazo" y "Deudores diversos y otras cuentas por cobrar" en el Estado de Situación Financiera.

Estos activos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable, incluidos los costos de transacción que les sean directamente imputables, y posteriormente a costo amortizado reconociendo los intereses devengados en función del tipo de interés efectivo, entendido como el tipo de actualización que iguala el valor en libros del instrumento con la totalidad de sus flujos de efectivo estimados hasta su vencimiento. No obstante lo anterior, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año se valúan, tanto en el momento de reconocimiento inicial como posteriormente, a su valor nominal siempre que el efecto de no actualizar los flujos no sea significativo.

Al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones por valuación necesarias por deterioro de valor si existe evidencia objetiva de que no se cobrarán todos los importes que se adeudan.

La Compañía considera que existe evidencia de deterioro del valor cuando se presenta alguna de las circunstancias siguientes:

- Dificultades financieras importantes del deudor,
- Probabilidad de que el deudor entre en quiebra o reorganización financiera, e
- Incumplimiento o mora en los pagos.

El importe de la pérdida por deterioro del valor es la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados al tipo de interés efectivo en el momento de reconocimiento inicial. Las correcciones de valor, así como en su caso su reversión, se reconocen en el estado de resultados separado.

4.2. Efectivo

El efectivo incluye el efectivo en caja y los depósitos a la vista en instituciones financiera .

4.3. Deudores diversos y otras cuentas por pagar

Esta categoría incluye deudas por operaciones comerciales y deudas por operaciones no comerciales. Estos recursos ajenos se clasifican como pasivos corrientes, a menos que la Compañía tenga un derecho incondicional a diferir su liquidación durante al menos 12 meses después de la fecha del balance.

Estas deudas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costos de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente a su costo amortizado según el método de la tasa de interés efectiva.

No obstante lo anterior, las deudas por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen una tasa de interés contractual se valúan, tanto en el momento inicial como posteriormente, a su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

En el caso de producirse una renegociación de las deudas existentes, se considera que no existen modificaciones sustanciales del pasivo financiero cuando el acreedor del nuevo préstamo es el mismo que el que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo, incluyendo las comisiones netas, no difiere en más de un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pagar del pasivo original calculado bajo ese mismo método.

4.4. Costos por préstamos

Los costos por intereses generales y específicos que son directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo apto se capitalizan durante el periodo de tiempo (más de 12 meses) necesario para completar y preparar el activo para el uso que se pretende o la venta, Activos calificables son aquellos que necesariamente requieren de un periodo de tiempo sustancial antes de estar preparados para el uso previsto o la venta.

Los rendimientos obtenidos por la inversión temporal de los préstamos específicos a la espera de su uso en los activos aptos se deducen de los costos por intereses capitalizables.

El resto de los costos por intereses se reconoce como gasto en el ejercicio en que se incurre en ellos.

4.5. Impuesto a la utilidad (corriente y diferido)

El gasto o el crédito fiscal del ejercicio por el impuesto a la utilidad es el impuesto a pagar sobre la base gravable del ejercicio corriente en base al tipo impositivo aplicable para cada jurisdicción ajustado por los cambios en activos y pasivos por impuestos diferidos atribuibles a diferencias temporales y a pérdidas fiscales no utilizadas.

El gasto por impuesto corriente se calcula en base a las leyes aprobadas o prácticamente a punto de aprobarse en la fecha del balance. La Dirección de la Compañía periódicamente evalúa las posiciones adoptadas en las declaraciones fiscales respecto a las situaciones en las que la ley fiscal aplicable está sujeta a interpretación y establece provisiones, en caso necesario, en función de los importes que se espera pagar a las autoridades fiscales.

El impuesto diferido se reconoce en su totalidad, usando el método de activos y pasivos, sobre las diferencias temporales que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus importes en libros en los estados financieros, Sin embargo, los pasivos por impuestos diferidos no se reconocen si surgen del reconocimiento inicial del crédito mercantil. El impuesto diferido tampoco se reconoce si surge del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción, distinta a una combinación de negocios, que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni al fiscal. El impuesto diferido se determina usando tasas impositivas (y leyes) aprobadas o a punto de aprobarse en la fecha del balance y que se espera que aplicarán cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuesto diferido se reconocen sólo si es probable la generación de ganancias fiscales futuras para utilizar esas pérdidas y diferencias temporales.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando existe un derecho legalmente reconocido de compensar los activos y pasivos por impuesto corriente y cuando los saldos fiscales diferidos se refieren a la misma autoridad fiscal. Los activos y pasivos por impuesto corriente se compensan cuando la Compañía tiene un derecho legalmente exigible de compensar y tiene la intención de liquidar sobre una base neta o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

El impuesto corriente y diferido se reconoce en el resultado del ejercicio, excepto en la medida en que se refiera a partidas reconocidas en otro resultado integral o directamente en la inversión neta. En este caso, el impuesto también se reconoce en otro resultado integral o directamente en la inversión neta, respectivamente.

4.6. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos representan el importe de la contraprestación a la que la Compañía espera tener derecho a cambio de la venta de bienes o prestación de servicios transferidos en el curso normal de las operaciones de la Compañía. Los ingresos se muestran netos descuentos otorgados a clientes.

Los ingresos de la Compañía se originan principalmente por la prestación de servicios de representación y suministro o comercialización de energía, los cuales se reconocen en el estado de resultados integral cuando se cumple lo siguiente:

Los ingresos de la Compañía son reconocidos cuando la energía eléctrica es entregada en el punto de interconexión del cliente sobre una base mensual.

El importe del ingreso puede ser medido razonablemente.

Es probable que la Compañía reciba los beneficios económicos asociados con la venta.

La Compañía utiliza la metodología de la NIIF 15 para el reconocimiento de ingresos con base a los siguientes pasos:

1. Identificación del contrato con el cliente.
2. Identificación de la o las obligaciones de desempeño.
3. Determinación del precio de transacción.
4. Asignación del precio de transacción a las obligaciones de desempeño.
5. Reconocer el ingreso conforme su cumplen las obligaciones de desempeño.

Los ingresos generados por la prestación de servicios de representación y suministro o comercialización de energía no contemplan ningún descuento por volumen, o reducción de precio por alguna circunstancia. Los ingresos por estas ventas se reconocen según el precio especificado en los contratos celebrados.

Debido a que las ventas a crédito son cobradas normalmente después de 30 o 45 días después de la entrega del servicio, no existe un componente de financiamiento significativo que se deba evaluar.

Se reconoce una cuenta por cobrar, cuando la comercialización de energía eléctrica ha sido transferida al cliente en el punto de interconexión, ya que este es el punto en el tiempo en que la contraprestación es incondicional.

Componentes de financiamiento

La Compañía no espera tener ningún contrato en el que el periodo entre la transferencia de los servicios prometidos al cliente y el pago por parte del cliente supere un año. Como consecuencia de esto, la Compañía no ajusta ningún precio de transacción al valor del dinero en el tiempo.

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses se reconocen usando el método de la tasa de interés efectiva. Cuando una partida a cobrar se deteriora, la Compañía reduce su importe en libros hasta su importe recuperable, que se calcula en función de los flujos futuros de efectivo estimados descontados a la tasa de interés efectiva original del instrumento, y continúa calculando el descuento como un ingreso por intereses. Los ingresos por intereses de préstamos que hayan sufrido pérdidas por deterioro del valor se reconocen usando la tasa de interés efectiva original.

4.7. Conversión de moneda extranjera

a) Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros de la Compañía se miden en la moneda del entorno económico primario donde opera la entidad, es decir, su moneda funcional. Los estados financieros se presentan en pesos mexicanos, que es la moneda de presentación de la Compañía.

b) Transacciones y saldos saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha de las transacciones. Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se reconocen en el estado de resultados.

4.8. Transacciones entre partes relacionadas

Las operaciones entre partes relacionadas se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. La valuación posterior se realiza conforme con lo previsto en las correspondientes normas.

4.9. Estado de flujos de efectivo

Los estados de flujo de efectivo han sido elaborados utilizando el método indirecto, y en los mismos se utilizan las siguientes expresiones con el significado que a continuación se indica:

a) Actividades de operación: actividades que constituyen la principal fuente de los ingresos ordinarios de la Compañía, así como otras actividades que no pueden ser calificadas como de inversión o financiación.

b) Actividades de inversión: actividades de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos no corrientes y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.

c) Actividades de financiamiento: actividades que producen cambios en el tamaño y composición de la inversión neta y de los pasivos que no forman parte de las actividades de operación.

4.10. Medioambiente

Los gastos derivados de las actividades empresariales encaminados a la protección y mejora del medio ambiente se contabilizan como gasto del ejercicio en que se incurren, excepto cuando estas actuaciones suponen inversiones en activos cuyo fin sea la minimización del impacto medio ambiental y la protección y mejora del medio ambiente, en cuyo caso, se contabilizan como incremento al valor de las propiedades, mobiliario y equipos y/o en los activos intangibles según proceda.

Nota 5 - Administración del Riesgo Financiero:

Las actividades de la Compañía están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio y riesgo del tipo de interés), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

El programa de administración del riesgo global de la Compañía se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera.

La administración del riesgo está controlada por la Administración de la Compañía que identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros con arreglo a las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.

5.1 Riesgo de mercado

a) Riesgo de tasa de interés

Las variaciones de los tipos de interés modifican el valor razonable de aquellos activos y pasivos financieros que devengan un tipo de interés fijo, así como los flujos de efectivo de los activos y pasivos referenciados a un tipo de interés variable.

El riesgo de las tasas de interés de la Compañía está asociada a los préstamos con partes relacionadas. Los préstamos se encuentran a tasas variables que exponen a la Compañía al riesgo de variabilidad en las tasas de interés y por ende a sus flujos de efectivo.

Al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 la totalidad de los pasivos por préstamos con partes relacionadas que devengan intereses lo hacen a tasa variable. Las tasas de interés y los términos de pago de los préstamos son a precios de mercado

El objetivo de la administración del riesgo de tasa de interés es mantener un equilibrio entre la deuda variable y fija que permita reducir costos de la deuda financiera dentro de los parámetros de riesgo establecidos, A 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 la Compañía no tiene contratado ningún derivado que cubra las variaciones de los tipos de interés variables.

La Compañía no posee activos remunerados importantes, los ingresos y flujos de efectivo de sus actividades de operación son bastante independientes respecto a las variaciones de las tasas de interés de mercado.

Al 31 de diciembre de 2019, de 2018 y de 2017 la Compañía no tenía deuda con entidades financieras

La estructura de deuda con partes relacionadas a 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 se ha realizado a tipos de interés de mercado y consiste en pólizas de crédito anuales renovables por igual periodo de tiempo. Como se explica en la nota 15 de Eventos Subsecuentes, toda la deuda mantenida por la Compañía se ha capitalizado con fecha 11 de marzo de 2020.

b) Riesgo cambiario

El riesgo de tipo de cambio es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los tipos de cambio de una moneda extranjera.

La Compañía está expuesta a riesgos cambiarios que se generan como resultado de la financiación recibida desde Cox Energy Solar, S. A.

El riesgo de tipo de cambio proviene de pasivos y activos financieros reconocidos, cabe mencionar que las cuentas por cobrar en moneda extranjera que mantiene la Compañía son de corto plazo y la mayoría de los pasivos en moneda extranjera están representados por cuentas por pagar a proveedores de corto plazo y pasivos por préstamos a largo plazo.

Para mitigar estos riesgos la Compañía tiene la intención de hacer coincidir siempre que sea posible, los costos e ingresos referenciados en una misma divisa, así como los importes y vencimientos de activos y pasivos que se derivan de las operaciones denominadas en monedas diferentes del peso mexicano.

5.2 Riesgo de crédito

Con carácter general la Compañía mantiene su tesorería y activos líquidos equivalentes en entidades financieras de elevado nivel crediticio. En lo referente a las cuentas por cobrar, la Compañía mantiene un seguimiento continuo de la antigüedad de las mismas.

El riesgo de crédito es el riesgo de que la Compañía pueda sufrir pérdidas como consecuencia del incumplimiento de pago de los clientes; sin embargo, al estar en etapa preoperativa el riesgo de créditos con clientes es muy bajo.

Cartera de créditos

La cartera de créditos está formada por los créditos otorgados a clientes.

La Compañía cuenta con un sistema de administración de riesgos para la cartera de créditos que incluye los procesos de otorgamiento de crédito, autorización de transacciones de compra y gestión de la cobranza.

La evaluación y aprobación de las solicitudes de crédito se realiza a través del área de crédito de la Compañía.

La Compañía monitorea permanentemente la recuperación de su cartera basándose en indicadores de rotación y de cartera vencida. La mejor forma de representar la máxima exposición al riesgo de crédito es el valor en libros de las cuentas por cobrar.

La Compañía aplica el enfoque simplificado de la NIIF 9 para medir las pérdidas crediticias esperadas utilizando una provisión de pérdidas esperadas sobre la vida del instrumento para todas las cuentas por cobrar.

Para medir las pérdidas crediticias esperadas, las cuentas por cobrar se han agrupado en función de las características de riesgo de crédito compartidas y los días vencidos.

Las tasas de pérdida esperada se basan en los perfiles de pago de las ventas en un periodo de 12 meses, y las pérdidas crediticias históricas correspondientes experimentadas dentro de este periodo. Las tasas de pérdidas históricas se ajustan para reflejar la información actual y prospectiva de factores macroeconómicos que afectan la capacidad de los clientes para liquidar las cuentas por cobrar.

Deterioro de activos financieros

La Compañía tiene al menos dos tipos de activos financieros que están sujetos al modelo de pérdidas de crédito esperadas:

- Cuentas por cobrar a clientes y Créditos con partes relacionadas

Las pérdidas por deterioro de cartera de crédito se presentan como pérdidas por deterioro dentro del resultado operativo. Las recuperaciones posteriores de importes previamente cancelados se acreditan contra la misma línea.

Con carácter general la Compañía mantiene su tesorería en entidades financieras de elevado nivel crediticio con calificaciones según Fitch que incluyen BBB-, BBB+, A y A+. En lo referente a las cuentas por cobrar, la Compañía mantiene un seguimiento continuo de la antigüedad de la deuda a cobrar.

5.3 Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la Compañía no sea capaz de satisfacer sus requerimientos de efectivo. Actualmente, los principales requerimientos de efectivo de la Compañía se generan para el desarrollo de los proyectos de generación solar fotovoltaica hasta el momento en que estos alcancen el estado de Preparados para construir (Ready to Build), Una vez alcanzado dicho estado y como paso previo para iniciar la construcción, la Compañía deberá tener asegurada la financiación de la construcción mediante recursos propios y a través de financiación (Project Finance).

Hasta el momento, la Compañía ha financiado sus requerimientos de efectivo para el desarrollo de los proyectos mediante préstamos de su accionista Cox Energy Solar a través de cuentas de crédito otorgadas a tipos de interés de mercado para asegurar el cumplimiento de los compromisos de pago adquirido, Una gestión prudente del riesgo de liquidez incorpora el mantenimiento de suficiente efectivo y activos realizables y la disponibilidad de fondos de importe adecuado para cubrir las obligaciones de crédito.

En la siguiente tabla se detallan los vencimientos de los pasivos financieros de la Compañía de acuerdo con sus periodos de vencimiento. La tabla ha sido elaborada sobre la base de flujos de efectivo sin descontar e incluye los intereses que son exigibles de forma contractual:

Ejercicio 2019

	Pesos		
	2020	**2021**	**Total**
Pasivos financieros:			
Cuentas por pagar a partes relacionadas	$ 142,684,784	$ -	$ 142,684,784
Proveedores	1,130,843	-	1,130,843
Acreedores diversos	43,490	-	43,490
Total	$ 143,839,117	$ -	$143,839,117

Ejercicio 2018

	Pesos		
	2019	**2020**	**Total**
Pasivos financieros:			
Cuentas por pagar a partes relacionadas	$ 92,197,709	$ -	$ 92,197,709
Proveedores	-	-	-
Acreedores diversos	815,179	-	815,179
Total	$ 93,012,888	$ -	$ 93,012,888

Ejercicio 2017

	Pesos		
	2018	**2019**	**Total**
Pasivos financieros:			
Cuentas por pagar a partes relacionadas	$ 63,045,332	$ -	$ 63,045,332
Proveedores	-	-	-
Acreedores diversos	684,900	-	684,900
Total	$ 63,730,232	$ -	$ 63,730,232

5.4 Administración del capital

Los objetivos de la Compañía a la hora de gestionar capital son salvaguardar la capacidad de esta para continuar como un negocio en marcha y así poder proporcionar rendimiento a los inversionistas manteniendo una estructura de capital óptima para reducir el costo de capital.

Con el fin de mantener o ajustar la estructura de capital, la Compañía podría ajustar el importe de los dividendos pagados a los propietarios, devolverles capital, emitir nuevas acciones o vender activos para reducir deuda.

La Compañía monitorea su estructura de capital sobre la base del ratio de deuda financiera neta/ EBITDA. La deuda financiera neta se calcula en base al total de deuda corriente y no corriente, menos el efectivo y sus equivalentes. La Compañía define el EBITDA como el beneficio antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización.

La conciliación del EBITDA con el Resultado de operación es el siguiente:

	Pesos		
	2019	**2018**	**2017**
Resultado de operación	$ (5,533,319)	$ (3,001,408)	$ (1,922,522)
Amortización	-	-	-
EBITDA	(5,533,319)	(3,001,408)	(1,922,522)
Deuda no corriente			
- Cuentas por pagar a partes relacionadas	20,000	-	-
Deuda corriente			
- Cuentas por pagar a partes relacionadas	142,664,784	92,197,709	63,045,332
Efectivo y equivalentes de efectivo	36,045	646,539	162,378
Deuda financiera neta (*)	$ 142,648,739	$ 91,551,170	$ 62,882,954
Deuda financiera neta / EBITDA	(25.78)	(30.50)	(32.71)

(*) Deuda financiera neta: Deuda con entidades financieras y Deuda partes relacionadas corrientes y no corrientes, menos Efectivo.

El EBITDA no es una medida de desempeño financiero bajo las NIIF, y no debería ser considerada como indicador alternativo de la utilidad neta como una medida de desempeño operativo, o del flujo de efectivo como una medida de liquidez.

En la actualidad, la Compañía se encuentra en fase preoperativa (previa a la de explotación comercial de sus proyectos de generación solar fotovoltaicos) por lo que no genera ingresos, dándose, de esta forma, una ratio negativa.

5.5 Estimación de valor razonable

Al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, la Compañía no tenía activos y pasivos valuados a valor razonable, asimismo, no se revela el valor razonable dado que estos son a corto plazo y este valor es prácticamente igual al valor en libros.

Nota 6 - Patrimonio:

6.1 Patrimonio neto

A continuación, se detalla el patrimonio de la Compañía:

	2019	**2018**	**2017**
Patrimonio neto atribuible a Propietarios de Cox Energy América, S. A. de C. V.	$ (16,828,693)	$ (11,582,797)	$ (9,164,778)
Capital social	50,000	50,000	50,000
Resultados acumulados	$ (16,878,693)	$ (11,632,797)	$ (9,214,778)

6.2 Disposiciones fiscales mexicanas relacionadas con el Patrimonio Neto

La utilidad del ejercicio está sujeta a la disposición legal que requiere que, cuando menos un 5% de la utilidad de cada ejercicio sea destinada a incrementar la reserva legal hasta que esta sea igual a la quinta parte del importe del capital social pagado.

Los dividendos que se paguen estarán libres del ISR si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Los dividendos que excedan de CUFIN y CUFIN reinvertida causarán un impuesto equivalente al 42.86% si se pagan en 2020. El impuesto causado será a cargo de la Compañía y podrá acreditarse contra el ISR del ejercicio o el de los dos ejercicios inmediatos siguientes. Los

dividendos pagados que provengan de utilidades previamente gravadas por el ISR no estarán sujetos a ninguna retención o pago adicional de impuestos.

En caso de reducción de capital, los procedimientos establecidos por la LISR disponen que se dé a cualquier excedente del capital contable sobre los saldos de las cuentas del capital contribuido, el mismo tratamiento fiscal que el aplicable a los dividendos.

Nota 7 - Inversiones en acciones:

El movimiento de los ejercicios 2019, 2018 y 2017 de las inversiones financieras a largo plazo en partes relacionadas es el siguiente:

	31 de diciembre de		
	2019	**2018**	**2017**
Saldo de inicio	$ 5	$ -	$ -
Altas	-	5	-
Saldo a cierre	$ 5	$ 5	$ -

Este rubro corresponde a la participación de 1 peso en cada una de las SPVs (vehículos de propósito especial) Bajio Solar S.A. de C.V., El Duende Splar, S.A. de C.V., El Mohán S.A. de C.V. y El Poira Solar, S.A. de C.V. así como en Cox Energy Generador, S.A. de C.V., todas subsidiarias de Cox Energy Solar, S.A.

Ninguna de las empresas en que la Compañía tiene participación cotiza en Bolsa.

La Compañía no ha incurrido en contingencias en relación con estas empresas.

A 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 ninguna de las empresas tiene compromisos asumidos que no estén reconocidos en sus correspondientes estados financieros que puedan dar lugar a una salida de efectivo o de otros recursos en el futuro.

Nota 8 - Instrumentos Financieros

8.1. Análisis por categorías

El valor en libros a 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 de cada una de las categorías de instrumentos financieros establecidas en la norma de registro y valuación de "Instrumentos financieros", sin tener en cuenta el "Efectivo" (Nota 10), es el siguiente:

a) No corriente

Pasivos financieros	Pesos		
	2019	**2018**	**2017**
Pasivos financieros a costo amortizado:			
Deuda con partes relacionadas a largo plazo	$20,000	$ 0	$ 0

b) Corriente

	Pesos		
Activos financieros	**2019**	**2018**	**2017**
Activos financieros a costo amortizado:			
Créditos con partes relacionadas	$123,974,584	$ 77,744,448	$51,650,251
Deudores diversos:			
Deudores diversos	2,037,934	2,144,891	2,011,924
Depósito en garantía	139,356	139,356	73,840
	$126,151,874	$ 80,028,695	$53,736,015

Créditos con partes relacionadas

Este rubro incluye los créditos con las distintas entidades en su calidad de clientes. Las entidades con las que la Compañía mantiene cuentas a cobrar a 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 son El Pinto Solar, S.A. de C.V., Atlacomulco, S.A. de C.V., Alhambra Solar, S.A. de C.V., Isacali Solar, S.A. de C.V., Aparse, S.A. de C.V. e Isacali Solar, S.A. de C.V.

Estas entidades son SPVs para el desarrollo de plantas de generación de energía solar fotovoltaica y se encuentran, actualmente, en fase preoperativa.

	Pesos		
Pasivos financieros	**2019**	**2018**	**2017**
Pasivos financieros a costo amortizado:			
Proveedores	$ 1,130,843	$ 0	$ 0
Acreedores diversos	0	592,437	633,873
Cuentas a pagar partes relacionadas a corto plazo	142,664,784	92,197,709	63,045,332
	$143,795,627	$ 92,790,146	$63,679,206

Cuentas a pagar a partes relacionadas a corto plazo

El rubro incluye las cuentas por pagar a partes relacionadas, y se corresponde, en su totalidad, con cuentas por pagar por financiación de Cox Energy Solar, S.A. a la Compañía. Estas deudas, como se explica en la nota 15 de Eventos subsecuentes, se han capitalizado en 2020.

(*) Los activos y pasivos de otros impuestos y contribuciones, han sido excluidos del saldo de Préstamos y partidas a pagar y Préstamos y partidas por pagar dado que no se consideran instrumentos financieros.

8.2 Clasificación por vencimientos

Al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, los importes de los instrumentos financieros con un vencimiento determinado o determinable clasificados por año de vencimiento son los siguientes:

Ejercicio 2019

Activos financieros

		2020
CORRIENTE		
Créditos con partes relacionadas	$	123,974,584
Deudores diversos:		
Deudores diversos y otras cuentas por cobrar		2,880,424
Depósitos en garantía		139,356

Ejercicio 2018

Activos financieros

		2020
CORRIENTE		
Créditos con partes relacionadas	$	77,744,448
Deudores diversos:		
Deudores diversos y otras cuentas por cobrar		2,899,743
Depósitos en garantía		139,356

Ejercicio 2017

Activos financieros

		2018
CORRIENTE		
Créditos con partes relacionadas	$	51,650,251
Deudores diversos:		
Deudores diversos y otras cuentas por cobrar		2,678,985
Depósitos en garantía		73,840

Ejercicio 2019

Pasivos financieros

		2020
NO CORRIENTE		
Deuda con partes relacionadas a largo plazo	$	20,000
CORRIENTE		
Proveedores		1,130,843
Acreedores diversos		43,490
Cuentas a pagar a partes relacionadas a corto plazo		142,664,784

Ejercicio 2018

Pasivos financieros

		2019
CORRIENTE		
Acreedores diversos	$	815,179
Cuentas a pagar a partes relacionadas a corto plazo		92,197,709

Ejercicio 2017

Pasivos financieros

		2018
CORRIENTE		
Acreedores diversos	$	684,900
Cuentas a pagar a partes relacionadas a corto plazo		63,045,332

Nota 9 - **Deudores diversos y otras cuentas por cobrar:**

El detalle de este rubro al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 es el siguiente:

	Pesos		
	2019	2018	2017
CORRIENTE			
Deudores diversos:			
Deudores diversos	$ 2,037,934	$ 2,144,891	$ 2,011,924
Iva a favor acumulado	842,500	754,852	667,061
	2,880,434	2,899,743	2,678,985
Depósitos en garantía	$ 139,356	$ 139,356	$ 73,840

Deudores diversos

Incluye, entre otros, los saldos con personas que prestan sus servicios a la Compañía con las que se instrumentan los compromisos de retribución y cuyas remuneraciones se contabilizan en el rubro de gastos de personal. Asimismo, el rubro contiene todas aquellas subvenciones, compensaciones, desgravaciones, devoluciones de impuestos y, en general, cuantas percepciones sean debidas por motivos fiscales o de fomento realizadas por las entidades gubernamentales.

Pagos anticipados

Corresponde a los gastos contabilizados en el ejercicio que se cierra y que corresponden a servicios pendientes de recibir en el año siguiente.

Los valores razonables de los préstamos y cuentas por cobrar son a corto plazo, por lo que se consideran son similares a los valores en libros.

Nota 10 - Efectivo :

El detalle del saldo mantenido en cuentas corrientes y efectivo a 31 de diciembre de cada año es como sigue:

	Pesos		
	2019	**2018**	**2017**
Efectivo en bancos	$ 36,045	$ 646,539	$ 162,378

A 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 no existen restricciones sobre ninguna de las cuentas corrientes.

Nota 11 - Deudas y cuentas por Pagar :

El detalle de las cuentas por pagar es el siguiente:

	Pesos		
	2019	**2018**	**2017**
CORRIENTE			
Cuentas a pagar a partes relacionadas	$142,664,784	$92,197,709	$63,045,332
Proveedores	1,130,843	-	-
Acreedores diversos		592,437	633,873
Otros impuestos y contribuciones por pagar	43,490	222,742	51,027
	$143,839,117	$93,012,888	$63,730,232

El valor en libros de las cuentas por pagar a proveedores y acreedores diversos se aproxima a su valor razonable, dado que son a corto plazo.

Proveedores y Acreedores diversos

Proveedores y acreedores diversos consisten, principalmente, de los saldos pendientes de pago por la propia actividad de la Compañía.

Nota 12 - Ingresos y Gastos:

12.1 Ingresos por servicios

	31 de diciembre de		
	2019	**2018**	**2017**
		Cifras en pesos	
INGRESOS:			
Ingresos por servicios	$40,639,190	$21,396,038	$ 5,179,702
TOTAL INGRESOS	$40,639,190	$21,396,038	$ 5,179,702

12.2 Gastos de administración

Este rubro comprende todos los gastos generales de administración o dirección en los que incurre la Compañía para llevar a cabo la gestión, organización y control, y que no están relacionados con el ciclo de producción.

El detalle del rubro de Gastos de administración correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 es como sigue:

	Pesos		
	2019	**2018**	**2017**
Servicios administrativos y contables	$ 246,254	$ 245,089	$ 237,884
Servicios legales y de asesoría	1,471,463	475,459	781,239
Suministros (energía eléctrica)	50,000	-	-
Cuotas y asociaciones	328,254	66,425	101,862
Renta de oficinas (Coworking)	344,224	81,102	-
Soporte informático	51,670	-	-
Renta departamento	485,700	154,440	363,000
Servicios u honorarios en el extranjero	-	-	246,917
Otros	511,923	515,982	392,348
Total Gastos de administración	$ 3,489,488	$ 1,538,497	$ 2,123,250

12.3 Gastos de personal

	Pesos		
	2019	**2018**	**2017**
Sueldos y salarios	$ 1,702,324	$ 1,587,528	$ 186,847
IMSS	128,234	120,912	15,894
Otros beneficios a trabajadores	189,935	168,240	20,355
	$ 2,020,493	$ 1,876,680	$ 223,096

12.4 Gastos de investigación y de operación

El detalle del rubro de Otros gastos de operación a 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 es como sigue:

	Pesos		
	2019	**2018**	**2017**
Gastos de investigación y de operación	$ 40,662,528	$20,981,878	$ 4,755,878

Corresponde a la facturación efectuada por COX Energy Solar por los servicios prestados a la Compañía (servicios prestados por los profesionales de la Controladora).

12.5 Resultado financiero

	Pesos		
	2019	**2018**	**2017**
Ingresos financieros:	$ 2,324	$ 0	$ 0
Intereses bancarios	2,324	0	0
Diferencias cambiarias:	794,481	753,194	(6,711,224)
Ganancias cambiarias	2,375,974	6,276,751	2,947,156
Pérdidas cambiarias	(1,581,492)	(5,523,557)	(9,658,380)
Gastos financieros:	(509,383)	(169,805)	(521,413)
Comisiones bancarias	(16,527)	(8,978)	(12,271)
Intereses por préstamo con partes relacionadas	(492,856)	(160,827)	(509,142)
Total	$ 287,423	$ 583,389	$(7,232,637)

Nota 13 - **Operaciones y saldos con partes relacionadas:**

A los efectos de la información de este apartado, se consideran partes relacionadas las siguientes:

- Accionistas de la Compañía
- Los Administradores y personal directivo de la Compañía y su familia cercana. El término "administrador" significa un miembro del Consejo de Administración; el término "personal directivo" es todo miembro de la alta dirección de la Controladora.
- Las empresas subsidiarias de la última controladora, Cox Energy Solar, S. A.

13.1 Saldos con partes relacionadas

	Pesos		
31 de diciembre de 2019	**Cox Energy Solar, Controladora**	**Partes relacionadas**	**Otras partes relacionadas**
ACTIVO CORRIENTE			
Créditos con partes relacionadas		123,974,584	
Cuentas a cobrar con socios, administradores			50,000
PASIVO NO CORRIENTE			
Cuentas por pagar a partes relacionadas a largo plazo		20,000	
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas a pagar a partes relacionadas a corto plazo	142,664,784		

	Pesos		
31 de diciembre de 2018	**Cox Energy Solar, Controladora**	**Partes relacionadas**	**Otras partes relacionadas**
ACTIVO CORRIENTE			
Créditos con partes relacionadas		77,744,448	
Cuentas a cobrar con socios, administradores			50,000
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas a pagar a partes relacionadas a corto plazo	92,197,709		

	Pesos		
31 de diciembre de 2017	**Cox Energy Solar, Controladora**	**Partes relacionadas**	**Otras partes relacionadas**
ACTIVO CORRIENTE			
Créditos con partes relacionadas		51,650,251	
Cuentas a cobrar con socios, administradores			50,000
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas a pagar apartes relacionadas a corto plazo	63,045,332		

Créditos con partes relacionadas

El rubro incluye las cuentas a cobrar con partes relacionadas por los servicios prestados por representación en los diversos proyectos así como servicios administrativos varios.

Cuentas a pagar a partes relacionadas a corto plazo:

Este rubro corresponde al saldo de las cuentas y líneas de financiación otorgadas por Cox Energy Solar, S. A. a la Compañía a 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017.

Concepto	**Línea de crédito**
Fecha de otorgamiento	28/12/15
Fecha de vencimiento	26/12/20
Importe máximo en euros	3,000,000

13.2 Transacciones con partes relacionadas

		Pesos	
	Nota	**Cox Energy Solar, Controladora**	**Partes relacionadas**
Transacciones con relacionadas en 2019:			
Servicios prestados/(recibidos)	12,1, 12,4	(40,662,528)	(40,639,190)
Gastos por intereses	12,5		(492,856)
Transacciones con relacionadas en 2018:			
Servicios prestados/(recibidos)	12,1, 12,4	-20,981,878	21,396,038
Gastos por intereses	12,5		(160,827)
Transacciones con relacionadas en 2017:			
Servicios prestados/(recibidos)	12,1, 12,4	-4,755,878	5,179,702
Gastos por intereses	12,5		(509,142)

Todas las operaciones con empresas relacionadas se han realizado a precios de mercado.

Nota 14 - Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)

La Compañía está sujeta al pago de la PTU, la cual se calcula aplicando los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la renta (LISR), Conforme a la LISR en vigor, la PTU se debe determinar con base en lo establecido en el art,9 de la LISR, en el que se considera como base gravable la utilidad fiscal para efectos de ISR, sin disminuir la PTU pagada ni las pérdidas fiscales amortizadas y disminuyendo el importe de los salarios exentos no deducibles.

En 2019, 2018 y 2017, la Compañía no generó base de PTU gravable por la que se debiera reconocer dicha obligación.

Nota 15 - Impuesto a la utilidad:

El resultado fiscal difiere del contable, principalmente, por aquellas partidas que en el tiempo se acumulan y se deducen de manera diferente para fines contables y fiscales, por el reconocimiento de los efectos de la inflación para fines fiscales, así como de aquellas partidas que solo afectan el resultado contable o el fiscal.

Los impuestos a la utilidad y los impuestos diferidos se miden utilizando la tasa impositiva que está aprobada o esté a punto de aprobarse en la fecha de cierre. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden con base a la tasa impositiva que se aplicará previsiblemente en el ejercicio en el que se realice el activo o se liquide el pasivo, sobre la base de las tasas impositivas (y las leyes tributarias) que se hayan promulgado de manera efectiva o sustancial en la fecha de emisión de los estados financieros.

El Impuesto a la utilidad sobre el activo y pasivo diferidos se compensan solo cuando existe un derecho legalmente aplicable para compensar un activo y un pasivo y cuando el Impuesto a la utilidad diferido se relaciona con la misma autoridad fiscal.

Los activos por impuestos diferidos por bases gravables negativas pendientes de compensar se reconocen en la medida en que es probable obtener ganancias fiscales futuras que permitan su aplicación.

Las principales partidas que dan origen a un Impuesto a la utilidad diferido a la fecha de los estados financieros son sus pérdidas fiscales acumuladas; sin embargo, de acuerdo con el plan de negocio de la Compañía, se ha considerado razonable no activar las pérdidas fiscales pendientes de compensar al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017.

Al 31 de diciembre de 2019, la Compañía tiene pérdidas fiscales pendientes de amortizar contra utilidades gravables por un monto de $59,946,954, mismas que expiran entre los periodos de 2025 a 2029.

Nota 16 - Eventos subsecuentes:

En enero de 2020, el Consejo de Administración del Grupo aprobó una Oferta Pública Primaria de Suscripción de acciones (OPI) de Cox Energy América, S. A. de C. V. en México, así como solicitar su listado en el mercado de valores mexicano a través de la plataforma BIVA. A tal efecto, el Grupo Cox Energy procedió a una reestructuración societaria.

La finalidad de la OPI de acciones es conseguir financiación con la que cubrir parcialmente su necesidad inicial de capital para la ejecución de su plan de negocio.

Adicionalmente, y con el fin de mejorar la estructura financiera la Compañía, los Consejos de Administración de Cox Energy Solar, S. A. y de Cox Energy América, S. A. de C. V. acordaron las siguientes operaciones en el primer trimestre de 2020:

En fecha 11 de marzo:

- Cesión de Cox Energy Solar, S. A. a Cox Energy América, que aceptó con efectos a contar desde el 11 de marzo de 2020, su posición acreedora de créditos por un importe total de $368.7 millones de Pesos (15,4 millones de Euros) con el consiguiente incremento en el rubro de Créditos con partes relacionadas, según se muestra en el detalle anexo:

  Créditos cedidos a Cox Energy América, S. A. de C. V.
  (anteriormente Cox Energy México, S. A. de C. V.):

	Pesos mexicanos	Importe (€)
De Energías del Sol de Chile, S.p.A.	$ 197,599,542	8,221,188
De Valleland III, S.p.A.	130,905,417	5,446,359
De Cox Energía, S.p.A.	4,169,829	173,487
De Cox Energy GD, S.p.A.	4,881,830	203,110
De Cox Energy Generador, S. A. de C. V.	2,952,244	122,829
De Atlacomulco, S. A. de C. V.	829,774	34,523
De Alhambra Solar, S. A. de C. V.	775,406	32,261
De Iscali Solar, S. A. de C. V.	824,631	34,309
De El Pinto Solar, S. A. de C. V.	797,134	33,165
De Aparse, S. A. de C. V.	7,963,192	331,311
De Cox Energy Panamá, S. A.	9,919,626	412,709
De Cox Energy Colombia, S.A.S.	1,580,231	65,746
De Valleland, S.p.A.	5,470,217	227,590
Total	$ 368,669,073	15,338,587

La cesión de los créditos incluyó los intereses devengados y pendientes de pago hasta el 31 de diciembre de 2019 así como los intereses devengados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 11 de marzo de 2020.

- Aprobación por parte del Consejo de Administración de Cox Energy Solar de una ampliación de capital en Cox Energy América, S. A. de C. V. por compensación de créditos en un importe de $475.2 millones de Pesos (19.7 millones de Euros), equivalente a la suma de los montos del apartado anterior y de los derechos de cobro sobre Cox Energy América, S. A. por importe de $106.44 millones de Pesos (4.3 millones de Euros).

En fecha 11 de abril

Cox Energy Solar finalizó un conjunto de transacciones corporativas, con la finalidad de modificar su estructura corporativa y distribución de activos (todas ellas, en su conjunto, la "Reestructuración"):

- Traspaso de las participaciones de las sociedades chilenas desde Cox Energy Solar a Cox Energy LA, mediante ampliación de capital por aportación no dineraria.

- Traspaso de las participaciones de las sociedades panameñas desde Cox Energy Solar, a Cox Energy LA, mediante ampliación de capital por aportación no dineraria.

- Traspaso de las participaciones de la sociedad mexicana Cox Energy México, S. A. de C. V., originalmente titularidad de Cox Energy LA, a Cox Energy Solar.

- Traspaso desde Cox Energy Solar a Cox Energy América todas las participaciones sociales de Cox Energy LA mediante ampliación de capital por aportación no dineraria.

- Cambio de denominación social de Cox Energy México, S. A. de C. V. por Cox Energy América, S. A. de C. V.

Asimismo, con motivo de la Reestructuración se ha traspasado a Cox Energy América cualquier derecho, patente, licencia y marca que ostentaba Cox Energy sobre cualquiera de los proyectos que formaban parte de su perímetro en Latinoamérica.

COVID-19

Los efectos del brote de COVID-19 ocurrieron después de la fecha del informe y han causado una gran incertidumbre, que inicialmente ha afectado la economía China y sucesivamente todos los demás países alrededor del mundo.

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud designó el brote de la enfermedad por COVID-19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional.

Como resultado de las drásticas pero inevitables medidas que han implementado diversos gobiernos a nivel mundial para detener el esparcimiento del virus COVID-19, la Compañía prevé que es probable se registre una disminución sustancial en la actividad económica global, y que pueda tener un impacto negativo grave en el consumo y en la inversión. Por otro lado, y como consecuencia de esto, se puede crear una situación de alta volatilidad en los mercados financieros, y que surjan diferentes efectos negativos, relacionados con alta volatilidad, variaciones en tasas de interés, tipos de cambio, políticas fiscales y políticas monetarias, entre otras.

La Compañía está monitoreando esto de cerca, y debido a que la mayoría de los proyectos aún no operan en su etapa comercial y de generación de ingresos, las actividades de la Compañía no se vieron materialmente afectadas por el brote de coronavirus durante el primer trimestre de 2020. Por su actividad principal, la generación de energía solar fotovoltaica, o proyectos de generación de energía solar fotovoltaica (Utility Scale), la Compañía no espera impactos significativos en la situación financiera para el resto del ejercicio 2020 derivados de COVID-19 en la medida en que la fase actual de su negocio los activos que desarrolla no han entrado en operación. Sin embargo, la entrega de electricidad se considera un negocio esencial y se requiere mantener el servicio activo. Además, la naturaleza incierta de su propagación a nivel mundial puede afectar nuestras operaciones como resultado de las cuarentenas de empleados, y proveedores.

Adicionalmente, la obtención de alguno de los permisos necesarios para el desarrollo de los diferentes proyectos desarrollados por la Compañía, podría demorarse como consecuencia de las diferentes políticas de confinamiento que lleve a cabo e gobierno en las distintas partes de México.

A la fecha la Compañia no ha experimentado un resultado adverso en los planes de negocio, y han cumplido todos sus compromisos y no es posible determinar de forma confiable los impactos que pudieran generar la COVID-19 en los resultados y la situación financiera de la Compañía. Sin embargo, se espera que la economía global se reestablezca en el futuro cercano que es cuando los proyectos que actualmente se están desarrollando iniciarán operaciones.

Nota 17 - **Aprobación de los estados financieros:**

Los Estados Financieros fueron aprobados y autorizados por D. Enrique Riquelme Vives, Presidente y CEO de la Compañía para su emisión el 12 de junio de 2020 y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Consejo de Administración.

2. **Estados financieros intermedios condensados de la Emisora al 31 de marzo de 2020, por el trimestre terminado en dicha fecha, en forma comparativa con los estados financieros del trimestre terminado el 31 de marzo de 2019.**

COX ENERGY AMÉRICA, S. A. de C. V.

(Anteriormente COX Energy México, S. A. de C. V.)

Estados Financieros Intermedios Condensados
Al 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019 y por los peiodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2020 y 2019 (no auditados)

COX ENERGY AMÉRICA, S. A. de C. V.

(Anteriormente COX Energy México, S. A. de C. V.)

Índice

31 de marzo de 2020

Contenido	Página
Informe sobre la Revisión de Información Financiera Intermedia	
Estados financieros Intermedios Condensados	
Estados de Situación Financiera Intermedios Condensados	1
Estados de Resultados Intermedios Condensados	2
Estados de Cambios en el Capital Contable Intermedios Condensados	3
Estados de Flujos de Efectivo Intermedios Condensados	4
Notas sobre los Estados Financieros Separados Intermedios Condensados	5 a 19

Informe sobre la Revisión de Información Financiera Intermedia

A los Accionistas de: Cox Energy América, S. A. de C. V.

Introducción

Hemos revisado los estados financieros intermedios condensados de situación financiera que se acompañan de Cox Energy América, S. A. de C. V. (antes Cox Energy México, S. A. de C. V.) (la Compañía) al 31 de marzo de 2020 y 2019 y los correspondientes estados intermedios condensados de resultados, de otros resultados integrales, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por los periodos de tres meses que terminaron en esas fechas. La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de esta información financiera intermedia condensada que se presenta de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia". Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre dicha información financiera intermedia condensada con base en nuestra revisión.

Alcance de la revisión

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con la Norma Internacional para Trabajos de Revisión 2410 "Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad". Una revisión de información financiera intermedia condensada consiste en llevar a cabo investigaciones, principalmente con el personal responsable de los asuntos financieros y contables, así como en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión es sustancialmente menor en alcance que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y, en consecuencia, no permite tener la seguridad de conocer todos los asuntos importantes que pudieran identificarse en una auditoría. Consecuentemente, no expresamos una opinión de auditoría.

Conclusión

Con base en nuestra revisión, no tuvimos conocimiento de situación alguna que llamara nuestra atención para considerar que la información financiera intermedia condensada que se acompaña no presente razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera intermedia condensada de la Compañía al 31 de marzo de 2020 y 2019, así como los resultados, los otros resultados integrales de sus operaciones, los cambios en el capital contable y sus flujos de efectivo, intermedios condensados, por los periodos de tres meses que terminaron en esas fechas, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia".

PricewaterhouseCoopers, S.C.

C.P.C. Guillermo Azcona González
Socio de Auditoría

Ciudad de México, 12 de junio de 2020

COX ENERGY AMÉRICA, S. A. de C. V.

(Anteriormente COX Energy México, S. A. de C. V.)

Estados de Situación Financiera Intermedios Condensados
31 de marzo 2020 y 31 de diciembre de 2019

(Expresado en Pesos mexicanos)

	Notas	2020	2019
ACTIVO			
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inversiones en acciones		5	5
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		5	5
ACTIVO CORRIENTE			
Créditos con partes relacionadas	5	511,775,427	123,974,584
Deudores diversos y otras cuentas por cobrar		2,949,273	2,880,434
Depósitos en garantía		168,076	139,356
Efectivo		58,165	36,045
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		514,950,941	12,030,419
TOTAL ACTIVO		$ 514,950,946	$ 127,030,424
CAPITAL CONTABLE Y PASIVO			
Capital social	6	475,156,338	50,000
Resultados acumulados		(18,461,240)	(16,878,693)
TOTAL CAPITAL CONTABLE		456,695,098	(16,828,693)
PASIVO NO CORRIENTE			
Cuentas por pagar a partes relacionadas a largo plazo		-	20,000
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		-	20,000
PASIVOS CORRIENTES			
Proveedores		849,256	1,130,843
Acreedores diversos		122,841	43,490
Cuentas a pagar a partes relacionadas a corto plazo	7	57,283,751	142,664,784
TOTAL PASIVO CORRIENTE		58,255,848	143,839,117
TOTAL PASIVO		58,255,848	143,859,117
TOTAL CAPITAL CONTABLE Y PASIVO		$ 514,950,946	$ 127,030,424

Los Estados Financieros Financieros Intermedios Condensados de la Compañía comprenden estos Estados de Situación Financiera Intermedios Condensados, los Estados de Resultados Intermedios Condensados, los Estados de Cambios en el Capital Contable Intermedios Condensados, los Estados de Flujos de Efectivo Intermedios Condensados adjuntos y las Notas adjuntas.

COX ENERGY AMÉRICA, S.A. de C.V.

(Anteriormente COX Energy México, S.A. de C.V.)

Estados de Resultados Intermedios Condensados

Por el período de tres meses terminado al 31 de marzo de 2020 y 2019

(Expresado en Pesos mexicanos)

	Notas	2020	2019
INGRESOS			
Ingresos por servicios	8	$ 5,786,660	$ 8,077,111
TOTAL INGRESOS		5,786,660	8,077,111
GASTOS			
Gastos de administración		(473,200)	(593,837)
Gastos de personal		(249,819)	(583,509)
Gastos de investigación y de operación	9	(5,786,054)	(8,077,111)
TOTAL GASTOS		(6,509,073)	(9,254,457)
RESULTADO DE OPERACIÓN		(722,413)	(1,177,346)
RESULTADO FINANCIERO			
Ingresos financieros		-	1,516
(Pérdida) / utilidad por tipo de cambio		74,709	(195,753)
Gastos financieros	10	(934,843)	(4,046)
RESULTADO FINANCIERO		(860,134)	(198,283)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		(1,582,547)	(1,375,629)
Impuesto a la utilidad		-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO		$ (1,582,547)	$ (1,375,629)

Los Estados Financieros Intermedios Condensados de la Compañía comprenden estos Estados de Resultados Intermedios Condensados, los Estados de Situación Financiera Intermedios Condensados,los Estados de Cambio en en Capital Contable Intermedios Condensados, los Estado de Flujos de Efectivo Intermedios Condensados adjuntos y las Notas adjuntas.

COX ENERGY AMÉRICA, S. A. de C. V.

(Anteriormente COX Energy México, S. A. de C. V.)

Estados de Cambios en el Capital Contable Intermedios Condensados
Por el periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 2020 y 2019

(Expresado en Pesos mexicanos)

	Capital social	Resultados acumulados	Total capital contable
Saldo 1 de enero de 2019	$ 50,000	$ (11,632,797)	$ (11,582,797)
Resultado del periodo de 3 meses		(1,375,629)	(1,375,629)
Saldo al 31 de marzo de 2019	50,000	(13,008,426)	(12,958,426)
Saldo al 1 de enero de 2020	50,000	(16,878,693)	(16,828,693)
Resultado del periodo de 3 meses		(1,582,547)	(1,582,547)
Aportaciones de activos netos	69,976,252		69,976,252
Ampliación de capital (ver nota 1)	455,130,086	-	455,130,086
Saldo al 31 de marzo de 2020	$ 475,156,338	$ 18,461,240	$ 456,695,098

Los Estados Financieros Intermedios Condensados de la Compañía comprenden estos Estados de Cambios en en Capital Contable Intermedios Condensados, los Estados de Situación Financiera Intermedios Condensados, los Estados de Resultados Intermedios Condensados, los Estados de Flujos de Efectivo Intermedios Condensados adjuntos y las Notas adjuntas.

COX Energy America México, S. A. de C. V.

(Anteriormente COX Energy México, S. A. de C. V.)

Estados de Flujos de Efectivo Intermedios Condensados
Por el periodo de tres meses terminado al 31 de marzo de 2020 y 2019

(Expresado en Pesos mexicanos)

	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	**2020**	**2019**
1.	**Resultado del ejercicio antes de impuestos**	$ (1,582,547)	$ (1,375,629)
2.	**Ajustes del resultado**	860,134	198,283
	Ingresos financieros (–)	-	(1,516)
	Gastos financieros (+)	934,843	4,046
	(Pérdida)/Utilidad por tipo de cambio (+/–)	(74,709)	195,743
3.	**Cambios en el capital corriente**	(69,231,719)	(9,773,913)
	Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar (+/–)	17,260,404	(9,468,750)
	Otros activos corrientes (+/–)	(28,718)	-
	Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar (+/–)	(86,463,403)	(305,163)
4.	**Otros flujos de efectivo de las actividades de operación**	-	1,516
	Cobros de intereses (+)	-	1,516
5.	**Flujos de efectivo de las actividades de operación (1+2+3+4)**	(69,954,132)	(10,949,743)
B)	**FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN**		
6.	**Pagos y cobros por inversiones (–)**	-	-
7.	**Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6)**	-	-
C)	**FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO**		
8.	**Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero**	-	-
9.	**Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento (9)**	**69,976,252**	**10,491,241**
	Aportaciones de activos netos (+)	69,976,252	-
	Deudas con partes relacionadas (+)	-	10,491,241
D)	**AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO (5 + 7 + 9)**	22,120	(458,502)
	Efectivo al comienzo del ejercicio	36,045	646,539
	Efectivo al final del periodo	$ 58,165	$ 188,037

Los Estados Financieros Intermedios Condensados de la Compañía comprenden estos Estados de Flujos de Efectivo Intermedios Condensados, los Estados de Situación Financiera Intermedios Condensados, los Estados de Resultados Intermedios Condensados, los Estados de Cambios en en Capital Contable Intermedios Condensados adjuntos y las Notas adjuntas.

Nota 1 - Información general y Actividades de Cox Energy América:

Cox Energy América (en adelante la Compañía) se constituyó en México con fecha 4 de marzo de 2015 de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

Al 31 de diciembre de 2019 el domicilio social de la Compañía se encontraba en Corporativo Miyana, Ejercito Nacional 769, Piso 2 Col. Granada. Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11520. Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con sus estatutos sociales, Cox Energy América tiene por objeto principal las siguientes actividades:

- La generación, comercialización y/o distribución de energía eléctrica al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, así como en base a las reglas del mercado eléctrico mayorista y demás disposiciones aplicables.

- Diseñar, proyectar, construir y operar toda clase de obras civiles y electromecánicas y, en particular, de centrales eléctricas a través de la cual generará la energía para los fines permitidos por la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento.

- Operar y administrar centrales eléctricas, principalmente bajo tecnología fotovoltaica.

En general, celebrar y llevar a cabo, por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de contratos y actos jurídicos, que se relacionen de manera directa o indirecta con el objeto social de la Compañía o sean afines a estos, en términos del artículo 4 de la LGSM y las disposiciones legales que, en su caso, resulten aplicables, ya sean principales o auxiliares, civiles o mercantiles, o de cualquiera otra naturaleza, que sean resulten necesarios o convenientes.

La Reestructura societaria:

En Enero de 2020, el Consejo de Administración de Cox Energy América aprobó comenzar el proyecto de Oferta Pública Primaria (OPI) de Suscripción de acciones del grupo en México, así como solicitar su listado en el mercado de valores mexicano a través de la plataforma de la Bolsa Institucional de Valores (BIVA). A tal efecto, Cox Energy Solar, S.A., accionista mayoritaria del grupo, inició los pasos y acciones que derivaron en una reestructuración societaria que fue efectiva en Abril de 2020 con el fin de aportar a Cox Energy América el negocio de Latino América de Cox Energy Solar.

La finalidad de la OPI de acciones es conseguir parte de los fondos iniciales con los que cubrir parte de la necesidad de capital para la ejecución de una parte del plan de negocio.

El grupo de sociedades parte de la reestructuración ha incurrido en pérdidas netas recurrentes en los primeros años desde su constitución, al encontrarse en la fase preoperativa y de desarrollo de sus proyectos de generación solar fotovoltaicos. Sin embargo, y con el fin de mejorar la estructura financiera del grupo, los Consejos de Administración de Cox Energy Solar, S.A. y de Cox Energy América, S. A. de C. V. acordaron las siguientes operaciones durante el primer trimestre de 2020:

En fecha 11 de marzo:

- Cesión de créditos de Cox Energy Solar, S.A. mantenía con diversas entidades parte de la reestructuración, a su subsidiaria Cox Energy América, por un importe total de $368.7 millones de Pesos (15.4 millones de Euros) los cuales representaron un incremento en el rubro de Cuentas por cobrar a partes relacionadas.

La cesión incluyó los intereses pendientes de pago devengados durante la vida de los créditos así como aquellos devengados del 1 de enero al 11 de marzo de 2020.

- Aprobación por parte del Consejo de Administración de Cox Energy Solar de una ampliación de capital en Cox Energy América, S. A. de C. V. a través de la capitalización créditos en un importe de $475.2 millones de Pesos (19.7 millones de Euros), equivalente a la suma de los montos de los créditos cedidos y de derechos de cobro adicionales sobre Cox Energy América, S.A. por importe de $106.44 millones de Pesos (4.3 millones de Euros).

Nota 2 - Marco Regulatorio:

Marco regulatorio en México

En el año 2013, fue promulgada una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se reformó el sector eléctrico en el territorio nacional, cuyo principal carácter fue la desagregación de la cadena de valor tanto del sector eléctrico, como del sector hidrocarburos.

En particular, dicha reforma liberalizó el mercado eléctrico, permitiendo la entrada de la iniciativa privada para participar en toda la cadena de valor, generando un nuevo mercado energético en el que la Comisión Federal de Electricidad (“CFE”) tendrá que competir como cualquier otro actor, para redundar en una diversificación de la matriz energética nacional, el fomento a la instalación de energías limpias y en la reducción de los costos asumibles por los consumidores finales de carácter doméstico e industrial.

De este modo, el mercado tradicionalmente integrado por CFE desde generación hasta distribución al usuario final fue segmentado en generación, transmisión, suministro calificado (comercialización), suministro básico, distribución y consumo por usuario final, estando los operadores privados únicamente limitados para participar en transmisión y distribución.

Instrumentando dicha reforma energética, el 11 de agosto de 2014 se publicó la Ley de la Industria Eléctrica, y posteriormente, el 8 de septiembre de 2015, las Bases del Mercado, cuyo objeto consiste en regular el Mercado Eléctrico Mayorista, modificando las atribuciones de la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”) y de la CFE para fomentar una mayor libertad de competencia en el sector, creando al mismo tiempo un operador independiente del Sistema Eléctrico Nacional, denominado Centro Nacional de Control de Energía (“CENACE”), el cual se encargaría de garantizar la imparcialidad y el acceso abierto y determinar la forma en la que se desarrolla la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional.

En el Mercado Eléctrico se establecieron precios spot para la compraventa de energía a corto plazo entre los participantes mayoristas (generadores, comercializadores y usuarios calificados), se estableció la posibilidad de celebrar contratos de largo plazo con precios determinados de forma libre y se estableció la posibilidad de que los usuarios puedan contratar su servicio con suministradores.

De este modo, los participantes del mercado eléctrico pueden contratar libremente sobre la adquisición de energía, potencia y certificados de energías limpias o CELs, mientras que el pago de los costos propios de la operación del mercado, determinados por el CENACE.

Por otra parte, la CRE fija las tarifas de transporte y distribución y emite permisos de generación, suministro calificado y suministro básico, así como actos normativos que establecen estándares generales de servicio.

Los Generadores con centrales instaladas a partir de la reforma energética fueron clasificados de acuerdo con el volumen de su producción, siendo Generadores Exentos si su producción es menor a 0,5MW, por lo que no requieren permiso de la CRE, mientras que aquellos cuya producción sea mayor requerirán dicho permiso, pudiendo participar directamente en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Los Usuarios fueron divididos en dos categorías de acuerdo con su consumo: Usuarios Básicos, con un consumo menor a 1MW y Usuarios Calificados, con un consumo mayor a 1 MW. Los primeros son proveídos por Suministradores de Servicios Básicos y los segundos pueden participar en el Mercado Eléctrico, comprando energía a Generadores, ya sea a través de sí o de algún Participante de Mercado, Suministrador de Servicios Calificados, Generadores de Mercado.

Asimismo, como parte de dicha reforma, el 24 de diciembre de 2015 fue emitida la Ley de Transición Energética, mediante la cual se estableció el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias, comprendidos como instrumentos financieros otorgados a centrales eléctricas de ciertas tecnologías consideradas como Limpias, con el objeto de fomentar la migración de una matriz energética tradicionalmente dominada por combustibles fósiles hacia una matriz dominada por generación eléctrica sustentable, tales como la solar fotovoltaica y térmica, eólica, mareomotriz en todos sus tipos, geotérmica, nuclear, bioenergéticas, cogeneración eficiente, entre otras.

En complemento a lo anterior, la Secretaría de Energía (SENER) establece anualmente un requisito anual de propiedad de dichos Certificados a los Suministradores, Usuarios Calificados, Usuarios y Generadores que usan combustibles fósiles, lo cual permite la existencia de un mercado de dichos Certificados, en fomento de las tecnologías limpias.

Nota 3 - Bases de preparación de los estados financieros individuales intermedios condensados

a. Declaración de cumplimiento

Estos estados financieros intermedios condensados para el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2020 se han preparado de acuerdo con la Norma de Contabilidad NIC 34 Información Financiera Intermedia.

Los estados financieros intermedios condensados no incluyen todas las notas que normalmente se incluyen en unos estados financieros combinados separados anuales. En consecuencia, estos estados financieros deben leerse junto con los estados financieros anuales correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2019 y cualquier anuncio público realizado por Cox Energy América durante el período del estado financiero combinado separado intermedio condensado.

b. Bases de preparación

Las políticas contables adoptadas son consistentes con las del año anterior y el período de informe intermedio correspondiente.

Los estados financieros) intermedios condensados **incluyen todos los requerimientos de presentación y revelación requeridos por la NIIF 1**; sin embargo, no se muestra una reconciliación de un marco contable anterior a NIIF ya que la entidad que reporta no había emitido estados financieros anteriormente bajo ningún marco contable.

3.1 Agrupación de partidas

A efectos de facilitar la comprensión del balance, del estado de resultados, del estado de Otros resultados, del estado de cambios en el capital contable y del estado de flujos de efectivo, estos estados se presentan agrupados de forma consistente entre los años periodos y recogiéndose los análisis requeridos en las notas correspondientes de los estados financieros.

3.2 Negocio en marcha

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados asumiendo que la Compañía continuará como un negocio en marcha durante un período de doce meses a partir de la fecha de emisión de los estados financieros.

Esta base de contabilidad contempla la recuperación de los activos de la Compañía y la satisfacción de los pasivos en el curso normal de los negocios. Las previsiones y proyecciones de la Compañía, teniendo en cuenta los cambios razonablemente posibles en el rendimiento comercial, muestran que la Compañía debería poder operar dentro del nivel de sus actuales planes y facilidades monetarias.

La Compañía ha incurrido en pérdidas netas recurrentes en los primeros años desde su constitución, al encontrarse en la fase de desarrollo de sus proyectos de generación solar fotovoltaicos preoperativa.

Durante los periodos que terminaron el 31 de marzo de 2020 y 2019 la Compañía sufrió pérdidas netas de $1,582,547y $1,375,629 respectivamente, mantiene un exceso de pasivos a corto plazo sobre activos circulantes de $456,695,093y de $131,808,698, respectivamente y mantiene un capital positivo de $456,695,098y $(16,828,693) al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017. Derivado de lo anterior, Cox Energy América, S. A. de C. V. ha perdido más de las dos terceras partes de su capital social y de acuerdo con la legislación mexicana (Ley General de Sociedades Mercantiles) esto es causa de disolución, la que cualquier interesado puede solicitar sea declarada por las autoridades judiciales. No obstante, todas las obligaciones con autoridades, proveedores y empleados de la Compañía han sido cumplidas en los términos y tiempos previstos por los respectivos contratos y no existen reclamos o desavenencias que indiquen a la administración la posibilidad que surjan contingencias.

Debido a que las pérdidas acumuladas afectan sustancialmente el monto del capital, los Consejos de Administración de Cox Energy Solar, S. A. y de Cox Energy América, S. A. de C. V. acordaron llevar a cabo una serie de operaciones para revertir esta situación con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, mismas que se detallan en la Nota 15 - Eventos Subsecuentes.

La viabilidad de la Compañía para hacer frente a sus compromisos en el corto plazo depende de los flujos de efectivo que reciba a través del apoyo financiero de sus accionistas, los cuales han expresado que seguirán apoyando financieramente a la Compañía para que esta pueda continuar operando como negocio en marcha.

Por lo tanto, la Administración tiene una expectativa razonable de que la Compañía tiene los recursos adecuados para continuar su existencia operativa en el futuro previsible. Debido a ello, continúan adoptando la base de negocio en marcha en la preparación de estos estados financieros.

Nota 4 - Políticas Contables:

Activos financieros

a) Clasificación

La Compañía clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías de valuación:

- aquellos que se evalúan con posterioridad a valor razonable (ya sea con cambios en resultados o en otro resultado integral), y
- aquellos que se evalúan al costo amortizado.

La clasificación depende del modelo de negocio de la entidad para administrar los activos financieros y de los términos contractuales de los flujos de efectivo.

Para los activos valuados a valor razonable, las ganancias y pérdidas se registrarán en resultados o en otro resultado integral.

La Compañía reclasifica las inversiones en deuda cuando y solo cuando cambia su modelo de negocio para administrar esos activos.

b) Reconocimiento y baja de activos

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, la fecha en que la Compañía se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se dan de baja en libros cuando expiran o se ceden los derechos a recibir flujos de efectivo de los activos financieros y la Compañía ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad.

c) Valuación

En el momento de reconocimiento inicial, la Compañía reconoce un activo financiero a su valor razonable más, en el caso de un activo financiero que no sea a valor razonable con cambios en resultados (VRR), los costos de la transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero, Posteriormente se reconocen a costo amortizado.

Instrumentos de deuda

La valuación posterior de los instrumentos de deuda depende del modelo de negocio de la Compañía para gestionar el activo y de las características de los flujos de efectivo del activo.

La Compañía clasifica sus instrumentos de deuda al costo amortizado, como se indica a continuación:

Los activos que se mantienen para el cobro de flujos de efectivo contractuales cuando esos flujos de efectivo representan sólo pagos de principal e intereses se valúan a costo amortizado. Los ingresos por intereses de estos activos financieros se incluyen en ingresos financieros de acuerdo con el método de la tasa de interés efectiva. Cualquier ganancia o pérdida que surja cuando se den de baja se reconoce directamente en el resultado del ejercicio y se presenta en otras ganancias / (pérdidas) junto con las ganancias y pérdidas por diferencias en cambio. Las pérdidas por deterioro del valor se presentan como una partida separada en el estado de resultados.

Instrumentos de capital neto

La Compañía valúa posteriormente todas las inversiones en capital neto a valor razonable. Cuando la Dirección de la Compañía ha optado por presentar las ganancias y pérdidas en el valor razonable de las inversiones en capital neto en otro resultado integral, no hay reclasificación posterior de las ganancias y pérdidas en el valor razonable a resultados siguiendo a la baja en libros de la inversión. Los dividendos de tales inversiones siguen reconociéndose en el resultado del ejercicio como otros ingresos cuando se establece el derecho de la entidad a recibir los pagos.

Los cambios en el valor razonable de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se reconocen en otras ganancias / (pérdidas) en el estado de resultados cuando sea aplicable. Las pérdidas por deterioro del valor (y reversiones de las pérdidas por deterioro del valor) sobre inversiones en capital neto valuadas a valor razonable con cambios en otro resultado integral no se presentan separadamente de otros cambios en el valor razonable.

d) Deterioro del valor

La Compañía evalúa sobre una base prospectiva las pérdidas de crédito esperadas asociadas con sus activos a costo amortizado. La metodología aplicada para deterioro del valor depende de si ha habido un incremento significativo en el riesgo de crédito.

Para las cuentas por cobrar comerciales, la Compañía aplica el enfoque simplificado permitido por la NIIF 9, que exige que las pérdidas esperadas durante su vida se reconozcan desde el reconocimiento inicial de las cuentas a cobrar.

e) Préstamos y cuentas por cobrar

Los préstamos y cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en activos corrientes, excepto para vencimientos superiores a 12 meses desde de la fecha del balance que se clasifican como activos no corrientes.

Los préstamos y cuentas por cobrar se incluyen en “Créditos con partes relacionadas a corto plazo” y “Deudores diversos y otras cuentas por cobrar” en el Estado de Situación Financiera.

Estos activos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable, incluidos los costos de transacción que les sean directamente imputables, y posteriormente a costo amortizado reconociendo los intereses devengados en función del tipo de interés efectivo, entendido como el tipo de actualización que iguala el valor en libros del instrumento con la totalidad de sus flujos de efectivo estimados hasta su vencimiento. No obstante lo anterior, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año se valúan, tanto en el momento de reconocimiento inicial como posteriormente, a su valor nominal siempre que el efecto de no actualizar los flujos no sea significativo.

Al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones por valuación necesarias por deterioro de valor si existe evidencia objetiva de que no se cobrarán todos los importes que se adeudan.

La Compañía considera que existe evidencia de deterioro del valor cuando se presenta alguna de las circunstancias siguientes:

a. Dificultades financieras importantes del deudor,
b. Probabilidad de que el deudor entre en quiebra o reorganización financiera, e
c. Incumplimiento o mora en los pagos.

El importe de la pérdida por deterioro del valor es la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados al tipo de interés efectivo en el momento de reconocimiento inicial. Las correcciones de valor, así como en su caso su reversión, se reconocen en el estado de resultados separado.

4.1. Efectivo

El efectivo incluye el efectivo en caja y los depósitos a la vista en instituciones financiera .

4.2. Deudores diversos y otras cuentas por pagar

Esta categoría incluye deudas por operaciones comerciales y deudas por operaciones no comerciales. Estos recursos ajenos se clasifican como pasivos corrientes, a menos que la Compañía tenga un derecho incondicional a diferir su liquidación durante al menos 12 meses después de la fecha del balance.

Estas deudas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costos de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente a su costo amortizado según el método de la tasa de interés efectiva.

No obstante lo anterior, las deudas por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen una tasa de interés contractual se valúan, tanto en el momento inicial como posteriormente, a su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

En el caso de producirse una renegociación de las deudas existentes, se considera que no existen modificaciones sustanciales del pasivo financiero cuando el acreedor del nuevo préstamo es el mismo que el que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo, incluyendo las comisiones netas, no difiere en más de un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pagar del pasivo original calculado bajo ese mismo método.

4.3. Impuesto a la utilidad (corriente y diferido)

El gasto o el crédito fiscal del ejercicio por el impuesto a la utilidad es el impuesto a pagar sobre la base gravable del ejercicio corriente en base al tipo impositivo aplicable para cada jurisdicción ajustado por los cambios en activos y pasivos por impuestos diferidos atribuibles a diferencias temporales y a pérdidas fiscales no utilizadas.

El gasto por impuesto corriente se calcula en base a las leyes aprobadas o prácticamente a punto de aprobarse en la fecha del balance. La Dirección de la Compañía periódicamente evalúa las posiciones adoptadas en las declaraciones fiscales respecto a las situaciones en las que la ley fiscal aplicable está sujeta a interpretación y establece provisiones, en caso necesario, en función de los importes que se espera pagar a las autoridades fiscales.

El impuesto diferido se reconoce en su totalidad, usando el método de activos y pasivos, sobre las diferencias temporales que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus importes en libros en los estados financieros, Sin embargo, los pasivos por impuestos diferidos no se reconocen si surgen del reconocimiento inicial del crédito mercantil. El impuesto diferido tampoco se reconoce si surge del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción, distinta a una combinación de negocios, que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni al fiscal. El impuesto diferido se determina usando tasas impositivas (y leyes) aprobadas o a punto de aprobarse en la fecha del balance y que se espera que aplicarán cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuesto diferido se reconocen sólo si es probable la generación de ganancias fiscales futuras para utilizar esas pérdidas y diferencias temporales.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando existe un derecho legalmente reconocido de compensar los activos y pasivos por impuesto corriente y cuando los saldos fiscales diferidos se refieren a la misma autoridad fiscal. Los activos y pasivos por impuesto corriente se compensan cuando la Compañía tiene un derecho legalmente exigible de compensar y tiene la intención de liquidar sobre una base neta o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

El impuesto corriente y diferido se reconoce en el resultado del ejercicio, excepto en la medida en que se refiera a partidas reconocidas en otro resultado integral o directamente en la inversión neta. En este caso, el impuesto también se reconoce en otro resultado integral o directamente en la inversión neta, respectivamente.

4.4. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos representan el importe de la contraprestación a la que la Compañía espera tener derecho a cambio de la venta de bienes o prestación de servicios transferidos en el curso normal de las operaciones de la Compañía. Los ingresos se muestran netos descuentos otorgados a clientes.

Los ingresos de la Compañía se originan principalmente por la prestación de servicios de representación y suministro o comercialización de energía, los cuales se reconocen en el estado de resultados integral cuando se cumple lo siguiente:

Los ingresos de la Compañía son reconocidos cuando la energía eléctrica es entregada en el punto de interconexión del cliente sobre una base mensual.

El importe del ingreso puede ser medido razonablemente.

Es probable que la Compañía reciba los beneficios económicos asociados con la venta.

La Compañía utiliza la metodología de la NIIF 15 para el reconocimiento de ingresos con base a los siguientes pasos:

1. Identificación del contrato con el cliente.
2. Identificación de la o las obligaciones de desempeño.
3. Determinación del precio de transacción.
4. Asignación del precio de transacción a las obligaciones de desempeño.
5. Reconocer el ingreso conforme su cumplen las obligaciones de desempeño.

Los ingresos generados por la prestación de servicios de representación y suministro o comercialización de energía no contemplan ningún descuento por volumen, o reducción de precio por alguna circunstancia. Los ingresos por estas ventas se reconocen según el precio especificado en los contratos celebrados.

Debido a que las ventas a crédito son cobradas normalmente después de 30 o 45 días después de la entrega del servicio, no existe un componente de financiamiento significativo que se deba evaluar.

Se reconoce una cuenta por cobrar, cuando la comercialización de energía eléctrica ha sido transferida al cliente en el punto de interconexión, ya que este es el punto en el tiempo en que la contraprestación es incondicional.

Componentes de financiamiento

La Compañía no espera tener ningún contrato en el que el periodo entre la transferencia de los servicios prometidos al cliente y el pago por parte del cliente supere un año. Como consecuencia de esto, la Compañía no ajusta ningún precio de transacción al valor del dinero en el tiempo.

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses se reconocen usando el método de la tasa de interés efectiva. Cuando una partida a cobrar se deteriora, la Compañía reduce su importe en libros hasta su importe recuperable, que se calcula en función de los flujos futuros de efectivo estimados descontados a la tasa de interés efectiva original del instrumento, y continúa calculando el descuento como un ingreso por intereses. Los ingresos por intereses de préstamos que hayan sufrido pérdidas por deterioro del valor se reconocen usando la tasa de interés efectiva original.

4.5. Conversión de moneda extranjera

a) Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros de la Compañía se miden en la moneda del entorno económico primario donde opera la entidad, es decir, su moneda funcional. Los estados financieros se presentan en pesos mexicanos, que es la moneda de presentación de la Compañía.

b) Transacciones y saldos saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha de las transacciones. Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se reconocen en el estado de resultados .

4.6. Transacciones entre partes relacionadas

Las operaciones entre partes relacionadas se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. La valuación posterior se realiza conforme con lo previsto en las correspondientes normas.

4.7. Estado de flujos de efectivo

Los estados de flujo de efectivo han sido elaborados utilizando el método indirecto, y en los mismos se utilizan las siguientes expresiones con el significado que a continuación se indica:

a) Actividades de operación: actividades que constituyen la principal fuente de los ingresos ordinarios de la Compañía, así como otras actividades que no pueden ser calificadas como de inversión o financiación.

b) Actividades de inversión: actividades de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos no corrientes y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.

c) Actividades de financiamiento: actividades que producen cambios en el tamaño y composición de la inversión neta y de los pasivos que no forman parte de las actividades de operación.

Nota 5 - Créditos con partes relacionadas

El movimiento de este rubro en el período de tres meses transcurrido de 2020 es el siguiente:

	Pesos
Saldo a 31 de diciembre de 2019	$ 123,974,584
Cesión de créditos de Cox Energy Solar, S. A. (nota1)	368,699,138
Facturaciones por servicios a partes relacionadas	19,101,705
Saldo a 31 de marzo de 2020	$ 511,775,427

Nota 6 - Capital Social

Conforme a lo indicado en la nota 1, durante el mes de Marzo de 2020 la Compañía amplió su Capital Social derivado de la capitalización de las cuentas por pagar de la Compañía con su accionista y de la cesión, por parte de la accionista, de cuentas por cobrar a partes relacionadas.

En consecuencia, el Capital Social de la Compañía pasó de 50 mil a 475 millones de pesos (nota 1).

Nota 7 - Cuentas por pagar a partes relacionadas a corto plazo

El movimiento de este rubro en el período de tres meses transcurrido de 2020 es el siguiente:

	Pesos
Saldo a 31 de diciembre de 2019	$ 142,664,784
Ampliación de capital por compensación de deuda con Cox Energy Solar, S. A. (nota 1)	(106,437,200)
Nuevos préstamos recibidos	21,056,167
Saldo a 31 de marzo de 2020	$ 57,283,751

Nota 8 - Información de ingresos

El importe de Ingresos ordinarios se detalla en el cuadro siguiente:

	Pesos	
	2020	**2019**
Ingresos por servicios	$ 5,786,660	$ 8,077,111
TOTAL INGRESOS	$ 5,786,660	$ 8,077,111

Los importes reflejados en este rubro corresponden a los servicios administrativos y de operación prestados por la Compañía a partes relacionadas.

Nota 9 - Gastos de investigación y de operación

Dentro de este rubro se reconoce la facturación de los servicios prestados por Cox Energy Solar, S. A. a la Compañía y que, posteriormente, se refacturan al resto de subsidiarias de México.

La evolución de este rubro del Estado de Resultados así como del rubro de Ingresos por servicios están en correspondencia con la actividad de desarrollo de los proyectos solares fotovoltaicos de las SPV (vehículos de propósito especial) que conforman el portafolio en México.

Los principales conceptos por los que Cox Energy Solar, S. A. factura a la Compañía corresponden a servicios de consultoría empresarial, asesoramiento legal fiscal y laboral así como de gestión de aspectos relacionados con la actividad societaria, servicios de asesoramiento financiero en relación a la gestión de tesoreria, asesoramiento a la dirección de la estrategia empresarial, asistencia y preparación de concursos y licitaciones, asistencia en la preparación de propuestas para clientes y acreedores y consultoria de ingeniería técnica de ingeniería.

Nota 10 - Gastos financieros

Este rubro corresponde a los intereses devengados y no pagados de la línea de crédito otorgada por Cox Energy Solar, S. A. a la Compañía devengados.

A 11 de marzo de 2020 Cox Energy Solar, S. A. capitalizó su derecho de cobro sobre Cox Energy América, S. A. por importe de $106.44 millones de Pesos (4.3 millones de Euros). Este importe incluía el principal y los intereses devengados hasta esa fecha.

El período de intereses corresponde al período del 1 de enero de 2020 a 11 de marzo de 2020, no habiéndose emitido factura antes de ese mismo periodo por hallarse la Compañía y su Controladora en planeamiento de su Reestructuración societaria.

Nota 11 - Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)

La Compañía está sujeta al pago de la PTU, la cual se calcula aplicando los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la renta (LISR), Conforme a la LISR en vigor, la PTU se debe determinar con base en lo establecido en el art,9 de la LISR, en el que se considera como base gravable la utilidad fiscal para efectos de ISR, sin disminuir la PTU pagada ni las pérdidas fiscales amortizadas y disminuyendo el importe de los salarios exentos no deducibles.

Nota 12 - Impuesto a la utilidad:

El resultado fiscal difiere del contable, principalmente, por aquellas partidas que en el tiempo se acumulan y se deducen de manera diferente para fines contables y fiscales, por el reconocimiento de los efectos de la inflación para fines fiscales, así como de aquellas partidas que solo afectan el resultado contable o el fiscal.

Los impuestos a la utilidad y los impuestos diferidos se miden utilizando la tasa impositiva que está aprobada o esté a punto de aprobarse en la fecha de cierre. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden con base a la tasa impositiva que se aplicará previsiblemente en el ejercicio en el que se realice el activo o se liquide el pasivo, sobre la base de las tasas impositivas (y las leyes tributarias) que se hayan promulgado de manera efectiva o sustancial en la fecha de emisión de los estados financieros.

El Impuesto a la utilidad sobre el activo y pasivo diferidos se compensan solo cuando existe un derecho legalmente aplicable para compensar un activo y un pasivo y cuando el Impuesto a la utilidad diferido se relaciona con la misma autoridad fiscal.

Los activos por impuestos diferidos por bases gravables negativas pendientes de compensar se reconocen en la medida en que es probable obtener ganancias fiscales futuras que permitan su aplicación.

Nota 13 - Compromisos:

El 13 de julio de 2017 se otorgó a Cox Energy México Suministrador, S. A. de C. V. El permiso para prestar el servicio de suministro eléctrico, en la modalidad de suministro calificado E/1932/SC/2017 en una zona única que comprende todo el territorio nacional de México, con una vigencia de 30 años.

Nota 14 - Eventos subsecuentes

En fecha 11 de abril, Cox Energy Solar, S.A. concluyó la reorganización de su negocio de Latino América y el cambio de denominación social de Cox Energy México, S. A. de C. V. por Cox Energy América, S. A. de C. V.

COVID-19

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud designó el brote de la enfermedad por COVID-19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional.

Como resultado de las drásticas pero inevitables medidas que han implementado diversos gobiernos a nivel mundial para detener el esparcimiento del virus COVID-19, la Compañía prevé que es probable se registre una disminución sustancial en la actividad económica global, y que pueda tener un impacto negativo grave en el consumo y en la inversión. Por otro lado, y como consecuencia de esto, se puede crear una situación de alta volatilidad en los mercados financieros, y que surjan diferentes efectos negativos, relacionados con alta volatilidad, variaciones en tasas de interés, tipos de cambio, políticas fiscales y políticas monetarias, entre otras.

A continuación, se mencionan los cambios en los resultados operativos pronosticados por la administración y / o las proyecciones de flujo de efectivo, que podrían dar lugar a asuntos tales como:

Para su actividad principal, la generación de energía solar fotovoltaica, el grupo no espera impactos significativos en la situación financiera por la fase actual preoperativa de su negocio.

La obtención de alguno de los permisos necesarios para el desarrollo de los diferentes proyectos desarrollados por el grupo Cox América, podría demorarse como consecuencia de las diferentes políticas de confinamiento que lleven a cabo los países en que la COVID-19 tenga repercusión.

A la fecha no es posible determinar de forma confiable los impactos que pudieran generar la COVID-19 en los resultados y la situación financiera del grupo debido a su estado principal preoperativo y de desarrollo. Sin embargo, se espera que la economía global se reestablezca en el futuro cercano que es cuando los proyectos que actualmente se están desarrollando iniciarán operaciones.

Nota 15 - Aprobación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros Intermedios Condensados fueron aprobados y autorizados por D. Enrique Riquelme Vives, Presidente y CEO del grupo para su emisión el 12 de junio de 2020 y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Consejo de Administración.

3. **Estados financieros combinados separados (*carve-out*) dictaminados de la Emisora, al 31 de diciembre de 2017, 2018 y 2019, por los años que terminaron en dichas fechas.**

Cox Energy América, S. A. de C. V. y Entidades Combinadas y Separadas (Carve Out)

Estados Financieros Combinados Separados (Carve out)
31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017

Cox Energy América, S. A. de C. V. y Entidades Combinadas y Separadas (Carve Out)

Índice

31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017

Contenido	Página
Informe de los auditores independientes	1 a 7
Estados financieros	
Estados de Situación Financiera Combinados Separados (Carve out)	8
Estados de Resultados Combinados Separados (Carve out)	9
Estados de Otros Resultados Integrales Combinados Separados (Carve out)	10
Estados de Cambios en la Inversión Neta Combinada Separados (Carve out)	11
Estados de Flujos de Efectivo Combinados Separados (Carve out)	12
Notas sobre los Estados Financieros Combinados Separados (Carve Out)	13 a 76

Informe de los Auditores Independientes

A los accionistas de
Cox Energy América, S. A. de C. V.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros combinados separados (Carve Out) de Cox Energy América, S. A. de C. V. (antes Cox Energy México, S. A. de C. V.) y entidades combinadas y separadas (Carve Out) (el Grupo) como se describen en la Nota 1 sobre los estados financieros combinados separados (Carve Out), que comprenden los estados de situación financiera combinados separados (Carve Out) al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 y los estados combinados separados (Carve Out) de resultados, de otros resultados integrales, de cambios en la inversión neta y de flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en esas fechas, así como las notas explicativas a los estados financieros combinados separados (Carve Out) que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros combinados separados (Carve Out) adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Grupo al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board (NIIF).

Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades de los Auditores en relación con la Auditoría de los Estados Financieros Combinados Separados (Carve Out)" de este informe. Somos independientes del Grupo de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de estados financieros combinados separados (Carve Out) en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos y dicho Código. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Cuestiones Clave de la Auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido las de mayor importancia en nuestra auditoría de los estados financieros combinados separados (Carve Out) del ejercicio actual. Estas cuestiones han sido consideradas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros combinados separados (Carve Out) en su conjunto y al formarnos nuestra opinión sobre éstos, por lo tanto, no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Cuestión clave de la auditoría	Como nuestra auditoría abordó la cuestión
Inversión Neta	
Como se menciona en las Notas 3.3 y 23 a los estados financieros combinados separados (Carve Out), el Grupo presentó al 31 de diciembre de 2019 una inversión neta deficitaria y resultados acumulados negativos al encontrarse en la fase de desarrollo de sus proyectos de generación de energía solar fotovoltaica, es decir, en su fase preoperativa. Nos hemos enfocado en estas circunstancias en nuestra auditoría debido principalmente a que es necesario que el Grupo tome acciones para revertir esta situación debido a sus potenciales efectos futuros. En particular, concentramos nuestros esfuerzos de auditoría en: 1) Las acciones que han tomado los accionistas de Cox Energy América, S. A. de C. V. para revertir esta situación; 2) Los planes que tiene el Grupo para seguir solventando los gastos derivados de su etapa preoperativa.	Como parte de nuestra auditoría realizamos los siguientes procedimientos: - Obtuvimos las actas de asamblea celebradas con posterioridad al 31 de diciembre de 2019 a través de las cuales se acordó la capitalización de pasivos con partes relacionadas y un aumento de capital social de Cox Energy América, S. A. de C. V. y las entidades combinadas. - Obtuvimos cartas de apoyo financiero firmadas por los accionistas de Cox Energy América, S. A. de C. V., en las que se obligan de forma irrevocable a otorgar al Grupo el apoyo financiero necesario para que esta pueda continuar operando como negocio en marcha. - Obtuvimos la información financiera de los accionistas y la confirmación de su área jurídica en relación con la no existencia de impedimentos legales, convenios o restricciones que impidan o limiten el apoyo financiero mencionado y que dicho soporte es legalmente exigible e irrevocable. - Obtuvimos y evaluamos los supuestos y planes a futuro de la administración, cotejándolos con contratos de suministro de energía a largo plazo celebrados, así como, con los valores estimados de mercado de los proyectos obtenidos de terceros y la decisión de iniciar una oferta pública de sus acciones.

Cuestión clave de la auditoría	Como nuestra auditoría abordó la cuestión
Valor recuperable de los activos intangibles aún no disponibles para su uso Como se menciona en las Notas 3.5 y 7 a los estados financieros combinados separados (Carve Out), el Grupo realiza pruebas anuales de deterioro sobre sus activos intangibles aún no disponibles para su uso relacionados con gastos capitalizables relativos a la puesta en marcha de los proyectos para la generación de energía solar fotovoltaica. Estas pruebas se basan en la estimación del valor recuperable de dichos activos determinado a través de los flujos de efectivo futuros proyectados de cada unidad generadora de efectivo (UGE) relacionada con los mismos. Nos hemos enfocamos en este rubro en nuestra auditoría debido principalmente a la importancia del valor en libros de los activos intangibles aún no disponibles para su uso ($175 millones de pesos mexicanos al 31 de diciembre de 2019); y porque se involucran juicios significativos para determinar el valor recuperable de los mismos. En particular, concentramos nuestros esfuerzos de auditoría en: 1) El proceso seguido por la Administración para la identificación de las UGE; 2) Los supuestos claves utilizados en las proyecciones de flujos futuros de efectivo, como son: los ingresos esperados, el comportamiento de los costos y gastos en relación con los ingresos y la tasa de descuento usada para descontar dichos flujos.	Como parte de nuestra auditoría llevamos a cabo los siguientes procedimientos: - Evaluamos el análisis del Grupo para la identificación de cada UGE, considerando las áreas geográficas en las que opera la entidad y los segmentos de negocio identificados. - Evaluamos la viabilidad y la continuidad de los proyectos, así como cambios en las circunstancias que indiquen un posible deterioro del valor de los activos intangibles. - Evaluamos y consideramos transacciones de mercado de activos comparables y ofertas recibidas de empresas no vinculadas, comparando los precios ofertados con los costos capitalizados por el Grupo en relación al desarrollo de los proyectos. - Evaluamos los procesos utilizados para elaborar las proyecciones y las comparamos con los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración del Grupo. - Comparamos los supuestos clave utilizados para la elaboración de las proyecciones de flujos de efectivo con la siguiente información:

Cuestión clave de la auditoría	Como nuestra auditoría abordó la cuestión
	a) los volúmenes de ingresos esperados con los contratos de suministro celebrados y las capacidades de producción obtenidas de las licitaciones adjudicadas y de los reportes de Ingeniería y los precios proyectados, con precios de mercado obtenidos de fuentes externas. b) el comportamiento de los costos y gastos en relación con los ingresos contra los márgenes reales de proyectos similares de partes relacionadas. Con el apoyo de nuestros expertos en valuación comparamos: - La metodología utilizada para estimar el valor recuperable con la comúnmente utilizada en el mercado para este tipo de activos. - Las tasas de descuento usadas con tasas de mercado para proyectos con características similares. - Los rangos y sensibilidades sobre los precios de mercado estimados de realización por MWp para estos proyectos determinados con base a información de mercado, teniendo en cuenta las circunstancias, características y localización de cada proyecto, con los valores determinados por la Administración. Discutimos con la Administración los cálculos de sensibilidad, y evaluamos el grado en que necesitarían modificarse los supuestos para que un ajuste por deterioro fuera requerido, así como, la consistencia de las revelaciones incluidas en las notas con la información proporcionada por la Administración.

Información Adicional

La Administración del Grupo es responsable de la información adicional presentada. Esta información adicional no incluye los estados financieros combinados separados (Carve Out) ni este informe de los auditores independientes y comprende el Prospecto de Colocación que será presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), el cual se emitirá en forma definitiva, después de la fecha de este informe.

Esta información adicional no está cubierta por esta opinión sobre los estados financieros combinados separados (Carve Out) y no expresaremos ninguna opinión de auditoría sobre la misma.

Sin embargo, en relación con nuestra auditoría de los estados financieros combinados separados (Carve Out) del Grupo, nuestra responsabilidad es leer esta información adicional cuando se encuentre disponible y evaluar si dicha información es materialmente inconsistente con los estados financieros combinados separados (Carve Out) o nuestro conocimiento adquirido a través de nuestra auditoría, o aparenta contener un error material por otras circunstancias.

Cuando leamos la información adicional que aún no hemos recibido de forma definitiva, debemos emitir la declaratoria sobre el Prospecto de Colocación requerida por la CNBV y si detectamos que existe un error material en la misma, debemos comunicarlo a los encargados del gobierno del Grupo y en dicho informe, de corresponder.

Responsabilidades de la Administración y de los Encargados del Gobierno del Grupo en relación con los Estados Financieros Combinados Separados (Carve Out)

La Administración del Grupo es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros combinados separados (Carve Out), de conformidad con las NIIF, y del control interno que consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros combinados separados (Carve Out) libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Al preparar los estados financieros combinados separados (Carve Out), la Administración es responsable de evaluar la capacidad del Grupo para continuar como negocio en marcha; revelando, en su caso, las cuestiones relativas a negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, excepto si la Administración tiene la intención de liquidar el Grupo o de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que hacerlo.

Los encargados del gobierno del Grupo son responsables de la supervisión del proceso de reporte financiero del Grupo.

Responsabilidades de los Auditores en relación con la Auditoría de los Estados Financieros Combinados Separados (Carve Out)

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros combinados separados (Carve Out) en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material, cuando éste exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros combinados separados (Carve Out).

Durante la realización de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en los estados financieros combinados separados (Carve Out), ya sea por fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a un fraude es más elevado que uno que resulte de un error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.

- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Grupo.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones relativas presentadas por la Administración.

- Evaluamos si es adecuado que la Administración utilice la base contable de negocio en marcha para preparar los estados financieros combinados separados (Carve Out), y si, basados en la evidencia de auditoría obtenida, existe incertidumbre material con base en hechos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros combinados separados (Carve Out) o, si dichas revelaciones son inadecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Grupo deje de ser un negocio en marcha.

- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros combinados separados (Carve Out), incluyendo las revelaciones relativas incluidas en las notas, y si los estados financieros combinados separados (Carve Out) presentan razonablemente las transacciones y hechos subyacentes.

- Obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o actividades de negocio que conforman el grupo económico para expresar una opinión sobre los estados financieros combinados separados (Carve Out). Somos responsables de la dirección, supervisión y realización de la auditoría de los estados financieros combinados separados (Carve Out). Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

Comunicamos a los encargados del gobierno del Grupo, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.

También, proporcionamos a los encargados del gobierno del Grupo una declaración manifestando que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables sobre independencia y les comunicamos todas las relaciones y demás cuestiones que razonablemente pudieran influir en nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes salvaguardas aplicadas.

Entre las cuestiones comunicadas a los encargados del gobierno del Grupo, determinamos las que han sido de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros combinados separados (Carve Out) del ejercicio actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelarlas públicamente o, en circunstancias extremadamente raras, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público.

El nombre del socio a cargo de la auditoría se informa a continuación.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

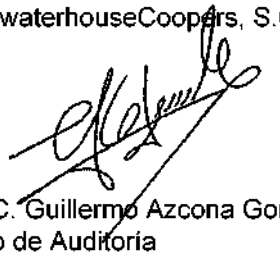

C.P.C. Guillermo Azcona González
Socio de Auditoría

Ciudad de México, 12 de junio de 2020

Cox Energy América, S. A. de C. V. y Entidades Combinadas y Separadas (Carve Out)

Estados de Situación Financiera Combinados Separados (Carve Out)
31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017

Expresados en pesos mexicanos

	2019	2018	2017
Activo			
ACTIVO NO CORRIENTE:			
Mobiliario y equipos - Neto (Nota 6)	$ 434,268	$ 894,499	$ 611,134
Activos intangibles en proceso (Nota 7)	175,111,905	190,255,011	171,096,292
Activos por derechos de uso (Nota 8)	25,013,615	-	-
Inversiones en asociadas (Nota 9)	213,611,380	215,117,679	196,812,877
Total activo no corriente	414,171,168	406,267,189	368,520,303
ACTIVO CORRIENTE:			
Cuentas por cobrar comerciales (Notas 10 y 11)	321,095	158,494	-
Créditos con partes relacionadas (Notas 10 y 11)	4,023	-	69,623,404
Deudores diversos y otras cuentas por cobrar (Notas 10 y 11)	6,792,333	7,554,769	7,232,992
Depósitos en garantía (Nota 10)	584,106	131,657	129,164
Pagos anticipados (Nota 11)	178,138	139,868	-
Efectivo (Nota 12)	1,066,617	8,047,242	766,171
Total activo corriente	8,946,312	16,032,030	77,751,731
Total activo	$ 423,117,480	$422,299,219	$446,272,034
Inversión Neta y Pasivo			
INVERSIÓN NETA ATRIBUIBLE A:			
PROPIETARIOS DE ENTIDADES COMBINADAS (Nota 14.1)	$ (108,237,281)	$ 9,995,883	$ 79,943,590
PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS (Nota 14.2)	2,478,351	3,700,790	(359,734)
Total inversión neta	(105,758,930)	13,696,673	79,583,856
PASIVO NO CORRIENTE:			
Pasivo por arrendamiento (Nota 8)	23,367,841	-	-
Total pasivo no corriente	23,367,841	-	-
PASIVOS CORRIENTES:			
Cuentas por pagar a partes relacionadas (Nota 15)	498,159,203	403,850,539	360,377,995
Proveedores (Nota 15)	1,846,312	368,420	1,565,796
Acreedores diversos (Nota 15)	3,452,156	4,383,587	4,744,387
Pasivo por arrendamiento (Nota 8)	2,050,898	-	-
Total pasivo corriente	505,508,569	408,602,546	366,688,178
Total pasivo	528,876,410	408,602,546	366,688,178
Total inversión neta y pasivo	$ 423,117,480	$422,299,219	$446,272,034

Los Estados Financieros Combinados Separados del Grupo comprenden estos Estados de Situación Financiera Combinados Separados (Carve Out), los Estados de Resultados Combinados Separados (Carve Out), los Estados de Otros Resultados Integrales Combinados Separados (Carve Out), los Estados de Cambios en la Inversión Neta Combinada Separada (Carve Out), los Estados de Flujos de Efectivo Combinados Separados (Carve Out) adjuntos y las Notas sobre los Estados Financieros Combinados Separados (Carve Out) adjuntos.

Cox Energy América, S. A. de C. V. y Entidades Combinadas y Separadas (Carve Out)

Estados de Resultados Combinados Separados (Carve Out)
31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017

Expresados en pesos mexicanos

	2019	2018	2017
Ingresos:			
Ingresos por servicios (Nota 18.2)	$ 1,981,308	$ 23,600	$ 17,871,555
Total ingresos	1,981,308	23,600	17,871,555
Gastos:			
Gastos de administración (Nota 18.3)	(16,340,240)	(12,627,557)	(8,432,174)
Gastos de personal (Nota 18.4)	(15,310,912)	(12,361,268)	(8,462,590)
Gastos de investigación y de operación (Nota 18.5)	(72,698,733)	(53,077,420)	(116,888,329)
Total gastos	(104,349,885)	(78,066,245)	(133,783,093)
Resultado de operación	(102,368,577)	(78,042,645)	(115,911,538)
Resultado financiero (Nota 18.6):			
Ingresos financieros	124,994	94,544	-
(Pérdida) / utilidad por tipo de cambio	(38,695,103)	(13,337,042)	(27,999,963)
Gastos financieros	(1,885,528)	(230,572)	(2,739,471)
Total resultado financiero	(40,455,637)	(13,473,070)	(30,739,434)
Participación en el resultado de asociada (Nota 9)	(1,555,898)	(888,909)	(19,298,401)
Resultado antes de impuestos	(144,380,112)	(92,404,624)	(165,949,373)
Impuesto a la utilidad (Nota 17)	-	-	-
Resultado del ejercicio	(144,380,112)	(92,404,624)	(165,949,373)
RESULTADO ATRIBUIBLE A:			
PROPIETARIOS DE LAS ENTIDADES COMBINADAS	(141,264,254)	(90,846,159)	(165,602,561)
Participaciones no controladoras	(3,115,858)	(1,558,465)	(346,812)
Total resultado	$ (144,380,112)	$ (92,404,624)	$ (165,949,373)

Los Estados Financieros Combinados Separados (Carve Out) del Grupo comprenden estos Estados de Situación Financiera Combinados Separados (Carve Out), los Estados de Resultados Combinados Separados (Carve Out), los Estados de Otros Resultados Integrales Combinados Separados (Carve Out), los Estados de Cambios en la Inversión Neta Combinada Separada, los Estados de Flujos de Efectivo Combinados Separados (Carve Out) adjuntos y las Notas sobre los Estados Financieros Combinados Separados (Carve Out) adjuntos.

Cox Energy América, S. A. de C. V. y Entidades Combinadas y Separadas (Carve Out)

Estados de otros Resultados Integrales Combinados Separados (Carve Out)

31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017

Expresados en pesos mexicanos

	2019	2018	2017
Resultado del ejercicio	$ (144,380,112)	$ (92,404,624)	$ (165,949,373)
Otros resultados integrales:			
Partidas que pueden ser reclasificadas a resultados			
Diferencias en cambio en la conversión de negocios en el extranjero (Nota 14)	19,856,680	10,459,192	(5,621,771)
Partidas que no pueden ser reclasificadas a resultados			
Participación en otros resultados integrales de asociadas contabilizadas a través del método de participación	30,221	(19,378)	(886,554)
Otros resultados integrales del ejercicio, netos de impuestos	19,886,901	10,439,814	(6,508,325)
Total resultados integrales del ejercicio	(124,493,211)	(81,964,810)	(172,457,698)
Total resultados integrales del ejercicio atribuibles a:			
Propietarios de las entidades combinadas	19,820,101	10,383,988	(6,476,215)
Participaciones no controladoras	66,800	55,826	(32,110)
Total Otros resultados integrales del ejercicio	$ 19,886,901	$ 10,439,814	$ (6,508,325)

Los Estados Financieros Combinados Separados (Carve Out) del Grupo comprenden estos Estados de Situación Financiera Combinados Separados (Carve Out), los Estados de Resultados Combinados Separados (Carve Out), los Estados de Otros Resultados Integrales Combinados Separados (Carve Out), los Estados de Cambios en la Inversión Neta Combinada Separada, los Estados de Flujos de Efectivo Combinados Separados (Carve Out) adjuntos y las Notas sobre los Estados Financieros Combinados Separados (Carve Out) adjuntos.

Cox Energy América, S. A. de C. V. y Entidades Combinadas y Separadas (Carve Out)

Estados de Cambios en la Inversión Neta Combinada Separados (Carve Out)

31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017

Expresados en pesos mexicanos

	Inversión neta atribuible a las entidades combinadas	Participaciones no controladoras (Nota 14)	Total inversión neta
Saldo a 1 de enero de 2017	$ 251,968,000	$ 9,594	$ 251,977,594
Resultado del ejercicio	(165,602,561)	(346,812)	(165,949,373)
Otros resultados integrales	(6,476,215)	(32,110)	(6,508,325)
Total Resultado integral del ejercicio	(172,078,776)	(378,922)	(172,457,698)
Operaciones con socios y propietarios:			
Aumentos (reducciones) de capital	63,960	-	63,960
Saldo a 1 de enero de 2018	79,953,184	(369,328)	79,583,856
Resultado del ejercicio	(90,846,159)	(1,558,465)	(92,404,624)
Otros resultados integrales	10,383,988	55,826	10,439,814
Total resultado integral del ejercicio	(80,462,171)	(1,502,639)	(81,964,810)
Operaciones con socios y propietarios:			
Aportaciones de socios (nota 14.1 y 14.2)	10,492,714	5,572,757	16,065,471
Otras variaciones de la inversión neta:			
Distribución de resultados:			
Otras variaciones	12,156	-	12,156
Saldo a 31 de diciembre de 2018	9,995,883	3,700,790	13,696,673
Resultado del ejercicio	(141,264,254)	(3,115,858)	(144,380,112)
Otros resultados integrales	19,820,101	66,800	19,886,901
Total Resultado integral del ejercicio	(121,444,153)	(3,049,058)	(124,493,211)
Operaciones con socios y propietarios:			
Aportaciones de socios	3,033,022	1,826,619	4,859,641
Otras variaciones de la inversión neta:			
Otras variaciones	177,967	-	177,967
Saldo a 31 de diciembre de 2019	$(108,237,281)	$2,478,351	$(105,758,930)

Los Estados Financieros Combinados Separados (Carve Out) del Grupo comprenden estos Estados de Situación Financiera Combinados Separados (Carve Out), los Estados de Resultados Combinados Separados (Carve Out), los Estados de Otros Resultados Integrales Combinados Separados (Carve Out), los Estados de Cambios en la Inversión Neta Combinada Separada, los Estados de Flujos de Efectivo Combinados Separados (Carve Out) adjuntos y las Notas sobre los Estados Financieros Combinados Separados (Carve Out) adjuntos.

Cox Energy América, S. A. de C. V. y Entidades Combinadas y Separadas (Carve Out)

Estados de Flujos de Efectivo Combinados Separados (Carve Out)
31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017

Expresados en pesos mexicanos

	2019	2018	2017
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			
1. Resultado combinado del ejercicio antes de impuestos	$(144,380,112)	$ (92,404,624)	$(165,949,373)
2. Ajustes del resultado combinado	62,051,599	54,305,156	105,881,194
a. Amortización y depreciación de mobiliario y equipo e intangibles (+)	1,375,574	191,643	187,714
Deterioro de intangibles	-	4,548	9,596,604
b. Ingresos financieros (–)	(124,994)	(94,544)	-
c. Gastos financieros (+)	1,885,528	230,572	2,739,471
d. Participación en el resultado neto de asociadas (+/–)	1,555,898	888,909	19,298,401
e. (Pérdida)/Utilidad por tipo de cambio (–/+)	38,695,103	13,337,042	27,999,963
f. Gastos de investigación y de operación (–/+)	18,442,851	39,746,986	46,059,041
g. Pérdida en baja de activo fijo (–/+)	221,639	-	-
3. Cambios en el capital corriente	1,104,003	(2,178,315)	(739,431)
a. Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar (+/–)	595,812	(480,271)	(2,911,109)
b. Otros activos corrientes (+/–)	(38,270)	(139,868)	-
c. Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar (+/–)	546,461	(1,558,176)	2,171,678
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de operación	124,994	(1,670,752)	-
a. Cobros de intereses (+)	124,994	(1,670,752)	-
5. Flujos de efectivo de las actividades de operación (1+2+3+4)	(81,099,516)	(41,948,535)	(60,807,610)
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
6. Pagos por inversiones (–)	(2,223,494)	(11,438,647)	(20,515,635)
a. Intangibles	(2,223,494)	(10,963,639)	(20,273,755)
b. Mobiliario y Equipos		(475,008)	(241,880)
7. Cobros por inversiones (+)	(452,449)	(2,493)	(129,164)
a. Otros activos	(452,449)	(2,493)	(129,164)
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6 + 7)	(2,675,943)	(11,441,140)	(20,644,799)
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO			
9. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	76,794,834	66,670,746	78,883,577
a. Emisión de instrumentos de patrimonio	4,627,884	14,780,587	6,864,808
1, Deudas con partes relacionadas (+)	72,166,950	45,890,159	72,018,769
b. Devolución			
2, Otros pasivos (-)	-	-	-
10. Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento (9)	76,794,834	60,670,746	78,883,577
D) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO (5 + 8 + 10)	(6,980,625)	7,281,071	(2,568,832)
Efectivo y equivalentes de efectivo al comienzo del ejercicio	8,047,242	766,171	3,335,003
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del ejercicio	$ 1,066,617	$ 8,047,242	$ 766,171

Los Estados Financieros Combinados Separados (Carve Out) del Grupo comprenden estos Estados de Situación Financiera Combinados Separados (Carve Out), los Estados de Resultados Combinados Separados (Carve Out), los Estados de Otros Resultados Integrales Combinados Separados (Carve Out), los Estados de Cambios en la Inversión Neta Combinada Separada, los Estados de Flujos de Efectivo Combinados Separados (Carve Out) adjuntos y las Notas sobre los Estados Financieros Combinados Separados (Carve Out) adjuntos.

Cifras expresadas en pesos mexicanos, según se explica en la Nota 3

Nota 1 - Información General y Actividades del Grupo:

Cox Energy América, S. A. de C. V. (anteriormente Cox Energy México, S. A. de C. V., y en adelante "Cox Energy América" o la "Compañía") pertenece al Grupo Cox Energy, encabezado por Cox Energy Solar, S. A. Esta última fue constituida por su accionista mayoritario, Inversiones Riquelme Vives, S. L. de conformidad con la legislación española, en Madrid el 24 de julio de 2014.

Al 31 de diciembre de 2019, Cox Energy México, S. A. de C. V. no había efectuado su cambio de denominación social; sin embargo, a la fecha de emisión de estos estados financieros combinados separados (Carve out) el cambio ha sido concretado, razón por la cual es preferencia de la Administración hacer referencia a Cox Energy América, S. A. de C. V.

Cox Energy Solar, S. A. es la última controladora de un grupo de entidades y de activos que tienen como objeto participar en el mercado de la generación eléctrica renovable, principalmente de origen solar fotovoltaico, mediante un modelo de negocio dirigido a la creación de valor en proyectos de generación en diferentes estados de desarrollo a través de: (i) su plataforma europea basada, principalmente, en España, Portugal e Italia y (ii) su plataforma latinoamericana con diferentes proyectos, entre otros países, en México, Chile, Colombia y Centroamérica y Caribe.

Cox Energy América se constituyó en México con fecha 4 de marzo de 2015 de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

Al 31 de diciembre de 2019 el domicilio social de la Compañía se encuentra en Corporativo Miyana, Ejercito Nacional 769, Piso 2 Col. Granada. Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11520. Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

Cox Energy América llevó a cabo en 2020 una reorganización de un grupo de entidades que son sus partes relacionadas, con la intención de diferenciar el modelo de negocio de Latinoamérica, por lo que los estados financieros y otra información financiera aquí presentada fueron preparados de conformidad en una base combinada por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017.

Cox Energy América, S.A. de C.V. junto con otras entidades combinadas descritas más adelante (en lo sucesivo "El Grupo") están incluidas en la reestructura societaria y son presentadas en estos estados financieros Combinados Separados (Carve Out) sobre una base combinada porque formaban parte de un mismo grupo bajo control y administración común de Cox Energy Solar, S.A. Para efectos de la OPI, se ha preparado información financiera histórica de dicho Grupo, siendo considerado una nueva entidad de reporte, anteriormente, el Grupo no había preparado información financiera bajo estas características y no constituían un grupo o entidad legal. El propósito de estos estados financieros combinados Separados (Carve Out) es presentar información financiera histórica que muestre la situación financiera y resultados del Grupo.

De conformidad con sus estatutos sociales, Cox Energy América y las entidades que combinan su información (en lo sucesivo el "Grupo") en los estados financieros tienen por objeto principal las siguientes actividades:

- La generación, comercialización y/o distribución de energía eléctrica al amparo de las Leyes y Reglamentos correspondientes en cada país.

- Diseñar, proyectar, construir y operar toda clase de obras civiles y electromecánicas y, en particular, de centrales eléctricas a través de la cual generará la energía para los fines permitidos por las Leyes y Reglamentos aplicables a cada país.

- Operar y administrar centrales eléctricas, principalmente bajo tecnología fotovoltaica.

- En general, celebrar y llevar a cabo, por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de contratos y actos jurídicos, que se relacionen de manera directa o indirecta con el objeto social de la Compañía y sus entidades combinadas o sean afines a estos, en términos del artículo 4 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) y las disposiciones legales que, en su caso, resulten aplicables, ya sean principales o auxiliares, civiles o mercantiles, o de cualquiera otra naturaleza, que sean resulten necesarios o convenientes.

La Reestructura societaria

En enero de 2020, los Consejos de Administración de Cox Energy Solar, S. A. y de Cox Energy América acordaron realizar una Oferta Pública Primaria de Suscripción de acciones de Cox Energy América, S. A. de C. V. en México, así como proceder a solicitar su listado en el mercado de valores mexicano a través de la plataforma de la Bolsa Institucional de Valores (BIVA), A tal efecto, el Grupo Cox Energy procedió a la reestructuración societaria que se detalla en la nota de eventos subsecuentes. Véase Nota 23.

A efectos de la preparación de los estados financieros combinados, se entiende que existe un grupo cuando la controladora tiene una o más subsidiarias, siendo éstas sobre las que la controladora tiene el control, ya sea de forma directa o indirecta. Las políticas contables aplicadas en la elaboración de los estados financieros combinados y separados (Carve Out) de Cox Energy América se detallan en la Nota 4.

Cox Energy América y las entidades combinadas que desarrollan su actividad en Latinoamérica, son las siguientes:

España

- Cox Energy Latin América, S. A. en adelante "Cox Energy LA" (poseída al 100% por Cox Energy Solar, S. A.) tiene como actividad principal la adquisición, tenencia, gestión, administración y transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades tanto residentes como no residentes en territorio español, mediante la organización de medios materiales personales.

  Las sociedades controladas por Cox Energy LA al 31 de diciembre de 2019, cuyos aportes se efectuaron el 21 de diciembre de 2018 son las siguientes:

%	País	Sociedad
99,99%	México	Cox Energy América, S. A. de C. V.
99,99%	México	Alhambra Solar, S. A. de C. V.
99,99%	México	Iscali Solar, S. A. de C. V.
99,99%	México	El Pinto Solar, S. A. de C. V.
99,99%	México	Atlacomulco Solar, S. A. de C. V.
99,99%	México	Aparse, S. A. de C. V.
100,00%	Colombia	Cox Energy Colombia, S. A. S.
100,00%	Colombia	Cox Energy Comercializadora Colombia, S. A. S.

%	País	Sociedad
100,00%	Colombia	Cultivo Solar, S. A. S.
100,00%	Colombia	Granja Solar, S. A. S.
100,00%	Colombia	Pradera Solar, S. A. S.
100,00%	Colombia	Valle Solar, S. A. S.

Asimismo, las entidades combinadas y separadas (Carve Out) que se encuentran dentro del perímetro de Latinoamérica (algunas subsidiarias de Cox Energy LA conforme al cuadro anterior) se listan a continuación:

Chile

- Energías del Sol de Chile, S.p.A. (poseída al 100% por Cox Energy Solar, S. A.), tiene como actividad principal la prestación de servicios al resto de entidades dependientes situadas en Chile, y quién controla a su vez Parque Eólico Los Guindos, S.p.A (con un 70% de participación accionaria).

- Valleland III, S.p.A. (poseída al 100% por Cox Energy Solar, S. A.), a través de su subsidiaria Valleland, S.p.A. (poseída al 100% por Valleland III, S.p.A.), se encuentra desarrollando en el desierto de Atacama, en Chile, un proyecto de generación solar fotovoltaica de 74,3 MWp de capacidad total instalada.

- El Sol del Vallenar, S.p.A. (poseída al 100% por Cox Energy Solar, S. A.) se encuentra desarrollando el proyecto de generación solar fotovoltaica "Parque Solar Fotovoltaico Sol de Vallenar" de 308 MWp de capacidad total instalada.

- Parque Eólico Los Guindos, S.p.A. (poseída al 70% por Energías del Sol de Chile, S.p.A.) para el proyecto de generación eólico "Parque Eólico Los Guindos". Este proyecto se realizó para participar en una licitación en el año 2015 pensando como complemento a la generación nocturna y de madrugada; sin embargo, esa licitación no exige cumplimiento horario de generación, sino un volumen anual que se puede cubrir con energía solar, Actualmente el contrato que está asociado con este proyecto fue sustituido por la Meseta y para complementar la curva de energía "no solar" se ha decidido establecer un contrato back up con otro generador.

- Cox Energy GD, S.p.A. (poseída al 100% por Cox Energy Solar, S. A.) tiene como actividad principal la prestación de servicios de suministro de energía solar fotovoltaica en establecimientos comerciales en Chile, con una potencia instalada de como máximo 100 kW.

- Cox Energía, S.p.A. (poseída al 100% por Cox Energy Solar, S. A.) tiene como actividad principal la operación de plantas solares, si bien la entidad aún no ha comenzado su actividad. Al 31 de diciembre de 2019 cuenta con contrato de suministro de energía solar fotovoltaica en Chile de 20 años entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2043. Dicho contrato se obtuvo en octubre de 2017 a través de un proceso de licitación (Licitación de suministro 2017/01) y sus compradores son las compañías de distribución de Chile con el respaldo gubernamental a través de un esquema de garantías. La energía otorgada es de 140 GWh anuales. A la fecha no se ha definido el momento de iniciar la construcción de las plantas solares, siendo que está en una etapa muy temprana con respecto al inicio del contrato de suministro. El proyecto que da cumplimiento a ese contrato es El Sol de Vallenar, S.p.A.

- Cox Energy PMGD, S.p.A. (poseída al 100% por Cox Energy Solar, S. A.) tiene como actividad principal desarrollar, planificar, comercializar, establecer y/o explotar sistemas fotovoltaicos, generadores eólicos o hídricos, y en general cualquier tipo de equipos, sistemas y elementos de generación de toda clase de energías, A 31 de diciembre de 2019 se encuentra desarrollando los proyectos de generación solar San Francisco V, S.p.A. (poseída al 100%) y San Javier I, S.p.A. (poseída al 100%)

México

- Aparse, S. A. de C. V. (poseída al 99.99% por Cox Energy LA) se encuentra desarrollando un proyecto de generación solar fotovoltaica denominado "Proyecto Aparse" de 24 MWp capacidad total instalada.

- Atlacomulco Solar, S. A. de C. V. (poseída al 99.99% por Cox Energy LA) se encuentra desarrollando un proyecto de generación solar fotovoltaica de 114 MWp de capacidad total instalada.

- Alhambra Solar, S. A. de C. V. (poseída al 99.99% por Cox Energy LA) tiene como actividad principal desarrollar, planificar, comercializar, establecer y/o explotar sistemas fotovoltaicos, generadores eólicos o hídricos, y en general cualquier tipo de equipos, sistemas y elementos de generación de toda clase de energías.

- El Pinto Solar, S. A. de C. V. (poseída al 99.99% por Cox Energy LA) se encuentra desarrollando un proyecto de generación solar fotovoltaica de 500 MWp de capacidad total instalada.

- Iscali Solar, S. A. de C. V. (poseída al 99.99% por Cox Energy LA) se encuentra desarrollando un proyecto de generación solar fotovoltaica de 300 MWp de capacidad total instalada.

- Cox Energy México Suministrador, S. A. de C. V. (poseída al 60% por Cox Energy Solar, S. A.) tiene como actividad principal la comercialización de energía eléctrica.

- Cox Energy Generador, S. A. de C. V. (poseída al 60% por Cox Energy Solar, S. A.) tiene como actividad principal la comercialización de energía eléctrica.

Panamá

El Sol del Llano Sánchez, S. A. y Cox Energy Panamá, S. A. (poseídas ambas al 100% por Cox Energy Solar, S. A.), tienen como actividad principal el desarrollo de proyectos de energías renovables. Al 31 de diciembre de 2019 aún no se encuentran desarrollando ningún proyecto específico.

Colombia

- Cox Energy Colombia, S.A.S. (poseída al 100% por Cox Energy LA) tiene como actividad principal la prestación de servicios de asesoramiento en ingeniería para el desarrollo de instalaciones.

- Cox Energy Comercializadora, S.A.S. (poseída al 100% por Cox Energy LA) tiene como actividad principal la comercialización de energía eléctrica. Al 31 de diciembre de 2019 la entidad aún no ha comenzado sus operaciones como comercializadora.

- Granja Solar, S.A.S. Pradera Solar, S.A.S., Valle Solar, S.A.S. y Cultivo Solar, S.A.S. (poseídas al 100% por Cox Energy LA) tienen como actividad principal el desarrollo de proyectos de energías renovables. Al 31 de diciembre de 2019 aún no se encuentran desarrollando ningún proyecto específico.

Nota 2 - Marco Regulatorio:

La actividad de algunas de las entidades combinadas y separadas (Carve Out) con la Compañía consiste en el desarrollo de proyectos solares fotovoltaicos para la generación de energía y la comercialización de energía de origen renovable por lo que la viabilidad de las mismas se puede ver muy influenciada por el esquema regulatorio.

A continuación, se describe el marco regulatorio fundamental que les afecta en cada país donde el Grupo desarrolla su actividad:

Marco regulatorio en México

En el año 2013, fue promulgada una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se reformó el sector eléctrico en el territorio nacional, cuyo principal carácter fue la desagregación de la cadena de valor tanto del sector eléctrico, como del sector hidrocarburos.

En particular, dicha reforma liberalizó el mercado eléctrico, permitiendo la entrada de la iniciativa privada para participar en toda la cadena de valor, generando un nuevo mercado energético en el que la Comisión Federal de Electricidad ("CFE") tendrá que competir como cualquier otro actor, para redundar en una diversificación de la matriz energética nacional, el fomento a la instalación de energías limpias y en la reducción de los costos asumibles por los consumidores finales de carácter doméstico e industrial.

De este modo, el mercado tradicionalmente integrado por CFE desde generación hasta distribución al usuario final fue segmentado en generación, transmisión, suministro calificado (comercialización), suministro básico, distribución y consumo por usuario final, estando los operadores privados únicamente limitados para participar en transmisión y distribución.

Instrumentando dicha reforma energética, el 11 de agosto de 2014 se publicó la Ley de la Industria Eléctrica, y posteriormente, el 8 de septiembre de 2015, las Bases del Mercado, cuyo objeto consiste en regular el Mercado Eléctrico Mayorista, modificando las atribuciones de la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía ("CRE") y de la CFE para fomentar una mayor libertad de competencia en el sector, creando al mismo tiempo un operador independiente del Sistema Eléctrico Nacional, denominado Centro Nacional de Control de Energía ("CENACE"), el cual se encargaría de garantizar la imparcialidad y el acceso abierto y determinar la forma en la que se desarrolla la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional.

En el Mercado Eléctrico se establecieron precios spot para la compraventa de energía a corto plazo entre los participantes mayoristas (generadores, comercializadores y usuarios calificados), se estableció la posibilidad de celebrar contratos de largo plazo con precios determinados de forma libre y se estableció la posibilidad de que los usuarios puedan contratar su servicio con suministradores.

De este modo, los participantes del mercado eléctrico pueden contratar libremente sobre la adquisición de energía, potencia y certificados de energías limpias o CELs, mientras que el pago de los costos propios de la operación del mercado, determinados por el CENACE.

Por otra parte, la CRE fija las tarifas de transporte y distribución y emite permisos de generación, suministro calificado y suministro básico, así como actos normativos que establecen estándares generales de servicio.

Los Generadores con centrales instaladas a partir de la reforma energética fueron clasificados de acuerdo con el volumen de su producción, siendo Generadores Exentos si su producción es menor a 0,5MW, por lo que no requieren permiso de la CRE, mientras que aquellos cuya producción sea mayor requerirán dicho permiso, pudiendo participar directamente en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Los Usuarios fueron divididos en dos categorías de acuerdo con su consumo: Usuarios Básicos, con un consumo menor a 1MW y Usuarios Calificados, con un consumo mayor a 1 MW. Los primeros son proveídos por Suministradores de Servicios Básicos y los segundos pueden participar en el Mercado Eléctrico, comprando energía a Generadores, ya sea a través de sí o de algún Participante de Mercado, Suministrador de Servicios Calificados, Generadores de Mercado.

Asimismo, como parte de dicha reforma, el 24 de diciembre de 2015 fue emitida la Ley de Transición Energética, mediante la cual se estableció el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias, comprendidos como instrumentos financieros otorgados a centrales eléctricas de ciertas tecnologías consideradas como Limpias, con el objeto de fomentar la migración de una matriz energética tradicionalmente dominada por combustibles fósiles hacia una matriz dominada por generación eléctrica sustentable, tales como la solar fotovoltaica y térmica, eólica, mareomotriz en todos sus tipos, geotérmica, nuclear, bioenergéticas, cogeneración eficiente, entre otras.

En complemento a lo anterior, la Secretaría de Energía (SENER) establece anualmente un requisito anual de propiedad de dichos Certificados a los Suministradores, Usuarios Calificados, Usuarios y Generadores que usan combustibles fósiles, lo cual permite la existencia de un mercado de dichos Certificados, en fomento de las tecnologías limpias.

Marco regulatorio en Chile

En el año 1982, con la promulgación de la Ley General de Servicios Eléctricos ("LGSE"), Chile crea las bases de un sistema eléctrico de carácter competitivo, pionero a nivel internacional regulando la producción de electricidad en Chile. El marco reglamentario asociado ha sido perfeccionado a través de los años, manteniendo su definición original de un sistema operado a su mínimo costo global.

Con posterioridad, Chile ha realizado cambios en el marco legal del sector eléctrico para facilitar la entrada de energías renovables no convencionales ("ERNC") a la matriz energética.

En 2005, el Ministerio de Economía, Obras y Construcción dictó el Decreto Nº 244 que aprueba el Reglamento para Medios de Generación No Convencionales y Medios de Pequeña Generación regulados por la Ley General de Servicios Eléctricos.

De conformidad con el Reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala ("Nuevo Reglamento") regulados en la LGSE enmendada por el Decreto No. 101, el Reglamento se aplicará a las empresas que operan medios de generación conectadas a la red con una capacidad de generación instalada superior a 200 MW y siempre que cualquiera de las siguientes categorías se aplique a dichas instalaciones:

- Medios de generación cuyo excedente de energía es menor o igual a 9 MW, conectado a las instalaciones de una empresa de distribución concesionaria o a las instalaciones de una empresa que posee una red de distribución que utiliza activos de dominio público. Estas instalaciones se denominan "Pequeños medios de generación distribuida" o "PMGD".

- Medios de Generación cuyo excedente de energía es menor o igual a 9 MW, conectado a instalaciones pertenecientes a un sistema troncal para transmisión secundaria o adicional. Estas instalaciones se denominan "Pequeños medios de generación" o "PMG".

- Medios de generación de energía renovable no convencional e instalaciones de cogeneración eficientes cuyo excedente de energía es inferior a 20 MW. Estas instalaciones se denominan "Medios de generación no convencionales" o "MGNC".

Este reglamento contiene las reglas básicas de las fuentes de generación ERNC y los PMGD, También establece un mecanismo especial de precios de energía para PMG y PMGD conectados a redes de transmisión o distribución (hasta 9 MW), así como otras ventajas operativas.

Además del precio del mercado mayorista, el Decreto Ley No. 244 fija un mecanismo de retribución al que pueden optar plantas menores o iguales a 9 MW de potencia llamado "precio de nudo de corto plazo" (o precio estabilizado). Este mecanismo, pese a ser regulado, se compone con señales del precio de mercado (en concreto, de la proyección del precio de mercado para los próximos 4 años) y del conjunto de contratos a plazo existentes.

El sector energético ha estado conformado por empresas privadas desde la aprobación de la LGSE.

El mercado chileno separa las actividades de generación, transmisión y distribución, y tiene un sistema de precios nodales que se fija por mecanismos de mercado, Un volumen importante de energía se negocia a través de contratos bilaterales a largo plazo entre generadores y consumidores o distribuidores (que suministran a los usuarios regulados y a los no regulados que lo deseen).

Se está llevando a cabo un cambio regulatorio en el segmento de los PMGDs que afectaría al esquema retributivo (precio estabilizado) de los proyectos, así como al procedimiento de tramitación. El trasfondo del cambio es que algunos actores entienden este precio estabilizado como un subsidio cruzado que ya no es necesario para el fomento de la instalación de nueva capacidad renovable, Cabe destacar que los cambios en la modificación del proceso de tramitación han sido beneficios para los actores del mercado, debido a que al aumentar las exigencias respecto de los derechos sobre los terrenos en los cuales se construirán los proyectos, se ha disminuido considerablemente la especulación sobre la tramitación en las solicitudes de conexión a la red, lo que ha tenido como consecuencia la descongestión en los plazos de tramitación de estos proyectos.

En octubre de 2019, el Ministerio de Energía ingresó a la Contraloría General de la República el Decreto Supremo 88, dictado en septiembre de 2019, que aprueba el Reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala ("Nuevo Reglamento"). Este último viene a reemplazar el actual Decreto Supremo N° 244 que aprueba el Reglamento para Medios de Generación No Convencionales y Pequeños Medios de Generación establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Una de las modificaciones relevantes del Nuevo Reglamento tiene relación con el régimen de precio estabilizado al cual pueden acogerse los propietarios o explotadores de PMG y PMGD.

En este sentido, el nuevo Reglamento establece que el precio básico de la energía, uno de los factores del precio estabilizado que debe considerar la Comisión Nacional de Energía de Chile, en el cálculo del precio estabilizado, deberá considerar seis bloques horarios de cuatro horas cada uno y, por tanto, no habrá un precio estabilizado aplicable a todas las inyecciones de energía, sino un precio estabilizado distinto dependiendo del bloque horario en el cual se inyecte la energía al sistema eléctrico.

Esta nueva regulación podría afectar a los propietarios o explotadores de plantas solares, ya que esta fuente de generación eléctrica es la que ha experimentado el mayor desarrollo y crecimiento en la industria de los PMGDs y, por tanto, el precio estabilizado en los horarios diurnos podría experimentar una baja, y en los horarios nocturnos el precio tendrá un aumento, con lo cual se podría compensar la baja en el referido horario diurno.

Como régimen transitorio, el precio estabilizado actualmente vigente durará un máximo de 14 de años desde la dictación del Nuevo Reglamento, es decir, hasta el año 2033 para los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- PMGD o PMG que estén operando a la fecha de publicación del Nuevo Reglamento en Diario Oficial de la República de Chile; o

- PMGD que hayan obtenido el Informe de Criterios de Conexión dentro de los siete meses siguientes a la dictación del Nuevo Reglamento, es decir, antes de abril de 2020; y hayan obtenido declaración en construcción en los 18 meses siguientes a su dictación, es decir, antes de marzo de 2021; o

- PMG/PMGD que cuenten con el estudio de impacto ambiental, declaración de impacto ambiental o carta de pertinencia ingresada dentro de los siete meses siguientes a dictación del Nuevo Reglamento, Si se pone término al procedimiento de evaluación, no se cumple el requisito; y obtengan declaración en construcción dentro de los 18 meses siguientes a dictación del Nuevo Reglamento.

Los PMG o PMGD que cumplan con cualquiera de los puntos anteriores, pueden optar al precio estabilizado dentro de los 48 meses siguientes a la fecha de dictación del Nuevo Reglamento y mantenerse por un período máximo de 14 años desde su dictación.

El Nuevo Reglamento requerirá evaluar eventuales modificaciones a los contratos de financiación ya celebrados, y a su vez, considerarlo para las financiaciones futuras, Además, cabe señalar que con esta información es de esperar que los desarrolladores de PMG y PMGD aceleren el desarrollo y cierre de la financiación de sus proyectos en 2020.

En caso de no cumplir con las condiciones anteriores, los nuevos proyectos seguirán teniendo un precio estabilizado, pero la fórmula de cálculo será diferente e irá ligada a las bandas horarias en la que cada proyecto venda su energía. La referida modificación se encuentra pendiente de aprobación por parte de la Contraloría General de la República de Chile, por lo que podría sufrir alguna modificación.

En términos generales es importante hacer presente que la LGSE dictada mediante el Decreto con Fuerza de Ley ("D.F.L.") 4/20,018 del año 2006 por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de Chile, y que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. 1 del año 1982 al cual se hace mención en los párrafos anteriores, sufrió una importante modificación en el año 2016 mediante la dictación de la Ley 20,936.

Se modificaron los sistemas de transmisión, los que en la actualidad corresponden al Sistema Nacional, Zonal, Dedicado y Polos de Desarrollo de Chile, reemplazando a los antiguos Sistema Troncal, Subtransmisión y Adicionales, respectivamente, Por tanto, toda referencia en este texto a los antiguos sistemas de transmisión se entenderá hecha a los sistemas actuales.

Asimismo, esta ley establece que el costo de transmisión será de cargo íntegramente del cliente final, en consecuencia, el generador no se hace cargo de remunerar este segmento, como sí le correspondía bajo la vigencia de la ley anterior. Además, se creó el organismo denominado Coordinador Eléctrico Nacional (en reemplazo del Centro de Despacho Económico de Carga ("CEDEC"), Sistema Interconectado Central ("SIC") y Sistema Interconectado del Norte Grande ("SING"), y se unificó el SIC y el SING, en el Sistema Eléctrico Nacional de Chile.

En relación con el marco regulatorio y, principalmente, el potenciamiento de fuentes de generación provenientes de ERNC, se está llevando a cabo una iniciativa relacionada con la descarbonización de la matriz energética, a partir de la que grandes empresas de generación ya han contemplado una primera etapa de cierre de 8 termoeléctricas antes de 2024, que se traducirá en un incremento en la generación de energía a través de fuentes de ERNC.

Marco Regulatorio en Panamá

Hasta 1961, el servicio de suministro de electricidad estaba en manos de empresas privadas que brindaban el servicio a entidades públicas, alumbrado público y algunas industrias en desarrollo.

Es con la Ley 37 de 31 de enero de 1961 que el Estado Panameño inicia el proceso de estatización del sector eléctrico mediante la creación del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación ("IRHE"), misma que fue subrogada por el Decreto de Gabinete 235 de 30 de julio de 1969 que constituye el IRHE como un organismo autónomo dotado de su propio patrimonio y capacidad para promover el desarrollo de la energía eléctrica en el país.

El proceso de privatización del servicio público de electricidad se inicia con la aprobación de la Ley 6 del 9 de febrero de 1995, permitiendo la participación de la empresa privada en el proceso de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica mediante concesiones, contratos y licencias.

Con la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, Con esta ley, se reestructura el IRHE y el sector eléctrico formándose 8 empresas: cuatro de generación eléctrica, tres de distribución eléctrica (Elektra Noreste, S. A., Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S. A. (*EDEMET*) y Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S. A. (*EDECHI*)) y una de transmisión (Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A. (*ETESA*)).

Con la reestructuración, el IRHE desaparece como empresa estatal, pero continuó brindando el servicio eléctrico hasta tanto se completó la venta y privatización de las siete empresas, con excepción de ETESA.

Las normas para subsidiar el consumo básico o de subsistencia de los clientes del servicio público de electricidad se establece en la Ley 15 de 7 de febrero de 2001.

Con la Ley No, 45 de 4 de agosto de 2004 se establecen incentivos para la construcción y desarrollo de centrales minihidroeléctricas, hidroeléctricas, geotermoeléctricas, particulares de fuentes nuevas, renovables y limpias.

Se crea la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (*ASEP*) (antes, ente regulador de los servicios públicos) mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero del 2006, como organismo autónomo del Estado de Panamá, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural.

Mediante el Decreto Ejecutivo No, 45 de 10 de junio de 2009 se reglamenta el Régimen de los Incentivos para el Fomento de Sistemas de Generación Hidroeléctrica y otras Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias, contemplados en la Ley No, 45 de 4 de agosto de 2004. Es un instrumento fundamental de política energética y ofrece los siguientes beneficios:

- Las plantas particulares de energías renovables y limpias de hasta 500 KW que se instalen para autogeneración y que no se interconectan a la red de distribución, no pagan impuesto de importación para los equipos y repuestos requeridos para la construcción y operación de las plantas.

- Las plantas de energías renovables y limpias de 10 a 20 MW tienen los mismos beneficios que las plantas de energías renovables y limpias de hasta 10 MW con las siguientes excepciones: No pagan tarifa de transmisión por los primeros 10 MW durante los primeros 10 años de operación comercial. No pueden contratar en forma directa con el distribuidor. El incentivo fiscal de hasta el 25% del costo directo en concepto de reducción de emisiones de toneladas de CO2 equivalente por año, se aplica hasta el 50% del impuesto sobre la renta y no el 100%.

- Las plantas de energías renovables y limpias de más de 20 MW y hasta cualquier potencia, tienen los mismos beneficios que las plantas de energías renovables y limpias de hasta 20 MW pero pagan tarifa de transmisión normal.

Con la Ley No, 42 de 20 de abril de 2011 se establecen los lineamientos para la política nacional sobre biocombustibles y energía eléctrica a partir de biomasa en el territorio nacional.

La normativa del Plan Energético Nacional se establece por la Resolución de Gabinete No. 34 de 29 de marzo de 2016, que aprueba el Plan Energético Nacional, 2015-2050.

La Ley 67 de 9 de diciembre de 2016 modifica y adiciona artículos a la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, en referencia al Fondo de Electrificación Rural.

La Ley 38 de 9 de agosto de 2016 modifica y adiciona disposiciones a la Ley 37 de junio de 2013, que establece el régimen de incentivos para el fomento de la construcción, operación y mantenimiento de centrales y/o instalaciones solares. Esta Ley fue reglamentada por última vez por la Resolución 3498 de 25 de septiembre de 2017, por la cual se actualiza el procedimiento para obtener la certificación que reconoce el uso de incentivos fiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 37 de 10 de junio de 2013 y su modificación en la Ley 38 de 9 de agosto de 2016.

Marco regulatorio de Colombia

En 1994 promulga la Ley 164 de 1994 mediante la cual se acoge a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992; la cual tiene por objeto estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera. También establece que el acceso a la energía facilita la erradicación de la pobreza, por tanto, Colombia se compromete a adoptar medidas que propendan por promover el uso eficiente de la energía, el uso de fuentes renovables de energía, la diversificación de fuentes energéticas, la investigación, el desarrollo de tecnologías y políticas que reduzcan distorsiones en el mercado energético.

Con la Ley 697 de 2001, el gobierno nacional da los primeros pasos encaminados hacia la promoción de fuentes no convencionales de energía y programas de uso racional y eficiente de energía declarando estos últimos como de interés social público y de conveniencia nacional. Se crea el Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás formas de energía no convencionales ("PROURE"), a cargo del Ministerio de Minas y Energía de Colombia. Esta ley se reglamenta posteriormente por medio del Decreto 3683 de 2003 de la Presidencia de la República, en el cual se da a los diferentes organismos del Estado funciones específicas encaminadas a desarrollar el objeto de la ley.

En el año 2010 el Ministerio de Minas y Energía de Colombia propone metas concretas y objetivos específicos por medio del Decreto 18-0919 de 2010, en el cual se adopta el Plan de Acción Indicativo 2010-2015 PROURE. En particular fijó como meta para el 2015 la participación de fuentes no convencionales de energía ("FNCE") en el Sistema Interconectado Nacional ("SIN"), del 3,5% y 6,5% para el 2020.

En el 2014 en Congreso de la República promulga la Ley 1715 de 2014, la cual tiene dentro de sus objetivos, promover el uso y el desarrollo de FNCE, principalmente fuentes no convencionales de energía renovables ("FNCER"), mediante su integración al SIN, su participación en el mercado eléctrico y su participación en zonas no interconectadas, como medio para el desarrollo sostenible, seguridad de abastecimiento energético, reducción de gases efecto invernadero, así como eficiencia energética y la respuesta de la demanda.

Esta ley cuenta con instrumentos y mecanismos específicos encaminados hacia la promoción de las FNCE y FNCER en el país, y cambia de manera importante la forma en que participan los diferentes agentes en el mercado de energía mayorista, esto debido a que permite que los autogeneradores de energía puedan conectarse al SIN y vender sus excedentes de energía al mercado.

La forma como interactúan los diferentes agentes, generadores, autogeneradores y cogeneradores, en el mercado mayorista de energía y como se conectan al SIN, estaba reglamentada por las Leyes 142 y 143 de 1994, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas ("CREG") CREG 024 de 1995, por el Código de Redes CREG 025 de 1995, CREG 106 de 2006, CREG 084 de 1996, CREG 085 de 1996 y CREG 05 de 2010, principalmente. La resolución CREG 084 de 1996 reglamentaba las actividades del autogenerador conectado al SIN, particularmente en su artículo 8, prohibía la venta de excedentes al mercado, sin importar su tipo de tecnología ni su capacidad de potencia instalada. La ley 1715 de 2014 derogó esta resolución y asignó a la CREG la responsabilidad de reglamentar la participación de los autogeneradores en el mercado de energía, también asignó a la Unidad de Planeación Minero-Energética ("UPME") la responsabilidad de definir los límites para el autogenerador a pequeña escala y autogenerador a gran escala.

En el año 2017 se promulgaron una serie de nuevas políticas relevantes para el sector de la energía fotovoltaica. El 1 de marzo de ese mismo año, el gobierno introdujo el Decreto 348, que regula la instalación de sistemas de energía solar para autoconsumo. Este reglamento, aplicable a sistemas de hasta 100 kW, simplifica los procedimientos para conectar a la red y entrega de excedentes, Por este propósito, emitieron el borrador de Resolución 121, que debía regular los sistemas de autogeneración a pequeña escala y generación distribuida.

El 29 enero del 2018, la CREG publicó la Resolución 015, estableciendo la metodología y fórmulas arancelarias para la remuneración de electricidad distribuida al SIN. Es aplicable tanto a distribuidores como a usuarios, Además, el 31 de julio y el 1 de agosto de 2018, las Resoluciones 40791 y 40795 fueron publicadas, respectivamente. Las cuales implementan los mecanismos que promueven los Power Purchase Agreement ("PPA") a largo plazo.

Nota 3 - Bases de Preparación de las Estados Financieros Combinados:

El Grupo históricamente ha operado como parte de los estados financieros consolidados del Grupo Cox Energy y no como un grupo independiente. Los estados financieros combinados separados (Carve out) han sido preparados separando desde los estados financieros consolidados del Grupo Cox Energy así como los estados financieros estatutarios de las entidades combinadas para representar la situación financiera y resultados del Grupo como si el Grupo hubiera existido de forma separada por cada uno de los años terminados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 para el estado de resultados combinado separado (Carve out), Estados de otros Resultados Integrales Combinados Separados (Carve Out), Estados de Flujos de Efectivo Combinados Separados (Carve Out) y Estados de Situación Financiera Combinados Separados (Carve Out).

Los Estados financieros Combinados Separados (Carve Out) han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"); con base en la combinación de las entidades que integran el Grupo y las Inversiones en asociadas que están relacionadas al negocio de Latinoamérica y que serán parte de la restructura societaria indicada en la Nota 23.

Los estados financieros combinados Separados (Carve Out) se han preparado a partir de los valores en libros de los activos y pasivos de las entidades que forman parte de los estados financieros combinados en los estados consolidados de la controladora Cox Energy Solar, S.A. e incluyen las consideraciones indicadas a continuación:

1. Combinación de los saldos de activos y pasivos de todas las entidades combinadas, incluidos en los estados financieros históricos individuales y los consolidados de Cox Energy PMGD, S. A., Energías del Sol de Chile S.p.A., Valleland III, S.p.A., y Cox Energy Latín América, S. L. ya que estas son compañías tenedoras intermedias.

2. Determinación y presentación de la participación no controladora proveniente de Parque Eólico Los Guindos, S.p.A., Cox Energy México Suministrador S.A. de C.V. y Cox Energy Generador S.A. de C.V., (entidades sobre las que se tiene control con una participación accionaria menor a 100%) en cada año de conformidad con el porcentaje correspondiente a cada accionista minoritario para reflejarla de forma correspondiente en el estado de resultados, estado de otros resultados integrales y movimiento de inversión neta.

3. Eliminación de los saldos y transacciones entre las entidades combinadas.

4. Los Estados financieros Combinados Separados (Carve Out) incluyen las inversiones en Asociadas (Cox Energy Chile, S.p.A. y El Gritón Solar, S. A. de C. V.), indicadas en la nota 9 porque corresponden a las actividades económicas del Grupo Cox Energy en Latinoamérica, y serán parte de los activos traspasados en la reestructura societaria mencionada en la nota 23 y esto representa de forma más razonable la posición financiera y los resultados del negocio en Latinoamérica. Estas inversiones en asociadas se tomaron de los valores en libros de los estados financieros consolidados de la controladora Cox Energy Solar, S.A., y han sido reconocidos en los rubros correspondientes estados financieros combinados separados (Carve Out), tanto en la posición financiera como en los resultados, y el efecto neto se ha reconocido cómo inversión neta atribuible a propietarios de entidades combinadas.

5. No se identificaron ajustes adicionales ya que todas las entidades combinadas incluyen todos los efectos de sus operaciones en sus estados financieros individuales o consolidados, según aplique.

Los estados financieros combinados separados (Carve Out) adjuntos correspondientes a los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 de Cox Energy América y de las entidades dependientes que forman parte de los estados financieros combinados se han preparado por la Administración de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), con objeto de mostrar la imagen fiel de la inversión neta de Cox Energy América, de su situación financiera y de sus resultados combinados del Grupo, así como la veracidad de los flujos de efectivo incorporados en el estado de flujos de efectivo combinado.

La preparación de estos estados financieros combinados separados (Carve Out) de conformidad con lo establecido en las NIIF exige el uso de ciertas estimaciones contables críticas, También exige a la Dirección del Grupo que ejerza su juicio en el proceso de aplicar las políticas contables del Grupo para todas las entidades combinadas. En la Nota 3.5 se revelan las áreas que implican un mayor grado de juicio o complejidad o las áreas donde las hipótesis y estimaciones son significativas para los estados financieros combinados.

Los estados financieros combinados separados (Carve Out) han sido preparados sobre la base del costo histórico.

Las transacciones entre Cox Energy Solar y el Grupo se reflejan en inversión neta en el estado de situación financiera combinado como "Propietarios de las entidades combinadas" y en el estado de flujos de efectivo como actividad de financiamiento de "Emisión de Instrumentos de patrimonio".

La Administración ha considerado y utilizado distintos supuestos en la preparación de los estados financieros combinados y considera que estos son razonables, Sin embargo, los estados financieros combinados pudieran no reflejar los resultados de las operaciones, la situación financiera y flujos de efectivo en el futuro del Grupo, si hubiera operado independientemente en las fechas asumidas.

Al determinar la información a desglosar en las notas a los estados financieros combinados adjuntos sobre las diferentes partidas de los estados financieros, el Grupo ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con los presentes estados financieros combinados al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017.

Los estados financieros combinados **incluyen todos los requerimientos de presentación y revelación requeridos por la NIIF 1**; sin embargo, no se muestra una reconciliación de un marco contable anterior a NIIF ya que la entidad que reporta no había emitido estados financieros anteriormente bajo ningún marco contable.

3.1 Agrupación de partidas

A efectos de facilitar la comprensión del balance combinado, del estado de resultados combinado, del estado de Otros resultados integrales combinado, del estado de cambios en la inversión neta combinada de la tenedora y del estado de flujos de efectivo combinado, estos estados se presentan agrupados de forma consistente entre los años presentados y recogiéndose los análisis requeridos en las notas correspondientes de los estados financieros combinados.

3.2 Transición a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Para efectos de la preparación de los estados financieros combinados del Grupo se han aplicado los requerimientos de IFRS 1, siendo que el Grupo está adoptando IFRS en una fecha posterior a su controladora, por lo que se han tomado en cuenta los valores en libros del Grupo reconocidos en los estados financieros consolidados de la controladora, siguiendo sus mismas políticas contables.

3.3 Negocio en marcha

Los estados financieros combinados que se acompañan han sido preparados asumiendo que el Grupo continuará como un negocio en marcha durante un período de doce meses a partir de la fecha de emisión de los estados financieros.

Esta base de contabilidad contempla la recuperación de los activos del Grupo y la satisfacción de los pasivos en el curso normal de los negocios. Las previsiones y proyecciones del Grupo, teniendo en cuenta los cambios razonablemente posibles en el rendimiento comercial, muestran que el Grupo debería poder operar dentro del nivel de sus actuales planes y facilidades monetarias.

El Grupo ha incurrido en pérdidas netas recurrentes en los primeros años desde su constitución, al encontrarse en la fase de desarrollo de sus proyectos de generación solar fotovoltaicos preoperativa.

Durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 el Grupo sufrió pérdidas netas de $160,577,961, $111,010,494 y $165,949,373, respectivamente, mantiene un exceso de pasivos a corto plazo sobre activos circulantes de $496,562,257, $392,570,516 y de $288,936,447, respectivamente y mantiene una inversión neta negativa de $105,758,930 al 31 de diciembre de 2019. Derivado de lo anterior, Cox Energy América, S. A. de C. V. ha perdido más de las dos terceras partes de su capital social y de acuerdo con la legislación mexicana LGSM esto es causa de disolución, la que cualquier interesado puede solicitar sea declarada por las autoridades judiciales. No obstante, todas las obligaciones con autoridades, proveedores y empleados del Grupo han sido cumplidas en los términos y tiempos previstos por los respectivos contratos y no existen reclamos o desavenencias que indiquen a la administración la posibilidad que surjan contingencias.

Debido a que las pérdidas acumuladas afectan sustancialmente el monto de la Inversión neta, los Consejos de Administración de Cox Energy Solar, S. A. y de Cox Energy América, S. A. de C. V. acordaron llevar a cabo una serie de operaciones para revertir esta situación con posterioridad al 31 de diciembre de 2019, mismas que se detallan en la Nota 23 - Eventos Subsecuentes.

Cabe mencionar que el Grupo tiene firmados contratos de suministro de energía a largo plazo (20 años) con distribuidoras de energía eléctrica chilenas. Estos contratos de suministro entrarán en vigor a partir del año 2022 y 2024. Asimismo, el Grupo tiene activos en desarrollo, algunos de los cuales se encuentra en "Ready to Build" (RtB) (o cercanos a RtB).

Una estrategia de desarrollo escalonada permitirá monetizar en forma progresiva dichos recursos poniendo en operación parques acorde al plan estratégico 2020-2024. A este respecto, se unirán primeramente parques de menor tamaño o tipo ESCO seguidos de parques PMGD y "Utility Scale" para cumplir con los compromisos de venta de energía en 2022 y 2024.

La viabilidad del Grupo para hacer frente a sus compromisos en el corto plazo depende de los flujos de efectivo que reciba a través del apoyo financiero de sus accionistas, los cuales han expresado que seguirán apoyando financieramente a al Grupo para que esta pueda continuar operando como negocio en marcha.

Por lo tanto, la Administración tiene una expectativa razonable de que el Grupo tiene los recursos adecuados para continuar su existencia operativa en el futuro previsible. Debido a ello, continúan adoptando la base de negocio en marcha en la preparación de estos estados financieros combinados.

3.4 Cambios en políticas contables

NIIF 16 "Arrendamientos":

Como se indica en la nota 9, el Grupo ha adoptado la NIIF 16 Arrendamientos retrospectivamente a partir del 1 de enero de 2019, pero no ha reexpresado la información comparativa para el período de presentación de informes de 2018 de acuerdo con lo permitido por las disposiciones específicas de transición de la norma. Por lo tanto, las reclasificaciones y los ajustes derivados de las nuevas reglas de arrendamiento se reconocen en el estado de situación financiera al 1 de enero de 2019.

Al adoptar la NIIF 16, el Grupo reconoció pasivos por arrendamiento en relación con los arrendamientos que habían sido previamente clasificados como "arrendamientos operativos" bajo los principios de la NIC 17 Arrendamientos. Estos pasivos se midieron al valor presente de los pagos de arrendamiento restantes, descontados utilizando la tasa incremental de financiamiento del arrendatario al 1 de enero de 2019. La tasa incremental de financiamiento promedio ponderada del arrendatario aplicada a los pasivos por arrendamiento al 1 de enero de 2019 fue de 5.12%. Esta tasa de interés es razonable teniendo en cuenta las condiciones generales de mercado y específicas del Grupo.

A la fecha de adopción el Grupo no contaba con arrendamientos previamente clasificados como financieros.

(i) Recursos prácticos aplicados

Al aplicar la NIIF 16 por primera vez, el Grupo ha utilizado los siguientes recursos prácticos permitidos por la norma:

- la exclusión de los costos directos iniciales para la medición del activo por derecho de uso en la fecha de aplicación inicial, y
- el uso de "hindsight" para determinar el plazo del arrendamiento cuando el contrato contiene opciones para extender o terminar el contrato de arrendamiento.

El Grupo también ha optado por no reevaluar si un contrato es, o contiene, un contrato de arrendamiento en la fecha de aplicación inicial, Para los contratos celebrados antes de la fecha de transición, el Grupo se basó en su evaluación realizada aplicando la NIC 17 y la interpretación CINIIF 4 "Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento".

(ii) Medición de los pasivos por arrendamiento

	2019
Compromisos de arrendamiento operativos revelados al 31 de diciembre de 2018	$44,863,393
Descontados utilizando la tasa incremental de financiamiento del arrendatario a la fecha de aplicación inicial	26,150,597
Pasivo por arrendamiento reconocido al 1 de enero de 2019	26,150,597
Pasivos por arrendamiento corriente	2,050,898
Pasivos por arrendamiento no corriente	24,099,699
	$26,150,597

(iii) Medición de activos por derechos de uso

Los activos por derecho de uso asociados a los arrendamientos de propiedades se midieron al mismo valor del pasivo por arrendamiento a la fecha de adopción, ajustado por el importe de los pagos de arrendamiento anticipados o devengados correspondientes a dicho arrendamiento reconocidos en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018, cuando aplicó, tal como lo permite la NIIF 16.

(iv) Ajustes reconocidos en el balance general al 1 de enero de 2019

El cambio en la política contable afectó los siguientes elementos del estado de situación financiera al 1 de enero de 2019:

- activos por derecho de uso sobre activos arrendados: aumento de 26,150,597 pesos
- pasivos por arrendamiento: aumento de 26,150,597 pesos

Por lo tanto, no se tuvo impacto las utilidades acumuladas al 1 de enero de 2019.

(v) Contabilidad del arrendador

El Grupo no contaba al 31 de diciembre de 2018 con activos dados en arrendamiento.

3.5 Aspectos críticos de la valuación y estimación de la incertidumbre

La preparación de los estados financieros combinados exige el uso por parte de la Dirección de ciertas estimaciones y juicios en relación con el futuro que se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas las expectativas de sucesos futuros que se consideran razonables bajo las circunstancias.

Las estimaciones contables resultantes, por definición, raramente igualarán a los correspondientes resultados reales. A continuación, se explican las estimaciones y juicios que tienen un riesgo significativo de dar lugar a un ajuste material en los valores en libros de los activos y pasivos dentro del ejercicio financiero siguiente.

a. Criterios de activación de costos y deterioro de valor de activos (Notas 4.5 y 4.6)

Los gastos de desarrollo incurridos en un proyecto se reconocen como intangibles cuando se cumplen los criterios de reconocimiento de la NIC 38, entre los que se encuentran: si éste es viable desde una perspectiva técnica y comercial, se dispone de recursos técnicos y financieros suficientes para completarlo, los costos incurridos pueden determinarse de forma fiable y la generación de beneficios es probable.

La Dirección realiza el seguimiento de todos los proyectos para que, en el caso de que varíen las circunstancias favorables del proyecto que permitieron capitalizar los gastos de desarrollo, la parte de los costos incurridos se lleve a resultados en el ejercicio en que se decida, conforme a la evidencia disponible, que no se va a llevar adelante el proyecto.

Para el caso de los proyectos que se encuentran en desarrollo al cierre del ejercicio, la Dirección analiza si existen indicios de pérdida de valor de los elementos de los mobiliario y equipo e intangibles. En estos casos, la Dirección procede a estimar la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros, A efectos de evaluar las pérdidas por deterioro del valor, los activos se agrupan al nivel más bajo para el que hay flujos de efectivo identificables por separado (unidades generadoras de efectivo o UGE).

Con base en los criterios de la NIC 36 para determinar el valor recuperable de los activos, la Dirección estima el valor en uso de cada UGE a través del descuento de los flujos de efectivo estimados, aprobados por el Consejo de Administración del Grupo, correspondientes a un período de 35 años, Para los activos que todavía no están en condiciones de uso, se ha tenido en cuenta en el cálculo de los flujos los costos pendientes de incurrir para su puesta en funcionamiento.

La Dirección del Grupo ha preparado la valuación de los flujos de efectivo estimados de los proyectos en desarrollo basándose principalmente en las siguientes hipótesis:

- Precios estimados de conformidad con los acuerdos contractuales alcanzados (PPAs y licitaciones), para los proyectos en que aplique. Para los proyectos para los que no se ha firmado ningún PPA o no se le ha adjudicado ninguna licitación, se ha estimado una curva de precios de mercado en función del país en que se sitúe el proyecto.

- Fecha estimada de puesta en marcha de cada uno de los proyectos

- Capacidad estimada de producción de cada uno de los proyectos

- Vida útil de los proyectos (35 años) teniendo en cuenta los contratos a largo plazo firmados, así como la capacidad técnica de las plantas en desarrollo.

- Costos de operación y mantenimiento estimados.

- Tasas de descuento para los proyectos internacionales en desarrollo con costos activados (Chile y México) entre el 8.9% y el 12.2%. En el caso de Colombia y Panamá, al estar en etapas muy tempranas de desarrollo aún no se tienen tasas de descuento determinadas.

Como resultado del análisis realizado, al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 los valores recuperables de los proyectos en desarrollo con costos activados, calculados conforme a la metodología descrita, han resultado superiores a los valores netos en libros registrados en los estados financieros combinados, excepto en el año 2017 para el caso de los proyectos que se encuentran desarrollando las sociedades Alhambra Solar, S. A. de C. V. e Iscali Solar, S. A. de C. V., S. A. de C. V. tras el análisis realizado por los Administradores del Grupo de los flujos estimados y en los que se ha reconocido una corrección valorativa por deterioro por un importe de $9,601,152.

El Grupo ha llevado a cabo un análisis de sensibilidad de las variaciones desfavorables que puedan existir en los aspectos más sensibles de las hipótesis, principalmente en variaciones en las tasas de descuento de un +/- 50 puntos básicos. La variación de la tasa de descuento de acuerdo con este análisis no supondría ningún deterioro de valor de los activos a 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017.

b. Juicios críticos en la determinación del plazo del arrendamiento

Al determinar el plazo del arrendamiento, la Administración considera todos los hechos y circunstancias que crean un incentivo económico para ejercer una opción de extensión. Las opciones de extensión (o períodos después de las opciones de terminación) sólo se incluyen en el plazo del arrendamiento si hay certeza razonable de que el arrendamiento se va a extender (o no se va a terminar).

Para los arrendamientos de terrenos, los siguientes factores suelen ser los más relevantes:

- Si hay penalizaciones significativas por terminar (o no extender), el Grupo generalmente evalúa la certeza razonable de extender (o no terminar) para incluirlas en el cálculo del pasivo por arrendamiento, cuando corresponda.

- Si se espera que cualquier mejora en el arrendamiento tenga un valor remanente significativo, el Grupo generalmente evalúa la certeza razonable de extender (o no terminar), para incluirlo en el cálculo del pasivo por arrendamiento, cuando corresponda.

- Asimismo, el Grupo considera otros factores que incluyen la duración del arrendamiento histórico y los costos y la interrupción del negocio necesarios para reemplazar el activo arrendado.

El plazo del arrendamiento se reevalúa si una opción se ejerce (o no se ejerce) o el Grupo se ve obligado a ejercerla (o no ejercerla). La valuación de certeza razonable solo se revisa si ocurre un evento o un cambio significativo en las circunstancias que afecta a esta evaluación y que está dentro del control del arrendatario. En 2019, no hubo ningún efecto financiero de la revisión de las condiciones del arrendamiento para reflejar el efecto del ejercicio de las opciones de extensión y terminación.

Nota 4 - Políticas Contables:

4.1 Subsidiarias

Las subsidiarias son todas las entidades sobre las que las entidades combinadas tienen control. Se tiene control de una entidad cuando, entre otros, se está expuesta, o tiene derechos, a variabilidad de los rendimientos a partir de su participación en la entidad y se tiene la capacidad de afectar a los rendimientos a través de su poder sobre la entidad. Las subsidiarias se consolidan a partir de la fecha en que se transfiere el control a la entidad combinada. Se dejan de consolidar a partir de la fecha en que cesa dicho control.

Cuando se realizan combinaciones mediante adquisiciones de negocios bajo control común, las entidades combinadas reconocen inicialmente los activos transferidos y los pasivos incurridos a los valores predecesores en los libros de la sociedad enajenante a la fecha en que ocurre la transacción, que incluyen los ajustes a valor razonable y crédito mercantil de combinaciones anteriores.

Cualquier diferencia entre participaciones emitidas por las entidades combinadas o contraprestación pagada y los valores predecesores se registran directamente en el capital contable. Los costos relacionados con la adquisición bajo control común se registran como gasto cuando se incurren.

Los costos relacionados con la adquisición se registran como gasto cuando se incurren. Los activos y los pasivos identificables adquiridos y los pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios se valoran inicialmente por su valor razonable en la fecha de adquisición. Las entidades combinadas reconocen cualquier participación no controladora en la adquirida sobre la base de sus valores razonables o por la parte proporcional de la participación no controladora en los activos netos de la adquirida, según se elija en cada caso. El exceso de la contraprestación transferida, el importe de cualquier participación no controladora en la adquirida y el valor razonable en la fecha de adquisición de cualquier participación previa en la adquirida sobre el valor razonable de los activos netos identificables adquiridos, se reconoce como crédito mercantil.

Si el total de la contraprestación transferida, el interés minoritario reconocido y las participaciones previamente medidas son menores que el valor razonable de los activos netos de la subsidiaria adquirida, en el caso de una compra inferior al precio del mercado, la diferencia se reconoce directamente en el estado de resultados.

En la consolidación las transacciones entre las entidades combinadas, los saldos y las ganancias no realizadas por transacciones entre empresas de las entidades combinadas son eliminadas. Las pérdidas no realizadas también se eliminan. Las políticas contables de las subsidiarias son armonizadas y homologadas cuando ha sido necesario para garantizar la coherencia con las políticas adoptadas por el Grupo.

4.2 Asociadas

Asociadas son todas las entidades sobre las que el Grupo ejerce influencia significativa pero no tiene control ni control común. Este es generalmente el caso cuando el grupo mantiene entre el 20% y el 50% de los derechos de voto. Las inversiones en asociadas se contabilizan por el método de la participación, después de ser inicialmente reconocidas a costo.

El importe de las asociadas incluidas en el Grupo se corresponde con los valores en libros reconocidos por las entidades que poseen sus acciones.

Las ganancias no realizadas en transacciones entre entidades del Grupo y sus asociadas se eliminan en la medida de la participación del Grupo en esas entidades. Las pérdidas no realizadas también se eliminan a menos que la transacción proporcione evidencia de deterioro del valor del activo transferido. Las políticas contables de las asociadas contabilizadas por el método de la participación se han cambiado cuando es necesario para asegurar la uniformidad con las políticas adoptadas por el grupo. Cuando la participación del Grupo en las pérdidas en una inversión contabilizada por el método de la participación iguala o excede su participación en la entidad (el cual incluye cualquier participación a largo plazo que en sustancia forma parte de la inversión neta del Grupo en la entidad), el Grupo no reconoce pérdidas adicionales, a menos que haya incurrido en obligaciones o asumido obligaciones de pagos por cuenta de la entidad.

Se evalúa la existencia de deterioro del valor del importe en libros de las inversiones contabilizadas por el método de la participación de acuerdo con la política descrita en la Nota 4,7.

Cuando el Grupo deja de realizar el método de participación para una inversión debido a una pérdida de control conjunto o influencia significativa, cualquier interés retenido en la entidad se reevalúa a su valor razonable con la variación en el valor en libros reconocido en el estado de resultados. Este valor razonable se convierte en el valor en libros inicial para efectos de contabilizar posteriormente la participación retenida como asociada, un negocio conjunto o un activo financiero, Además, cualquier importe previamente reconocido en otros resultados integrales con respecto a esa entidad se contabilizará como si el Grupo hubiera dispuesto directamente de los activos o pasivos relacionados. Esto puede significar que los importes previamente reconocidos en otros resultados integrales se reclasifiquen en resultados.

4.3 Combinaciones de negocios

El método de adquisición se utiliza para contabilizar todas las combinaciones de negocios. La contraprestación transferida para la adquisición de una subsidiaria comprende:

- valores razonables de los activos transferidos.
- pasivos incurridos a los antiguos propietarios del negocio adquirido.
- participaciones emitidas por el Grupo.
- valor razonable de cualquier activo o pasivo resultante de un acuerdo de contraprestación contingente.
- valor razonable de cualquier participación preexistente en la subsidiaria.

Los activos identificables adquiridos y los pasivos y pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios se miden inicialmente a su valor razonable a la fecha de adquisición, con limitadas excepciones. El Grupo reconoce cualquier participación no controladora en la entidad adquirida sobre una base de adquisición por adquisición ya sea a su valor razonable o a la participación proporcional de los accionistas no controladores en los activos identificables netos de la entidad adquirida.

Los costos relacionados con la combinación se contabilizan como gastos.

El exceso de:

- la contraprestación transferida.
- el importe de cualquier participación no controladora en la entidad adquirida.
- el valor razonable a la fecha de adquisición de cualquier participación accionaria previa en la entidad adquirida sobre el valor razonable de los activos netos identificables adquiridos se registra como crédito mercantil, Si dichos importes son inferiores al valor razonable de los activos netos identificables de la empresa adquirida, la diferencia se reconoce directamente en el estado de resultados como una compra bajo términos ventajosos.

Cuando la liquidación de cualquier parte de la contraprestación en efectivo es diferida, los importes pagaderos en el futuro se descontarán a su valor presente a la fecha de cambio. La tasa de descuento utilizada es la tasa de interés incremental de préstamos de la entidad, que es la tasa a la que se podría obtener un préstamo similar de un financiador independiente bajo términos y condiciones comparables.

La contraprestación contingente se clasifica como capital o como pasivo financiero. Los importes clasificados como pasivos financieros se miden subsecuentemente a valor razonable con cambios en el valor razonable reconocidos en resultados.

Si la combinación de negocios se lleva a cabo por etapas, el valor en libros a la fecha de adquisición de la participación de la adquirente previamente reconocida se reevalúa al valor razonable en la fecha de adquisición. Las ganancias o pérdidas derivadas de dicha reevaluación se reconocen en resultados.

4.4 Participaciones no controladoras

El Grupo trata transacciones con participaciones no controladoras que no dan lugar a una pérdida de control como transacciones con accionistas del Grupo, Un cambio en la participación resulta en un ajuste entre los valores en libros de las participaciones controladoras y no controladoras para reflejar sus participaciones relativas en la entidad combinada. Cualquier diferencia entre el importe del ajuste a la participación no controladora y cualquier contraprestación pagada o recibida se reconoce en una reserva dentro de la inversión neta atribuible a participación controladora.

4.5 Activos intangibles

Activos intangibles en proceso (costos de actividades en desarrollo)

Los gastos de desarrollo incurridos en un proyecto se reconocen como intangibles cuando se cumplen los criterios de reconocimiento de la NIC 38, entre los que se encuentran: si éste es viable desde una perspectiva técnica y comercial, se dispone de recursos técnicos y financieros suficientes para completarlo, los costos incurridos pueden determinarse de forma fiable y la generación de beneficios es probable.

Otros gastos de desarrollo se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos. Los costos de desarrollo previamente reconocidos como un gasto no se reconocen como un activo en un ejercicio posterior.

En caso de que varíen las circunstancias favorables del proyecto que permitieron capitalizar los gastos de desarrollo, la parte pendiente de amortizar se lleva a resultados en el ejercicio en que se decida que no se va a llevar adelante el proyecto.

Para el caso de los proyectos que se encuentran en desarrollo al cierre del ejercicio, la Dirección del Grupo analiza si existen indicios de pérdida de valor de los elementos del activo (propiedades, mobiliario y equipos e intangibles). En estos casos, el Grupo procede a estimar la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros de acuerdo con lo indicado en la Nota 4.8.

La amortización de los costos de desarrollo empieza cuando los proyectos reúnen las condiciones necesarias para que puedan funcionar en la forma inicialmente prevista por el Grupo. Al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 aún no se han dado estas condiciones y, por tanto, todos los costos incurridos se encuentran registrados como intangibles en proceso (Nota 8), Una vez que se den estas condiciones, se analizará cada proyecto y los derechos contractuales y legales asociados para determinar el plazo de los derechos contractuales o legales, así como la vida estimada de uso del activo intangible para determinar la vida útil correspondiente para su posterior amortización.

4.6 Mobiliario y equipos

Los elementos de mobiliario y equipos se reconocen a su costo de adquisición menos la depreciación y el importe acumulados de las pérdidas reconocidas.

Los costos de ampliación, modernización o mejora de los bienes de mobiliario y equipos se incorporan al activo como incremento en su valor cuando suponen un aumento de su capacidad, productividad o un aumento en su vida útil, y siempre que sea posible conocer o estimar el valor en libros de los elementos que resultan dados de baja de los equipos por haber sido sustituidos.

Los costos de reparaciones importantes se reconocen y se amortizan durante la vida útil estimada de los mismos, mientras que los gastos de mantenimiento recurrentes se cargan en el estado de resultados combinado durante el ejercicio en que estos incurren.

La depreciación del mobiliario y equipos de cómputo se calcula sistemáticamente por el método lineal en función de su vida útil estimada, atendiendo a la depreciación efectivamente causada por su funcionamiento, uso y disfrute. Las vidas útiles estimadas son:

	Vida útil (en años)
Mobiliario	10
Equipos de cómputo	4

El valor residual y la vida útil de los activos se revisa, ajustándose si fuese necesario, en la fecha de cada balance.

Cuando el valor en libros de un activo es superior a su importe recuperable estimado, su valor se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable. Véase Nota 4.7.

Las pérdidas y ganancias por la venta de mobiliario y equipos se calculan comparando los ingresos obtenidos por la venta con el valor en libros y se registran en el estado de resultados combinado.

4.7 Pérdidas por deterioro del valor de los activos no financieros

Los intangibles que aún no estén disponibles para su uso se someten anualmente a pruebas de deterioro de su valor, o con más frecuencia en caso de sucesos o cambios en las circunstancias que indiquen que podría haber sufrido deterioro del valor.

Los otros activos se someten a evaluaciones de deterioro del valor siempre que algún suceso o cambio en las circunstancias indique que el importe en libros puede no ser recuperable.

Se reconoce una pérdida por deterioro del valor por el importe en libros del activo excede su importe recuperable. El importe recuperable es el mayor entre el valor razonable de un activo menos los costos de enajenación y el valor en uso. A efectos de evaluar las pérdidas por deterioro del valor, los activos se agrupan a los niveles más bajos para los que hay flujos de entrada de efectivo identificables por separado que sean en gran medida independientes de los flujos de entrada de efectivo de otros activos o grupos de activos (unidades generadoras de efectivo). Las pérdidas por deterioro en el valor de activos no financieros (distintos al crédito mercantil) se revisan para su posible reversión al final de cada ejercicio sobre el que se informe.

4.8 Activos financieros

c. Clasificación

El Grupo clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías de valuación:

- aquellos que se evalúan con posterioridad a valor razonable (ya sea con cambios en resultados o en otro resultado integral), y
- aquellos que se evalúan al costo amortizado.

La clasificación depende del modelo de negocio de la entidad para administrar los activos financieros y de los términos contractuales de los flujos de efectivo.

Para los activos valuados a valor razonable, las ganancias y pérdidas se registrarán en resultados o en otro resultado integral.

El Grupo reclasifica las inversiones en deuda cuando y solo cuando cambia su modelo de negocio para administrar esos activos.

d. Reconocimiento y baja de activos

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, la fecha en que el Grupo se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se dan de baja en libros cuando expiran o se ceden los derechos a recibir flujos de efectivo de los activos financieros y el grupo ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad.

e. Valuación

En el momento de reconocimiento inicial, el Grupo reconoce un activo financiero a su valor razonable más, en el caso de un activo financiero que no sea a valor razonable con cambios en resultados (VRR), los costos de la transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero, Posteriormente se reconocen a costo amortizado.

Instrumentos de deuda

La valuación posterior de los instrumentos de deuda depende del modelo de negocio del Grupo para gestionar el activo y de las características de los flujos de efectivo del activo.

El grupo clasifica sus instrumentos de deuda al costo amortizado, como se indica a continuación: Los activos que se mantienen para el cobro de flujos de efectivo contractuales cuando esos flujos de efectivo representan sólo pagos de principal e intereses se valúan a costo amortizado. Los ingresos por intereses de estos activos financieros se incluyen en ingresos financieros de acuerdo con el método de la tasa de interés efectiva. Cualquier ganancia o pérdida que surja cuando se den de baja se reconoce directamente en el resultado del ejercicio y se presenta en otras ganancias / (pérdidas) junto con las ganancias y pérdidas por diferencias en cambio. Las pérdidas por deterioro del valor se presentan como una partida separada en el estado de resultados combinado.

f. Deterioro del valor

El Grupo evalúa sobre una base prospectiva las pérdidas de crédito esperadas asociadas con sus activos a costo amortizado. La metodología aplicada para deterioro del valor depende de si ha habido un incremento significativo en el riesgo de crédito.

Para las cuentas por cobrar comerciales, el Grupo aplica el enfoque simplificado permitido por la NIIF 9, que exige que las pérdidas esperadas durante su vida se reconozcan desde el reconocimiento inicial de las cuentas a cobrar, véase la nota 12 para más detalles.

Préstamos y cuentas por cobrar

Los préstamos y cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en activos corrientes, excepto para vencimientos superiores a 12 meses desde de la fecha del balance que se clasifican como activos no corrientes.

Los préstamos y cuentas por cobrar se incluyen en "Créditos con partes relacionadas a corto plazo" y "Cuentas por cobrar comerciales" y "Deudores diversos y otras cuentas por cobrar" en el balance combinado.

Estos activos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable, incluidos los costos de transacción que les sean directamente imputables, y posteriormente a costo amortizado reconociendo los intereses devengados en función de la tasa de interés efectiva, entendido como el tipo de actualización que iguala el valor en libros del instrumento con la totalidad de sus flujos de efectivo estimados hasta su vencimiento. No obstante lo anterior, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año se valúan, tanto en el momento de reconocimiento inicial como posteriormente, a su valor nominal siempre que el efecto de no actualizar los flujos no sea significativo.

Al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones por valuación necesarias por deterioro de valor si existe evidencia objetiva de que no se cobrarán todos los importes que se adeudan.

El Grupo considera que existe evidencia de deterioro del valor cuando se presenta alguna de las circunstancias siguientes:

- Dificultades financieras importantes del deudor.
- Probabilidad de que el deudor entre en quiebra o reorganización financiera, e
- Incumplimiento o mora en los pagos.

El importe de la pérdida por deterioro del valor es la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva en el momento de reconocimiento inicial. Las correcciones de valor, así como en su caso su reversión, se reconocen en el estado de resultados combinado.

4.9 Efectivo

El efectivo incluye el efectivo en caja y los depósitos a la vista en instituciones financiera.

4.10 Inversión neta

La inversión neta está representada por la diferencia entre los activos y pasivos totales combinados, incluyendo el efecto de conversión de las entidades combinadas y separadas (Carve Out) en moneda extranjera.

4.11 No presentación de utilidad por acción

Como la información financiera ha sido preparada sobre una base combinada, no es posible medir la utilidad por acción, Consecuentemente, el requerimiento de NIC 33, "Utilidad por acción" para revelar la utilidad por acción no ha sido cumplido.

4.12 Pasivos financieros

g. Proveedores y Acreedores diversos

Esta categoría incluye deudas por operaciones comerciales y deudas por operaciones no comerciales. Estos recursos ajenos se clasifican como pasivos corrientes, a menos que el Grupo tenga un derecho incondicional a diferir su liquidación durante al menos 12 meses después de la fecha del balance.

Estas deudas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costos de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente a su costo amortizado según el método de la tasa de interés efectiva.

No obstante lo anterior, las deudas por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen una tasa de interés contractual se valúan, tanto en el momento inicial como posteriormente, a su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

En el caso de producirse una renegociación de las deudas existentes, se considera que no existen modificaciones sustanciales del pasivo financiero cuando el acreedor del nuevo préstamo es el mismo que el que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo, incluyendo las comisiones netas, no difiere en más de un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pagar del pasivo original calculado bajo ese mismo método.

4.13 Costos por préstamos

Los costos por intereses generales y específicos que son directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo apto se capitalizan durante el periodo de tiempo (más de 12 meses) necesario para completar y preparar el activo para el uso que se pretende o la venta, Activos calificables son aquellos que necesariamente requieren de un periodo de tiempo sustancial antes de estar preparados para el uso previsto o la venta.

Los rendimientos obtenidos por la inversión temporal de los préstamos específicos a la espera de su uso en los activos aptos se deducen de los costos por intereses capitalizables.

El resto de los costos por intereses se reconoce como gasto en el ejercicio en que se incurre en ellos.

4.14 Impuesto a la utilidad (corriente y diferido)

El gasto o el crédito fiscal del ejercicio por el impuesto a la utilidad es el impuesto a pagar sobre la base gravable del ejercicio corriente en base al tipo impositivo aplicable para cada jurisdicción ajustado por los cambios en activos y pasivos por impuestos diferidos atribuibles a diferencias temporales y a pérdidas fiscales no utilizadas.

El gasto por impuesto corriente se calcula en base a las leyes aprobadas o prácticamente a punto de aprobarse en la fecha del balance en los países donde las asociadas y los negocios conjuntos del Grupo operan y generan bases gravables. La Dirección del Grupo periódicamente evalúa las posiciones adoptadas en las declaraciones fiscales respecto a las situaciones en las que la ley fiscal aplicable está sujeta a interpretación y establece provisiones, en caso necesario, en función de los importes que se espera pagar a las autoridades fiscales.

El impuesto diferido se reconoce en su totalidad, usando el método de activos y pasivos, sobre las diferencias temporales que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus importes en libros en los estados financieros combinados, Sin embargo, los pasivos por impuestos diferidos no se reconocen si surgen del reconocimiento inicial del crédito mercantil. El impuesto diferido tampoco se reconoce si surge del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción, distinta a una combinación de negocios, que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni al fiscal. El impuesto diferido se determina usando tasas impositivas (y leyes) aprobadas o a punto de aprobarse en la fecha del balance y que se espera que aplicarán cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuesto diferido se reconocen sólo si es probable la generación de ganancias fiscales futuras para utilizar esas pérdidas y diferencias temporales.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos no se reconocen para diferencias temporales entre el importe en libros y la base fiscal de inversiones en negocios en el extranjero cuando el Grupo es capaz de controlar la fecha en que revertirán las diferencias temporales y sea probable que éstas no vayan a revertir en un futuro previsible. El impuesto a la utilidad diferido de las diferencias temporales que surge de inversiones en subsidiarias y asociadas es reconocido, excepto cuando el periodo de reversa de las diferencias temporales es controlado por el Grupo y es probable que las diferencias temporales no se reviertan en un futuro cercano.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando existe un derecho legalmente reconocido de compensar los activos y pasivos por impuesto corriente y cuando los saldos fiscales diferidos se refieren a la misma autoridad fiscal. Los activos y pasivos por impuesto corriente se compensan cuando el Grupo tiene un derecho legalmente exigible de compensar y tiene la intención de liquidar sobre una base neta o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

El impuesto corriente y diferido se reconoce en el resultado del ejercicio, excepto en la medida en que se refiera a partidas reconocidas en otro resultado integral o directamente en la inversión neta. En este caso, el impuesto también se reconoce en otro resultado integral o directamente en la inversión neta, respectivamente.

4.15 Provisiones y pasivos contingentes

Las provisiones se reconocen cuando el Grupo tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de sucesos pasados, es probable una salida de recursos para liquidar la obligación y el importe puede estimarse de manera fiable.

Cuando exista un número de obligaciones similares, la probabilidad de que sea necesario una salida de flujos para liquidar la obligación se determina considerando la clase de obligaciones en su conjunto. Se reconoce una provisión incluso aun cuando la probabilidad de una salida de flujo con respecto a cualquier partida incluida en la misma clase de obligaciones pueda ser pequeña.

Las provisiones se valúan por la mejor estimación de la Administración del Grupo del desembolso necesario para liquidar la obligación presente al final del ejercicio sobre el que se informa. El tipo de descuento usado para determinar el valor actual es un tipo antes de impuestos que refleje las valuaciones que el mercado actual esté haciendo del valor temporal del dinero y los riesgos específicos de la obligación. El incremento en la provisión debida al paso del tiempo se reconoce como un gasto por intereses. Las provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, con un efecto financiero no significativo no se descuentan.

Cuando se espera que parte del desembolso necesario para liquidar la provisión sea reembolsado por un tercero, el reembolso se reconoce como un activo independiente, siempre que sea prácticamente segura su recepción.

Por su parte, se consideran pasivos contingentes aquellas posibles obligaciones surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra o no uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de la Grupo.

4.16 Obligaciones laborales

Obligaciones a corto plazo

Los pasivos por sueldos y salarios, incluidas las retribuciones no monetarias y las bajas por enfermedad acumuladas que se espera que se vayan a liquidar antes de los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio en que los empleados prestan los correspondientes servicios se reconocen con respecto a los servicios de los empleados hasta el final del ejercicio sobre el que se informa y se valúan por los importes que se espera pagar cuando se liquiden los pasivos. Los pasivos se presentan en el balance como obligaciones corrientes por prestaciones a los empleados.

Participación en las utilidades y planes de incentivos

El Grupo reconoce un pasivo y un gasto por los incentivos y la participación en utilidades. El Grupo reconoce una provisión cuando está contractualmente obligado o cuando la práctica en el pasado ha creado una obligación implícita.

Indemnizaciones por despido

Las indemnizaciones por despido se pagan a los empleados como consecuencia de la decisión del Grupo de rescindir su contrato de trabajo antes de la edad normal de jubilación o cuando el empleado acepta renunciar voluntariamente a cambio de esas prestaciones. El Grupo reconoce estas prestaciones en la primera de las siguientes fechas: (a) cuando el Grupo ya no puede retirar la oferta de dichas indemnizaciones; o (b) cuando el Grupo reconoce los costos de una reorganización que está dentro del alcance de la NIC 37 y ello suponga el pago de indemnizaciones por despido. Cuando se hace una oferta para fomentar la renuncia voluntaria de los empleados, las indemnizaciones por despido se valúan en función del número de empleados que se espera aceptarán la oferta. Las prestaciones que no se van a pagar en los doce meses siguientes a la fecha del balance se descuentan a su valor actual.

4.17 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos representan el importe de la contraprestación a la que la Compañía espera tener derecho a cambio de la venta de bienes o prestación de servicios transferidos en el curso normal de las operaciones de la Compañía. Los ingresos se muestran netos descuentos otorgados a clientes.

Los ingresos de la Compañía se originan principalmente por la prestación de servicios de representación y suministro o comercialización de energía, los cuales se reconocen en el estado de resultados integral cuando se cumple lo siguiente:

Los ingresos de la Compañía son reconocidos cuando la energía eléctrica es entregada en el punto de interconexión del cliente sobre una base mensual.

El importe del ingreso puede ser medido razonablemente.

Es probable que la Compañía reciba los beneficios económicos asociados con la venta.

La Compañía utiliza la metodología de la NIIF 15 para el reconocimiento de ingresos con base a los siguientes pasos:

1. Identificación del contrato con el cliente.

2. Identificación de la o las obligaciones de desempeño.

3. Determinación del precio de transacción.

4. Asignación del precio de transacción a las obligaciones de desempeño.

5. Reconocer el ingreso conforme su cumplen las obligaciones de desempeño.

Los ingresos generados por la prestación de servicios de representación y suministro o comercialización de energía no contemplan ningún descuento por volumen, o reducción de precio por alguna circunstancia. Los ingresos por estas ventas se reconocen según el precio especificado en los contratos celebrados.

Debido a que las ventas a crédito son cobradas normalmente después de 30 o 45 días después de la entrega del servicio, no existe un componente de financiamiento significativo que se deba evaluar.

Se reconoce una cuenta por cobrar, cuando la comercialización de energía eléctrica ha sido transferida al cliente en el punto de interconexión, ya que este es el punto en el tiempo en que la contraprestación es incondicional.

Componentes de financiamiento

El Grupo no espera tener ningún contrato en el que el periodo entre la transferencia de los servicios prometidos al cliente y el pago por parte del cliente supere un año, Como consecuencia de esto, el Grupo no ajusta ningún precio de transacción al valor del dinero en el tiempo.

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses se reconocen usando el método de la tasa de interés efectiva. Cuando una partida a cobrar se deteriora, el Grupo reduce su importe en libros hasta su importe recuperable, que se calcula en función de los flujos futuros de efectivo estimados descontados a la tasa de interés efectiva original del instrumento, y continúa calculando el descuento como un ingreso por intereses. Los ingresos por intereses de préstamos que hayan sufrido pérdidas por deterioro del valor se reconocen usando la tasa de interés efectiva original.

4.18 Arrendamientos

Hasta el 31 de diciembre de 2018, los arrendamientos en que sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad no se transfieren al Grupo como arrendatario se clasificaban como arrendamientos operativos. Los pagos hechos bajo arrendamientos operativos (netos de cualquier incentivo recibido del arrendador) se reconocían como gasto en el resultado del ejercicio de forma lineal durante el plazo del arrendamiento.

A partir del 1 de enero de 2019, los arrendamientos se reconocen como activos por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento en la fecha en que el activo arrendado está disponible para uso por el Grupo.

Los activos y pasivos por derecho de uso de activos en arrendamiento que surge de un arrendamiento de acuerdo con la NIIF 16 "Arrendamiento" se mide inicialmente sobre la base de valor presente. Los pasivos por arrendamiento incluyen el valor presente neto de los siguientes pagos por arrendamiento:

i. pagos fijos, menos cualquier incentivo por arrendamiento por cobrar.

ii. pago de arrendamiento variable que se basa en un índice o tasa, inicialmente medido utilizando el índice o tasa a la fecha de inicio y

iii. montos que el Grupo espera pagar bajo garantía de valor residual.

Los pagos de arrendamiento deben descontarse utilizando la tasa de interés implícita en el arrendamiento. En el caso del Grupo no es factible determinar fácilmente la tasa de interés, por lo que se utiliza la tasa de endeudamiento incremental del arrendatario, que es la tasa que el arrendatario individual tendría que pagar para pedir prestados los fondos necesarios para obtener un activo de valor similar al activo por derecho de uso en un entorno económico similar con términos, seguridad y condiciones similares.

Para determinar la tasa incremental de financiamiento, el Grupo:

- cuando sea posible, utiliza el financiamiento reciente de terceros recibido por el arrendatario como punto de partida, ajustado para reflejar los cambios en las condiciones de financiamiento desde que se recibió el financiamiento de terceros

- utiliza otros enfoques donde comienza con una tasa de interés libre de riesgo ajustada por el riesgo de crédito para los arrendamientos mantenidos que no cuentan con financiamiento reciente de terceros, y

- aplica ajustes específicos al arrendamiento, por ejemplo, plazo, país, moneda y garantías.

Los pagos de arrendamiento se asignan entre el principal y el costo financiero. El costo financiero se carga a resultados durante el periodo de arrendamiento a fin de producir una tasa de interés periódica constante sobre el saldo restante del pasivo para cada período.

Los activos por derecho de uso se miden al:

- Importe de la medición inicial pasivo del arrendamiento.

- Cualquier pago de arrendamiento realizado en o antes de la fecha de comienzo del arrendamiento menos cualquier incentivo de arrendamiento recibido.

- Cualquier costo directo inicial

Los activos por derecho de uso generalmente se deprecian en línea recta durante el periodo más corto entre la vida útil del activo y el plazo de arrendamiento y se presenta en el gasto de depreciación en el estado de resultados.

Los pagos asociados a los arrendamientos de corto plazo y los arrendamientos de activos de corto plazo y los de bajo valor se reconocen bajo el método de línea recta como un gasto en resultados. Los arrendamientos a corto plazo son arrendamientos con un plazo de arrendamiento de 12 meses o menos.

Al determinar el plazo del arrendamiento, el Grupo considera todos los hechos y circunstancias que crean un incentivo económico para ejercer una opción de extensión. La valuación de certeza razonable solo se revisa si ocurre un evento o un cambio significativos en las circunstancias que afecta a esta evaluación y que está dentro del control del arrendatario.

Al 31 de diciembre de 2019 no existen contratos por los que se tenga certeza razonable para extender plazos del arrendamiento.

El Grupo ha cambiado su política contable para los arrendamientos en los que el Grupo es el arrendatario y el impacto del cambio se indica en la nota 9.

4.19 Conversión de moneda extranjera

a. Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros de cada una de las entidades combinadas y separadas (Carve Out) del Grupo se valúan utilizando la moneda del entorno económico principal en que opera la entidad ("la moneda funcional"). La moneda funcional de cada país es su moneda local. Los estados financieros combinados se presentan en Pesos mexicanos, que es la moneda de presentación del Grupo.

b. Conversión de estados financieros en moneda distinta al Peso mexicano

Los resultados y la posición financiera de los negocios en el extranjero (ninguno de los cuales tiene la moneda de una economía hiperinflacionaria) cuya moneda funcional sea distinta de la moneda de presentación se convierten a la moneda de presentación como sigue:

- los activos y pasivos de cada balance presentado se convierten al tipo de cambio de cierre en la fecha del balance

- los ingresos y gastos de cada estado de resultados y estado del resultado global se convierten a los tipos promedio de cambio (a menos que no sea una aproximación razonable del efecto acumulado de los tipos existentes en las fechas de las transacciones, en cuyo caso los ingresos y gastos se convierten en las fechas de las transacciones), y

- todas las diferencias de cambio resultantes se reconocen en otro resultado integral.

Los ajustes al valor razonable se relacionan claramente con los activos y pasivos de la entidad adquirida y se convierten al tipo de cambio de cierre.

c. Transacciones y saldos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha de las transacciones. Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se reconocen en el estado de resultados combinado.

4.20 Transacciones entre partes relacionadas

Las operaciones entre partes relacionadas se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. La valuación posterior se realiza conforme con lo previsto en las correspondientes normas.

Las operaciones entre las entidades del Grupo, han sido eliminadas en el proceso de combinación y no se desglosan.

4.21 Estado de flujos de efectivo combinados

Los estados de flujo de efectivo combinados han sido elaborados utilizando el método indirecto, y en los mismos se utilizan las siguientes expresiones con el significado que a continuación se indica:

h. Actividades de operación: actividades que constituyen la principal fuente de los ingresos ordinarios del Grupo, así como otras actividades que no pueden ser calificadas como de inversión o financiación.

i. Actividades de inversión: actividades de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos no corrientes y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.

j. Actividades de financiamiento: actividades que producen cambios en el tamaño y composición de la inversión neta y de los pasivos que no forman parte de las actividades de operación.

4.22 Medioambiente

Los gastos derivados de las actividades empresariales encaminados a la protección y mejora del medio ambiente se contabilizan como gasto del ejercicio en que se incurren, excepto cuando estas actuaciones suponen inversiones en activos cuyo fin sea la minimización del impacto medio ambiental y la protección y mejora del medio ambiente, en cuyo caso, se contabilizan como incremento al valor de las propiedades, mobiliario y equipos y/o en los activos intangibles según proceda.

Nota 5 - Administración del Riesgo Financiero:

Las actividades del Grupo están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio y riesgo de tasa de interés), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

El programa de administración de riesgo del Grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera.

La administración del riesgo está controlada por el Dirección del Grupo que identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros con arreglo a las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.

5,1 Riesgo de mercado

k. Riesgo de tasa de interés

Las variaciones de los tipos de interés modifican el valor razonable de aquellos activos y pasivos financieros que devengan una tasa de interés fija, así como los flujos de efectivo de los activos y pasivos referenciados a una tasa de interés variable.

El riesgo de las tasas de interés del Grupo está asociada a los préstamos con partes relacionadas. Los préstamos se encuentran a tasas variables que exponen al Grupo al riesgo de variabilidad en las tasas de interés y por ende a sus flujos de efectivo.

Al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 la totalidad de los pasivos por préstamos con partes relacionadas que devengan intereses lo hacen a tasa variable. Las tasas de interés y los términos de pago de los préstamos son a precios de mercado.

Al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 si la tasa de interés se hubiera incrementado/disminuido en 100 puntos base y las demás variables hubieran permanecido constantes, la utilidad (pérdida) neta del año se hubiera disminuido/incrementado en aproximadamente $4,000,000, 3,300,000 y 1,700,000 pesos, respectivamente.

El objetivo de la administración del riesgo de tasa de interés es mantener un equilibrio entre la deuda variable y fija que permita reducir costos de la deuda financiera dentro de los parámetros de riesgo establecidos, A 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 el Grupo no tiene contratado ningún derivado que cubra las variaciones de los tipos de interés variables.

El Grupo no posee activos remunerados importantes, los ingresos y flujos de efectivo de sus actividades de operación son bastante independientes respecto a las variaciones de las tasas de interés de mercado.

Al 31 de diciembre de 2019, de 2018 y de 2017 el Grupo no tenía deuda con entidades financieras.

La estructura de deuda con partes relacionadas a 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 se ha realizado a tasas de interés de mercado y consiste en pólizas de crédito anuales renovables por igual período de tiempo, Como se explica en la nota 24 de Eventos Subsecuentes, toda la deuda mantenida por el Grupo y sus entidades combinadas se ha capitalizado con fecha 11 de marzo de 2020.

I. Riesgo cambiario

El riesgo de tipo de cambio es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los tipos de cambio de una moneda extranjera.

El Grupo está expuesto a riesgos cambiarios que se generan como resultado de la financiación recibida desde Cox Energy Solar, S. A. y de la facturación de gastos por los servicios prestados en euros a las entidades del Grupo en los países donde desarrolla su actividad. En estas actividades está expuesta al riesgo cambiario derivado de las fluctuaciones que presenta el peso frente al resto de monedas de los países que configuran el perímetro del Grupo.

El riesgo de tipo de cambio proviene de pasivos y activos financieros reconocidos, Cabe mencionar que las cuentas por cobrar en moneda extranjera que mantiene el Grupo son de corto plazo y la mayoría de los pasivos en moneda extranjera están representados por cuentas por pagar a partes relacionadas de corto plazo y pasivos por préstamos a largo plazo.

Para mitigar estos riesgos el Grupo tiene la intención de hacer coincidir siempre que sea posible, los costos e ingresos referenciados en una misma divisa, así como los importes y vencimientos de activos y pasivos que se derivan de las operaciones denominadas en monedas diferentes del peso mexicano.

Asimismo, los activos netos de las entidades extranjeras cuya moneda funcional es distinta del peso mexicano están sujetos al riesgo de fluctuación del tipo de cambio en la conversión de sus estados financieros desde su moneda funcional a la moneda de presentación generándose ajustes de conversión reconocidos en la inversión neta.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018 el Grupo no mantiene activos monetarios denominados en moneda extranjera significativos.

Al 31 de diciembre de 2019, si el peso se hubiera apreciado/depreciado en un 10% frente al euro, y las demás variables hubieran permanecido constantes, la utilidad neta del año se hubiera incrementado/(disminuido) en aproximadamente$35,838.

Al 31 de diciembre de 2018, si el peso se hubiera apreciado/depreciado en un 10% frente al euro, y las demás variables hubieran permanecido constantes, la utilidad neta del año se hubiera incrementado/(disminuido) en aproximadamente$286,164.

Al 31 de diciembre de 2017, si el peso se hubiera apreciado/depreciado en un 10% frente al euro, y las demás variables hubieran permanecido constantes, la utilidad neta del año se hubiera incre-mentado/(disminuido) en aproximadamente$925,765.

5.2 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el riesgo de que el Grupo pueda sufrir pérdidas como consecuencia del incumplimiento de pago de los clientes; sin embargo, al estar en etapa preoperativa el riesgo de créditos con clientes es muy bajo.

Cartera de créditos

La cartera de créditos está formada por los créditos otorgados a clientes.

El Grupo cuenta con un sistema de administración de riesgos para la cartera de créditos que incluye los procesos de otorgamiento de crédito, autorización de transacciones de compra y gestión de la cobranza.

La evaluación y aprobación de las solicitudes de crédito se realiza a través del área de crédito del Grupo.

El Grupo monitorea permanentemente la recuperación de su cartera basándose en indicadores de rotación y de cartera vencida. La mejor forma de representar la máxima exposición al riesgo de crédito es el valor en libros de las cuentas por cobrar.

El Grupo aplica el enfoque simplificado de la NIIF 9 para medir las pérdidas crediticias esperadas utilizando una provisión de pérdidas esperadas sobre la vida del instrumento para todas las cuentas por cobrar.

Para medir las pérdidas crediticias esperadas, las cuentas por cobrar se han agrupado en función de las características de riesgo de crédito compartidas y los días vencidos.

Las tasas de pérdida esperada se basan en los perfiles de pago de las ventas en un periodo de 12 meses, y las pérdidas crediticias históricas correspondientes experimentadas dentro de este periodo. Las tasas de pérdidas históricas se ajustan para reflejar la información actual y prospectiva de factores macroeconómicos que afectan la capacidad de los clientes para liquidar las cuentas por cobrar.

Deterioro de activos financieros

El Grupo tiene al menos dos tipos de activos financieros que están sujetos al modelo de pérdidas de crédito esperadas:

- Cuentas por cobrar a clientes y cuentas por cobrar a partes relacionadas

Las pérdidas por deterioro de cartera de crédito se presentan como pérdidas por deterioro dentro del resultado operativo. Las recuperaciones posteriores de importes previamente cancelados se acreditan contra la misma línea.

Con carácter general el Grupo mantiene su tesorería en entidades financieras de elevado nivel crediticio con calificaciones según Fitch que incluyen BBB-, BBB+, A y A+. En lo referente a las cuentas por cobrar, el Grupo mantiene un seguimiento continuo de la antigüedad de la deuda a cobrar.

5.3 Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que el Grupo no sea capaz de satisfacer sus requerimientos de efectivo, Actualmente, los principales requerimientos de efectivo del Grupo se generan para el desarrollo de los proyectos de generación solar fotovoltaica hasta el momento en que estos alcancen el estado de Preparados para construir (Ready to Build), Una vez alcanzado dicho estado y como paso previo para iniciar la construcción, el Grupo deberá tener asegurada la financiación de la construcción mediante recursos propios y a través de financiación (Project Finance).

Hasta el momento, el Grupo ha financiado sus requerimientos de efectivo para el desarrollo de los proyectos mediante préstamos de su accionista Cox Energy Solar a través de cuentas de crédito otorgadas a tipos de interés de mercado para asegurar el cumplimiento de los compromisos de pago adquirido, Una gestión prudente del riesgo de liquidez incorpora el mantenimiento de suficiente efectivo y activos realizables y la disponibilidad de fondos de importe adecuado para cubrir las obligaciones de crédito.

En la siguiente tabla se detallan los vencimientos de los pasivos financieros del Grupo de acuerdo con sus periodos de vencimiento. La tabla ha sido elaborada sobre la base de flujos de efectivo sin descontar e incluye los intereses que son exigibles de forma contractual:

Ejercicio 2019

	Pesos		
	2020	**2021**	**Total**
Pasivos financieros:			
Cuentas por pagar a partes relacionadas	$ 498,159,203	$ -	$ 498,159,203
Acreedores y otras cuentas por pagar:			
Proveedores	1,846,310	-	1,846,310
Acreedores diversos	3,452,156	-	3,452,156
Total	$503,457,669	$ -	$ 503,457,669

Ejercicio 2018

	Pesos		
	2019	**2020**	**Total**
Pasivos financieros:			
Cuentas por pagar a partes relacionadas	$ 403,850,539	$ -	$ 403,850,539
Acreedores y otras cuentas por pagar:			
Proveedores	368,420	-	368,420
Acreedores diversos	2,026,235	2,357,352	4,383,587
Total	$ 406,245,014	$ 2,357,352	$408,602,366

Ejercicio 2017

	Pesos		
	2018	**2019**	**Total**
Pasivos financieros:			
Cuentas por pagar a partes relacionadas	$ 360,377,995	$ -	$ 360,377,995
Acreedores y otras cuentas por pagar:			
Proveedores	1,565,796	-	1,565,796
Acreedores diversos	4,744,387	-	4,744,387
Total	$ 366,688,178	$ -	$ 366,688,178

5.4 Administración del capital

Los objetivos del Grupo a la hora de gestionar capital son salvaguardar la capacidad de este para continuar como un negocio en marcha y así poder proporcionar rendimiento a los inversionistas manteniendo una estructura de capital óptima para reducir el costo de capital.

Con el fin de mantener o ajustar la estructura de capital, el Grupo podría ajustar el importe de los dividendos pagados a los propietarios, devolverles capital, emitir nuevas acciones o vender activos para reducir deuda.

El Grupo monitorea su estructura de capital sobre la base de la ratio de deuda financiera neta/ EBITDA. La deuda financiera neta se calcula en base al total de deuda corriente y no corriente, menos el efectivo y sus equivalentes. El Grupo define el EBITDA como el beneficio antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización. La conciliación del EBITDA con el Resultado de operación es el siguiente:

La deuda financiera neta se calcula en base al total de deuda corriente y no corriente, menos el efectivo y sus equivalentes. El Grupo define el EBITDA como el beneficio antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización.

La conciliación del EBITDA con el Resultado de operación es el siguiente:

	Pesos		
	2019	**2018**	**2017**
Resultado de operación	$ (118,566,426)	$ (96,672,115)	$ (116,271,539)
Depreciación	(1,375,574)	(191,643)	(187,714)
EBITDA	$ (119,942,000)	$ (96,863,758)	$ (116,459,253)
Deuda corriente:			
Cuentas por pagar a partes relacionadas	$ 498,159,203	$ 403,850,539	$ 360,377,995
Efectivo	1,066,617	8,047,242	766,171
Deuda financiera neta	$ 497,092,586	$ 395,803,297	$ 359,611,824
Deuda financiera neta / EBITDA	(4.14)	(4.09)	(3.09)

* Deuda financiera neta: Deuda con partes relacionadas corrientes, menos Efectivo.

El EBITDA no es una medida de desempeño financiero bajo las NIIF, y no debería ser considerada como indicador alternativo de la utilidad neta como una medida de desempeño operativo, o del flujo de efectivo como una medida de liquidez.

En la actualidad, el Grupo se encuentra en fase preoperativa (previa a la de explotación comercial de sus proyectos de generación solar fotovoltaicos) por lo que no genera ingresos, dándose, de esta forma, una ratio negativa.

5.5 Estimación del valor razonable

Al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, el Grupo no tenía activos y pasivos valuados a valor razonable, asimismo, no se revela el valor razonable dado que estos son a corto plazo y este valor es prácticamente igual al valor en libros.

Nota 6 - Mobiliario y equipos - Neto:

El detalle y movimiento a 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 de las partidas incluidas en el rubro de mobiliario y equipos es el siguiente:

	Pesos Total
Costo	$ 654,659
Depreciación acumulada	(97,691)
Valor en libros 01/01/2017	556,968
Altas del ejercicio	241,880
Depreciación del ejercicio	(187,714)
Costo	896,539
Depreciación acumulada	(285,405)
Valor en libros 31/12/2017	611,134
Altas del ejercicio	475,008
Depreciación del ejercicio	(191,643)
Costo	1,371,547
Depreciación acumulada	(477,048)
Valor en libros 31/12/2018	894,499
Altas del ejercicio	-
Bajas del ejercicio	(221,639)
Depreciación del ejercicio *	(238,592)
Costo	1,149,908
Depreciación acumulada	(715,640)
Valor en libros 31/12/2019	$ 434,268

* No incluye el efecto de la aplicación de la NIIF 16 Arrendamientos por importe de 1,136,982 Pesos. Véase Nota 8.

Las altas que han tenido lugar durante los ejercicios 2019, 2018 y 2017 corresponden a mobiliario y equipos de cómputo de las entidades del Grupo.

Durante los ejercicios 2019, 2018 y 2017 no se han reconocido ni revertido correcciones de valuación por deterioro en el mobiliario y equipo de cómputo.

Al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 no hay elementos de mobiliario y equipo totalmente depreciados y que continúen en uso.

Al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 no existen activos materiales significativos sujetos a restricciones de propiedad o entregados en garantías de pasivos.

El Grupo tiene contratadas varias pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los bienes de mobiliario y equipo de cómputo. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

A 31 de diciembre 2019, 2018 y 2017 no existen compromisos de compra de mobiliario y equipo.

Nota 7 - Activos intangibles en proceso:

	Valleland III	El Sol de Vallenar	Aparse, S.A. de C.V.	Demás entidades	Total
Valor contable al 31/12/2016	100,946,358	-	28,390,794	30,275,586	159,612,739
Altas	10,297,859	-	3,550,911	6,424,985	20,273,755
Altas por entradas en el perímetro de combinación	-	-	-	9,236,857	9,236,857
Bajas por salidas del perímetro de combinación	-	-	-	8,430,454	8,430,454
Estimación por deterioro	-	-	-	9,596,604	9,596,604
Costo	111,244,217	-	31,941,705	27,910,370	171,096,292
Estimación por deterioro	-	-	-	9,596,604	9,596,604
Valor contable al 31/12/2017	111,244,217	-	31,941,705	27,910,370	171,096,292
Altas	-	-	-	10,963,639	10,963,639
Altas por entradas en el perímetro de combinación	-	31,299,871	-	-	31,299,871
Diferencias de conversión	12,731,514	3,483,488	-	1,515,744	17,730,746
Bajas	-	-		5,369,497	5,369,497
Estimación por deterioro				4,548	4,548
Costo	98,512,703	27,816,383	31,941,705	31,984,220	190,255,011
Estimación por deterioro	-	-	-	9,601,152	9,601,152
Valor contable al 31/12/2018	98,512,703	27,816,383	31,941,705	31,984,220	190,255,011
Altas	83,288	870,870		1,269,336	2,223,494
Diferencias de conversión	11,374,878	3,211,850		1,867,073	16,453,801
Bajas				912,799	912,799
Costo	87,221,113	25,475,403	31,941,705	30,473,684	175,111,905
Estimación por deterioro	-	-	-	9,601,152	9,601,152
Valor contable al 31/12/2019	87,221,113	25,475,403	31,941,705	30,473,684	175,111,905

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en este rubro del balance, en Pesos, es el siguiente:

Las altas que han tenido lugar durante los ejercicios 2019, 2018 y 2017 corresponden, principalmente, a la activación de gastos relativos directamente con el desarrollo de los proyectos del Grupo posteriores a la fase de investigación Las altas que han tenido lugar durante los ejercicios 2019, 2018 y 2017 corresponden, principalmente, a la activación de gastos relativos directamente con el desarrollo de los proyectos del Grupo posteriores a la fase de investigación.

Al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, los activos intangibles en proceso se conforman principalmente por Derechos y licencias y Costos de Desarrollo que incluyen, estudios de impacto ambiental, social, estudios de interconexión, gestión de búsqueda de terre-nos, desarrollo técnico, ingeniería eléctrica de conexión, ingeniería básica y de detalle de plantas fotovoltaicas.

Las altas por entradas en el perímetro de combinación se corresponden a la toma del control de las sociedades Valleland, SpA, en el ejercicio 2017 y El Sol de Vallenar, SpA en el ejercicio 2018, Ambas sociedades, que se integraban por el método de participación en ejercicios anteriores, pasan a estar controladas y reconocidas como entidades combinadas tras la adquisición de las acciones hasta alcanzar el 100% de su capital.

Las bajas representan importes activados que, al estimar que no serán recuperables debido a la inviabilidad técnica o económica del proyecto y que no pueden ser aprovechar para otros desarrollos, son realizados con cargo a "Otros gastos de operación" en resultados.

El importe de las bajas por salidas del perímetro de combinación del ejercicio 2017 se produjeron por la venta del 70% de las acciones de Cox Energy Chile, SpA y del 80% de las acciones de El Gritón Solar, S. A. de C,V a Sonnedix Chile Holding, S.p.A. y Unión Fenosa México, S. A. de C. V., respectivamente, Tras estas ventas, el Grupo pasó de tener el control de estas sociedades a tener únicamente una inversión integrada por el método de participación, por inversión en empresas asociadas minoritarias con influencia significativa.

Tras el análisis de los flujos estimados que realizan los Administradores del Grupo al cierre de cada ejercicio, cuyas hipótesis se describen en la Nota 3.5. se han reconocido actualizaciones en el valor de los intangibles contabilizados, habiendo dado de baja 9,004,123 pesos en 2017, 5,369,498 pesos en 2018 y 912,799 pesos en 2019.

Otra información

A 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 no se han finalizado los diversos proyectos y, por lo tanto, no han comenzado su amortización.

Al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 no existen intangibles sujetos a restricciones de titularidad o pignorados como garantías de pasivos.

A 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 el Grupo no tiene compromisos de compra ni venta de intangibles.

Nota 8 - Activos por derechos de uso (Arrendamientos):

Esta nota proporciona información para arrendamientos en los que el Grupo es arrendatario. El Grupo no tiene contratos de arrendamiento como arrendador.

iv. Importes reconocidos en el balance general

El balance general muestra los siguientes importes relacionados con arrendamientos:

	2019	1 Enero 2019
Derechos de uso - Terrenos (Nota 11)	$25,013,615	$26,150,597
	$25,418,739	$26,150,597
Pasivos por arrendamiento corriente (Nota 11)	2,050,898	2,050,898
No Corriente (Nota 11)	23,367,841	24,099,699
	$25,418,739	$26,150,597

v. Importes reconocidos en el estado de resultados

El estado de resultados muestra los siguientes importes relativos a los arrendamientos:

	2019	2018
Cargos por depreciación de los derechos de uso sobre activos arrendados - Terreno	$1,136,982	$ -

El total flujo de efectivo para los arrendamientos en 2018 fue 2,050,898 pesos.

vi. Actividades de arrendamiento del Grupo y cómo se contabilizan

El Grupo renta un terreno y oficinas. Los contratos de renta de oficinas suelen hacerse bajo la figura de coworking, por lo que no definen un activo específico identificable. En el caso del contrato de renta del terreno tiene un vencimiento de 25 años y no cuenta con opción de renovación por parte de la Administración.

El contrato de arrendamiento no impone ningún covenant aparte de la garantía en los activos arrendados que son mantenidos por el arrendador. Los activos arrendados no pueden utilizarse como garantía para fines de préstamo.

Hasta el periodo 2018, los arrendamientos se clasificaron como operativos (no se contaba con arrendamientos financieros), A partir del 1 de enero de 2019, los arrendamientos se reconocen como un activo por derecho de uso y un pasivo correspondiente a la fecha en que el activo arrendado esté disponible para su uso por el Grupo.

Los activos y pasivos derivados de un contrato de arrendamiento se miden inicialmente a valor presente. Los pasivos por arrendamiento incluyen el valor presente neto de los siguientes pagos:

- Pagos fijos (incluyendo si lo son en sustancia), menos los incentivos de arrendamiento por cobrar;

- Pagos de arrendamiento variable que se basan en un índice o una tasa; inicialmente medidos utilizando el índice o tasa en la fecha de comienzo

Los pagos de arrendamiento que se realizarán bajo opciones de renovación con certeza razonable de ser ejercidas también se incluyen en la medición del pasivo.

Los pagos del arrendamiento se descuentan utilizando la tasa de interés implícita en el contrato de arrendamiento, Si esa tasa no se puede determinar fácilmente, como es el caso del arrendamiento del terreno, se utiliza la tasa incremental de financiamiento del arrendatario, que es la tasa que el arrendatario tendría que pagar para pedir prestados los fondos necesarios para obtener un activo de valor similar al derecho de uso del activo en un entorno económico similar con términos, garantías y condiciones similares.

Para determinar la tasa incremental de financiamiento, el Grupo:

- Cuando sea posible, utiliza el financiamiento reciente de terceros recibido por el arrendatario como punto de partida, ajustado para reflejar los cambios en las condiciones de financiamiento desde que se recibió el financiamiento de terceros

- Utiliza otros enfoques donde comienza con una tasa de interés libre de riesgo ajustada por el riesgo de crédito para los arrendamientos mantenidos por el Grupo, que no cuentan con financiamiento reciente de terceros, y

- Aplica ajustes específicos al arrendamiento, por ejemplo, plazo, país, moneda y garantías.

El Grupo está expuesto a posibles aumentos futuros en los pagos de arrendamientos variables en función de un índice o tasa, los cuales no se incluyen en el pasivo por arrendamiento hasta que surtan efecto. Cuando los ajustes a los pagos de arrendamiento basados en un índice o tasa entran en vigor, el pasivo por arrendamiento se reevalúa y se ajusta al activo por derecho de uso.

Los pagos de arrendamiento se asignan entre el principal y el costo financiero. El costo financiero se carga a resultados durante el periodo de arrendamiento a fin de producir una tasa de interés periódica constante sobre el saldo restante del pasivo para cada período.

Los activos por derecho de uso se miden a su costo incluyendo lo siguiente:

- El importe de la medición inicial del pasivo por arrendamiento;

Los activos por derecho de uso generalmente se deprecian en línea recta durante el período más corto entre la vida útil del activo y el plazo de arrendamiento. Si el Grupo tiene certeza razonable de ejercer una opción de compra, el activo por derecho de uso se deprecia durante la vida útil del activo subyacente.

Nota 9 - Inversiones en Asociadas:

A continuación, se presentan las asociadas del Grupo al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017. Las entidades que se enumeran a continuación tienen un capital social que consiste únicamente en acciones ordinarias, que son mantenidas directamente por el Grupo. El país de constitución o registro es también su principal centro de negocios y la proporción de participación es la misma que la proporción de derechos de votos que posee.

El saldo del rubro de Inversiones en asociadas al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 contabilizado por el método de participación, así como su resultado correspondiente a los ejercicios anuales terminados en esas fechas es el siguiente:

	Pesos				
	El Gritón Solar	**Cox Energy Chile**	**El Sol de Vallenar**	**Valleland SpA**	**Total**
Saldo a 31/12/2016			$ 15,990	$ 17,084	$ 33,074
Altas	$2,079,998	$214,901,844	-	-	216,981,842
Salidas	-	-	-	(17,084)	(17,084)
Participación en resultados 2017	(551,698)	(404,177)	(18,342,526)	-	(19,298,401)
Participación en otros resultados integrales 2017		(37,421)	(849,133)		(886,554)
Saldo a 31/12/2017	1,528,300	214,460,246	(19,175,669)	-	196,812,877
Participación en resultados 2018	46,484	(935,393)	-		(888,909)
Participación en resultados otros Resultados integrales 2018		18,042			18,042
Salidas	-	-	19,175,669		19,175,669
Saldo a 31/12/2018	1,574,784	213,542,895	-	-	215,117,679
Participación en resultados 2019	(295,123)	(1,260,775)			(1,555,898)
Participación en otros resultados integrales 2019		49,599	-	-	49,599
Saldo a 31/12/2019	$1,279,661	$212,331,719	$ -	$ -	$213,611,380

Durante el año 2017, la asociada El Sol de Vallenar S.p.A generó resultados negativos que derivaron en el reconocimiento de una pérdida por participación en asociada de $19,175,669, los cuales excedían el saldo de inversión reconocido; no obstante, Cox Energy Solar, S. A. (accionista de esta asociada) asumió la obligación y la reconoció en sus estados financieros de forma neta dentro de la cuenta de inversión en asociadas. Posteriormente, con fecha 1 de marzo de 2018, Cox Energy Solar, S. A. adquirió la totalidad de las participaciones de la sociedad El Sol de Vallenar, S.p.A. a sus anteriores accionistas Astro Verde, S.p.A. y Energías del Sol de Chile, S.p.A., por lo que dicha Compañía pasó de tener una inversión por el método de participación a tener el control de la Sociedad al 100%, eliminando el saldo de inversión en asociadas existentes.

El 3 de abril de 2017 la sociedad combinada Valleland III, S.p.A. adquirió el 100% de las participaciones de Valleland, S.p.A. mediante la adquisición del 50% que no poseía. Así, desde dicha fecha, la sociedad Valleland, S.p.A. ha pasado de ser una asociada a ser una subsidiaria.

El 10 de agosto de 2017 Cox Energy Solar, S. A. firmó un contrato de compraventa de acciones con Sonnedix Chile Holding, S.p.A. por el que vendió el 70% de su participación en Cox Energy Chile, S.p.A. Tras la venta del 70% de las acciones de Cox Energy Chile, S.p.A., el Grupo pasó de tener el control de la sociedad a tener únicamente una inversión por el método de participación, por una inversión en empresa asociada minoritaria con influencia significativa.

El 26 de octubre de 2017 Cox Energy Solar, S. A. firmó un contrato de compraventa de acciones con Unión Fenosa México, S. A. de C. V. a través del cual se vendió el 80% de las acciones que ambas entidades ostentaban sobre El Gritón Solar, S. A. de C. V., pasando por tanto dicha sociedad a ser una empresa asociada integrada por el método de participación.

El importe de los activos, pasivos, ingresos ordinarios y resultado del ejercicio, así como otra información de interés, según aparecen en los estados financieros anuales individuales de las entidades contabilizadas por el método de participación, es como sigue:

Ninguna de las entidades asociadas en que el Grupo tiene participación cotiza en Bolsa.

De acuerdo con los diferentes acuerdos de accionistas firmados el Grupo, como parte del negocio conjunto, acordó colaborar en la financiación de los proyectos en desarrollo siguiendo los presupuestos aprobados por la totalidad de los accionistas.

El Grupo no ha incurrido en contingencias en relación con las empresas asociadas.

A 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 ninguna de las entidades asociadas participadas por las entidades del Grupo tiene compromisos asumidos que no estén reconocidos en sus correspondientes estados financieros que puedan dar lugar a una salida de efectivo o de otros recursos en el futuro.

Nota 10 - Instrumentos Financieros:

10.1 Análisis por categorías

El valor en libros a 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 de cada una de las categorías de instrumentos financieros establecidas en la norma de registro y valuación de "Instrumentos financieros", sin tener en cuenta el "Efectivo" (Nota 13), es el siguiente:

m. Corriente

Activos financieros

	Pesos		
	31 de diciembre de		
	2019	**2018**	**2017**
Activos financieros a costo amortizado:			
Cuentas por cobrar comerciales	$ 321,095	$ 158,494	$ -
Créditos con partes relacionadas	4,023	-	69,623,404
Deudores diversos y otras cuentas por cobrar	6,792,333	7,554,769	7,232,992
Depósitos en garantía	584,106	131,657	129,164
	$ 7,701,557	$7,844,920	$ 76,985,560

Pasivos financieros

	Pesos		
	31 de diciembre de		
	2019	**2018**	**2017**
Pasivos financieros a costo amortizado:			
Cuentas a pagar con partes relacionadas	$ 498,159,203	$ 403,850,539	$360,377,995
Proveedores	1,846,312	368,420	1,565,796
Acreedores diversos (*)	3,452,156	4,383,587	4,744,387
	$ 503,457,671	$ 408,602,546	$366,688,178

* Los activos y pasivos de otros impuestos y contribuciones corresponden principalmente a IVA por cobrar o por pagar, por lo que han sido excluidos del saldo de Acreedores diversos dado que no se consideran instrumentos financieros.

10.2 Clasificación por vencimientos

Al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, los importes de los instrumentos financieros con un vencimiento determinado o determinable clasificados por año de vencimiento son los siguientes:

Ejercicio 2019

	Pesos		
	2020	**2021**	**Total**
Activos financieros:			
Cuentas con partes relacionadas	$ 4,023	$ -	$ 4,023
Deudores y otras cuentas por cobrar:			
Cuentas por cobrar comerciales	321,095	-	321,095
Deudores diversos y otras cuentas por cobrar	6,792,333	-	6,792,333
Depósitos en garantía	584,106	-	584,106
Total	$ 7,701,557	$ -	$ 7,701,557

Ejercicio 2018

	Pesos		
	2019	**2020**	**Total**
Activos financieros:			
Deudores y otras cuentas por cobrar:			
Cuentas por cobrar comerciales	$ 158,494	$ -	$ 158,494
Deudores diversos y otras cuentas por cobrar	7,554,769	-	7,554,769
Depósitos en garantía	131,657	-	131,657
Total	$ 7,844,920	$ -	$ 7,844,920

Ejercicio 2017

	Pesos		
	2018	**2019**	**Total**
Activos financieros:			
Créditos con partes relacionadas	$69,623,404	$ -	$69,623,404
Deudores y otras cuentas por cobrar:			
Deudores diversos y otras cuentas por cobrar	7,232,992	-	7,232,992
Depósitos en garantía	129,164	-	129,164
Total	$76,985,560	$ -	$76,985,560

Ejercicio 2019

	Pesos		
	2020	**2021**	**Total**
Pasivos financieros:			
Cuentas por pagar a partes relacionadas	$498,159,203	$ -	$498,159,203
Acreedores y otras cuentas por pagar:			
Proveedores	1,846,312	-	1,846,312
Acreedores diversos	3,452,156	-	3,452,156
Total	$503,457,671	$ -	$503,457,671

Ejercicio 2018

	Pesos		
	2019	**2020**	**Total**
Pasivos financieros:			
Cuentas por pagar a partes relacionadas	$403,850,539	$ -	$403,850,539
Acreedores y otras cuentas por pagar:			
Proveedores	368,420	-	368,420
Acreedores diversos	1,559,975	2,823,612	4,383,587
Total	$405,778,934	$2,823,612	$408,602,546

Ejercicio 2017

	Pesos		
	2018	**2019**	**Total**
Pasivos financieros:			
Cuentas por pagar a partes relacionadas	$360,377,995	$ -	$360,377,995
Acreedores y otras cuentas por pagar:			
Proveedores	1,565,796	-	1,565,796
Acreedores diversos	4,744,387	-	4,744,387
Total	$366,688,178	$ -	$366,688,178

Las tablas anteriores no incorporan los importes correspondientes a deudas por Impuestos y contribuciones por pagar ni el pasivo por arrendamiento. Véase Nota 8.

Nota 11 - Préstamos y Cuentas por Cobrar:

El detalle de este rubro al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 es el siguiente:

	Pesos		
	2019	**2018**	**2017**
Cuentas por cobrar comerciales	$ 321,095	$ 158,494	$ -
Créditos con partes relacionadas	4,023	-	69,623,404
Deudores diversos y otras cuentas por cobrar:			
Deudores varios	6,792,333	7,554,769	7,232,992
Anticipos a proveedores	178,138	139,868	-
Total deudores diversos y otras cuentas por cobrar	$7,295,589	$7,853,131	$76,856,396

Debido a la naturaleza de corto plazo de los préstamos y cuentas por cobrar, su valor en libros se considera igual a su valor razonable.

Cuentas por cobrar comerciales

En este rubro se reflejan los derechos de cobro con terceros derivados de su relación con el Grupo en razón de su negocio, Generalmente se deben liquidar en un plazo de 30 días y, por lo tanto, se clasifican como circulantes. Los clientes y cuentas por cobrar se reconocen inicialmente por el importe de la contraprestación incondicional a menos que contengan componentes de financiamiento significativos, en cuyo caso se reconocen a valor razonable. El Grupo mantiene los clientes y cuentas por cobrar con el objetivo de recolectar los flujos de efectivo contractuales y, por lo tanto, los mide posteriormente a costo amortizado utilizando el método de tasa de interés efectiva. Los detalles sobre las políticas de deterioro del Grupo y el cálculo de la provisión por pérdidas se incluyen en la nota 5.2.

Deterioro y exposición a riesgos

Información sobre el deterioro de clientes y cuentas por cobrar y la exposición del Grupo al riesgo de crédito y riesgo cambiario se pueden encontrar en las notas 5.1 y 5.2.

Créditos con partes relacionadas

Este rubro incluye los créditos con las partes relacionadas no combinadas en su calidad de clientes.

Deudores diversos y otras cuentas por cobrar

Incluye, entre otros, los saldos con personas que prestan sus servicios a la Compañía o sus entidades combinadas y separadas (Carve Out) con las que se instrumentan los compromisos de retribución y cuyas remuneraciones se contabilizan en el rubro de gastos de personal.

Pagos anticipados

Corresponde a servicios pagados durante el período y que a la fecha de cierre aún no se han recibido en su totalidad, Principalmente se incluyen los seguros pagados por anticipado.

Nota 12 - Efectivo:

El detalle del saldo mantenido en cuentas corrientes y efectivo a 31 de diciembre de cada año es como sigue:

	Pesos		
	2019	**2018**	**2017**
Efectivo en bancos (en pesos)	$ 553,766	$4,816,907	$ 163,035
Efectivo en bancos (en moneda extranjera)	512,851	3,230,335	603,136
	$1,066,617	$8,047,242	$ 766,171

A 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 no existen restricciones sobre ninguna de las cuentas corrientes.

Nota 13 - Ajustes por Cambio de Valor - Diferencias de Conversión:

El movimiento del rubro "Diferencias de conversión" es el siguiente:

	Pesos		
	2018	**2019**	**Total**
Saldo inicial	$ (3,843,835)	$ 5,728,803	$ -
Diferencias de conversión del período generadas por las entidades combinadas y separadas (Carve Out):	(19,825,849)	(9,572,638)	5,728,803
Saldo final	$(23,669,684)	$ (3,843,835)	$ 5,728,803

En este rubro se incluyen las diferencias en cambio surgidas como consecuencia de la variación del tipo de cambio de las entidades combinadas y separadas (Carve Out) que operan con moneda funcional distinta del peso mexicano al presentar sus estados financieros en la moneda de presentación del Grupo.

Nota 14 - Inversión neta:

14.1 Inversión neta atribuible a los propietarios

El detalle de la inversión neta atribuible a los propietarios es el siguiente:

	2019	2018	2017
Inversión neta atribuible a propietarios de las entidades combinadas	$(108,237,281)	$ 9,995,883	$ 79,943,590
Capital social	(5,542,316)	(5,542,316)	(5,542,316)
Aportación socios	(262,373,541)	(259,340,519)	(248,847,805)
Diferencias de conversión	(23,778,855)	(3,780,787)	6,615,358
Resultados acumulados	399,931,993	258,667,739	167,831,173

- Durante el año 2018 se hicieron varias transacciones de capital, que se detallan a continuación:

  a) Desembolso de capital pendiente de COX Energy Panamá por $1,967,860.

  b) Desembolso de capital pendiente de COX Energy Colombia por $215,715.

  c) Se incorpora Nexus Energía, S. A. como accionista de Cox Energy Generador, S. A. de C. V. mediante una ampliación de capital por importe de $6,667 más una prima de emisión de $2,566,795. Se amplía nuevamente el capital de la sociedad con cargo a la prima de emisión, Teniendo en cuenta ambas ampliaciones de capital, Nexus Energía, S. A. adquirió el 40% de la sociedad valorado en $1,033,385.

  d) Se incorpora Nexus Energía, S. A. como accionista de Cox Energy Suministrador, S. A. de C. V. mediante una ampliación de capital por importe de $4,519,372, Se amplía nuevamente el capital de la sociedad con cargo a la prima de emisión,

  e) Ampliación de capital en Cox Energy Suministrador por parte de Cox Energy Solar por $6,779,058.

  f) Ampliación de capital en Cox Energy Generador por parte de Cox Energy Solar por $1,550,077.

  De los montos previos, la porción no controladora corresponde a $5,552,757

- Asimismo, durante el año 2019 se hicieron las siguientes transacciones de capital:

  a) Desembolso de capital pendiente de Cox Energy Colombia por $268,044

  b) Aporte para futuros aumentos de capital de Cox Energy Solar en COX Energy Generadora por $2,739,928

  c) Constitución de la compañía Cox Energy PMGD por parte de Cox Energy Solar con un aporte de capital de por $25,050.

  De estos montos, la participación no controladora corresponde a $1,826,619.

14.2 Participaciones no Controladoras

El desglose y movimiento de esta partida por entidades se detalla a continuación:

	Pesos			
	Cox Energy México Suministros, S. A. de C. V.	**Cox Energy Generados S. A. de C. V.**	**Los Guindos SpA**	**Total**
Saldo a 1 de enero de 2017	$ -	$ -	$ 9,594	$ 9,594
Resultado del ejercicio	-	-	(346,812)	(346,812)
Otros ajustes por diferencias de conversión	-	-	(32,110)	(32,110)
Otras variaciones	-	-	9,594	9,594
Saldo a 31 de diciembre de 2017	-	-	(359,734)	(359,734)
Resultado del ejercicio	(228,675)	(1,077,732)	(252,058)	(1,558,465)
Otros ajustes por diferencias de conversión			55,826	55,826
Adquisición de participación adicional	4,539,372	1,033,385	-	5,572,757
Otras variaciones			(9,594)	(9,594)
Saldo a 31 de diciembre de 2018	4,310,697	(44,347)	(565,560)	3,700,790
Resultado del ejercicio	(38,294)	(3,059,832)	(17,731)	(3,115,857)
Otros ajustes por diferencias de conversión	-		66,800	66,800
Adquisición de participación adicional	-	1,826,618	-	1,826,618
Saldo a 31 de diciembre de 2019	$ 4,272,403	$(1,277,561)	$(516,491)	$ 2,478,351

Durante el ejercicio 2019, los accionistas de Cox Energy Generador, S. A. de C. V. han realizado aportaciones para que la sociedad pueda sufragar los gastos de su actividad. De estas aportaciones, que serán capitalizadas en el futuro, el importe correspondiente a la participación no controladora ha ascendido a $1,826,619.

Asimismo, se muestran los principales movimientos dentro de la inversión neta:

En fecha 24 de abril de 2018:

- Se incorpora Nexus Energía, S. A. como nuevo accionista de Cox Energy México Suministrador, S. A. de C. V. a través de una ampliación de capital que le permitió alcanzar la titularidad del 38% de las acciones de la sociedad, Dicha ampliación se produjo por importe de $3,983,980 con una prima de emisión de $473,481.

En fecha 11 de junio de 2018:

- Se incorpora Nexus Energía, S. A. como accionista de Cox Energy Generador, S. A. de C. V. mediante una ampliación de capital por importe de $6,667 más una prima de emisión de $2,566,795. Se amplía nuevamente el capital de la sociedad con cargo a la prima de emisión, Teniendo en cuenta ambas ampliaciones de capital, Nexus Energía, S. A. adquirió el 40% de la sociedad valorado en $1,033,385.

- Se amplía el capital de Cox Energy México Suministrador, S. A. de C. V. en $349,440 con una prima de emisión de $41,529, suscribiendo Nexus Energía, S. A. La totalidad de las acciones nuevas y convirtiéndose en la dueña del 40% del capital de la sociedad.

14,3 Disposiciones fiscales mexicanas relacionadas con la Inversión Neta

La utilidad del ejercicio está sujeta a la disposición legal que requiere que, cuando menos un 5% de la utilidad de cada ejercicio sea destinada a incrementar la reserva legal hasta que esta sea igual a la quinta parte del importe del capital social pagado.

Los dividendos que se paguen estarán libres del ISR si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Los dividendos que excedan de CUFIN y CUFIN reinvertida causarán un impuesto equivalente al 42,86% si se pagan en 2020. El impuesto causado será a cargo de la Compañía y podrá acreditarse contra el ISR del ejercicio o el de los dos ejercicios inmediatos siguientes. Los dividendos pagados que provengan de utilidades previamente gravadas por el ISR no estarán sujetos a ninguna retención o pago adicional de impuestos.

En caso de reducción de capital, los procedimientos establecidos por la LISR disponen que se dé a cualquier excedente del capital contable sobre los saldos de las cuentas del capital contribuido, el mismo tratamiento fiscal que el aplicable a los dividendos.

Nota 15 - Deudas y Cuentas por Pagar:

El detalle de las cuentas por pagar, diferentes del pasivo por arrendamiento (Nota 9), es el siguiente:

	Pesos		
	2019	**2018**	**2017**
Pasivos corrientes:			
Cuentas por pagar a partes relacionadas	$ 498,159,203	$403,850,539	$360,377,995
Proveedores	1,846,312	368,420	1,565,796
Acreedores diversos	3,452,156	4,383,587	4,744,387
Pasivo por arrendamiento	2,050,898	-	-
Total pasivo corriente	$ 505,508,569	$ 408,602,546	$366,688,178

El valor en libros de las deudas y cuentas por pagar corrientes se aproxima a su valor razonable, dado que el efecto del descuento no es significativo.

Proveedores y Acreedores diversos

Estos rubros corresponden, principalmente, a saldos pendientes de pago por la propia actividad de las entidades del Grupo.

Cuentas por pagar a partes relacionadas

El rubro incluye las cuentas por pagar a partes relacionadas, y se corresponde con cuentas por pagar por financiación de Cox Energy Solar, S. A. al Grupo y sus sociedades combinadas. Estas deudas, como se explica en la nota 23 de Eventos subsecuentes, se han capitalizado en 2020.

A continuación se muestra el saldo correspondiente a préstamos (líneas de crédito) de Cox Energy Solar, S. A. al Grupo a sus entidades combinadas al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017:

Concepto	Fecha otorgamiento	Fecha vencimiento (*)	Importe máximo	Tasas de interés	Importe dispuesto 2017	Importe dispuesto 2018	Importe dispuesto 2019
Préstamo a Corto Plazo a Energías del Sol de Chile, S,p,A	19/03/2015	17/03/2020	€6,000,000	Euríbor + 1,35%	$129,105,197	$166,231,200	$209,476,220
Préstamo a Corto Plazo a Cox Energy México, S. A. de C. V.	28/04/2015	26/12/2020	3,000,000	Euríbor + 1,35%	48,152,702	84,796,157	134,305,413
Préstamo a Corto Plazo a Valleland III, S,p,A	03/04/2017	03/04/2020	2,500,000	Euríbor + 1,35%	127,051,571	121,573,032	117,638,452
Préstamo a Corto Plazo a Cox Energy Panamá, S. A.	05/07/2017	04/07/2020	3,000,000	Euríbor + 1,35%	3,041,208	7,337,016	9,390,551
Préstamo a Corto Plazo a Cox Energía, S,p,A	28/06/2018	28/06/2020	600,000	Euríbor + 3%	-	1,831,077	3,739,296
Préstamo a Corto Plazo a Cox Energy Colombia, S. A. S,	12/09/2018	12/09/2020	3,000,000	Euríbor + 1,35%	-	264,484	1,418,903
Préstamo a Corto Plazo a Cox Energy GD, S,p,A	09/05/2018	09/05/2020		Euríbor + 1,35%	-	4,499,498	4,382,509
Cuenta corriente con Valleland, S,p,A					-	5,078,035	4,910,909
Cuenta corriente con Cox Energy Suministrador, S. A. de C. V.					6,215,538	-	-
Cuenta corriente con Cox Energy Generador, S. A. de C. V.						79,002	2,829,943
Cuenta corriente con Atlacomulco Solar, S. A. de C. V.					814,982	775,724	746,508
Cuenta corriente con Alhambra Solar, S. A. de C. V.					761,569	724,885	697,584
Cuenta corriente con Iscali Solar, S. A. de C. V.					825,185	770,916	741,881
Cuenta corriente con El Pinto Solar, S. A. de C. V					782,904	745,191	717,125
Cuenta corriente con Aparse, S. A. de C. V.					7,764,102	7,444,284	7,163,909
Total					$324,514,958	$402,150,501	$498,159,203

* Contratos con vencimiento anual, renovables. En el cuadro se indica la fecha de vencimiento según la última renovación acordada

Todas las líneas de crédito otorgadas por Cox Solar, S. A. devengan interés a tipo de mercado.

Como se explica en la nota 23 de Eventos subsecuentes con la finalidad de mejorar la estructura de Balance y potenciar la capacidad financiera para acometer el plan de negocio del Grupo, el Consejo de Administración del Grupo realizó una serie de operaciones en el primer trimestre de 2020.

Nota 16 - Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU):

Algunas subsidiarias del Grupo en México, están sujetas al pago de la PTU, la cual se calcula aplicando los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto sobre la renta (LISR), Conforme a la LISR en vigor, la PTU se debe determinar con base en lo establecido en el art,9 de la LISR, en el que se considera como base gravable la utilidad fiscal para efectos de ISR, sin disminuir la PTU pagada ni las pérdidas fiscales amortizadas y disminuyendo el importe de los salarios exentos no deducibles.

En 2019, 2018 y 2017, las compañías del Grupo sujetas a dicho pago no generaron base de PTU gravable por la que se debiera reconocer dicha obligación.

Nota 17 - Impuesto a la utilidad:

i. El resultado fiscal difiere del contable, principalmente, por aquellas partidas que en el tiempo se acumulan y se deducen de manera diferente para fines contables y fiscales, por el reconocimiento de los efectos de la inflación para fines fiscales, así como de aquellas partidas que solo afectan el resultado contable o el fiscal.

El Grupo desarrolla su actividad en varias jurisdicciones fiscales donde cada entidad legal tributa de forma individualizada de acuerdo con sus respectivos regímenes fiscales y ninguna de las entidades del Grupo consolida fiscalmente. Los impuestos a la utilidad y los impuestos diferidos se miden utilizando las tasas impositivas que están aprobados o estén a punto de aprobarse en la fecha de cierre en cada uno de los países. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden con base a las tasas impositivas que se aplicarán previsiblemente en el ejercicio en el que se realice el activo o se liquide el pasivo, sobre la base de las tasas impositivas (y las leyes tributarias) que se hayan promulgado de manera efectiva o sustancial en la fecha de emisión de los estados financieros combinados.

Las tasas de impuesto vigentes de cada país en donde tiene presencia el Grupo se muestran a continuación:

	Tasa Impositiva		
Jurisdicción	**2019**	**2018**	**2017**
Chile	27%	26%	25,5%
Colombia	33%	33%	34%
México	30%	30%	30%
Panamá	25%	25%	25%

ii. Debido a que el Grupo se encuentra en fase inicial de desarrollo, ninguna de sus entidades legales ha determinado una base gravable fiscal de Impuesto a la utilidad por los años de 2019, 2018 y 2017, razón por la cual no existe provisión alguna por concepto de este impuesto.

iii. El Impuesto a la utilidad sobre el activo y pasivo diferidos se compensan solo cuando existe un derecho legalmente aplicable para compensar un activo y un pasivo y cuando el Impuesto a la utilidad diferido se relaciona con la misma autoridad fiscal.

Los activos por impuestos diferidos por bases gravables negativas pendientes de compensar se reconocen en la medida en que es probable obtener ganancias fiscales futuras que permitan su aplicación.

Debido a que los activos intangibles no han iniciado su amortización contable ni fiscal, no representan diferencias temporales de impuesto y las principales partidas que dan origen a un Impuesto a la utilidad diferido a la fecha de los estados financieros combinados son las pérdidas fiscales acumuladas de las entidades del Grupo; sin embargo, de acuerdo con el plan de negocio de éste, se ha considerado razonable no activar las pérdidas fiscales pendientes de compensar al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017.

iv. La integración de las pérdidas fiscales pendientes de compensar por las que no se reconoció impuesto diferido activo, se muestra a continuación:

		Año de generación de la pérdida fiscal					
Jurisdicción	**Caducidad**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**Total**
México	10 años	2,160,067	6,512,038	4,302,708	59,622,324	44,492,572	117,089,709
Panamá	5 años	-	-	-	8,572,150	1,986,936	10,559,086
Colombia	12 años	-	-	-	389,569	701,483	1,091,052
Chile	Sin límite	-	2,256,745	11,275	16,876,016	3,749,204	22,893,240
Total		2,160,067	8,768,783	4,313,983	85,460,059	50,930,195	151,633,087

Jurisdicción	**Año de Expiración**	**Pérdidas fiscales**
Panamá	2023-2024	10,559,086
México	2025-2029	117,089,709
Colombia	2030-2031	1,091,052
Chile	Sin Límite	22,893,240
	Total	151,633,087

Nota 18 - Ingresos y Gastos:

18.1 Transacciones efectuadas en moneda extranjera

Los importes de las transacciones efectuadas en moneda extranjera son los siguientes:

	2019				
	Pesos mexicanos	**Pesos Chilenos**	**Balboas**	**Pesos Colombianos**	**Euros**
Gastos de personal	$ (6,451,716)	$(8,364,655)	$ (494,542)	$ -	$ -
Servicios recibidos	(15,072,715)	-	(1,301,302)	(1,192,375)	(86,492,297)
Servicios prestados	1,399,273	582,034	-	-	-
Gastos financieros	(39,677)	(1,259,729)	-	(3,808)	(497,149)
Ingresos financieros	124,994	-	-	-	-

	2018					
	Pesos mexicanos	**Pesos Chileños**	**Balboas**	**Pesos Colombianos**	**Euros**	**Dólares**
Gastos de personal	$(3,341,272)	$ (7,057,087)	$(1,962,908)	$ -	$ -	$ -
Servicios recibidos	4,648,642	(11,666,390)	(2,111,133)	(362,476)	(58,128,515)	-
Servicios prestados	23,600	-	-	-	-	-
Gastos financieros	(180,106)	(34,333)	(15,536)	(597)	-	-
Ingresos financieros	94,544	-	-	-	-	1,765,296

	2017			
	Pesos Mexicanos	Pesos Chilenos	Balboas	Euros
Gastos de personal	$ (223,096)	$ (7,365,629)	$ (873,866)	-
Servicios recibidos	(33,448,565)	(45,355,461)	-	(37,414,519)
Servicios prestados	-	17,871,555	-	-
Gastos financieros	(400,469)	(74,079)	-	(1,904,923)

18.2 Ingresos por servicios

	31 de diciembre de		
	2019	2018	2017
	Cifras en pesos		
INGRESOS:			
Ingresos por servicios	$1,981,308	$ 23,600	$ 17,871,555
TOTAL INGRESOS	$1,981,308	$ 23,600	$ 17,871,555

Todos los ingresos son reconocidos a través del tiempo

El ejercicio 2017 incluye ingresos por servicios de representación prestados para el proyecto de Sol de Vallenar, S,p,A.

En julio de 2017, el Grupo obtuvo el permiso de participante de mercado para comercializar energía en México y suministrar electricidad a usuarios calificados (aquellos cuya potencia contratada es superior a 1 MW). Los ingresos combinados reflejan el inicio de aquella actividad a partir de 2018 en una cuantía de $23,600 y de $1,399,274 para los ejercicios 2018 y 2019, respectivamente.

Asimismo, en 2019 se reflejan los ingresos obtenidos por la sociedad Cox Energy GD, SpA por importe de $582,034 en la actividad de generación distribuida que desarrolla en Chile.

Al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, el Grupo no cuenta con activos o pasivos por contratos con clientes, Asimismo, no se han reconocido costos para adquisición ni de cumplimiento de contratos.

18.3 Gastos de administración

El detalle de gastos de administración por país y año es el siguiente:

	Pesos		
	2019	2018	2017
Servicios administrativos y contables	$ 2,040,720	$ 2,265,104	$1,985,010
Servicios legales y de asesoría	5,654,372	3,538,716	2,056,163
Suministros	339,953	266,711	609,732
Cuotas y asociaciones	1,059,514	272,160	101,862
Renta de oficinas (Coworking)	2,137,993	3,035,146	1,779,077
Soporte informático	1,218,650	299,777	3,374
Otros	3,889,038	2,939,943	1,896,956
Total gastos de administración	$16,340,240	$12,627,557	$8,432,174

18.4 Gastos de personal

El detalle de gastos de personal por país, sociedad, concepto y año es el siguiente:

	Pesos				
	México		Panamá	Chile	
	Cox Energy México Generador, S. A. de C. V.	Cox Energy América, S. A. de C. V.	Cox Energy Panamá, S. A.	Energías del Sol de Chile, S.p.A.	Total
2019					
Sueldos y salarios	$3,841,008	$1,702,324	$ 278,301	$7,816,610	$13,638,243
IMSS	249,611	128,233	-	-	377,844
Costos sociales	-	-	72,319	-	72,319
Aporte patronal y Seguro Cesantía	-	-	-	329,888	329,888
Otros	340,604	189,935	143,923	218,156	892,618
	$4,431,223	$2,020,492	$ 494,543	$8,364,654	$15,310,912
2018					
Sueldos y salarios	$1,305,891	$1,587,528	$1,502,731	$6,574,847	$10,970,997
IMSS	63,528	120,911	-	-	184,439
Costos sociales	-	-	200,365	-	200,365
Aporte patronal y Seguro Cesantía	-	-	-	159,016	159,016
Otros	95,173	168,241	259,812	323,224	842,450
	$1,464,592	$1,876,680	$1,962,908	$7,057,087	$12,361,268
2017					
Sueldos y salarios	$ -	$ 186,847	$ 689,643	$6,344,883	$ 7,221,373
IMSS	-	15,894	-	-	15,894
Costos sociales	-	-	127,659	-	127,659
Aporte patronal y Seguro Cesantía	-	-	-	185,710	185,710
Otros	-	20,355	56,563	835,036	911,954
	$ -	$ 223,096	$ 873,865	$7,365,629	$ 8,462,590

El número de empleados, distribuido por categoría, país, edad y sexo al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, es el siguiente:

	Distribución del Personal según su categoría profesional		
	2019	2018	2017
Empleados	30	25	18
Total	30	25	18

	Por país		
	México	**Chile**	**Panamá**
Empleados en 2019	20	7	3
Empleados en 2018	16	6	3
Empleados en 2017	6	7	5

	Distribución del Personal por función		
Función:	**2019**	**2018**	**2017**
Administración y Finanzas, RH	5	5	4
Desarrollo	8	6	5
Financiación	3	2	2
Expertos técnicos	9	9	5
Legal	4	3	2
Operación y mantenimiento	1	-	-
Total	30	25	18

	Distribución del Personal según la edad		
	2019	**2018**	**2017**
Menores 25	1	-	-
26-35	18	15	10
36-45	3	3	1
Mayores de 46	8	7	7
Total	30	25	18

	Distribución del Personal según género		
	2019	**2018**	**2017**
Mujeres	6	4	2
Hombres	24	21	16
Total	30	25	18

18.5 Gastos de investigación y de operación

El detalle del rubro de Gastos de investigación y de operación a 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 es como sigue:

	Pesos		
	2019	**2018**	**2017**
México	$39,928,138	$11,090,095	$ 41,229,916
Chile	32,770,595	41,987,325	75,658,413
Total	$72,698,733	$53,077,420	$ 116,888,329

Corresponde a la facturación efectuada por COX Energy Solar por los servicios prestados al Grupo (servicios prestados por los profesionales de la Controladora) y que luego se refacturan al resto de subsidiarias del perímetro de América.

18.6 Resultado financiero

El detalle del rubro de Ingresos financieros correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 es como sigue:

	Pesos		
	2019	**2018**	**2017**
Ingresos financieros			
Intereses	$124,994	$94,544	$ -
Total ingresos financieros	$124,994	$94,544	$ -

El siguiente rubro detalla los Gastos financieros correspondientes a los ejercicios anuales 2019, 2018 y 2017:

	Pesos		
	2019	**2018**	**2017**
Intereses de deudas y otros gastos financieros	$1,885,528	$230,572	$2,739,471

Estos conceptos son principalmente relacionados con los intereses que se generan de la deuda con Cox Energy Solar.

Se detalla más abajo las diferencias de cambio, netas correspondientes a los ejercicios anuales 2019, 2018 y 2017 por país y año:

	Pesos		
	2019	**2018**	**2017**
Diferencias de cambio, netas:			
México	$ 4,576,647	$ 10,051,923	$ (30,511,206)
Chile	(45,683,782)	(23,982,827)	2,721,755
Colombia	2,343,996	19,664	-
Panamá	68,036	574,198	(210,512)
Total Diferencias de cambio, netas	$ (38,695,103)	$ (13,337,042)	$ (27,999,963)

Nota 19 - Retribución al Consejo de Administración y Alta Dirección:

Retribución y préstamos a los miembros del órgano de administración

Durante los ejercicios 2019, 2018 y 2017, ninguno de los miembros del Consejo de Administración ha percibido retribución en concepto de sueldos y dietas ni por algún otro concepto.

Retribución y préstamos al personal de alta dirección

A 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 las funciones de Alta dirección han sido desempeñadas por los administradores de la controladora, no devengándose ninguna retribución por este concepto.

Nota 20 - Operaciones con partes relacionadas:

A los efectos de la información de esta nota, se consideran partes relacionadas las siguientes:

- Accionistas de la controladora
- Los Administradores y personal directivo de la controladora y su familia cercana. El término "administrador" significa un miembro del Consejo de Administración; el término "personal directivo" es todo miembro de la alta dirección de la controladora.
- Empresas asociadas

20.1 Saldos con partes relacionadas

	Pesos		
	Controladora	**Combinadas y Separadas (Carve Out)**	**Otras partes relacionadas (Directivos)**
31 de diciembre de 2019			
Cuentas a cobrar con socios, administradores y partes relacionadas	$ -	$ -	$4,023
Deudas con partes relacionadas a c/p (Nota 15)	498,159,203	-	-
31 de diciembre de 2018			
Pasivo corriente:			
Deudas con partes relacionadas a c/p (Nota 15)	$403,850,539	$ -	$ -
31 de diciembre de 2017			
Activo Corriente:			
Deudores comerciales (Nota 12)	$ -	$69,623,404	$ -
Deudas con partes relacionadas a c/p (Nota 15)	360,377,995	-	-

Todas las operaciones con partes relacionadas se han realizado a precios de mercado.

20.2 Transacciones con partes relacionadas

	Pesos	
	Controladora	**Combinadas y Separadas (Carve Out)**
Transacciones con relacionadas en 2019:		
Servicios recibidos (Notas 18,3 y 18,5)	$ (86,492,297)	$
Gastos financieros (Nota 18.6)	(497,149)	
Transacciones con relacionadas en 2018:		
Servicios recibidos (Notas 18,3 y 18,5)	(58,128,515)	
Gastos financieros (Nota 18,6)	1,765,296	
Transacciones con relacionadas en 2017:		
Servicios recibidos (Notas 18,3 y 18,5)	(37,414,519)	
Servicios prestados (Nota 18,2)		17,871,555
Gastos financieros (Nota 18.6)	(1,904,924)	

Los servicios facturados por Cox Energy Solar a las distintas entidades son reconocidos entre gastos de administración y otros gastos de operación dependiendo de la naturaleza del servicio recibido.

Todas las transacciones con empresas relacionadas se han realizado a precios de mercado.

Nota 21 - Compromisos:

Con fecha 17 de agosto de 2016 en la Licitación pública nacional e internacional para el suministro de potencia y energía eléctrica para abastecer los consumos de clientes sometidos a regulación de precios - Licitación de suministro 2015/01- se adjudicó a la empresa asociada Cox Energy Chile, S.p.A. su oferta económica para el Bloque de suministro No. 3, con una energía de 240 GWh/año y un precio de suministro 52,721 USD/MWh, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2041. A la fecha de preparación de estos estados financieros combinados Cox Energy Chile, S.p.A. ha firmado ya todos los contratos con las entidades distribuidoras identificadas en la Licitación.

El 13 de julio de 2017 se otorgó a Cox Energy México Suministrador, S. A. de C. V. El permiso para prestar el servicio de suministro eléctrico, en la modalidad de suministro calificado E/1932/SC/2017 en una zona única que comprende todo el territorio nacional de México, con una vigencia de 30 años.

En noviembre 2017 se publicó la resolución de la Licitación Pública e Internacional para el suministro de potencia y energía eléctrica para abastecer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios en Chile, en la cual se ha adjudicado a la entidad del grupo Cox Energía, S.p.A. (constituida en septiembre 2017) los contratos de suministro de largo plazo de varios bloques de suministro contenidos en la licitación para el período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2043, a un precio de 34.4 USD/MWh por 140 GWh/año.

Compromisos de arrendamiento operativo

El Grupo mantiene terrenos donde esperan ubicar uno de los proyectos en curso en Chile (Valleland) bajo contrato de arrendamiento operativo. Este contrato se formalizó con una duración de 25 años, siendo su vencimiento en enero de 2040.

Desde el 1 de enero de 2019, en cumplimiento de la NIIF 16 Arrendamientos, el Grupo ha reconocido un activo por derecho de uso sobre estos terrenos arrendados. Para aquellos arrendamientos evaluados como a corto plazo y/o de bajo valor, se tomó la excepción permitida por la NIIF 16 para no reconocerlos (Nota 8).

Los compromisos en pesos por pagos mínimos de arrendamiento en relación con los arrendamientos operativos se pagan de la siguiente manera:

	Pesos
Dentro de un año	$ 2,050,898
Más de un año, pero no más de cinco años	10,254,945
Más de cinco años	32,557,550
	$ 44,863,393

El gasto reconocido por depreciación de derechos de uso sobre activos arrendados en el estado de resultados combinado durante el ejercicio 2019 ascendió a $1,045,769.

Nota 22 - Información sobre Medio Ambiente:

Se considera actividad medioambiental cualquier operación cuyo propósito principal sea la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente.

Durante los ejercicios 2019, 2018 y 2017 el Grupo no ha realizado inversiones significativas en materia medioambiental. El Grupo no ha percibido ninguna subvención ni ingreso como consecuencia de actividades relacionadas con el medio ambiente. El Grupo no tiene activos relacionados con el medio ambiente ni ha incurrido en gastos para cumplir y adaptarse a la legislación y regulación vigente.

Nota 23 - Eventos Subsecuentes:

a. Reestructura Societaria

En enero de 2020, el Consejo de Administración del Grupo aprobó una Oferta Pública Primaria de Suscripción de acciones (OPI) de Cox Energy América, S. A. de C. V. en México, así como solicitar su listado en el mercado de valores mexicano a través de la plataforma BIVA. A tal efecto, el Grupo Cox Energy procedió a una reestructuración societaria.

La finalidad de la OPI de acciones es conseguir financiación con la que cubrir parcialmente su necesidad inicial de capital para la ejecución de su plan de negocio.

Adicionalmente, y con el fin de mejorar la estructura financiera del Grupo, los Consejos de Administración de Cox Energy Solar, S. A. y de Cox Energy América, S. A. de C. V. acordaron las siguientes operaciones en el primer trimestre de 2020:

En fecha 11 de marzo:

- Cesión de Cox Energy Solar, S. A. a Cox Energy América, que aceptó con efectos a contar desde el 11 de marzo de 2020, su posición acreedora de créditos por un importe total de $368.7 millones de Pesos (15.4 millones de Euros) con el consiguiente incremento en el rubro de Cuentas por cobrar a partes relacionadas, según se muestra en el detalle anexo:

  Créditos cedidos a Cox Energy América, S. A. de C. V.
  (anteriormente Cox Energy México, S. A. de C. V.):

	Pesos mexicanos	**Importe (€)**
De Energías del Sol de Chile, S.p.A.	$ 197,599,542	8,221,188
De Valleland III, S.p.A.	130,905,417	5,446,359
De Cox Energía, S.p.A.	4,169,829	173,487
De Cox Energy GD, S.p.A.	4,881,830	203,110
De Cox Energy Generador, S. A. de C. V.	2,952,244	122,829
De Atlacomulco, S. A. de C. V.	829,774	34,523
De Alhambra Solar, S. A. de C. V.	775,406	32,261
De Iscali Solar, S. A. de C. V.	824,631	34,309
De El Pinto Solar, S. A. de C. V.	797,134	33,165
De Aparse, S. A. de C. V.	7,963,192	331,311
De Cox Energy Panamá, S. A.	9,919,626	412,709
De Cox Energy Colombia, S.A.S.	1,580,231	65,746
De Valleland, S.p.A.	5,470,217	227,590
Total	$ 368,669,073	15,338,587

La cesión de los créditos incluyó los intereses devengados y pendientes de pago hasta el 31 de diciembre de 2019 así como los intereses devengados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 11 de marzo de 2020.

- Aprobación por parte del Consejo de Administración de Cox Energy Solar de una ampliación de capital en Cox Energy América, S. A. de C. V. por compensación de créditos en un importe de $475.2 millones de Pesos (19.7 millones de Euros), equivalente a la suma de los montos del apartado anterior y de los derechos de cobro sobre Cox Energy América, S. A. por importe de $106.5 millones de Pesos (4.3 millones de Euros).

En fecha 11 de abril

Cox Energy Solar finalizó un conjunto de transacciones corporativas, con la finalidad de modificar su estructura corporativa y distribución de activos (todas ellas, en su conjunto, la "Reestructuración"):

- Traspaso de las participaciones de las sociedades chilenas desde Cox Energy Solar a Cox Energy LA, mediante ampliación de capital por aportación no dineraria.

- Traspaso de las participaciones de las sociedades panameñas desde Cox Energy Solar, a Cox Energy LA, mediante ampliación de capital por aportación no dineraria.

- Traspaso de las participaciones de la sociedad mexicana Cox Energy México, S. A. de C. V., originalmente titularidad de Cox Energy LA, a Cox Energy Solar.

- Traspaso desde Cox Energy Solar a Cox Energy América todas las participaciones sociales de Cox Energy LA mediante ampliación de capital por aportación no dineraria.

- Cambio de denominación social de Cox Energy México, S. A. de C. V. por Cox Energy América, S. A. de C. V.

Asimismo, con motivo de la Reestructuración se ha traspasado a Cox Energy América cualquier derecho, patente, licencia y marca que ostentaba Cox Energy sobre cualquiera de los proyectos que formaban parte de su perímetro en Latinoamérica.

b. COVID-19

Los efectos del brote de COVID-19 ocurrieron después de la fecha del informe y han causado una gran incertidumbre, que inicialmente ha afectado la economía China y sucesivamente todos los demás países alrededor del mundo.

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud designó el brote de la enfermedad por COVID-19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional.

Como resultado de las drásticas pero inevitables medidas que han implementado diversos gobiernos a nivel mundial para detener el esparcimiento del virus COVID-19, el Grupo prevé que es probable se registre una disminución sustancial en la actividad económica global, y que pueda tener un impacto negativo grave en el consumo y en la inversión. Por otro lado, y como consecuencia de esto, se puede crear una situación de alta volatilidad en los mercados financieros, y que surjan diferentes efectos negativos, relacionados con alta volatilidad, variaciones en tasas de interés, tipos de cambio, políticas fiscales y políticas monetarias, entre otras.

El Grupo está monitoreando esto de cerca, y debido a que la mayoría de los proyectos aún no operan en su etapa comercial y de generación de ingresos, las actividades del Grupo no se vieron materialmente afectadas por el brote de coronavirus durante el primer trimestre de 2020. Por su actividad principal, la generación de energía solar fotovoltaica, o proyectos de generación de energía solar fotovoltaica (Utility Scale), el Grupo no espera impactos significativos en la situación financiera para el resto del ejercicio 2020 derivados de COVID-19 en la medida en que la fase actual de su negocio los activos que desarrolla no han entrado en operación. Sin embargo, la entrega de electricidad se considera un negocio esencial y se requiere mantener el servicio activo. Además, la naturaleza incierta de su propagación a nivel mundial puede afectar nuestras operaciones como resultado de las cuarentenas de empleados, y proveedores.

La intensidad y duración de COVID-19, así como las medidas adoptadas por los gobiernos de cada país, marcará, en cualquier caso, la política de CAPEX para los diferentes proyectos que desarrolla el Grupo.

Adicionalmente, la obtención de alguno de los permisos necesarios para el desarrollo de los diferentes proyectos desarrollados por el Grupo, podría demorarse como consecuencia de las diferentes políticas de confinamiento que lleven a cabo los países en que la COVID-19 tenga repercusión.

A la fecha el Grupo no ha experimentado un resultado adverso en los planes de negocio, y han cumplido todos sus compromisos y no es posible determinar de forma confiable los impactos que pudieran generar la COVID-19 en los resultados y la situación financiera del Grupo. Sin embargo, se espera que la economía global se reestablezca en el futuro cercano que es cuando los proyectos que actualmente se están desarrollando iniciarán operaciones.

Nota 24 – Aprobación de los Estados Financieros:

Los Estados Financieros Combinados Separados (Carve out) fueron aprobados y autorizados por D. Enrique Riquelme Vives, Presidente y CEO del grupo para su emisión el 12 de junio de 2020 y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Consejo de Administración.

4. **Estados financieros combinados separados (*carve-out*) intermedios condensados de la Emisora al 31 de marzo de 2020, por el trimestre terminado en dicha fecha, en forma comparativa con los estados financieros del trimestre terminado el 31 de marzo de 2019.**

Cox Energy América, S. A. de C. V. y Entidades Combinadas y Separadas*

Estados Financieros Combinados Separados (Carve out)
Intermedios Condensados
Al 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019 y por los periodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2020 y 2019 (no auditados)

Cox Energy América, S. A. de C. V. y Entidades Combinadas y Separadas

Índice
Al 31 de marzo de 2020

Contenido **Página**

Informe sobre la Revisión de Información Financiera Intermedia 1

Estados financieros:

Estados de situación financiera combinados separados (Carve out) intermedios condensados 2

Estados de resultados combinados separados (Carve out) intermedios condensados.....3

Estados de otros resultados integrales combinados separados (Carve out) intermedios condensados 4

Estados de cambios en la inversión neta combinada separados (Carve out) intermedios condensados 5

Estados de flujos de efectivo combinados separados (Carve out) intermedios condensados 6

Notas sobre los estados financieros combinados separados (Carve out) intermedios condensados.....7 a 27

Informe sobre la Revisión de Información Financiera Intermedia

A los Accionistas de: Cox Energy América, S. A. de C. V.

Introducción

Hemos revisado los estados financieros combinados separados (Carve Out) intermedios condensados de situación financiera que se acompañan de Cox Energy América, S. A. de C. V. (antes Cox Energy México, S. A. de C. V.) y entidades combinadas separadas (Carve Out) como se describen en la Nota 1 sobre los estados financieros combinados separados (Carve Out) intermedios condensados (el Grupo) al 31 de marzo de 2020 y 2019 y los correspondientes estados combinados separados (Carve Out) intermedios condensados de resultados, de otros resultados integrales, de cambios en la inversión neta y de flujos de efectivo por los periodos de tres meses que terminaron en esas fechas. La Administración del Grupo es responsable de la preparación y presentación razonable de esta información financiera combinada separada (Carve Out) intermedia condensada que se presenta de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia”. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre dicha información financiera combinada separada (Carve Out) intermedia condensada con base en nuestra revisión.

Alcance de la revisión

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con la Norma Internacional para Trabajos de Revisión 2410 “Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad”. Una revisión de información financiera combinada separada (Carve Out) intermedia condensada consiste en llevar a cabo investigaciones, principalmente con el personal responsable de los asuntos financieros y contables, así como en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión es sustancialmente menor en alcance que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y, en consecuencia, no permite tener la seguridad de conocer todos los asuntos importantes que pudieran identificarse en una auditoría. Consecuentemente, no expresamos una opinión de auditoría.

Conclusión

Con base en nuestra revisión, no tuvimos conocimiento de situación alguna que llamara nuestra atención para considerar que la información financiera combinada separada (Carve Out) intermedia condensada que se acompaña no presente razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera combinada separada (Carve Out) intermedia condensada del Grupo al 31 de marzo de 2020 y 2019, así como los resultados, otros resultados integrales de sus operaciones, los cambios en la inversión neta y sus flujos de efectivo, combinados separados (Carve Out) intermedios condensados, por los periodos de tres meses que terminaron en esas fechas, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia”.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

C.P.C. Guillermo Azcona González
Socio de Auditoría

Ciudad de México, 12 de junio de 2020

Cox Energy América, S. A. de C. V. y Entidades Combinadas y Separadas

Estados de Situación Financiera Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados

31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019

(Expresado en Pesos mexicanos)

	2020	2019
Activo		
ACTIVO NO CORRIENTE:		
Mobiliario y equipos – Neto (Nota 4)	$ 685,772	$ 434,268
Activos intangibles en proceso (Nota 5)	233,647,111	175,111,905
Activos por derechos de uso (Nota 6)	24,729,369	25,013,615
Inversiones en asociadas (Nota 7)	213,345,541	213,611,380
Total activo no corriente	472,407,793	414,171,168
ACTIVO CORRIENTE:		
Cuentas por cobrar comerciales	526,010	321,095
Créditos con partes relacionadas	-	4,023
Deudores diversos y otras cuentas por cobrar	8,175,485	6,792,333
Depósitos en garantía	192,751	584,106
Pagos anticipados	648	178,138
Efectivo	867,228	1,066,617
Total activo corriente	9,762,122	8,946,312
Total activo	482,169,915	423,117,480
INVERSIÓN NETA Y PASIVO		
INVERSIÓN NETA ATRIBUIBLE A:		
PROPIETARIOS DE LAS ENTIDADES COMBINADAS	448,557,615	(108,237,281)
PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS	2,649,976	2,478,351
Total inversión neta (Nota 9)	451,207,591	(105,758,930)
Pasivo		
PASIVO NO CORRIENTE:		
Pasivo por arrendamiento	$ 23,312,582	$ 23,367,841
Cuentas por pagar a partes relacionadas (Nota 8)	-	-
Total pasivo no corriente	23,312,582	23,367,841
PASIVOS CORRIENTES:		
Cuentas por pagar a partes relacionadas (Nota 8)	-	498,159,203
Proveedores	1,810,927	1,846,312
Acreedores diversos	3,787,917	3,452,156
Pasivo por arrendamiento	2,050,898	2,050,898
Total pasivo corriente	7,649,742	505,508,569
Total pasivo	30,962,324	528,876,410
Total inversión neta y pasivo	$ 482,169,915	$ 423,117,480

Los Estados Financieros Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados de la Compañía comprenden estos Estados de Flujos de Efectivo Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados, los Estados de Situación Financiera Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados, los Estados de Resultados Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados, los Estados de Otros Resultados IntegralesCombinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados los Estados de Cambios en en Inversión Neta Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados adjuntos y las Notas adjuntas.

Cox Energy América, S. A. de C. V. y Entidades Combinadas y Separadas

Estados de Resultados Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados

Por el periodo de 3 meses terminado al 31 de marzo de 2020 y 2019

(Expresado en Pesos mexicanos)

	2020	2019
INGRESOS		
Ingresos por servicios (Nota 10)	$ 3,322,697	$ 313,390
Total ingresos	3,322,697	313,390
GASTOS		
Gastos de administración (Nota 11)	(4,567,382)	(4,547,606)
Gastos de personal (Nota 11)	(3,677,290)	(3,910,875)
Gastos de investigación y de operación (Nota 11)	(3,686,309)	(27,433,739)
Total gastos	(11,930,981)	(35,892,220)
RESULTADO DE OPERACIÓN	(8,608,284)	(35,578,830)
RESULTADO FINANCIERO		
Ingresos financieros	8,977	124,457
(Pérdida) / utilidad por tipo de cambio	37,887,355	40,598,564
Gastos financieros	(557,150)	(541,462)
Total resultado financiero	37,339,182	40,181,559
Participación en el resultado de asociadas	(208,066)	(108,649)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	28,522,832	4,494,080
Impuesto a la utilidad (Nota 13)	-	-
Resultado del ejercicio	28,522,832	4,494,080
RESULTADO ATRIBUIBLE A:		
PROPIETARIOS DE LAS ENTIDADES COMBINADAS	29,022,478	4,555,542
PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS	(499,646)	(61,462)
Total resultado	$ 28,522,832	$ 4,494,080

Los Estados Financieros Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados de la Compañía comprenden estos Estados de Flujos de Efectivo Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados, los Estados de Situación Financiera Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados, los Estados de Resultados Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados, los Estados de Otros Resultados IntegralesCombinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados los Estados de Cambios en en Inversión Neta Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados adjuntos y las Notas adjuntas.

Cox Energy América, S. A. de C. V. y Entidades Combinadas y Separadas

Estados de Otros Resultados Integrales Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados

Por el periodo de tres meses terminado al 31 de marzo de 2020 y 2019

(Expresado en Pesos mexicanos)

	2020	2019
Resultado del período de tres meses	$ 28,522,832	$ 4,494,080
Otros resultados integrales		
Partidas que pueden ser reclasificadas a resultados		
Diferencias en cambio en la conversión de negocios en el extranjero	(18,558,485)	(287,879)
Partidas que no pueden ser reclasificadas a resultados		
Participación en otros resultados integrales de asociadas contabilizadas a través del método de participación	(27,552)	2,834
Otros resultados integrales del período de tres meses, neto de impuestos	(18,586,037)	(285,045)
Total resultados integrales del período de tres meses	9,936,795	4,209,035
Total resultados integrales del período de tres meses atribuible a:		
Propietarios de las entidades combinadas	10,486,936	4,327,718
Participaciones no controladoras	(550,141)	(118,683)
Total Otros resultados integrales del período de tres meses	$ 9,936,795	$ 4,209,035

Los Estados Financieros Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados de la Compañía comprenden estos Estados de Flujos de Efectivo Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados, los Estados de Situación Financiera Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados, los Estados de Resultados Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados, los Estados de Otros Resultados IntegralesCombinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados los Estados de Cambios en en Inversión Neta Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados adjuntos y las Notas adjuntas.

Cox Energy América, S. A. de C. V. y Entidades Combinadas y Separadas

Estados de Cambios en la Inversión Neta Combinada Separados (Carve out) Intermedios Condensados

Por el periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 2020 y 2019

(Expresado en Pesos mexicanos)

	Inversión neta atribuible a propietarios de las entidades combinadas	Participaciones no controladoras	Total inversión neta
Saldo a 1 de enero de 2019	$ 9,995,883	$ 3,700,790	$ 13,696,673
Resultado del período de 3 meses	4,555,542	(61,462)	4,494,080
Otros resultados integrales	(227,824)	(57,221)	(285,045)
Total Resultado integral del período de 3 meses	4,327,718	(118,683)	4,209,035
Operaciones con socios y propietarios:			
Aportaciones de socios			
Otras variaciones de la inversión neta:			
Otras variaciones	45,184		45,184
Saldo a 31 de marzo de 2019	14,368,785	3,582,107	17,950,892
Saldo a 1 de enero de 2020	(108,237,281)	2,478,351	(105,758,930)
Resultado del período de 3 meses	29,022,478	(499,646)	28,522,832
Otros resultados integrales	(18,535,542)	(50,495)	(18,586,037)
Total Resultado integral del período de 3 meses	10,486,936	(550,141)	9,936,795
Operaciones con socios y propietarios			
Aumentos (reducciones) de capital	475,161,298		475,161,298
Aportaciones de socios	1,082,648	721,766	1,804,414
Otras capitalizaciones	69,976,252	-	69,976,252
Otras variaciones de la inversión neta:			
Otras variaciones	87,762	-	87,762
Saldo a 31 de marzo de 2020	$ 448,557,615	$ 2,649,976	$ 451,207,591

Los Estados Financieros Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados de la Compañía comprenden estos Estados de Flujos de Efectivo Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados, los Estados de Situación Financiera Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados, los Estados de Resultados Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados, los Estados de Otros Resultados IntegralesCombinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados los Estados de Cambios en en Inversión Neta Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados adjuntos y las Notas adjuntas.

Cox Energy América, S. A. de C. V. y Entidades Combinadas y Separadas

Estados de Flujos de Efectivo Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados

Por el periodo de tres meses terminado al 31 de marzo de 2020 y 2019

(Expresado en Pesos mexicanos)

		2020	2019
A)	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
1	Resultado combinado del periodo de 3 meses antes de impuestos	$ 28,522,832	$ 4,494,080
2	Ajustes de los resultado combinado	(36,795,648)	(39,505,367)
	a) Amortización de activos por derechos de uso y depreciación de mobiliario y equipo (+)	335,468	359,043
	b) Ingresos financieros (–)	(8,977)	(124,457)
	c) Gastos financieros (+)	557,150	541,462
	d) Participación en el resultado neto de asociadas (+/–)	208,066	108,649
	e) (Pérdida) / utilidad por tipo de cambio (–/+)	(37,887,355)	(40,598,776)
	f) Pérdida por baja de mobiliario y equipo	-	208,712
3	Cambios en el capital corriente	(15,509,340)	13,848,399
	a) Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar (+/–)	(1,526,271)	3,960,896
	b) Otros activos corrientes (+/–)	(13,218,829)	(3,923,887)
	c) Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar (+/–)	(764,240)	13,811,390
4	Otros flujos de efectivo de las actividades de operación	8,977	124,457
	a) Cobros de intereses (+)	8,977	124,457
5	Flujos de efectivo de las actividades de operación (1+2+3+4)	(23,773,179)	(21,038,431)
B)	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6	Pagos por inversiones (–)	(46,402,462)	(3,560,828)
	a) Intangibles	(46,099,736)	(3,560,828)
	b) Mobiliario y equipos	(302,726)	-
7	Flujos de efectivo de las actividades de inversión (6)	(46,402,462)	(3,560,828)
C)	FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
8	Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	69,976,252	20,326,681
	a) Deudas con partes relacionadas (+)	69,976,252	20,326,681
9	Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento (8)	69,976,252	20,326,681
D)	AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO (5 + 7 + 9)	(199,389)	(4,272,578)
	Efectivo al comienzo del ejercicio	1,066,617	8,047,242
	Efectivo al final del ejercicio	$ 867,228	$ 3,774,664

Actividades de financiamiento que no implicaron efectivo en nota 5.

Los Estados Financieros Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados de la Compañía comprenden estos Estados de Flujos de Efectivo Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados, los Estados de Situación Financiera Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados, los Estados de Resultados Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados, los Estados de Otros Resultados IntegralesCombinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados los Estados de Cambios en en Inversión Neta Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados adjuntos y las Notas adjuntas.

Nota 1 - Información General y Actividades del Grupo :

Cox Energy América, S. A. de C. V. (anteriormente COX Energy México, S. A. de C. V., y en adelante "COX Energy América" o la "Compañía") pertenece al Grupo Cox Energy, encabezado por Cox Energy Solar, S. A. Esta última fue constituida por su accionista mayoritario, Inversiones Riquelme Vives, S. L. de conformidad con la legislación española, en Madrid el 24 de julio de 2014.

Cox Energy Solar, S. A. es la última controladora de un grupo de entidades y de activos que tienen como objeto participar en el mercado de la generación eléctrica renovable, principalmente de origen solar foto-voltaico, mediante un modelo de negocio dirigido a la creación de valor en proyectos de generación en diferentes estados de desarrollo a través de: (i) su plataforma europea basada, principalmente, en España, Portugal e Italia y (ii) su plataforma latinoamericana con diferentes proyectos, entre otros países, en México, Chile, Colombia y Centroamérica y Caribe.

Cox Energy América se constituyó en México con fecha 4 de marzo de 2015 de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

Al 31 de marzo de 2020 el domicilio social de la Compañía se encuentra en Corporativo Miyana, Ejercito Nacional 769, Piso 2 Col. Granada. Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11520. Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

Cox Energy América llevó a cabo en 2020 una reorganización de un grupo de entidades que son sus partes relacionadas, con la intención de diferenciar el modelo de negocio de Latinoamérica, por lo que los estados financieros y otra información financiera aquí presentada fueron preparados de conformidad en una base combinada por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017.

De conformidad con sus estatutos sociales, Cox Energy América y las entidades que combinan su información (en lo sucesivo el "Grupo") en los estados financieros tienen por objeto principal las siguientes actividades:

- La generación, comercialización y/o distribución de energía eléctrica al amparo de las Leyes y Reglamentos correspondientes en cada país.

- Diseñar, proyectar, construir y operar toda clase de obras civiles y electromecánicas y, en particular, de centrales eléctricas a través de la cual generará la energía para los fines permitidos por las Leyes y Reglamentos aplicables a cada país.

- Operar y administrar centrales eléctricas, principalmente bajo tecnología fotovoltaica.

- En general, celebrar y llevar a cabo, por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de contratos y actos jurídicos, que se relacionen de manera directa o indirecta con el objeto social de la Compañía y sus entidades combinadas o sean afines a estos, en términos del artículo 4 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) y las disposiciones legales que, en su caso, resulten aplicables, ya sean principales o auxiliares, civiles o mercantiles, o de cualquiera otra naturaleza, que sean resulten necesarios o convenientes.

A efectos de la preparación de los estados financieros combinados separados (Carve out) intermedios combinados, se entiende que existe un grupo cuando la controladora tiene una o más subsidiarias, siendo éstas sobre las que la controladora tiene el control, ya sea bien de forma directa o indirecta. Las

políticas contables aplicadas en la elaboración de los estados financieros combinados separados (Carve Out) intermedios combinados de Cox Energy América, S. A. de C. V. se detallan en la Nota 4 de los Estados Financieros Combinados Separados (Carve Out) de la compañía al 31 de diciembre de 2019.

Cox Energy América y las entidades combinadas que desarrollan su actividad en Latinoamérica, son las siguientes:

España

- Cox Energy Latín América, S. A. en adelante "Cox Energy LA" (poseída al 100% por Cox Energy Solar, S. A.) tiene como actividad principal la adquisición, tenencia, gestión, administración y transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades tanto residentes como no residentes en territorio español, mediante la organización de medios materiales personales.

  Las sociedades controladas por Cox Energy LA al 31 de marzo de 2020, cuyos aportes se efectuaron el 21 de diciembre de 2018 son las siguientes:

%	País	Sociedad
99,99%	México	Cox Energy América, S. A. de C. V.
99,99%	México	Alhambra Solar, S. A. de C. V.
99,99%	México	Iscali Solar, S. A. de C. V.
99,99%	México	El Pinto Solar, S. A. de C. V.
99,99%	México	Atlacomulco Solar, S. A. de C. V.
99,99%	México	Aparse, S. A. de C. V.
100,00%	Colombia	Cox Energy Colombia, S. A. S.
100,00%	Colombia	Cox Energy Comercializadora Colombia, S. A. S.
100,00%	Colombia	Cultivo Solar, S. A. S.
100,00%	Colombia	Granja Solar, S. A. S.
100,00%	Colombia	Pradera Solar, S. A. S.
100,00%	Colombia	Valle Solar, S. A. S.

Asimismo, las entidades combinadas y separadas (Carve Out) que se encuentran dentro del perímetro de Latinoamérica (algunas subsidiarias de Cox Energy LA conforme al cuadro anterior) se listan a continuación:

Chile

- Energías del Sol de Chile, S,p,A. (poseída al 100% por Cox Energy Solar, S. A.), tiene como actividad principal la prestación de servicios al resto de entidades dependientes situadas en Chile, y quién controla a su vez Parque Eólico Los Guindos, S,p,A (con un 70% de participación accionaria).

- Valleland III, S.p.A. (poseída al 100% por Cox Energy Solar, S. A.), a través de su subsidiaria Valleland, S.p.A. (poseída al 100% por Valleland III, S.p.A.), se encuentra desarrollando en el desierto de Atacama, en Chile, un proyecto de generación solar fotovoltaica de 74,3 MWp de capacidad total instalada.

- El Sol del Vallenar, S.p.A. (poseída al 100% por Cox Energy Solar, S. A.) se encuentra desarrollando el proyecto de generación solar fotovoltaica "Parque Solar Fotovoltaico Sol de Vallenar" de 308 MWp de capacidad total instalada.

- Parque Eólico Los Guindos, S.p.A. (poseída al 70% por Energías del Sol de Chile, S,p,A.) para el proyecto de generación eólico "Parque Eólico Los Guindos". Este proyecto se realizó para participar en una licitación en el año 2015 pensando como complemento a la generación nocturna y de madrugada; sin embargo, esa licitación no exige cumplimiento horario de generación, sino un volumen anual que se puede cubrir con energía solar, Actualmente el contrato que está asociado con este proyecto fue sustituido por la Meseta y para complementar la curva de energía “no solar” se ha decidido establecer un contrato back up con otro generador.

- Cox Energy GD, S.p.A. (poseída al 100% por Cox Energy Solar, S. A.) tiene como actividad principal la prestación de servicios de suministro de energía solar fotovoltaica en establecimientos comerciales en Chile, con una potencia instalada de como máximo 100 kW.

- Cox Energía, S.p.A. (poseída al 100% por Cox Energy Solar, S. A.) tiene como actividad principal la operación de plantas solares, si bien la entidad aún no ha comenzado su actividad. Al 31 de diciembre de 2019 cuenta con contrato de suministro de energía solar fotovoltaica en Chile de 20 años entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2043. Dicho contrato se obtuvo en octubre de 2017 a través de un proceso de licitación (Licitación de suministro 2017/01) y sus compradores son las compañías de distribución de Chile con el respaldo gubernamental a través de un esquema de garantías. La energía otorgada es de 140 GWh anuales. A la fecha no se ha definido el momento de iniciar la construcción de las plantas solares, siendo que está en una etapa muy temprana con respecto al inicio del contrato de suministro. El proyecto que da cumplimiento a ese contrato es El Sol de Vallenar, S,p,A.

- Cox Energy PMGD, S.p.A. (poseída al 100% por Cox Energy Solar, S. A.) tiene como actividad principal desarrollar, planificar, comercializar, establecer y/o explotar sistemas fotovoltaicos, generadores eólicos o hídricos, y en general cualquier tipo de equipos, sistemas y elementos de generación de toda clase de energías, A 31 de diciembre de 2019 se encuentra desarrollando los proyectos de generación solar San Francisco V, S.p.A. (poseída al 100%) y San Javier I, S.p.A. (poseída al 100%)

México

- Aparse, S. A. de C. V. (poseída al 100% por Cox Energy LA) se encuentra desarrollando un proyecto de generación solar fotovoltaica denominado "Proyecto Aparse" de 24 MWp capacidad total instalada.

- Atlacomulco Solar, S. A. de C. V. (poseída al 100% por Cox Energy LA) se encuentra desarrollando un proyecto de generación solar fotovoltaica de 114 MWp de capacidad total instalada.

- Alhambra Solar, S. A. de C. V. (poseída al 100% por Cox Energy LA) tiene como actividad principal desarrollar, planificar, comercializar, establecer y/o explotar sistemas fotovoltaicos, generadores eólicos o hídricos, y en general cualquier tipo de equipos, sistemas y elementos de generación de toda clase de energías.

- El Pinto Solar, S. A. de C. V. (poseída al 100% por Cox Energy LA) se encuentra desarrollando un proyecto de generación solar fotovoltaica de 500 MWp de capacidad total instalada.

- Iscali Solar, S. A. de C. V. (poseída al 100% por Cox Energy LA) se encuentra desarrollando un proyecto de generación solar fotovoltaica de 300 MWp de capacidad total instalada.

- Cox Energy México Suministrador, S. A. de C. V. (poseída al 60% por Cox Energy Solar, S. A.) tiene como actividad principal la comercialización de energía eléctrica.

- Cox Energy Generador, S. A. de C. V. (poseída al 60% por Cox Energy Solar, S. A.) tiene como actividad principal la comercialización de energía eléctrica.

Panamá

El Sol del Llano Sánchez, S. A. y Cox Energy Panamá, S. A. (poseídas ambas al 100% por Cox Energy Solar, S. A.), tienen como actividad principal el desarrollo de proyectos de energías renovables. Al 31 de diciembre de 2019 aún no se encuentran desarrollando ningún proyecto específico.

Colombia

- Cox Energy Colombia, S.A.S. (poseída al 100% por Cox Energy LA) tiene como actividad principal la prestación de servicios de asesoramiento en ingeniería para el desarrollo de instalaciones.

- Cox Energy Comercializadora, S.A.S. (poseída al 100% por Cox Energy LA) tiene como actividad principal la comercialización de energía eléctrica. Al 31 de diciembre de 2019 la entidad aún no ha comenzado sus operaciones como comercializadora.

- Granja Solar, S.A.S. Pradera Solar, S.A.S., Valle Solar, S.A.S. y Cultivo Solar, S.A.S. (poseídas al 100% por Cox Energy LA) tienen como actividad principal el desarrollo de proyectos de energías renovables. Al 31 de diciembre de 2019 aún no se encuentran desarrollando ningún proyecto específico.

Al 31 de marzo de 2020 se presentaron los eventos más relevantes que se debieron principalmente a las siguientes transacciones:

La Reestructura societaria:

En Enero de 2020, el Consejo de Administración de Cox Energy América aprobó comenzar el proyecto de Oferta Pública Primaria (OPI) de Suscripción de acciones del grupo en México, así como solicitar su listado en el mercado de valores mexicano a través de la plataforma de la Bolsa Institucional de Valores (BIVA). A tal efecto, Cox Energy Solar, S.A., accionista mayoritaria del grupo, inició los pasos y acciones que derivaron en una reestructuración societaria que fue efectiva en Abril de 2020 con el fin de aportar a Cox Energy América el negocio de Latino América de Cox Energy Solar.

La finalidad de la OPI de acciones es conseguir parte de los fondos iniciales con los que cubrir parte de la necesidad de capital para la ejecución de una parte del plan de negocio.

El grupo de sociedades parte de la reestructuración ha incurrido en pérdidas netas recurrentes en los primeros años desde su constitución, al encontrarse en la fase preoperativa y de desarrollo de sus proyectos de generación solar fotovoltaicos. Sin embargo, y con el fin de mejorar la estructura financiera del grupo, los Consejos de Administración de Cox Energy Solar, S.A. y de Cox Energy América, S. A. de C. V. acordaron las siguientes operaciones durante el primer trimestre de 2020:

En fecha 11 de marzo:

- Cesión de créditos de Cox Energy Solar, S.A. mantenía con diversas entidades parte de la reestructuración, a su subsidiaria Cox Energy América, por un importe total de $368.7 millones de Pesos (15.4 millones de Euros) los cuales representaron un incremento en el rubro de Cuentas por cobrar a partes relacionadas.

La cesión incluyó los intereses pendientes de pago devengados durante la vida de los créditos así como aquellos devengados del 1 de enero al 11 de marzo de 2020.

- Aprobación por parte del Consejo de Administración de Cox Energy Solar de una ampliación de capital en Cox Energy América, S. A. de C. V. a través de la capitalización créditos en un importe de $475.2 millones de Pesos (19.7 millones de Euros), equivalente a la suma de los montos de los créditos cedidos y de derechos de cobro adicionales sobre Cox Energy América, S.A. por importe de $106.44 millones de Pesos (4.3 millones de Euros).

Nota 2 - Bases de preparación de los Estados Financieros Combinados Separados (Carve out) intermedios condensados

a. Declaración de cumplimiento

Estos estados financieros combinados separados (Carve out) intermedios condensados para el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2020 se han preparado de acuerdo con la Norma de Contabilidad NIC 34 Información Financiera Intermedia.

Los estados financieros combinados separados (Carve out) intermedios condensados no incluyen todas las notas que normalmente se incluyen en unos estados financieros combinados separados anuales. En consecuencia, estos estados financieros deben leerse junto con los estados financieros combinados separados (Carve Out) anuales correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2019 y cualquier anuncio público realizado por Cox Energy América durante el período del estado financiero combinado separado intermedio condensado.

b. Bases de preparación

Las políticas contables adoptadas son consistentes con las del año anterior y el período de informe combinado intermedio combinado correspondiente, a excepción de la estimación del impuesto sobre la renta.

Derivado de la reorganización mencionada en la Nota 1, Cox Energy América llevó a cabo en 2020 una reorganización de un grupo de entidades que son sus partes relacionadas, por lo cual ha considerado preparar información financiera histórica del dicho grupo de entidades incluidas en la reorganización con la intención de presentarlas de forma combinada considerando a Cox Energy América en conjunto con las entidades que se combinan (“El Grupo”) como una nueva entidad de

reporte. En el pasado, el Grupo no había preparado información financiera bajo estas características. En este sentido, los estados financieros combinados Separados (Carve Out) intermedios condensados del Grupo que se acompañan, han sido preparados de forma combinada y presentan los activos, pasivos, resultados de operaciones y flujos de efectivo identificables y atribuibles a las entidades combinadas históricamente, con base en los registros contables de cada una de ellas, así como los valores en libros reconocidos por Cox Energy Solar en relación con las compañías asociadas que formarán parte del perímetro del Grupo.

Estos estados financieros combinados separados (Carve Out) intermedios condensados representan la situación financiera del Grupo y sus resultados de operaciones y flujos de efectivo como si el negocio fuera operado independientemente, tal y como se describe anteriormente, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB, por sus siglas en inglés) y sus interpretaciones (IFRIC).

El propósito de estos estados financieros combinados separados (Carve Out) intermedios condensados es presentar información financiera histórica que muestre el desempeño financiero de un conjunto determinado de entidades, ya que Cox Energy América ha considerado hacer una oferta pública inicial de acciones (“la transacción”) en BIVA; para lo cual dicha información es requerida.

La entidad identificada para reportar la información financiera combinada es Cox Energy América en virtud de que a la fecha de presentación de los estados financieros las entidades combinadas formaban parte de un mismo grupo bajo control y administración común.

La entidad que reporta y las entidades que se combinan en los estados financieros, podrían convertirse en un nuevo grupo una vez que la transacción se lleve a cabo. Por lo tanto, la determinación de los límites de la entidad que reporta y la de los estados financieros combinados estará en función de que la transacción se lleve a cabo.

Con la intención de que los estados financieros combinados separados (Carve out) intermedios condensados sean adecuados para cumplir con su propósito, las políticas contables de las entidades que se combinan son consistentes con las políticas contables de la entidad que reporta.

La transferencia de activos y pasivos se hará a los valores en libros que tengan cada una de las entidades combinadas y separadas (Carve Out) a la fecha en que se materialicen los hechos de la reorganización. .

2.1 Metodología aplicada para la preparación

Los estados financieros combinados separados (Carve Out) intermedios condensados se han preparado a partir de los registros contables de Cox Energy América, S. A. de C. V. y de las entidades que forman parte de los estados financieros combinados e incluyen las consideraciones indicadas a continuación:

1. Combinación de los saldos de activos y pasivos de todas las entidades combinadas, incluidos en los estados financieros históricos individuales y los consolidados de Cox Energy PMGD, S. A., Energías del Sol de Chile S.p.A., Valleland III, S.p.A., y Cox Energy Latín América, S. L. ya que estas son compañías tenedoras intermedias.

2. Determinación y presentación de la participación no controladora proveniente de Parque Eólico Los Guindos, S.p.A., Cox Energy México Suministrador S.A. de C.V. y Cox Energy Generador S.A. de C.V., (entidades sobre las que se tiene control con una participación accionaria menor a 100%) en cada año de conformidad con el porcentaje correspondiente a cada accionista minoritario para reflejarla de forma correspondiente en el estado de resultados, estado de otros resultados integrales y movimiento de inversión neta.

3. Eliminación de los saldos y transacciones entre las entidades combinadas.

4. Los Estados financieros Combinados Separados (Carve Out) incluyen las inversiones en Asociadas (Cox Energy Chile, S.p.A. y El Gritón Solar, S. A. de C. V.), indicadas en la nota 9 porque corresponden a las actividades económicas del Grupo Cox Energy en Latinoamérica, y serán parte de los activos traspasados en la reestructura societaria mencionada en la nota 23 y esto representa de forma más razonable la posición financiera y los resultados del negocio en Latinoamérica. Estas inversiones en asociadas se tomaron de los valores en libros de los estados financieros consolidados de la controladora Cox Energy Solar, S.A., y han sido reconocidos en los rubros correspondientes estados financieros combinados separados (Carve Out), tanto en la posición financiera como en los resultados, y el efecto neto se ha reconocido cómo inversión neta atribuible a propietarios de entidades combinadas.

5. No se identificaron ajustes adicionales ya que todas las entidades combinadas incluyen todos los efectos de sus operaciones en sus estados financieros individuales o consolidados, según aplique.

Las adquisiciones de nuevas entidades durante los períodos presentados se realizaron por los valores reconocidos por la adquirente, incrementando los activos y pasivos y su corre-spondiente efecto en la inversión neta.

Las adiciones por inversiones en asociadas fueron reconocidas al costo de adquisición de cada asociada reconocido en los libros de la entidad combinada y ajustada en cada año por los resultados obtenidos.

Los estados financieros combinados separados (Carve Out) intermedios condensados adjuntos correspondientes a los periodos terminados al 31 marzo de 2020 y al 31 de diciembre de 2019 de Cox Energy América y de las entidades dependientes que forman parte de los estados financieros combinados se han preparado por la Administración de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), con objeto de mostrar la imagen fiel de la inversión neta de Cox Energy América, de su situación financiera y de sus resultados combinados del Grupo, así como la veracidad de los flujos de efectivo incorporados en el estado de flujos de efectivo combinado.

La preparación de estos estados financieros combinados separados (Carve Out) intermedios condensados de conformidad con lo establecido en las NIIF exige el uso de ciertas estimaciones contables críticas. También exige a la Dirección del Grupo que ejerza su juicio en el proceso de aplicar las políticas contables del Grupo para todas las entidades combinadas.

Los estados financieros combinados separados (Carve Out) intermedos conndensados han sido preparados sobre la base del costo histórico.

Las transacciones entre Cox Energy Solar y el grupo se reflejan en inversión neta en los estados de situación financiera combinados separados (Carve out) intermedios condensados como "Propietarios de Cox Energy América , S. A. de C. V. y las entidades combinadas".

La Administración ha considerado y utilizado distintos supuestos en la preparación de los estados financieros combinados separados (Carve out) y considera que estos son razonables, sin embargo, los estados financieros combinados pudieran no reflejar los resultados de las operaciones, la situación financiera y flujos de efectivo en el futuro del grupo, si hubiera operado independientemente en las fechas asumidas.

Al determinar la información a desglosar en las notas a los estados financieros combinados adjun-tos sobre las diferentes partidas de los estados financieros, el grupo ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con los presentes estados financieros combinados separados (Carve out) intermedios condensados al 31 de marzo de 2020 y al 31 de diciembre de 2019.

Los estados financieros combinados separados (Carve out) intermedios condensados **incluyen todos los requerimientos de presentación y revelación requeridos por la NIIF 1**; sin embargo, no se muestra una reconciliación de un marco contable anterior a NIIF ya que la entidad que reporta no había emitido estados financieros anteriormente bajo ningún marco contable.

2.2 Agrupación de partidas

A efectos de facilitar la comprensión del balance combinado, del estado de resultados combinado, del estado de Otros resultados integrales combinado, del estado de cambios en la inversión neta combinada de la tenedora y del estado de flujos de efectivo combinado, estos estados se presen-tan agrupados de forma consistente entre los años presentados y recogiéndose los análisis reque-ridos en las notas correspondientes de los estados financieros combinados.

2.3 Negocio en marcha

Los estados financieros combinados separados (Carve out) intermedios condensados que se acompañan han sido preparados asumiendo que el grupo continuará como un negocio en marcha durante un período de doce meses a partir de la fecha de emisión de los estados financieros.

Esta base de contabilidad contempla la recuperación de los activos del Grupo y la satisfacción de los pasivos en el curso normal de los negocios. Las previsiones y proyecciones del Grupo, tenien-do en cuenta los cambios razonablemente posibles en el rendimiento comercial, muestran que el Grupo debería poder operar dentro del nivel de sus actuales planes y facilidades monetarias.

Además, independientemente de si las fuentes alternativas de financiamiento están aseguradas, Cox Energy Solar, S. A. se ha comprometido a proporcionar apoyo financiero en el futuro previsible, en caso de que se requiera dicho apoyo.

El Grupo ha incurrido en pérdidas netas recurrentes en los primeros años desde su constitución, al encontrarse en la fase de desarrollo de sus proyectos de generación solar fotovoltaicos preopera-tiva.

Durante los períodos de tres meses terminados el 31 de marzo de 2020 y 2019, el Grupo sufrió pérdidas netas de $9,816,731 y 36,092,696, respectivamente. No obstante, durante el trimestr terminado el 31 de marzo de 2020 mantiene un exceso de activos a corto plazo sobre pasivo corriente de $2,112,380, y pasó de tener una inversión neta negativa al 31 de diciembre de 2019 de $105,758,930 a tener una inversión neta positiva de $381,231,339 al 31 de marzo de 2020.

Cabe mencionar que el grupo tiene firmados contratos de suministro de energía a largo plazo (20 años) con distribuidoras de energía eléctrica chilenas. Estos contratos de suministro entrarán en vigor a partir del año 2022 y 2024. Asimismo, el Grupo tiene activos en desarrollo, algunos de los cuales se encuentra en “Ready to Build” (RtB) (o cercanos a RtB).

Una estrategia de desarrollo escalonada permitirá monetizar en forma progresiva dichos recursos poniendo en operación parques acorde al plan estratégico 2020-2024. A este respecto, se unirán primeramente parques de menor tamaño o tipo ESCO seguidos de parques PMGD y “Utility Scale” para cumplir con los compromisos de venta de energía en 2022 y 2024.

La viabilidad del Grupo para hacer frente a sus compromisos en el corto plazo depende de los flujos de efectivo que reciba a través del apoyo financiero de sus accionistas, los cuales han expresado que seguirán apoyando financieramente a al Grupo para que esta pueda continuar operando como negocio en marcha.

Por lo tanto, la Administración tiene una expectativa razonable de que el Grupo tiene los recursos adecuados para continuar su existencia operativa en el futuro previsible. Debido a ello, continúan adoptando la base de negocio en marcha en la preparación de estos estados financieros combinados separados (Carve out) intermedios condensados.

2.4 Cambios en políticas contables

Arredamientos

Hasta el 31 de diciembre de 2018, los arrendamientos en que sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad no se transfieren al Grupo como arrendatario se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos hechos bajo arrendamientos operativos (netos de cualquier incentivo recibido del arrendador) se reconocían como gasto en el resultado del ejercicio de forma lineal durante el plazo del arrendamiento.

A partir del 1 de enero de 2019, los arrendamientos se reconocen como activos por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento en la fecha en que el activo arrendado está disponible para uso por el Grupo.

Los activos y pasivos por derecho de uso de activos en arrendamiento que surge de un arrendamiento de acuerdo con la NIIF 16 “Arrendamiento” se mide inicialmente sobre la base de valor presente. Los pasivos por arrendamiento incluyen el valor presente neto de los siguientes pagos por arrendamiento:

i. pagos fijos, menos cualquier incentivo por arrendamiento por cobrar.

ii. pago de arrendamiento variable que se basa en un índice o tasa, inicialmente medido utilizando el índice o tasa a la fecha de inicio y

iii. montos que el Grupo espera pagar bajo garantía de valor residual.

Los pagos de arrendamiento deben descontarse utilizando la tasa de interés implícita en el arrendamiento. En el caso del grupo no es factible determinar fácilmente la tasa de interés, por lo que se utiliza la tasa de endeudamiento incremental del arrendatario, que es la tasa que el arrendatario individual tendría que pagar para pedir prestados los fondos necesarios para obtener un activo de valor similar al activo por derecho de uso en un entorno económico similar con términos, seguridad y condiciones similares.

Para determinar la tasa incremental de financiamiento, el grupo:

- cuando sea posible, utiliza el financiamiento reciente de terceros recibido por el arrendatario como punto de partida, ajustado para reflejar los cambios en las condiciones de financiamiento desde que se recibió el financiamiento de terceros

- utiliza otros enfoques donde comienza con una tasa de interés libre de riesgo ajustada por el riesgo de crédito para los arrendamientos mantenidos que no cuentan con financiamiento reciente de terceros, y

- aplica ajustes específicos al arrendamiento, por ejemplo, plazo, país, moneda y garantías.

Los pagos de arrendamiento se asignan entre el principal y el costo financiero. El costo financiero se carga a resultados durante el periodo de arrendamiento a fin de producir una tasa de interés periódica constante sobre el saldo restante del pasivo para cada período.

Los activos por derecho de uso se miden al:

- Importe de la medición inicial pasivo del arrendamiento.

- Cualquier pago de arrendamiento realizado en o antes de la fecha de comienzo del arrendamiento menos cualquier incentivo de arrendamiento recibido.

- Cualquier costo directo inicial

Los activos por derecho de uso generalmente se deprecian en línea recta durante el periodo más corto entre la vida útil del activo y el plazo de arrendamiento y se presenta en el gasto de depreciación en el estado de resultados.

Los pagos asociados a los arrendamientos de corto plazo y los arrendamientos de activos de corto plazo y los de bajo valor se reconocen bajo el método de línea recta como un gasto en resultados. Los arrendamientos a corto plazo son arrendamientos con un plazo de arrendamiento de 12 meses o menos.

Al determinar el plazo del arrendamiento, el Grupo considera todos los hechos y circunstancias que crean un incentivo económico para ejercer una opción de extensión. La valuación de certeza razonable solo se revisa si ocurre un evento o un cambio significativo en las circunstancias que afecta a esta evaluación y que está dentro del control del arrendatario.

Al 31 de marzo de 2020 y de 2019 no existen contratos por los que se tenga certeza razonable para extender plazos del arrendamiento.

El Grupo ha cambiado su política contable desde el 01 de enero de 2019 y se mantiene vigente para los periodos presentados.

2.5 Aspectos críticos de la valuación y estimación de la incertidumbre

La preparación de los estados financieros combinados separados (Carve out) intermedios condensados exige el uso por parte de la Dirección de ciertas estimaciones y juicios en relación con el futuro que se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas las expectativas de sucesos futuros que se consideran razonables bajo las circunstancias.

Las estimaciones contables resultantes, por definición, raramente igualarán a los correspondientes resultados reales. A continuación, se explican las estimaciones y juicios que tienen un riesgo significativo de dar lugar a un ajuste material en los valores en libros de los activos y pasivos dentro del ejercicio financiero siguiente.

Valor razonable

El valor en libros de las cuentas por cobrar, así como de las deudas y cuentas por pagar corrientes se aproxima a su valor razonable, debido a la naturaleza de corto plazo de estos.

a. Criterios de activación de costos y deterioro de valor de activos

Los gastos de desarrollo incurridos en un proyecto se reconocen como intangibles cuando se cumplen los criterios de reconocimiento de la NIC 38, entre los que se encuentran: si éste es viable desde una perspectiva técnica y comercial, se dispone de recursos técnicos y financieros suficientes para completarlo, los costos incurridos pueden determinarse de forma fiable y la generación de beneficios es probable.

La Dirección realiza el seguimiento de todos los proyectos para que, en el caso de que varíen las circunstancias favorables del proyecto que permitieron capitalizar los gastos de desarrollo, la parte de los costos incurridos se lleve a resultados en el ejercicio en que se decida, conforme a la evidencia disponible, que no se va a llevar adelante el proyecto.

Para el caso de los proyectos que se encuentran en desarrollo al cierre del ejercicio, la Dirección analiza si existen indicios de pérdida de valor de los elementos de los mobiliario y equipo e intangibles. En estos casos, la Dirección procede a estimar la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros, A efectos de evaluar las pérdidas por deterioro del valor, los activos se agrupan al nivel más bajo para el que hay flujos de efectivo identificables por separado (unidades generadoras de efectivo o UGE).

Con base en los criterios de la NIC 36 para determinar el valor recuperable de los activos, la Dirección estima el valor en uso de cada UGE a través del descuento de los flujos de efectivo estimados, aprobados por el Consejo de Administración del grupo, correspondientes a un período de 35 años, Para los activos que todavía no están en condiciones de uso, se ha tenido en cuenta en el cálculo de los flujos los costos pendientes de incurrir para su puesta en funcionamiento.

La Dirección del Grupo ha preparado la valuación de los flujos de efectivo estimados de los proyectos en desarrollo basándose principalmente en las siguientes hipótesis:

- Precios estimados de conformidad con los acuerdos contractuales alcanzados (PPAs y licitaciones), para los proyectos en que aplique. Para los proyectos para los que no se ha firmado ningún PPA o no se le ha adjudicado ninguna licitación, se ha estimado una curva de precios de mercado en función del país en que se sitúe el proyecto.

- Fecha estimada de puesta en marcha de cada uno de los proyectos

- Capacidad estimada de producción de cada uno de los proyectos

- Vida útil de los proyectos (35 años) teniendo en cuenta los contratos a largo plazo firmados, así como la capacidad técnica de las plantas en desarrollo.

- Costos de operación y mantenimiento estimados.

- Tasas de descuento para los proyectos internacionales en desarrollo con costos activados (Chile y México) entre el 8.9% y el 12.2%. En el caso de Colombia y Panamá, al estar en etapas muy tempranas de desarrollo aún no se tienen tasas de descuento determinadas.

Como resultado del análisis realizado, al 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019 los valores recuperables de los proyectos en desarrollo con costos activados, calculados conforme a la metodología descrita, han resultado superiores a los valores netos en libros registrados en los estados financieros combinados.

El grupo ha llevado a cabo un análisis de sensibilidad de las variaciones desfavorables que puedan existir en los aspectos más sensibles de las hipótesis, principalmente en variaciones en las tasas de descuento de un +/- 50 puntos básicos. La variación de la tasa de descuento de acuerdo con este análisis no supondría ningún deterioro de valor de los activos a 31 de marzo de 2020 y al 31 de diciembre de 2019.

b. Juicios críticos en la determinación del plazo del arrendamiento

Al determinar el plazo del arrendamiento, la Administración considera todos los hechos y circunstancias que crean un incentivo económico para ejercer una opción de extensión. Las opciones de extensión (o períodos después de las opciones de terminación) sólo se incluyen en el plazo del arrendamiento si hay certeza razonable de que el arrendamiento se va a extender (o no se va a terminar).

Para los arrendamientos de terrenos, los siguientes factores suelen ser los más relevantes:

- Si hay penalizaciones significativas por terminar (o no extender), el grupo generalmente evalúa la certeza razonable de extender (o no terminar) para incluirlas en el cálculo del pasivo por arrendamiento, cuando corresponda.

- Si se espera que cualquier mejora en el arrendamiento tenga un valor remanente significativo, el grupo generalmente evalúa la certeza razonable de extender (o no terminar), para incluirlo en el cálculo del pasivo por arrendamiento, cuando corresponda.

- Asimismo, el grupo considera otros factores que incluyen la duración del arrendamiento histórico y los costos y la interrupción del negocio necesarios para reemplazar el activo arrendado.

El plazo del arrendamiento se reevalúa si una opción se ejerce (o no se ejerce) o el grupo se ve obligado a ejercerla (o no ejercerla). La valuación de certeza razonable solo se revisa si ocurre un evento significativo o un cambio significativo o un cambio significativo en las circunstancias que afecta a esta evaluación y que está dentro del control del arrendatario. A marzo 2020, no hubo ningún efecto financiero de la revisión de las condiciones del arrendamiento para reflejar el efecto del ejercicio de las opciones de extensión y terminación.

Nota 3 - Administración del Riesgo Financiero:

Las actividades del grupo están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio y riesgo de tasa de interés), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

El programa de administración de riesgo del grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera.

La administración del riesgo está controlada por el Dirección del grupo que identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros con arreglo a las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.

3.1 Riesgo de mercado

Históricamente el grupo ha financiado los proyectos de generación solar fotovoltaica, toda vez que los mismos están en la fase de Preparados para construir (Ready to Build) mediante préstamos de su matriz Cox Energy Solar., S.A., lo que lo exponen principalmente a riesgos financieros de tipo de cambio y tasas de interés.

a) Riesgo de tasa de interés

Los préstamos con partes relacionadas que se tenían al 31 de diciembre de 2019 y que generaban intereses a tasas de mercado fueron capitalizados durante el primer trimestre de 2020 como se detalla en la Nota 1, por lo cual el riesgo de tasa de interés deja de ser relevante de manera temporal hasta que se inicien estructuras de project finance o que se reactiven las contribuciones en forma de préstamos por parte de la matriz del grupo para el desarrollo de los proyectos en el futuro.

b) Riesgo cambiario

El riesgo de tipo de cambio es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero puedan fluctuar como consecuencia de variaciones en los tipos de cambio de una moneda extranjera.

El Grupo está expuesto a riesgos cambiarios que se generan como resultado de la financiación recibida desde Cox Energy Solar, S. A. y de la facturación de gastos por los servicios prestados en euros a las entidades del Grupo en los países donde desarrolla su actividad. En estas actividades está expuesta al riesgo cambiario derivado de las fluctuaciones que presenta el peso frente al resto de monedas de los países que configuran el perímetro del grupo.

El riesgo de tipo de cambio proviene de pasivos y activos financieros reconocidos, cabe mencionar que las cuentas por cobrar en moneda extranjera que mantiene el grupo son de corto plazo y la mayoría de los pasivos en moneda extranjera están representados por cuentas por pagar a proveedores de corto plazo y pasivos por préstamos a largo plazo

Durante el primer trimestre de 2020 el peso mexicano, que es la moneda de registro y moneda funcional del grupo ha sufrido una depreciación significativa con respecto al euro (moneda en la que se financia el grupo de su casa matriz) de la siguiente forma:

		EUR	
Tipo de cambio		**31/03/2020**	**31/12/2019**
México	MXN	25.7122	21.1751

La depreciación relevante del peso mexicano frente al Euro en este periodo, representa un desafío mitigado por la capitalización en marzo de los créditos cedidos principalmente, sin embargo aunque no existe un riesgo por tipo de cambio al cierre de marzo 2020, este se reactivaría en tanto sea necesaria la financiación por parte de la casa matriz y en consecuencia vuelvan a generarse saldos con exposición a monedas distintas al peso mexicano.

3.2 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el riesgo de que el grupo pueda sufrir pérdidas como consecuencia del incumplimiento de pago de los clientes o contrapartes.

Durante el período de tres meses transcurridos en 2020 se produjeron variaciones menores en los saldos cuentas por cobrar comerciales derivado de la actividad de las operaciones de Cox Energy Generador, S. A. de C. V. ver Nota 4 inciso i), por su parte los deudores diversos y otras cuentas por cobrar tuvieron incremento que se explica en la nota 4 inciso e), sin embargo, la Administración considera que, derivado de la recuperación y monitoreo a la cartera en las cuentas por cobrar comerciales y deudores diversos, el riesgo de crédito es limitado.

3.3 Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que el grupo no sea capaz de satisfacer sus requerimientos de efectivo para el cumplimiento de los compromisos de pago adquiridos en el desarrollo de los proyectos de generación solar fotovoltaica.

El grupo se encuentra en un proceso de IPO para la obtención de fondos para el lanzamiento del pipeline de proyectos actual con una combinación de capital y deuda, al igual que se han realizado acciones de apoyo específicas por parte de su matriz para la capitalización de créditos y el apoyo financiero de la misma se mantiene en el mediano plazo. En consecuencia, no hay cambios adicionales en los medios para obtención de recursos por parte del grupo a la fecha, por lo que se considera que el riesgo de liquidez es limitado.

Principales variaciones en los rubros de los estados financieros:

Los rubros explicados en esta nota son aquellos que tuvieron variaciones significativas en las fechas y durante los periodos presentados.

Nota 4 - Mobiliario y equipo

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en este rubro del balance, en pesos, es el siguiente:

	Total
Costo	1,149,908
Depreciación acumulada	(715,640)
Valor en libros 31/12/2019	434,268
Altas del período	302,726
Depreciación del período *	(51,222)
Costo	1,452,634
Depreciación acumulada	(766,862)
Valor en libros 31/03/2020	685,772

	Total
Costo	1,371,547
Depreciación acumulada	(477,048)
Valor en libros 31/12/2018	894,499
Bajas del período	(208,712)
Depreciación del período *	(59,648)
Costo	1,162,835
Depreciación acumulada	(536,696)
Valor en libros 31/03/2019	626,139

(*) No incluye el efecto de la aplicación de la NIIF 16 Arrendamientos por importe de $ 284,246 pesos.

Las altas del periodo corresponden a la adquisición de mobiliario y equipos de cómputo destinados a actividades administrativas.

En el período de 3 meses finalizado el 31 de marzo de 2020 no se han reconocido ni revertido deterioros en el mobiliario y equipo de cómputo.

Nota 5 - Activos intangibles en proceso

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en este rubro del balance por ambos periodos, en pesos, es el siguiente:

	Valleland III	El Sol de Vallenar	Aparse	Demás entidades	Total
Valor contable al 31/12/2019	87,221,113	25,475,403	31,941,705	30,473,684	175,111,905
Altas	36,491,991	3,615,507	-	5,992,238	46,099,736
Diferencias de conversión	8,460,971	2,471,267	-	1,503,232	12,435,470
Costo	132,174,075	31,562,177	31,941,705	37,969,154	233,647,111
Estimación por deterioro	-	-	-	9,601,152	9,601,152
Valor contable al 31/03/2020	132,174,075	31,562,177	31,941,705	37,969,154	233,647,111

	Valleland III	El Sol de Vallenar	Aparse	Demás entidades	Total
Valor contable al 31/12/2018	98,512,703	27,816,383	31,941,705	31,984,220	190,255,011
Altas	-	744,797	-	2,800,524	3,545,3211
Diferencias de conversión	626,140	176,799	-	102,775	905,714
Costo	99,138,843	28,737,979	31,941,705	34,887,519	194,706,046
Estimación por deterioro	-	-	-	9,601,152	9,601,152
Valor contable al 31/03/2019	99,138,843	28,737,979	31,941,705	34,887,519	194,706,046

Las altas registradas durante el trimestre terminado al 31 de marzo de 2020 y 2019 corresponden, principalmente, a la activación de los gastos necesarios para la puesta en marcha de los proyectos viables de las diferentes entidades que componen el grupo. Estas inversiones incluyen estudios de impacto ambiental, social, estudios de interconexión, gestión de búsqueda de terrenos, desarrollo técnico, ingeniería eléctrica de conexión, ingeniería básica y de detalle de plantas fotovoltaicas.

No se han activado gastos de personal ni intereses financieros.

Nota 6 - Activos por derecho de uso y Pasivos por arrendamiento

Los activos por derecho de uso no tuvieron adiciones en ninguno de los dos periodos relativos a los 3 meses terminados al 31 de marzo de 2020 y 2019, por ello es que la reducción corresponde a la amortización de tales derechos por $ 284,246 pesos en cada periodo.

Igualmente la reducción en los pasivos por arrendamiento corresponde a los pagos de principal realizados en los mismos periodos.

Nota 7 - Inversiones en asociadas

En el período de 3 meses finalizado el 31 de marzo de 2020 y 2019 no se han producido altas o bajas ni se han identificado deterioros en dicho período. A continuación se muestra el movimiento de ambos periodos:

	El Gritón Solar	Cox Energy Chile	Total
Saldo a 31/12/2019	$ 1,279,661	$ 212,331,719	$ 213,611,380
Participación en resultados 2020		(307,264)	(307,264)
Participación en otros resultados integrales 2020	-	41,425	41,425
Saldo a 31/03/2020	$ 1,279,661	$ 212,065,880	$ 213,345,541

	El Gritón Solar	Cox Energy Chile	Total
Saldo a 31/12/2018	$ 1,574,784	$ 213,542,895	$ 215,117,679
Participación en resultados 2019	9,587	(118,236)	(108,649)
Participación en otros resultados integrales 2019		22,213	22,213
Saldo a 31/03/2019	$ 1,584,371	$ 213,446,872	$ 215,031,243

Nota 8 - Cuentas por pagar a partes relacionadas (aporte para futuros aumentos de capital)

Como se detalla en la nota 1, al 11 Marzo de 2020 fue capitalizada la deuda mantenida por el grupo a esa fecha, quedando un remanente de $69 millones pendientes de pago a Cox Energy Solar. Este concepto se está reconociendo como parte de la inversión neta, ya que no hay una obligación de devolver el efectivo y la Administración considera que será capitalizado.

Nota 9 - Inversión neta

Conforme a lo indicado en inciso anterior, durante el mes de Marzo de 2020 se hizo una ampliación de Capital Social derivado de la capitalización de las cuentas por pagar de COX Energy América, S. A. de C. V. con su accionista por valor de $106.44 millones y de la cesión, por parte de la accionista, de cuentas por cobrar a partes relacionadas por valor de $368.7 millones.

La diferencia entre el importe capitalizado y los $459 millones de pesos que se presentan como deudas con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2019, se debe principalmente al devengo de intereses de los préstamos hasta la fecha de su cesión.

Nota 10 - Ingresos por servicios

El importe de los ingresos por servicios asignado por geografía correspondiente al periodo de 3 meses de 2020 y 2019 y, según el país de destino, se detalla en el cuadro siguiente:

	Pesos	
	Por el período de 3 meses finalizado el 31 de marzo de	
	2020	2019
Chile	152,776	310,890
México	3,169,921	2,500
Total Ingresos	3,322,697	313,390

Los ingresos en el primer trimestre de 2020 se incrementaron en México derivado de la progresiva entrada en funcionamiento de la entidad Cox Energy Generador México. La entidad tiene el permiso de participante de mercado para el asesoramiento y gestión de energía de grandes consumidores usuarios calificados, negocios y sector público.

Todos los ingresos son reconocidos a través del tiempo.

Nota 11 - Gastos de administración, de personal y de investigación y de operación

Gastos de administración y Gastos de personal

Los gastos de administración por los tres meses a marzo 2020 y 2019 se detalla a continuación:

	2020	2019
Servicios administrativos y contables	$ 1,428,546	$ 1,310,481
Servicios legales y de asesoría	805,146	748,125
Suministros	151,743	141,583
Cuotas y asociaciones	133,501	111,395
Renta de oficinas (Coworking)	1,103,144	1,435,530
Soporte informático	304,846	236,678
Otros	640,456	563,814
Total gastos de administración	$ 4,567,382	$ 4,547,606

Los gastos de personal por los tres meses a marzo 2020 y 2019 se detalla a continuación:

	2020	2019
Sueldos y salarios	$ 3,377,326	$ 3,521,793
IMSS	116,995	164,432
Costes sociales	25,998	34,203
Aporte patronal y Seguro Cesantía	52,563	56,743
Otros	104,408	133,704
Total gastos de personal	$ 3,677,290	$ 3,910,875

Los gastos de administración y gastos de personal tuvieron un comportamiento lineal entre los periodos comparativos, lo cual obedece a que no hubo modificaciones significativas en la plantilla de personal, ni modificaciones en las compensaciones.

a. Retribución al Consejo de Administración y Alta Dirección:

Durante los trimestres terminados al 31 de marzo de 2020 y 2019, ninguno de los miembros del Consejo de Administración ha percibido retribución en concepto de sueldos y dietas ni por algún otro concepto.

b. Retribución y préstamos al personal de alta dirección

Al 31 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2019 las funciones de Alta dirección han sido desempeñadas por los administradores de la controladora, no devengándose ninguna retribución por este concepto.

Gastos de investigación y de operación

Estos gastos corresponden a la facturación efectuada por COX Energy Solar, S.A. por los servicios prestados al grupo (servicios prestados por los profesionales de la Controladora y que luego se refacturan al resto de subsidiarias del perímetro de América). Incluyen conceptos varios que, dependiendo de su naturaleza se reconocen en esta cuenta o, en su caso, en gastos de administración.

El primer trimestre de 2020 se redujo respecto del mismo periodo de 2019 por $ 23,747,430 pesos como consecuencia, principalmente, de una menor actividad de desarrollo de los proyectos solares fotovoltaicos en la región de Latino América por prioritizar por parte de la matriz recursos para otras regiones fuera de las consideradas para la reestructura.

Nota 12 - Actividades de financiamiento que no implicaron efectivo:

Durante los primeros 3 meses de 2020 la compañía tuvo un incremento en inversión neta derivado de la capitalización de créditos en un importe de $475.2 millones (ver nota 1).

Nota 13 - Impuestos a la utilidad:

Las compañías del grupo pagan sus impuestos a la utilidad de forma individual conforme a la legislación vigente aplicable en cada país.

El grupo no ha registrado ganancias y/o pérdidas por operaciones inusuales (ventas de activo fijo, pérdidas por deterioro, etcétera) que se hayan generado en los trimestres finalizado el 31 de marzo de 2020 y 31 de marzo de 2019.

El gasto por impuestos a la utilidad por los períodos intermedios se reconoce basado en la mejor estimación de la Administración de la tasa efectiva de impuestos a la utilidad prevista para el ejercicio financiero completo aplicada a la utilidad antes de impuestos del período intermedio. Durante los trimestres de marzo de 2020 y 2019 no se generó gasto por este concepto.

Nota 14 - Compromisos y contingencias:

Los principales compromisos y contingencias del grupo fueron los mismos que se revelaron en los Estados Financieros Combinados Separados por el año terminado al 31 de diciembre de 2019, los cuales al 31 de marzo de 2020 no han tenido modificaciones.

Nota 15 - Aplicación de IFRS o IAS nuevas y revisadas que son obligatorias para el año en curso:

El grupo no ha adoptado anticipadamente ninguna norma, interpretación o enmienda que se haya emitido pero aún no sea efectiva.

Varias enmiendas e interpretaciones se aplican por primera vez en 2020, pero no tienen un impacto en los Estados Financieros Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados del grupo.

Nota 16 - Eventos subsecuentes:

En fecha 11 de abril, Cox Energy Solar, S.A. concluyó la reorganización de su negocio de Latino América y el cambio de denominación social de Cox Energy México, S. A. de C. V. por Cox Energy América, S. A. de C. V.

Algunos eventos recientes han causado una gran incertidumbre, como la pandemia de Coronavirus (COVID-19) que inicialmente ha afectado la economía china y sucesivamente todos los demás países alrededor del mundo. Este fenómeno no se ha considerado como un evento que requiera un ajuste en los resultados de los estados financieros combinados.

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud designó el brote de la enfermedad por COVID-19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional.

Como resultado de las drásticas pero inevitables medidas que han implementado diversos gobiernos a nivel mundial para detener el esparcimiento del virus COVID-19, la Compañía prevé que es probable se registre una disminución sustancial en la actividad económica global, y que pueda tener un impacto negativo grave en el consumo y en la inversión. Por otro lado, y como consecuencia de esto, se puede crear una situación de alta volatilidad en los mercados financieros, y que surjan diferentes efectos negativos, relacionados con alta volatilidad, variaciones en tasas de interés, tipos de cambio, políticas fiscales y políticas monetarias, entre otras.

A continuación, se mencionan los cambios en los resultados operativos pronosticados por la administración y / o las proyecciones de flujo de efectivo, que podrían dar lugar a asuntos tales como:

Para su actividad principal, la generación de energía solar fotovoltaica, el grupo no espera impactos significativos en la situación financiera por la fase actual preoperativa de su negocio.

La obtención de alguno de los permisos necesarios para el desarrollo de los diferentes proyectos desarrollados por el grupo Cox América, podría demorarse como consecuencia de las diferentes políticas de confinamiento que lleven a cabo los países en que la COVID-19 tenga repercusión.

A la fecha no es posible determinar de forma confiable los impactos que pudieran generar la COVID-19 en los resultados y la situación financiera del grupo debido a su estado principal preoperativo y de desarrollo. Sin embargo, se espera que la economía global se reestablezca en el futuro cercano que es cuando los proyectos que actualmente se están desarrollando iniciarán operaciones.

Nota 17 - Aprobación de los Estados Financieros:

Los Estados Financieros Combinados Separados (Carve out) Intermedios Condensados fueron aprobados y autorizados por D. Enrique Riquelme Vives, Presidente y CEO del grupo para su emisión el 12 de junio de 2020 y están sujetos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Consejo de Administración.

Nota 18 - Principales oficinas registradas:

Al 31 de marzo de 2020 el domicilio social de la Compañía se encuentra en Corporativo Miyana, Ejercito Nacional 769, Piso 2 Col. Granada. Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11520. Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

5. **Opinión Legal.**

LUIS J. CREEL LUJÁN†
SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR S. †

CARLOS AIZA HADDAD
JEAN MICHEL ENRÍQUEZ DAHLHAUS
LUIS GERARDO GARCÍA SANTOS COY
GIOVANNI RAMÍREZ GARRIDO
SANTIAGO SEPÚLVEDA YTURBE
CARLOS DE ICAZA ANEIROS
CARLOS DEL RÍO SANTISO
LEONEL PEREZNIETO DEL PRADO
PEDRO VELASCO DE LA PEÑA
FRANCISCO MONTALVO GÓMEZ
EDUARDO GONZÁLEZ IRÍAS
CARLOS ZAMARRÓN ONTIVEROS
RODRIGO CASTELAZO DE LA FUENTE
JORGE MONTAÑO VALDÉS
FRANCISCO J. PENICHE BEGUERISSE

BERNARDO SEPÚLVEDA AMOR
CONSEJERO

ALEJANDRO SANTOYO REYES
OMAR ZÚÑIGA ARROYO
MERCEDES HADDAD ARÁMBURO
MAURICIO SERRALDE RODRÍGUEZ
BEGOÑA CANCINO GARÍN
JORGE E. CORREA CERVERA
BADIR TREVIÑO - MOHAMED
HUMBERTO BOTTI ORIVE
LUIS IGNACIO VÁZQUEZ RUÍZ
CARLOS MENA LABARTHE
EDUARDO FLORES HERRERA
IKER I. ARRIOLA PEÑALOSA
JOSÉ IGNACIO SEGURA ALONSO
EMILIO AARÚN CORDERO
NARCISO CAMPOS CUEVAS

Teléfono Directo: (52) (55) 4748-0657
e-mail: eduardo.flores@creel.mx

7 de julio de 2020

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7,
Col. Guadalupe Inn,
01020, Ciudad de México, México

Señoras y Señores:

Hacemos referencia a la solicitud de autorización (la "Solicitud") presentada por Cox Energy México, S.A. de C.V. (actualmente Cox Energy América, S.A.B. de C.V.) ("Cox Energy" o la "Emisora", indistintamente), para (i) la inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV") de las acciones serie "I" representativas del capital fijo de la Emisora (las "Acciones Serie I"), y acciones serie "II" representativas del capital variable de la Emisora (las "Acciones Serie II" y en conjunto con las Acciones Serie I, las "Acciones") mediante la consecuente adopción por parte de la Emisora de la modalidad de sociedad anónima bursátil de capital variable, y (ii) la oferta pública primaria nacional de hasta 30,441,176 Acciones Serie II y listado de las mismas en la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (la "Oferta Pública"), presentada por parte de la Emisora con fecha 10 de marzo de 2020 (la "Solicitud") a esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Hemos actuado como asesores legales externos de la Emisora en relación con la inscripción en el RNV de las Acciones y la Oferta Pública, y en tal carácter, hemos revisado exclusivamente la documentación e información proporcionada por la Emisora que se señala más adelante con el fin de rendir una opinión al respecto para los efectos previstos en y de conformidad con los artículos 85, fracción IV y 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como los artículos 2, inciso h) y 87 de las Disposiciones de Carácter General

Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (la "Circular Única"). En consecuencia, el alcance de esta opinión se limita exclusivamente a la validez y exigibilidad bajo dicha ley y disposiciones secundarias de los actos a que más adelante nos referimos.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en la presente y no definidos expresamente en la misma, serán utilizados tal y como se les define en la Solicitud.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado únicamente lo siguiente:

A. Copia de la escritura pública que se describe en el Anexo 1 fracción I de la presente, respecto a la constitución de la Emisora (el "Acta Constitutiva").

B. Copia de la escritura pública que se describe en el Anexo 1 fracción II, que contiene la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Emisora de fecha 11 de marzo de 2020 (las "Resoluciones del 11 de Marzo de 2020"), mediante las cuales se aprobó un aumento de capital social y ciertas modificaciones a los estatutos sociales de la Emisora.

C. Copia de la escritura pública que se describe en el Anexo 1 fracción III, que contiene la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Emisora, de fecha 22 de mayo de 2020 (las "Resoluciones del 11 de Abril de 2020"), mediante las cuales se aprobó un aumento de capital social y ciertas modificaciones a los estatutos sociales de la Emisora.

D. Copia certificada de la escritura pública que se describe en el Anexo 1 fracción IV, que contiene la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Emisora, de fecha 25 de abril de 2020 (las "Resoluciones del 25 de Abril de 2020"), mediante las cuales se aprobó, entre otras cuestiones, el cambio de denominación de la Emisora y ciertas modificaciones a los estatutos sociales de la Emisora.

E. Copia certificada de la escritura pública que se describe en el Anexo 1 fracción V de la presente, que contiene la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Emisora, de fecha 24 de junio de 2020 (las "Resoluciones de Accionistas"), en las que se hace constar, entre otras cosas, (i) la reforma integral de estatutos sociales de la Emisora mediante los cuales adopta la modalidad de sociedad anónima bursátil de capital variable (los "Estatutos Sociales"), (ii) el nombramiento de los miembros propietarios del consejo de administración de la Emisora, (iii) la emisión de 30,441,176 Acciones Serie II, y (iv) la autorización para realizar la Oferta Pública y llevar a cabo la inscripción de las Acciones en el RNV.

F. Copia certificada de la escritura pública que se describe en el Anexo 1 fracción V de la presente, que contiene la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Emisora, de fecha 26 de

junio de 2020 (las "Resoluciones del 26 de Junio de 2020"), en las que se resolvió sobre el aumento del capital social aprobado mediante las Resoluciones de Accionistas y la modificación de cierta condición resolutoria aprobada mediante las Resoluciones de Accionistas.

G. Los Estatutos Sociales de la Emisora que se adjuntan como Anexo 2.

H. El título global que ampara las Acciones Serie I (el "Título Global Serie I") que se adjunta como Anexo 3.

I. El certificado provisional que ampara las Acciones Serie II (el "Certificado Provisional Serie II") que se adjunta como Anexo 4.

Nos referimos a los documentos identificados en los incisos A. a I., anteriores como los "Documentos de la Opinión".

En la preparación de esta opinión hemos asumido, sin verificación alguna, que (i) a la fecha de la presente la Emisora no han revocado, limitado o modificado en forma alguna los Estatutos Sociales, y los poderes previstos en las escrituras públicas que se describen en el Anexo 1, de la presente; (ii) los nombramientos de los miembros propietarios del consejo de administración de la Emisora se encuentran vigentes y no fueron revocados previo a la firma del Título Global Serie I y el Certificado Provisional Serie II y (iii) las declaraciones y cualquier otra cuestión de hecho contenida en el Título Global Serie I y/o el Certificado Provisional Serie II, son verdaderas y exactas en todos sus aspectos de importancia.

Considerando lo anterior, sujeto a las asunciones, calificaciones y limitaciones que aquí se describen y con base exclusivamente en nuestra revisión de los Documentos de la Opinión, somos de la opinión que:

1. Con base en nuestra revisión del Acta Constitutiva, la Emisora es una sociedad legamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Con base en nuestra revisión de las Resoluciones del 11 de Marzo de 2020, las resoluciones adoptadas por los accionistas en virtud de las mismas, han sido válidamente adoptadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

3. Con base en nuestra revisión de las Resoluciones del 11 de Abril de 2020, las resoluciones adoptadas por los accionistas en virtud de las mismas, han sido válidamente adoptadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

4. Con base en nuestra revisión de las Resoluciones del 25 de Abril de 2020, las resoluciones adoptadas por los accionistas en virtud de las mismas, han sido válidamente adoptadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

5. Con base en nuestra revisión de las Resoluciones de Accionistas, dichas Resoluciones de Accionistas han sido válidamente adoptadas de conformidad con las

disposiciones legales aplicables y de conformidad con las mismas (i) se reformaron los estatutos sociales existentes de la Emisora y entraron en vigor los Estatutos Sociales, y se adoptó la modalidad de sociedad anónima bursátil de capital variable, sujeta a la condición resolutoria negativa consistente en que no surta efectos legales la inscripción de los valores objeto de la oferta pública de valores referida en la Resolución Quinta siguiente, en términos de lo previsto en el Artículo 81 de la Ley del Mercado de Valores, en o antes del 31 de julio de 2020 (según dicha fecha consta en las Resoluciones del 26 de Junio de 2020), (ii) Enrique Riquelme Vives y Javier García Arenas, en su carácter de miembros del consejo de administración de la Emisora cuentan con facultades para suscribir de manera conjunta o individual el Título Global Serie I y el Certificado Provisional Serie II; y (iii) se autorizó llevar a cabo la inscripción en el RNV de las Acciones, así como la emisión y Oferta Pública de las Acciones Serie II.

6. Con base en nuestra revisión de las Resoluciones del 26 de Junio de 2020, las resoluciones adoptadas por los accionistas en virtud de las mismas, han sido válidamente adoptadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

7. Con base en nuestra revisión de los Estatutos Sociales (i) dichos Estatutos Sociales se apegan a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y la Circular Única; y (ii) la Emisora se encuentra facultada para emitir acciones.

8. El Título Global Serie I, así como el Certificado Provisional Serie II, han sido suscritos por Enrique Riquelme Vives y Javier García Arenas, en su carácter de miembros del consejo de administración de la Emisora, según fueron nombrados en las Resoluciones de Accionistas, y, toda vez que se han obtenido las autorizaciones correspondientes y realizado los actos corporativos legales y contractuales aplicables, los mismos han sido válidamente emitidos y los derechos que confieren son exigibles en contra de la Emisora, en sus términos.

Las opiniones descritas anteriormente se encuentran sujetas a los siguientes comentarios y calificaciones:

I. Se basan en la documentación proporcionada por la Emisora que se encuentra en nuestro poder y en las circunstancias existentes a la fecha de las que nosotros tenemos conocimiento; y no implica en forma alguna el haber realizado investigación o examen particular alguno sobre el estado actual o potencial en los que esté involucrado la Emisora.

II. Nuestra asesoría a Cox Energy se ha limitado a las cuestiones indicadas en la presente opinión, por lo que, no aceptamos responsabilidades genéricas sobre las materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.

III. Nuestra opinión se limita a cuestiones de derecho aplicables en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar y respecto a las cuales hemos puesto atención especial, por lo que no aceptamos responsabilidades sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.

IV. Somos abogados únicamente autorizados para ejercer derecho o emitir opiniones bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la presente opinión no debe interpretarse como opinión o consideración alguna respecto de las leyes de cualquier otra jurisdicción.

V. Existe la posibilidad de que las autoridades administrativas o judiciales interpreten de manera distinta o lleguen a conclusiones diversas a las expresadas en este documento sobre el contenido y alcance de la presente opinión.

VI. De conformidad con la legislación mexicana, el cumplimiento de contratos y obligaciones podrá estar limitado por concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos, insolvencia, disolución, liquidación, o por disposiciones de carácter fiscal o laboral, y demás disposiciones y procedimientos aplicables en materia de concurso mercantil o fraude de acreedores, así como por disposiciones de orden público.

VII. En el caso de cualquier procedimiento de concurso mercantil iniciado en los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con la legislación aplicable, las demandas laborales, demandas de autoridades fiscales para el pago de impuestos no pagados, demandas de acreedores preferentes hasta el monto de su respectiva garantía, costos de litigios, honorarios y gastos del conciliador, síndico y visitador, cuotas de seguridad social, cuotas del Instituto para el Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, y cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro tendrán prioridad y prelación sobre las reclamaciones de cualquier acreedor.

VIII. No emitimos opinión alguna en cuanto a la exigibilidad de las disposiciones contenidas en los Documentos de la Opinión que pretendan obligar a una persona que no sea parte del mismo.

IX. Las obligaciones de las personas morales contenidas en los Documentos de la Opinión que pretendan obligar a los accionistas o socios de dichas personas morales respecto de asuntos reservados por ley a resoluciones de los mismos, o que pretendan obligar a dichos accionistas a votar o abstenerse de votar sus respectivas acciones en el capital social de dichas personas morales, podrían no ser exigibles vía cumplimiento forzoso conforme a la legislación aplicable de México.

X. Cualquier disposición en cualquier Documento de la Opinión que establezca que la invalidez o ilegalidad de cualquier parte del mismo no invalidará el resto de las obligaciones de dicho Documento de la Opinión podría ser inválida en México en la medida en que la disposición respectiva constituya un elemento esencial de dicho Documento de la Opinión.

XI. No emitimos opinión alguna con respecto a cualquier disposición de los Documentos de la Opinión en donde se renuncie a derechos procesales.

XII. No se expresa opinión alguna respecto de la solvencia de la Emisora, ni respecto de la bondad de las acciones representativas del capital social de la Emisora;

XIII. No emitimos opinión respecto de cualquier disposición contenida en los Documentos de la Opinión que pudiera agravar la posición de cualquiera de las partes a los mismos una vez que se hubiere presentado una demanda o solicitud de concurso mercantil o una vez que se declare el concurso mercantil.

XIV. La presente es sólo una opinión que se otorga con base en la legislación aplicable a la fecha de la misma, y nos deslindamos expresamente de cualquier obligación o responsabilidad de actualizar o modificar esta opinión o de informarles de cualquier cambio de ley o circunstancia, incluyendo sin limitación alguna, reformas de ley o hechos aplicables a la Emisora que ocurran en cualquier momento después de la fecha de la presente opinión.

La presente opinión se emite única y exclusivamente con base en las leyes de los Estados Unidos Mexicanos en vigor en la fecha de la misma.

Esta opinión se emite a esa H. Comisión exclusivamente para los efectos previstos en el artículo 85, fracción IV y 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, así como los artículos 2, inciso h) y 87 de la Circular Única.

Esta opinión se emite únicamente con base en hechos a la fecha de la misma, y en este acto nos deslindamos de cualquier obligación o responsabilidad de actualizar o modificar la opinión o de informarles de cualquier cambio de hechos o circunstancias, incluyendo sin limitación alguna, reformas de ley o hechos aplicables a la Emisora que tengan verificativo en cualquier tiempo posterior a la fecha de la presente opinión.

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.

Eduardo Flores Herrera
Socio Responsable

Anexo 1
Escrituras de la Emisora

I. Acta Constitutiva. Copia certificada de la escritura pública número 14,213, de fecha 4 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico 532445, el día 24 de marzo de 2015.

II. Resoluciones de Accionistas del 11 de Marzo de 2020. Copia certificada de la escritura pública número 88,603, de fecha 28 de abril de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

III. Resoluciones de Accionistas del 11 de Abril de 2020. Copia certificada de la escritura pública número 88,664 de fecha 22 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

IV. Resoluciones de Accionistas del 25 de Abril de 2020. Copia certificada de la escritura pública número 88,604 de fecha 28 de abril de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la notaría pública número 29 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

V. Resoluciones de Accionistas. Copia certificada de la escritura pública número 86,686, de fecha 24 de junio de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría pública número 246 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en donde constan (i) las facultades de Enrique Riquelme Vives y Javier García Arenas como apoderados de la Emisora, incluyendo poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito, (ii) la designación de Enrique Riquelme Vives, Antonio Medina Cuadros, Emiliano Espinoza Labbé, Javier García Arenas, Ignacio Maluquer Trepat, Marcelo Tokman Ramos, Luis Ángel Arizaga Zarate, Román Ignacio Rodríguez Fernández, María José Treviño Melguizo, Alba Medina Flores, Alfonso Javier González y Arturo José Saval Pérez, como miembros del consejo de administración de la Emisora, y (iii) la reforma integral de los estatutos sociales y adopción de la modalidad de sociedad anónima bursátil de capital variable.

VI. Resoluciones del 26 de Junio 2020. Copia certificada de la escritura pública número 86,805, de fecha 29 de junio de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría pública número 246 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

Anexo 2
Estatutos Sociales

[*Se adjuntan a la presente*]

CREEL.MX

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO 11040
+52 (55) 4748 0600

CORPORATIVO EQUSS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335, TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., MÉXICO 66265
+52 (81) 8363 4221

INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTIENE:

La **PROTOCOLIZACIÓN** del ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS ACCIONISTAS de **"COX ENERGY AMÉRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, adoptadas con fecha veinticuatro de junio del dos mil veinte, fuera de ASAMBLEA, que contiene: I.- La REFORMA TOTAL de sus ESTATUTOS SOCIALES y la consecuente ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; II.- La DESIGNACIÓN de MIEMBROS del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIO, COMITÉ DE AUDITORÍA y COMITÉ DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS de la Sociedad; III.- El AUMENTO de su CAPITAL SOCIAL en la PARTE VARIABLE; IV.- La APROBACIÓN para REALIZAR una OFERTA PÚBLICA DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO EN MÉXICO DE ACCIONES SERIE "II"; y V.- El OTORGAMIENTO de PODERES.

INST. No.:	86,686
LIBRO:	1,515
FECHA:	24/Junio/20

NÚMERO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS. ----------
LIBRO MIL QUINIENTOS QUINCE. ---------- REG/COM(FEDANET)
FOLIO TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES. ---------- JSO/nlg

---- En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veinte, yo, el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, actuando en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría número doscientos veintitrés, los tres por convenio de sociedad, hago constar: ----------

---- La **PROTOCOLIZACIÓN** del ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS ACCIONISTAS de **"COX ENERGY AMÉRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, adoptadas con fecha veinticuatro de junio del dos mil veinte, fuera de ASAMBLEA, que contiene: ----------

---- I.- La REFORMA TOTAL de sus ESTATUTOS SOCIALES y la consecuente ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; ----------

---- II.- La DESIGNACIÓN de MIEMBROS del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIO, COMITÉ DE AUDITORÍA y COMITÉ DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS de la Sociedad; ----------

---- III.- El AUMENTO de su CAPITAL SOCIAL en la PARTE VARIABLE; ----------

---- IV.- La APROBACIÓN para REALIZAR una OFERTA PÚBLICA DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO EN MÉXICO DE ACCIONES SERIE "II"; ----------

---- y V.- El OTORGAMIENTO de PODERES. ----------

---- Que realizo a solicitud del Licenciado Pablo Callarisa Rivera, en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ----------

---------- **ANTECEDENTES**: ----------

---- **Primero**.- **CONSTITUCIÓN**.- Por instrumento número catorce mil doscientos trece, pasado en esta Ciudad con fecha cuatro de marzo del dos mil quince, ante el Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinticuatro de marzo del dos mil quince, en el Folio Mercantil Electrónico número "532,445-1" (quinientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco guion uno), previa autorización de la Secretaría de Economía, se constituyó "Cox Energy Mexico", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones, Serie "I", ordinarias, nominativas, con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una, un máximo variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado. ----------

---- **Segundo**.- **REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**.- Por instrumento número ochenta y ocho mil seiscientos tres, pasado en esta Ciudad con fecha veintiocho de abril del dos mil veinte, ante el Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la Notaría número veintinueve, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital no me fueron proporcionados, "Cox Energy México", Sociedad Anónima de Capital Variable, (i) reformó la cláusula séptima de sus estatutos sociales, relativa a los aumentos y disminuciones de capital social; y (ii) aumentó su capital social en la parte fija, para alcanzar la suma de cuatrocientos setenta y cinco millones ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y siete pesos ochenta centavos, moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones, Serie "I", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y al efecto reformó la cláusula sexta de sus estatutos sociales, quitándole también la expresión del valor nominal a las acciones. ----------

---- **Tercero**.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN**.- Por instrumento número ochenta y ocho mil seiscientos cuatro, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha veintiocho de abril del dos mil veinte, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital no me fueron proporcionados, "Cox Energy México", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación por la de "Cox Energy

América", Sociedad Anónima de Capital Variable y al efecto reformó la cláusula primera de sus estatutos sociales. ----------

---- **Cuarto**.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**.- Por instrumento número ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, pasado ante el mismo Notario que las anteriores con fecha veintidós de mayo del dos mil veinte, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital no me fueron proporcionados, "Cox Energy América", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital social en la parte fija, para alcanzar la suma de setecientos setenta y seis millones seiscientos quince mil setecientos ochenta y ocho pesos ochenta y cuatro centavos, moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones, Serie "I", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y al efecto reformó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. ----------

---- **Quinto**.- **ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES**.- De los instrumentos antes relacionados, consta que la DENOMINACIÓN actual de la sociedad es la ya dicha "COX ENERGY AMÉRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO social en la CIUDAD DE MÉXICO, DURACIÓN de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con un MÍNIMO FIJO DE SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representado por cincuenta mil acciones, Serie "I", ordinarias, nominativas, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, un MÁXIMO VARIABLE ILIMITADO y con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. ----------

---- De los propios instrumentos copio a continuación las cláusulas de los estatutos sociales vigentes pertinentes a este otorgamiento: "..... SEGUNDA. OBJETO.- La Sociedad tendrá por Objeto: (i) La generación, comercialización y/o distribución de energía eléctrica al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, así como en base a las reglas del mercado eléctrico mayorista y demás disposiciones aplicables.- (ii) Diseñar, proyectar, construir y operar toda clase de obras civiles y electromecánicas y, en particular, de centrales eléctricas a través de la cual generará la energía para los fines permitidos por la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento.- (iii) Operar y administrar centrales eléctricas, principalmente bajo tecnología fotovoltaica y celebrar toda clase de contratos o convenios con el Centro Nacional de Control de la Energía (CENACE) respecto de la participación de la Sociedad, en su caso como participante del mercado en el mercado eléctrico mayorista.- (iv) La investigación y desarrollo de energía fotovoltaica y otras fuentes alternas o convencionales de generación de energía para la consecución del objeto social de la Sociedad.- (v) El aprovechamiento y comercialización en general de los materiales y/o residuos generados por la propia operación de la Sociedad.- (vi) En su caso, llevar a cabo todos los actos con particulares, autoridades o empresas federales, estatales o municipales que las disposiciones legales aplicables le permitan respecto a la generación, conducción, generación y suministro de energía eléctrica.- (vii) La adquisición, enajenación, arrendamiento, administración o negociación bajo cualquier figura jurídica permitida por la ley, de todo tipo de plantas, maquinarias, equipos, refacciones y accesorios para los mismos así como toda clase de productos, materiales o artículos de comercio, por cuenta propia o ajena.- (viii) La prestación de los servicios de reparación y mantenimiento de toda clase de maquinaria y equipo y en general, la prestación de toda clase de servicios necesarios convenientes o conducentes para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.- (ix) Adquirir, enajenar, administrar, arrendar o recibir en arrendamiento o subarrendamiento, dar o recibir en comodato, permutar, gravar en cualquier forma, explotar, afectar en fideicomiso o ser fideicomisario, negociar y en general, celebrar cualquier acto jurídico que implique la adquisición, transferencia o afectación en garantía de derechos de propiedad o posesión, en referencia a todo tipo de bienes muebles e inmuebles, según se considere necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.- (x) Obtener concesiones y permisos que se requieran para la realización del objeto social de la Sociedad, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, de la Comisión Reguladora de Energía y el Centro Nacional de Control de la Energía (CENACE), al amparo de la Ley de la Industrial Eléctrica, su Reglamento y las demás

disposiciones que de los mismos se derivan.- (xi) Realizar inversiones, adquisiciones, conversiones y esquemas de adquisición de proyectos, incluyendo la participación social en toda clase de sociedades mexicanas o extranjeras de generación, comercialización y venta de energía eléctrica conforme a las disposiciones aplicables.- (xii) La prestación de toda clase de servicios profesionales, técnicos y administrativos, de investigación y desarrollo, de logística, incluyendo la capacitación de recursos humanos, a toda clase de personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, y realizar toda clase de actos jurídicos y contratos civiles, mercantiles o administrativos para la consecución del objeto social de la Sociedad.- (xiii) Participar en sociedades mercantiles y civiles, asociaciones civiles y en toda clase de empresas nacionales y extranjeras, por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes sociales, activos y derechos y a través de cualquier forma disponer y realizar toda clase de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, partes sociales, activos y derechos.- (xiv) Contratar o convenir operaciones de comisión mercantil, de mediación, de asistencia técnica, de prestación de servicios profesionales, de asesoría, de distribución, de suministro, de arrendamiento y en general todo tipo de contratos o convenios que impliquen servicios de o a favor de terceros, incluyendo el uso de los recursos humanos y materiales, como consecuencia de las obligaciones o derechos contraídos por virtud de la celebración de los contratos a que se refiere este inciso.- (xv) Solicitar, obtener, comprar, arrendar, ceder o en cualquier otra forma adquirir o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos, know-how y en general, derechos de propiedad intelectual e industrial, así como licencias sobre ellos necesarios para el objeto social de la Sociedad.- (xvi) Obtener y otorgar todo tipo de préstamos o créditos con o son garantía específica, incluyendo la emisión de títulos de crédito en oferta pública o privada y que representen créditos con el gran público inversionista.- (xvii) Emitir, librar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y realizar cualquier tipo de acto de comercio o jurídico en general, en relación con títulos de crédito, pudiendo concretar con instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, así como con agentes e intermediarios de valores, en sociedades de inversión y organizaciones auxiliares de crédito y en cualquier organismo, sociedad o agrupación, todo tipo de operaciones necesarias o convenientes para su desarrollo y cumplimiento de sus fines sociales, incluso celebrar reportos, préstamos, fideicomisos, mandatos, comisiones o cualquier contrato o convenio, ya sea con propósito de inversión de sus recursos, para obtener financiamientos o en su caso, para afectar, transmitir o dar en garantía los títulos valor o documentos que se refiere este inciso.- (xviii) Otorgar avales, fianzas y en general garantizar obligaciones propias o cargo de terceros con todo tipo de gravámenes, incluso con prenda o hipoteca, con o sin contraprestación.- (xix) En general, celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos civiles, mercantiles o de cualquier índole, que sean conducentes, accesorios, necesarios o conveniente para la eficaz consecución de su objeto social.- ..... **VIGESIMA.- RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEAS.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respetivamente, siempre que se confirmen por escrito. Lo dispuesto anteriormente es válido sin necesidad de convocatoria previa.-** .....". ------

----- **Sexto**.- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA**.- El compareciente me exhibe el Acta de Resoluciones Unánimes de los Accionistas de "Cox Energy América", Sociedad Anónima de Capital Variable, adoptadas con fecha veinticuatro de junio del dos mil veinte, fuera de Asamblea, levantada en catorce páginas útiles, que protocolizo agregándola al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"A"** y que a continuación transcribo íntegramente: ----------

----- "RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, MEDIANTE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME Y POR ESCRITO DE TODOS LOS ACCIONISTAS DE COX ENERGY AMÉRICA, S.A. DE C.V. ----------

—— Los suscritos, en términos de la Cláusula Vigésima de los estatutos sociales de Cox Energy América, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), en nuestro carácter de accionistas de la Sociedad, en este acto adoptamos las siguientes resoluciones unánimes como si las mismas hubieran sido adoptadas mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (las "Resoluciones Unánimes"): ——————

———————————————— RESOLUCIÓN PRIMERA ————————————————

----- 1. Modificación integral de los estatutos sociales de la Sociedad. ————————————————

----- 1.1. Modificación Integral. "En este acto se aprueba la modificación integral de los estatutos sociales de la Sociedad para que queden redactados en los términos del documento que se adjunta a las presentes Resoluciones Unánimes como Anexo "A"." ————————————————

----- 1.2. Adopción de la modalidad de Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable. "Como consecuencia a lo resuelto en la Resolución 1.1 anterior, en este acto se aprueba la adopción por parte de la Sociedad de la modalidad de sociedad anónima bursátil de capital variable de conformidad con la Ley del Mercado de Valores ("LMV") y, por lo tanto, que la denominación de la Sociedad sea "Cox Energy América" seguida por las palabras "Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable" o su abreviatura "S.A.B. de C.V.", en la fecha en la que la modificación integral de los estatutos sociales de la Sociedad, según los mismos han sido íntegramente modificados al amparo de las presentes Resoluciones Unánimes, entre en vigor." ----------

----- 1.3. Actos del Secretario. "Mediante este acto se instruye al Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad (designado mediante la Resolución 2.2 siguiente) llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes conforme a las presentes Resoluciones Unánimes, incluyendo, sin limitar, los siguientes: (i) la emisión de nuevos títulos de acciones representativos del capital social de la Sociedad que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM"), en la LMV y las disposiciones aplicables contenidas en los estatutos sociales de la Sociedad, según los mismos han sido íntegramente modificados en el presente acto, (ii) la cancelación de los títulos de acciones actualmente en circulación y el canje de los mismos por los nuevos títulos de acciones, (iii) la preparación y registro de todos los asientos aplicables en los libros y registros corporativos de la Sociedad y (iv) la preparación y entrega de todos los avisos que sean necesarios a las autoridades gubernamentales, entidades regulatorias correspondientes y registros públicos, según sea el caso." ----------

----- 1.4. Entrada en vigor. "En este acto se aprueba que la modificación integral de los estatutos sociales de la Sociedad surta efectos en la fecha de celebración de las presentes Resoluciones Unánimes." ----------

----- 1.5. Condición Resolutoria. "No obstante lo dispuesto en la Resolución 1.4 anterior, se aprueba en este acto que la modificación integral de los estatutos sociales a que se refiere la presente Resolución Primera esté sujeta a la condición resolutoria consistente en que no surta efectos legales la inscripción de los valores objeto de la oferta pública de valores referida en la Resolución Quinta siguiente, en términos de lo previsto en el Artículo 81 de la LMV, en o antes del 26 de junio de 2020." ————————————————

———————————————— RESOLUCIÓN SEGUNDA ————————————————

—— 2. Conformación del Consejo de Administración; Designación del Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. ————————————————

----- 2.1. Renuncia de los Miembros del Consejo de Administración y del Secretario de la Sociedad. "Se acepta la renuncia presentada por Antonio Medina Cuadros, en su carácter de secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, así como de Enrique José Riquelme Vives, Emiliano Espinoza Labbé y Javier García Arenas, en su carácter de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, a dichos cargos y se ratifican y aprueban todos y cada uno de los actos llevados a cabo por Antonio Medina Cuadros, en su carácter de secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, así como por Enrique José Riquelme Vives, Emiliano Espinoza Labbé y Javier García Arenas, en su carácter de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, desde la fecha de su nombramiento y hasta la fecha de las

presentes Resoluciones Unánimes. En este acto se libera a Antonio Medina Cuadros, Enrique José Riquelme Vives, Emiliano Espinoza Labbé y Javier García Arenas de cualquier responsabilidad por el desempeño de sus funciones y la Sociedad renuncia a ejercer cualquier acción en su contra por el desempeño de sus cargos." ----------

---- 2.2. Designación del Secretario No Miembro del Consejo de Administración. "En este acto se resuelve designar a Martin Sucre Champsaur como Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, quien habiendo tenido conocimiento de su posible designación, manifestó la aceptación de su nombramiento, protestando el fiel y cumplido desempeño de su cargo". ----------

---- 2.3. Designación de nuevos miembros del Consejo de Administración. "En este acto se resuelve designar a Enrique José Riquelme Vives, Antonio Medina Cuadros, Emiliano Espinoza Labbé, Javier García Arenas, Ignacio Maluquer Trepat, Marcelo Tokman Ramos, Luis Ángel Arizaga Zárate, Román Ignacio Rodríguez Fernández, María José Treviño Melguizo, Alba Medina Flores, Alfonso Javier González y Arturo José Saval Pérez, como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad (reservándose los accionistas el derecho de designar a sus respectivos suplentes en un momento posterior), quienes han expresado la aceptación de sus nombramientos, protestando el fiel cumplimiento y ejercicio de sus funciones. Adicionalmente, mediante este acto, los accionistas califican como independientes a Marcelo Tokman Ramos, Luis Ángel Arizaga Zárate, Román Ignacio Rodríguez Fernández, María José Treviño Melguizo, Alba Medina Flores, Alfonso Javier González y Arturo José Saval Pérez, consejeros de la Sociedad, en términos del Artículo 26 de la LMV. ----------

----- En virtud de lo anterior, en este acto se aprueba que el Consejo de Administración esté formado por 12 miembros, de los cuales por lo menos el 25% son miembros independientes conforme a las disposiciones de la LMV y los estatutos sociales de la Sociedad, según los mismos han sido íntegramente modificados en el presente acto. El Consejo de Administración de la Sociedad queda integrado de la siguiente manera: -----

Nombre del Miembro Propietario	Cargo
Enrique José Riquelme Vives	Presidente/Miembro Propietario
Antonio Medina Cuadros	Miembro Propietario
Emiliano Espinoza Labbé	Miembro Propietario
Javier García Arenas	Miembro Propietario
Ignacio Maluquer Trepat	Miembro Propietario
Marcelo Tokman Ramos	Miembro Propietario Independiente
Luis Ángel Arizaga Zárate	Miembro Propietario Independiente
Román Ignacio Rodríguez Fernández	Miembro Propietario Independiente
María José Treviño Melguizo	Miembro Propietario Independiente
Alba Medina Flores	Miembro Propietario Independiente
Alfonso Javier González	Miembro Propietario Independiente
Arturo José Saval Pérez	Miembro Propietario Independiente
Martin Sucre Champsaur	Secretario No Miembro del Consejo de Administración

----- Asimismo, se hace constar que los miembros del Consejo de Administración antes designados estarán eximidos de la obligación de caucionar su cargo para garantizar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos." ----------

----- 2.4. Remuneración. "En este acto se aprueba que los consejeros independientes reciban como remuneración por su encargo USD$3,000.00 (tres mil 00/100 dólares) por cada sesión del Consejo de Administración y USD$1,200.00 (mil doscientos 00/100 dólares) por cada sesión del Comité Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias (según corresponda) a la que asistan. Además, se remunerará con USD$800.00 (ochocientos 00/100 dólares) por asistencia a los presidentes de cada uno de dichos comités."

—— 2.5. Entrada en vigor. "En este acto se aprueba que la presente Resolución Segunda, entre en vigor en la fecha en la que los estatutos sociales de la Sociedad, según los mismos han sido íntegramente modificados en las presentes Resoluciones Unánimes, surtan efectos." ----------

—— 2.6. Condición Resolutoria. "No obstante lo dispuesto en la Resolución 2.5 anterior, las Resoluciones 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 están sujetas a la condición resolutoria referida en la Resolución 1.5 anterior." ----------

---------- RESOLUCIÓN TERCERA ----------

—— 3. Conformación del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias. ----------

—— 3.1. Conformación del Comité de Auditoría. "Como consecuencia de la modificación integral a los estatutos sociales de la Sociedad aprobada mediante las presentes Resoluciones Unánimes, en este acto se resuelve designar a las siguientes personas como miembros del Comité de Auditoria. ----------

—— Adicionalmente, se hace constar que la totalidad de dichos miembros del Comité de Auditoría, incluyendo a su Presidente, son consejeros independientes, en los términos de lo previsto en la LMV y los estatutos sociales de la Sociedad, según los mismos han sido íntegramente modificados en el presente acto. ----------

—— Como consecuencia de lo anterior, a la fecha en la cual los estatutos sociales, según los mismos han sido íntegramente modificados en el presente acto, surtan efectos, el Comité de Auditoría estará integrado, respectivamente de la siguiente manera: ----------

Nombre del Miembro Propietario	Cargo
Marcelo Tokman Ramos	Presidente/ Miembro Propietario Independiente
Luis Ángel Arizaga Zárate	Miembro Propietario Independiente
María José Treviño Melguizo	Miembro Propietario Independiente

—— 3.2. Conformación del Comité de Prácticas Societarias. "Como consecuencia de la modificación integral a los estatutos sociales de la Sociedad aprobada mediante las presentes Resoluciones Unánimes, en este acto se resuelve designar a las siguientes personas como miembros del Comité de Prácticas Societarias. —

—— Adicionalmente, se hace constar que la totalidad de dichos miembros del Comité Prácticas Societarias, incluyendo a su Presidente, son consejeros independientes, en los términos de lo previsto en la LMV y los estatutos sociales de la Sociedad, según los mismos han sido íntegramente modificados en el presente acto. ----------

—— Como consecuencia de lo anterior, a la fecha en la cual los estatutos sociales, según los mismos han sido íntegramente modificados en el presente acto, surtan efectos, el Comité de Prácticas Societarias estará integrado, respectivamente de la siguiente manera: ----------

Nombre del Miembro Propietario	Cargo
Román Ignacio Rodríguez Fernández	Presidente/Miembro Propietario Independiente
Arturo José Saval Pérez	Miembro Propietario Independiente
Ignacio Maluquer Trepat	Miembro Propietario

—— 3.3. Entrada en vigor. "En este acto se aprueba que la presente Resolución Tercera entre en vigor en la fecha en la que los estatutos sociales de la Sociedad, según los mismos han sido íntegramente modificados en las presentes Resoluciones Unánimes, surtan efectos." ----------

---------- RESOLUCIÓN CUARTA ----------

—— 4. División y emisión de acciones representativas del capital social de la Sociedad. ----------

—— 4.1. División de las acciones existentes y emisión de nuevas acciones. "Los accionistas de la Sociedad toman nota, que a la fecha de las presentes Resoluciones Unánimes el capital social de la Sociedad asciende a la cantidad de $776,615,788.84 Pesos y se encuentra representado de la siguiente manera: ----

Series	Número de Acciones a esta fecha
Acciones Serie "I"	50,000
Acciones Serie "II"	----------

---- En este acto los accionistas de la Sociedad aprueban dividir cada Acción Serie "I" en 3000 Acciones Serie "I", a fin de que el capital social de la Sociedad a partir de esta fecha quedará representado por el siguiente número de acciones: ----------

Series	Número de Acciones con motivo de la división
Acciones Serie "I"	150,000,000
Acciones Serie "II"	----------

----- De conformidad con la Oferta Pública (según se define en la Resolución Quinta siguiente), en este acto se aprueba el aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad mediante la emisión de 30,441,176 de Acciones Serie "II", autorizadas en las Resoluciones siguientes. En virtud de lo anterior, el capital social de la Sociedad quedará representado por el siguiente número de acciones: ----------

Series	Número de Acciones Emitidas
Acciones Serie "I"	150,000,000
Acciones Serie "II"	30,441,176

---- 4.2. Renuncia al Derecho de Preferencia. "Sin perjuicio a lo establecido en el Artículo Décimo Primero de los estatutos sociales aprobados de conformidad con las presentes Resoluciones Unánimes, se reconoce que cada accionista de la Sociedad en este acto renuncia, en relación con la totalidad de las acciones emitidas mediante las presentes Resoluciones Unánimes, a cualquier derecho de preferencia que pueda corresponderle para suscribir y pagar dichas acciones." ----------

---- 4.3. Acciones en Tesorería. "Se resuelve que hasta 3,970,588 Acciones Serie "II", representativas del capital social a que se refieren las resoluciones anteriores, se conserven en la tesorería de la Sociedad para ser colocadas según lo determine el Consejo de Administración de la Sociedad a su entera discreción, con el objeto de obtener recursos adicionales para el desarrollo del curso ordinario de negocios de la Sociedad, incluyendo sin limitar, para la celebración de operaciones de compraventa de activos o sociedades, alianzas estratégicas o cualquier otro fin tendiente a la consecución del objeto de la Sociedad. La totalidad de los accionistas de la Sociedad acuerdan en este acto delegar al Consejo de Administración las facultades más amplias para determinar los plazos, términos y condiciones para colocar dichas acciones, ya sea mediante suscripción que realicen los accionistas actuales de la Sociedad o cualesquier terceros, sin necesidad de resolución adicional alguna por parte de la asamblea de accionistas, siempre que al efecto se observen las disposiciones legales aplicables. ----------

----- Asimismo, se hace constar que la totalidad de los accionistas de la Sociedad en este acto renuncian expresa, incondicional e irrevocablemente al derecho de suscripción preferente que tienen para suscribir las acciones a que se refiere el párrafo anterior, de conformidad con el Artículo 132 de la LGSM y el Artículo Décimo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad, según los mismos han sido íntegramente modificados al amparo de las presentes Resoluciones Unánimes. ----------

---- De igual forma, se hace constar que en los documentos de la Oferta Pública (según dicho término se define en la siguiente Resolución) se hará constar de manera expresa que los inversionistas que con motivo de la Oferta Pública se conviertan en accionistas de la Sociedad, no tendrán derecho de suscripción preferente de las acciones emitidas en términos de la presente Resolución." ----------

---- 4.4. Registro, Listado y Depósito. "En este acto se resuelve llevar a cabo los actos que fueren necesarios para registrar todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad, de cualquier serie, en el Registro Nacional de Valores ("RNV") de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), obtener la opinión favorable de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. ("BIVA"), y listar dichas

acciones en la misma, y depositar los títulos, provisionales o definitivos, que representen dichas acciones en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval")." ----------

---- 4.5. Actos del Secretario. "Por medio de la presente se instruye al Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes en relación con el perfeccionamiento de las presentes resoluciones, incluyendo, sin limitar, los siguientes: (i) la emisión de nuevos títulos de acciones representativos del capital social de la Sociedad, que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 125 de la LGSM y las disposiciones aplicables contenidas en los estatutos sociales de la Sociedad, según los mismos han sido íntegramente modificados en el presente acto, (ii) la cancelación de los títulos de acciones actualmente en circulación y el canje de los mismos por los nuevos títulos de acciones, (iii) la preparación y registro de todos los asientos aplicables en los libros y registros corporativos de la Sociedad, y (iv) la preparación y entrega de todos los avisos que sean necesarios a las autoridades gubernamentales y entidades regulatorias correspondientes, y registros públicos, según sea el caso." ----------

---- 4.6. Entrada en vigor. "En este acto se aprueba que la presente Resolución Cuarta, entre en vigor en la fecha en la que los estatutos sociales de la Sociedad, según los mismos han sido íntegramente modificados en las presentes Resoluciones Unánimes, surtan efectos." ----------

---- 4.7. Facultades de los Delegados de la Oferta. "Se resuelve en este acto que los individuos designados como Delegados de la Oferta (según dichos términos se definen más adelante), para actuar de manera conjunta o individual indistintamente de conformidad con la Resolución Sexta siguiente, tendrán la facultad de determinar el precio de colocación y otras características de las Acciones Serie "II" que se emitan de conformidad con la presente Resolución Cuarta (salvo por las acciones a que se refiere la Resolución 4.3, las cuales estarán sujetas a lo que en su momento determine el Consejo de Administración, en términos de dicha Resolución 4.3) o cualesquiera otras Acciones Serie "II" que se emitan para satisfacer las resoluciones aprobadas en las presentes Resoluciones Unánimes, según lo considere necesario el Consejo de Administración, así como la facultad de llevar a cabo y/o celebrar en nombre de la Sociedad, cualesquier actos, documentos o instrumentos que pudieren ser necesarios o convenientes, incluyendo la celebración de cualesquier convenios, contratos, instrumentos, títulos globales, o cualesquier otros documentos de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para los propósitos a que se refieren y en los términos establecidos en las presentes Resoluciones Unánimes y de conformidad con los poderes otorgados a los mismos en los términos de la Resolución Sexta siguiente." ----------

---- 4.8. Condición Resolutoria. "No obstante lo dispuesto en la Resolución 4.6 anterior, dicha Resolución 4.6 quedará sujeta a la condición resolutoria referida en la Resolución 1.5 anterior." ----------

---------- RESOLUCIÓN QUINTA ----------

----- 5. Oferta Pública de Acciones Serie "II"; aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad; designación de Delegados de la Oferta. ----------

----- 5.1. Oferta Pública. "En este acto se aprueba realizar una oferta pública de suscripción y pago en México (la "Oferta Pública") de Acciones Serie "II"." ----------

----- 5.2. Opción de Sobreasignación. "En este acto se aprueba que hasta un 15% de las Acciones Serie "II" objeto de la Oferta Pública, sean ofrecidas opcionalmente por la Sociedad al Intermediario Colocador (según se define más adelante) para, en su caso, cubrir asignaciones en exceso (la "Opción de Sobreasignación"), en el entendido que (i) esta opción deberá ejercerse por el Intermediario Colocador, según lo convenga la Sociedad y dicho Intermediario Colocador, y (ii) la Opción de Sobreasignación deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de registro de la Oferta Pública de conformidad con las disposiciones legales aplicables. ----------

---- 5.3. Número de Acciones Serie II a ser ofertadas. "En este acto se resuelve que hasta 30,441,176 Acciones Serie "II", considerando el ejercicio de la Opción de Sobreasignación, y hasta 26,470,588 Acciones Serie "II", sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación, sean ofrecidas y colocadas

en la Oferta Pública; en el entendido, que el número específico de Acciones Serie "II" a ser ofrecidas en la Oferta Pública será determinado por los Delegados de la Oferta (según se define a continuación), en términos de la legislación aplicable y el Contrato de Colocación (según se define a continuación)." ----------

----- 5.4. Bolsa de Valores. "En este acto se resuelve que la Oferta Pública se realice a través de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. ("BIVA")." ----------

----- 5.5. Actos Corporativos. "En este acto se aprueba y reconoce que la Sociedad deberá preparar, difundir, celebrar, entregar y/o ingresar, según sea aplicable, ciertos documentos de la oferta tales como un prospecto, avisos de oferta y de colocación, entre otros, así como otros documentos, incluyendo contratos, convenios, certificados, o cualesquiera otros actos o documentos legales que sean necesarios o convenientes para la realización de la Oferta Pública, incluyendo sin limitar: ----------

----- (i) la preparación, celebración, difusión, entrega y/o ingreso de cualquier escrito de solicitud y todo tipo de consultas, contratos, convenios, certificados o cualquier instrumento, ante la CNBV, BIVA, Indeval, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro; y/o cualquier otra autoridad gubernamental o entidad regulatoria (tales como bolsas de valores), ya sea mexicana o extranjera; ----------

----- (ii) la celebración de cualesquiera contratos, convenios, certificaciones o cualquier otro instrumento con el Intermediario Colocador (según dicho término se define más adelante) o cualquier otra persona o entidad, incluyendo contratos de prestación de servicios, contratos de depósito, contratos de colocación o de compraventa de valores o cualquier otro contrato para la colocación y/o la compraventa de valores, contratos de restricción a la enajenación de valores o cualquier otro tipo de contratos similares, a ser celebrados con Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V., así como con cualquier otro intermediario colocador líder actuando en su carácter de colocador líder de la Oferta Pública (el "Intermediario Colocador" y el contrato a ser celebrado con dicho Intermediario Colocador, el "Contrato de Colocación"), o con cualquier entidad financiera en México, designada para dichos efectos por los Delegados de la Oferta; y ----------

----- (iii) la celebración de cualquier otro acto, contrato o convenio necesario o conveniente para la implementación y ejecución de la Oferta Pública. ----------

----- Los Delegados de la Oferta contarán con las más amplias facultades para establecer y/o acordar los términos y condiciones de cualquiera de los documentos antes mencionados y la realización de los actos jurídicos antes mencionados, que se rijan por legislación Mexicana, someter a la Sociedad a la jurisdicción de los juzgados competentes en México, así como delegar y otorgar los poderes necesarios en relación con los términos de dichos documentos (incluyendo, sin limitar, la fijación del precio de las Acciones Serie "II"), y acordar las declaraciones, obligaciones de hacer y no hacer e indemnizaciones que se requieran en relación con la operación según determinen los Delegados de la Oferta." ----------

----- 5.6. Autorizaciones para la Oferta Pública. "En este acto se resuelve obtener las autorizaciones correspondientes por parte de la CNBV y BIVA para la Oferta Pública y cualquier otra autorización que se requiera." ----------

----- 5.7. Facultades de los Delegados de la Oferta en relación con la Oferta Pública. "En este acto se aprueba que el precio de colocación de las Acciones Serie "II" a ser ofrecidas al amparo de la Oferta Pública será determinado por los Delegados de la Oferta (según dicho término se define más adelante), previa consulta al Intermediario Colocador; en el entendido, que dichos precios serán determinados, entre otros factores, basándose en la demanda de valores y otros factores de mercado existentes, según se determine por los Delegados de la Oferta." ----------

----- 5.8. Registro y Reconocimiento de los Recursos. "En este acto se aprueba que la Sociedad registre y reconozca, para efectos legales y fiscales, el monto en pesos equivalente al 100% de los recursos brutos de la Oferta Pública como un aumento de capital en la parte variable del capital social de la Sociedad, aumentos de capital. ----------

----- 5.9. Actos del Secretario. "En este acto se instruye al Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes en relación con el

perfeccionamiento de las presentes resoluciones, incluyendo, sin limitar, los siguientes: (i) la preparación y registro de todos los asientos aplicables en los libros y registros corporativos de la Sociedad, y (ii) la preparación y entrega de todos los avisos a las autoridades gubernamentales y entidades regulatorias correspondientes, y registros públicos, según sea el caso." ----------

----- 5.10. Designación de Delegados de la Oferta. "En este acto se resuelve designar a Enrique José Riquelme Vives y a Javier García Arenas (cada uno un "Delegado de la Oferta" y, conjuntamente, los "Delegados de la Oferta"), para llevar a cabo y/o celebrar en nombre de la Sociedad, conjunta o separadamente, cualesquiera actos o serie de actos y/o celebrar contratos, convenios, instrumentos, títulos globales, o cualquier otro documento de cualquier naturaleza referido en las presentes Resoluciones Unánimes necesarios y/o convenientes con el propósito de realizar la Oferta Pública en los términos establecidos en las presentes Resoluciones Unánimes y conforme a los poderes otorgados en términos de la Resolución Sexta siguiente, incluyendo cancelar acciones no colocadas." ----------

---------- RESOLUCIÓN SEXTA ----------

----- 6. Poderes. ----------

----- 6.1. Delegados de la Oferta. "En este acto se resuelve otorgar un (i) poder general para actos de dominio y de administración, y para pleitos y cobranzas, conforme a los términos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus Artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de cada uno de las entidades de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejerza el mandato y del Código Civil para el Distrito Federal (ahora la Ciudad de México), y (ii) un poder general para emitir, suscribir, entregar, endosar, ceder, protestar, aceptar, garantizar, descontar y, en general, de cualquier manera negociar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito de conformidad con lo previsto en el Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en favor de Enrique José Riquelme Vives y Javier García Arenas, como Delegados de la Oferta, a ser ejercido de manera conjunta o individual, para cumplir con las resoluciones acordadas en el presente." ----------

---------- RESOLUCIÓN SÉPTIMA ----------

---- 7. Designación de Delegados Especiales. ----------

----- 7.1. Delegados Especiales. "Mediante este acto se resuelve designar a los señores Enrique José Riquelme Vives, Javier García Arenas, Eduardo Flores Herrera, Jorge Humberto Escalante Zollino, Pablo Callarisa Rivera, Santiago Puente Fernández y Fernanda Cid Ortiz, como delegados especiales de las resoluciones aprobadas en el presente acto para que, indistintamente cualquiera de ellos, en caso de ser necesario o conveniente, acuda ante el notario público de su elección para obtener la protocolización total o parcial de las resoluciones adoptadas en el presente acto, que así lo requieran, y, en su caso, obtenga el registro del testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, así como para que otorguen cualesquiera certificaciones o documentos a fin de que las resoluciones adoptadas en el presente acto surtan plenos efectos y lleven a cabo todos los actos, trámites, avisos y gestiones que sean necesarios o convenientes ante particulares o cualesquiera autoridades gubernamentales tales como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la CNBV." ----------

----- Ciudad de México, México a 24 de junio de 2020. ----------

----- COX ENERGY SOLAR, S.A..- Una firma ilegible.- Por: Enrique José Riquelme Vives.- Cargo: Representante Legal.- ..... Una firma ilegible.- Enrique José Riquelme Vives.- Por su propio derecho.- .....".

---- Con la letra "B" agrego al apéndice, el Anexo "A" del Acta que por este instrumento se protocoliza, consistente en los estatutos sociales reformados, mismos que a continuación transcribo íntegramente: ------

---------- "Anexo "A" ----------

---------- **"COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. DE C.V.** ----------

---------- **ESTATUTOS SOCIALES** ----------

---------- **CAPÍTULO I** ----------

---------- **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y NACIONALIDAD** ----------

----- **ARTÍCULO PRIMERO**.- Denominación.- La sociedad se denomina "Cox Energy América", que irá seguida por las palabras Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable o de su abreviatura, "S.A.B. de C.V." (la "Sociedad"). ----------

----- **ARTÍCULO SEGUNDO**.- Domicilio.- El domicilio social de la Sociedad es la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos ("México"). La Sociedad podrá, no obstante, establecer oficinas, agencias, sucursales, subsidiarias y/o plantas y llevar a cabo negocios en cualesquiera otros lugares de la República Mexicana o del extranjero, así como pactar domicilios convencionales, sin que ello implique un cambio en su domicilio social. ----------

----- **ARTÍCULO TERCERO**.- Objeto.- El objeto social de la Sociedad es: ----------

---- (a) La generación, comercialización y/o distribución de energía eléctrica al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, así como en base a las reglas del mercado eléctrico mayorista y demás disposiciones aplicables. ----------

---- (b) Diseñar, proyectar, construir y operar toda clase de obras civiles y electromecánicas y, en particular, de centrales eléctricas a través de la cual generará la energía para los fines permitidos por la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento. ----------

---- (c) Operar y administrar centrales eléctricas, principalmente bajo tecnología fotovoltaica y celebrar toda clase de contratos o convenios con el Centro Nacional de Control de la Energía (CENACE) respecto de la participación de la Sociedad, en su caso, como participante de mercado en el mercado eléctrico mayorista. -

----- (d) La investigación y desarrollo de energía fotovoltaica y otras fuentes alternas o convencionales de generación de energía eléctrica para la consecución del objeto social de la Sociedad. ----------

----- (e) El aprovechamiento y comercialización en general de los materiales y/o residuos generados por la propia operación de la Sociedad. ----------

---- (f) En su caso, llevar a cabo todos los actos con particulares, autoridades o empresas federales, estatales o municipales que las disposiciones legales aplicables le permitan respecto a la generación, conducción, generación y suministro de energía eléctrica. ----------

----- (g) La adquisición, enajenación, arrendamiento, administración o negociación bajo cualquier figura jurídica permitida por la ley, de todo tipo de plantas, maquinarias, equipos, refacciones y accesorios para los mismos, así como toda clase de productos, materiales o artículos de comercio, por cuenta propia o ajena. ----------

----- (h) La prestación de los servicios de reparación y mantenimiento de toda clase de maquinaria y equipo y en general, la prestación de toda clase de servicios necesarios, convenientes o conducentes para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. ----------

----- (i) Obtener las concesiones y permisos que se requieran para la realización del objeto social de la Sociedad, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, de la Comisión Reguladora de Energía y el Centro Nacional de Control de la Energía (CENACE), al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y las demás disposiciones que de los m ismos se derivan. ----------

----- (j) Adquirir por cualquier medio legal, acciones, partes sociales, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean mexicanas o extranjeras, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer o pignorar dichos activos, acciones, partes sociales, participaciones o intereses. ----------

----- (k) Participar como accionista, socio o inversionista en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean mexicanas o extranjeras, ya sea al momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones de sociedades ya constituidas, así como adquirir, vender, ceder, transmitir, negociar, permutar, suscribir, ser propietario de, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones sociales o intereses en cualquier tipo de

entidad de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo participar en su administración o liquidación, según resulte necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad. ----------

---- (l) Obtener, registrar, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, dominios o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero. ----------

----- (m) Celebrar toda clase de acuerdos, actos jurídicos, convenios, contratos y documentos, incluyendo sin limitación alguna, de intermediación, compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, fideicomiso, comisión, mediación, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, propiedad intelectual, comercialización, co-inversión, asociación y otros acuerdos, como sea necesario o apropiado con el fin de que la Sociedad lleve a cabo su objeto social. ----------

---- (n) Prestar y recibir todo tipo de servicios directa y/o indirectamente a través de terceros, con todo tipo de personas físicas y morales, incluyendo dependencias gubernamentales, dentro de México o en el extranjero incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, servicios profesionales, técnicos y administrativos, así como de personal relacionados con actividades tales como: investigación y desarrollo, logística, capacitación de recursos humanos, ventas, ingeniería, reparación y/o mantenimiento, inspección, asesoría técnica, administración, consultoría, supervisión, control, salubridad, seguridad, contabilidad, finanzas, capacitación, investigación, operación, desarrollo y mensajería. ----------

----- (o) Adquirir, vender, arrendar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, permutar, enajenar, transmitir, licenciar, dar o recibir en comodato, gravar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, edificios, bodegas e instalaciones, incluyendo como depositario y depositante, y tener derechos sobre dichas propiedades, así como sobre todo tipo de maquinaria, vehículos, implementos, equipo, herramientas, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o convenientes para la realización de su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, sean mexicanas o extranjeras, en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza. ----------

---- (p) Ser mandatario, comisionista, consignatario, administrador, principalmente en relaciones, accesorios y demás elementos conexos a la misma; y en general de toda clase de personas físicas y/o morales, ya sean particulares o que exploten diversos giros comerciales y conexos. ----------

----- (q) Contratar y subcontratar a otras sociedades y personas, así como el personal necesario para el cumplimiento y realización de cualesquiera actividades que conforman el objeto social de la Sociedad, incluyendo sin limitación, operaciones de comisión mercantil, de mediación, de asistencia técnica, de distribución, de suministro, de arrendamiento y en general todo tipo de contratos o convenios que impliquen servicios de o a favor de terceros; y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones de servicios y demás actividades propias de su objeto, y establecer agencias, locales o sucursales dentro o fuera de México. ----------

----- (r) Realizar, por sí mismo o a nombre de terceros, la capacitación, investigación o programas de desarrollo, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. ----------

----- (s) Otorgar y recibir toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, con o sin garantía, y constituir gravámenes sobre cualesquier derechos, sean bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, incluso con partes relacionadas. ----------

----- (t) Constituir y otorgar todo tipo de garantías reales y/o personales, por cualquier medio legal, de forma gratuita u onerosa, incluyendo afectaciones fiduciarias, fianzas, la constituciones de hipotecas o prendas,

depósitos o cualquier otro tipo de garantías, para el cumplimiento de obligaciones propias y/o de terceros, de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, constituirse como obligado solidario, codeudor, garante, fiador, y/o cualquier otro tipo de mancomunidad, o en cualquier otro carácter y conforme a las leyes de cualquier jurisdicción, para garantizar obligaciones propias o de terceros, de personas físicas o morales, ya sean nacionales o extranjeras. ----------

----- (u) Emitir, librar, suscribir, aceptar, girar, endosar, avalar, adquirir, vender, permutar, gravar y, en general, negociar cualquier tipo de títulos de crédito y llevar a cabo cualquier tipo de operaciones de créditos y garantías, de conformidad con la legislación aplicables, pudiendo concretar con instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, así como con agentes e intermediarios de valores, en fondos de inversión y organizaciones auxiliares de crédito y en cualquier organismo, sociedad o agrupación, todo tipo de operaciones necesarias o convenientes para su desarrollo y cumplimiento de su objeto social, incluso celebrar reportos, préstamos, fideicomisos, mandatos, comisiones o cualquier contrato o convenio, ya sea con propósito de inversión de sus recursos, para obtener financiamientos o, en su caso, para afectar, transmitir o dar en garantía los títulos o documentos a que se refiere este inciso. ----------

---- (v) Abrir, administrar o cancelar cuentas bancarias y cualesquiera otras cuentas de la Sociedad. ----------

---- (w) Celebrar cualquier tipo de operaciones financieras derivadas de conformidad con la legislación aplicable, independientemente de su denominación, moneda y su forma de liquidación o de los activos subyacentes de que se trate. ----------

---- (x) Solicitar, obtener, adquirir, arrendar, poseer, usar, registrar, renovar, ceder y disponer de toda clase de derechos, patentes, marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, franquicias, invenciones y procesos, *know how* y, en general, todo tipo de derechos de propiedad industrial e intelectual, así como licencias sobre los mismos, según resulte necesario para cumplir con el objeto social de la Sociedad. --------

---- (y) Solicitar, obtener, licenciar, ceder, usar, explotar y disponer de cualquier tipo de permiso, licencia, concesión y/o autorización emitidas por autoridades federales, estatales o municipales y realizar toda clase de actos relacionados con los mismos; y en caso de que sea permitido por la legislación aplicable, participar en concursos, ofertas, licitaciones públicas de cualquier naturaleza de conformidad con la legislación aplicable de la materia respectiva y el procedimiento establecido por la dependencia o entidad correspondiente. ----------

---- (z) Realizar cualquier pago de dividendo o cualesquier distribuciones, reducción de capital, amortización y pagos de reembolso, cuotas de liquidación y cualquier otra cantidad derivada de las utilidades de la Sociedad que sea pagada y/o distribuida por la Sociedad (ya sea en efectivo, inmuebles o valores) en favor de los accionistas de la Sociedad. ----------

---- (aa) Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones para oficinas o establecimientos de cualquier índole. ----------

---- (bb) Ejecutar toda clase de contratos afines con los objetos sociales o diversos, pertenecer o ser parte en toda clase de fideicomisos, que se relacionen de manera directa o indirecta con los objetos sociales de la sociedad. ----------

----- (cc) En general, celebrar y llevar a cabo, por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de contratos y actos jurídicos, que se relacionen de manera directa o indirecta con el objeto social de la Sociedad o sean afines a estos, en términos del artículo 4 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las disposiciones legales que, en su caso, resulten aplicables, ya sean principales o auxiliares, civiles o mercantiles, o de cualquiera otra naturaleza, que sean resulten necesarios o convenientes. ----------

----- **ARTÍCULO CUARTO**.- Duración.- La duración de la Sociedad será indefinida. ----------

----- **ARTÍCULO QUINTO**.- Nacionalidad.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana y se constituye de conformidad con las leyes de México. Todo extranjero que, en el acto de constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación en la Sociedad, se obliga formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como mexicano con respecto a sus intereses o participaciones en la

Sociedad, así como respecto a la propiedad, derechos, concesiones, participaciones o intereses de la Sociedad, y los derechos y obligaciones que deriven de los acuerdos pactados por la Sociedad, y conviene en no invocar la protección de su gobierno con respecto a dicho interés, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de renunciar o perder dicho interés en beneficio de México. ----------

---------- **CAPÍTULO II** ----------

---------- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** ----------

----- **ARTÍCULO SEXTO**.- Capital Social y Acciones.- El capital social de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la Sociedad es la cantidad de $776,615,788.84 M.N., representado por 150,000,000 de acciones de la serie "I", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con pleno derecho de voto y sin derecho a retiro (las "Acciones Serie I"). ----------

----- La parte variable del capital social es ilimitada y estará representada por acciones serie "II", las cuales serán ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con pleno derecho de voto y sin derecho a retiro (las "Acciones Serie II"), y las cuales otorgarán a sus tenedores los mismos derechos económicos y corporativos y las mismas obligaciones que las Acciones Serie I. ----------

----- Cada acción otorgará a su tenedor los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios que las demás acciones de la serie a la que corresponda, por lo que todas las acciones participarán, sujeto a lo previsto por el artículo 117 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de estos estatutos sociales (los "Estatutos Sociales"). ----------

---- No obstante lo anterior y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto, con limitantes a derechos corporativos o con voto restringido, siempre y cuando dichas acciones no excedan del 25% del capital social pagado que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores considere como colocado entre el gran público inversionista, en la fecha de la oferta pública correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones legales aplicables. ----------

---- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ampliar el límite señalado en el párrafo anterior, siempre que se trate de esquemas que contemplen la emisión de cualquier tipo de acciones forzosamente convertibles en ordinarias en un plazo no mayor a 5 años, contado a partir de su colocación o se trate de acciones o esquemas de inversión que limiten los derechos de voto en función de la nacionalidad del titular.

----- Las acciones sin derecho a voto no contarán en la determinación del quórum necesario para la instalación de la Asamblea General (según se define dicho término más adelante). Las acciones de voto limitado o voto restringido computarán únicamente para determinar el quórum necesario para la instalación de asambleas a las que deban ser convocados para ejercer su derecho a voto. ----------

----- La Asamblea General en la que se apruebe la emisión de acciones sin derecho de voto o con voto limitado o voto restringido, deberá establecer los derechos, limitaciones, restricciones y demás características que le correspondan a las mismas. ----------

---- **ARTÍCULO SÉPTIMO**.- Acciones de Tesorería.- La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas que se conservarán en la tesorería de la Sociedad (las "Acciones de Tesorería"), quedando el consejo de administración de la Sociedad (el "Consejo de Administración") facultado para ofrecer en suscripción cuando lo estime necesario, la totalidad o una parte de dichas acciones, así como para fijar los términos y condiciones en que deberá hacerse dicha suscripción y la prima que, en su caso, los suscriptores deberán pagar sobre el valor de ellas; siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores. Las Acciones de Tesorería no podrán, en ningún caso, ser emitidas y/u ofrecidas en suscripción en menos de su valor, ni se entregarán los títulos correspondientes sino contra el pago total y en efectivo de dicho valor y de la prima que en su caso haya señalado el Consejo de Administración. ----

----- Las acciones emitidas no suscritas que se conserven en tesorería no podrán ser representadas ni votadas en asambleas, ni podrán ejercerse derechos sociales o económicos de tipo alguno respecto de las mismas. ----------

----- **ARTÍCULO OCTAVO**.- Recompra de Acciones.- La Sociedad podrá adquirir acciones representativas de su capital social o títulos de crédito u otros instrumentos que representen dichas acciones, sin que sea aplicable la prohibición a que se refiere el primer párrafo del artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que: (i) la adquisición de acciones propias se efectúe en alguna bolsa de valores nacional; (ii) la adquisición y, en su caso, la enajenación en bolsa, se realice a precio de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas o subastas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; (iii) la adquisición de acciones propias se realice con cargo al capital contable, en cuyo supuesto las acciones adquiridas podrán mantenerse por la Sociedad sin necesidad de una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social, en cuyo caso se convertirán en acciones no suscritas que la Sociedad conservará en tesorería, sin necesidad de acuerdo de la Asamblea General. En todo caso, deberá anunciarse el importe del capital suscrito y pagado cuando se dé publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas; (iv) la Asamblea Ordinaria (según dicho término se define más adelante) acuerde expresamente, para cada ejercicio social, el monto máximo de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias o títulos de crédito u otros instrumentos que las representen, con la única limitante que los recursos totales destinados a este fin no podrán exceder de la sumatoria del saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas de ejercicios anteriores; (v) la Sociedad se encuentre al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de instrumentos de deuda inscritos en el Registro Nacional de Valores, y (vi) la adquisición y enajenación de las acciones de la Sociedad o de los títulos de crédito que las representen, en ningún caso podrán dar lugar a que se excedan los porcentajes referidos en el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores ni a que se incumplan los requisitos de mantenimiento del listado de la bolsa de valores en que los mismos coticen. ----------

----- El Consejo de Administración estará facultado para designar a las personas responsables de la adquisición y colocación de acciones propias. ----------

----- En tanto las acciones o los títulos de crédito que las representen pertenezcan a la Sociedad, éstas no podrán ser representadas ni votadas en asambleas, ni ejercerse derechos sociales o económicos de tipo alguno respecto de las mismas. ----------

----- La adquisición y enajenación de acciones previstas en este Artículo, los informes que sobre dichas operaciones deban presentarse a la Asamblea Ordinaria, las normas de revelación en la información financiera, así como la forma y términos en que estas operaciones sean dadas a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la bolsa de valores correspondiente y al público inversionista, estarán sujetos a los términos de la Ley del Mercado de Valores y a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según sea aplicable. ----------

----- **ARTÍCULO NOVENO**.- Cambio de Control.- En caso de que se presente una situación que pudiere implicar un cambio de Control (según se define más adelante) se deberá contemplar las siguientes disposiciones: ----------

----- Para los fines de este Artículo, los términos que a continuación se indican tendrán el significado siguiente: ----------

----- "Acciones" significan cualesquiera y todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad, cualquiera que sea su clase, serie o denominación, o cualquier título, valor, derecho (desprendible o no, representado o no por cualquier instrumento, o resultante de disposiciones convencionales o contractuales y no de cualquier instrumento), o instrumento emitido o creado con base en, referencia a, o cuyo valor subyacente sean dichas acciones, incluyendo certificados de participación ordinarios, certificados de depósito o títulos de crédito respecto de las mismas, independientemente de la legislación que los rija o del mercado en el que estén colocados o se hubieren celebrado u otorgado, o que

confiera algún derecho sobre dichas acciones o sea convertible en, o canjeable por, dichas acciones, incluyendo instrumentos y operaciones financieras derivadas, opciones, títulos opcionales y obligaciones convertibles o cualquier derecho o instrumento similar o equivalente, o cualquier derecho integral o parcial respecto de, o relacionado con, acciones representativas del capital social de la Sociedad. ----------

---- "Acuerdo de Voto" tiene el significado previsto en el presente Artículo. ----------

---- "Afiliada" significa (i) con respecto a Personas que no son personas físicas, todas las Personas que directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, Controlen, sean Controlados o se encuentren bajo el Control común de la primera Persona, y (ii) con respecto a personas físicas, significa cualquier cónyuge pasado, presente o futuro y cualesquier parientes consanguíneos ascendientes, descendientes, colaterales hasta el segundo grado, directos o indirectos, incluyendo padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos, así como cualquier fideicomiso o convenio equivalente celebrado con el propósito de beneficiar a cualquiera de dichas personas físicas. ----------

---- "Competidor" significa cualquier Persona dedicada, directa o indirectamente, por cualquier medio o a través de cualquier Persona, vehículo o contrato, de manera preponderante al negocio de la Sociedad; en el entendido, que el Consejo de Administración de la Sociedad podrá, caso por caso, acordar excepciones al concepto de Competidor, mediante resoluciones tomadas en términos de estos Estatutos Sociales. -------

----- "Consorcio" significa el conjunto de Personas Morales, independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas o existan, vinculadas entre sí por una o más Personas físicas que, integrando o no un Grupo de Personas, tengan el Control de las primeras. ----------

---- "Control", "Controlar" o "Controlada" (incluyendo los términos "Controlando" "Controlado" y "bajo el Control común") significa respecto de cualquier Persona, a través de una Persona o Grupo de Personas, de cualquier naturaleza, como quiera que se denominen (incluyendo a un Consorcio o Grupo Empresarial) e independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas o existan, (i) la facultad de imponer, directa o indirectamente, por cualquier medio, resoluciones o decisiones, o de vetar o impedir que se tomen dichas resoluciones o decisiones, en cualquier sentido, en las asambleas de accionistas o de socios, u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores, gerentes o sus equivalentes, de dicha Persona; (ii) mantener la titularidad de cualquier clase de Acciones o derechos relacionados con las mismas que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% de las Acciones, de cualquier naturaleza, con derecho a voto de dicha Persona, y/o (iii) la facultad de dirigir, determinar, influir, vetar o impedir, directa o indirectamente, las políticas y/o decisiones del Consejo de Administración o de la administración, la estrategia, las actividades, las operaciones o las principales políticas de dicha Persona, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o convenio, escrito o verbal, o por cualquier otro medio, independientemente que dicho control sea aparente o implícito.-

---- "Grupo de Personas" significan las Personas, incluyendo Consorcios o Grupos Empresariales, que tengan acuerdos, de cualquier naturaleza, verbales o escritos, aparentes o implícitos, directos o indirectos (a cualquier nivel), para tomar decisiones en un mismo sentido o actuar de manera conjunta. Se presume, salvo prueba en contrario, que constituyen un "Grupo de Personas": ----------

----- (a) las personas que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, los cónyuges, la concubina y el concubinario; y ----------

----- (b) las Personas Morales, independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas, que formen parte de un mismo Consorcio o Grupo Empresarial y la persona o conjunto de personas que tengan el control de dichas Personas Morales. ----------

----- "Grupo Empresarial" significa el conjunto de Personas Morales, independientemente de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidas o existan, organizadas conforme a esquemas de participación directa o indirecta en el capital social, vinculadas por contrato, o de cualquier otra forma, en las que una misma Persona Moral, de cualquier tipo, mantenga el Control de dichas Personas Morales. ----------

----- "Influencia Significativa" significa la titularidad de derechos, de cualquier clase e independientemente de su denominación, que permitan, directa o indirectamente, por cualquier medio, incluyendo a través de un Consorcio, Grupo de Personas o Grupo Empresarial, ejercer el derecho de voto respecto de cuando menos el 20% del capital social de una Persona Moral. ----------

----- "Participación del 20%" significa la propiedad o tenencia, individual o conjunta, directa o indirectamente, a través de cualquier Persona de cuando menos el 20% o más del capital social o equivalente de una Persona Moral o de cualquier derecho que otorgue, a dicha Persona o Personas, la facultad de votar sobre el 20% o más del capital social de una Persona Moral. ----------

----- "Participación del 30%" significa la propiedad o tenencia, individual o conjunta, directa o indirectamente, a través de cualquier Persona, de 30% o más del capital social o equivalente de una Persona Moral o de cualquier derecho que otorgue, a dicha Persona o Personas, la facultad de votar o ejercer derechos similares respecto del 30% o más del capital social de una persona moral. ----------

---- "Persona" significa cualquier persona física, Persona Moral o cualquiera de las Subsidiarias o Afiliadas de las mismas, de cualquier naturaleza, como quiera que se denominen, tenga o no personalidad jurídica, y conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, o cualquier Consorcio, Grupo de Personas o Grupo Empresarial que actúen o pretendan actuar de una manera conjunta, concertada o coordinada para efectos de este Artículo. ----------

----- "Persona Moral" significa cualquier persona moral, sociedad, sociedad de responsabilidad limitada, compañía, asociación, co-inversión, asociación en participación, fideicomiso, organización con o sin personalidad jurídica propia o autoridad gubernamental o cualquier otra forma de asociación económica o mercantil constituida conforme a la legislación de cualquier jurisdicción. ----------

---- "Personas Relacionadas" significan las Personas que, respecto de la Sociedad, se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes: ----------

----- (a) las Personas que tengan el Control o tengan Influencia Significativa en cualquier Persona Moral que, en su caso, forme parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que la Sociedad pertenezca, así como los consejeros, administradores o los directivos relevantes de las Personas integrantes de dicho Consorcio o Grupo Empresarial; ----------

----- (b) las Personas que tengan Poder de Mando respecto de una Persona que forme parte del Consorcio o Grupo Empresarial al que, en su caso, pertenezca la Sociedad; ----------

---- (c) el cónyuge, la concubina o el concubinario y las personas que tengan parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil hasta el cuarto grado, con personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores, así como los socios de, o copropietarios junto con, las personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocio; ----

---- (d) las Personas Morales que sean parte del Consorcio o Grupo Empresarial al que, en su caso, pertenezca la Sociedad; y ----------

---- (e) las Personas Morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos (i) a (iii) anteriores, ejerzan Control o Influencia Significativa. ----------

---- "Poder de Mando" significa la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adaptados en las Asambleas de Accionistas o sesiones del Consejo de Administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Persona Moral o de las Personas Morales que, en su caso, formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa. Se presume que tienen poder de mando en una Persona Moral, salvo prueba en contrario, las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes: ----------

---- (a) los accionistas o socios que tengan el Control de una Persona Moral o de las Personas Morales que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa; ----------

---- (b) los individuos que tengan vínculos con una Persona Moral o con las Personas Morales o que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa, a través de cargos vitalicios, honoríficos o con cualquier otro título análogo o semejante a los anteriores; ----------

---- (c) las Personas que hayan transmitido el Control de la Persona Moral o de las Personas Morales que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa, bajo cualquier título y de manera gratuita o a un valor inferior al de mercado o contable, en favor de individuos con los que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, el cónyuge, la concubina o el concubinario; y ----------

---- (d) quienes instruyan a consejeros o directivos relevantes de la Persona Moral o de las Personas Morales que formen parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa, en la toma de decisiones o en la ejecución de operaciones en una Persona Moral que forme parte del Grupo Empresarial o Consorcio al que dicha Persona Moral pertenezca o que ésta Controle o en las que tenga una Influencia Significativa. ----------

---- "Subsidiaria" significa con respecto a cualquier Persona, cualquier sociedad u otra organización respecto de la cual una Persona sea propietaria de la mayoría de las acciones representativas de su capital social o partes sociales o cualquier otro tipo de intereses con derecho a voto, o el Control de voto de dicha sociedad y/u organización, sea directa o indirectamente, o respecto de la cual una Persona tenga el derecho de designar a la mayoría de los miembros de su consejo de administración (u órgano de administración equivalente) o a su administrador. ----------

---- "Autorización de Adquisición de Valores por el Consejo de Administración"----------

---- Toda adquisición directa o indirecta, de Acciones, o intento de adquisición de Acciones, de cualquier naturaleza y como quiera que se denomine, conforme a cualquier título o esquema legal, que se pretenda realizar, ya sea en una o varias operaciones o actos simultáneos o sucesivos de cualquier naturaleza jurídica, sin límite de tiempo entre sí, ya sea mediante una bolsa de valores o no, en México o en el extranjero, incluyendo operaciones estructuradas como fusiones, reorganizaciones corporativas, escisiones, consolidaciones, adjudicación o ejecución de garantías u otras operaciones o actos jurídicos similares (cualquiera de dichas operaciones, una "Adquisición"), por una o más Personas, Personas Relacionadas, Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio, requerirá para su validez el acuerdo favorable, previo y por escrito, del Consejo de Administración, cada vez que el número de Acciones que se pretenda adquirir, cuando se sumen a las Acciones que integren su tenencia previa de Acciones en la Sociedad, en su caso, dé como resultado que el adquirente sea titular de un porcentaje en el capital social equivalente o mayor al 10% de las acciones totales en circulación. Una vez que se alcance dicho porcentaje, cualquier Adquisición posterior de Acciones por parte de cada una de dichas Personas, Personas Relacionadas, Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio mediante la cual adquieran Acciones adicionales de la Sociedad que representen un 2% o más de las acciones totales en circulación deberá notificarse al Consejo de Administración en el domicilio corporativo de la Sociedad (a través del presidente del Consejo de Administración con copia para el Secretario (según dicho término se define más adelante) no miembro del Consejo de Administración). Para evitar dudas, no se requerirá autorización alguna para realizar dichas Adquisiciones o celebrar Acuerdos de Voto sino hasta que el porcentaje de participación en el capital sea igual o mayor a una Participación del 20%, o bien, cuando dicha Adquisición se efectúe en cumplimiento de una sentencia definitiva e inapelable dictada por una autoridad competente. ----------

----- También se requerirá el acuerdo previo favorable del Consejo de Administración, por escrito, para la celebración de convenios, orales o escritos, independientemente de su denominación o del título o clasificación que se les dé, como consecuencia de los cuales se formen o adopten mecanismos o acuerdos de asociación de voto, voto en bloque o de voto vinculado o en conjunto entre ciertas Acciones que se combinen o compartan de alguna otra manera, que impliquen un cambio en el Control de la Sociedad o una

Participación del 20% o más en la Sociedad (cada uno, un "Acuerdo de Voto" y, en conjunto, los "Acuerdos de Voto"), excluyendo los Acuerdos de Voto temporales que se celebren en relación con una Asamblea General, con el propósito de designar consejeros de minoría. ----------

---- Para estos efectos, la Persona que individualmente, o conjuntamente con la o las Personas Relacionadas de que se trate o bien, el Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio que pretenda realizar cualquier Adquisición o celebrar cualesquier Acuerdos de Voto, deberán cumplir con lo siguiente: ---

---- (a) El o los interesados deberán presentar una solicitud de autorización por escrito a la consideración del Consejo de Administración. Dicha solicitud deberá ser dirigida y entregada, en forma fehaciente, al presidente del Consejo de Administración, con copia al Secretario no miembro del mismo, en el domicilio de la Sociedad. ----------

---- La solicitud mencionada deberá entregarse bajo protesta de decir verdad y deberá contener la siguiente información: ----------

----- (i) el número y clase o serie de Acciones de las que la o las Personas de que se trate y/o cualquier Persona Relacionada con la o las mismas o el Grupo de Personas, Grupo Empresarial o Consorcio (1) sea propietario o copropietario, ya sea directamente o a través de cualquier Persona o Persona Relacionada, y/o (2) respecto a las cuales haya celebrado un Acuerdo de Voto; ----------

---- (ii) el número y clase o serie de Acciones que pretendan adquirir, mediante la Adquisición, ya sea directa o indirectamente, por cualquier medio, o que serán materia de cualquier Acuerdo de Voto, así como, en su caso, el precio mínimo pagadero por cada Acción respecto de la cual pretendan realizar la Adquisición; ----------

---- (iii) (1) el porcentaje que las Acciones a que se refiere el inciso (i) anterior representen del total de las Acciones emitidas por la Sociedad, y (2) el porcentaje que la suma de las Acciones a que se refieren los incisos (i) y (ii) anteriores representen del total de Acciones emitidas por la Sociedad, en el entendido, que para dicho propósito podrá basarse en el número total de acciones reportadas por la Sociedad a la bolsa de valores en la que se coticen sus acciones; ----------

---- (iv) la identidad y nacionalidad de la o las Personas, Grupo de Personas, Consorcio o Grupo Empresarial que pretenda realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto de que se trate; en el entendido, que si cualquiera de ellas es una Persona Moral, deberá especificarse la identidad y nacionalidad de cada uno de los socios, accionistas, fundadores, beneficiarios o cualquier equivalente, que finalmente, directa o indirectamente, tengan el Control de dicha Persona Moral; ----------

----- (v) las razones y objetivos por los cuales pretenda realizar una Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto de que se trate, mencionando particularmente si tiene el propósito de adquirir, directa o indirectamente: (1) acciones adicionales a aquellas referidas en la solicitud de autorización; (2) una Participación del 20%; (4) el Control de la Sociedad; o (3) Influencia Significativa en la Sociedad, así como el rol que se pretende tener respecto de las políticas y administración de la Sociedad, y cualquier modificación que quisieren proponer respecto de las políticas y administración de la Sociedad; ----------

---- (vi) si tiene participación directa o indirecta (y el monto de dicha participación) en el capital social o en la administración u operación de un Competidor o cualquier Persona Relacionada con un Competidor, o si tiene cualquier relación económica o de negocios con un Competidor o con cualquier Persona Relacionada con un Competidor, o si cualquiera de sus Personas Relacionadas son Competidores; ----------

---- (vii) si tiene la facultad de adquirir las Acciones o celebrar el Acuerdo de Voto de que se trate, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos Sociales y en la legislación aplicable; de ser el caso, si está en proceso de obtener cualquier consentimiento o autorización, de qué persona, y los plazos y términos en los que espera obtenerlo; ----------

---- (viii) el origen de los recursos económicos que pretenda utilizar para pagar el precio de las Acciones objeto de la solicitud; en el supuesto que los recursos provengan de algún financiamiento, el solicitante deberá especificar la identidad y nacionalidad de la Persona que le provea de dichos recursos y si dicha

Persona es un Competidor o una Persona Relacionada con un Competidor, y la documentación que evidencie el acuerdo de financiamiento respectivo y los términos y condiciones de dicho financiamiento. El Consejo de Administración puede solicitar a la Persona que envíe dicha solicitud, según lo considere necesario para garantizar el pago del respectivo precio de compra y antes de conceder cualquier autorización de conformidad con lo anterior, evidencia adicional respecto del acuerdo de financiamiento (incluyendo evidencia de que no existen condiciones en dicho acuerdo) o, la constitución o el otorgamiento de (1) fianza, (2) fideicomiso de garantía, (3) carta de crédito irrevocable, (4) depósito, o (5) cualquier otro tipo de garantía, por hasta una cantidad equivalente al 100% del precio de las Acciones que se pretenden adquirir o que sean materia de la operación o convenio de que se trate, designando a los accionistas, ya sea directamente o a través de la Sociedad, como beneficiarios, con objeto de asegurar el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiere sufrir la Sociedad o sus accionistas por la falsedad de la información presentada o como consecuencia de la solicitud o por cualquier acto u omisión del solicitante, directa o indirectamente, o como consecuencia de que la operación de que se trate no pueda completarse, por cualquier causa, relacionada o no con el financiamiento; ----------

----- (ix) la identidad y nacionalidad de la institución financiera que actuaría como intermediario, en el supuesto de que la Adquisición de que se trate se realice a través de oferta pública; ----------

----- (x) de ser el caso, por tratarse de una oferta pública de compra, copia del proyecto de folleto informativo o documento similar, que tenga la intención de utilizar para la adquisición de las Acciones o en relación con la operación o convenio de que se trate, completo a esa fecha, y una declaración respecto a si el mismo ha sido autorizado por, o presentado a autorización de, las autoridades competentes (incluyendo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores); y ----------

---- (xi) un domicilio en la Ciudad de México, México, para recibir notificaciones y avisos en relación con la solicitud presentada. ----------

----- En los casos que el Consejo de Administración así lo determine, en virtud de la imposibilidad de conocer cierta información al recibir la solicitud respectiva, de que dicha información todavía no pueda ser divulgada o por otras razones, el Consejo de Administración podrá, a su entera discreción, exceptuar el cumplimiento de uno o más de los requisitos antes mencionados al solicitante. ----------

----- (b) Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera recibido la solicitud de autorización a que se refiere el inciso (a) anterior, el presidente o el Secretario no miembro estarán obligados a convocar a una sesión del Consejo de Administración para considerar, discutir y resolver sobre la solicitud de autorización mencionada. Las convocatorias para las juntas del Consejo de Administración deberán ser formuladas por escrito y enviadas de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos Sociales. ----------

----- (c) El Consejo de Administración podrá solicitar a la Persona que pretenda realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto correspondiente, la documentación adicional y las aclaraciones que considere necesarias para analizar adecuadamente la solicitud, así como sostener cualesquiera reuniones, para resolver sobre la solicitud de autorización que le hubiere sido presentada; en el entendido, que cualquier solicitud de esa naturaleza por parte del Consejo de Administración deberá realizarse durante los 20 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud; en el entendido, además, que la solicitud no se considerará como final y completa, sino hasta que la Persona que pretenda realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, presente toda la información adicional y haga todas las aclaraciones que el Consejo de Administración solicite. ----------

---- El Consejo de Administración estará obligado a resolver cualquier solicitud de autorización que se reciba en los términos de este Artículo dentro del periodo de 90 días naturales que sigan al envío de la solicitud o a la fecha en que la solicitud sea finalizada de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. ----------

----- El Consejo de Administración debe emitir una resolución aprobando o rechazando la solicitud, en el entendido, de que si el Consejo de Administración no resolviere dentro del plazo de 90 días naturales citado, se considerará que la solicitud de autorización fue negada. En cualquier caso, el Consejo de Administración actuará conforme a los lineamientos establecidos en el segundo párrafo de las "Disposiciones Generales" que se insertan más adelante y deberá justificar su decisión por escrito. ----------

----- (d) Para considerar válidamente instalada una sesión del Consejo de Administración, en primera o ulterior convocatoria, para tratar cualquier asunto relacionado con cualquier solicitud de autorización o convenio a que se refiere este Artículo, se requerirá la asistencia de cuando menos el 66% de sus miembros propietarios o de sus respectivos suplentes. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el 66% de los integrantes del Consejo de Administración. ----------

----- (e) En el supuesto que el Consejo de Administración autorice la Adquisición de Acciones planteada o la celebración del Acuerdo de Voto propuesto, y dicha adquisición, operación o convenio implique o tenga como resultado (i) la adquisición de una Participación del 30% o mayor, pero sin que ello implique un cambio de Control, adicionalmente a cualquier requisito de autorización establecido en este Artículo, la Persona o Grupo de Personas que pretendan realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, deberán previo a la adquisición de las Acciones o celebración del Acuerdo de Voto respectivo objeto de la autorización, llevar a cabo una oferta de pública de adquisición por el porcentaje del capital social de la Sociedad equivalente a la proporción de Acciones en circulación que se pretenda adquirir o por el 10%, lo que resulte mayor, bajo las condiciones que en su caso hubiese autorizado el Consejo de Administración, o (ii) un cambio de Control, adicionalmente a cualquier requisito de autorización establecido en este Artículo, la Persona o Grupo de Personas que pretendan realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, deberán previo a la adquisición de las Acciones o celebración del Acuerdo de Voto respectivo objeto de la autorización, llevar a cabo una oferta pública de adquisición por el 100% de las Acciones en circulación, bajo las condiciones que en su caso hubiese autorizado el Consejo de Administración. ----------

----- La oferta pública de compra a que se refiere este numeral deberá ser completada dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de la autorización del Consejo de Administración, en el entendido que dicho término podrá extenderse por un periodo adicional de 60 días naturales en el supuesto que la obtención de las autorizaciones gubernamentales aplicables siga pendiente. ----------

----- El precio que se pague por cada una de las Acciones será el mismo, con independencia de la clase o de la serie de Acciones de que se trate. ----------

----- En caso que el Consejo de Administración recibiere, en o antes que hubiere concluido la Adquisición o la celebración del Acuerdo de Voto de que se trate, una oferta de un tercero, reflejada en una solicitud para realizar la Adquisición de al menos el mismo número de Acciones de que se trate, en mejores términos para los accionistas o tenedores de Acciones de la Sociedad (incluyendo lo relativo a la contraprestación o precio y sus características), el Consejo de Administración tendrá la capacidad de considerar y, en su caso, autorizar dicha segunda solicitud, manteniendo en suspenso la autorización previamente otorgada, y sometiendo a consideración del propio Consejo de Administración ambas solicitudes, a efecto de que el Consejo de Administración apruebe la solicitud que considere más conveniente; en el entendido, que cualquier aprobación será sin perjuicio de la obligación de llevar a cabo una oferta pública de compra en términos de este Artículo y de la legislación aplicable. ----------

----- (f) Aquellas adquisiciones de Acciones que no impliquen (1) la adquisición de una Participación del 20%, o (2) un cambio de Control, podrán ser inscritas en el Libro de Registro de Acciones (según dicho término se define más adelante) de la Sociedad, una vez debidamente autorizadas por el Consejo de Administración y que las mismas se hubieren concluido. Aquellas Adquisiciones o Acuerdos de Voto que impliquen (1) la adquisición de una Participación del 20%, o (2) un cambio de Control, podrán ser inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad hasta el momento en que la oferta pública de compra a que se refiere este apartado hubiere concluido. En consecuencia, en este caso, no podrán ejercerse los

derechos resultantes de las Acciones, sino hasta el momento en que la oferta pública de compra de que se trate hubiere sido concluida. ----------

----- (g) El Consejo de Administración podrá negar su autorización para la Adquisición solicitada o para la celebración del Acuerdo de Voto propuesto, en cuyo caso señalará al solicitante por escrito, las bases y razones de la negativa de autorización. El solicitante tendrá el derecho de solicitar y sostener una reunión con el Consejo de Administración, o con un comité ad-hoc nombrado por el Consejo de Administración, para explicar, ampliar o aclarar los términos de su solicitud, así como de manifestar su posición mediante un documento por escrito que presente al Consejo de Administración. ----------

----- Disposiciones Generales ----------

----- Para los efectos de este Artículo, se entenderá que son Acciones de una misma Persona, las Acciones respecto de las cuales (i) cualquier Persona Relacionada sea titular, o (ii) cualquier Persona Moral sea titular, cuando esa Persona Moral sea Controlada por la Persona mencionada. Asimismo, cuando más de una Persona, de manera conjunta, coordinada o concertada, pretendan adquirir Acciones, en un acto, serie o sucesión de actos, sin importar el acto jurídico que lo origine, se considerarán como una sola Persona para los efectos de este Artículo. El Consejo de Administración, considerando las definiciones contempladas en el presente Artículo, determinará si una o más Personas que pretendan adquirir Acciones o celebrar Acuerdos de Voto deben ser consideradas como una sola Persona para los efectos del presente Artículo. En dicha determinación, se podrá considerar cualquier información que de hecho o de derecho disponga el Consejo de Administración. ----------

----- En la evaluación que haga de las solicitudes de autorización a que se refiere este Artículo, el Consejo de Administración deberá tomar en cuenta los siguientes factores y cualesquier otros que estime pertinentes, actuando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad y de sus accionistas y en cumplimiento de sus deberes de diligencia y lealtad de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y los presentes Estatutos Sociales: (i) el precio ofrecido por el comprador potencial y el tipo de contraprestación planteada como parte de dicha oferta; (ii) cualesquier otros términos o condiciones relevantes incluidos en dicha oferta así como la viabilidad de la oferta y el origen de los fondos a ser utilizados en la Adquisición; (iii) la credibilidad y la solvencia moral y reputación del comprador potencial; (iv) el efecto de la Adquisición propuesta o del Acuerdo de Voto en el negocio de la Sociedad, incluyendo su posición financiera y operativa así como sus prospectos de negocio, (v) potenciales conflictos de interés (incluyendo los derivados de que la Persona que realice la solicitud sea un Competidor o afiliada a un Competidor según se describe en párrafos anteriores) en los casos en los que la Adquisición o el Acuerdo de Voto no versen sobre el 100% (cien por ciento) de las Acciones, (vi) las razones planteadas por el comprador potencial para realizar la Adquisición o celebrar el Acuerdo de Voto, y (vii) la calidad, exactitud y veracidad de la información proporcionada en la solicitud del comprador potencial. ----------

----- Si se llegaren a realizar Adquisiciones de Acciones o celebrar Acuerdos de Voto restringidos, sin observar el requisito de obtener la autorización previa y por escrito favorable del Consejo de Administración, las Acciones materia de dichas Adquisiciones o de los Acuerdos de Voto no otorgarán derecho alguno para votar en ninguna asamblea de accionistas de la Sociedad, lo que será responsabilidad del adquirente, grupo de adquirentes o partes del contrato, convenio o acuerdo correspondiente. Las Acciones materia de dichas Adquisiciones o Acuerdos de Voto que no hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración no serán inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, y las inscripciones realizadas con anterioridad serán canceladas, por lo que no constituirán evidencia de la titularidad de las Acciones o acreditarán el derecho de asistencia a las Asambleas de Accionistas, ni legitimarán el ejercicio de acción alguna, incluyendo las de carácter procesal. ----------

----- Las autorizaciones otorgadas por el Consejo de Administración conforme a lo previsto en este Artículo, dejarán de surtir efectos si la información y documentación con base en la cual esas autorizaciones fueron otorgadas no es o deja de ser veraz, completa y/o legal. ----------

---- En caso de contravenir lo dispuesto en el presente Artículo, el Consejo de Administración podrá acordar, entre otras, las siguientes medidas, (i) la reversión de las operaciones realizadas, con mutua restitución entre las partes, cuando esto fuera posible, o (ii) la enajenación de las Acciones objeto de la adquisición, a un tercero interesado aprobado por el Consejo de Administración al precio mínimo de referencia que determine el Consejo de Administración. ----------

---- Lo previsto en este Artículo no será aplicable a (i) las Adquisiciones de Acciones que se realicen por vía sucesoria, ya sea por herencia o legado, o a afiliadas o vehículos totalmente controlados por la Persona que efectúe la enajenación, (ii) la Adquisición de Acciones, o la celebración de cualquier Acuerdo de Voto por parte de la Sociedad, o por parte de los fideicomisos constituidos por la propia Sociedad, o (iii) la afectación a un fideicomiso de control o entidad similar que realicen en cualquier momento en el futuro los accionistas existentes a la fecha de la oferta pública inicial de las Acciones de la Sociedad en México. ------

---- Las disposiciones de este Artículo se aplicarán en adición a las leyes y disposiciones de carácter general en materia de adquisiciones de valores obligatorias en los mercados en que coticen las Acciones u otros valores que se hayan emitido en relación con éstas o derechos derivados de las mismas. En caso de que este Artículo se contraponga, en todo o en parte, a dichas leyes o disposiciones de carácter general, se estará a lo dispuesto por la ley o las disposiciones de carácter general en materia de adquisiciones de valores obligatorias. ----------

----- Este Artículo se inscribirá en el folio mercantil que corresponda a la Sociedad en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad y se deberá hacer referencia expresa a lo establecido en la misma en los títulos de las acciones representativas del capital de la Sociedad, a efecto de que surta efectos frente a cualquier tercero. ----------

----- Las disposiciones contenidas en este Artículo sólo podrán eliminarse de los presentes Estatutos Sociales o modificarse, mediante la resolución favorable en Asamblea Extraordinaria de por lo menos, el 95% de las Acciones en circulación en ese momento. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO**.- Aumentos de Capital.- El capital social únicamente podrá aumentarse por acuerdo de la Asamblea Ordinaria o la Asamblea Extraordinaria (según dichos términos se definen más adelante) de Accionistas, con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, y conforme a las siguientes reglas: ----------

---- (a) Los aumentos del capital social en su parte fija se aprobarán mediante resolución adoptada en mediante Asamblea Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, con la correspondiente reforma de los presentes Estatutos Sociales, protocolizando dicha acta ante notario o corredor público e inscribiendo dichas modificaciones en el folio mercantil que corresponda a la Sociedad en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad. ----------

---- (b) Los aumentos del capital social en su parte variable se aprobarán mediante resolución adoptada en Asambleas Ordinarias de accionistas de la Sociedad, debiendo protocolizar la misma ante fedatario público, pero sin necesidad de inscribir la escritura pública respectiva en el folio mercantil que corresponda en el Registro Público de Comercio de domicilio de la Sociedad. ----------

----- En dichas Asambleas, según corresponda, se tomarán cualesquiera acuerdos a efecto de fijar los términos y condiciones en los que dicho aumento de capital se deberá realizar, facultad que podrá delegarse a su vez al Consejo de Administración. ----------

----- Adicionalmente, se podrán llevar a cabo aumentos en el capital social que se deriven de la capitalización de cuentas de capital contable de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables mediante pago en efectivo o en especie, por capitalización de pasivos o por cualquier otro medio permitido por la legislación aplicable. En los aumentos por capitalización de cuentas del capital contable, todas las acciones tendrán derecho a la parte proporcional que les corresponda del aumento, sin que sea necesario emitir nuevas acciones que lo representen. ----------

---- Los aumentos del capital social se deberán inscribir en el libro de registro de variaciones de capital (el "Libro de Registro de Variaciones de Capital"), que la Sociedad deberá llevar y mantener en términos de lo establecido en el artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. ----------

---- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**.- Derecho de Preferencia.- Los accionistas en proporción al número de acciones de las que sean titulares al momento de decretarse el aumento de que se trate, gozarán del derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones, incluyendo Acciones de Tesorería, que se emitan o pongan en circulación para representar el aumento que corresponda. Lo anterior; en el entendido, que dicho derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación del aviso correspondiente en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía. ----------

----- Si después de que se concluya el plazo de 15 días naturales mencionado, hubieren quedado acciones pendientes de suscripción y pago, entonces los accionistas que sí hubieren ejercido su derecho de preferencia, tendrán un derecho preferente adicional para suscribir y pagar dichas acciones cada uno en en proporción al número de acciones de las que sean titulares al momento de decretarse el aumento. Dicho derecho de preferencia adicional podrá ser ejercido dentro de un plazo adicional de 10 días naturales contados a partir de la fecha en la que el Consejo de Administración haya dado aviso de la existencia de acciones pendientes de ser suscritas y pagadas; en el entendido, que dicho aviso de existencia de acciones pendientes de ser suscritas y pagadas deberá realizarse mediante el sistema electrónico de la Secretaría de Economía dentro de los 10 días naturales siguientes al último día correspondiente al plazo de 15 días que se realice en términos del párrafo anterior del presente Artículo. ----------

---- Si de cualquier manera las acciones no son suscritas, las mismas podrán ser conservadas por la Sociedad en su tesorería o en su defecto podrán ser canceladas, previa reducción del capital social según lo determine la Asamblea Ordinaria o la Asamblea Extraordinaria, según corresponda y en la medida en que sea necesario. ----------

---- El derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles no será aplicable tratándose de aumentos de capital realizados: (i) con motivo de la emisión de valores convertibles en acciones de la Sociedad; (ii) con motivo de la conversión de una serie de acciones por otra serie en específico previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas; (iii) como resultado de una fusión de la Sociedad, ya sea como sociedad fusionante o sociedad fusionada; (iv) como consecuencia de la colocación de acciones recompradas en términos de las disposiciones aplicables, o (v) tratándose de aumentos de capital realizados mediante ofertas públicas en términos del Artículo Séptimo de los presentes Estatutos y del artículo 53 la Ley del Mercado de Valores. ----------

---- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**.- Reducción del Capital Social.- El capital social únicamente podrá ser disminuido por acuerdo de la Asamblea Ordinaria o Asamblea Extraordinaria, con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley del Mercado de Valores y conforme a las siguientes reglas: ----------

---- (a) Las reducciones del capital social en su parte fija se aprobarán mediante resolución adoptada en Asamblea Extraordinaria, en cuyo caso se deberá efectuarse mediante rembolso o liberación de exhibiciones no realizadas en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que la reducción de capital se hiciese para absorber pérdidas únicamente, así como con la correspondiente reforma de los presentes Estatutos Sociales, protocolizando dicha acta ante notario o corredor público e inscribiendo dichas modificaciones en el folio mercantil que corresponda a la Sociedad en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad. ----------

---- (b) Las reducciones del capital social en su parte variable se aprobarán mediante resolución adoptada en Asamblea Extraordinaria, con la única formalidad de que las decisiones sean adoptadas por el voto afirmativo de los accionistas que representen, cuando menos, el 50% del total del capital social, debiendo

protocolizar la misma ante fedatario público, pero sin necesidad de inscribir la escritura pública respectiva en el folio mercantil que corresponda en el Registro Público de Comercio de domicilio de la Sociedad. ——

----- Las reducciones de capital para (i) absorber pérdidas o (ii) que sean efectuadas mediante reembolso a los accionistas, se realizarán proporcionalmente en la parte mínima fija y en la parte variable del capital social, con el objeto de guardar absoluta igualdad entre los accionistas. Sin embargo, en el caso de que así lo resolviese, según sea aplicable Asamblea Extraordinaria o la Asamblea Ordinaria, en el caso de reducción del capital social mediante reembolso a los accionistas, la designación de las acciones que hayan de cancelarse se podrá hacer por sorteo ante notario o corredor público, incluyendo en tal sorteo a la totalidad de las acciones de la parte mínima fija y de la parte variable del capital social. ——————

—— No requerirán del acuerdo de la Asamblea Ordinaria o Asamblea Extraordinaria las reducciones de capital que se deriven de la adquisición de acciones propias por parte de la Sociedad de conformidad con los presentes Estatutos Sociales y la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables.

----- Los accionistas que sean titulares de valores que correspondan a la parte variable del capital social, no podrán ejercer su derecho de retiro a que hace referencia el artículo 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Mercado de Valores o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones legales aplicables. ——————

----- Todas las reducciones del capital social se deberán inscribir en el Libro de Registro de Variaciones de Capital. ——————

—— **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**.- Amortización con Utilidades Repartibles.- La Sociedad podrá llevar a cabo la amortización de Acciones Serie I y/o Acciones Serie II con utilidades repartibles sin estar en la necesidad de tener que disminuir el capital social, siempre y cuando, además de cumplir con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que las sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones legales aplicables, cumpla con lo siguiente: ——————

----- (a) Si la amortización tiene como fin amortizar a todos los accionistas, dicha amortización se realizará de tal manera que una vez que se lleve a cabo la amortización de que se trate, los accionistas continúen con el mismo porcentaje de Acciones Serie I y/o Acciones Serie II que tenían antes de que se realizará la amortización correspondiente. ——————

----- (b) Si la amortización corresponde a acciones que se encuentran cotizando en alguna bolsa de valores, dicha amortización se realizará a través de la adquisición de acciones propias en dicha bolsa en los términos y condiciones establecidos por la asamblea de accionistas correspondiente, la cual podrá delegar en el Consejo de Administración o en delegados especiales la facultad de determinar el sistema, precios, términos y demás condiciones para ello. Una vez que se hayan tomado los acuerdos correspondientes, se publicarán en el sistema electrónico que lleva la Secretaría de Economía. ——————

—— (c) Las acciones amortizadas y los certificados o títulos que las amparen deberán ser cancelados, con la correspondiente disminución de capital de la Sociedad. ——————

----- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**.- Cancelación de Acciones en el Registro Nacional de Valores.- En caso de que la Sociedad decida cancelar la inscripción de sus acciones en el Registro Nacional de Valores, mediante acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria, con el voto favorable de por lo menos el 95% de los tenedores de acciones con o sin derecho a voto que representen el capital social de la Sociedad en circulación, o mediante resolución de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se deberá llevar a cabo, previo a dicha cancelación, una oferta pública de compra en un plazo máximo de 180 días naturales contados a partir de que surta efectos la resolución, en los términos establecidos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. ——————

—— Los accionistas que ejerzan control (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) serán subsidiariamente responsables con la Sociedad del cumplimiento de lo establecido en el presente

Artículo, tratándose de un requerimiento de cancelación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de la primera fracción del artículo 108, de la Ley del Mercado de Valores. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**.- Títulos de las Acciones.- Los certificados provisionales y los títulos de acciones podrán amparar una o varias acciones y cumplirán con las disposiciones establecidas en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las demás disposiciones aplicables o cualquier otra disposición que las sustituya de tiempo en tiempo, y deberán contener el texto íntegro del Artículo Quinto y Noveno de estos Estatutos Sociales. Asimismo, deberán serán suscritos por 2 (dos) miembros propietarios del Consejo de Administración. ----------

----- Cuando se trate de títulos de acciones que se depositen en una institución para el depósito de valores la Sociedad podrá, previa aprobación de la institución para el depósito de valores, entregarle títulos múltiples o un solo título que amparen las acciones materia de la emisión y del depósito, debiendo la propia institución hacer los asientos necesarios para que queden determinados los derechos de los respectivos depositantes. ----------

---- En el caso mencionado en el párrafo inmediato anterior, los títulos que las representen serán emitidos con la mención de estar depositados en la institución para el depósito de valores de que se trate, sin que se requiera expresar en el documento el nombre, el domicilio, ni la nacionalidad del titular. ----------

----- Los títulos podrán emitirse de manera electrónica en forma de mensaje de datos con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México, que comprendan, entre otros aspectos, los títulos que podrán emitirse utilizando medios electrónicos, así como las características específicas y de seguridad que deberán reunir para tales efectos. Los títulos que se encuentren emitidos en medios impresos, podrán sustituirse de manera electrónica en los términos del presente párrafo de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**.- Libro de Registro de Acciones.- La Sociedad contará con un libro de registro de acciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que las sustituya de tiempo en tiempo, así como en el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables (el "Libro de Registro de Acciones"). La Asamblea General o el Consejo de Administración determinará como agente registrador al Secretario de la Sociedad, a una institución autorizada para el depósito de valores, a una institución de crédito mexicana o a cualquier otra persona. ----------

---- La Sociedad considerará como tenedor legítimo de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones. ----------

----- En caso que las acciones representativas del capital social de la Sociedad sean colocadas en algún mercado de valores, bastará para su registro en dicho libro la indicación de dicha circunstancia y de la institución para el depósito de valores en la que se encuentren depositados el o los títulos que las representen y, en tal caso, la Sociedad reconocerá como accionistas a quienes acrediten dicho carácter con las constancias expedidas por la institución para el depósito de valores que corresponda, complementadas con el listado de titulares de acciones correspondiente formulado por quienes aparezcan como depositantes en las constancias, en los términos del artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. ----------

----- El Libro de Registro de Acciones permanecerá cerrado desde la fecha en que se expidan las constancias de conformidad con el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, hasta el día hábil siguiente de celebrada la asamblea respectiva. Durante tales períodos no se hará inscripción alguna en el referido libro. ----------

---------- **CAPÍTULO III** ----------

---------- **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS** ----------

---- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO**.- Asambleas de Accionistas, Resoluciones Unánimes y Derechos de los Accionistas.- La asamblea general de accionistas (la "Asamblea General") es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales podrán a su vez ser asambleas ordinarias de accionistas (las "Asambleas Ordinarias") o asambleas extraordinarias de accionistas (las "Asambleas Extraordinarias"). Asimismo, también podrán celebrarse asambleas especiales de accionistas por cada una de las distintas series de acciones emitidas por la Sociedad, ya sean respecto de las Acciones Serie I o de las Acciones Serie II (las "Asambleas Especiales"), respectivamente. Toda asamblea de accionistas de la Sociedad, deberá ser celebrada en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor. ----------

---- Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los mencionados en los artículos 48, 53 y 108 de la Ley del Mercado de Valores, así como todos los demás asuntos que así lo indiquen los presentes Estatutos Sociales. Todas las demás asambleas serán Asambleas Ordinarias, incluyendo las que traten de aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social. ----------

----- Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola serie de acciones y estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las Asambleas Generales Extraordinarias, en cuanto a quórum de asistencia, votación y formalización de actas. ----------

---- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO**.- Asamblea Ordinaria.- La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los 4 meses siguientes a la clausura del ejercicio social, con el propósito de tratar aquellos asuntos que de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercados de Valores y los presentes Estatutos Sociales no se encuentre reservados a una Asamblea Extraordinaria o Asamblea Especial, los cuales incluyen de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes: ----------

----- (a) Discutir, aprobar o modificar los informes anuales que elaboren los presidentes de los comités que ejerzan las funciones de auditoría (el "Comité de Auditoría") y prácticas societarias (el "Comité de Prácticas Societarias"), respetivamente, sobre las actividades que correspondan a dichos comités de conformidad con los presentes Estatutos Sociales (el "Informe de Auditoría" y el "Informe de Prácticas Societarias", respectivamente), una vez que los mismos hayan sido aprobados previamente por el Consejo de Administración. ----------

---- (b) Discutir, aprobar o modificar el informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (con excepción de lo previsto en el inciso b) de dicho precepto) y el artículo 44, fracción XI, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que las sustituya de tiempo en tiempo (el "Informe del Director General"), que haya elaborado el director general de la Sociedad (el "Director General"). ----------

----- (c) Discutir, aprobar o modificar el informe elaborado por el Consejo de Administración conforme a los artículos 28, fracción IV, y 44, fracción XI, de la Ley del Mercado de Valores, y el inciso b) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera (el "Informe de Políticas y Criterios Contables"). ----------

---- (d) Conocer la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del Informe del Director General. ----------

----- (e) Discutir, aprobar o modificar el informe elaborado por el Consejo de Administración sobre las operaciones y actividades en las que dicho consejo haya intervenido, el cual deberá incluir aspectos relevantes de los comités de la Sociedad (el "Informe del Consejo de Administración"). ----------

----- (f) Decidir la aplicación de utilidades, en su caso, así como el decreto y distribución de dividendos. -----

---- (g) Nombrar a los miembros del Consejo de Administración, así como a sus respectivos suplentes y a los presidentes de los comités de la Sociedad. ----------

---- (h) Calificar a los miembros del Consejo de Administración que tengan el carácter de independientes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Sexto de los presentes Estatutos Sociales. ----------

---- (i) En su caso, determinar el monto máximo de recursos corporativos que podrá destinarse a la recompra de valores emitidos por la Sociedad. ----------

---- (j) Aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que ésta controle en el lapso de un ejercicio social cuando dichas operaciones o una serie de operaciones consideradas de manera conjunta con base en ciertas características comunes (según lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores) representen un monto equivalente o superior al 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados de la Sociedad, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior; en el entendido que en dichas Asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido. ----------

----- (k) Cualquier otro asunto que deba ser tratado por la Asamblea Ordinaria de conformidad con la legislación aplicable y/o que no esté reservado específicamente para una Asamblea Extraordinaria. ----------

----- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO**.- Asambleas Extraordinarias.- Las Asambleas Extraordinarias deberán tratar cualquiera de los supuestos mencionados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo. Adicionalmente, tratarán cualquiera de los asuntos que se enlistan a continuación: ----------

---- (a) Estipular en los Estatutos Sociales medidas tendientes a prevenir la adquisición de valores que otorguen el Control de la Sociedad; ----------

----- (b) Aumentar del capital social en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo; ----------

----- (c) Cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de los títulos que las representen; ----------

----- (d) Reformar los Estatutos Sociales de la Sociedad; ----------

----- (e) Amortizar acciones del capital social con utilidades repartibles y emisión de acciones de goce o de voto limitado, preferentes o de cualquier clase distinta a las ordinarias; y ----------

----- (f) Discutir y, en su caso, aprobar aumentos y disminuciones del capital social de conformidad con los presentes Estatutos y la legislación aplicable; y ----------

----- (g) Los demás asuntos para los que la legislación aplicable o los Estatutos Sociales expresamente exijan un quórum de instalación especial. ----------

---- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**.- Convocatorias.- Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, el presidente o el Secretario no miembro del Consejo de Administración, el presidente del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias. Los tenedores de acciones con derecho de voto, incluso limitado o restringido, por cada 10% (diez por ciento) de tenencia del capital social que representen en lo individual o de manera conjunta, podrán solicitar al presidente del Consejo de Administración y/o del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias, en cualquier momento, se convoque a una asamblea de accionistas conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Mercado de Valores. ----------

----- Adicionalmente, cualquier tenedor de una sola acción podrá pedir que se lleve a cabo una asamblea cuando se cumpla con alguno de los supuestos establecidos en el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. Si no se hiciere la convocatoria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá acreditar la titularidad de sus acciones para este propósito. ----------

---- Las convocatorias para las asambleas deberán publicarse en el sistema electrónico que la Secretaría de Economía estableció para dichos efectos y en el sistema electrónico de envío y difusión de información de la bolsa de valores en la cual se encuentren listadas las acciones de la Sociedad; y podrán publicarse en

uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, con cuando menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la Asamblea correspondiente, en los términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. ----------

---- Las convocatorias contendrán (a) el orden del día correspondiente, mismo que evitará englobar asuntos bajo el rubro "asuntos varios" o "generales"; (b) en su caso, los formularios que contengan en detalle la información y posibles alternativas de voto, con el cual los accionistas podrán girar instrucciones a sus mandatarios sobre el sentido en que deberán ejercer los derechos de voto, en cada punto del orden del día, y (c) deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan, en el concepto de que si las hiciese el Consejo de Administración bastará con la firma del Secretario, de su suplente, o del delegado que a tal efecto designe el Consejo de Administración de entre sus miembros; en el entendido, que en la convocatoria de las asambleas en las que se incluya en el respetivo orden del día la designación y/o remoción de miembros del Consejo de Administración, deberá incluirse una propuesta de integración del Consejo de Administración, anexando el currículum de los candidatos a formar parte del Consejo de Administración con información suficiente para evaluar su categoría y, en su caso, su independencia; en el entendido, además, que para el caso de la designación y/o elección de nuevos Miembros Independientes (según dicho término se define más adelante) se deberá incluir una manifestación firmada por el candidato a dicho puesto en la que se declare su cumplimiento a los requisitos de independencia contenidos en el Artículo Vigésimo Sexto de los presentes Estatutos Sociales, que se encuentra libre de conflictos de intereses para ocupar dicho cargo y que su lealtad a la Sociedad no se encuentra comprometida. ----------

----- Desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha en la que se lleve a cabo la asamblea de accionistas correspondiente, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas, en sus oficinas y de forma inmediata y gratuita, toda la información y documentación que considere necesaria para dicha asamblea de accionistas que corresponda, incluyendo los formulario a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. ----------

----- El Comité de Prácticas Societarias será el órgano encargado de verificar que las convocatorias cumplan con todas las condiciones de legalidad establecidas en los presentes Estatutos Sociales y en la ley aplicable. ----------

----- No obstante lo anterior y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, los accionistas por unanimidad podrán tomar resoluciones tomadas fuera de asamblea, las cuales tendrán la misma validez y eficacia como si hubieran sido tomadas en asamblea de accionistas, siempre y cuando los acuerdos sean por escrito. ----------

---- Las asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria en el caso que la totalidad de las acciones representativas del capital social con derecho a voto o de la serie de acciones de que se trate (tratándose de Asambleas Especiales) estuvieren presentes o representadas en el momento de la votación.

---- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO**.- Representación y Asistencia.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por un apoderado que cuente con poder otorgado conforme a los formularios a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, los cuales serán puestos a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad con por lo menos 15 (quince) días naturales a anticipación de la celebración de cada asamblea, y demás disposiciones aplicables, y por mandatos o poderes otorgados conforme a la legislación común. ----------

----- Para ser admitidos en las asambleas de accionistas, los accionistas deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad debe llevar de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de

tiempo en tiempo y demás disposiciones aplicables, o, en su caso, presentar las constancias emitidas por alguna institución para el depósito de valores, por una institución de crédito, nacional o extranjera, o por casas de bolsa. ----------

----- Para asistir a la Asamblea General o Especial de que se trate, el accionista correspondiente deberá acreditar, al Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, que no se encuentra en los supuestos que requieren aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad a que se refiere el Artículo Noveno de estos Estatutos Sociales. ----------

----- Los miembros del Consejo de Administración y el Director General no podrán representar a los accionistas en asamblea alguna. ----------

----- Asimismo, los miembros del Consejo de Administración y el Director General no podrán votar las acciones de las cuales sean titulares en las deliberaciones relativas a su responsabilidad o en las relativas a la aprobación de los informes a que se refieren los artículos 166, fracción IV, y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO**.- Desarrollo de las Asambleas.- Las asambleas serán presididas por el presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la persona que designe la asamblea correspondiente por mayoría de votos de las acciones presentes. ----------

---- El Secretario no miembro del Consejo de Administración o el prosecretario actuará como secretario de las asambleas y, en su ausencia, lo hará la persona designada por la asamblea correspondiente por mayoría de votos de las acciones presentes. ----------

----- El presidente de la asamblea correspondiente nombrará 1 o más escrutadores de entre los accionistas, representantes de accionistas o invitados presentes en la asamblea de que se trate, quienes determinarán la existencia o falta de quórum, y contarán los votos emitidos cuando el presidente de la asamblea respectiva así lo requiera. ----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO**.- Instalación.- Las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones ordinarias, con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas cuando hayan sido tomadas por mayoría simple de las acciones con derecho a voto representadas y presentes en dicha asamblea. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Ordinarias serán consideradas legalmente instaladas cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas en dicha asamblea y los acuerdos deberán ser tomados por mayoría simple de las acciones comunes u ordinarias, con derecho a voto representadas y presentes en dicha asamblea. ----------

---- Las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas o presentes cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones ordinarias o comunes, con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad en dicha asamblea. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Extraordinarias serán consideradas legalmente instaladas si están representadas o presentes más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones comunes u ordinarias, con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad en dicha asamblea. ----------

---- Los acuerdos tomados por una Asamblea Extraordinaria, independientemente de si fue instalada como resultado de primera, segunda o ulterior convocatoria, serán válidos si son tomados por más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, salvo en el caso previsto en (1) el último párrafo del Artículo Noveno de los presentes Estatutos Sociales, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 95% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea, y (2) el Artículo Décimo Noveno, inciso (b), de los presentes Estatutos, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 65%

(sesenta y cinco por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea. ----------

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO**.- Actas.- Las actas de las asambleas de accionistas y las resoluciones de accionistas adoptadas por unanimidad fuera de asamblea, según sea el caso, serán transcritas en el libro de actas de asamblea que mantendrá la Sociedad (el "Libro de Actas de Asamblea"). De cada asamblea o resoluciones unánimes se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta, la lista de asistencia, la acreditación de su calidad de accionistas, las cartas poder o acreditación de sus representantes, copia de las convocatorias y de la evidencia de su publicación en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía, si las hubiere, y los documentos sometidos a consideración de los accionistas, tales como informes del Consejo de Administración, estados financieros de la Sociedad y otros documentos relevantes. ----------

----- Cuando la transcripción de algún acta de Asamblea o de las resoluciones de accionistas adoptadas por unanimidad fuera de Asamblea no pueda ser registrada en el Libro de Actas de Asamblea, las mismas serán protocolizadas ante notario público en México. ----------

---- Las actas de las Asambleas de Accionistas, así como las constancias respecto de aquellas Asambleas que no se hubieran podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y Secretario de dicha Asamblea. ----------

---- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO**.- Derechos de Minorías.- Los accionistas de la Sociedad tendrán los derechos de minoría que se mencionan a continuación. ----------

----- (a) Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por cada diez por ciento que tengan en lo individual o en conjunto del capital social de la sociedad, tendrán derecho a: ----------

----- (i) Designar y revocar en Asamblea General a un miembro del Consejo de Administración. Tal designación, sólo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás miembros del Consejo de Administración, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los 12 (doce) meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación. ----------

----- (ii) Requerir al presidente del Consejo de Administración y/o del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias, en cualquier momento, se convoque a una Asamblea General, sin que al efecto resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----

----- (iii) Solicitar que se aplace por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----- (b) Los titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido) que en lo individual o en conjunto representen el 20% (veinte por ciento) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones dictadas en las Asambleas Generales respecto de las cuales tengan derecho a voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----- (c) Los accionistas que, en lo individual o en su conjunto, sean titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto) que representen el 5% (cinco por ciento) o más del capital social, podrán ejercer directamente la acción de responsabilidad en contra de cualesquiera miembros del Consejo de Administración, del Director General o de cualquier directivo relevante por incumplimiento con los deberes de diligencia y lealtad, a favor de la Sociedad o de la persona moral que esta controle o en la que tenga una Influencia Significativa. ----------

---------- **CAPÍTULO IV** ----------

---------- **ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA** ----------

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Administración.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará integrado por un máximo de 21 miembros, conforme lo resuelva la Asamblea General correspondiente, de los cuales por lo menos el 25% deberán ser calificados por la Asamblea General como independientes en la misma Asamblea General en la cual se lleven a cabo dichas designaciones o ratificaciones (según sea aplicable) o, en su caso, en aquélla en la que se informa sobre dichas designaciones o ratificaciones, para lo cual se tomará como referencia para determinar dicha independencia lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables (los "Miembros Independientes"). La Asamblea General procurará establecer parámetros de inclusión y diversidad (e.g. racial, de género y de orientación sexual) al momento de integrar su Consejo de Administración. ----------

----- Por cada Consejero propietario podrá designarse su respectivo suplente, en el entendido de que los Consejeros suplentes de los Consejeros independientes deberán tener este mismo carácter. ----------

----- Los miembros del Consejo de Administración, podrán o no ser accionistas de la Sociedad y durarán en su cargo 1 año y podrán ser reelectos cuantas veces lo estime necesario la Asamblea General correspondiente; en el entendido, que continuarán en funciones hasta que sean removidos y las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos y; en el entendido, además, que en todo momento deberán tener capacidad legal para ejercer su encargo y no estar inhabilitados para ejercer el comercio. ----------

----- En ningún caso podrán ser miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, las personas que hubieren desempeñado el cargo de Auditor Externo (según dicho término se define más adelante) de la Sociedad o de alguna de las personas morales que integran el grupo empresarial o consorcio al que, en su caso, esta pertenezca, durante los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento. ----------

----- Corresponderá a la Asamblea Ordinaria calificar la independencia de los miembros del Consejo de Administración; en el entendido, que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo derecho de audiencia de la Sociedad y del consejero que se trate, y con acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, podrá objetar la calificación de independencia de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad cuando existan elementos que demuestren la falta de independencia de dicho miembro respecto de la Sociedad, conforme a lo previsto en las fracciones I a V del artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, supuesto en el cual perderán el referido carácter, dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de fecha en la que la Sociedad notifique a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores respecto a la designación de dicho miembro independiente del Consejo de Administración. Transcurrido dicho plazo sin que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emita su opinión, se entenderá que no existe objeción alguna. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá objetar dicha independencia cuando, con posterioridad, se detecte que durante el encargo de algún consejero, dicho consejero se ubique en cualquiera de los supuestos a los que se refiere el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores. ----------

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Designación.- Los accionistas que representen por lo menos el 10% del capital social tendrán derecho a designar un miembro propietario del Consejo de Administración y a un suplente, quien únicamente podrá suplir al miembro propietario de que se trate. Una vez que tales designaciones de minoría hayan sido hechas, la Asamblea General correspondiente designará a los demás miembros del Consejo de Administración. ----------

----- La Asamblea General podrá designar suplentes hasta por un número igual al de los miembros propietarios del Consejo de Administración y, si así lo hiciese, tendrá la facultad de determinar la forma en que los suplentes sustituirán a los propietarios; en el entendido, que los suplentes de los Miembros Independientes deberán tener este mismo carácter y; en el entendido, además, que si la Asamblea General no determina lo anterior, cualquier suplente podrá suplir a cualquiera de los propietarios indistintamente;

salvo los suplentes designados por accionistas en ejercicio de su derecho de minoría, los cuales sólo podrán suplir a los consejeros propietarios designados por dicha minoría. ----------

---- Los Miembros Independientes y, en su caso, sus respectivos suplentes, deberán ser designados por la Asamblea Ordinaria considerando para realizar dicho nombramiento su experiencia, capacidad y prestigio profesional, y considerando además que por sus características puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores. ----------

---- El Consejo de Administración podrá designar miembros del Consejo de Administración provisionales, sin intervención de la Asamblea General, en los casos en que hubiere concluido el plazo de designación del miembro del Consejo de Administración, dicho miembro hubiere renunciado, sea incapaz o fallezca. La Asamblea General de la Sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50, fracción I, de la Ley del Mercado de Valores, ratificará dichos nombramientos o designará a los miembros del Consejo de Administración sustitutos en la Asamblea General siguiente a que ocurra tal evento. Lo anterior; en el entendido, que los miembros del Consejo de Administración únicamente podrán ser removidos por acuerdo de la Asamblea General. ----------

---- Siempre que un miembro del Consejo de Administración sea nombrado por primera ocasión se le proporcionará la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir adecuadamente con las mismas. Los miembros del Consejo de Administración sólo podrán excusarse de asistir a las reuniones a las que hayan sido convocados cuando medie causa justificada. ----------

---- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Presidente, Secretario y Prosecretario.- El presidente y los demás miembros del Consejo de Administración, así como el Secretario y el prosecretario de la Sociedad, serán designados por el Consejo de Administración. El presidente del Consejo de Administración presidirá las sesiones del Consejo de Administración y tendrá voto de calidad en caso de empate; además estará facultado para cumplir los acuerdos de las asambleas y del Consejo de Administración, sin necesidad de resolución especial alguna. ----------

---- El Secretario y el prosecretario del Consejo de Administración no formarán parte del Consejo de Administración pero estarán sujetos a las obligaciones y responsabilidades establecidas en la legislación aplicable. ----------

----- El presidente del Consejo de Administración podrá ser de cualquier nacionalidad, presidirá las sesiones del Consejo de Administración y a falta de éste o en su ausencia, dichas sesiones serán presididas por uno de los miembros que los demás miembros del Consejo de Administración designen por mayoría de votos. --

----- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Convocatoria y Periodicidad.- Las Sesiones del Consejo de Administración podrán ser convocadas por el presidente del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría, del Comité Prácticas Societarias, por el Secretario no miembro del Consejo de Administración y/o por el 25% de los miembros del Consejo de Administración, por medio de aviso por escrito, incluyendo sin limitar, correo electrónico, a todos los miembros del Consejo de Administración con por lo menos 10 días naturales de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la sesión. No será necesaria convocatoria alguna cuando todos los miembros del Consejo de Administración se encuentren presentes. ----------

----- El Auditor Externo (según dicho término se define más adelante) podrá ser convocado para que asista a cualquier sesión del Consejo de Administración, con voz pero sin voto; en el entendido, que en ningún caso estará presente cuando se traten asuntos que pudieren implicar un conflicto de intereses o que puedan comprometer su independencia. ----------

----- Las sesiones del Consejo de Administración deberán celebrarse, por lo menos 4 veces durante cada ejercicio social, en el domicilio de la Sociedad, sin embargo, si así lo determina el Consejo de Administración, por mayoría de votos, podrán reunirse en otro domicilio o en el extranjero. ----------

----- La información relevante para cada sesión se deberá compartir a todos los miembros del Consejo de Administración, con por lo menos 10 días naturales de anticipación a la fecha fijada para la celebración de

la sesión, salvo por aquella información que por su naturaleza deba ser conservada de forma confidencial, para lo cual se compartirá por escrito y con acuse de recibido únicamente aquella información indispensable para la adecuada evaluación de los asuntos a tratar. ----------

---- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Actas.- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración serán transcritas en el libro de sesiones del Consejo de Administración que mantendrá la Sociedad (el "Libro de Sesiones del Consejo") y serán firmadas por todas las personas que hayan asistido o, si es expresamente autorizado por acuerdo en la sesión correspondiente, solamente por el presidente del Consejo de Administración y el Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. De cada sesión del Consejo de Administración se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta y de las resoluciones unánimes del Consejo de Administración, copia de las convocatorias, si las hubiere, así como toda la documentación relevante en relación con la misma. ----------

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Instalación.- Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente instaladas, deberán estar presente la mayoría sus miembros. El Consejo de Administración adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros presentes. ----

----- Las resoluciones tomadas fuera de la sesión de Consejo de Administración, por unanimidad de votos de los miembros del Consejo de Administración, serán válidas y legales, siempre que se confirmen por escrito y sean firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el Libro de Sesiones de Consejo de Administración, e indicará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con estos Estatutos Sociales. ----------

---- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Poderes.- El Consejo de Administración tendrá la representación de la Sociedad y por consiguiente tendrá todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y negocios de la Sociedad y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer, segundo y tercer párrafo de los artículos 2554 y 2587, respectivamente, del Código Civil para la Ciudad de México y de los artículos correlativos de los códigos civiles para las entidades federativas de México en donde se ejercite el presente poder, así como de los demás ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables facultando especialmente al Consejo de Administración sin limitación alguna. Por tanto, representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean éstas civiles, penales o administrativas, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de México o en el extranjero. Los poderes antes mencionados incluyen, enunciativa y no limitativamente, facultades para: ----------

---- (a) otorgar y revocar poderes generales y especiales, para delegar todos sus poderes de manera total o parcial, y podrá otorgar poderes especiales o generales dentro del límite de sus facultades, estando asimismo autorizado para revocar las sustituciones o delegaciones que eventualmente otorgue, salvo aquellas facultades cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al Consejo de Administración por disposición de la ley aplicable o de estos Estatutos Sociales, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades; ----------

---- (b) para representar a la Sociedad en juicio de amparo, amparo adhesivo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación, contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales, interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria, presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, percibir valores, otorgar recibos y finiquitos, formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en

causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo; ----------

----- (c) aceptar a nombre de la Sociedad mandatos de personas físicas y morales nacionales o extranjeras;

----- (d) autorizar a la Sociedad o a sus subsidiarias a constituir garantías reales y personales, así como cualquier afectación fiduciaria para garantizar obligaciones de la Sociedad y constituirse como deudor solidario, fiador, avalista, y en general como obligado al cumplimiento de obligaciones de terceros y establecer las garantías necesarias para asegurar dicho cumplimiento; ----------

----- (e) aprobar los términos y condiciones del convenio judicial por virtud del cual se tenga la intención de concluir alguna acción de responsabilidad por incumplimiento del deber de diligencia o el deber de lealtad por cualquier miembro del Consejo de Administración; ----------

----- (f) poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México y de los artículos correlativos de los códigos civiles para las entidades federativas de México en donde se ejercite el presente poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley aplicable requieran poder o cláusula especial de acuerdo con los artículos 2582 y 2587 del Código Civil para la Ciudad de México y de los artículos correlativos de los códigos civiles para las entidades federativas de México en donde se ejercite el presente poder, facultades que de manera enunciativa más no limitativa incluyen las siguientes: intentar y desistirse de toda clase de recursos, inclusive del juicio de amparo o amparo adhesivo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; recibir pagos; presentar cualquier clase de denuncias y querellas, incluyendo en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley, otorgar el perdón, en su caso, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, así como solicitar la reparación del daño; consentir e impugnar competencias territoriales; entablar toda clase de demandas, reconvenciones y solicitudes, contestar las que se interpongan en contra de la Sociedad o en la que fuere tercero perjudicado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación y apelar en cualquier instancia cualquier sentencia o resolución administrativa dictada por cualquier autoridad competente en la que la Sociedad fuera parte o tuviere interés jurídico. Especialmente se delega en el Consejo de Administración la representación legal y patronal de la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 686, 786, 787, 874, 875, 876, 878, 880, 883, 884 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercitará el Consejo de Administración gozando de las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa mas no limitativa, además de las ya mencionadas en el primer párrafo del presente poder: en general, podrá ejercitar el presente poder para todos y cualesquier asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo comparecer ante tribunales o autoridades administrativas en material laboral, ya sean Locales o Federales; asimismo, tendrá facultades para celebrar convenios, para tomar toda clase de decisiones; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. ----------

----- (g) para conferir, otorgar, revocar y/o cancelar poderes generales o especiales dentro de sus facultades, otorgando facultades de sustitución y de delegación de los mismos, salvo aquellas facultades cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al Consejo de Administración por disposición de la ley aplicable o de estos Estatutos Sociales, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades; ----------

----- (h) establecer y clausurar sucursales, agencias y dependencias; ----------

----- (i) ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea Generales o Especiales; ----------

----- (j) para representar a la Sociedad en caso de que tenga un interés o participación en otras sociedades o entidades, así como para comprar o suscribir acciones o partes sociales de las mismas, en el momento de su constitución o en cualquier tiempo ulterior; ----------

----- (k) realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la Sociedad; ----------

----- (l) abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias, incluyendo enunciativa y no limitativamente, la autoridad de designar signatarios para girar contra ellas; ----------

----- (m) constituir y retirar toda clase de depósitos; ----------

----- (n) celebrar cualesquiera actos jurídicos necesarios o convenientes para lograr su objeto social; y ------

----- (ñ) girar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y en general negociar con cualquier tipo de título de crédito en los términos de los artículos 9, 85, 174 y 196 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO**.- Facultades.- El Consejo de Administración deberá ocuparse de los asuntos siguientes: ----------

----- (a) convocar a Asambleas Generales o Especiales para tratar los temas que el Consejo de Administración considere necesarios o convenientes (incluyendo sin limitar, el reparto de utilidades, el aumento del capital social o la emisión de nuevas acciones) y para ejecutar sus resoluciones; ----------

----- (b) nombrar miembros del Consejo de Administración provisionales, conforme a los dispuesto y permitido por la Ley del Mercado de Valores; ----------

----- (c) establecer las estrategias generales para la conducción del negocio de la Sociedad y personas morales que esta controle; ----------

----- (d) vigilar la gestión y conducción, honesta y responsable, de la Sociedad y de las personas morales que esta controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la Sociedad, así como la evaluación que realice, en su caso, con el apoyo de cualesquier comités de la Sociedad, del desempeño de los directivos relevantes, el Director General y los miembros del Consejo de Administración; ----------

----- (e) aprobar, considerando, en su caso, la previa opinión del comité de la Sociedad que sea competente: ----------

----- (i) las políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, por parte de personas relacionadas; ----------

----- (ii) las operaciones, cada una en lo individual, con personas relacionadas, que pretenda celebrar la Sociedad o las personas morales que esta controle; en el entendido, que no requerirán aprobación del Consejo de Administración, las operaciones que a continuación se señalan, siempre que se apeguen a las políticas y lineamientos que al efecto apruebe el Consejo de Administración: ----------

----- (1) Las operaciones que en razón de su cuantía carezcan de relevancia para la Sociedad o personas morales que ésta controle; ----------

----- (2) Las operaciones que se realicen entre la Sociedad y las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa o entre cualquiera de éstas, siempre que: ----------

----- a. Sean del giro ordinario o habitual del negocio; y ----------

----- b. Se consideren hechas a precios de mercado o soportadas en valuaciones realizadas por agentes externos especialistas; ----------

----- (3) Las operaciones que se realicen con empleados, siempre que se lleven a cabo en las mismas condiciones que con cualquier cliente o como resultado de prestaciones laborales de carácter general; ------

----- (iii) las operaciones que se ejecuten, ya sea simultánea o sucesivamente, que por sus características puedan considerarse como una sola operación y que pretendan llevarse a cabo por la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando sean inusuales o no recurrentes, o bien, su importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior en cualquiera de los supuestos siguientes: ----------

----- (1) La adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al 5% de los activos consolidados de la Sociedad; y ----------

----- (2) El otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto total igual o superior al 5% de los activos consolidados de la Sociedad. ----------

----- Quedan exceptuadas las inversiones en valores de deuda o en instrumentos bancarios, siempre que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el propio Consejo de Administración; ----------

----- (iv) el nombramiento, elección y, en su caso, destitución del Director General de la Sociedad y su compensación integral; las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes, y el sistema para la sustitución y sucesión del Director General y, según lo considere necesario, de otros funcionarios de alto nivel de la Sociedad; ----------

----- (v) las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantías a personas relacionadas; ----------

----- (vi) Las dispensas para que un consejero, directivo relevante o persona con poder de mando, aproveche oportunidades de negocio para sí o en favor de terceros, que correspondan a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa. Las dispensas por transacciones cuyo importe sea menor al mencionado en el sub-inciso (iii) anterior, será responsabilidad del Comité de Prácticas Societarias (según dicho término se define más adelante); ----------

----- (vii) los lineamientos en materia de control interno y auditoría interna de la Sociedad y de las personas morales que esta controle, que consideren la constitución y facultades del área de auditoría interna, la solución de conflictos de intereses y la prevención de operaciones ilícitas; ----------

----- (viii) las políticas contables de la Sociedad, ajustándose a los principios de contabilidad reconocidos o expedidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante disposiciones de carácter general; -----

----- (ix) los estados financieros de la Sociedad que deberán ser firmados por el Director General y el funcionario o director responsable de su elaboración; y ----------

----- (x) la contratación de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa y, en su caso, de servicios adicionales o complementarios a los de auditoría externa (el "Auditor Externo"); ----------

----- (f) presentar a la Asamblea General que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social: ----------

----- (i) el Informe de Auditoría y el Informe de Prácticas Societarias; ----------

----- (ii) el Informe del Director General, acompañado del dictamen del Auditor Externo; ----------

----- (iii) la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del Informe del Director General; -----

----- (iv) el Informe de Políticas y Criterios Contables; y ----------

----- (v) el Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones y actividades en las que dicho consejo haya intervenido, el cual deberá incluir aspectos relevantes de los comités de la Sociedad; ----------

----- (g) dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesta la Sociedad y personas morales que ésta controle, identificados con base en la información presentada por los comités correspondientes, el Director General y el Auditor Externo, así como a los sistemas de contabilidad, control interno y auditoría interna, registro, archivo o información, de éstas y aquélla, lo que podrá llevar a cabo por conducto del comité que ejerza las funciones en materia de auditoría; ----------

----- (h) aprobar las políticas de información y comunicación con los accionistas y el mercado, así como con los miembros del Consejo de Administración y directivos relevantes, promoviendo, en todo momento, la emisión y la relevación responsable de la información, el establecimiento de mecanismos para asegurar la calidad de la información y su recuperación en casos de desastre, así como el manejo transparente de la Sociedad; ----------

----- (i) determinar las acciones que correspondan a fin de subsanar las irregularidades que sean de su conocimiento e implementar las medidas correctivas correspondientes; ----------

----- (j) crear los comités que estime convenientes y designar a los miembros del Consejo de Administración que integrarán dichos comités (con excepción del nombramiento y ratificación de las personas que funjan

como presidente del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias, quienes serán designados por la Asamblea General); ----------

----- (k) establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Director General en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio; ----------

----- (l) cerciorarse de que los accionistas tengan un trato igualitario; se les respeten sus derechos; se protejan sus intereses y se les dé acceso a la información relevante, de la Sociedad, según sea aplicable y necesario; ----------

----- (m) aprobar, considerando, en su caso, la opinión de cualesquier comités de la Sociedad, el código de ética de la Sociedad y promover su difusión y aplicación; ----------

---- (n) aprobar cualesquier políticas de inversión y financiamiento de la Sociedad que sean propuestas por el Director General; ----------

----- (o) ordenar al director general la revelación al público de los eventos relevantes de que tenga conocimiento; sin perjuicio de la obligación del Director General a que hace referencia el Artículo Trigésimo Sexto, inciso (e), de los presentes Estatutos Sociales y del artículo 44, fracción V, de la Ley del Mercado de Valores; y ----------

---- (p) vigilar el cumplimiento de los acuerdos de las asambleas, lo cual podrá llevar a cabo a través del Comité de Auditoría, así como de la regulación aplicable. ----------

----- El Secretario no miembro del Consejo de Administración firmará y autorizará copias certificadas o extractos de los libros de Asambleas de Accionistas, Sesiones del Consejo de Administración, Variaciones de Capital y Registro de Acciones. ----------

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Comités.- La Asamblea General o el Consejo de Administración podrán constituir los comités que consideren necesarios para su operación. ----------

---- Adicionalmente, el Consejo de Administración, para el desempeño de sus funciones, contará con el auxilio de uno o más comités que lleven a cabo las funciones de auditoría y prácticas societarias de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores. El o los comités que desarrollen dichas funciones estarán integrados exclusivamente por Consejeros Independientes, y un mínimo de 3 miembros designados por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo de Administración, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. Sin perjuicio a lo anterior, el Comité de Prácticas Societarias podrá conformarse con por lo menos mayoría de consejeros independientes, de conformidad con el artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores y el Artículo Trigésimo Noveno de los presentes estatutos. ----------

----- El Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas Societarias, y los demás que se constituyan conforme al presente artículo, se reunirán de la manera y en las fechas o con la periodicidad que determine cada uno de ellos en la primera o en la última sesión que celebre durante cada ejercicio social (en este último caso con respecto al calendario de las sesiones a ser celebradas en el ejercicio social siguiente), sin que sea necesario convocar a sus miembros en cada ocasión a sesiones cuya celebración estuviere previamente programada conforme al calendario de sesiones que hubiere aprobado dicho comité, en el entendido que para que las sesiones de los comités se consideren legalmente instaladas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones deberán ser aprobadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros del comité de que se trate. ----------

---- Adicionalmente, cada comité sesionará cuando así lo determine el presidente de dicho Comité, el Secretario no miembro del Consejo de Administración o cualquiera de los miembros propietarios, previo aviso con 5 días hábiles de anticipación a todos los miembros propietarios del comité y a los suplentes que se requieran. El auditor externo de la Sociedad podrá ser convocado a las sesiones de los comités, en calidad de invitado con voz y sin voto. ----------

---- No obstante lo anterior, las resoluciones tomadas de manera unánime por los miembros de cada comité de la Sociedad, tendrán la misma validez como si hubieran sido aprobadas en sesión siempre que consten por escrito y cuenten con la firma de todos sus miembros. Asimismo, los comités de la Sociedad se podrán reunir en cualquier momento, sin previa convocatoria en el caso de que estuvieren presentes la totalidad de sus miembros propietarios. ----------

---- Ninguno de los comités podrá delegar el conjunto de sus facultades en persona alguna, pero podrá designar delegados que deban ejecutar sus resoluciones. El presidente de cada comité estará facultado para ejecutarlas individualmente sin requerir de autorización expresa. Cada comité constituido conforme al presente Artículo, deberá informar al Consejo de Administración en forma anual de las actividades que realice, o bien, cuando a su juicio se susciten hechos o actos de trascendencia para la Sociedad. ----------

----- De cada sesión de comité se deberá levantar un acta que se transcribirá en un libro especial. En el acta se hará constar la asistencia de los miembros del comité y las resoluciones adoptadas y deberán ser firmadas por los asistentes y quienes hubieren actuado como presidente y secretario. ----------

----- Para todo lo no previsto en el presente Artículo, los comités funcionarán conforme las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración. ----------

----- Los comités deberán cuando menos una vez al año informar al Consejo de Administración respecto de las actividades que han realizado. ----------

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO**.- Deberes de lealtad y diligencia.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias, y las demás personas mencionadas en el tercer párrafo del Artículo Cuadragésimo Primero de los presentes Estatutos Sociales, tendrán las siguientes responsabilidades, entre otras: ----------

---- (a) Deber de diligencia: Deberán actuar con el deber de diligencia contemplado en el artículo 30 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, debiendo solicitar la información de los funcionarios de la Sociedad que estimen conveniente. ----------

----- (b) Deber de lealtad: Deberán actuar con el deber de lealtad contemplado en el artículo 34 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. ----------

----- En relación con lo anterior, así como con lo establecido en el artículo 35, fracción VII, y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores, se entenderá por "oportunidades de negocio" únicamente aquellas oportunidades presentadas a la persona de que se trate (que esté obligada por el deber de lealtad referido en el párrafo inmediato anterior) exclusivamente en su carácter de miembro del Consejo de Administración, Director General o directivo relevante (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) de la Sociedad. Lo anterior, en el entendido, que los miembros del Consejo de Administración, el Director General y los demás directivos relevantes (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) de la Sociedad deberán en todo momento, observar los deberes a los que se encuentran sujetos conforme a la Ley del Mercado de Valores y no gozarán de beneficios o excluyentes de responsabilidad que limiten, liberen, sustituyan o compensen sus obligaciones conforme al artículo 37 de dicha ley ni se podrán contratar en favor de persona alguna seguros, fianzas o cauciones que cubran el monto de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. ----------

----- El incumplimiento al deber de diligencia o al deber de lealtad, los hará responsables, en forma solidaria con otros miembros del Consejo de Administración que hubieren incumplido, por los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad, en los casos en que hubieren actuado de mala fe, dolosamente, con culpa grave o ilícitamente. ----------

---- En todo momento se deberá observar lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores. ----------

----- (c) Acción de Responsabilidad: La responsabilidad resultante de la violación del deber de diligencia o del deber de lealtad será exclusivamente a favor de la Sociedad, según sea el caso, y podrá ser ejercida por la Sociedad o por los accionistas que, en lo individual o en conjunto, representen la titularidad de acciones (incluyendo de voto limitado, restringido o sin derecho de voto), que representen 5% (cinco por ciento) o más del capital social. ----------

----- Lo anterior en el entendido que, los miembros del Consejo de Administración o de los Comités no incurrirán individualmente o en su conjunto en responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga influencia significativa, derivado de los actos que ejecuten o las decisiones que adopten cuando actúen de buena fe o se actualice cualquier excluyente de responsabilidad mencionado en el artículo 40 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. ----------

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Director General.- Las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que esta controle, serán responsabilidad del Director General, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración. ----------

---- El Consejo de Administración deberá designar a un Director General, quien estará encargado de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. ----------

----- Para el cumplimiento de sus funciones, contará con las más amplias facultades para representar a la Sociedad en actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo facultades especiales que conforme a las leyes requieran cláusula especial, así como cualquier otra facultad otorgada por el Consejo de Administración. Tratándose de actos de dominio, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 28, fracción VIII, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, así como a lo dispuesto en los términos y condiciones que establezca el Consejo de Administración para el ejercicio de sus facultades de actos de dominio por parte del Director General. ----------

---- Para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, el Director General podrá nombrar y remover a los directivos relevantes, gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la Sociedad y determinar, limitar o revocar sus facultades, obligaciones y remuneraciones, y auxiliarse de los directivos relevantes designados para tal efecto y de cualquier empleado de la Sociedad; en el entendido, que tanto el Director General como dichos funcionarios deberán estar sujetos a la responsabilidad establecida en el artículo 29 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. Asimismo, les resultarán aplicables las excluyentes y limitaciones de responsabilidad a que se refieren los artículos 33 y 40 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que los sustituya de tiempo en tiempo. ----------

----- Adicionalmente, el Director General y los demás directivos relevantes serán responsables en los supuestos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley del Mercado de Valores o cualquier otra disposición que lo sustituya de tiempo en tiempo. ----------

----- El Director General, sin perjuicio de lo señalado con anterioridad, deberá: ----------

---- (a) Someter a la aprobación del Consejo de Administración las estrategias de negocio de la sociedad y personas morales que ésta controle, con base en la información que estas últimas le proporcionen. ----------

----- (b) Dar cumplimiento a los acuerdos de las asambleas, así como del Consejo de Administración, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea o el referido consejo. ----------

---- (c) Proponer al Comité de Auditoría, los lineamientos del sistema de control interno y auditoría interna de la sociedad y personas morales que ésta controle, así como ejecutar los lineamientos que al efecto apruebe el Consejo de Administración de la Sociedad. ----------

----- (d) Suscribir la información relevante de la Sociedad, junto con los directivos relevantes encargados de su preparación, en el área de su competencia. ----------

---- (e) Difundir la información relevante y eventos que deban ser revelados al público, ajustándose a lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, siendo responsable del contenido y oportunidad de dicha información, incluso cuando la difusión de la misma se delegue en terceros, salvo por dolo o culpa inexcusable de dichos terceros. ----------

----- (f) Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la celebración de operaciones de adquisición y colocación de acciones propias de la Sociedad. ----------

---- (g) Ejercer, por sí o a través de delegado facultado, en el ámbito de su competencia o por instrucción del Consejo de Administración, las acciones correctivas y de responsabilidad que resulten procedentes en términos de ley aplicable. ----------

----- (h) Verificar que se realicen, en su caso, las aportaciones de capital hechas por los socios. ----------

---- (i) Dar cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas. ----------

---- (j) Asegurar que se mantengan los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información de la Sociedad. ----------

----- (k) Elaborar y presentar al Consejo de Administración el Informe de Políticas y Criterios Contables y el Informe del Director General. ----------

----- (l) Establecer mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Sociedad y personas morales que ésta controle, se hayan apegado a la normativa aplicable, así como dar seguimiento a los resultados de esos mecanismos y controles internos y tomar las medidas que resulten necesarias en su caso. ----------

---- (m) Ejercer las acciones de responsabilidad a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, en contra de personas relacionadas o terceros que presumiblemente hubieren ocasionado un daño a la Sociedad o las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que por determinación del Consejo de Administración y previa opinión del Comité de Auditoría, el daño causado no sea relevante. ----------

---- (n) Establecer mecanismos y controles para identificar, analizar, administrar, controlar y relevar, con el apoyo, en su caso, de cualesquier comités de la Sociedad, los riesgos estratégicos a los que esté expuesta la Sociedad. ----------

----- (o) Proponer cualesquier políticas de inversión y financiamiento de la Sociedad al Consejo de Administración. ----------

----- (p) Colaborar en la preparación de los estados financieros y firmarlos para su presentación a la Asamblea General. ----------

---- (q) Las demás que la ley aplicable establezca o se prevean en los presentes Estatutos Sociales de la Sociedad, acordes con las funciones que el presente ordenamiento legal le asigna. ----------

---- El Director General y los funcionarios de alto nivel se abstendrán de participar en la deliberación en asuntos relativos a los criterios para su designación y remoción, así como para su evaluación y compensación. ----------

---- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO**.- Vigilancia y Auditoría Externa.- La vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la Sociedad, estará a cargo del Consejo de Administración a través del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias, así como de la persona moral que realice la auditoría externa. ----------

----- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, la Sociedad no estará sujeta a lo previsto en los artículos 91, fracción V, 164 a 171, 172 último párrafo, 173 y 176, de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otra disposición que las sustituya de tiempo en tiempo. ----------

----- El Presidente del o del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias estarán obligados en términos del artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, a proporcionar un informe anual. ----------

----- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Comité de Auditoría.- El Comité de Auditoría se conformará por un mínimo de 3 miembros, los cuales deberán ser Miembros Independientes, debiendo ser designados por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo de Administración, excepto por el presidente del Comité de Auditoría que será un Miembro Independiente designado y/o removido de su cargo exclusivamente por la Asamblea General; en el entendido, que el presidente del Comité de Auditoría no podrá presidir el Consejo de Administración y deberá ser seleccionado por su reconocida capacidad, prestigio profesional y su experiencia y conocimientos en aspectos contables y financieros; y tendrá las características referidas en el artículo 43, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. ----------

---- El Comité de Auditoría tendrá las funciones y obligaciones a que hace referencia el artículo 42, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y las disposiciones de carácter general que a tal efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como las demás disposiciones aplicables, incluyendo sin limitación, las siguientes: ----------

----- (a) Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan conforme a la regulación aplicable. ----------

----- (b) Evaluar a los candidatos para Auditor Externo, incluyendo su independencia, las condiciones de contratación del Auditor Externo y el desempeño del Auditor Externo, así como analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el Auditor Externo. Para tal efecto, el Comité de Auditoría podrá requerir la presencia del citado auditor cuando lo estime conveniente, sin perjuicio de que deberá reunirse con este último por lo menos una vez al año. ----------

----- (c) Fungir como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor Externo y coordinar las labores del Auditor Externo y del auditor interno de la Sociedad. ----------

---- (d) Discutir los estados financieros de la Sociedad con las personas responsables de su elaboración y revisión, y con base en ello recomendar o no al Consejo de Administración su aprobación, así como dar su opinión al Consejo de Administración sobre las políticas y criterios utilizados en la preparación de la información financiera, así como del proceso para su emisión. ----------

----- (e) Informar al Consejo de Administración de la situación que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de la Sociedad o de las personas morales que esta controle, incluyendo, en su caso, los programas de trabajo, las observaciones, los informes y las irregularidades que, en su caso, detecte, así como contribuir en la definición del sistema de control interno y auditoría interna. ----------

----- (f) Elaborar la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General y someterla a consideración del Consejo de Administración para su posterior presentación a la Asamblea General. Dicha opinión deberá señalar, por lo menos, (i) si las políticas y criterios contables y de información seguidas por la Sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la misma; (ii) si dichas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por el Director General y (iii) si como consecuencia de los numerales (i) y (ii) anteriores, la información presentada por el Director General refleja en forma razonable la situación financiera y los resultados de la Sociedad. ----------

---- (g) Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración del Informe de Políticas y Criterios Contables y del Informe del Consejo de Administración. ----------

----- (h) Vigilar que las operaciones a que hacen referencia los Artículos Décimo Octavo, inciso (k), y Trigésimo Tercero, inciso (e), de los presente Estatutos Sociales se lleven a cabo ajustándose a lo previsto al efecto en dichos preceptos, así como a las políticas derivadas de los mismos. ----------

----- (i) Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando conforme a la regulación aplicable se requiera. ----------

----- (j) Requerir a los directivos relevantes y demás empleados de la Sociedad o de las personas morales que esta controle, reportes relativos a la elaboración de la información financiera y de cualquier otro tipo que estime necesaria para el ejercicio de sus funciones. ----------

----- (k) Investigar los posibles incumplimientos y hechos indebidos de los que tenga conocimiento a las operaciones, lineamientos y políticas de operación, al sistema de control interno y auditoría interna y registros contables, ya sea de la propia Sociedad o de las personas morales que ésta controle, para lo cual deberá realizar un examen de la documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar dicha vigilancia. ----------

----- (l) Recibir observaciones formuladas por accionistas, consejeros, directivos relevantes, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de los asuntos a que se refiere el inciso anterior, así como realizar las acciones que a su juicio resulten procedentes en relación con tales observaciones. ----------

----- (m) Solicitar reuniones periódicas con los directivos relevantes, así como la entrega de cualquier tipo de información relacionada con el control interno y auditoría interna de la sociedad o personas morales que ésta controle. ----------

----- (n) Informar al Consejo de Administración de las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las acciones correctivas adoptadas o proponer las que deban aplicarse. ----------

----- (o) Convocar a asambleas de accionistas y solicitar que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes. ----------

----- (p) Vigilar que el Director General dé cumplimiento a los acuerdos de las Asambleas Generales y Especiales y del Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea o el referido consejo. ----------

----- (q) Vigilar que se establezcan mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Sociedad y de las personas morales que esta controle, se apeguen a la normativa aplicable, así como implementar metodologías que posibiliten revisar el cumplimiento de lo anterior. ----------

----- (r) Informar al Consejo de Administración sobre la situación legal de la Sociedad y sobre su verificación de los mecanismos necesarios que permitan asegurar que la Sociedad cumple con las diferentes disposiciones a las que esté sujeta. ----------

----- (s) Las demás que la regulación aplicable establezca o se prevean en los Estatutos Sociales. ----------

----- Adicionalmente, el presidente del Comité de Auditoría estará encargado de elaborar el Informe de Auditoría y entregarlo anualmente al Consejo de Administración para su posterior presentación por el Consejo de Administración a la Asamblea General que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social. -

----- El Comité de Auditoría deberá reunirse por lo menos una vez al año con el Auditor Externo y sin la presencia de otros funcionarios de la Sociedad. ----------

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO**.- Comité de Prácticas Societarias.- El Comité de Prácticas Societarias se conformará por un mínimo de 3 miembros, los cuales deberán ser Miembros Independientes, debiendo ser designados por el Consejo de Administración a propuesta del presidente del Consejo de Administración, excepto por el presidente del Comité de Prácticas Societarias que será un Miembro Independiente designado y/o removido de su cargo exclusivamente por la Asamblea General; en el entendido, que el presidente del Comité de Prácticas Societarias no podrá presidir el Consejo de Administración y deberá ser seleccionado por su reconocida capacidad, prestigio profesional y su experiencia y conocimientos en aspectos contables y financieros, y tendrá las características referidas en el

artículo 43, fracción I, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. En caso de que la Sociedad sea controlada por una persona o grupo de personas que tengan el 50% (cincuenta por ciento) o más del capital social, el Comité de Prácticas Societarias se integrará, cuando menos, por mayoría de Consejeros Independientes siempre que dicha circunstancia sea revelada al público. ----------

---- El Comité de Prácticas Societarias tendrá las funciones a que hace referencia el artículo 42, fracción I, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y las disposiciones de carácter general que a tal efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como las demás disposiciones aplicables, incluyendo sin limitación, las siguientes: ----------

---- (a) Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan. ----------

---- (b) Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones. ----------

---- (c) Convocar a Asambleas Generales o Especiales y hacer que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que estimen pertinentes. ----------

---- (d) Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración del Informe de Políticas y Criterios Contables y del Informe del Consejo de Administración. ----------

---- (e) Contribuir al establecimiento de políticas para las operaciones con partes relacionadas y evaluar las operaciones con partes relacionadas para recomendar su aprobación al Consejo de Administración. ----------

---- (f) Aprobar las dispensas a las que hace referencia el Artículo Trigésimo Tercero, inciso (e), sub-inciso (vi) de los presentes Estatutos Sociales. ----------

---- (g) Verificar que las convocatorias a asambleas de accionistas cumplan con las condiciones de legalidad establecidas en los presentes Estatutos Sociales y en la ley aplicable. ----------

---- (h) Las demás que la regulación aplicable establezca o se prevean en los Estatutos Sociales. ----------

---- (i) Adicionalmente, el presidente del Comité de Prácticas Societarias estará encargado de elaborar el Informe de Prácticas Societarias y entregarlo anualmente al Consejo de Administración para su posterior presentación por el Consejo de Administración a la Asamblea General que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social. ----------

---- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**.- No Garantía de Desempeño.- Los miembros del Consejo de Administración y de los comités de la Sociedad no deberán garantizar el desempeño de sus cargos. ----------

---- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO**.- Indemnización.- La Sociedad deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo a los miembros, propietarios y suplentes, y funcionarios del Consejo de Administración, del o de los comités de la Sociedad, al Secretario, al prosecretario del Consejo de Administración y al Director General, así como a otros directivos relevantes, en relación con el desempeño de su encargo, tales como cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación que se inicie en México o en cualesquiera de los países en los que se encuentren registradas o coticen las acciones de la Sociedad, otros valores emitidos con base en dichas acciones u otros valores de renta fija o variable emitidos por la propia Sociedad, o en cualquier jurisdicción donde opere la Sociedad o las sociedades que controle, en los que dichas personas pudieran ser partes en su calidad de miembros de dichos órganos, propietarios o suplentes, y funcionarios, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiere causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados (razonables y documentados) y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos mencionados, en el entendido de que será el Consejo de Administración el órgano facultado para determinar, en los supuestos antes mencionados, si considera conveniente contratar los servicios de abogados y otros asesores diferentes a los que se encuentren asesorando a la Sociedad en el caso que corresponda. Esta indemnización no será aplicable si dichas reclamaciones, demandas, procedimientos, o investigaciones resulten de la negligencia grave, dolo, mala fe o ilícitos conforme a la legislación aplicable, de la parte indemnizada de que se trate.

Así mismo, la Sociedad podrá contratar en favor de los miembros del Consejo de Administración, del o de los comités de la Sociedad, del Director General o de cualquier otro directivo relevante, según lo determine dicho Consejo de Administración, seguros, fianzas o cauciones que cubran el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación a la Sociedad o personas morales que ésta controle o en las que tenga una Influencia Significativa, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a las leyes aplicables. ----------

---------- **CAPÍTULO V** ----------

---------- **EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA, Y UTILIDADES Y PÉRDIDAS** ----------

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO**.- Ejercicio Social.- Al menos que se establezca de otra manera bajo ley aplicable, el ejercicio social durará 12 meses naturales, comenzando el 1 de enero de cada año y terminando el 31 de diciembre del mismo año; con la excepción del ejercicio fiscal en el cual la Sociedad es constituida que comenzará en la fecha de constitución y culminará el 31 de diciembre del año correspondiente o en caso de que la Sociedad sea liquidada o fusionada, en cuyo cado el ejercicio social terminará de manera anticipada. ----------

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO**.- Información Anual.- Dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio social, el Director General y el Consejo de Administración prepararán un reporte que incluya la información financiera y cualquier otra que sea necesaria conforme las disposiciones legales aplicables, dentro de sus atribuciones conforme a lo que establece la Ley del Mercado de Valores y que será presentado por el Consejo de Administración a la Asamblea General. ----------

----- La información financiera será revisada y comentada, previo a la presentación a la Asamblea General, por el Comité de Auditoría, Comité de Prácticas Societarias u otros. ----------

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO**.- Utilidades.- Las utilidades netas de cada ejercicio social, que arrojen los estados financieros debidamente aprobados por la Asamblea General correspondiente, una vez deducidas las cantidades necesarias para, hacer los pagos o las provisiones para pagar los impuestos correspondientes; las separaciones que resulten obligatorias por imperativo legal y, en su caso, amortización de pérdidas de ejercicios anteriores, se harán las siguientes aplicaciones: ----------

----- (a) Se separará un 5% de las utilidades netas para constituir, incrementar o en su caso reponer el fondo de reserva hasta que dicho fondo sea igual al 20% del capital social; ----------

----- (b) Del remanente, se destinará la suma que acuerde la Asamblea General correspondiente para cubrir a los accionistas, los dividendos que, en su caso, fueren decretados en los términos de estos Estatutos Sociales; y ----------

----- (c) El superávit, si lo hubiere, quedará a disposición de la Asamblea General correspondiente, o bien del Consejo de Administración si así lo autoriza la propia Asamblea General. La Asamblea o, en su caso, el Consejo de Administración podrá dar al superávit la aplicación que estime conveniente para los intereses de la Sociedad y sus accionistas. ----------

----- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas en primera instancia por las reservas y agotadas estas por el capital social. ----------

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO**.- Acceso a Información.- Cada uno de los accionistas o su representante autorizado, tendrá el derecho, a su cuenta y costo, de examinar, inspeccionar y copiar, en cualquier tiempo al recibir notificación razonable y para cualquier fin apropiado, cualquiera de los libros y registros, cuentas, propiedades y/o operaciones de la Sociedad. Dicha revisión e inspección podrá ser dirigida por los propios empleados del accionista, sus contadores públicos independientes y/o sus otros agentes. ----------

----- La información preparada por cada uno de los comités de la Sociedad deberá estar a disposición de los accionistas, junto con el Informe del Consejo de Administración, salvo por aquella que por su naturaleza deba ser conservada en forma confidencial; en el entendido, que los miembros del Consejo de Administración, los miembros de los comités de la Sociedad, los funcionarios y directivos de la Sociedad y

el Director General, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información que reciben con motivo del desempeño de sus funciones, así como de su propia participación en las deliberaciones y decisiones que conozcan. ----------

----- Los Informes del Consejo de Administración y del Director General incluirán la información relevante de cada miembro del Consejo de Administración, así como de cada miembro de los respectivos comités de la Sociedad. ----------

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO**.- Pago de Aportaciones.- Los accionistas están obligados a pagar íntegramente la cantidad de sus aportaciones; en el entendido, que su responsabilidad no excederá dichas aportaciones y estará limitada a las mismas. ----------

---------- **CAPÍTULO VI** ----------

---------- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** ----------

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO**.- Disolución.- La Sociedad se disolverá en los casos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo sin limitar, los siguientes supuestos: ----

---- (a) por la pérdida de dos terceras partes o más del capital social; ----------

---- (b) por quiebra voluntaria o involuntaria de la Sociedad, legalmente declarada; ----------

----- (c) por resolución de los accionistas en Asamblea Extraordinaria o a través de resoluciones unánimes; y ----------

----- (d) por cualquiera otra causa previstas en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO**.- Liquidación.- Declarada la disolución de la Sociedad, esta será puesta en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes en este último caso deberán obrar conjuntamente según lo acuerde la Asamblea General. La Asamblea General también fijará el plazo para el ejercicio de sus cargos así como la retribución que habrá de corresponderles. Los liquidadores procederán con la liquidación y distribución del remanente, en su caso, en proporción a las acciones de que sean titulares los accionistas, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---------- **CAPÍTULO VII** ----------

---------- **DISPOSICIONES GENERALES** ----------

---- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO**.- Supletoriedad.- En todo lo no previsto específicamente en estos Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores y por las disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. ----------

----- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO**.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de los presentes Estatutos Sociales, los accionistas se someten expresamente a los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.". ----------

---- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza, el Anexo "A" y las firmas que aparecen en los mismos, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad. ----------

---- **Séptimo**.- **LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA**.- El suscrito Notario hace constar que presentará ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el aviso a que se refiere la última parte del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. ----------

----- **Octavo**.- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**.- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, por lo que hace a los socios residentes en el extranjero, el compareciente declara que la Sociedad por la que comparece se obliga a presentar dentro de los tres primeros meses del cierre de cada ejercicio, ante la Administración Local de Recaudación que le corresponda de acuerdo a su domicilio fiscal, una relación de

sus socios residentes en el extranjero en la que se indique su domicilio, residencia y datos de identificación fiscales. ----------

----- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: ----------

---------- **CLÁUSULAS**: ----------

----- **PRIMERA**.- QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS ACCIONISTAS de "COX ENERGY AMÉRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adoptadas con fecha veinticuatro de junio del dos mil veinte, fuera de ASAMBLEA y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente sexto del presente instrumento. ----------

---- **SEGUNDA**.- EN CONSECUENCIA, el Licenciado PABLO CALLARISA RIVERA, en su carácter de Delegado Especial según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA, **sujeto a la CONDICIÓN RESOLUTORIA** a que se refiere el Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase: ----------

---- 1.- La REFORMA TOTAL de sus ESTATUTOS SOCIALES, para quedar redactados exactamente en los mismos términos en que aparecen transcritos en el Anexo "A" del Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducido como si a la letra se insertase; y la consecuente ADOPCIÓN de la MODALIDAD de SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; ----------

----- 2.- La DESIGNACIÓN de MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, para quedar integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican: ----------

---------- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: ----------

NOMBRE DEL MIEMBRO PROPIETARIO	CARGO
ENRIQUE JOSÉ RIQUELME VIVES	PRESIDENTE/MIEMBRO PROPIETARIO
ANTONIO MEDINA CUADROS	MIEMBRO PROPIETARIO
EMILIANO ESPINOZA LABBÉ	MIEMBRO PROPIETARIO
JAVIER GARCÍA ARENAS	MIEMBRO PROPIETARIO
IGNACIO MALUQUER TREPAT	MIEMBRO PROPIETARIO
MARCELO TOKMAN RAMOS	MIEMBRO PROPIETARIO INDEPENDIENTE
LUIS ÁNGEL ARIZAGA ZÁRATE	MIEMBRO PROPIETARIO INDEPENDIENTE
ROMÁN IGNACIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	MIEMBRO PROPIETARIO INDEPENDIENTE
MARÍA JOSÉ TREVIÑO MELGUIZO	MIEMBRO PROPIETARIO INDEPENDIENTE
ALBA MEDINA FLORES	MIEMBRO PROPIETARIO INDEPENDIENTE
ALFONSO JAVIER GONZÁLEZ	MIEMBRO PROPIETARIO INDEPENDIENTE
ARTURO JOSÉ SAVAL PÉREZ	MIEMBRO PROPIETARIO INDEPENDIENTE

---- 3.- La DESIGNACIÓN del señor MARTIN SUCRE CHAMPSAUR, como SECRETARIO del Consejo de Administración de la Sociedad, sin formar parte de dicho Consejo; ----------

---- 4.- La DESIGNACIÓN de MIEMBROS del COMITÉ DE AUDITORÍA de la Sociedad, para quedar integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican: ----------

---------- COMITÉ DE AUDITORÍA ----------

NOMBRE DEL MIEMBRO PROPIETARIO	CARGO
MARCELO TOKMAN RAMOS	PRESIDENTE/MIEMBRO PROPIETARIO INDEPENDIENTE
LUIS ÁNGEL ARIZAGA ZÁRATE	MIEMBRO PROPIETARIO INDEPENDIENTE
MARÍA JOSÉ TREVIÑO MELGUIZO	MIEMBRO PROPIETARIO INDEPENDIENTE

----- 5.- La DESIGNACIÓN de MIEMBROS del COMITÉ DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS de la Sociedad, para quedar integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican: ----------

---------- COMITÉ DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS ----------

NOMBRE DEL MIEMBRO PROPIETARIO	CARGO
ROMÁN IGNACIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	PRESIDENTE/MIEMBRO PROPIETARIO INDEPENDIENTE

----- ARTURO JOSÉ SAVAL PÉREZ ---------- MIEMBRO PROPIETARIO INDEPENDIENTE ----------
---- IGNACIO MALUQUER TREPAT ---------- MIEMBRO PROPIETARIO ----------
----- **6.-** El AUMENTO de su CAPITAL SOCIAL en la PARTE VARIABLE, mediante la emisión de TREINTA MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS ACCIONES, SERIE "II", en los términos y condiciones que han quedado establecidas en el cuerpo del Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase; ----------
---- **7.-** La APROBACIÓN para REALIZAR una OFERTA PÚBLICA DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO EN MÉXICO DE ACCIONES SERIE "II"; ----------
---- **8.-** Los PODERES de la Sociedad, que CONFIERE y OTORGA en favor de los señores ENRIQUE JOSÉ RIQUELME VIVES y JAVIER GARCÍA ARENAS, para que los ejerciten con el cúmulo de facultades y en los términos y condiciones que han quedado establecidas en el cuerpo del Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase; ----------
----- y **9.-** Los demás acuerdos contenidos en el Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase. ----------
----- ACEPTACIÓN.- El compareciente declara que los anteriores funcionarios han aceptado sus cargos, protestaron desempeñarlos fielmente y los caucionaron, en su caso. ----------
----- REGISTRO PÚBLICO.- El compareciente declara que el movimiento al capital social en la parte variable antes referido, no será objeto de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente. --
----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; III.- De que el compareciente se identificó como se especifica en la Relación de Identidad que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra **"C"** y a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que le advertí de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances; VI.- De que el compareciente me declara que para el otorgamiento del presente instrumento, no se requiere autorización de la Comisión Federal de Competencia Económica, pues conoce el marco jurídico aplicable por haberse asesorado cabalmente, por lo que libera al suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto; VII.- De que manifestó, por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el tres de diciembre de mil novecientos noventa, soltero, abogado y con domicilio en Calle Pedregal número veinticuatro, piso veinticuatro, Colonia Molino del Rey, Demarcación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad; y VIII.- De que leído este instrumento al mismo otorgante, a quien le hice saber su derecho a leerlo personalmente y a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratifica; y firma el día veinticinco de junio del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. ----------
----- FIRMA DEL SEÑOR PABLO CALLARISA RIVERA.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----
----- Las notas complementarias de este instrumento, en su caso, se agregarán en documento por separado al apéndice del mismo marcado con la letra **"D"**.- Doy fe. ----------
FIRMA DEL NOTARIO. ----------
---------- INSERCIÓN: ----------
---- ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------
----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------
----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

EXPIDO ESTE **TERCER TESTIMONIO** EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN **CUARENTA Y NUEVE** PÁGINAS ÚTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APÉNDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA **"COX ENERGY AMÉRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, A TÍTULO DE **CONSTANCIA**.- SE COTEJÓ Y CORRIGIÓ DEBIDAMENTE.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A **VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE**.

ESTA HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO NÚMERO 86,686.

Ciudad de México, a 25 de junio del 2020.

GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría número doscientos veintitrés, los tres por convenio de sociedad, HAGO CONSTAR que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el primer testimonio del instrumento número **86,686**, pasado ante el suscrito Notario con fecha veinticuatro de junio del dos mil veinte, que contiene la **PROTOCOLIZACIÓN** del ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS ACCIONISTAS de **"COX ENERGY AMÉRICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, adoptadas con fecha veinticuatro de junio del dos mil veinte, fuera de ASAMBLEA, que contiene: I.- La REFORMA TOTAL de sus ESTATUTOS SOCIALES y la consecuente ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; II.- La DESIGNACIÓN de MIEMBROS del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIO, COMITÉ DE AUDITORÍA y COMITÉ DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS de la Sociedad; III.- El AUMENTO de su CAPITAL SOCIAL en la PARTE VARIABLE; IV.- La APROBACIÓN para REALIZAR una OFERTA PÚBLICA DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO EN MÉXICO DE ACCIONES SERIE "II"; y V.- El OTORGAMIENTO de PODERES.

Es de advertir que el proceso de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, no es posible iniciarse debido a causas ajenas al suscrito Notario y derivado que el sistema de inscripción "FEDANET", a cargo de la Secretaria de Economía, mediante el cual se lleva a cabo el mencionado proceso de inscripción, se encuentra suspendido derivado de la Contingencia Sanitaria causada por el esparcimiento de la enfermedad comúnmente conocida como "COVID 19", que afecta a nivel mundial y que es del conocimiento público.

A solicitud de la sociedad y para los efectos legales que a la misma convenga, se extiende la presente constancia.

EL TITULAR DE LA NOTARÍA No. 246.

LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO.

LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA 246 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

APC.
MMR.

Anexo 3
Título Global Serie I

[*Se adjuntan a la presente*]

CREEL.MX

TORRE VIRREYES
PEDREGAL 24, PISO 24
COL. MOLINO DEL REY
CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO 11040
+52 (55) 4748 0600

CORPORATIVO EQUSS
RICARDO MARGAIN ZOZAYA 335, TORRE 2, PISO 22
COL. VALLE DEL CAMPESTRE
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., MÉXICO 66265
+52 (81) 8363 4221

TÍTULO DEFINITIVO No. 1

Ampara 150,000,000 Acciones Serie I
de la acción número 1 a la acción número 150,000,000

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. DE C.V.

INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES
30 JUN. 2020
RECIBIDO

Domicilio: Ciudad de México, México
Duración: Indefinida
Capital Mínimo Fijo: $776,615,788.84 M.N.
Capital Variable: $157,607,319.42 M.N.

El presente certificado definitivo se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en términos y para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, y ampara 150,000,000 (ciento cincuenta millones) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con pleno derecho de voto y sin derecho a retiro, Serie I, íntegramente suscritas y pagadas, representativas de la porción fija del capital social de Cox Energy América, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad").

La Sociedad se constituyó mediante escritura pública número 14,213 de fecha 4 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público No. 243 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 24 de marzo de 2015 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 532445-1.

Mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas, mediante el consentimiento unánime y por escrito de todos los accionistas de la Sociedad, de fecha 24 de junio de 2020 y 26 de junio de 2020, la Sociedad adoptó la modalidad de Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y cambió su denominación a Cox Energy América, S.A.B. de C.V., como consta en las escrituras públicas número 86,686 de fecha 24 de junio de 2020 y 86,805 de fecha 29 de junio de 2020, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 de la Ciudad de México, según dichas escrituras públicas serán inscritas en su momento en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

"La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución de la Sociedad o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en considerarse como nacional respecto a las acciones que adquiera o de las que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana."

México, Ciudad de México, a 29 de junio de 2020

[ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE - SIGUE HOJA DE FIRMAS]

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. DE C.V.

Por: Enrique José Riquelme Vives
Miembro del Consejo de Administración

Por: Javier García Arenas
Miembro del Consejo de Administración

CERTIFICADO DEFINITIVO. 1

Acciones Serie I

El capital social podrá estar representado por distintas series de acciones. Cada acción otorgará a su tenedor los mismos derechos patrimoniales y no unitarios que las demás acciones de la serie a la que corresponda, por lo que todas las acciones participarán sujeto a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendos, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de los Estatutos Sociales. No obstante lo anterior y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto, con limitantes a derechos corporativos o con voto restringido, siempre y cuando dichas acciones no excedan del 25% del capital social pagado que la Emisiona tenga en circulación en el momento de la emisión de que se trate. Las acciones sin derecho de voto, con limitantes a derechos corporativos o con voto restringido, siempre y cuando dichas acciones no excedan del 25% del capital social pagado que la Emisiona tenga en circulación en el momento de la emisión de que se trate, podrán ser colocadas entre el gran público inversionista, en la fecha de la oferta pública correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ampliar el límite señalado en el párrafo anterior, siempre que se trate de esquemas que contemplen la emisión de cualquier tipo de acciones no susceptibles de ser suscritas por un plazo no mayor a 3 años, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendos, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de los Estatutos Sociales. No obstante lo anterior y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto, con limitantes a derechos corporativos o con voto restringido, siempre y cuando dichas acciones no excedan del 25% del capital social pagado que la Emisiona tenga en circulación en el momento de la emisión de que se trate. Las acciones sin derecho de voto, con limitantes a derechos corporativos o con voto restringido

Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los 4 meses siguientes a la clausura del ejercicio social, con el propósito de tratar aquellos asuntos que de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores y los Estatutos Sociales o se encuentre reservados a una Asamblea Extraordinaria o Asamblea Especial, los cuales incluyen de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes: (a) Discutir, aprobar o modificar el Informe de Auditoría y el Informe de Prácticas Societarias, una vez que los mismos hayan sido aprobados previamente por el Consejo de Administración; (b) Discutir, aprobar o modificar el Informe del Director General; (c) Discutir, aprobar o modificar el Informe de Políticas y Criterios Contables; (d) Conocer la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del Informe del Director General; (e) Discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración; (f) Decidir la aplicación de utilidades, en su caso, así como el decreto y distribución de dividendos; (g) Nombrar a los miembros del Consejo de Administración, así como a sus respectivos suplentes y a los presidentes de los comités de la Sociedad; (h) Calificar a los miembros del Consejo de Administración que tengan el carácter de independientes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales; (i) En su caso, determinar el monto máximo de recursos corporativos que podrá destinarse a la recompra de valores emitidos por la Sociedad; (j) Aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que esta controle en el lapso de un ejercicio social cuando dichas operaciones o una serie de operaciones consideradas de manera conjunta con base en ciertas características comunes (según lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores) representen un monto equivalente o superior al 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados de la Sociedad, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior; en el entendido que en dichas Asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido; (k) Cualquier otro asunto que deba ser tratado por la Asamblea Ordinaria de conformidad con la legislación aplicable y/o que no esté reservado específicamente para una Asamblea Extraordinaria. Las Asambleas Extraordinarias deberán tratar cualquiera de los supuestos mencionados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Adicionalmente, tratarán cualquiera de los asuntos que se señalan a continuación: (a) Estipular en los Estatutos Sociales medidas tendientes a prevenir la adquisición de valores que otorguen el Control de la Sociedad; (b) Aumentar del capital social en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores; (c) Cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de los títulos que las representen; (d) Reformar los Estatutos Sociales de la Sociedad; (e) Amortizar acciones del capital social con utilidades repartibles y emisión de acciones de goce o de voto limitado, preferentes o de cualquier clase distinta a las ordinarias; (f) Discutir y, en su caso, aprobar aumentos y disminuciones del capital social de conformidad con los Estatutos y la legislación aplicables; y (g) Los demás asuntos para los que la legislación aplicable o los Estatutos Sociales expresamente exijan un quórum de instalación especial. Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, el presidente o el Secretario no miembro del Consejo de Administración, el presidente del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias. Los tenedores de acciones con derecho de voto, incluso limitado o restringido, por cada 10% (diez por ciento) de ingerencia del capital social que representen en lo individual o de manera conjunta, podrán solicitar al presidente del Consejo de Administración y/o del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias, en cualquier momento, se convoque a una asamblea de accionistas conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Mercado de Valores. Adicionalmente, cualquier tenedor de una sola acción podrá pedir que se lleve a cabo una asamblea cuando se cumpla con alguno de los supuestos establecidos en el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables. Si no se hiciere la convocatoria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de solicitud, un juez de la Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá acreditar la titularidad de sus acciones para este propósito. Las convocatorias para las asambleas deberán publicarse en el sistema electrónico que la Secretaría de Economía establezca para dichos efectos y en el sistema electrónico de envío y difusión de información de la bolsa de valores en la cual se encuentren listadas las acciones de la Sociedad, y podrán publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, cuando menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la Asamblea correspondiente, en los términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables. Las convocatorias contendrán en el orden del día correspondiente, misma que deberá incluir asuntos bajo el rubro "asuntos varios" o "generales"; (b) en su caso, los formularios que contengan en detalle la información y medios alternativos de voto, con el cual los accionistas podrán girar instrucciones a sus mandatarios sobre el sentido en que deberán ejercer los derechos de voto en cada punto del orden del día, y (c) deberán estar firmadas por la persona o personas que las hayan, en el concepto de que si las hiciere el Consejo de Administración bastará con la firma del Secretario, de su suplente, o del delegado que a tal efecto designe el Consejo de Administración de entre sus miembros; en el entendido, que en la convocatoria de las asambleas en las que se incluya en el respectivo orden del día la designación y/o ratificación de miembros del Consejo de Administración, deberá incluirse una propuesta de integración del Consejo de Administración, anexando el currículum de los candidatos a formar parte del Consejo de Administración con información suficiente para evaluar su categoría y, en su caso, su independencia, en el entendido, además, que para el caso de la designación y/o elección de nuevos Miembros Independientes se deberá evitar una manifestación firmada por el candidato a dicho puesto en la que se declare ser cumplimiento a los requisitos de independencia contenidos en el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, que se encuentra libre de conflictos de intereses para ocupar dicho cargo y que su lealtad a la Sociedad no se encuentra comprometida. Desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha en la que se lleve a cabo la respectiva asamblea de accionistas correspondiente, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas, en sus oficinas y de forma inmediata y gratuita, toda la información y documentación que considere necesaria para dicha asamblea de accionistas que corresponda, incluyendo los formularios a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables. El Comité de Prácticas Societarias será el órgano encargado de verificar que las convocatorias cumplan con todas las especificaciones establecidas en los Estatutos Sociales y en la ley aplicable. Sin obstante lo anterior y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, los accionistas por unanimidad podrán tomar resoluciones tomadas fuera de asamblea, las cuales tendrán la misma validez y eficacia como si hubieran sido tomadas en asamblea de accionistas, siempre y cuando los acuerdos sean por escrito. Las asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria en el caso que la totalidad de las acciones representativas del capital social con derecho a voto o de la serie de acciones de que se trate (tratándose de Asambleas Especiales) estuvieren presentes o representadas en el momento de la votación. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por un apoderado que cuente con poder otorgado conforme a los formularios a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, los cuales serán puestos a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad con por lo menos 15 (quince) días naturales a anticipación de la celebración de cada asamblea, y por mandatos o poderes otorgados conforme a la legislación común. Para ser admitidos en las asambleas de accionistas, los accionistas deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad debe llevar de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, o, en su caso, presentar las constancias emitidas por alguna institución para el depósito de valores, por una institución de crédito, nacional o extranjera, o por casas de bolsa. Para asistir a la Asamblea General o Especial de que se trate, el accionista correspondiente deberá acreditar, al Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, que no se encuentra en los supuestos que requieren aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad a que se refiere el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales. Los miembros del Consejo de Administración y el Director General no podrán representar a los accionistas en asamblea alguna. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración y el Director General no podrán votar las acciones de las cuales sean titulares en las deliberaciones relativas a su responsabilidad o en las relativas a la aprobación de los informes a que se refieren los artículos 166, fracción IV, y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las asambleas serán presididas por el presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la persona que designe la asamblea correspondiente por mayoría de votos de las acciones presentes. El Secretario no miembro del Consejo de Administración o el prosecretario actuará como secretario de las asambleas y, en su ausencia, lo hará la persona designada por la asamblea correspondiente por mayoría de votos de las acciones presentes. El presidente de la asamblea correspondiente nombrará 1 o más escrutadores de entre los accionistas, representantes de accionistas o invitados presentes en la asamblea de que se trate, quienes determinarán la existencia o falta de quórum, y contarán los votos emitidos cuando el presidente de la asamblea respectiva así lo requiera. Las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones ordinarias con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas cuando hayan sido tomadas por mayoría simple de las acciones con derecho a voto representadas y presentes en dicha asamblea. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Ordinarias serán consideradas legalmente instaladas cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas en dichas asambleas y los acuerdos deberán ser tomados por mayoría simple de las acciones comunes u ordinarias, con derecho a voto representadas y presentes en dicha asamblea. Las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas o presentes cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones ordinarias o comunes, con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad en dicha asamblea. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Extraordinarias serán consideradas legalmente instaladas si están representadas o presentes más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones comunes u ordinarias, con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad en dicha asamblea. Las asambleas llamadas por una Asamblea Extraordinaria, independientemente de si fue instalada como resultado de primera, segunda o ulterior convocatoria, serán válidos si sus llamados por mas del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones en circulación representativos del capital social de la Sociedad, salvo en el caso previsto en (1) el último párrafo del Artículo Noveno de los Estatutos Sociales, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 95% de las acciones en circulación representativos del capital social de la Sociedad que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea, y (2) el Artículo Décimo Noveno, inciso (h), de los Estatutos, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 65% (sesenta y cinco por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea. Las asambleas de la Sociedad tendrán los derechos de minoría que se mencionan a continuación: (a) Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por cada diez por ciento que tengan en lo individual o en conjunto del capital social de la sociedad, tendrán derecho a: (i) Designar y revocar en Asamblea General a un miembro del Consejo de Administración. Tal designación solo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás miembros del Consejo de Administración, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los 12 (doce) meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación; (ii) Requerir al presidente del Consejo de Administración y/o del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias, en cualquier momento, la convoque a una Asamblea General, sin que al efecto resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (iii) Solicitar que se aplace por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (b) Los titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido) que un individual o en conjunto representen el 20% (veinte por ciento) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones dictadas en las Asambleas Generales respecto de las cuales tengan derecho a voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (c) Los accionistas que, en lo individual o en su conjunto, sean titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto) que representen el 5% (cinco por ciento) o más del capital social, podrán ejercer directamente la acción de responsabilidad en contra de cualesquiera miembros del Consejo de Administración, del Director General o de cualquier directivo relevante por incumplimiento con los deberes de diligencia y lealtad, a favor de la Sociedad o de la persona moral que esta controle o en la que tenga una influencia significativa. La Sociedad deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo a los miembros, propietarios y suplentes, y funcionarios del Consejo de Administración, del o de los comités de la Sociedad, al Secretario, al prosecretario del Consejo de Administración y al Director General, así como a otros directivos relevantes, en relación con el desempeño de su encargo, ante cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación que se inicie en México o en cualquiera de los países en los que se encuentren registradas o coticen las acciones de la Sociedad, otros valores emitidos con base en dichas acciones u otros valores de renta fija o variable emitidos por la propia Sociedad, o en cualquier jurisdicción donde opere la Sociedad o las sociedades que controle, en los que dichas personas pudieran ser partes en su calidad de miembros de dichos órganos, propietarios o suplentes, y funcionarios, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiere causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados (razonables y documentados) y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos mencionados, en el entendido de que será el Consejo de Administración el órgano facultado para determinar, en los supuestos antes mencionados, si resultara conveniente contratar los servicios de abogados y otros asesores diferentes a los que se encuentren asesorando a la Sociedad en el caso que corresponda. Esta indemnización no será aplicable si dichas reclamaciones, demandas, procedimientos o investigaciones resultan de la negligencia grave, dolo, mala fe o ilícitos cometidos a la legislación aplicable de la parte indemnizada de que se trate. Así mismo la Sociedad podrá contratar en favor de los miembros del Consejo de Administración, del o de los comités de la Sociedad, del Director General o de cualquier otro directivo relevante, según lo determine dicho Consejo de Administración, seguros, fianzas o cualesquier otra cubran el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación a la Sociedad o personas morales que esta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe, o ilícitos conforme a las leyes aplicables.

Anexo 4
Certificado Provisional Serie II

[*Se adjuntan a la presente*]

CERTIFICADO PROVISIONAL No. 2

Ampara 30,441,176 Acciones Serie II
de la acción número 1 a la acción número 30,441,176

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. DE C.V.

S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA ...ORES, S.A. DE C.V. CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

RECIBIDO

Domicilio:	Ciudad de México, México
Duración:	Indefinida
Capital Mínimo Fijo:	$776,615,788.84 M.N.
Capital Variable:	$157,607,319.42 M.N.

El presente certificado provisional se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en términos y para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, y ampara 30,441,176 (treinta millones cuatrocientos cuarenta y un mil ciento setena y seis) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con pleno derecho de voto y sin derecho a retiro, Serie II, íntegramente suscritas y pagadas, representativas de la porción variable del capital social de Cox Energy América, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad").

La Sociedad se constituyó mediante escritura pública número 14,213 de fecha 4 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público No. 243 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 24 de marzo de 2015 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 532445-1.

Mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas, mediante el consentimiento unánime y por escrito de todos los accionistas de la Sociedad, de fecha 24 de junio de 2020 y 26 de junio de 2020, la Sociedad adoptó la modalidad de Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y cambió su denominación a Cox Energy América, S.A.B. de C.V., como consta en las escrituras públicas número 86,686 de fecha 24 de junio de 2020 y 86,805 de fecha 29 de junio de 2020, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 de la Ciudad de México, según dichas escrituras públicas serán inscritas en su momento en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

"La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución de la Sociedad o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en considerarse como nacional respecto a las acciones que adquiera o de las que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana."

México, Ciudad de México, a 29 de junio de 2020

[ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE - SIGUE HOJA DE FIRMAS]

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. DE C.V.

Por: Enrique José Riquelme Vives
Miembro del Consejo de Administración

Por: Javier García Arenas
Miembro del Consejo de Administración

CERTIFICADO PROVISIONAL No. 2

Acciones Serie II

El capital social podrá estar representado por distintas series de acciones. Cada acción otorgará a su tenedor los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios que los demás acciones de la serie o de que corresponda, por lo que todas las acciones participarán, sin dar o la preferencia por el artículo 217 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de los Estatutos Sociales. No obstante lo anterior y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto, con limitantes a derechos corporativos o con voto restringido siempre y cuando dichas acciones no excedan del 25% del capital social pagado que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores considere como colocado entre el gran público inversionista, en la forma de la oferta pública correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ampliar el límite señalado en el párrafo anterior, siempre que se trate de esquemas que contemplen la emisión de cualquier tipo de acciones tercerosolo, inscribibles en ordinarias en un plazo no mayor a 5 años, cuando a juicio de su emisora sea o se trate de acciones o esquemas de inversión que limiten los derechos de voto en función de la nacionalidad del titular. Las acciones sin derecho a voto en comento no se tomarán en la determinación del quórum necesario para la instalación de la Asamblea General de la que se apruebe la emisión de acciones sin derecho de voto o con voto limitado o voto restringido, computarán únicamente para determinar el quórum necesario para la instalación de asambleas a las que deban de convocarse para ejercer su derecho a voto. La Asamblea General de la que se apruebe la emisión de acciones sin derecho de voto o con voto limitado o voto restringido, deberá establecer los derechos, limitaciones, restricciones y demás características que le correspondan a las mismas. La Sociedad podrá emitir acciones que se conservarán en la tesorería de la Sociedad, por lo que el Consejo de Administración localizado para ofrecer en suscripción cuando lo estime necesario, la totalidad o una parte de las acciones, así como para fijar los términos y condiciones en que deberá hacerse dicha suscripción y la forma que en su caso, pague el precio correspondiente, sobre el valor de ellas; siempre que se cumplan los establecidos previstos en el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores. Las Acciones de Tesorería no podrán, en ningún caso, ser emitidas y/o ofrecidas en suscripción en ningún momento, ni podrán ejercer derecho alguno sobre su valor, ni se entregarán a los títulos correspondientes sino contra el pago total y en efectivo de dicho valor y de la prima que en su caso haya señalado el Consejo de Administración. Las acciones emitidas no serán más que se mencionan en tesorería no podrán ser representadas en asambleas, ni podrán ejercer derechos sociales o económicos de tipo alguno respecto de las mismas. La Sociedad podrá adquirir acciones propias en el capital social a títulos de crédito o otros instrumentos que representen dichas acciones, así que sea aplicable la prohibición a que se refiere el primer párrafo del artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que: (i) la adquisición de acciones propias se realice en alguna bolsa de valores nacional; (ii) la adquisición y, en su caso, la enajenación en Bolsa se realice a precio de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas o subastas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; (iii) la adquisición de acciones propias se realice con cargo al capital contable, en cuyo supuesto las acciones adquiridas podrán inmediatamente por la Sociedad sin necesidad de una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social, en cuyo caso se convertirán en acciones no suscritas que la Sociedad conservará en tesorería, sin necesidad de acuerdo de la Asamblea General. En todo caso, deberá anunciarse e importe del capital suscrito y exigido cuando se dé publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas; (iv) la Asamblea Ordinaria acuerde expresamente, para cada ejercicio social, el monto máximo de los recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias o títulos de crédito o otros instrumentos que las representen, con la única limitante que los recursos totales destinados a este fin no podrán exceder de la sumatoria del saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, de los montos de reservas de capital de accionistas, fijo la Sociedad se encuentre; (v) durante en el pago de las obligaciones derivadas de instrumentos de deuda inscritos en el Registro Nacional de Valores; y (vi) la adquisición y enajenación de las acciones de la Sociedad o de los títulos de crédito que las representen, en ningún caso podrán dar lugar a que se excedan los porcentajes referidos en el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores o a que se incumplan los requisitos de mantenimiento del listado de la bolsa de valores en que los mismos coticen. El Consejo de Administración estará facultado para designar a las personas responsables de la adquisición y colocación de acciones propias. En todo las acciones o los títulos de crédito que las representen pertenezcan a la Sociedad, estas no podrán ser representadas ni votadas en asambleas, ni ejercerse derechos sociales o económicos de tipo alguno respecto de las mismas. La adquisición y enajenación de acciones aquí previstas, las personas que sobre dichas operaciones deban presentarse a la Asamblea Ordinaria, las personas de relación con la información financiera, así como la forma y términos en que estas operaciones sean dadas a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la bolsa de valores correspondiente y al público inversionista estarán sujetos a los términos de la Ley del Mercado de Valores y a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según sea aplicable. Toda adquisición directa o indirecta, de Acciones, o intento de adquisición de Acciones de cualquier naturaleza y cierta cuantía que se desarrolle, celebrare o cualquier título o esquema legal, que se pretenda realizar, ya sea en una o varias operaciones o actos simultáneos o sucesivos de cualquier naturaleza jurídica, en tanto de tiempo entre sí, ya sea mediante una serie de valores o no, en cuanto

Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los 4 meses siguientes a la clausura del ejercicio social, con el propósito de tratar aquellos asuntos que de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores y los Estatutos Sociales de la Sociedad deban ser resueltos en una Asamblea Extraordinaria o Asamblea Especial, los cuales incluyen de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes: (a) Discutir, aprobar o modificar el Informe de Auditoría y el Informe de Prácticas Societarias, una vez que los mismos hayan sido aprobados permanentemente por el Consejo de Administración; (b) Discutir, aprobar o modificar el Informe del Director General; (c) Discutir, aprobar o modificar el Informe de Políticas y Criterios Contables; (d) Conocer la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del Informe del Director General; (e) Discutir, aprobar o modificar el Informe del Consejo de Administración; (f) Decidir la aplicación de utilidades, en su caso, así como el decreto y distribución de dividendos; (g) Nombrar a los miembros del Consejo de Administración, así como a sus respectivos suplentes y a los presidentes de los comités de la Sociedad; (h) Calificar a los miembros del Consejo de Administración que tengan el carácter de independientes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales; (i) En su caso, determinar el importe máximo de recursos corporativos que podrá destinarse a la recompra de valores emitidos por la Sociedad; (j) Aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que esta controle cuyo importe en conjunto durante un ejercicio social cuando dichas operaciones o una serie de operaciones consideradas de manera conjunta con base en ciertas características comunes (según se dispuesto por la Ley del Mercado de Valores) representen un monto equivalente o superior al 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados de la Sociedad, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, en el entendido que en dichas Asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido; (k) Cualquier otro asunto que deba ser tratado por la Asamblea Ordinaria de conformidad con la legislación aplicable y/o que no esté reservado expresamente para una Asamblea Extraordinaria. Las Asambleas Extraordinarias deberán tratar cualquiera de los supuestos mencionados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Adicionalmente, tratarán cualquiera de los asuntos que se enlistan a continuación: (a) Estipular en los Estatutos Sociales medidas tendientes a prevenir la adquisición de valores que otorguen el Control de la Sociedad; (b) Aumentar del capital social en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores; (c) Conceder la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de los títulos que las representen; (d) Reformar los Estatutos Sociales de la Sociedad; (e) Amortizar acciones del capital social con utilidades repartibles y emisión de acciones de goce o de voto limitado, preferentes o de cualquier clase distinta a las ordinarias; (f) Disolver y, en su caso, aprobar aumentos y disminuciones del capital social de conformidad con los Estatutos y la legislación aplicable; y (g) Los demás asuntos para los que la legislación aplicable o los Estatutos Sociales expresamente exijan un quórum de instalación especial. Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, el presidente o el Secretario del mismo del Consejo de Administración, el presidente del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias. Los tenedores de acciones con derecho de voto, incluso limitado o restringido, por cada 10% (diez por ciento) de titularidad del capital social que representen de manera individual o de manera conjunta, podrán solicitar al presidente del Consejo de Administración o al o del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias, en cualquier momento, se convoque a una asamblea de accionistas conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Mercado de Valores. Adicionalmente, cualquier tenedor de una sola acción podrá pedir que se lleve a cabo una asamblea cuando se cumpla con alguno de los supuestos señalados en el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables. Si no se hiciere la convocatoria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de solicitud, un juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista interesado quien deberá acreditar la titularidad de las acciones para este propósito. Las convocatorias para las asambleas deberán publicarse en el sistema electrónico que la Secretaría de Economía establezca para dichos efectos y en el sistema electrónico de envío y difusión de información de la bolsa de valores en la cual se encuentren listadas las acciones de la Sociedad, y podrán publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, con cuando menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la Asamblea correspondiente, en los términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables. Las convocatorias contendrán (a) el orden del día correspondiente, mismo que versará bajo el rubro "asuntos varios" o "generales", (b) en su caso, los formularios que contengan en detalle la información y posibles alternativas de voto, con el cual los accionistas podrán girar instrucciones a sus mandatarios sobre el sentido en que deberán ejercer los derechos de voto, en cada punto del orden del día, y (c) deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan, en el concepto de que si ésta no se encuentra en el respectivo orden del día la designación y/o remoción de miembros del Consejo de Administración, deberá anexarse una propuesta de integración del Consejo de Administración, asimismo el currículum de los candidatos a formar parte del Consejo de Administración con información suficiente para evaluar su categoría y, en su caso, su independencia, en el entendido, además, que para el caso de la designación y/o elección de nuevos Miembros Independientes se deberá incluir una manifestación firmada por el candidato a dicho puesto en la que se declare su cumplimiento a los requisitos de independencia contenidos en el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, que se encuentra libre de conflictos de intereses para ocupar dicho cargo y que su lealtad a la Sociedad no se encuentra comprometida. Desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha en la que se lleve a cabo la asamblea de accionistas correspondiente, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas, en sus oficinas y de forma inmediata y gratuita, todo la información y documentación que considere necesaria para dicha asamblea de accionistas que corresponda, incluyendo los formularios a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables. El Comité de Prácticas Societarias será el órgano encargado de verificar que las convocatorias cumplan con todas las condiciones de legalidad establecidas en los Estatutos Sociales y en la ley aplicable. No obstante lo anterior, y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, los accionistas por unanimidad podrán tomar resoluciones tomadas fuera de asambleas, las cuales tendrán la misma validez y eficacia como si hubieran sido tomadas en asamblea de accionistas, siempre y cuando los acuerdos sean por escrito. Las asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria en el caso que la totalidad de las acciones representativas del capital social con derecho a voto o de la serie de acciones de que se trate (tratándose de Asambleas Especiales) estuvieren presentes o representadas en el momento de la votación. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por un apoderado que cuente con poder otorgado conforme a los formularios a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, los cuales serán puestos a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad con por lo menos 15 (quince) días naturales a anticipación de la celebración de cada asamblea, y por mandatos o poderes otorgados conforme a la legislación común. Para ser admitidos en las asambleas de accionistas, los accionistas deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad debe llevar de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, o, en su caso, presentar las constancias emitidas por alguna institución para el depósito de valores, por una institución de crédito nacional o extranjera, o por casas de bolsa. Para acudir a la Asamblea General o Especial de que se trate, el accionista correspondiente deberá acreditar, si se trata de un miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, que no se encuentra en los supuestos que requieren aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad a que se refiere el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales. Los miembros del Consejo de Administración y el Director General no podrán representar a los accionistas en asamblea alguna. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración y el Director General no podrán votar las acciones de las cuales sean titulares en las deliberaciones relativas a su responsabilidad o en las relativas a la aprobación de los informes a que se refieren los artículos 166, fracción IV, y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las asambleas serán presididas por el presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la persona que designe la asamblea correspondiente por mayoría de votos de las acciones presentes. El Secretario no miembro del Consejo de Administración o el prosecretario actuará como secretario de las asambleas y, en su ausencia, lo hará la persona designada por la asamblea correspondiente por mayoría de votos de las acciones presentes. El presidente de la asamblea correspondiente nombrará 1 o más escrutadores de entre los accionistas, representantes de accionistas o invitados presentes en la asamblea de que se trate, quienes determinarán la existencia o falta de quórum, y contarán los votes emitidos cuando el presidente de la asamblea respectiva así lo requiera. Las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones ordinarias, con derecho a voto representadas en el capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas cuando hayan sido tomadas por mayoría simple de las acciones con derecho a voto representadas y presentes en dicha asamblea. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Ordinarias serán consideradas legalmente instaladas cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas en dicha asamblea y los acuerdos deberán ser tomados por mayoría simple de las acciones comunes u ordinarias, con derecho a voto representadas y presentes en dicha asamblea. Las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas o presentes cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones ordinarias o comunes, con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad en dicha asamblea. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Extraordinarias serán consideradas legalmente instaladas si están representadas o presentes más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones comunes u ordinarias, con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad en dicha asamblea. Las acuerdos tomados por una Asamblea Extraordinaria independientemente de si se instalada como resultado de primera, segunda o ulterior convocatoria, serán válidos si son tomados por más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, salvo en el caso previsto en (1) el último párrafo del Artículo Noveno de los Estatutos Sociales, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 95% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea, y (2) el Artículo Décimo Noveno, inciso (b), de los Estatutos, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 85% (ochenta y cinco por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea. Los accionistas de la Sociedad tendrán los derechos de minoría que se mencionan a continuación: (a) Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por cada diez por ciento que tengan en lo individual o en su conjunto, de titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto) que representen el 5% (cinco por ciento) o más del capital social, podrán ejercer directamente la acción de responsabilidad en contra de cualesquiera miembros del Consejo de Administración, del Director General o de cualquier director relevante por incumplimiento con los deberes de diligencia y lealtad, a favor de la Sociedad o de la persona moral que esta controle o en la que tenga una Influencia Significativa. La Sociedad deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo a los miembros, propietarios y suplentes, y funcionarios del Consejo de Administración, del o de los comités de la Sociedad, al Secretario, al prosecretario del Consejo de Administración y al Director General, así como a otros directivos relevantes, en relación con el desempeño de su encargo, tales como cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación que se inicie en México o en cualesquiera de los países en los que se encuentren registradas o coticen las acciones de la Sociedad, otros valores emitidos con base en dichas acciones o otros valores de renta fija o variable emitidos por la propia Sociedad, o en cualquier jurisdicción donde opere la Sociedad o las sociedades que controle, en los que dichas personas pudieran ser partes en su calidad de miembros de dichos órganos, propietarios o suplentes y funcionarios, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiere causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados (razonables y documentados) y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos mencionados, en el entendido de que será el Consejo de Administración el órgano facultado para determinar, en los supuestos antes mencionados, si procederá o no contratar los servicios de abogados y otros asesores diferentes a los que se encuentren asesorando a la Sociedad en el caso que corresponda. Esta indemnización no será aplicable a dichas reclamaciones, demandas, procedimientos, o investigaciones resulten de la negligencia grave, dolo, mala fe o dentro conformen a la legislación aplicable, de la parte indemnizada de que se trate. Así mismo, la Sociedad podrá contratar en favor de los miembros del Consejo de Administración, del o de los comités de la Sociedad, del Director General o de cualquier otro directivo relevante, según lo determine dicho Consejo de Administración, seguros, fianzas o cauciones que cubran el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación a la Sociedad o personas morales que esta controle, o en las que tenga una Influencia Significativa, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a las leyes aplicables.

OAK-TREE SAFETY

6. Títulos de Acciones.

TÍTULO DEFINITIVO No. 1

Ampara 150,000,000 Acciones Serie I
de la acción número 1 a la acción número 150,000,000

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. DE C.V.

INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES
30 JUN. 2020
RECIBIDO

Domicilio: Ciudad de México, México
Duración: Indefinida
Capital Mínimo Fijo: $776,615,788.84 M.N.
Capital Variable: $157,607,319.42 M.N.

El presente certificado definitivo se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en términos y para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, y ampara 150,000,000 (ciento cincuenta millones) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con pleno derecho de voto y sin derecho a retiro, Serie I, íntegramente suscritas y pagadas, representativas de la porción fija del capital social de Cox Energy América, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad").

La Sociedad se constituyó mediante escritura pública número 14,213 de fecha 4 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público No. 243 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 24 de marzo de 2015 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 532445-1.

Mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas, mediante el consentimiento unánime y por escrito de todos los accionistas de la Sociedad, de fecha 24 de junio de 2020 y 26 de junio de 2020, la Sociedad adoptó la modalidad de Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y cambió su denominación a Cox Energy América, S.A.B. de C.V., como consta en las escrituras públicas número 86,686 de fecha 24 de junio de 2020 y 86,805 de fecha 29 de junio de 2020, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 de la Ciudad de México, según dichas escrituras públicas serán inscritas en su momento en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

"La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución de la Sociedad o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en considerarse como nacional respecto a las acciones que adquiera o de las que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana."

México, Ciudad de México, a 29 de junio de 2020

[ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE - SIGUE HOJA DE FIRMAS]

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. DE C.V.

Por: Enrique José Riquelme Vives
Miembro del Consejo de Administración

Por: Javier García Arenas
Miembro del Consejo de Administración

CERTIFICADO DEFINITIVO. 1

Acciones Serie I

El capital social podrá estar representado por distintas series de acciones. Cada acción otorgará a su tenedor los mismos derechos patrimoniales y no unitarios que las demás acciones de la serie a la que corresponda, por lo que todas las acciones participarán sujeto a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de los Estatutos Sociales. No obstante lo anterior y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto, con limitantes a derechos corporativos o con voto restringido, siempre y cuando dichas acciones no excedan del 25% del capital social pagado que la Emisiona tenga en circulación en el momento de la emisión de que se trate. Las acciones sin derecho de voto, con limitantes a derechos corporativos o con voto restringido, siempre y cuando dichas acciones no excedan del 25% del capital social pagado que la Emisiona tenga en circulación en el momento de la emisión de que se trate, podrán ser colocadas entre el gran público inversionista, en la fecha de la oferta pública correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ampliar el límite señalado en el párrafo anterior, siempre que se trate de esquemas que contemplen la emisión de cualquier tipo de acciones no susceptibles de suscribirse o adquirirse en un plazo mayor a 3 años, conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores. Las Acciones de Tesorería no podrán, en ningún caso, ser emitidas y/o ofertadas en sus respectivo momento de suscripción y pago sobre el valor de ellas, siempre que se cumplan las condiciones previstas

Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los 4 meses siguientes a la clausura del ejercicio social, con el propósito de tratar aquellos asuntos que de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores y los Estatutos Sociales o se encuentre reservados a una Asamblea Extraordinaria o Asamblea Especial, los cuales incluyen de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes: (a) Discutir, aprobar o modificar el Informe de Auditoría y el Informe de Prácticas Societarias, una vez que los mismos hayan sido aprobados previamente por el Consejo de Administración; (b) Discutir, aprobar o modificar el Informe del Director General; (c) Discutir, aprobar o modificar el Informe de Políticas y Criterios Contables; (d) Conocer la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del Informe del Director General; (e) Discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración; (f) Decidir la aplicación de utilidades, en su caso, así como el decreto y distribución de dividendos; (g) Nombrar a los miembros del Consejo de Administración, así como a sus respectivos suplentes y a los presidentes de los comités de la Sociedad; (h) Calificar a los miembros del Consejo de Administración que tengan el carácter de independientes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales; (i) En su caso, determinar el monto máximo de recursos corporativos que podrá destinarse a la recompra de valores emitidos por la Sociedad; (j) Aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que esta controle en el lapso de un ejercicio social cuando dichas operaciones o una serie de operaciones consideradas de manera conjunta con base en ciertas características comunes (según lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores) representen un monto equivalente o superior al 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados de la Sociedad, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior; en el entendido que en dichas Asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido; (k) Cualquier otro asunto que deba ser tratado por la Asamblea Ordinaria de conformidad con la legislación aplicable y/o que no esté reservado específicamente para una Asamblea Extraordinaria. Las Asambleas Extraordinarias deberán tratar cualquiera de los supuestos mencionados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Adicionalmente, tratarán cualquiera de los asuntos que se señalan a continuación: (a) Estipular en los Estatutos Sociales medidas tendientes a prevenir la adquisición de valores que otorguen el Control de la Sociedad; (b) Aumentar del capital social en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores; (c) Cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de los títulos que las representen; (d) Reformar los Estatutos Sociales de la Sociedad; (e) Amortizar acciones del capital social con utilidades repartibles y emisión de acciones de goce o de voto limitado, preferentes o de cualquier clase distinta a las ordinarias; (f) Discutir y, en su caso, aprobar aumentos y disminuciones del capital social de conformidad con los Estatutos y la legislación aplicables; y (g) Los demás asuntos para los que la legislación aplicable o los Estatutos Sociales expresamente exijan un quórum de instalación especial. Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, el presidente o el Secretario no miembro del Consejo de Administración, el presidente del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias. Los tenedores de acciones con derecho de voto, incluso limitado o restringido, por cada 10% (diez por ciento) de ingerencia del capital social que representen en lo individual o de manera conjunta, podrán solicitar al presidente del Consejo de Administración y/o del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias, en cualquier momento, se convoque a una asamblea de accionistas conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Mercado de Valores. Adicionalmente, cualquier tenedor de una sola acción podrá pedir que se lleve a cabo una asamblea cuando se cumpla con alguno de los supuestos establecidos en el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables. Si no se hiciere la convocatoria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de solicitud, un juez de la Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá acreditar la titularidad de sus acciones para este propósito. Las convocatorias para las asambleas deberán publicarse en el sistema electrónico que la Secretaría de Economía establezca para dichos efectos y en el sistema electrónico de envío y difusión de información de la bolsa de valores en la cual se encuentren listadas las acciones de la Sociedad, y podrán publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, cuando menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la Asamblea correspondiente, en los términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables. Las convocatorias contendrán en el orden del día correspondiente, misma que deberá incluir asuntos bajo el rubro "asuntos varios" o "generales"; (b) en su caso, los formularios que contengan en detalle la información y medios alternativos de voto, con el cual los accionistas podrán girar instrucciones a sus mandatarios sobre el sentido en que deberán ejercer los derechos de voto en cada punto del orden del día, y (c) deberán estar firmadas por la persona o personas que las hayan, en el concepto de que si las hiciere el Consejo de Administración bastará con la firma del Secretario, de su suplente, o del delegado que a tal efecto designe el Consejo de Administración de entre sus miembros; en el entendido, que en la convocatoria de las asambleas en las que se incluya en el respectivo orden del día la designación y/o ratificación de miembros del Consejo de Administración, deberá incluirse una propuesta de integración del Consejo de Administración, anexando el currículum de los candidatos a formar parte del Consejo de Administración con información suficiente para evaluar su categoría y, en su caso, su independencia, en el entendido, además, que para el caso de la designación y/o elección de nuevos Miembros Independientes se deberá evitar una manifestación firmada por el candidato a dicho puesto en la que se declare ser cumplimiento a los requisitos de independencia contenidos en el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, que se encuentra libre de conflictos de intereses para ocupar dicho cargo y que su lealtad a la Sociedad no se encuentra comprometida. Desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha en la que se lleve a cabo la respectiva asamblea de accionistas correspondiente, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas, en sus oficinas y de forma inmediata y gratuita, toda la información y documentación que considere necesaria para dicha asamblea de accionistas que corresponda, incluyendo los formularios a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables. El Comité de Prácticas Societarias será el órgano encargado de verificar que las convocatorias cumplan con todas las especificaciones establecidas en los Estatutos Sociales y en la ley aplicable. Sin obstante lo anterior y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, los accionistas por unanimidad podrán tomar resoluciones tomadas fuera de asamblea, las cuales tendrán la misma validez y eficacia como si hubieran sido tomadas en asamblea de accionistas, siempre y cuando los acuerdos sean por escrito. Las asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria en el caso que la totalidad de las acciones representativas del capital social con derecho a voto o de la serie de acciones de que se trate (tratándose de Asambleas Especiales) estuvieren presentes o representadas en el momento de la votación. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por un apoderado que cuente con poder otorgado conforme a los formularios a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, los cuales serán puestos a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad con por lo menos 15 (quince) días naturales a anticipación de la celebración de cada asamblea, y por mandatos o poderes otorgados conforme a la legislación común. Para ser admitidos en las asambleas de accionistas, los accionistas deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad debe llevar de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, o, en su caso, presentar las constancias emitidas por alguna institución para el depósito de valores, por una institución de crédito, nacional o extranjera, o por casas de bolsa. Para asistir a la Asamblea General o Especial de que se trate, el accionista correspondiente deberá acreditar, al Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, que no se encuentra en los supuestos que requieren aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad a que se refiere el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales. Los miembros del Consejo de Administración y el Director General no podrán representar a los accionistas en asamblea alguna. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración y el Director General no podrán votar las acciones de las cuales sean titulares en las deliberaciones relativas a su responsabilidad o en las relativas a la aprobación de los informes a que se refieren los artículos 166, fracción IV, y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las asambleas serán presididas por el presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la persona que designe la asamblea correspondiente por mayoría de votos de las acciones presentes. El Secretario no miembro del Consejo de Administración o el prosecretario actuará como secretario de las asambleas y, en su ausencia, lo hará la persona designada por la asamblea correspondiente por mayoría de votos de las acciones presentes. El presidente de la asamblea correspondiente nombrará 1 o más escrutadores de entre los accionistas, representantes de accionistas o invitados presentes en la asamblea de que se trate, quienes determinarán la existencia o falta de quórum, y contarán los votos emitidos cuando el presidente de la asamblea respectiva así lo requiera. Las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones ordinarias con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas cuando hayan sido tomadas por mayoría simple de las acciones con derecho a voto representadas y presentes en dicha asamblea. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Ordinarias serán consideradas legalmente instaladas cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas en dichas asambleas y los acuerdos deberán ser tomados por mayoría simple de las acciones comunes u ordinarias, con derecho a voto representadas y presentes en dicha asamblea. Las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas o presentes cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones ordinarias o comunes, con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad en dicha asamblea. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Extraordinarias serán consideradas legalmente instaladas si están representadas o presentes más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones comunes u ordinarias, con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad en dicha asamblea. Las asambleas llamadas por una Asamblea Extraordinaria, independientemente de si fue instalada como resultado de primera, segunda o ulterior convocatoria, serán válidos si sus llamados por mas del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones en circulación representativos del capital social de la Sociedad, salvo en el caso previsto en (1) el último párrafo del Artículo Noveno de los Estatutos Sociales, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 95% de las acciones en circulación representativos del capital social de la Sociedad que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea, y (2) el Artículo Décimo Noveno, inciso (h), de los Estatutos, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 65% (sesenta y cinco por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea. Las asambleas de la Sociedad tendrán los derechos de minoría que se mencionan a continuación: (a) Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por cada diez por ciento que tengan en lo individual o en conjunto del capital social de la sociedad, tendrán derecho a: (i) Designar y revocar en Asamblea General a un miembro del Consejo de Administración. Tal designación solo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás miembros del Consejo de Administración, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los 12 (doce) meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación; (ii) Requerir al presidente del Consejo de Administración y/o del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias, en cualquier momento, la convoque a una Asamblea General, sin que al efecto resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (iii) Solicitar que se aplace por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (b) Los titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido) que un individual o en conjunto representen el 20% (veinte por ciento) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones dictadas en las Asambleas Generales respecto de las cuales tengan derecho a voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (c) Los accionistas que, en lo individual o en su conjunto, sean titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto) que representen el 5% (cinco por ciento) o más del capital social, podrán ejercer directamente la acción de responsabilidad en contra de cualesquiera miembros del Consejo de Administración, del Director General o de cualquier directivo relevante por incumplimiento con los deberes de diligencia y lealtad, a favor de la Sociedad o de la persona moral que esta controle o en la que tenga una influencia significativa. La Sociedad deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo a los miembros, propietarios y suplentes, y funcionarios del Consejo de Administración, del o de los comités de la Sociedad, al Secretario, al prosecretario del Consejo de Administración y al Director General, así como a otros directivos relevantes, en relación con el desempeño de su encargo, ante cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación que se inicie en México o en cualquiera de los países en los que se encuentren registradas o coticen las acciones de la Sociedad, otros valores emitidos con base en dichas acciones u otros valores de renta fija o variable emitidos por la propia Sociedad, o en cualquier jurisdicción donde opere la Sociedad o las sociedades que controle, en los que dichas personas pudieran ser partes en su calidad de miembros de dichos órganos, propietarios o suplentes, y funcionarios, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiere causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados (razonables y documentados) y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos mencionados, en el entendido de que será el Consejo de Administración el órgano facultado para determinar, en los supuestos antes mencionados, si resultara conveniente contratar los servicios de abogados y otros asesores diferentes a los que se encuentren asesorando a la Sociedad en el caso que corresponda. Esta indemnización no será aplicable si dichas reclamaciones, demandas, procedimientos o investigaciones resultan de la negligencia grave, dolo, mala fe o ilícitos cometidos a la legislación aplicable de la parte indemnizada de que se trate. Así mismo la Sociedad podrá contratar en favor de los miembros del Consejo de Administración, del o de los comités de la Sociedad, del Director General o de cualquier otro directivo relevante, según lo determine dicho Consejo de Administración, seguros, fianzas o cualesquier otra cubran el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación a la Sociedad o personas morales que esta controle o en las que tenga una influencia significativa, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe, o ilícitos conforme a las leyes aplicables.

CERTIFICADO PROVISIONAL No. 2

Ampara 30,441,176 Acciones Serie II
de la acción número 1 a la acción número 30,441,176

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. DE C.V.

S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA ...ORES, S.A. DE C.V. CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

RECIBIDO

Domicilio:	Ciudad de México, México
Duración:	Indefinida
Capital Mínimo Fijo:	$776,615,788.84 M.N.
Capital Variable:	$157,607,319.42 M.N.

El presente certificado provisional se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en términos y para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, y ampara 30,441,176 (treinta millones cuatrocientos cuarenta y un mil ciento setena y seis) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con pleno derecho de voto y sin derecho a retiro, Serie II, íntegramente suscritas y pagadas, representativas de la porción variable del capital social de Cox Energy América, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad").

La Sociedad se constituyó mediante escritura pública número 14,213 de fecha 4 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público No. 243 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 24 de marzo de 2015 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 532445-1.

Mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas, mediante el consentimiento unánime y por escrito de todos los accionistas de la Sociedad, de fecha 24 de junio de 2020 y 26 de junio de 2020, la Sociedad adoptó la modalidad de Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable y cambió su denominación a Cox Energy América, S.A.B. de C.V., como consta en las escrituras públicas número 86,686 de fecha 24 de junio de 2020 y 86,805 de fecha 29 de junio de 2020, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 de la Ciudad de México, según dichas escrituras públicas serán inscritas en su momento en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

"La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución de la Sociedad o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en considerarse como nacional respecto a las acciones que adquiera o de las que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana."

México, Ciudad de México, a 29 de junio de 2020

[ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE - SIGUE HOJA DE FIRMAS]

COX ENERGY AMÉRICA, S.A.B. DE C.V.

Por: Enrique José Riquelme Vives
Miembro del Consejo de Administración

Por: Javier García Arenas
Miembro del Consejo de Administración

CERTIFICADO PROVISIONAL No. 2

Acciones Serie II

El capital social podrá estar representado por distintas series de acciones. Cada acción otorgará a su tenedor los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios que los demás acciones de la serie o de que corresponda, por lo que todas las acciones participarán, sin dar o la preferencia por el artículo 217 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de los Estatutos Sociales. No obstante lo anterior y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto, con limitantes a derechos corporativos o con voto restringido siempre y cuando dichas acciones no excedan del 25% del capital social pagado que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores considere como colocado entre el gran público inversionista, en la forma de la oferta pública correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ampliar el límite señalado en el párrafo anterior, siempre que se trate de esquemas que contemplen la emisión de cualquier tipo de acciones tercerosolo, inscribibles en ordinarias en un plazo no mayor a 5 años, cuando a juicio de su emisora sea o se trate de acciones o esquemas de inversión que limiten los derechos de voto en función de la nacionalidad del titular. Las acciones sin derecho a voto en comento no se tomarán en la determinación del quórum necesario para la instalación de la Asamblea General de la que se apruebe la emisión de acciones sin derecho de voto o con voto limitado o voto restringido, computarán únicamente para determinar el quórum necesario para la instalación de asambleas a las que deban de convocarse para ejercer su derecho a voto. La Asamblea General de la que se apruebe la emisión de acciones sin derecho de voto o con voto limitado o voto restringido, deberá establecer los derechos, limitaciones, restricciones y demás características que le correspondan a las mismas. La Sociedad podrá emitir acciones que se conservarán en la tesorería de la Sociedad, por lo que el Consejo de Administración localizado para ofrecer en suscripción cuando lo estime necesario, la totalidad o una parte de las acciones, así como para fijar los términos y condiciones en que deberá hacerse dicha suscripción y la forma que en su caso, pague el precio correspondiente, sobre el valor de ellas; siempre que se cumplan los establecidos previstos en el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores. Las Acciones de Tesorería no podrán, en ningún caso, ser emitidas y/o ofrecidas en suscripción en ningún momento, ni podrán ejercer derecho alguno sobre su valor, ni se entregarán a los títulos correspondientes sino contra el pago total y en efectivo de dicho valor y de la prima que en su caso haya señalado el Consejo de Administración. Las acciones emitidas no serán más que se mencionan en tesorería no podrán ser representadas en asambleas, ni podrán ejercer derechos sociales o económicos de tipo alguno respecto de las mismas. La Sociedad podrá adquirir acciones propias en el capital social a títulos de crédito o otros instrumentos que representen dichas acciones, así que sea aplicable la prohibición a que se refiere el primer párrafo del artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que: (i) la adquisición de acciones propias se realice en alguna bolsa de valores nacional; (ii) la adquisición y, en su caso, la enajenación en Bolsa se realice a precio de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas o subastas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; (iii) la adquisición de acciones propias se realice con cargo al capital contable, en cuyo supuesto las acciones adquiridas podrán inmediatamente por la Sociedad sin necesidad de una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social, en cuyo caso se convertirán en acciones no suscritas que la Sociedad conservará en tesorería, sin necesidad de acuerdo de la Asamblea General. En todo caso, deberá anunciarse e importe del capital suscrito y exigido cuando se dé publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas; (iv) la Asamblea Ordinaria acuerde expresamente, para cada ejercicio social, el monto máximo de los recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias o títulos de crédito o otros instrumentos que las representen, con la única limitante que los recursos totales destinados a este fin no podrán exceder de la sumatoria del saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, de los montos de reservas de capital de accionistas, fijo la Sociedad se encuentre; (v) durante en el pago de las obligaciones derivadas de instrumentos de deuda inscritos en el Registro Nacional de Valores; y (vi) la adquisición y enajenación de las acciones de la Sociedad o de los títulos de crédito que las representen, en ningún caso podrán dar lugar a que se excedan los porcentajes referidos en el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores o a que se incumplan los requisitos de mantenimiento del listado de la bolsa de valores en que los mismos coticen. El Consejo de Administración estará facultado para designar a las personas responsables de la adquisición y colocación de acciones propias. En todo las acciones o los títulos de crédito que las representen pertenezcan a la Sociedad, estas no podrán ser representadas ni votadas en asambleas, ni ejercerse derechos sociales o económicos de tipo alguno respecto de las mismas. La adquisición y enajenación de acciones aquí previstas, las personas que sobre dichas operaciones deban presentarse a la Asamblea Ordinaria, las personas de relación con la información financiera, así como la forma y términos en que estas operaciones sean dadas a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la bolsa de valores correspondiente y al público inversionista estarán sujetos a los términos de la Ley del Mercado de Valores y a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según sea aplicable. Toda adquisición directa o indirecta, de Acciones, o intento de adquisición de Acciones de cualquier naturaleza y cierta cuantía que se desarrolle, celebrare o cualquier título o esquema legal, que se pretenda realizar, ya sea en una o varias operaciones o actos simultáneos o sucesivos de cualquier naturaleza jurídica, en tanto de tiempo entre sí, ya sea mediante una serie de valores o no, en cuanto

Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los 4 meses siguientes a la clausura del ejercicio social, con el propósito de tratar aquellos asuntos que de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores y los Estatutos Sociales de la Sociedad deban ser resueltos en una Asamblea Extraordinaria o Asamblea Especial, los cuales incluyen de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes: (a) Discutir, aprobar o modificar el Informe de Auditoría y el Informe de Prácticas Societarias, una vez que los mismos hayan sido aprobados permanentemente por el Consejo de Administración; (b) Discutir, aprobar o modificar el Informe del Director General; (c) Discutir, aprobar o modificar el Informe de Políticas y Criterios Contables; (d) Conocer la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del Informe del Director General; (e) Discutir, aprobar o modificar el Informe del Consejo de Administración; (f) Decidir la aplicación de utilidades, en su caso, así como el decreto y distribución de dividendos; (g) Nombrar a los miembros del Consejo de Administración, así como a sus respectivos suplentes y a los presidentes de los comités de la Sociedad; (h) Calificar a los miembros del Consejo de Administración que tengan el carácter de independientes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales; (i) En su caso, determinar el importe máximo de recursos corporativos que podrá destinarse a la recompra de valores emitidos por la Sociedad; (j) Aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que esta controle cuyo importe en conjunto durante un ejercicio social cuando dichas operaciones o una serie de operaciones consideradas de manera conjunta con base en ciertas características comunes (según se dispuesto por la Ley del Mercado de Valores) representen un monto equivalente o superior al 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados de la Sociedad, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, en el entendido que en dichas Asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido; (k) Cualquier otro asunto que deba ser tratado por la Asamblea Ordinaria de conformidad con la legislación aplicable y/o que no esté reservado expresamente para una Asamblea Extraordinaria. Las Asambleas Extraordinarias deberán tratar cualquiera de los supuestos mencionados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Adicionalmente, tratarán cualquiera de los asuntos que se enlistan a continuación: (a) Estipular en los Estatutos Sociales medidas tendientes a prevenir la adquisición de valores que otorguen el Control de la Sociedad; (b) Aumentar del capital social en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores; (c) Conceder la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de los títulos que las representen; (d) Reformar los Estatutos Sociales de la Sociedad; (e) Amortizar acciones del capital social con utilidades repartibles y emisión de acciones de goce o de voto limitado, preferentes o de cualquier clase distinta a las ordinarias; (f) Disolver y, en su caso, aprobar aumentos y disminuciones del capital social de conformidad con los Estatutos y la legislación aplicable; y (g) Los demás asuntos para los que la legislación aplicable o los Estatutos Sociales expresamente exijan un quórum de instalación especial. Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, el presidente o el Secretario del mismo del Consejo de Administración, el presidente del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias. Los tenedores de acciones con derecho de voto, incluso limitado o restringido, por cada 10% (diez por ciento) de titularidad del capital social que representen de manera individual o de manera conjunta, podrán solicitar al presidente del Consejo de Administración o al o del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias, en cualquier momento, se convoque a una asamblea de accionistas conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Mercado de Valores. Adicionalmente, cualquier tenedor de una sola acción podrá pedir que se lleve a cabo una asamblea cuando se cumpla con alguno de los supuestos señalados en el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables. Si no se hiciere la convocatoria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de solicitud, un juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista interesado quien deberá acreditar la titularidad de las acciones para este propósito. Las convocatorias para las asambleas deberán publicarse en el sistema electrónico que la Secretaría de Economía establezca para dichos efectos y en el sistema electrónico de envío y difusión de información de la bolsa de valores en la cual se encuentren listadas las acciones de la Sociedad, y podrán publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, con cuando menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la Asamblea correspondiente, en los términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables. Las convocatorias contendrán (a) el orden del día correspondiente, mismo que versará bajo el rubro "asuntos varios" o "generales", (b) en su caso, los formularios que contengan en detalle la información y posibles alternativas de voto, con el cual los accionistas podrán girar instrucciones a sus mandatarios sobre el sentido en que deberán ejercer los derechos de voto, en cada punto del orden del día, y (c) deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan, en el concepto de que si ésta no se encuentra en el respectivo orden del día la designación y/o remoción de miembros del Consejo de Administración, deberá anexarse una propuesta de integración del Consejo de Administración, asimismo el currículum de los candidatos a formar parte del Consejo de Administración con información suficiente para evaluar su categoría y, en su caso, su independencia, en el entendido, además, que para el caso de la designación y/o elección de nuevos Miembros Independientes se deberá incluir una manifestación firmada por el candidato a dicho puesto en la que se declare su cumplimiento a los requisitos de independencia contenidos en el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, que se encuentra libre de conflictos de intereses para ocupar dicho cargo y que su lealtad a la Sociedad no se encuentra comprometida. Desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha en la que se lleve a cabo la asamblea de accionistas correspondiente, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas, en sus oficinas y de forma inmediata y gratuita, todo la información y documentación que considere necesaria para dicha asamblea de accionistas que corresponda, incluyendo los formularios a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables. El Comité de Prácticas Societarias será el órgano encargado de verificar que las convocatorias cumplan con todas las condiciones de legalidad establecidas en los Estatutos Sociales y en la ley aplicable. No obstante lo anterior, y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, los accionistas por unanimidad podrán tomar resoluciones tomadas fuera de asambleas, las cuales tendrán la misma validez y eficacia como si hubieran sido tomadas en asamblea de accionistas, siempre y cuando los acuerdos sean por escrito. Las asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria en el caso que la totalidad de las acciones representativas del capital social con derecho a voto o de la serie de acciones de que se trate (tratándose de Asambleas Especiales) estuvieren presentes o representadas en el momento de la votación. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por un apoderado que cuente con poder otorgado conforme a los formularios a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, los cuales serán puestos a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad con por lo menos 15 (quince) días naturales a anticipación de la celebración de cada asamblea, y por mandatos o poderes otorgados conforme a la legislación común. Para ser admitidos en las asambleas de accionistas, los accionistas deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad debe llevar de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables, o, en su caso, presentar las constancias emitidas por alguna institución para el depósito de valores, por una institución de crédito nacional o extranjera, o por casas de bolsa. Para acudir a la Asamblea General o Especial de que se trate, el accionista correspondiente deberá acreditar, si se trata de un miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, que no se encuentra en los supuestos que requieren aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad a que se refiere el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales. Los miembros del Consejo de Administración y el Director General no podrán representar a los accionistas en asamblea alguna. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración y el Director General no podrán votar las acciones de las cuales sean titulares en las deliberaciones relativas a su responsabilidad o en las relativas a la aprobación de los informes a que se refieren los artículos 166, fracción IV, y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las asambleas serán presididas por el presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la persona que designe la asamblea correspondiente por mayoría de votos de las acciones presentes. El Secretario no miembro del Consejo de Administración o el prosecretario actuará como secretario de las asambleas y, en su ausencia, lo hará la persona designada por la asamblea correspondiente por mayoría de votos de las acciones presentes. El presidente de la asamblea correspondiente nombrará 1 o más escrutadores de entre los accionistas, representantes de accionistas o invitados presentes en la asamblea de que se trate, quienes determinarán la existencia o falta de quórum, y contarán los votes emitidos cuando el presidente de la asamblea respectiva así lo requiera. Las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones ordinarias, con derecho a voto representadas en el capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas cuando hayan sido tomadas por mayoría simple de las acciones con derecho a voto representadas y presentes en dicha asamblea. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Ordinarias serán consideradas legalmente instaladas cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas en dicha asamblea y los acuerdos deberán ser tomados por mayoría simple de las acciones comunes u ordinarias, con derecho a voto representadas y presentes en dicha asamblea. Las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas o presentes cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones ordinarias o comunes, con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad en dicha asamblea. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Extraordinarias serán consideradas legalmente instaladas si están representadas o presentes más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones comunes u ordinarias, con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad en dicha asamblea. Las acuerdos tomados por una Asamblea Extraordinaria independientemente de si se instalada como resultado de primera, segunda o ulterior convocatoria, serán válidos si son tomados por más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, salvo en el caso previsto en (1) el último párrafo del Artículo Noveno de los Estatutos Sociales, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 95% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea, y (2) el Artículo Décimo Noveno, inciso (b), de los Estatutos, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 85% (ochenta y cinco por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea. Los accionistas de la Sociedad tendrán los derechos de minoría que se mencionan a continuación: (a) Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, por cada diez por ciento que tengan en lo individual o en su conjunto, de titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto) que representen el 5% (cinco por ciento) o más del capital social, podrán ejercer directamente la acción de responsabilidad en contra de cualesquiera miembros del Consejo de Administración, del Director General o de cualquier director relevante por incumplimiento con los deberes de diligencia y lealtad, a favor de la Sociedad o de la persona moral que esta controle o en la que tenga una Influencia Significativa. La Sociedad deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo a los miembros, propietarios y suplentes, y funcionarios del Consejo de Administración, del o de los comités de la Sociedad, al Secretario, al prosecretario del Consejo de Administración y al Director General, así como a otros directivos relevantes, en relación con el desempeño de su encargo, tales como cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación que se inicie en México o en cualesquiera de los países en los que se encuentren registradas o coticen las acciones de la Sociedad, otros valores emitidos con base en dichas acciones o otros valores de renta fija o variable emitidos por la propia Sociedad, o en cualquier jurisdicción donde opere la Sociedad o las sociedades que controle, en los que dichas personas pudieran ser partes en su calidad de miembros de dichos órganos, propietarios o suplentes y funcionarios, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiere causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados (razonables y documentados) y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos mencionados, en el entendido de que será el Consejo de Administración el órgano facultado para determinar, en los supuestos antes mencionados, si procederá o no contratar los servicios de abogados y otros asesores diferentes a los que se encuentren asesorando a la Sociedad en el caso que corresponda. Esta indemnización no será aplicable a dichas reclamaciones, demandas, procedimientos, o investigaciones resulten de la negligencia grave, dolo, mala fe o dentro conformen a la legislación aplicable, de la parte indemnizada de que se trate. Así mismo, la Sociedad podrá contratar en favor de los miembros del Consejo de Administración, del o de los comités de la Sociedad, del Director General o de cualquier otro directivo relevante, según lo determine dicho Consejo de Administración, seguros, fianzas o cauciones que cubran el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación a la Sociedad o personas morales que esta controle, o en las que tenga una Influencia Significativa, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a las leyes aplicables.

OAK-TREE SAFETY